



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES



PARLAMENTO

DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

5ª SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

Dr. RODRIGO GOÑI REYES
(Presidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTORA VIRGINIA ORTIZ Y SEÑOR EMILIANO METEDIERA
Y LAS PROSECRETARIAS SEÑORA MARIANA ARIAS Y DOCTORA VIRGINIA CÁCERES

CITACIÓN N° 67

Montevideo, 10 de marzo de 2026

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 11, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

- 1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el segundo período de la L legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).
- 2º.- ELECCIÓN DE TERCER Y CUARTO VICEPRESIDENTES.
- 3º.- MTRA. AURORA PELUFFO DE AUGUCHENKO. (Se designa la Escuela N° 14 de Colonia Ofir del departamento de Río Negro). Carp. 4596/2024. Informado. [Rep. 111](#) y [Anexo I](#)
- 4º.- PRESUNTAS IRREGULARIDADES OCURRIDAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN EN OPORTUNIDAD DE LA COMPRA POR PARTE DE DICHO INSTITUTO DE LOS PADRONES QUE COMPONEN LA ESTANCIA MARÍA DOLORES. (Designación de una Comisión Investigadora). Carp. 889/2025. Informado. [Rep. 380](#) y [Anexo I](#)
- 5º.- ACUERDO SOBRE SERVICIOS AÉREOS CON LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (Aprobación). Carp. 874/2025. Informado. [Rep. 371](#) y [Anexo I](#)
- 6º.- CONVENIO SOBRE TRANSPORTE AÉREO CON LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. (Aprobación). Carp. 881/2025. Informado. [Rep. 375](#) y [Anexo I](#)

VIRGINIA ORTIZ EMILIANO METEDIERA
Secretarios

SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias	4
2.- Asuntos entrados	5
3.- Proyectos presentados	21
4 y 6.- Exposiciones escritas	21, 23
5.- Inasistencias anteriores	22

MEDIA HORA PREVIA

7.- Déficit hídrico en el departamento de Río Negro.	
Situación acontecida en pueblo Grecco	
— Exposición de la señora representante Mercedes Long	23
8.- Desempleo en Treinta y Tres	
— Exposición de la señora representante Mónica Pereira	24
9.- Día Internacional de las Mujeres.	
Inauguración de la Escuela Técnica Casavalle	
— Exposición de la señora representante Sandra Nedov	25
10.- Invitación al Papa León XIV para que visite Durazno.	
Promoción de la revalorización de la Batalla de Carpintería	
— Exposición del señor representante Domingo Rielli	26
11.- Aspectos sobre seguridad que el señor presidente de la República mencionó en su discurso del 2 de marzo	
— Exposición del señor representante Pablo Abdala	28
12.- Comunicado oficial de Tacuarembó Fútbol Club.	
Tacuarembó, capital de la tradición y del tradicionalismo	
— Exposición del señor representante Federico Andrés Silva Pereira	29

CUESTIONES DE ORDEN

14 y 21.- Aplazamiento	31, 34
22.- Comunicación inmediata de proyectos	39
27 y 32.- Integración de Comisiones	66, 100
15, 26, 30.- Integración de la Cámara	31, 65, 78
29.- Intermedio	78
33.- Levantamiento de la sesión	100
15, 26, 30.- Licencias	31, 65, 78
19.- Preferencias	34
— Se resuelve incluir el asunto relativo a: "Reforma de los estatutos del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA). (Aprobación)" en la sesión ordinaria del miércoles 8 de abril	
24.- Prórroga del término de la sesión	63
20.- Rectificación de trámite	34
13.- Reiteración de pedidos de informes	31

VARIAS

- 16.- Celebración del Día de las Américas. (Conmemoración). (Resolución del 12 de abril de 1944)
— La Mesa da cuenta de que el próximo 14 de abril, se realizará la sesión solemne, en la que
hará uso de la palabra el señor representante Juan Martín Rodríguez con motivo del
bicentenario del Congreso Anfictiónico, celebrado en la ciudad de Panamá en el año 1826 33
- 17.- Autorización al señor representante Adrián Juri Cajiga para realizar una exposición en la
sesión ordinaria del martes 7 de abril para referirse al 75 aniversario del Leonismo Uruguayo 33
- 18.- Autorización al señor representante Federico Casaretto a realizar una exposición en la sesión
ordinaria del miércoles 8 de abril para referirse al tema "Agua Potable: derecho humano
fundamental" 33

ORDEN DEL DÍA

- 22.- Mtra. Aurora Peluffo de Auguchenko. (Se designa la Escuela N° 14 de Colonia Ofir del
departamento de Río Negro)
Antecedentes: Rep. n° 111, de marzo de 2025, y Anexo I, de febrero de 2026. Carp. n° 4596 de 2024.
Comisión de Educación y Cultura.
— Aprobación. Se comunicará al Senado 35
— Texto del proyecto aprobado 39
Se aprueba el envío de la versión taquigráfica a la Administración Nacional de Educación
Pública (ANEP); a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y, por su intermedio, a la Inspección
Departamental de Río Negro, a la Escuela n.º 14; a la Junta Departamental de Río Negro, y al Municipio de
San Javier
- 23, 25, 28, 31.- Presuntas irregularidades ocurridas en el Instituto Nacional de Colonización en
oportunidad de la compra por parte de dicho Instituto de los padrones que componen la
estancia María Dolores. (Designación de una comisión investigadora)
Antecedentes: Rep. n° 380, de agosto de 2025, y Anexo I, de agosto de 2025. Carp. n.º 889 de 2025.
Comisión Preinvestigadora.
— Se aprueba un proyecto de resolución. 39, 63, 66, 79
— Texto del proyecto aprobado 89

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Pablo Abdala, Gloria Beatriz Acosta Garaza, Soledad Aguilar (1), Víctor Martín Aldaya, Jorge Emilio Álvarez Villalba (2), Fernando Amado, Sebastián Andújar, Yisela Araújo Rodríguez, Claudio Arbesun, Fernanda Auersperg, Cecilia Badín, María Rosa Benítez de Cuadro (3), Miriam Britos, Catherine Miriam Cabrera Riveiro (4), Cecilia Cairo, Susana Camarán Cawen, Diego Caraballo, Federico Casaretto, Elianne Castro Pisciotto, Walter Cervini Pratto, Pablo Constenla, Ignacio Cuenca (5), Francisco Manuel da Silva Bacelo, Horacio de Brum, Juan Pablo Delgado, Alfredo De Mattos, Natalia Díaz Marrero, Estefanía Lorena Díaz Pruzzo (6), Daniel Diverio, María Virginia Dodera Bucheli, Graciela Echenique, Diego Echeverría Casanova, Juan Andrés Erosa Reboledo, Gustavo Espinosa (7), María de los Ángeles Fajardo Rieiro, Fermín Farinha Tacain, Marianita Fonseca, Luis Enrique Gallo, Joaquín Garlo, Gabriel Gianoli Travieso, Bruno Giometti Piñeiro, Antonio González Bergonzoni, Rodrigo Goñi Reyes, Juan Gorosterrazú Rivero, Andrés Grezzi de Armas, Gabriel Gurméndez Armand Ugón, Sylvia Iburguren Gauthier, Pablo Inthamoussu, Rossana Jaimés, Pedro Jisdonian, Juan Martín Jorge Canadell, Adrián Juri Cajiga, Margarita Libschitz Suárez, Mercedes Long, Nicolás Lorenzo, Javier Marozzi, Aníbal Méndez, Nicolás Mesa Waller, Martí Molins, Nahuel Morosi (8), Sandra Nedov, Amin Niffouri, Diana Noy López, María Inés Obaldía Miraballes, Juan José Olaizola, Stephanie Olmedo (9), Ernesto Gabriel Otero, Néstor Otero (10), Rosa Pellerey, Adriana Peña, Luis Pera, Mónica Pereira, Silvana Pérez Bonavita, Dardo César Pérez Da Silva (11), Álvaro Perrone Cabrera, Marcos Adán Presa Cáceres, Federico Preve Cocco, Carlos Reutor, Carlos Reyes, Domingo Rielli, Magela Rinaldi, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Nelly Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter, Carlos Rydström, Gustavo Salle Lorier, Nicolle Salle, Raúl Sander, Sebastián Sanguineti (12), José Luis Satdjian, Felipe Schipani, Joaquín Sequeira Collazo, Rubenson Silva, Federico Andrés Silva Pereira, Pilar Simón (13), Gerardo Sotelo, Gabriel Tinaglini, Mariano Tucci, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, Walter Verri, Mauricio Viera Dutruel y Alejandro Zavala.

Con licencia: Tatiana Antúnez Scalone, Mary Araújo, Graciela Barrera, Maximiliano Campo, Mario Colman Giriboni, Inés Cortés, Álvaro Dastugue, Paula de Armas González, Matías Duque Barreto, Gustavo Guerrero, Álvaro Lima, Sol Maneiro, William Martínez Zaquierez, Agustín Mazzini, Nino Medina, Ana Laura Melo Cedrés, Fabricio Núñez, Marne Osorio Lima, Estela Pereyra, Nibia Reisch, Carlos Rodríguez Gálvez, Julieta Sierra, Javier Umpiérrez Diano y Sergio Valverde.

Observaciones:

- (1) A la hora 16:53 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales de la titular señora Sol Maneiro.
- (2) A la hora 16:53 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por obligaciones notorias de la titular señora Nibia Reisch.
- (3) A la hora 19:21 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales del titular señor Gustavo Salle Lorier.
- (4) A la hora 20:47 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales de la titular señora Margarita Libschitz Suárez.
- (5) A la hora 19:21 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales del titular señor Pablo Abdala.
- (6) A la hora 16:53 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales del titular señor Agustín Mazzini.
- (7) A la hora 16:53 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por obligaciones notorias de la titular señora Paula de Armas González.

- (8) A la hora 16:53 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por obligaciones notorias del titular señor Mario Colman Giriboni.
- (9) A la hora 16:53 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales de la titular señora Inés Cortés.
- (10) A la hora 16:53 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por enfermedad del titular señor Matías Duque Barreto.
- (11) A la hora 16:53 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por obligaciones notorias de la titular señora Ana Laura Melo Cedrés.
- (12) A la hora 19:21 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por obligaciones notorias del titular señor Felipe Schipani.
- (13) A la hora 20:47 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales de la titular señora Fernanda Auersperg.

2.- Asuntos entrados

«Pliego N° 67

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

PROMULGACIONES DE LEYES

Ley N° 20.463, de 6 de marzo de 2026.

CIBER UY 2025 - Se autoriza el ingreso al país de un equipo de expertos en ciberdefensa de los Estados Unidos de América a efectos de participar en el ejercicio de simulación. C/1319/2025

- ARCHÍVESE

DE LA CÁMARA DE SENADORES

PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS

DOCTOR ALEJANDRO ATCHUGARRY - Se designa al viaducto vehicular construido sobre la rambla portuaria Sud América y la rambla Edison. C/1001/2025

- TÉNGASE PRESENTE

DR. MANUEL VARTANIAN PARSEGHIAN - Se designa al Liceo de Migue, departamento de Canelones. C/3811/2023

- TÉNGASE PRESENTE

PROYECTOS PRESENTADOS

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

PROTOCOLO DE CÁNCER DE MAMA DEL FONDO NACIONAL DE RECURSOS - Se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión de la cobertura de Ribociclib en etapas tempranas - Estadios II y III. C/1940/2026

Autor: Nibia Reisch.

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

PROYECTOS DE LEY

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 75 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA PARA OBTENER LA CIUDADANÍA LEGAL - Modificación de la Ley N° 8.196. C/2022/2026
Autores: Juan Martín Rodríguez, Gerardo Sotelo, Carlos Varela Nestier y Walter Verri.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

PEDIDOS DE INFORMES

SOLICITUDES

EXISTENCIA DE DENUNCIAS, COMUNICACIONES O INTERVENCIONES PREVIAS VINCULADAS AL HOMICIDIO DE UN ADOLESCENTE EL DÍA 6 DE MARZO DE 2026. C/1939/2026

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: Pedro Jisdonian.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS ANTE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA VINCULADA AL HOMICIDIO DE UN ADOLESCENTE EL DÍA 6 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. C/1941/2026

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: Pedro Jisdonian.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

ENTIDADES DE CAPACITACIÓN PRIVADAS QUE TIENEN CONVENIO CON INEFOP. C/1942/2026

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Autor: Horacio de Brum.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE. C/1943/2026

Destino: Ministerio de Ambiente.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE OSE. C/1944/2026

Destino: Ministerio de Ambiente.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE INUMET. C/1945/2026

Destino: Ministerio de Ambiente.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA DINACIA. C/1946/2026

Destino: Ministerio de Defensa Nacional.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. C/1948/2026

Destino: Ministerio de Defensa Nacional.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. C/1947/2026

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

ASPECTOS VINCULADOS A UNA SITUACIÓN GENERADA EN LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE PANDO DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES EN EL MES DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO. C/1949/2026

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: María Rosa Benítez de Cuadro.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

DEMORA EN LA ATENCIÓN A UN USUARIO EN LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE PANDO DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES. C/1950/2026

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: María Rosa Benítez de Cuadro.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

SITUACIÓN ACAECIDA CON UN USUARIO EN LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE PANDO DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES. C/1951/2026

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: María Rosa Benítez de Cuadro.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO. C/1952/2026

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Natalia Pigurina.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

SISTEMA DE DONACIONES MEDIANTE MENSAJES DE TEXTO UTILIZADO POR ORGANIZACIONES SOCIALES Y DE PROTECCIÓN ANIMAL. C/1953/2026

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Autor: Natalia Pigurina.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA FUNCIONARIA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO. C/1954/2026

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Natalia Pigurina.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE ASISTENTES PERSONALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. C/1957/2026

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Autor: Natalia Pigurina.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL INAU. C/1959/2026

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PADRONES CATASTRALES REGISTRADOS A NOMBRE DEL ESTADO Y DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS PÚBLICOS. C/1960/2026

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

NIÑOS CON ENFERMEDAD CELÍACA QUE RECIBEN ALIMENTACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS Y COMEDORES GESTIONADOS POR LA ANEP. C/1961/2026

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: Dolores González Berro.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

ASPECTOS VINCULADOS A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO. C/1962/2026

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Dolores González Berro.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

ASPECTOS VINCULADOS A LOS NIÑOS CON ENFERMEDAD CELÍACA QUE RECIBAN ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DEL INAU. C/1964/2026

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Autor: Dolores González Berro.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

VALOR PATRIMONIAL ESTIMADO DE LOS BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES AL ESTADO Y A LOS DISTINTOS ORGANISMOS PÚBLICOS. C/1963/2026

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY. C/1965/2026

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO. C/1966/2026

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO. C/1967/2026

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL BROU. C/1968/2026

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN. C/1969/2026

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

BIENES INMUEBLES QUE FIGURAN INSCRIPTOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DEL ESTADO O DE ORGANISMOS PÚBLICOS. C/1971/2026

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA. C/1970/2026

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA. C/1972/2026

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD DE LA ANEP. C/1973/2026

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA. C/1974/2026

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN. C/1975/2026

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA. C/1976/2026

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD DE ANTEL. C/1978/2026

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD DE UTE. C/1977/2026

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. C/1980/2026

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. C/1979/2026

Destino: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. C/1981/2026

Destino: Ministerio del Interior.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD DEL BPS. C/1982/2026

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO. C/1983/2026

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. C/1984/2026

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL MINISTERIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS. C/1986/2026

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE AFE. C/1985/2026

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. C/1988/2026

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA. C/1987/2026

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO. C/1989/2026

Destino: Ministerio de Turismo.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL ESTADO BAJO ADMINISTRACIÓN O CUSTODIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS. C/1990/2026

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

INMUEBLES ADMINISTRADOS, CONSTRUIDOS O GESTIONADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS. C/1991/2026

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. C/1993/2026

Destino: Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

REGISTROS O AUDITORÍAS EXISTENTES RELATIVOS AL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. C/1994/2026

Destino: Tribunal de Cuentas.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

SITUACIÓN DE LOS EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN DE ALTA COMPLEJIDAD EXISTENTES EN LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD DE NUESTRO PAÍS. C/1995/2026

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

SITUACIÓN DE LOS EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN DE ALTA COMPLEJIDAD EXISTENTES EN LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD DE NUESTRO PAÍS. C/1996/2026

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

EVENTUAL CESE DEL PROGRAMA IBIRAPITÁ DE ANTEL. C/1997/2026

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Autor: Adriana Peña.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE VIVIENDA PROMOVIDA ESTABLECIDO POR LA LEY N° 18.795. C/2006/2026

Destino: Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Autor: Fermín Farinha Tacain.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD DE ASSE. C/2018/2026

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Martí Molins.

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

CUESTIONES REFERIDAS AL PROGRAMA DE SOLUCIONES HABITACIONALES DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL. C/2023/2026

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Autor: Mario Colman Giriboni.

- SE CURSA EN FECHA 11/03/26

CANTIDAD, NÚMERO Y EXTENSIÓN DE CADA UNO DE LOS PADRONES QUE COMPONEN LA ESTANCIA MARÍA DOLORES. C/2024/2026

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Autor: Álvaro Perrone Cabrera.

- SE CURSA EN FECHA 11/03/26

REDES DE PROVEEDORES DE COBRANZA TANTO FÍSICA COMO DIGITAL QUE COBRAN TARIFAS ESTATALES A NIVEL NACIONAL Y MONTO MENSUAL QUE EL ESTADO RESCINDE POR CONCEPTO DE COMISIÓN DE COBRO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE JULIO DE 2024 Y JULIO DE 2025. C/2025/2026

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE CURSA EN FECHA 11/03/26

CONTESTACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

DEFICIENCIAS EN LA ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD TANTO PÚBLICO COMO PRIVADO- Cursado por Oficio N° 3310 de 12/11/25. C/1395/2025

Autor: Nicolle Salle.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE SALUD DIGITAL- Cursado por Oficio N° 3869 de 15/12/25. C/1609/2025

Autor: Nicolle Salle.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE LOS TIEMPOS DE ESPERA EN LOS PRESTADORES DE SALUD DESDE MARZO DE 2025- Cursado por Oficio N° 2242 de 14/08/25. C/892/2025

Autor: José Luis Satdjian.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

SITUACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE VEINTICUATRO MESES DE EDAD QUE SE ENCUENTRAN EN CENTROS DE SALUD CON ALTA MÉDICA Y PERMANECEN ALLÍ EN AUSENCIA DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA SU EGRESO- Cursado por Oficio N° 3399 de 17/11/25. C/1421/2025

Autor: Juan Martín Jorge Canadell.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

ASPECTOS VINCULADOS A LA AUTORIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL INYECTABLE OZEMPIC- Cursado por Oficio N° 3084 de 28/10/25. C/1296/2025

Autor: Nicolle Salle.

- A SUS ANTECEDENTES

REITERACIONES SOLICITADAS

INFRAESTRUCTURA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE UTE Y PROVEEDORES PRIVADOS Y EXPORTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA- Cursado por Oficio N° 3100 de 30/10/25. C/1313/2025

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ROCHA Y DE POSIBLES BASES DE LANZAMIENTO DE SATÉLITES Y MISILES- Cursado por Oficio N° 3202 de 10/11/25. C/1369/2025

Destino: Ministerio de Defensa Nacional

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

INSTALACIÓN DE EMPRESAS DEDICADAS AL TRASPASO DE PETRÓLEO U OTROS COMBUSTIBLES ENTRE EMBARCACIONES EN AGUAS PRÓXIMAS AL PUERTO DE LA PALOMA EN EL DEPARTAMENTO DE ROCHA- Cursado por Oficio N° 3358 de 13/11/25. C/1414/2025

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

ASPECTOS VINCULADOS AL RECHAZO DE TURQUÍA DE UN EMBARQUE DE TRES MIL VACAS PROCEDENTES DE NUESTRO PAÍS- Cursado por Oficio N° 3361 de 13/11/25. C/1417/2025

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

INSTALACIÓN DE EMPRESAS DEDICADAS AL TRASPASO DE PETRÓLEO U OTROS COMBUSTIBLES ENTRE EMBARCACIONES EN AGUAS PRÓXIMAS AL PUERTO DE LA PALOMA EN EL DEPARTAMENTO DE ROCHA- Cursado por Oficio N° 3362 de 13/11/25. C/1416/2025

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

PROYECTO TUMO URUGUAY- Cursado por Oficio N° 3416 de 18/11/25. C/1423/2025

Destino: Ministerio de Educación y Cultura

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

MORTANDAD DE ABEJAS Y PÉRDIDAS DE COLMENAS EN EL SECTOR APÍCOLA- Cursado por Oficio N° 3656 de 04/12/25. C/1545/2025

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

ASPECTOS VINCULADOS A LA IMPORTANTE MORTANDAD DE ABEJAS Y PÉRDIDAS DE COLMENAS EN EL SECTOR APÍCOLA- Cursado por Oficio N° 3657 de 04/12/25. C/1546/2025

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

INSTITUCIONES PRIVADAS QUE DELEGAN EL COBRO DE TARIFAS ESTATALES Y MONTO MENSUAL QUE EL ESTADO RESCINDE POR CONCEPTO DE COMISIÓN EN EL COBRO DE LAS MISMAS

- Cursado por Oficio N° 3777 de 08/12/25. C/1552/2025

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

CUSTODIA DE LA EX ESTACIÓN CENTRAL DE FERROCARRILES Y VINCULACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS CON LAS EMPRESAS GLENBY S.A Y SADUF S.A- Cursado por Oficio N° 3853 de 10/12/25. C/1594/2025

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

ASPECTOS VINCULADOS AL ERROR EN LA CONFECCIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 03/2025 QUE FUERA DECLARADA DESIERTA- Cursado por Oficio N° 3782 de 08/12/25. C/1554/2025

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Autores: Gustavo Salle Lorier y Juan Martín Jorge Canadell.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

SITUACIÓN DEL SANEAMIENTO EN EL BARRIO LAS CANTERAS DE LA CIUDAD DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 3557 de 24/11/25. C/1465/2025

Destino: Ministerio de Ambiente

Autor: María Rosa Benítez de Cuadro.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

RED DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO LAS CANTERAS DE LA CIUDAD DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 3560 de 24/11/25. C/1468/2025

Destino: Ministerio de Ambiente

Autor: María Rosa Benítez de Cuadro.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

SANEAMIENTO EN EL BARRIO LAS CANTERAS DE LA CIUDAD DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 3559 de 24/11/25. C/1467/2025

Destino: Ministerio de Ambiente

Autor: María Rosa Benítez de Cuadro.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

ESTADO ACTUAL DEL SANEAMIENTO EN EL BARRIO LAS CANTERAS DE LA CIUDAD DE CANELONES-
Cursado por Oficio N° 3558 de 24/11/25. C/1466/2025

Destino: Ministerio de Ambiente

Autor: María Rosa Benítez de Cuadro.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

INFORME TÉCNICO SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL SANEAMIENTO EN EL BARRIO LAS CANTERAS
DE LA CIUDAD DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 3564 de 24/11/25. C/1472/2025

Destino: Ministerio de Ambiente

Autor: María Rosa Benítez de Cuadro.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

CONTAMINACIÓN DE LA CAÑADA DEL PESCADOR POR VERTIDO DE AGUAS DEL SISTEMA CLOACAL
DE LA CIUDAD DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 3553 de 24/11/25. C/1462/2025

Destino: Ministerio de Ambiente

Autor: María Rosa Benítez de Cuadro.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

DENUNCIAS DE VECINOS POR CONTAMINACIÓN DE LA CAÑADA DEL PESCADOR EN LA ZONA DE
CENDÁN Y FERREIRA ALDUNATE EN LA CIUDAD DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 3554
de 24/11/25. C/1463/2025

Destino: Ministerio de Ambiente

Autor: María Rosa Benítez de Cuadro.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

EXISTENCIA DE UNA RED DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO LAS CANTERAS DE LA CIUDAD DE
CANELONES- Cursado por Oficio N° 3562 de 24/11/25. C/1470/2025

Destino: Ministerio de Ambiente

Autor: María Rosa Benítez de Cuadro.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE VARIAS FRECUENCIAS RADIALES- Cursado por Oficio N° 3615
de 27/11/25. C/1511/2025

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería

Autor: María Rosa Benítez de Cuadro.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA N° 198 DENOMINADA
"ESPAÑA" EN LA CIUDAD DE PANDO DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por
Oficio N° 3563 de 24/11/25. C/1471/2025

Destino: Ministerio de Educación y Cultura

Autor: María Rosa Benítez de Cuadro.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

SITUACIÓN ACTUAL DEL EXPEDIENTE REFERIDO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO
CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA N° 198 DENOMINADA "ESPAÑA" EN LA CIUDAD DE PANDO DEL
DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 3565 de 24/11/25. C/1473/2025

Destino: Ministerio de Educación y Cultura

Autor: María Rosa Benítez de Cuadro.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

VERTIDO DE AGUAS DEL SISTEMA CLOACAL DE LA CIUDAD DE CANELONES EN LA CAÑADA DEL PESCADOR- Cursado por Oficio N° 3550 de 24/11/25. C/1459/2025

Destino: Ministerio de Ambiente

Autor: María Rosa Benítez de Cuadro.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA N° 198 DENOMINADA "ESPAÑA" EN LA CIUDAD DE PANDO DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 3561 de 24/11/25. C/1469/2025

Destino: Ministerio de Educación y Cultura

Autor: María Rosa Benítez de Cuadro.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

DENUNCIAS DE VECINOS DE LAS ZONAS DE CENDÁN Y FERREIRA ALDUNATE DE LA CIUDAD DE CANELONES POR CONTAMINACIÓN DE LA CAÑADA DEL PESCADOR- Cursado por Oficio N° 3552 de 24/11/25. C/1461/2025

Destino: Ministerio de Ambiente

Autor: María Rosa Benítez de Cuadro.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ENFERMEDAD CELÍACA- Cursado por Oficio N° 3190 de 05/11/25. C/1358/2025

Destino: Ministerio de Salud Pública

Autor: Dolores González Berro.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

SOLICITUDES DE INFORMES A LAS INTENDENCIAS

SOLICITUDES

ASPECTOS VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LA ACTUAL TÉCNICA EN JARDINERÍA Y DISEÑADORA EN ESPACIOS VERDES. C/1955/2026

Destino: Intendencia de Salto

Autor: Natalia Pigurina

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PARTICIPACIÓN EN LA FERIA "AGRO EN PUNTA 2026", REALIZADA ENTRE LOS DÍAS 4 Y 6 DE FEBRERO DE 2026 EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE PUNTA DEL ESTE. C/1956/2026

Destino: Intendencia de Salto

Autor: Natalia Pigurina

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 20.451 RELATIVA A LOS MECANISMOS DE INGRESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES. C/1958/2026

Destino: Intendencia de Salto

Autor: Natalia Pigurina

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE RIVERA. C/1998/2026

Destino: Intendencia de Rivera

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE MALDONADO. C/1999/2026

Destino: Intendencia de Maldonado

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO. C/2000/2026

Destino: Intendencia de Montevideo

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE SAN JOSÉ. C/2001/2026

Destino: Intendencia de San José

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE ROCHA. C/2002/2026

Destino: Intendencia de Rocha

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE SORIANO. C/2003/2026

Destino: Intendencia de Soriano

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE LAVALLEJA. C/2004/2026

Destino: Intendencia de Lavalleja

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES. C/2005/2026

Destino: Intendencia de Treinta y Tres

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE FLORES. C/2007/2026

Destino: Intendencia de Flores

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE FLORIDA. C/2008/2026

Destino: Intendencia de Florida

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE RÍO NEGRO. C/2009/2026

Destino: Intendencia de Río Negro

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE PAYSANDÚ. C/2010/2026

Destino: Intendencia de Paysandú

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ. C/2011/2026

Destino: Intendencia de Tacuarembó

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE SALTO. C/2012/2026

Destino: Intendencia de Salto

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE ARTIGAS. C/2013/2026

Destino: Intendencia de Artigas

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE CANELONES. C/2014/2026

Destino: Intendencia de Canelones

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE DURAZNO. C/2015/2026

Destino: Intendencia de Durazno

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COLONIA. C/2016/2026

Destino: Intendencia de Colonia

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE CERRO LARGO. C/2017/2026

Destino: Intendencia de Cerro Largo

Autor: Martí Molins

- SE CURSA EN FECHA 10/03/26

LA MESA DA CUENTA**NOTAS**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA SOLICITA SE REMITA AL MINISTERIO CORRESPONDIENTE A LOS FINES DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY CARATULADO: PROFESORA ESTER PORCAL DE CEDRÉS - Se designa al Liceo de la Ciudad del Carmen del departamento de Durazno. C/1600/2025

- SE CURSA EN FECHA 11/03/26

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE HORA**INTEGRACIÓN DEL CUERPO**

La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

* Licencia por motivos personales:

De la señora Representante Sol Maneiro, por el día 11 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Soledad Aguilar.

Del señor Representante Gerardo Sotelo, por el día 12 de marzo de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Antonio Chiesa Bruno.

Del señor Representante Mauricio Viera Dutruel, por los días 17 y 18 de marzo de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Fernando Pérez Braggio.

De la señora Representante Inés Cortés, por el día 11 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Stephanie Olmedo.

Del señor Representante Agustín Mazzini, por el día 11 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo.

De la señora Representante Yisela Araújo Rodríguez, por el día 17 de marzo de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Paulo Beck.

Del señor Representante Felipe Schipani, por el día 12 de marzo de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Sebastián Sanguineti.

Del señor Representante Nicolás Lorenzo, por los días 17 y 18 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Fernanda Mancini Imperial.

Del señor Representante Gustavo Salle Lorier, por el día 11 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora María Rosa Benitez de Cuadro.

Del señor Representante Pablo Abdala, por el día 11 de marzo de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Ignacio Cuenca.

De la señora Representante Fernanda Auersperg, por el día 11 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Pilar Simón.

De la señora Representante Margarita Libschitz Suárez, por el día 11 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro.

* Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

De la señora Representante Nibia Reisch, por el día 11 de marzo de 2026 para asistir al acto especial de reconocimiento a las Mujeres vinculadas al sector de la Salud, a realizarse en las instalaciones del Rotary Club Maldonado, convocándose al suplente siguiente señor Jorge Emilio Álvarez Villalba.

De la señora Representante Ana Laura Melo Cedrés, por el día 11 de marzo de 2026 para asistir a la presentación del Curso Terciario de Administración, que comenzará a dictarse en el Anexo de la localidad de Ismael Cortinas, departamento de Flores, convocándose al suplente siguiente señor Dardo César Pérez Da Silva.

De la señora Representante Paula de Armas González, por el día 11 de marzo de 2026 para asistir a una reunión conjunta de la Intersocial Feminista y la organización "Hijos del Sistema" para abordar la

temática sobre las modificaciones a la ley de adopciones, convocándose al suplente siguiente señor Gustavo Espinosa.

De la señora Representante Mercedes Long, por el día 17 de marzo de 2026 para asistir al Acto Recordatorio a 20 años del accidente de tren ocurrido en la ciudad de Young, departamento de Río Negro, convocándose al suplente siguiente señor Joaquín Florencio Zabaleta Stirling.

De la señora Representante Mercedes Long, por el día 18 de marzo de 2026 para asistir a la inauguración oficial de la 29ª Edición de la Expoactiva Nacional, a desarrollarse en el departamento de Soriano, convocándose al suplente siguiente señor Joaquín Florencio Zabaleta Stirling.

De la señora Representante Sol Maneiro, por el día 17 de marzo de 2026 para asistir a la integración de la Comisión Ejecutiva del Diálogo Social, convocándose a la suplente siguiente señora Soledad Aguilar.

De la señora Representante Margarita Libschitz Suárez, por el día 17 de marzo de 2026 para participar de la presentación de los resultados del estudio sobre las experiencias y percepciones de mujeres políticas, convocándose a la suplente siguiente señora Stephanie Olmedo.

Del señor Representante Aníbal Méndez, por el día 18 de marzo de 2026 para asistir a la inauguración oficial de la 29ª Edición de la Expoactiva Nacional, a realizarse en el departamento de Soriano, convocándose a la suplente siguiente señora Diana Centurión.

Del señor Representante Mario Colman Giriboni, por el día 11 de marzo de 2026 para asistir a la presentación de las actividades de Semana de Turismo 2026, a realizarse en la ciudad de Colonia del Sacramento, convocándose al suplente siguiente señor Nahuel Morosi.

Del señor Representante Federico Casaretto, por el período comprendido entre los días 18 y 20 de marzo de 2026 para participar del primer Foro de Seguridad de Miami, invitado por la Fundación Heritage a realizarse en la ciudad de Doral, Miami, Estados Unidos de América, convocándose a la suplente siguiente señora Virginia Santos.

Del señor Representante Felipe Schipani, por el día 11 de marzo de 2026 para asistir al evento "Inteligencia Artificial para el Bien", a realizarse en el Teatro Solís, convocándose al suplente siguiente señor Sebastián Sanguinetti.

Del señor Representante Carlos Rydström, por el día 18 de marzo de 2026 para asistir a la celebración del Natalicio de Su Majestad el Emperador, a realizarse en la Residencia de la Embajada de Japón, convocándose al suplente siguiente señor Ariel Amen.

* Licencia para viajar al exterior en misión oficial:

Del señor Representante Marne Osorio Lima, por el período comprendido entre los días 25 y 28 de marzo de 2026 para participar de la reunión de la Asamblea General del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la Sede Permanente del Organismo de la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente señor Giovanni Peres Pimentel.

Del señor Representante Walter Verri, por el período comprendido entre los días 25 y 28 de marzo de 2026 para asistir a la Asamblea General del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose a la suplente siguiente señora Maika Zaparrart.

* Licencia por enfermedad:

Del señor Representante Matías Duque Barreto, por el día 11 de marzo de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Néstor Otero.

Del señor Representante Sergio Valverde, por el período comprendido entre los días 16 y 19 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Marianita Fonseca.

* Incorporación al Senado:

Del señor Representante Nicolás Mesa Waller, por el día 16 de marzo de 2026 Titular con Senado sin Suplente a partir del día 16/03/26, convocándose a la suplente siguiente señora Victoria Caballero Archimaut.

- SE APRUEBAN».

3.- Proyectos presentados

Carp. n.º 1940/2026

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Carp. n.º 2022/2026

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 14)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"EXPOSICIONES ESCRITAS

SOLICITADAS

Autor: Fermín Farinha Tacain.

NECESIDAD DE MANTENER EL SISTEMA DE DESCUENTOS DE LA TARJETA BROU RECOMPENSA EN LOS DEPARTAMENTOS DEL LITORAL DEL PAÍS C/7/2025

Destinos: Ministerio de Economía y Finanzas y por su intermedio al BROU, Junta Departamental de Paysandú, Medios de Comunicación de Montevideo y Nacionales, Medios del Litoral del País y al Centro Comercial e Industrial de Paysandú.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Diego Caraballo.

ESTADO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA RUTA N° 37, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA RUTA INTERBALNEARIA Y LA CIUDAD DE PIRIÁPOLIS C/7/2025

Destinos: Ministerio de Transporte y Obras Públicas y por su intermedio a la Dirección Nacional de Vialidad, Mesa Departamental del Frente Amplio en Maldonado

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Leydis Aguilera Cuello.

REIVINDICACIÓN DE LA LUCHA DE LAS MUJERES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER C/7/2025

Destinos: Presidencia de la República, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Economía y Finanzas, Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Congreso de Intendentes, Intendencia de Artigas, Intendencia de Canelones, Intendencia de Cerro Largo, Intendencia de Colonia, Intendencia de Durazno, Intendencia de Flores, Intendencia de Florida, Intendencia de Lavalleja, Intendencia de Maldonado, Intendencia de Montevideo, Intendencia de Paysandú, Intendencia de Río Negro, Intendencia de Rivera, Intendencia de Rocha, Intendencia de Salto, Intendencia de San José, Intendencia de Soriano, Intendencia de Tacuarembó, Intendencia de Treinta y Tres, Junta Departamental de Artigas, Junta Departamental de Canelones, Junta Departamental de Cerro Largo, Junta Departamental de Colonia, Junta Departamental de Durazno, Junta Departamental de Flores, Junta Departamental de Florida, Junta Departamental de Lavalleja, Junta Departamental de Maldonado, Junta Departamental de Montevideo, Junta Departamental de Paysandú, Junta Departamental de Río Negro, Junta Departamental de Rivera, Junta Departamental de Rocha, Junta Departamental de Salto, Junta Departamental de San José, Junta Departamental de

Soriano, Junta Departamental de Tacuarembó, Junta Departamental de Treinta y Tres, Honorable Directorio del Partido Nacional, Medios de comunicación nacionales
- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Pablo Inthamoussu.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LO REFERENTE A CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS C/7/2025

Destinos: Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, Intendencia de Artigas, Intendencia de Canelones, Intendencia de Cerro Largo, Intendencia de Colonia, Intendencia de Durazno, Intendencia de Flores, Intendencia de Florida, Intendencia de Lavalleja, Intendencia de Maldonado, Intendencia de Montevideo, Intendencia de Paysandú, Intendencia de Río Negro, Intendencia de Rivera, Intendencia de Rocha, Intendencia de Salto, Intendencia de San José, Intendencia de Soriano, Intendencia de Tacuarembó, Intendencia de Treinta y Tres

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Pablo Inthamoussu.

SUPUESTA CENSURA PRIVADA Y ATENTADO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE PRENSA POR PARTE DE CANAL 4 C/7/2025

Destino: Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Gabriel Gurméndez Armand Ugón.

SOLUCIONES PARA EL TRASLADO DE LOS NIÑOS QUE RESIDEN EN EL KILÓMETRO 8 DE LA ZONA DE SIERRA DE LOS CARACOLES, EN EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO, A LAS ESCUELAS MÁS CERCANAS C/7/2025

Destino: Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Codicén de la ANEP

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

5.- Inasistencias anteriores

—Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 10 de marzo de 2026

Sin aviso: Wilhelm Friedrich Ihlenfeld Fioritti, Washington Luis Pereyra y Gerardo Enrique Riva Pastorino.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Martes 10 de marzo de 2026

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES

Con aviso: Gustavo Guerrero y Carlos Reyes.

ESPECIAL POBLACIÓN Y DESARROLLO

Con aviso: Ernesto Gabriel Otero y Mónica Pereira.

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso: Luis Enrique Gallo y Nicolle Salle.

Sin aviso: Juan Gorosterrazú Rivero.

ESPECIAL DEPORTE

Con aviso: Gabriel Gianoli Travieso".

—Habiendo número, está abierta la sesión.

6.- Exposiciones escritas

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

MEDIA HORA PREVIA

—Se entra a la media hora previa.

7.- Déficit hídrico en el departamento de Río Negro.

Situación acontecida en pueblo Grecco

Tiene la palabra la señora diputada Mercedes Long.

SEÑORA LONG (Mercedes).- Señor presidente: el departamento de Río Negro no escapa a lo que está sucediendo en otras zonas del país: el déficit hídrico. Lamentablemente, desde 2020 aproximadamente, tenemos un balance hídrico negativo, entendiéndose como la relación entre el agua de lluvia y la evaporación.

Recordemos que Río Negro es un departamento que basa su economía en la agricultura y la ganadería y, en menor escala, en la forestación, con lo que esto significa.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, recién el día de ayer sumó a las seccionales 1ª, 2ª, 3ª, 10ª y 11ª de Río Negro a la situación de emergencia -la Seccional 1ª es urbana-, sin tener en cuenta al resto del departamento.

Lamentablemente, creemos que estas medidas llegan tarde -si bien es mejor tarde que nunca-, ya que hay plantaciones de soja y maíz que no se van a cosechar, las que se están usando como comida para los animales. Además, se calcula que va a bajar a la mitad la exportación de soja este año.

Aproximadamente, se necesitan 2.500 kg de soja para poder cubrir los costos, pero, lamentablemente, se está previendo que muchos cultivos van a tener un rinde de entre 1.500 kg y 2.000 kg. Esto se suma a una situación problemática, como decíamos, por el déficit hídrico, las pérdidas por vientos huracanados en determinadas zonas, el precio internacional de los granos, y el aumento del costo de los insumos, entre otras cosas.

No podemos siempre correr detrás, tomando medidas en forma tardía, sin ningún tipo de previsión para adelantarse a estos eventos climáticos y acompañar a los productores a minimizar los daños. Por ello, creemos que debería activarse el SIGA, el Sistema Nacional de Garantías, considerando que muchos productores ya refinanciaron sus créditos bancarios por no poder cumplir con el pago, por lo que seguirán endeudados, agravando la situación.

Consideramos que debería aplazarse el cumplimiento de las cuotas de los créditos del BROU, que deberían ser sin intereses, y que se debería diferir el pago de la contribución rural, sin multas ni recargos.

También es necesaria una revisión del índice Coneat exigido -Comisión Nacional de Estudio Agronómico de la Tierra-, que se creó en 1968 para fines tributarios, basado en la cartografía de los suelos y su productividad ganadera de carne y lana en condiciones naturales, con una escala de 0 a 200. Este índice no contempla rubros intensivos modernos como la forestación, el arroz, o cultivos de alto rendimiento. Esto hace que muchos colonos y pequeños productores, que tengan un índice Coneat alto que supere las 500 ha de Coneat 100, queden por fuera de las medidas de ayuda planteadas por la emergencia agropecuaria, que de por sí ya son escasas.

En resumen, estamos viendo un Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que no está acompañando a la gente de campo, que está ausente y que, por lo tanto, parece desconocer la realidad que se está viviendo, lo que impide tomar las medidas adecuadas para la situación de nuestro país con la celeridad necesaria.

Solicito que la versión taquigráfica de esta parte de mi exposición sea remitida al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al BROU, al Banco Central del Uruguay, a la Intendencia y a la Junta Departamental de Río Negro.

Por otra parte, quiero referirme a lo que está pasando en Grecco, también en el departamento de Río Negro.

En esta localidad, hace algunos años, durante el período de gobierno departamental 2015-2020, se construyó una pileta para aguas servidas en un barrio del Plan Mevir, en un bajo. Por tal razón, hay una bomba eléctrica que lleva lo producido contra la gravedad. El grave problema es que muy frecuentemente se corta la energía eléctrica, por lo que la bomba deja de funcionar. Además, como no hay funcionarios de OSE en la localidad, deben ir desde Young con un grupo electrógeno; recordemos que Young está a 73 km, para ser precisa. Mientras no se soluciona el problema, se vierte todo al arroyo que está a la entrada de Grecco, con la consiguiente contaminación. Este arroyo pasa por el Parque Arocena, que es un parque de recreación y disfrute para la comunidad.

Además, al poco tiempo del corte de energía eléctrica se quedan sin agua potable por los mismos motivos, lo que agrava la situación.

Es por esto que solicitamos que se tomen medidas a la brevedad.

Solicito que la versión taquigráfica de esta parte de mi exposición sea enviada al Ministerio de Ambiente, UTE, OSE, y al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en cincuenta: AFIRMATIVA.

8.- Desempleo en Treinta y Tres

Tiene la palabra la señora diputada Mónica Pereira.

SEÑORA PEREIRA (Mónica).- Señor presidente: hoy queremos hacer uso de la palabra para hablar de un tema que preocupa a las autoridades de Treinta y Tres y a toda la población de nuestro departamento.

Desde hace mucho tiempo, el departamento de Treinta y Tres tiene indicadores de desempleo muy altos; hoy nos marcan que tenemos un desempleo de dos dígitos.

A nosotros nos preocupa mucho la temática, por lo que queremos que se tenga en cuenta que detrás de las cifras que mencionamos hay muchas mujeres, hay muchas familias, y hay muchos jóvenes que tienen que migrar del departamento. En ese sentido, también queremos destacar que durante el período anterior, en el gobierno nacional se realizaron obras públicas que impactaron en el empleo en Treinta y Tres, así como obras históricas, como el puente de la Charqueada, y podría enumerar otras; también obras del gobierno departamental, que eran históricamente reclamadas y que también incidieron en ese momento en los índices de desempleo; pero vemos que ello no soluciona el tema de fondo, no soluciona la realidad de los treintaitresinos. Por tanto, entendemos que es muy importante proponer determinadas medidas al Ejecutivo, a Presidencia, que es el responsable de atender las necesidades en materia de empleo en nuestro país. Por ejemplo, hemos pensado y queremos hacerles llegar que se puede trabajar e implementar tarifas diferenciales en los servicios públicos de los pequeños y medianos comercios que están sufriendo los impuestos en forma onerosa y que se podría trabajar en ellos, en tarifas diferenciales para nuestro departamento.

También está el desarrollo de programas específicos, como lo fue el programa Accesos, que ahora es Uruguay Impulsa, y también Jornales Solidarios, que están aprobados; entendemos que sería muy importante atender la situación de nuestro departamento y cuantitativamente incrementarlos, atendiendo la realidad laboral. También está, por ejemplo, el incentivo y el apoyo de las autoridades nacionales en la instalación de empresas e inversiones en nuestro territorio y la promoción, por supuesto, de estrategias interinstitucionales, que son fundamentales en el tema de salud mental.

Entendemos que a los desiguales, en el tema del desempleo en Treinta y Tres, tenemos que tratarlos de forma desigual. Este es un tema de justicia, es un tema de equidad y es un tema de atender las diferencias y tratar de lograr la homogeneidad en la República Oriental del Uruguay.

Presidente, en ese sentido, queremos ponernos a la orden del Ejecutivo y de las autoridades para trabajar en conjunto en esta temática que nos consta que a las autoridades del departamento y a todos nos preocupa y nos ocupa.

Solicitamos que la versión taquigráfica llegue al presidente, a la Presidencia, a la Junta Departamental y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

Les pido encarecidamente silencio, así podemos escuchar a los señores legisladores que hacen uso de la palabra en la media hora previa

9.- Día Internacional de las Mujeres.

Inauguración de la Escuela Técnica Casavalle

Tiene la palabra la señora diputada Sandra Nedov.

SEÑORA NEDOV (Sandra).- Señor presidente: a pocos días de la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres, es importante recordar que el 8 de marzo no nació como una fecha de celebración; nació de la lucha de mujeres trabajadoras que reclamaron derechos básicos cuando hacerlo implicaba exponerse, perder el trabajo o, incluso, la vida.

En este momento, las mujeres no solo recordamos una fecha; recordamos una historia de lucha que hizo posible muchos de los derechos que hoy consideramos básicos.

Su origen está vinculado a distintas movilizaciones y huelgas de trabajadoras a comienzos del siglo XX, que denunciaban jornadas laborales extensas, salarios desiguales y la falta de derechos.

Aquellas luchas dejaron una pregunta que sigue vigente más de un siglo después: ¿qué ocurre cuando los derechos llegan tarde?

Conmemorar el Día Internacional de las Mujeres en este Parlamento implica justamente eso: preguntarnos qué desigualdades persisten y cuál es nuestra responsabilidad para corregirlas, porque hablar de mujeres no es solamente hablar de reconocimiento simbólico; es hablar de condiciones reales de vida, de acceso a oportunidades y del ejercicio efectivo de los derechos humanos; entre ellos, uno de los más fundamentales es el derecho al aprendizaje.

Todas las niñas tienen derecho a acceder al conocimiento y a proyectar su futuro con autonomía. Sin embargo, sabemos que ese derecho todavía encuentra obstáculos que no siempre son visibles. Las desigualdades de género no pueden separarse de las desigualdades sociales; persisten barreras vinculadas al territorio, al acceso a los recursos educativos y a las oportunidades disponibles para desarrollar plenamente las capacidades y vocaciones. Esa desigualdad no es natural ni aceptable.

En ese sentido, cobra especial relevancia el plan para promover la accesibilidad de niñas y adolescentes a la ciencia y a la tecnología, impulsado por la Administración Nacional de Educación Pública, a través del conocido Plan STEM. Es una iniciativa orientada a fortalecer el acceso a niñas y adolescentes en la ciencia, la tecnología, la ingeniería y la matemática. Es una política que acerca a experiencias educativas concretas desde las edades tempranas, porque la igualdad de oportunidades no se alcanza tratando igual a quienes parten de situaciones diferentes, sino generando las condiciones necesarias para que los derechos puedan ejercerse plenamente. Que el Plan STEM haya llegado el año pasado a Casavalle tiene un valor profundo; en un territorio históricamente postergado, acercar experiencias científicas y tecnológicas significa ampliar horizontes, fortalecer trayectorias educativas y abrir posibilidades de desarrollo.

Este Plan fortalece, además, el trabajo de las instituciones educativas y de las y los docentes, incorporando herramientas pedagógicas que contemplan los distintos contextos sociales. Los derechos humanos dejan de ser tales cuando dependen del lugar en el que se nace.

En este mes de las mujeres, reafirmar políticas como el Plan STEM es afirmar el derecho de todas las niñas a aprender, conocer y proyectar su vida con autonomía, porque cuando una niña accede plenamente al conocimiento, no solo transforma su propia historia, amplía el horizonte para toda la sociedad.

Antes de finalizar, en línea con lo que venía señalando sobre el derecho a la educación en los territorios, quiero destacar la apertura de la primera escuela técnica de bachillerato en Casavalle. Se trata de un proyecto que venía planificado desde hace mucho tiempo y que, finalmente, hoy logra concretarse; es un paso importante para seguir ampliando oportunidades educativas y acercar formación media de calidad a los barrios. Cuando la educación pública llega a los territorios, los derechos dejan de ser una promesa y empiezan a convertirse en realidad.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Codicén, al Municipio D, al Ministerio de Educación y Cultura, a la ANEP, a Ceibal, al Plan Cuenca Casavalle y al Ineed.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

10.- Invitación al Papa León XIV para que visite Durazno.

Promoción de la revalorización de la Batalla de Carpintería

Tiene la palabra el señor diputado Domingo Rielli.

SEÑOR RIELLI (Domingo).- Señor presidente: el Papa León XIV estaría llegando de visita a nuestro país en el segundo semestre del presente año 2026, marcando su primera visita a la región y la primera al Uruguay después de la de Juan Pablo II, en 1988. Dicha presencia tiene su origen en la gestión realizada por el cardenal Daniel Sturla y el propio presidente de la República, profesor Yamandú Orsi.

Como representante del departamento de Durazno, corazón de la patria, en el día de hoy quiero realizar la solicitud de la invitación para que el santo padre en dicha oportunidad pueda concurrir a la ciudad de Durazno a realizar una celebración en el Parque de la Hispanidad, predio que puede albergar un número superior a las cien mil personas con total normalidad, ya que está dotado de todas las comodidades para un evento de esta naturaleza -estacionamientos, baños, entre otras- y está ubicado en un punto estratégico, céntrico para todo el país.

Hacemos este planteo, señor presidente, en primer lugar a usted, como representante de todos nosotros, sabedores de que será un abanderado de la propuesta de lograr la presencia del Papa en Uruguay. Pero también

nos queremos dirigir a las autoridades nacionales, concretamente, al presidente Orsi y a las autoridades de la Iglesia Católica en Uruguay, para que se estudie la posibilidad de que le transfieran a su Santidad, o a quienes resuelvan la gira, el deseo del interior del Uruguay y de nuestra sociedad de que pueda visitar nuestro departamento durante su próximo viaje apostólico a nuestro país.

Nuestra intención es que el sumo pontífice pueda bendecir con su presencia a todos quienes concurren al Parque de la Hispanidad, lugar que simboliza la unidad y la tradición de nuestro pueblo. Este espacio, escenario de grandes encuentros culturales y de fe -allí se han realizado varias ediciones del Gran Rosario de Bendiciones-, sería el marco ideal para una jornada de oración y esperanza que fortalezca el espíritu de sus seguidores de todo el interior de nuestro país, con la posibilidad de que la Ruta n.º 5, en su trayecto a Durazno, se pueda convertir en un gran corredor de fe para quienes quieran ser parte de esta visita y, por qué no, también hacer posible la presencia de personas de Argentina y Brasil.

Muchos fieles no podrán trasladarse a Montevideo por diferentes motivos, entre ellos -y creo que de los más importantes-, el costo y el tiempo que implica viajar a la capital de nuestro país, haciendo que para muchos sea imposible. Que visite nuestro departamento, al encontrarse en el centro del país, facilitaría la llegada de aquellos que no cuentan con la posibilidad de trasladarse a la ceremonia que se realizará acá, en la capital.

Desde febrero del año pasado, Durazno cuenta también con un aeropuerto internacional apto para que pueda ser utilizado si se considera necesario. Conocemos el especial afecto de su Santidad por América Latina y su compromiso con las periferias y el interior de nuestras naciones. Una visita a Durazno representaría un hecho histórico para la comunidad del interior del Uruguay que lo espera con los brazos y el corazón abiertos, dispuestos a recibir su mensaje de paz y esperanza, tan necesario en estos tiempos, quedando desde ya a la orden para todas las articulaciones que sean necesarias.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al señor presidente, Yamandú Orsi, a las autoridades de la Iglesia Católica en nuestro país, al cardenal Daniel Sturla, a la Diócesis de Florida -ya que esta comprende también la de Durazno-, al obispo monseñor Martín Pablo Pérez Scremini, a nuestra parroquia principal, San Pedro de Durazno, al intendente de Durazno y a la Junta Departamental de Durazno.

En segundo lugar, señor presidente, quiero presentar un planteo del profesor carmense Marcos González y de un grupo de vecinos de la zona preocupados por rescatar la historia no solo de nuestro departamento, sino del Uruguay todo. Quiero, por tanto, realizar un pedido, de alguna manera académico, pero de carácter histórico, cultural y turístico con el fin de promover la revalorización de la Batalla de Carpintería ocurrida hace 190 años, concretamente, el 19 de setiembre de 1836, como hito fundacional de los partidos tradicionales de Uruguay y de la democracia uruguaya toda, y también como parte del acervo patrimonial del país.

La Batalla de Carpintería, desarrollada en campos de la zona del mismo nombre del actual departamento de Durazno, constituyó uno de los primeros enfrentamientos armados entre las fuerzas lideradas por Manuel Oribe y Fructuoso Rivera. En dicho enfrentamiento, se consolidaron por primera vez las divisas blanca y colorada, símbolos que posteriormente se asociarían a los partidos Nacional y Colorado respectivamente, dando origen a las estructuras partidarias fundacionales del sistema político uruguayo.

Esta batalla, más allá de su carácter militar, representa un punto de inflexión en la construcción de la identidad republicana del país, simbolizando el inicio de una vida política plural. Por tanto, se entiende que este hecho debe ser evocado como patrimonio cultural, histórico y político.

Por eso proponemos declarar el sitio de la Batalla de Carpintería como espacio de interés patrimonial, histórico y político nacional; desarrollar un proyecto de señalización, interpretación y revalorización del sitio con monumentos y paneles explicativos; crear un centro de interpretación histórica vinculado al hecho; incluir el sitio en los itinerarios de la Semana del Patrimonio, y promover la participación de los ministerios de Transporte y Obras Públicas; de Turismo; de Educación y Cultura; de la Comisión del Patrimonio, y del gobierno departamental de Durazno en el proyecto a diseñar.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Esta propuesta, además, genera la posibilidad de incluir el lugar en un circuito de turismo histórico rural que fomente tanto la educación patrimonial como el desarrollo social, económico y local.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a Presidencia de la República, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Intendencia de Durazno, a la Junta Departamental de Durazno, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Ministerio de Turismo, a la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara, a la Comisión de Patrimonio de este Parlamento y a todos los partidos políticos aquí representados.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se van a votar los trámites solicitados.

(Se vota)

—Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

11.- Aspectos sobre seguridad que el señor presidente de la República mencionó en su discurso del 2 de marzo

Tiene la palabra el señor diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señor presidente: el pasado 2 de marzo, en esta misma sala, el señor presidente de la República expresó un discurso sobre el estado de la República que, notoriamente, no satisfizo a los partidos de la oposición, por lo menos, en sus contenidos principales.

Yo quisiera referirme ahora -porque los contenidos de ese discurso han sido motivo de diferentes comentarios, obviamente, en el ámbito del Parlamento y fuera de él- a alguna de las afirmaciones del señor presidente de la República con relación a temas vinculados a la seguridad pública y, particularmente, en lo que respecta al verdadero alcance de algunos de los anuncios que a ese respecto formuló.

Con relación al sistema de videovigilancia, el presidente de la República dijo que se había alcanzado la meta de colocar 20.000 cámaras de videovigilancia en el Uruguay; que se superó, además, esa meta que había sido planteada en la campaña electoral. A ese respecto, lo que queremos decir, señor presidente, es que esa meta ya estaba cumplida; estaba cumplida por la Administración anterior, incluso en el momento en el que el señor presidente, en condición de candidato a la Presidencia, contrajo ese compromiso. La Administración anterior ya había duplicado las cámaras que componen el sistema de videovigilancia; había superado el umbral de las 15.000, ya había adquirido 5.000 más y había celebrado los contratos respectivos con los proveedores. Y esas 5.000 cámaras estaban y siguen estando en proceso de colocación.

Con relación a la incorporación de personal, el presidente hizo referencia a la promesa electoral de incorporar o de crear 2.000 cargos de policía ejecutiva, anuncio que no se ha cumplido hasta este momento y, respecto del cual, en el discurso del 2 de marzo, el presidente dijo que en este año 2026 se incorporarían 1.700 efectivos, pero 1.200 lo harían por la vía del llenado de vacantes de los cargos actualmente existentes. No fue el anuncio que se le hizo a la población a la que, claramente, se le dijo que se crearían 2.000 cargos nuevos, anuncio que fue reafirmado en el Consejo de Ministros del 25 de marzo del año pasado, donde en una de las 63 metas que allí el gobierno definió, notoriamente, se reiteró la creación de los 2.000 cargos de policía ejecutiva.

Para sorpresa de todos -porque no estuvo en los anuncios previos-, el presidente anunció la construcción de dos cárceles de máxima seguridad, respecto de lo cual tenemos una gran expectativa, como sobre todo lo que concierne a la política penitenciaria y al proceso de descentralización del Instituto Nacional de Rehabilitación, que también hay anuncios a ese respecto que no se han concretado. Tenemos la impresión de que el gobierno no tiene muy claro qué características tendrán y dónde se ubicarán esas dos nuevas unidades penitenciarias de máxima seguridad, al tenor de las manifestaciones posteriores que realizó el ministro del Interior, Carlos Negro. Se ubicarían en predios militares, pero el ministro parece no tenerlo demasiado claro. Por eso, los partidos de la oposición promovimos -y así se acordó- que el ministro Negro y la directora del INR comparezcan en la Comisión bicameral de Seguimiento de la Situación Carcelaria, a los efectos de dar precisiones.

Hay un tema político muy vivo, señor presidente, que yo tengo que poner aquí sobre el tapete, con relación a una afirmación del presidente de la República en cuanto al diálogo interpartidario relacionado con los temas de seguridad. El presidente dijo, y leo textualmente: "[...] avanzamos junto a todos los partidos políticos en un plan nacional de seguridad pública". Claramente, señor presidente, esa es una inexactitud. Eso está alejado de la realidad. No hay acuerdo alguno en materia de seguridad con el gobierno, no porque no haya voluntad de dialogar y eventualmente de alcanzar entendimientos, sino porque notoriamente hemos asistido a un proceso que no sabemos si quedó trunco o cuál será el resultado, porque nunca más fuimos convocados los partidos, por lo menos el mío y creo que los demás tampoco, aunque más no sea para recibir una devolución del gobierno, una opinión con relación a las propuestas que nosotros formulamos. Ahora el gobierno anuncia que en pocos días presentará un plan. Sin embargo, no es un plan acordado con los partidos políticos como dijo el presidente el 2 de marzo. Esto es muy importante que quede claramente expresado, señor presidente, porque creo que en ese sentido cada cosa debe tener el alcance y los límites conceptuales que le corresponde.

(Suenan los timbres indicadores de tiempo)

—Por eso, entiendo que el presidente no sé si mal asesorado o inducido a error en un tema tan delicado como el de la seguridad expresó en su discurso del 2 de marzo, en una circunstancia tan solemne, que existía un plan de entendimiento y de acuerdo interpartidario.

Señor presidente, estas eran las consideraciones que queríamos formular sobre algunos de los aspectos, no todos, que el señor presidente de la República trajo a colación con relación al tema de seguridad.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, al Ministerio del Interior y a las comisiones especiales de Seguridad y Convivencia de las dos cámaras del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

12.- Comunicado oficial de Tacuarembó Fútbol Club.

Tacuarembó, capital de la tradición y del tradicionalismo

Finalizando con la media hora previa, tiene la palabra el señor diputado Federico Silva.

SEÑOR SILVA PEREIRA (Federico Andrés).- Señor presidente: en esta oportunidad, venimos a hablar de un proyecto de ley que presentamos en julio del año pasado, pero antes queremos referirnos a un tema que surgió ayer en nuestro pago, en Tacuarembó, sobre un comunicado oficial de Tacuarembó Fútbol Club, que voy a leer textualmente:

"Ante la resolución emitida por la Mesa Ejecutiva de la Segunda División Profesional respecto al encuentro entre Tacuarembó F.C. y La Luz F.C., Tacuarembó comunica que en ningún momento solicitó el aplazamiento del partido previsto para este fin de semana.

Asimismo, informamos que la institución no fue consultada previamente respecto a dicha decisión.

Tacuarembó F.C. contaba con todas las condiciones necesarias para disputar el encuentro en la fecha establecida.

La institución continuará trabajando con normalidad y queda a la espera de la nueva fijación correspondiente".

Lo que nosotros queremos decir acá es que nuevamente a Tacuarembó le cambian, siendo locatario, la fecha de su debut, cuando se preparaba para debutar en su ciudad, y creemos que es una falta de respeto hacia el fútbol del interior, una falta de respeto a su señor presidente, el doctor Eduardo Burgos, y una falta de respeto a los dirigentes, socios y a Tacuarembó todo.

Entonces, desde este lugar, lo que queremos es pedirle, amablemente y con el mayor de los respetos, a la Asociación de Fútbol de Tacuarembó, que mejore los mecanismos de comunicación en la Segunda División Profesional, sobre todo con los equipos del interior.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Asociación Uruguaya de Fútbol, a la Secretaría Nacional del Deporte, a la Intendencia de Tacuarembó, a la Junta Departamental de Tacuarembó y al Tacuarembó Fútbol Club.

Seguidamente, aprovechando que estamos en el mes de la tradición, como les decía al principio, hemos presentado un proyecto de ley para que Tacuarembó sea formalmente la capital de la tradición y del tradicionalismo.

Es un proyecto de ley realizado por Carlos Arezo Posada, un hombre conocido y relacionado con la cultura de Tacuarembó y uno de los creadores de la Fiesta de la Patria Gaucha, que se está viviendo esta semana en la ciudad y que nos enorgullece a todos los tacuarembenses.

Así que les voy a leer la exposición de motivos:

"La ciudad de Tacuarembó tiene una importancia histórica y cultural para nuestro país que amerita que sea declarada como capital de la tradición y del tradicionalismo.

La ciudad está ubicada en el centro norte de la República en un área rodeada de grandes extensiones de campo destinadas a explotaciones agropecuarias.

Es en dicha ciudad donde se ha consolidado el movimiento tradicionalista oriental, generando desde 1987 un rebrote de aparcerías y sociedades criollas en todo el país; siendo el mes de marzo de cada año, un foco de atracción indiscutida para el Uruguay.", y también para toda América, por supuesto.

"Al decir de Álvaro de Giorgi, Tacuarembó resulta ser el epicentro de la ganadería, la capital del nuevo territorio espiritual. Tacuarembó es concebido como 'cuna y altar'. El Movimiento Tradicionalista Oriental surge en la 'Cuenca Gaucha' en 1894 por el aporte del doctor Elías Regules.

Ha tenido tres claras etapas en su proceso histórico, a saber:

- a) la primera, desde los orígenes del movimiento hasta el fallecimiento del Patriarca en 1929;
- b) la segunda, a partir de la década del treinta, [...]
- c) la tercera, en el resurgimiento de la democracia, [...]"

Resumiendo un poco, porque continúa y vemos que el tiempo apremia, queremos destacar la Patria Gaucha como el faro que guía lo que se vive en Tacuarembó todo. Tacuarembó está rodeado, en muchos barrios, de ruedos de la tradición oriental. Tacuarembó aplica, ayuda y trabaja con muchas instituciones que están relacionadas con la tradición y con el tradicionalismo, con la relación con el caballo y con las actividades del campo.

Nosotros queremos destacar que Tacuarembó tiene las condiciones dadas para que se lo llame, de una vez por todas, capital de la tradición y del tradicionalismo. Es por eso que venimos a expresar nuestras palabras y a contarles a todos que existen, además de la Fiesta de la Patria Gaucha, celebraciones como la Fiesta de la Cosecha, en Los Furtado, donde se presentan paisanos y familias con su producción. Esto va más allá de lo que normalmente se conoce como tradición.

Así que quiero enviar un gran saludo a la Comisión Organizadora de la Patria Gaucha y a las autoridades departamentales.

Quiero terminar saludando a la voz de la tradición, que es un referente histórico de los ruedos orientales: el señor Carlos Figueroa, payador de payadores, la voz que hace estremecer los ruedos de todo Uruguay. Vaya mi saludo a él y a su familia, que además de ser un gran relator es una gran persona.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la prensa de Tacuarembó, a la Intendencia de Tacuarembó, a la Junta Departamental de Tacuarembó y a la Comisión Organizadora de la Patria Gaucha.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Setenta en setenta y dos: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Reiteración de pedidos de informes

Se va a votar si la Cámara hace suyos los pedidos de informes cuya reiteración plantean sus autores, los que fueran oportunamente distribuidos y se encuentran incluidos en el pliego de asuntos entrados del día de la fecha.

(Se vota)

—Sesenta y uno en setenta y tres: AFIRMATIVA.

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

14.- Aplazamiento

—Se entra al orden del día.

En mérito a que no ha llegado a la Mesa la respectiva lista de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Segundo Período de la L Legislatura.

15.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Sol Maneiro, por el día 11 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Soledad Aguilar.

Del señor representante Gerardo Sotelo, por el día 12 de marzo de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Antonio Chiesa Bruno.

Del señor Representante Mauricio Viera Dutruel, por los días 17 y 18 de marzo de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Fernando Pérez Braggio.

De la señora representante Inés Cortés, por el día 11 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Stephanie Olmedo.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Juan Ignacio De Souza Delgado y señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro.

Del señor representante Agustín Mazzini, por el día 11 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro.

De la señora representante Yisela Araújo Rodríguez, por el día 17 de marzo de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Paulo Beck.

Del señor representante Felipe Schipani, por el día 12 de marzo de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Sanguinetti.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

De la señora representante Nibia Reisch, por el día 11 de marzo de 2026, para asistir al acto especial de reconocimiento a las Mujeres vinculadas al sector de la Salud, a realizarse en las instalaciones del Rotary Club Maldonado, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Emilio Álvarez Villalba.

De la señora representante Ana Laura Melo Cedrés, por el día 11 de marzo de 2026, para asistir a la presentación del Curso Terciario de Administración, que comenzará a dictarse en el Anexo de la localidad de Ismael Cortinas, departamento de Flores, convocándose al suplente siguiente, señor Dardo César Pérez Da Silva.

De la señora representante Paula de Armas González, por el día 11 de marzo de 2026, para asistir a una reunión conjunta de la Intersocial Feminista y la organización 'Hijos del Sistema' para abordar la temática sobre las modificaciones a la ley de adopciones, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Espinosa.

De la señora representante Mercedes Long, por el día 17 de marzo de 2026, para asistir al Acto Recordatorio a 20 años del accidente de tren ocurrido en la ciudad de Young, departamento de Río Negro, convocándose al suplente siguiente, señor Joaquín Florencio Zabaleta Stirling.

De la señora representante Mercedes Long, por el día 18 de marzo de 2026, para asistir a la inauguración oficial de la 29ª Edición de la Expoactiva Nacional, a desarrollarse en el departamento de Soriano, convocándose al suplente siguiente, señor Joaquín Florencio Zabaleta Stirling.

De la señora representante Sol Maneiro, por el día 17 de marzo de 2026, para asistir a la integración de la Comisión Ejecutiva del Diálogo Social, convocándose a la suplente siguiente, señora Soledad Aguilar.

De la señora Representante Margarita Libschitz Suárez, por el día 17 de marzo de 2026, para participar de la presentación de los resultados del estudio sobre las experiencias y percepciones de mujeres políticas, convocándose a la suplente siguiente, señora Stephanie Olmedo.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo, señor Ulises Darío Pereira Panizza y señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro.

Del señor representante Aníbal Méndez, por el día 18 de marzo de 2026, para asistir a la inauguración oficial de la 29ª Edición de la Expoactiva Nacional, a realizarse en el departamento de Soriano, convocándose a la suplente siguiente, señora Diana Centurión.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Julio C. Guastavino Aguiar.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Marne Osorio Lima, por el período comprendido entre los días 25 y 28 de marzo de 2028, para participar de la reunión de la Asamblea General del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la Sede Permanente del Organismo de la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente, señor Giovani Peres Pimentel.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Matías Duque Barreto, por el día 11 de marzo de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Néstor Otero.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Graciela Costa Pizzatti.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Mario Colman Giriboni, por el día 11 de marzo de 2026, para asistir a la presentación de las actividades de Semana de Turismo 2026, a realizarse en la ciudad de Colonia del Sacramento, convocándose al suplente siguiente, señor Nahuel Morosi.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Napoleón Gardiol, señor

Gervasio Aznárez Bianchi, señora Daniela Amed Saavedra, señor Andrés Passarino Paolini, señora María Isabel Roselli Mora, señor Luis Pablo Parodi, señor Pablo Ignacio Bertini Serena y señora María Alejandra Torres Raffo.

Montevideo, 11 de marzo de 2026

**ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO, YISELA ARAÚJO RODRÍGUEZ,
SUSANA CAMARÁN CAWEN".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y dos en setenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

16.- Celebración del Día de las Américas. (Conmemoración). (Resolución del 12 de abril de 1944)

En cumplimiento de lo dispuesto por la resolución del Cuerpo, de 12 de abril de 1944, la Cámara de Representantes será convocada para el próximo 14 de abril a la hora 15, a efectos de conmemorar en sesión solemne el Día de las Américas, oportunidad en que hará uso de la palabra el señor representante Juan Martín Rodríguez con motivo del bicentenario del Congreso Anfictiónico, celebrado en la ciudad de Panamá en el año 1826.

17.- Autorización al señor representante Adrián Juri Cajiga para realizar una exposición en la sesión ordinaria del martes 7 de abril para referirse al 75 aniversario del Leonismo Uruguayo

Dese cuenta de una moción presentada por los señores diputados Carlos Varela Nestier y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se autorice al señor representante Adrián Juri a realizar una exposición verbal por el término de veinte minutos, en la sesión ordinaria del día martes 7 de abril de 2026, para referirse al tema del 75 aniversario del Leonismo Uruguayo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y nueve en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

18.- Autorización al señor representante Federico Casaretto a realizar una exposición en la sesión ordinaria del miércoles 8 de abril para referirse al tema "Agua Potable: derecho humano fundamental"

Dese cuenta de otra moción presentada por los señores diputados Carlos Varela Nestier y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se autorice al señor representante Federico Casaretto a realizar una exposición verbal por el término de treinta minutos, en la sesión ordinaria del día miércoles 8 de abril de 2026, para referirse al tema 'Agua Potable: derecho humano fundamental'".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

19.- Preferencias

Dese cuenta de otra moción presentada por los señores diputados Carlos Varela Nestier y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se incluya en el orden del día de la sesión ordinaria del miércoles 8 de abril de 2026 el asunto relativo a: 'Reforma de los estatutos del instituto internacional para la democracia y la asistencia electoral (IDEA). (Aprobación)'. (Carp. n.º 334/025). (Rep. n.º 281/025)".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

20.- Rectificación de trámite

Dese cuenta de otra moción presentada por los señores diputados Carlos Varela Nestier y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se rectifique el trámite y se integren la Comisión de Hacienda con la de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas a efectos del estudio del proyecto de ley relativo a: 'Multas por exceso de velocidad. (Modificación del artículo 26 bis de la Ley n.º 19.824)'. (Carp. n.º 1810/026). (Rep. n.º 540/026)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

21.- Aplazamiento

Correspondería pasar a considerar el asunto que figura en segundo lugar del orden del día: "Elección de tercer y cuarto vicepresidentes".

Dese cuenta de una moción presentada por los señores diputados Carlos Varela Nestier y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se aplaze la consideración del asunto que figura en el segundo lugar del orden del día: 'Elección de tercer y cuarto vicepresidentes'".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

22.- Mtra. Aurora Peluffo de Auguchenko. (Se designa la Escuela N° 14 de Colonia Ofir del departamento de Río Negro)

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Mtra. Aurora Peluffo de Auguchenko. (Se designa la Escuela N° 14 de Colonia Ofir del departamento de Río Negro)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. n.° 111

(Ver Anexo de *Diario de Sesiones*)

Anexo I

(Ver Anexo de *Diario de Sesiones*)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Magela Rinaldi.

SEÑORA RINALDI (Magela).- Señor presidente; señoras y señores representantes: la Comisión de Educación y Cultura recomienda al Cuerpo votar afirmativamente el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se designa a la Escuela n.° 14, ubicada en Colonia Ofir del departamento de Río Negro, con el nombre "Mtra. Aurora Peluffo de Auguchenko".

Aurora Peluffo nació el 12 de agosto de 1916 en el departamento de Río Negro, concurrió a la Escuela n.° 22 de Paso de la Cruz y luego fue enviada a la ciudad de Montevideo para culminar sus estudios secundarios en el Colegio de las Hermanas Vicentinas.

El 19 de mayo de 1938 culminó su carrera de maestra y comenzó a impartir clases particulares en un establecimiento rural de Paso de la Cruz y dos años más tarde fue llamada para cubrir una vacante de maestra ayudante en una escuela rural situada en el norte del departamento de Río Negro.

El 4 de marzo de 1940 toma posesión del cargo de maestra ayudante en la Escuela n.° 14. A partir del mes de mayo de ese mismo año, por razones de salud de la directora titular, se hace cargo de la dirección de la escuela, de forma esporádica durante esos primeros años.

Desde su llegada, en marzo de 1940 y hasta julio de 1976, fecha en que se retira, Aurora Peluffo llevó adelante en la escuela, con apoyo de la comunidad de la zona, diversas actividades sociales y culturales, generando talleres de tejido, corte y confección, conservación de alimentos y de tareas propias del medio rural para adultos, así como para el fomento de proyectos en procura de la mejora integral del edificio escolar.

El 25 de setiembre de 1948 contrajo matrimonio con Alejandro Auguchenko, y se radicaron de forma permanente en Colonia Ofir.

En 1949, con la finalidad de dar participación a los exalumnos y jóvenes que habitaban en las inmediaciones, acuerda con la comisión de fomento realizar un llamado a la juventud de la zona para conformar un grupo que colabore con la escuela en las distintas actividades que se organicen.

En 1978, Aurora Peluffo y su familia se radicaron en la ciudad de Paysandú, lugar donde falleció una década más tarde, el 13 de diciembre de 1988.

La propuesta efectuada por la dirección del centro educativo cuenta con el apoyo de la comisión de fomento, del colectivo docente y no docente, así como con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra la señora diputada Mercedes Long.

SEÑORA LONG (Mercedes).- Señor presidente: desde nuestra bancada del Partido Nacional acompañamos el proyecto de ley por el cual se propone designar a la Escuela n.º 14 de Colonia Ofir, del departamento de Río Negro, con el nombre de "Mtra. Aurora Peluffo de Auguchenko".

A mediados de octubre de 2024 se realizó la celebración de los cien años de la Escuela n.º 14 de Colonia Ofir. Dicha escuela fue fundada el 27 de abril de 1924, en la zona de Arroyo Negro, en nuestro departamento y, luego de algunos años, ocupó el lugar en el que actualmente se ubica.

Ese 18 de octubre de 2024, el entorno rural de la zona vivió una jornada muy especial al celebrarse un siglo de un centro escolar muy particular por su biculturalidad.

Ubicada a 14 km al norte de la localidad de San Javier, y a más de 100 km de la capital, Fray Bentos, no es una escuela más. Tiene la particularidad de que allí la mayoría de los alumnos proviene de la Colonia rusa Ofir; de sus pocos más de treinta alumnos, dos terceras partes son de origen ruso.

Hoy queremos detenernos un instante en el tiempo para recordar la visión que tuvieron aquellos inmigrantes, que encontraron en el Uruguay un país de libertad donde poder desarrollar el bienestar de sus familias, su seguridad y el derecho al trabajo.

Ofir significa "ciudad de oro", y más allá de las consideraciones y creencias religiosas, hace honor a una región destacada por su riqueza. Los nuevos pobladores anhelaban que esta fuera también una región floreciente, ¡y vaya si lo han logrado y con mucho esfuerzo los pobladores de esta Colonia en estos más de cien años de vida! Introdujeron el girasol al Uruguay; lo plantaron, pero también lo transformaron en aceite; plantaron trigo y, en vez de vender el grano, hicieron harina con sus propios molinos. En definitiva, desarrollaron el espíritu del cooperativismo en su máxima expresión.

En el contexto floreciente de aquellos años, la escuela pública marcó su presencia como institución de referencia en esta zona productiva, bañada por las aguas del río Uruguay, al noroeste del departamento de Río Negro.

Es en esta rica historia de cien años del centro escolar que la maestra Aurora Peluffo tiene un párrafo más que destacado.

Nacida el 12 de agosto de 1916, de niña concurrió a la Escuela n.º 22 de Paso de la Cruz. Luego cursó sus estudios secundarios en la ciudad de Montevideo, en el Colegio de las Hermanas Vicentinas o Hijas de la Caridad.

En 1938 culminó su carrera de maestra y, luego de quedarse en la capital, regresó a su tierra natal a impartir primero clases particulares en establecimientos rurales de Paso de la Cruz, y después de dos años, en 1940, fue llamada a cubrir un cargo como maestra suplente en la escuela rural. Y es a partir de allí que la maestra Aurora Peluffo desempeña su vocación de servicio a la comunidad por más de treinta y seis años, desde 1940 hasta 1976, en la Escuela Rural n.º 14 de Colonia Ofir.

Desde muy joven se hizo cargo de la dirección, primero en forma interina, y luego de manera definitiva, destacándose no solo en la formación y enseñanza de los niños, sino en la promoción de diversas actividades sociales y culturales, generando talleres de tejido, corte y confección, conservación de alimentos y demás tareas

propias del medio rural, y también en el fomento de proyectos que procuraban la mejora continua e integral del propio edificio escolar.

Esto promovió en la comunidad de la zona el desarrollo de una comisión de fomento tan necesaria en las escuelas rurales, que acompañó decididamente cada actividad planteada en esos años y los posteriores.

A partir de 1948 forma su familia junto a don Alejandro Auguchenko, su marido, que la lleva a radicarse en forma permanente en Colonia Ofir.

En julio de 1976, Aurora Peluffo culmina su actividad profesional, luego de una vida de vocación incansable para toda la comunidad.

Poco tiempo después, en 1978, se radica junto a su familia en la ciudad de Paysandú, donde una década más tarde fallece, en diciembre de 1988.

Por todo lo expuesto, entendemos que es un justo y merecido reconocimiento para toda la comunidad educativa de la escuela, cuerpo docente y no docente, para los alumnos y exalumnos, para toda la zona de la Colonia y en especial para los familiares de la maestra, que la Escuela n.º 14 de Colonia Ofir sea distinguida con el nombre de "Mtra. Aurora Peluffo de Auguchenko".

Señor presidente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada por su orden a las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP); a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y, por su intermedio, a la Inspección Departamental de Río Negro, para que puedan hacerla llegar a la comunidad educativa de la Escuela n.º 14; a la Junta Departamental de Río Negro, y al Municipio de San Javier.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Finalizando con la lista de oradores, tiene la palabra la señora diputada Sylvia Ibarguren.

SEÑORA IBARGUREN GAUTHIER (Sylvia).- Señor presidente: en la actividad que se realizó el día 18 de octubre de 2024 por la conmemoración de los cien años de la Escuela n.º 14 de la Colonia Ofir, que comentaba la diputada preopinante, debido a que el vehículo en el que habíamos acudido a esa instancia se nos quedó empantanado, tuvimos la oportunidad de conocer a un señor que muy amablemente nos ayudó a sortear ese pequeño percance. Ese señor resultó ser Alejandro Auguchenko, el hijo de la maestra Aurora Peluffo. Desde ese día hemos quedado con un vínculo con él y para esta instancia tuvimos un intercambio, porque queríamos que nos contara algo más personal que caracterizara a esta maestra que fue muy importante, no solamente para la Escuela de la Colonia Ofir, sino para toda la zona de influencia.

Si me permite, voy a leer textualmente el escrito que nos hizo llegar su hijo, que la caracteriza desde un lugar un poco más personal, a efectos de que el Cuerpo pueda saber quién fue esta maestra con cuyo nombre vamos a designar a la Escuela n.º 14.

(Murmullos.- Campana de orden)

—Le pido por favor presidente que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Pedimos silencio a los señores legisladores y respeto para la señora diputada que está haciendo uso de la palabra.

Continúe.

SEÑORA IBARGUREN GAUTHIER (Sylvia).- Dice así:

"Aurora fue una mujer marcada por una historia familiar difícil, pero también fue por una enorme fortaleza personal y un profundo sentido de justicia y afecto hacia los demás.

Su padre provenía de una familia con cierto poder adquisitivo, pero fue desheredado cuando decidió enamorarse de la empleada de la casa, quien sería la madre de Aurora. Para esa familia, el origen humilde de la madre era inaceptable. Por ese motivo, cuando Aurora nació, no permitieron que creciera junto a ella. La niña fue criada por las hermanas de su padre, quienes asumieron su educación y la enviaron a estudiar al Colegio de las Hermanas Vicentinas de Montevideo.

A pesar de ese comienzo complejo, Aurora creció convirtiéndose en una persona profundamente trabajadora y con un carácter muy claro. Era frontal, decía lo que pensaba con respeto pero sin rodeos, y tenía un fuerte sentido de la igualdad. No hacía diferencia entre los alumnos: para ella todos valían lo mismo, sin importar su origen, su rendimiento o su personalidad.

Tenía además una gran creatividad y amor por las tareas manuales. Le gustaba hacer manualidades con los niños y fomentar actividades prácticas. También los llevaba a trabajar en la huerta o en el jardín, porque creía que aprender no era solo estudiar libros, sino también cultivar la paciencia, el cuidado y la responsabilidad.

Como maestra, Aurora dejó una huella muy profunda. Era muy querida por sus alumnos, quienes la recuerdan con enorme cariño. Muchos decían que además de maestra, era su amiga. Tenía una forma muy maternal de tratar a los niños: los cuidaba, los escuchaba y les enseñaba valores para la vida.

Cuando surgían conflictos entre ellos, no castigaba [...]. Si dos niños se peleaban, los hacía sentarse juntos para que hablaran y aprendieran a entenderse. Y cuando discutían por quién iba a tocar primero la campana, solía decirles con sencillez una frase que resumía su forma de ver la vida: que no todos podían ser primeros.

Este tipo de enseñanzas, simples pero profundas, marcaron a muchos de sus alumnos. Por eso, con el paso del tiempo, Aurora no fue recordada solo como una maestra, sino como una persona que educó con el corazón. Muchos la recuerdan como alguien que, dentro del aula, supo ser guía, amiga y, para algunos, casi una segunda madre".

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.º 1.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y dos votos afirmativos y un voto negativo en ochenta y tres presentes: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.º 2.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cinco votos afirmativos y un voto negativo en ochenta y seis presentes: AFIRMATIVA.

SEÑOR RYDSTRÖM (Carlos).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a rectificar la votación.

Se abre el registro para proceder a la votación n.º 3.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y nueve votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y seis presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras de los señores diputados que así lo solicitaron a los organismos correspondientes.

(Se vota)

—Noventa en noventa y uno: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑORA RINALDI (Magela).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto del proyecto aprobado:)

«Artículo único.- Designase con el nombre "Mtra. Aurora Peluffo de Auguchenko" la Escuela N° 14, ubicada en Colonia Ofir, departamento de Río Negro, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública».

23.- Presuntas irregularidades ocurridas en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la compra por parte de dicho Instituto de los padrones que componen la estancia María Dolores. (Designación de una comisión investigadora)

—Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Presuntas irregularidades ocurridas en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la compra por parte de dicho Instituto de los padrones que componen la estancia María Dolores. (Designación de una comisión investigadora)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. n.º 380

(Ver Anexo de *Diario de Sesiones*)

Anexo I

(Ver Anexo de *Diario de Sesiones*)

—Léase el proyecto.

En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor diputado Gabriel Tinagli.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Señor presidente: después de tantas idas y vueltas, hoy se va a tratar este tema; antes que nada, más allá del tiempo que pasó desde el tratamiento en la preinvestigadora, quiero agradecer a

los funcionarios que nos dieron una mano a todos los que trabajamos en esa instancia: Macarena, Héctor y Doris, porque la verdad que el trabajo fue corto, pero intenso.

Hoy nos convoca la discusión sobre la compra del campo, el inmueble 968, más conocido como la estancia María Dolores. Sin lugar a dudas, es un predio, un establecimiento donde está puesta, obviamente, una de las definiciones políticas fuertes de este gobierno: dar un empuje al rubro lechero en nuestro país. Se trata de uno de los rubros más importantes, donde trabaja mucha producción familiar, sobre todo, y creo que es a donde apunta todo este concepto.

El diputado del Partido Colorado Juan Martín Jorge presentó una denuncia. Luego de estudiada, fueron contestados uno por uno los seis puntos que involucran esta denuncia que abre la posibilidad de generar una investigadora. Justamente, señor presidente, queda bien claro -yo lo he dicho más de una vez y lo voy a seguir repitiendo las veces que podamos; lo hice durante todo el período pasado- que estas acciones realmente les molestan. En este caso, a la oposición le molesta que productores familiares, asalariados rurales, mujeres y jóvenes accedan a la tierra. Este es un tema conceptual e ideológico fuerte, y si hay algo que nos diferencia son, precisamente, estos temas, entre otros tantos. Yo creo que si este fuera solamente un debate ideológico podríamos estar horas discutiendo, y me gustaría hacerlo desde el punto de vista ideológico. Ahora bien, cuando esto corta transversalmente intereses privados, intereses de temas internos partidarios e intereses políticos, ahí empieza toda la confusión. En esta instancia vamos a tratar de dilucidar parte de todo esto y que quede bien claro para la opinión pública el posicionamiento de este gobierno y también el por qué llegamos a esta instancia.

Como miembro de la comisión preinvestigadora, que también estaba integrada por el compañero diputado Carlitos Reyes y Domingo Rielli, trabajamos en forma intensa, pero en un buen clima, más allá de todas las diferencias que podamos llegar a tener.

Esta exposición va a ser un poquito larga, sí, pero es necesario que todos y todas sepan cómo se dio este proceso y cómo va a terminar. Voy a tratar de dividir esta argumentación en contra de la formación de la investigadora.

La denuncia carece de rigor documental y de la identidad jurídica necesaria para habilitarla, y así lo detalla el informe en mayoría de la comisión preinvestigadora.

Vamos a tratar de hacer una fundamentación con datos y hechos que vamos a separar en varios ejes.

Obviamente, amerita la ocasión tener una instancia para describir el contexto general: qué significa el Instituto Nacional de Colonización para la producción familiar, para la lechería, y también la concepción de este gobierno de apoyar dichos emprendimientos. Luego, me centraré concretamente en la respuesta, punto a punto, en los seis que figuran en la denuncia. Después, vamos a hacer un resumen y algunas reflexiones finales sobre cómo está hoy la situación de este establecimiento y cómo está encaminado.

Esta discusión, señor presidente, no es nada nueva. Desde el principio, cuando se votó la ley de Colonización generó polémica. Es un tema ideológico, como decía. Lo que está detrás de todo esto es un modelo productivo, un modelo de país diametralmente opuesto, en este caso, entre los partidos de la oposición y el Frente Amplio.

Sin lugar a dudas, esto refleja lo que fue en su momento el ideario artiguista, el Reglamento Provisorio de Tierras de 1815. Luego, pasaron gobiernos como el de Batlle y referentes políticos del Partido Nacional, como Wilson; lo otro que lo defendieron fue los quince años del gobierno del Frente Amplio y lo que va de este gobierno, con una proyección certera de lo que va a hacer, y continuaremos comprando campos para el Instituto.

Como fundamento aparece el concepto de transformar la estructura de la propiedad y el uso de la tierra, buscando una sociedad más equitativa, más justa, como una forma de transformar la sociedad y sobre todo el sector rural. Cabe señalar que algunas colonias llevan el nombre de estos referentes que yo nombraba. Hay una colonia en Cerro Largo, concretamente, con el nombre de Wilson.

Lamentablemente, haciendo este racconto, lo que queda de ese ideario hoy está reflejado en nuestra fuerza política. Lo más cercano está en la concepción de los gobiernos del Frente Amplio durante los años 2005-2019,

en los que se revitalizó y se proyectó el Instituto Nacional de Colonización como órgano público, con cuatro pilares fundamentales. El primer pilar es la tierra como el sentido de soberanía territorial y alimentaria. El segundo tiene que ver con el componente que incorpora la distribución de la renta sectorial más justa y más equitativa. El tercero está vinculado a la producción familiar. Y el cuarto, justamente, es la inversión, que termina siendo patrimonio del Estado. Capaz que acá está una de las grandes diferencias de concepción de todo esto.

Los detalles de la incorporación de tierra -estos son datos objetivos que reflejan lo que nosotros estamos diciendo en la oratoria- surgen del propio Instituto. Desde 1948 a 1959 fue cuando más se incorporaron tierras al Instituto: 147.442 ha; desde luego, entre 2005 y 2019, 128.851 ha. Si comparamos esto con lo que fueron los gobiernos desde la salida de la dictadura hasta 2004, en veinte años solo se incorporaron 26.347 ha, lo más bajo de la historia. Hay que tener en cuenta que fueron veinte años de esos gobiernos. Además, durante 2000 a 2005, el Instituto perdió tierra; no solamente no creció, sino que perdió tierra: 11.764 ha, algo que se vuelve a repetir -más adelante lo vamos a detallar- en el período pasado.

Entre 2007 y 2011 no solamente surge el tema de la compra de tierras, sino el concepto de la compra de tierras, señor presidente. No solo se trata de seguir agregando tierra, sino de qué otros beneficios incorporamos a este sector. Así fue que se aprobaron leyes fundamentales como la Ley n.º 18.187 y la Ley n.º 18.756, que justamente fueron para el fortalecimiento del Instituto de Colonización. La Ley n.º 18.187 fue una norma integral para fortalecer al Instituto, y se votó por unanimidad. Es una cosa insólita que hoy estemos discutiendo esto. Con esa ley justamente es cuando se baja de las 1.000 ha que había que declarar a 500 ha. En ese momento también se generaron leyes fundamentales.

En 2014 se creó el Fondo Nacional de Colonización. Entre 2014 y 2015 comienza a regir la nueva modalidad de adjudicación de tierra y se pasa a la unidad de producción familiar.

En 2019 -creo que esta fue una de las normas que más molestó y que va a seguir molestando- se aprueba la Ley n.º 19.781, que consagra la cotitularidad conyugal y concubinaria. ¡Fundamental! Molesta no solamente que el peón, el asalariado rural tenga campo, sino que también las mujeres puedan acceder a una tierra.

En definitiva, durante los quince años del gobierno del Frente Amplio, el Instituto fue avanzando también en políticas de equidad; se fortaleció como nunca en la historia de este país, logrando el acceso a la tierra de miles y miles de colonos con la compra de más de 130.000 ha que quedaron afectadas al Instituto para colonos, dando oportunidad a más de tres mil familias de productores familiares asalariados a desarrollar su proyecto de vida productivo, aplicando una verdadera política de tierra e inclusión, fomentando la protección de la población rural. Durante los años de gobierno del Frente se otorgaron 12.000 ha por año, en promedio.

Si se analizan los datos del Instituto y se comparan, claramente se puede apreciar cuál ha sido la política de tierra en los gobiernos del Frente y cuál ha sido la política de tierra del Partido Colorado y del Partido Nacional. Entre 2000 y 2004 no se adquirió tierra y se desafectaron 11.000 ha. ¿Se acuerda, señor presidente, de todo el debate que hubo con el tema de la forma de entregar la tierra? ¿Sabe cómo se adjudicaban campos entre 1990 y 1995? ¡Con tarjetita! Los más allegados accedían al campo, y ahí no había ninguna discusión en cuanto a si el Instituto tenía que seguir comprando tierra o no. Además, en el gobierno anterior se produjo el desmantelamiento del Instituto, que vivimos en esta propia Cámara. Eso es algo que sucedió durante todo el período anterior y el objetivo era claro: desmantelarlo.

El Instituto Nacional de Colonización, en la Administración pasada, fue desfinanciado sistemáticamente y fragilizado desde la LUC, el Presupuesto y las diferentes rendiciones de cuentas. La Ley de Presupuesto 2020-2025 golpeó al Instituto Nacional de Colonización disminuyendo su presupuesto. Se le redujo la partida presupuestal para la compra de tierra en más de un 90 %, pero además, con los artículos de la LUC se le quitaron hectáreas. ¿Y sabe qué, señor presidente? Esas 58.000 ha que se desafectaron tenían nombre y apellido. Están registrados, sabemos a quiénes benefició y cuánto se revalorizó ese campo cuando se desafectó. De un día para el otro, en una votación se triplicaron o cuadruplicaron esos valores.

Además, en el período pasado se le quitó también lo que yo considero una esencia fundamental, uno de los pilares del tema de la colonización: la obligatoriedad de la residencia. ¡Se quitó! En la Rendición de Cuentas de 2020, se le da un nuevo golpe, desviando parte del presupuesto hacia una problemática que no tenía nada que ver con el cometido del Instituto, que era el Fideicomiso de Integración Social y Urbana -artículo 208- y su forma de financiación, quitando los recursos para comprar tierra al Instituto. Este fondo, supuestamente, tenía el fin de contribuir a la erradicación de asentamientos irregulares, solventándose con el 100 % de la recaudación del Instituto, pero tampoco fue ejecutado. Hablaban de asentamiento cero en campaña electoral, y hasta hoy nos preguntamos, ¿se cumplió? Para mí que era todo demagogia. Decían en una sesión pasada que tocar la LUC era burlarse del pueblo; no ejecutar lo que se decía en la LUC, también es burlarse del pueblo, señor presidente.

Así como en las sucesivas rendiciones de cuentas se le fueron desafectando fondos, se le sacó autonomía y se dio más poder de decisión al Ministerio de Economía que al propio Instituto.

Por otra parte, si bien en el gobierno anterior se dispuso la compra de 11.000 ha, ¿saben cuántas se pagaron? 4.000. 6.000 las está pagando este gobierno, y vinimos para hacernos cargo. Las vamos a pagar con todo gusto.

Hay que decirlo claramente: les fueron quitando la oportunidad a más de 1.200 aspirantes que se presentan anualmente al llamado a adjudicación de tierras del Instituto. Las posibilidades de los productores familiares que están en los territorios se vieron limitadas, pero tengo una mala noticia, señor presidente: el Instituto va a seguir comprando tierra. No lo llegaron a matar del todo. Está vivo y coleando, y va a seguir comprando tierras.

La realidad es que recibimos al Instituto desarticulado, por segunda vez, y lo vamos a levantar por segunda, tercera, cuarta vez, y las veces que sea necesario porque es un tema conceptual e ideológico fuerte de este gobierno del Frente Amplio. Esto lo dijo nuestro presidente de la República cuando estuvo el otro día ahí donde está usted, presidente.

Yendo directamente al tema de María Dolores, ¿cómo fueron los procesos y cómo se trató el tema en este Parlamento? Hubo llamados a la Comisión de Ganadería del Senado, donde se hizo presente el ministro. En esa oportunidad, se brindaron todos los detalles de la compra de María Dolores, lo que surge claramente de la lectura de la versión taquigráfica. Se contestaron todas las preguntas. Cuando se levantaron las observaciones del Tribunal de Cuentas se había llamado nuevamente a la Comisión, pero en el medio citaron al ministro Fratti a la interpelación, que duró trece horas. No me voy a detener en el contenido de esa interpelación porque fue bochornoso, fue lamentable; nos tendría que dar vergüenza a todos los legisladores.

Mientras algunos insisten en instalar las presuntas irregularidades, hay algo interesante en la compra de la estancia María Dolores. No es menor mencionar que acá hay actores fundamentales que están jugando a favor de esto y sabemos lo que es la interna partidaria, a veces. Obviamente que el intendente de Florida, Carlos Enciso, propuso trabajar con el gobierno nacional en el desarrollo del emprendimiento. Incluso, dijo que el miembro interpelante -miren lo que dice el intendente sobre el senador que hizo la interpelación- representa a un grupo extranjero y tiene intereses. Esto lo vamos a desarrollar un poquito más adelante, señor presidente, si usted me lo permite.

Desde que arrancamos con todo esto, a la fecha, pasaron muchísimas cosas. Una fue que ya la Intendencia de Florida construyó 7 km de caminería interna y está construyendo toda la caminería de acceso. Creo que hay una voluntad política explícita del intendente y también del diputado del Partido Nacional por Florida -lo hemos escuchado-, Álvaro Rodríguez Hunter, que está totalmente a favor. ¿Y quién se va a negar a un emprendimiento de este tipo en su territorio? ¿El que conoce esto? ¡Por favor!

Señor presidente, yo hablaba de las disputas internas, y digo que el mismo día que se estaba dando la interpelación, a las 7 y 22 de la tarde, el 13 de agosto del año pasado, ingresó el pedido de la comisión preinvestigadora.

Para facilitar la confección de la versión taquigráfica, señor presidente, voy a dejar todos los materiales a los que me voy a referir, a través de adjuntos, porque uno de los cuestionamientos que hicimos en la

preinvestigadora fue que los materiales que llegaron -lo hizo también el diputado Perrone- no eran legibles. Repito, no eran legibles, eran desprolijos y lo digo con todo respeto al miembro que realizó la denuncia -hay un respeto profesional-; el apuro, el apremio, la improvisación primó en todo esto y la verdad es que eran totalmente ilegibles. Por eso voy a dejar todos los materiales para la versión taquigráfica y voy a ir diciendo adjunto 1, adjunto 2 y qué significa.

El adjunto 1 es la resolución de la preinvestigadora en el mismo momento en que se estaba dando la interpelación. Por un lado, estaba la interpelación del senador Da Silva; por otro lado, el senador Ojeda estaba tratando de sacar las actas para poder hacer la denuncia a nivel judicial y, por otro, estaba el senador Bordaberry diciendo que había que hacer una preinvestigadora. Acá lo que vemos es una interna partidaria que hoy nos está llevando a este punto, incorporando intereses privados que están primando y que están subyacentes.

Para rematar todo esto, está la denuncia penal. Me parece que al accionar la denuncia penal no le faltó nada a esto. No sé si hay algo más que se le pueda agregar.

No podemos dejar de analizar si realmente es pertinente la generación de una comisión investigadora. Consideramos que no es pertinente, en general, la investigadora. Vamos a explicar por qué; vamos a detallar los seis puntos y qué marco jurídico tenemos.

Ahí aparece el tema de cuándo se generan las investigadoras a nivel parlamentario y tenemos dos sentidos. Uno, es el que busca suministrar información con fines legislativos. Esto lo dicen José Korzeniak y Justino Jiménez de Aréchaga. Las investigadoras pueden ser con fines legislativos, para proporcionar información o investigan presuntas irregularidades o ilicitudes, asesorando a la Cámara en el ejercicio de la función de contralor.

Lo que resaltamos acá es que, analizando todo esto, lo que está faltando es rigor en la denuncia. La presentación carece de precisión y sustento suficiente. Los documentos aportados se reducen a presentaciones visuales utilizadas en una interpelación anterior, a copias parciales de expedientes y referencias imprecisas a supuestos informes que no fueron anexados. Hay ausencia de pruebas concretas; no se adjuntan elementos que permitan verificar las supuestas irregularidades denunciadas. Se alude a valores promediales de tierras o de operaciones similares, sin detallar zonas, características productivas y sin respaldo de documentación. Carece de identidad jurídica, conforme al artículo 10 de la Ley n.º 16.698. La seriedad del origen de la denuncia, la oportunidad y la procedencia de la investigación son requisitos esenciales. En este caso, las presunciones presentadas no alcanzan el nivel exigido de irregularidad o ilicitud, quedando en el terreno de las conjeturas o sospechas.

En cuanto al riesgo de uso político, tal como advierte el propio Korzeniak las comisiones de investigación no deben fundarse en meras presunciones con fines demagógicos o escándalo político, sino en un hecho concreto y debidamente documentado. Y acá hay un elemento fundamental: inexactitud sobre la responsabilidad presentada en la denuncia. La denuncia no responsabiliza en ningún punto al ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca. No se cumple con el artículo 21 de la Ley n.º 16.698, donde se reglamentan las posibilidades de creación de una investigadora para los entes autónomos. En ningún punto se menciona la responsabilidad del ministro. Tampoco hubo omisión por parte del ministro en el ejercicio de su función.

Pasemos a analizar los puntos rápidamente, señor presidente.

El punto 1 es el siguiente: la denuncia sostiene que la operación de compra del campo de María Dolores se habría realizado con fines de carácter meramente propagandístico, vinculados a la figura del ex presidente de la República, José "Pepe" Mujica y que, incluso, se había constituido un homenaje en su memoria. Para valorar con seriedad este planteo, corresponde, señor presidente, en primer término, citar lo que expresamente surge del acta n.º 5740, que vamos a poner como adjunto también y la vamos a repetir varias veces. Allí se establece que el presidente del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de aquel momento "propone no tratar el orden del día de la sesión del día de la fecha acompañando las medidas de duelo nacional, y [...] considerar el ofrecimiento de campo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la ley n.º 11.029 [...]".

Es importante subrayar lo siguiente: la propuesta del presidente, en ese momento, es considerar la oferta. Fue realizada por el presidente del Instituto y no por el organismo en su conjunto. En ningún punto el acta

dispone la aceptación del ofrecimiento en homenaje al expresidente. La expresión utilizada es "considerar". Esto significa pensar, reflexionar, meditar. No es aprobar ni aceptar. Este matiz no es menor. El solo hecho de incluir un punto en la agenda o de proponer que sea considerado no supone una decisión definitiva de implicar un homenaje materializado en su compra.

Asimismo, corresponde dejar constancia de que la resolución de aceptación del ofrecimiento para la adquisición de la estancia María Dolores no contiene ninguna referencia al expresidente Mujica ni en forma de homenaje ni en ninguna otra calidad. Basta con leer los folios 4 y 6 del acta n.º 5740, que vamos a dejar acá en el adjunto, para advertir que el fundamento de la compra se centra en criterios técnicos de oportunidad institucional, sin alusión alguna a nuestro expresidente Mujica. Por lo tanto, cualquier intento de vincular esta decisión a una eventual violación del artículo 190 de la Constitución carece de sustento jurídico y fáctico. También vamos a agregar como adjunto n.º 8 el artículo 190 de la Constitución para que quede clarito.

Para dar completa claridad a este punto es fundamental detallar la secuencia de los días y los hechos que se dieron. Vamos a refutar contundentemente este punto de la denuncia.

El 11 de abril del año pasado, obviamente 2025, la empresa propietaria, Rafelor S.A. ofrece el predio al Instituto Nacional de Colonización, dando inicio al expediente n.º 2025-70-1-00534. También lo ponemos como adjunto n.º 9, para que quede claro. El 21 de abril, el Departamento de Avalúos y Rentas presenta informe técnico respecto de la oferta, en el marco del artículo 35 de la Ley n.º 11.029. También lo vamos a dejar como adjunto. El 22 de abril, el presidente del Instituto, mediante correo electrónico, manifiesta interés en que el ofrecimiento sea estudiado. También lo vamos a dejar acá en los materiales. El 24 de abril, la división jurídica del Instituto solicita al oferente documentación notarial complementaria sobre la titularidad del inmueble. El 25 de abril se notifica a Rafelor, y adjunta -también lo dejamos en los materiales- lo que significa el pedido de extensión de información. El 28 de abril, la empresa levanta dichas observaciones mediante presentación notarial, iniciando en la misma fecha el proceso de tasación del predio. El 14 de mayo, el Directorio aprueba la compra, fundada en la ubicación estratégica del campo, el interés de las gremiales -cinco gremiales de la zona que después vamos a detallar-, el potencial productivo del inmueble y la confirmación de la disponibilidad financiera a través de la Contaduría General de la Nación.

Este orden cronológico demuestra con total claridad que el proceso de compra comenzó el 11 de abril, un mes antes del fallecimiento del expresidente Mujica, lo que descarta de plano cualquier hipótesis de homenaje póstumo. El Directorio decidió abocarse únicamente a la consolidación de la compra del campo. ¿Cuál es el detalle fundamental, señor presidente? Que ese punto se tenía que tratar, sí o sí, ese día, fundamentalmente porque era la última sesión previa al vencimiento de los plazos conforme a la compra. Lo adjuntamos también. Queda claro que, si no se trataba ese día, evidentemente un montón de productores -trescientos ochenta productores- podían no estar contando con ese establecimiento ni con esos beneficios, y hoy no estaríamos en esta discusión.

De ninguna manera puede afirmarse que la compra se haya realizado en homenaje a Mujica. La documentación oficial, el expediente administrativo, las pruebas, la cronología y los hechos demuestran lo contrario. Queda bien claro que la ubicación estratégica, lo que significa la proximidad a San Ramón y Florida, su potencial productivo, capaz de dinamizar la economía regional, el interés expresado por todas estas gremiales y la necesidad del campo fundamentan esta decisión. Sobre todo, hay una definición política que está en nuestro programa de gobierno: vamos a comprar 25.000 ha, le guste a quien le guste.

Pasamos ahora a analizar el punto 2 de la denuncia, referido a la alegación de que la compra habría requerido mayorías especiales. El denunciante sostiene que para la compra, la aceptación del ofrecimiento y la venta del predio correspondía la aplicación de un régimen de mayorías agravadas. A partir de esta discrepancia, pretende fundar la creación de una comisión investigadora en esta Cámara.

Lo primero que debemos señalar, con total claridad, es que no puede justificarse la creación de una comisión investigadora en una mera diferencia de criterio jurídico. Esto lo vamos a estar repitiendo varias veces: no podemos

generar una investigadora a partir de una mera diferencia de criterio jurídico. Si admitiéramos ese razonamiento, cada vez que un particular discrepara con la interpretación jurídica de un organismo autónomo, esta Cámara se vería obligada a conformar comisiones investigadoras. Lo absurdo de tal consecuencia es evidente: tendríamos centenares de comisiones al mismo tiempo sin que existiera una verdadera base de irregularidad o ilicitud.

Debemos ser serios y distinguir entre una discrepancia interpretativa, que tiene sus causas administrativas y judiciales, y un hecho que puede configurar irregularidades o ilícitos. El denunciante no aporta elementos sustantivos como para que pueda, en todo caso, tratarse como una propuesta irregular. El denunciante alude a un informe de 2008 sin citarlo ni adjuntarlo, siendo, en todo caso, diferentes criterios jurídicos.

Voy a detallar un poquito más. El denunciante introduce, además, la sospecha de que el informe del catedrático de Derecho Agrario, doctor Juan Pablo Saavedra, habría sido citado por la asesoría jurídica del Instituto Nacional de Colonización antes de su contratación formal, pero este señalamiento carece de rigor. Basta atender las siguientes fechas. El informe fue solicitado por el Directorio a Juan Pablo Saavedra el 2 de julio de 2025. El doctor Saavedra emitió dicho dictamen con fecha 9 de julio de 2025. El informe jurídico del Instituto al que se refiere el denunciante es de fecha 26 de junio de 2025. En dicho informe, lo único que se menciona respecto del doctor Saavedra -lo voy a adjuntar acá- es la cita de su obra doctrinaria "*El derecho de compra preferente del Instituto Nacional de Colonización*", escrita junto a Domenica Tartaglia. No es la cita de un informe, sino de un libro académico publicado, correspondiente al trabajo jurídico. Me tomé el trabajo de ir a la biblioteca y sacarlo. Hay varios ejemplares. A este libro se refiere el Instituto Nacional de Colonización; no al informe que realiza Saavedra unas semanas después. Quiere decir -sin faltar al respeto, obviamente, señor presidente- que esto refleja la carencia de prolijidad y de seriedad con que el denunciante analiza. Lo digo con total respeto, porque sé del profesionalismo con que lo hace, pero la situación lo ameritaba. La premura y esta cronología que yo hice de los hechos, tal como se estaban dando, muestran que acá hubo una falta de algo; no sé si de comprensión lectora, pero algo hubo; no se leyó bien o no se interpretó correctamente. El libro no lo puedo adjuntar, pero está en la biblioteca.

Vamos ahora a las opiniones jurídicas.

El Directorio del Instituto Nacional de Colonización solicitó dictamen a la Universidad de la República y al Claeh en el marco del Acta n.º 5748, que también vamos a dejar acá, obrante en el Repartido n.º 380. En respuesta, el doctor Juan Pablo Saavedra, del Claeh, sostuvo en su informe de fecha 9 de julio que la compra de la estancia María Dolores se realizó al amparo del artículo 35 de la Ley n.º 11.029. Dicho artículo otorga al Instituto el derecho preferencial frente a las transacciones privadas ya pactadas. En este marco, la decisión requiere mayoría simple, es decir, tres de los cinco votos del Directorio.

A su vez, el informe de la sala de abogados también lo confirma; está en el adjunto n.º 19 que vamos a dejar acá. La única diferencia es que, en el caso de la compra directa -repito, la compra directa- sí se necesitan mayorías especiales. En este caso no es compra directa, se ampara en el artículo 35. Es decir que no hay controversia jurídica sustantiva, sobre todo en estos informes que acabamos de detallar. Obviamente, en la Comisión de Ganadería se explicó claramente todo este desarrollo.

En el caso de la estancia María Dolores, el procedimiento se ajustó estrictamente al artículo 35. Rafeloz presentó la carta de ofrecimiento, acompañada del boleto de reserva, que acá está en el adjunto, y se hizo totalmente bajo esta normativa.

El artículo 35 ha sido una herramienta eficaz en la política de Colonización durante décadas, y la aplicación a la compra de la estancia María Dolores responde a esta misma lógica. Esto le da transparencia. Capaz que ese es el gran tema: que esto ha regulado, en parte, el mercado de venta de campos y le está dando transparencia al tener esta posibilidad el Instituto Nacional de Colonización.

En definitiva, y para no hacerlo más extenso, porque podríamos seguir hablando de todo esto, los informes jurídicos solicitados coinciden en esta interpretación. La denuncia se basa en un error de apreciación al confundir una cita bibliográfica con un dictamen inexistente. La propia cronología demuestra la regularidad del proceso.

Ingresemos, señor presidente, al tercer punto, referido al supuesto incumplimiento del artículo 28 por parte del Instituto Nacional de Colonización.

El denunciante sostiene que no habría existido el informe sobre las posibilidades económicas en los predios antes adquiridos, exigido por dicha norma; sin embargo, el estudio serio de los antecedentes y de los registros obrantes en el expediente administrativo demuestran lo contrario: la transacción y el análisis de viabilidad económica fueron efectivamente realizados dentro del plazo y en la forma prevista por la ley.

Esta aseveración de la denuncia es realmente inexacta e injuriante para los técnicos y profesionales que realizaron el informe.

Vamos a detallar, a ordenar la exposición sobre este tercer punto, lo que significa la cronología de los hechos, el registro técnico, económico y estadístico. Luego, vamos a hacer el resumen.

Cronología: el 28 de abril del 2025, el gerente regional de Florida del Instituto, el señor Leonardo Piedra Cueva, remite correo electrónico al gerente general del Instituto, Martín Toledo, informando sobre la existencia del estudio requerido por el artículo 28. En dicho mensaje se indica la ubicación del archivo en la carpeta de trámites institucionales: Zimbra/casa central/ gerencia general/año 2025/artículo 35. Dado que su tamaño impedía enviarlo como adjunto, se ingresa a este sistema de trámites institucionales. No quiere decir que no estaba hecho el informe. Sí estaba hecho; estaba ingresado en este mecanismo para compartir el informe técnico. El correo tiene copia a la señora Corina Valdez y al secretario general del Instituto; acá lo dejamos. Es el adjunto 21, lo que significa de las hojas 73 a 98 del expediente 2025-70-1-00534, que ya habíamos citado. Ahí se adjunta también todo el informe; esto es totalmente trazable en el sistema informático.

En mayo del 2025, el Directorio del Instituto adopta la resolución de adquisición ya contando con la tasación y los informes técnicos correspondientes. Esta secuencia temporal expresa que se hicieron todos los pasos en forma correcta.

En cuanto a la tasación -este es un tema bastante discutido, y acá vienen cosas importantes que van a aclarar muchísimo-, el valor de la tierra fue calculado con metodología del propio Instituto, basado en comparaciones reales de mercado, ajustado por el índice Coneat y por factores ambientales. La cifra final fue de US\$ 7.203 por ha, con una diferencia menor al 2,5 % con respecto al precio de compra, dentro del margen de tolerancia fijado por el Directorio. Más adelante voy a comentar sobre la tasación, que es muy interesante.

En lo que tiene que ver con la viabilidad económica, acá lo que dice es que el informe técnico de la evaluación potencial productiva del predio concluyó -con los datos técnicos de por qué era importante comprar este predio- que el 65 % de los suelos eran aptos para producción lechera intensiva, con rotación de cultivo y pastura, y el potencial de rodeo era de 1.200 ha.

En cuanto al proyecto productivo presentado por Arrillaga, se crearán dieciséis unidades de producción lechera directa más todo lo que se beneficie indirectamente. Se destinarán 1.200 ha de campos colectivos de forraje y 700 ha del campo para cría.

Existe un potencial productivo de 13 millones de litros de leche anuales en las unidades familiares, más 20 millones de litros equivalentes a forraje para los productores de la zona. Acá queda por tierra que es solamente para dieciséis productores que se está haciendo esta inversión.

En lo que refiere a la rentabilidad esperada, hay un informe: US\$ 32,5 millones, que es lo que costó el campo, y se va a llegar a una inversión de US\$ 41 millones, que es contraparte de los productores, de las gremiales agropecuarias, que ya hicieron parte de esa inversión en todo el tema del forraje. El flujo de caja, para que tengan algún dato, proyectaba una tasa interna de retorno (TIR) del 4.2 %, y hay muchos otros datos importantes; por ejemplo, los 12 pivots de riego, los suelos grupo 5.02b, 10.3, y el 0.341, que son de muy buen potencial agrícola y ganadero. Estos son datos técnicos importantes.

En síntesis: este tercer punto de la denuncia, la referencia a una supuesta desprolijidad atribuida al Instituto, carece de documentación y no puede ser causal para la formación de una comisión investigadora. Lo relevante

se cumplió: es la finalidad de asegurar que el campo sea productivo y apto para la producción. El denunciante no aporta hojas, fechas ni elementos concretos que respalden la afirmación. La presunta antedatación del informe queda descartada. Por todo esto, no amerita ninguna investigadora por este punto.

Ahora voy al cuarto punto. El objeto de la denuncia que hoy ocupa a esta Cámara refiere a la justificación del precio de adquisición del inmueble por parte del Instituto Nacional de Colonización. El denunciante alega que se ha pagado un 40 % de sobrecosto del valor de la tierra en la compra de María Dolores, de acuerdo a los registros para el departamento de Florida.

Voy a ordenar la exposición en torno a los fundamentos de la operación, su cronología, los registros técnicos y económicos que la avalan, así como la interpretación jurídica que la sostiene. Diputados y senadores interpretaban que se refería a precios de DIEA (Oficina de Estadísticas Agropecuarias), pero no corresponden precios genéricos porque la tasación y el estudio se hacen para el campo en concreto. Hay muchos factores que inciden: la ubicación, el tipo de suelo, edificaciones, riego, mejoras, caminos, accesibilidad; eso da una tasación exacta del campo en cuestión. Esta tasación se realizó y no supera el rango fijado por la Resolución n.º 17 del Acta n.º 5679 del Directorio. Los elementos documentales y técnicos que se expondrán demuestran que la operación y el inmueble se encuentran en sólida y justificada compra, tanto desde una perspectiva legal como económica, respondiendo a criterios de buena administración y alineación con los fines históricos del Instituto.

Vamos a la metodología. El Instituto emplea un sistema propio que se apoya en una base de datos de negocios reales obtenida por el artículo 35 de la Ley n.º 11.029. Se comparan predios similares en la zona y tipos de suelo ajustados mediante el índice Coneat, aplicado a correcciones por factores particulares.

En este caso, un factor determinante que dio a la baja fue que una parte del campo tenía riesgo de inundación; por eso se reajustó a la baja. La tasación incluyó un componente tangible de US\$ 3.305.000 correspondiente a todo el sistema de riego. Estos factores son determinantes por la singularidad del bien, diferenciándolo de operaciones corrientes de compraventas a nivel rural. El valor final fue de US\$ 7.203,31 la ha. La diferencia, como decíamos, es del 2,44 % y un margen que se establece de hasta un 5 %. El establecimiento se encuentra en la cuenca lechera nacional, donde se demanda tierra, infraestructura con riego de alta calidad. Los informes que ratifican la incorporación de este predio permitirían fortalecer el acceso al agua para producción familiar en sistemas cooperativos, así como ampliar el acervo de colonización en esas 25.000 ha.

Acá hay un tema fundamental, y es la tasación. Indagamos con los compañeros quién hizo la tasación, qué *expertise*, qué desempeño técnico tenía. Yo quiero aclarar un detalle: creo que hay una excelente gestión de Colonización. En este caso, yo creo que los que tienen duda de esta tasación están poniendo un poco en tela de juicio la responsabilidad técnica de quién hizo la tasación. La funcionaria gerente del departamento de valores y rentas que en ese momento hizo la tasación fue, según los datos que tenemos, un pase en comisión en el período pasado de los legisladores del Partido Nacional. Seguimos indagando a ver cómo había hecho otras tasaciones -estos son datos técnicos objetivos- y también fue esta gerencia la que firmó cuando -no sé si lo recuerda el señor presidente- se solicitó al actual presidente del Partido Nacional el campo en Paysandú. Ahí hubo que devolver el campo, pero cuando se devuelve un campo hay que pagar las inversiones fijas que se hicieron, las mejoras del campo, y en ese caso se tasaron US\$ 86.000. Yo creo que se usaron los mismos criterios tanto para la compra de María Dolores -datos técnicos- como para la devolución de esas inversiones en aquel establecimiento. Por lo tanto, en ese aspecto, me parece que no hay duda de que la calidad técnica de esta tasación es excelente.

Queda más que claro que el precio de adquisición del inmueble María Dolores por parte del Instituto de Colonización no constituye un acto arbitrario ni discrecional; se trata de una decisión basada en un procedimiento técnico riguroso y validado por la singularidad del inmueble y el valor tangible en infraestructura. El cumplimiento del ordenamiento jurídico, en particular el artículo 28, es estricto, así como la regulación expresa del Tribunal de Cuentas en correspondencia con objetivos estratégicos de la política de Colonización.

Señor presidente, queda claro que este punto no tiene ningún asidero.

Ahora abordaré el quinto punto: la supuesta incompatibilidad del ex presidente del Instituto Nacional de Colonización para integrar el Directorio de dicho organismo debido a su condición de colono.

Este señalamiento ha sido utilizado por el denunciante como un eje central para sustentar la necesidad de la creación de una comisión investigadora parlamentaria, basado en lo que establece el artículo 200 de la Constitución. Sin embargo, el análisis detallado de los antecedentes normativos demuestra que carece de mérito suficiente. En primer lugar, se sabe, a través de registros históricos del Instituto, que desde la década de 1950 en adelante diversos integrantes del Directorio revistieron la calidad de colono. Eso se mantuvo como una práctica reiterada por parte de gobiernos de distintos signos políticos como el Partido Nacional, el Partido Colorado y el Frente Amplio.

A lo largo de más de siete décadas se dieron al menos ocho nombramientos de colonos para integrar el Directorio del Instituto sin que en su momento se señalara la incompatibilidad o se cuestionaran los nombramientos. Vamos a adjuntar el listado de estas personas, señor presidente, para que se sepa quiénes son, aunque los voy a decir rápidamente.

Desde 1959 a 1963 el Directorio estuvo integrado por René Demolin, quien se desempeñó como vocal y pertenecía al Partido Colorado; en 1985 fue integrado por Héctor Díaz Bono, quien también se desempeñó como vocal; desde 1990 a 1995 por Enrique Vives Moratorio, quien se desempeñó como vocal y vicepresidente en dos períodos, uno del Partido Colorado y otro del Partido Nacional; desde 1994 a 1995 por Héctor Debeces, quien fue vocal y pertenecía al Partido Nacional; desde 1997 a 1998 por Roberto Urrestarazú, quien estuvo como vocal; desde 1998 a 2003 nuevamente estuvo integrado por Roberto Urrestarazú, en esa oportunidad como vicepresidente; desde 2005 a 2010, por Álvaro Ferreira como vocal; desde 2005 a 2010 por Mario Vera como vicepresidente.

(Suenan los timbres indicadores de tiempo)

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Señor presidente: solicito que se le conceda la prórroga al miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cinco: AFIRMATIVA.

Puede continuar el señor diputado Tinaglini, quien dispone de quince minutos más.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Señor presidente: estaba repasando la lista de colonos que integraron el Directorio del Instituto. Esta es una práctica que se viene llevando a cabo desde hace décadas, y no ha habido ninguna dificultad; es una práctica histórica, como decíamos, y el ex presidente del Instituto Nacional de Colonización también la llevó a cabo. Si bien era colono, ejerció sus funciones en el Directorio con la venia del Senado. Por tanto, debemos ser conscientes de la legalidad de la venia otorgada, aunque, increíblemente, su renuncia fue utilizada como base de la acusación actual. Si hacemos una interpretación del artículo 200 de la Constitución, como pretende el denunciante, se generaría un efecto de nulidad sobre los actos anteriores, y esto provocaría, obviamente, un trastorno y una contradicción bastante considerable. La pretensión de muchos senadores y diputados del Partido Colorado y del Partido Nacional de establecer la incompatibilidad del ex presidente del Instituto por su condición de colono contradice totalmente los actos asumidos por sus propios partidos en nombramientos anteriores.

Increíble y paradójicamente, Eduardo Viera accedió en su calidad de colono, en el año 2013, a una fracción de campo arrendada por el Instituto al colono Enrique Vives Moratorio, quien, como señalé anteriormente, fue director en 1990 y vicepresidente desde 1990 a 1995.

Este es un tema también de interpretación legal, señor presidente. La teoría de los actos propios y principios de buena fe: la designación reiterada de colonos en el Directorio del Instituto de Colonización durante décadas constituye una práctica consolidada de la Administración. Cambiar de criterio ahora, sin modificación normativa, viola el principio de confianza legítima y seguridad jurídica.

El artículo 200 de la Constitución de la República prohíbe ejercer actos en caso de intereses directos con el organismo, pero no impide la asignación en sí.

Por otra parte, señor presidente, me voy a referir a algo muy jodido, muy complicado.

Voy a hacer referencia, con firmeza, a otro aspecto mencionado en la denuncia que refiere a la situación del señor Eduardo Viera -ex presidente del Instituto-, quien ha sido injustamente sometido al escarnio público y víctima de imputaciones infundadas que lindan con la injuria y la difamación.

Me estoy refiriendo a una supuesta irregularidad por parte del señor Viera con respecto a la omisión de la rendición de cuentas sobre la refacción de la vivienda. El expediente es bien claro: el señor Viera accedió como arrendatario en 2013 a una fracción de la Colonia Mac Meekan cumpliendo con las condiciones exigidas. En 2018 gestionó un préstamo de US\$ 29.000 dólares, pero utilizó solamente la mitad. Todo esto fue declarado en el BPS, por lo que sabemos que no tiene deudas y no hay nada irregular. En su conducta no hay irregularidad alguna: ni en la tenencia de la fracción ni en la ejecución del préstamo ni en la declaración ante el BPS. Lo que sí existe es una interpretación torcida que pretende transformar a esta persona en objeto de reproche y -peor aún- de descrédito público.

Lo que aquí se ha hecho con Viera no es control parlamentario; lo que se ha hecho es exponer a un colono trabajador a la difamación. Este Parlamento debe ser categórico en rechazar tales prácticas porque lo que se juega es la dignidad de las personas, señor presidente.

A continuación, corresponde analizar el sexto punto.

El denunciante sostiene que dicha compra se habría realizado sin la debida existencia de créditos presupuestales.

Bueno, los hechos -acá tenemos la cronologías- refutan sustancialmente esos dichos, porque demuestran que se dieron todos los pasos correspondientes y que se tenía la certeza de que se contaba con los fondos.

El 13 de mayo de 2025 la Secretaría de la Presidencia consulta formalmente a la Contaduría General de la Nación si hay disponibilidad de recursos financieros obligados por un total de US\$ 32.500.000 a favor del Instituto; ese mismo día, la Contaduría General de la Nación confirma la disponibilidad.

El 14 de mayo de 2025 el Directorio aprueba la Resolución n.º 3 del Acta n.º 5470, cuyo considerando tercero deja constancia expresa de la confirmación de la disponibilidad financiera por parte de la Contaduría General de la Nación.

El 26 de junio de 2025 el Instituto emite un informe explicando que, al haberse tratado el 2024 de un año electoral, el Ministerio de Economía y Finanzas aún no había hecho la transferencia. En dicho marco se confirma nuevamente que existen saldos obligados y disponibles para la adquisición.

Todos estos pasos corroboran que el dinero para hacer la compra estaba, en tiempo y forma, y que estaba todo previsto para ejecutarla.

Señor presidente, luego de un exhaustivo y detenido análisis de los seis puntos a que hace referencia el denunciante con fundamentos para aprobar la creación de una comisión investigadora, entendemos que ninguno de ellos resulta de recibo para justificar la instancia parlamentaria. Los seis puntos de la denuncia fueron contados uno por uno, señor presidente, con argumentos precisos y jurídicos. Creo que el apuro y la necesidad de trancar al gobierno, como solicitó el presidente del Partido Nacional, les jugó en contra.

El acceso y la distribución de las tierras es una cuestión ideológica que está en medio de esta consideración, al igual que otro tipo de intereses privados, económicos y políticos.

Señor presidente, yo creo que acá hay un elemento fundamental, como dijimos al principio: el Instituto es un ente autónomo, por lo que -teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable- se encuentra bajo lo previsto en el artículo 21 de la Ley n.º 16.698, que establece de manera tácita que la única hipótesis que habilita la creación de una comisión investigadora para investigar el accionar de un ente autónomo sería la que dispone el literal A), que otorga la responsabilidad política al ministro del ramo por omisión en el ejercicio de sus poderes y control administrativo sobre el organismo, y acá no hay una sola mención a que el ministro no cumplió con sus deberes.

A su vez, el objeto de la comisión investigadora es el estudio de hechos -eventualmente- de responsabilidad política, y no el de la resolución de controversias jurídicas o interpretaciones normativas, como pretende el denunciante.

Por tanto, trasladar datos estrictamente técnicos y jurídicos al ámbito parlamentario carece de fundamento de acuerdo a la ley, y excede la naturaleza de estas comisiones.

Señor presidente, la compra de la estancia María Dolores no tiene ninguna irregularidad; ni el comprador ni el vendedor cuestionaron esta adquisición, lo que también da seguridad.

En el sector lechero desaparecen setenta productores por año, y el año pasado desaparecieron ciento cincuenta. La demanda supera la producción, por eso nuestro gobierno actúa: 25.000 ha son destinadas a la lechería; además, con un plan integrado, interinstitucional, fortaleciendo las políticas destinadas a la producción familiar. Lo hacemos con toda transparencia, cumpliendo lo prometido. Lo demás es ruido político, oposición sin argumento sólido.

En conclusión, no hay mérito para una investigadora. Las preguntas fueron varias veces contestadas y los argumentos que sustentan la compra de este campo por parte de Colonización sobran.

Quiero hacer referencia a que acá, como decía, hay interferencias. Sabemos también lo que significó lo que decía el intendente de Florida con respecto a los intereses privados del miembro interpelante, el senador Da Silva, haciendo referencia, obviamente, a la cámara inmobiliaria a nivel rural y todo lo que ya sabemos; acá también hay intereses privados que están jugando. Hay que ver también la relación directa del escritorio que tenía esto, porque acá hay una comisión que no se cobró, alguien dejó de ganar sustancial dinero; sabemos de la relación del escritorio con partidos políticos incorporados en esta Cámara. Todo esto juega, y juega fuerte. Y acá viene la confusión; no sabemos si es ideológico o económico; si es que le tocamos el bolsillo a alguno y no le gustó.

Sabemos también lo que ha dicho más de una vez el diputado Perrone en cuanto a que el ex gerente de todo este emprendimiento es quien tiene toda la información. También sabemos de la relación que tiene el gerente con alguno de los partidos políticos que están acá, concretamente el ex director de la Dirección General de la Granja.

Para ir redondeando y terminando mi exposición digo que mientras distraen con llamados a sala e investigadoras, no nos detenemos. El Instituto Nacional de Colonización va a comprar; está haciendo gestiones para seguir avanzando, para seguir comprando. Si esto era para trancar que el gobierno siguiera comprando tierra, generó un efecto totalmente contrario, porque vamos a seguir en esta línea. Se está negociando la compra de 900 ha en el departamento de Paysandú, cerca de Cuchilla de Fuego, destinando US\$ 2,5 millones. Estas tierras son para proyectos asociativos de pequeños productores, priorizando a mujeres y jóvenes.

Además, se está llegando a acuerdos con el Ministerio de Defensa Nacional para seguir adquiriendo tierras que tiene y seguir ampliando la cartera de Colonización.

María Dolores no es solo la compra de un campo, es una inversión para generar oportunidades, es un polo de desarrollo productivo y social para la zona donde productores, Estado y gremiales trabajan juntos para abrir oportunidades a la lechería, facilitando el acceso a la tierra, forraje, cría y formación de las nuevas generaciones.

Señor presidente, solamente me quedan tres minutos de tiempo. Mientras nosotros estamos en este debate desde hace meses, por suerte, el sector productivo, María Dolores, las cinco gremiales que están incorporadas en este proyecto siguieron adelante. En estos días se está comenzando a cosechar el forraje. Tenemos diez pivotes de riego en funcionamiento, con telemetría, es decir, con incorporación de tecnología; se puede manejar cada uno de esos pivotes desde un celular. Hay 1.122 ha en las que se ha plantado maíz, en sus diferentes versiones: con riego, sin riego, de primera, de segunda; ahora comenzó la cosecha.

Como decíamos, cinco gremiales metieron US\$ 800.000 -no es solo el gobierno-, a través de Prolesa, para financiar la siembra de estas hectáreas que hoy se están cosechando y que van a beneficiar a 120 tambos en la vuelta, con un potencial de hacer 381 tambos, que son los que están en la zona de influencia de este establecimiento.

¿Qué pasa, señor presidente? Se están instalando tambos. Hay seis tambos que empezaron con las instalaciones, pero primero necesitaban tener acceso al agua; se estaba haciendo el estudio hidrológico para determinar dónde tienen que hacerse las perforaciones para el acceso; después se van a instalar esos primeros seis tambos.

En el primer semestre saldrá el llamado a productores para ocupar esas tierras. Tenemos 700 ha que ya están en campo de recría.

Acá hay un tema ideológico fundamental, señor presidente: la seguridad de que si el Instituto compra esos campos se van a mantener para la lechería; esa es una seguridad productiva fundamental. Ese es un modelo de desarrollo que venimos impulsando, y vamos a seguir trabajando en este aspecto. A veces, vienen inversiones, como las de los neozelandeses a nuestro departamento, que se instalaron, se hizo inversión pública, se hizo todo, y después esos tambos se fueron; no queda nada. Hoy, si pasa por ahí, es todo campo de soja. Pero aquí está la seguridad, la tranquilidad de que dentro del Instituto se va a mantener la inversión, independientemente de lo que pase a nivel de los grandes intereses comerciales.

En cuanto al *feedlot*, en marzo o abril se estará haciendo el llamado para interesados en ese tipo de producción.

Quiero decir, señor presidente, que todo esto está encaminado; por suerte, se sigue trabajando. Si este Parlamento opta por la creación de una investigadora -obviamente que el Frente Amplio no va a apoyar-, tendremos muchos debates, muchos temas para hablar a fin de dilucidar todo esto. Mientras tanto, el Instituto va a seguir comprando campos; vamos a llegar a las 25.000 ha, no tenga duda. Y si cada una de estas compras genera una investigadora, vamos a estar presentes para defender el Instituto con toda la fuerza que tengamos.

Mi intervención ha sido bastante extensa; este es un tema bastante denso, pero creo que teníamos que darnos la oportunidad de detallar puntualmente a qué se apunta y qué es lo que está detrás de todo esto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el miembro informante en minoría, señor diputado Domingo Rielli.

SEÑOR RIELLI (Domingo).- Señor presidente: en primer lugar, quiero expresar un agradecimiento muy especial a todos los diputados que confiaron en mí para integrar la comisión preinvestigadora, que -debo ser sincero- realmente me dejó un gusto agri dulce. Asimismo, expreso mi agradecimiento -como también decía el diputado Tinagli- a todos los funcionarios. Pudimos trabajar de muy buena manera con los dos diputados, tanto con Tinagli como con Reyes. Sin embargo, esto me dejó un gusto raro, porque pensé que iba a haber un solo informe. Pensé que no iba a haber un informe en mayoría para tapar una duda que había no solamente de un diputado, de Juan Martín Jorge. Pensé que desde la comisión preinvestigadora íbamos a lograr la unanimidad para que se investigara, para que no quedaran dudas en un negocio de US\$ 32,5 millones respecto del que el país entero estaba con dudas.

Las dudas que se plantearon aquí, en el Parlamento, que después llevaron al llamado a sala en el Senado, las tenían todos los paisanos de la República Oriental del Uruguay. Llegaron muchísimos mensajes; seguramente a los diferentes diputados también les llegaron mensajes y llamadas de gente que estaba preocupada porque el gobierno nacional, a través del Instituto Nacional de Colonización, había hecho un disparate. Pero en realidad no sabíamos; si las cosas están tan claras, bueno, investiguemos; no tengamos miedo a que se revise todo lo que haya que revisar para decir que se hizo de buena manera y poder avanzar todos con la frente en alto.

Sinceramente, señor presidente, por momentos, escuchando atentamente al diputado que hizo el informe en mayoría, me quedaban dudas de si estaba yo en el mismo cometido, si había preparado bien el informe, porque por mucho más de media hora no se habló de los asuntos que nos llevaron a la comisión preinvestigadora. Se habló de razones ideológicas, se habló en el último momento de la cosecha de trigo, se habló de esto y lo otro. Pero acá trabajamos en una comisión preinvestigadora para estudiar y para avalar si se debía crear una comisión investigadora para que las cosas quedaran claras.

No me quiero extender mucho porque quiero entrar de lleno en lo que tengo que hacer, en lo que me encomendó este Parlamento, que es evaluar si hay méritos o no para crear la investigadora, pero hay cosas que no puedo dejar pasar. Se gastó mucho tiempo en decir que el partido de gobierno, el gobierno nacional de hoy, es el único que defiende a los productores del Instituto Nacional de Colonización. Debo decir que en el caso del Partido Nacional, pero me animo también a decir que en el caso de todos los partidos que integran la coalición, no estamos en la duda de si Instituto Nacional de Colonización sí o Instituto Nacional de Colonización no. Acá es otra cosa; acá es si se hicieron bien las cosas o si se hicieron mal. Mañana puede ser en otro organismo, y capaz que también las vamos a tapar.

Quiero dejar claro que en el gobierno de uno de los partidos integrantes de la coalición, el Partido Colorado, en el gobierno de Luis Batlle Berres, el 12 de enero del año 1948 se creó, a través de la Ley n.º 11.029, el Instituto Nacional de Colonización. En estos setenta y ocho años, señor presidente -mientras el Frente Amplio tiene quince o dieciséis años de trabajo en Colonización-, estos partidos que hoy integran la oposición han tenido más de sesenta años -sesenta y dos años- trabajando en pro de los pequeños y medianos productores del Uruguay para que todos tengan, a través del Instituto Nacional de Colonización, una posibilidad justa y digna para realizar el trabajo agropecuario.

También decían que la Intendencia de Florida había apoyado. ¿Cómo no se va a apoyar al Instituto Nacional de Colonización? Es otra cosa lo que estamos evaluando; estamos evaluando -reitero- si el Directorio del Instituto Nacional de Colonización, los que votaron la compra de María Dolores, hicieron bien o mal las cosas. Y a eso, precisamente, nos queremos referir.

Señores diputados, como integrante de la comisión preinvestigadora constituida para informar a la Cámara sobre la denuncia y la solicitud de investigación oportunamente presentadas por el señor representante Juan Martín Jorge con relación a presuntas irregularidades cometidas en el Instituto Nacional de Colonización realizamos el presente informe en minoría, con el correspondiente proyecto de resolución, en el que recomendamos al Cuerpo la conformación de la comisión investigadora respectiva, como forma de lograr aclarar todas las situaciones denunciadas y que tendrán, en la verdad, el mejor aporte que pueda hacer este Parlamento no solamente a los diputados, sino a todo el pueblo uruguayo. Que las cosas queden claras debe ser nuestro objetivo.

En cuanto a la solicitud, estudiamos el fundamento de la solicitud de la conformación, primero, de la comisión preinvestigadora y, posteriormente, de la comisión investigadora, de acuerdo con lo solicitado por el diputado Juan Martín Jorge. Básicamente, la solicitud se basa en los hechos de los que se dio cuenta en el Senado de la República, pero también en hechos que eran de público conocimiento y que la ciudadanía en general estaba manejando.

En la interpelación al ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Alfredo Fratti -que fue llevada adelante por el senador Sebastián Da Silva en el mes de agosto próximo pasado-, se trataron muchos temas que dejaron

la sensación de irregularidad. A nuestro juicio, estos hechos revisten la entidad, la gravedad y la irregularidad suficiente como para, por lo menos, ameritar la conformación de la comisión investigadora.

Mire que no deseo que la comisión investigadora -creo que debe ser el ánimo de muchos compañeros también- llegue a puerto diciendo: "Hubo irregularidades". Ojalá que la comisión investigadora diga: "Estuvo todo bien, sigamos adelante". Pero investiguemos primero.

Voy a hacer algunas consideraciones, en primer lugar, en cuanto al marco normativo aplicable. El artículo 120 de la Constitución de la República prevé el nombramiento de las comisiones parlamentarias de investigación en el ámbito de cada Cámara. La norma constitucional fue reglamentada por la Ley n.º 16.698, de 25 de abril de 1995; en su artículo 6º establece que dichas comisiones solo proceden en virtud de denuncia fundada con respecto a la existencia de irregularidades o ilicitudes a investigar.

Por su parte, el artículo 10 de la ley citada dispone que la comisión investigadora debe ser precedida del nombramiento de una comisión preinvestigadora que tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas para informar sobre: a), entidad de la denuncia; b) seriedad del origen de la denuncia; c) oportunidad y d) procedencia de la investigación.

El Reglamento de la Cámara de Representantes regula las comisiones investigadoras en los artículos 117 a 122, de los cuales el 117 y 118 refieren a la comisión preinvestigadora.

En segundo lugar, en cuanto a los antecedentes, debo decir que al amparo de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución y la norma legal citada anteriormente, el 13 de agosto del año pasado, 2025, el diputado Juan Martín Jorge, del Partido Colorado, solicitó al presidente de la Cámara, señor diputado Sebastián Valdomir, el nombramiento de una comisión preinvestigadora referida a hechos, actos y eventuales conductas irregulares ocurridos en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la compra de los padrones que componen la estancia María Dolores.

Previo análisis de estilo, la Presidencia del Cuerpo hizo lugar a lo solicitado, designando ese mismo día a los diputados Carlos Reyes, Gabriel Tinagliani y a quien les habla, Domingo Rielli.

En tercer lugar, debemos referirnos a la actuación de la comisión preinvestigadora.

La comisión preinvestigadora quedó constituida a las 10 de la mañana del 14 de agosto de 2025. Fue designado como moderador el señor representante Carlos Reyes. En aplicación de la normativa arriba citada, el plazo legal para emitir el informe correspondiente vencía a la hora 19 y 20 del 15 de agosto.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 10 de la Ley n.º 16.698, de 25 de abril de 1995, el legislador que solicitó la investigación expuso ante esa comisión los fundamentos de su petición, articulando las denuncias que dieron mérito a la misma.

Tal como surge de la documentación agregada a estos obrados, el señor diputado Juan Martín Jorge expuso con relación a las denuncias que se detallan. Presentó documentación. Todos los señores diputados tienen las pruebas claramente identificables; salvo alguna excepción, todas son legibles, son de fácil lectura.

En cuanto a las denuncias, queremos decirle que, en primer lugar, el diputado Juan Martín Jorge hablaba de la violación del artículo 190 de la Constitución de la República y del artículo 6º de la Ley n.º 11.029 por haber dispuesto el Instituto de Colonización -según las denuncias del diputado Jorge- de recursos para fines ajenos a sus cometidos. El denunciante menciona y aporta actas de Directorio en las cuales se destinaría la suma importantísima de US\$ 32,5 millones para la compra de la estancia María Dolores a solicitud del entonces presidente de la institución.

Se denunciaron hechos y documentos que dan cuenta de que se pudo usar dineros públicos para homenajear a un dirigente político. Concretamente, se presentó el Acta n.º 5740 de la sesión del 14 de mayo. El artículo 190 de la Constitución de la República establece que los entes como el Instituto de Colonización no pueden disponer de sus recursos para fines ajenos a sus cometidos.

Según surge del acta mencionada, de fecha 14 de mayo del año 2025, el Directorio del Instituto, por tres votos a dos, resolvió en homenaje al exmandatario José "Pepe" Mujica, considerar la compra del campo, que se había ofrecido por US\$ 32,5 millones.

Reiteramos, esto no es un comentario de quien les habla; esto surge del acta del 14 de mayo de 2025. Esta situación deja planteada la duda de que el fundamento de la compra pudiera ser el homenaje. Surge del acta referida, y se dejó constancia de ello, pero además esto fue declarado públicamente por el señor secretario de Presidencia, quien reitera lo que consta en el acta.

"En honor a José Mujica, hoy, el Instituto de Colonización" -dijo el secretario de Presidencia- "compró un campo en Florida", momento este que contó con la presencia del señor Viera, ex presidente del Instituto, que en esos momentos ocupaba el cargo de presidente, quien aplaude y grita frente a las manifestaciones del secretario de Presidencia.

Además del artículo 190 de la Constitución, el artículo 6º de la Ley n.º 11.029 fue también infringido. Allí se establecen claramente los fines del Instituto Nacional de Colonización y entre ellos no se encuentra, indudablemente, la realización de homenajes político-partidarios a persona alguna. La duda por lo menos se genera, señor presidente.

Recordamos al Cuerpo que existen antecedentes en la Justicia por los que se considera delito de abuso de funciones este tipo de proceder con dineros públicos. En el año 2005 se procesó a un director de OSE por ese delito, aduciendo, entre otras cosas, que se habían destinado US\$ 15.000 -no US\$ 32,5 millones- a la construcción de un monumento al caballo en Sarandí Grande; ello no estaba dentro de los cometidos del organismo y por eso fue procesado. Destinar US\$ 32,5 a un homenaje político partidario reviste entidad suficiente como para ser investigado. Que se haya dejado constancia de ello en el Acta n.º 5740 revela el fundamento, la seriedad, la oportunidad y la prudencia de investigarlo. La prueba es contundente, y ahora se debería avanzar en otras cosas: en quiénes fueron los que lo dispusieron, qué conocimiento tenían las autoridades, el secretario de Presidencia, el Ministerio de Ganadería y los directores, y cuáles fueron sus motivaciones.

En la segunda denuncia, el diputado Juan Martín Jorge plantea que la resolución de compra estuvo viciada, en tanto no se respetó -a juicio del legislador- la mayoría requerida para que válidamente se conformara la voluntad del Instituto. Se agrega que para justificar la decisión tomada, se contrató un informe jurídico de una institución privada -Claeh- en virtud de un supuesto acuerdo preexistente cuyo objeto nada tenía que ver con la consulta realizada, pese a que existía -según el diputado Juan Martín Jorge- un acuerdo entre el Instituto Nacional de Colonización y la Udelar a través del cual se podían realizar consultas genéricas. En cambio, se solicitaron informes sobre una situación concreta y ello motivó que la Udelar no pudiera informar y sirviera de pretexto para solicitar el informe del Claeh.

Esta denuncia trata sobre la violación del artículo 146 de la Ley n.º 11.029 y la necesidad de contar con cuatro votos. Este artículo dispone que para realizar las adquisiciones de tierras por compra directa se requerirá el voto conforme de cuatro de los cinco directores del Instituto. En el caso de la compra del campo de Florida, solo tres directores votaron a favor y dos en contra. El Instituto de Colonización -según se reconoce en el informe jurídico agregado al expediente- siempre ha votado -"habitualmente", dice- de esa forma, con cuatro o hasta cinco votos para este tipo de compras. Ello incluye todas las compraventas, tanto derivadas de negociaciones con particulares o en uso del derecho que confiere el artículo 35 de la ley. Se trata, como dice la doctrina mayoritaria, de compras.

El Instituto cuenta, desde el año 2018 -cuando gobernaba el mismo partido político que gobierna hoy-, con un informe jurídico del profesor Jorge Fernández Reyes -Grado 5 de la Universidad de la República-, del que se desprende que eran necesarios cuatro votos; esa consulta también está agregada en el repartido que tenemos todos los diputados. el profesor Enrique Guerra Daneri -también Grado 5; director del Instituto Uruguayo de Derecho Agrario- se pronunció públicamente y en la misma dirección. El Tribunal de Cuentas de la República, en dictamen que también se encuentra agregado al expediente, se pronunció en el sentido de que se exigen cuatro votos y observó el acto por ilegal, fundado en tal extremo. Pues bien, el director del Instituto Nacional

de Colonización habría tomado la decisión en clara violación de lo dispuesto en la norma; parecerían no haber importado los señalamientos a tal ilegalidad. Esto constituye un hecho serio, de gravedad, oportunidad y convivencia a investigar. Al decir del denunciante, el Instituto Nacional de Colonización intentó ir contra esa posición y, al hacerlo, incurrió en errores mayores, más grandes, y en violaciones legales: el fraude a la ley, derivado de la contratación de un informe que no era necesario. Como se dijo, el Instituto contaba con el informe de un Grado 5, la opinión del Tribunal de Cuentas y la jurisprudencia administrativa constante -según la propia Jurídica- que señalaba que habitualmente fueran cuatro o cinco los votos favorables para decidir estas compras; sin embargo, la decisión había sido tomada solo por tres. La solución pensada fue peor que la solución generada.

Se decidió conseguir un dictamen que enmendara el error cometido en el apuro, al no percatarse que solo se contaba con tres votos. Tenían un convenio con la Universidad de la República, a quien debían pedirle la consulta, pero la mayoría de sus profesores se habían pronunciado por la exigencia de cuatro votos o algunos estaban de acuerdo con ello. Si bien tenía un convenio con nuestra casa mayor de estudios por el cual podía pedir la consulta en forma gratuita, no le convenía para justificar lo injustificable. Al parecer no era bueno requerirle a la Udelar que se expresara. Debía, por todos los medios, no tener que consultarle a la Udelar.

Apareció la nota de temeridad y el Directorio tomó una decisión muy audaz. El convenio con la Udelar era solo para consultas genéricas, no para las específicas sobre estos casos concretos. La forma por la que logró que la Universidad no se pronunciara fue haciéndole la consulta sobre el tema concreto, aclarando que había adquirido un campo sobre el que existía duda. La Udelar no pudo hacer otra cosa que cumplir con el convenio y recordarle su contenido; no podía pronunciarse sobre un caso concreto. La conducta reprochable fue clara. Podía haberse preguntado en forma genérica sobre la aplicación del artículo 35 y los votos necesarios para decidir en el Directorio, pero no se hizo; fue al caso concreto y así anuló el pedido.

No se puede decir que no conocían el contenido del convenio firmado con el Instituto Nacional de Colonización, pero en los hechos lo desconoció con la finalidad de que la Udelar no se pronunciara porque sabía que la respuesta a la consulta sería negativa. Acto seguido, encontró a un profesor al que podía hacerle la consulta y obtener respuesta favorable, pero había un problema: el que consiguió el Instituto Nacional de Colonización para hacerle la consulta estaba jubilado. Entonces, decidió contratarlo -solución salomónica- a través del Claeh, donde este trabajaba. Acá surge un detalle no menor: en la Universidad de la República existen cinco o más profesores de Derecho Agrario; en la Universidad Católica también, pero en el Claeh, solo uno. El Instituto Nacional de Colonización decide consultar al Claeh. Además, el profesional es -según nos informaron- familiar muy cercano de una de las principales dirigentes del Frente Amplio, el partido de gobierno. ¿Qué excusa encontró el Instituto Nacional de Colonización de por qué iba al Claeh? Que ya había trabajado con anterioridad con dicha institución, pero no aclaró que lo había hecho en un tema que nada tenía que ver con el Instituto de Colonización ni con el Derecho. La habían contratado para un curso de redacción dentro del Instituto, para el rediseño de la página web. En base a eso, dijo: "Bueno, ya hemos trabajado con el Claeh, lo vamos a contratar para esto otro". Esto no es presunción, sino que surge del documento que también acompaña el expediente que todos tenemos.

Por todas estas situaciones tan dudosas durante todo este proceso de descarte, de convenio, de contratación directa, aduciendo fundamentos, contratando a un profesional jubilado y, además, utilizando a una universidad privada, entendemos que amerita una investigación seria, prudente y oportuna. Todo esto revela una conducta de violación de normas, justificaciones y decisiones reprochables.

La tercera denuncia del diputado Jorge habla de otras presuntas irregularidades. Denuncia no haber realizado el informe sobre las posibilidades de explotación económica de los predios antes de adquirirlos, tal cual obliga el artículo 28 de la Ley n.º 11.029. Según la representante, en su lugar, a los dos días de tomada la decisión, se agregó un informe sobre características de los bienes. Para que quede claro: para decidir la compra de un campo se deben tener los informes técnicos. En este caso, no se pidieron y se obtuvieron recién a los dos días de haber concretado el negocio. El informe fue realizado, además, en una fecha anterior a la resolución. Es decir,

se agregó al mencionado informe, en violación a las normas del Decreto n.º 500/91, y con fecha antedatada, un informe posterior que lo cataloga, por supuesto, como grave.

El artículo 28 de la Ley n.º 11.029 establece que, antes de comprar un bien, se debe contar con su tasación y con un estudio sobre su explotación económica. La tasación se hizo; el estudio no. En el expediente no existe dicho estudio. Se pretendió subsanar esto con la agregación, posterior a la resolución, de un informe sobre las características del bien, la ubicación, el tipo de suelo, la cercanía a las zonas pobladas, la caminería y temas ambientales, pero no sobre la explotación económica que justifique la compra. La forma en que se agregó ese estudio revela un comportamiento que, por sí solo, ameritaría la investigación.

El informe exigido por la ley debe contener un análisis económico que justifique la inversión de la friolera de US\$ 32,5 millones, más por lo menos US\$ 10 millones o US\$ 15 millones para la instalación de los colonos que, en principio, se dijo que serían alrededor de dieciséis. No existe ese informe en el expediente; no hay análisis de costos ni de ingresos; no hay tasa de inversión ni análisis de retorno; solo hay descripciones de la zona, de las sociedades de productores, de la caminería, de los problemas ambientales y de los campos inundables en buena parte de él.

Según se informa, el ministro Fratti fue preguntado sobre esto en la interpelación y en entrevistas con la prensa, y su respuesta fue que estaba despreocupado por el tema. Sostuvo que el plazo legal para decidir la compra -veinte días hábiles- no era suficiente. Tal confesión fue un reconocimiento de la violación de la norma. Además, revela una conducta que amerita que se investigue la actuación del Instituto Nacional de Colonización y del propio ministro, que justifica violar la norma por el plazo que se establece. Si el plazo no es suficiente, debería plantear en el Parlamento que se modifique la ley ampliándolo, no infringir la norma; además de postularla, debería defenderla. Estos son conceptos básicos del derecho que llama la atención que se desconozcan.

También se plantea, por parte de quien solicita la investigación, la violación del artículo 35 del Decreto n.º 500/91 y la posible aplicación del artículo 236 del Código Penal. Según surge del expediente, cuya copia se adjunta, dos días después de resuelta la compra se agrega el informe sobre las características del bien. Se intenta, con ello, cumplir con el artículo 28 de la Ley n.º 11.029. Ello enfrentaba un problema: el informe del artículo 28 debe ser previo, según dispone claramente su texto. Entonces, como por arte de magia, se agrega al informe sobre las características del bien, intentando hacerlo pasar como un estudio económico que justifique la inversión, lo que claramente no era.

Dicho informe lleva fecha 28 de abril, pero se agrega el 16 de mayo, es decir, días después de la resolución de compra; dos días después, ya que esta fue el 14 de dicho mes. Preguntados el ministro y el Instituto Nacional de Colonización en la Comisión de Ganadería del Senado por qué se lo agregó con fecha posterior, respondieron que fue una desprolijidad, que estaba en un *pendrive* y era muy pesado. Esa fue la respuesta que dieron las autoridades representantes del gobierno nacional. Sin duda, resulta poco creíble y amerita que estas cosas se investiguen realmente a fondo. No es creíble porque sí se agregan antes las tasaciones del campo y los equipos de riego, que son más extensos y pesados que ese archivo. No es creíble porque el artículo 35 del Decreto n.º 500/91 dice claramente que los expedientes se formarán siguiendo el ordenamiento regular de los documentos que lo integran, en forma sucesiva y por orden de fechas. Aquí no se sigue el orden de fechas ni el ordenamiento regular.

Esto, según se nos informa, puede merecer reproche penal, luego de ser investigado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 236 del Código Penal: falsificación de material, de documento público.

Revela también un manejo desprolijo, muy desprolijo e ilegal de la entidad. Sin duda, es un nuevo elemento que amerita y hace oportuna y prudente una investigación sobre el tema para que se aclare la situación.

La cuarta denuncia del diputado Juan Martín Jorge solicita que se investigue el sobreprecio de la compra de la estancia María Dolores. Mientras el campo fue adquirido en US\$ 32,5 millones -a razón de US\$ 7.300 la hectárea-, el Ministerio de Ganadería, a través de la DIEA, Oficina de Estadísticas Agropecuarias -no tuvimos que ir a los diarios ni a los escritorios rurales; el propio gobierno, a través dicha oficina lo informa-, con fecha

25 de abril de este año -dos semanas antes de la resolución-, informa que el valor de la tierra para operaciones similares es de US\$ 4.400. Es decir que la compra se realizó por un valor, por lo menos, 40 % superior al del mercado.

Reiteramos que la información de los US\$ 4.400 el Instituto de Colonización la podría haber pedido porque era el propio gobierno el que la daba. Se entiende que el valor de la tierra comprada fue claramente muy superior al que se maneja por los campos en todo el Uruguay. Por lo tanto, debe investigarse especialmente y sobremanera, a la luz de la información que el propio Ministerio de Ganadería, a través de la Oficina de Estadísticas Agropecuarias, hizo pública el 25 de abril, es decir, veinte días antes de que se resolviera la compra.

Dicho informe -que también se adjunta- refiere a los precios de operaciones de venta de campos. De él surge claramente el sobreprecio que se pagó por parte del Instituto Nacional de Colonización. Las operaciones por campos con similares características en el departamento de Florida fueron del orden de los US\$ 4.400 la hectárea. Reitero: el Instituto Nacional de Colonización pagó US\$ 7.300 la hectárea. Las operaciones por campos de índice Coneat similares al de María Dolores fueron, según un informe del Ministerio, de US\$ 4.497 la hectárea. El Instituto Nacional de Colonización pagó US\$ 7.300 la hectárea. Si manejamos la cantidad de hectáreas de la estancia comprada, operaciones por campos de igual tamaño que el de María Dolores fueron concretadas, según el informe, por US\$ 3.700 la hectárea. Reitero: US\$ 3.700 la hectárea. El Instituto Nacional de Colonización pagó una cifra inversa: US\$ 7.300.

Hay más para comparar y preocuparnos, y con actores del propio Estado. Cerca del campo adquirido se proyecta la represa de Casupá, sobre lo que estuvimos debatiendo por varias horas en este Parlamento. Se construiría en el mismo departamento, en Florida. OSE, en base a la realización de las correspondientes investigaciones del mercado de inmuebles rurales en la zona, estimó para su proyecto -la represa de Casupá- el precio de la hectárea a comprar en US\$ 3.600. Reiteramos: el Instituto Nacional de Colonización pagó US\$ 7.300; OSE lo proyecta en US\$ 3.600.

Es decir que el Instituto Nacional de Colonización pagó 40 % o tal vez 50 % más de lo que los informes y la realidad indicaban. Esto, además de generar la lógica preocupación parlamentaria -como controladores del Estado- ha creado una gran indignación en todos los productores rurales del país o por lo menos de una gran mayoría. Todos los conocedores del tema no pueden entender cuáles son las causas por las cuales el gobierno del Uruguay pagó esa enorme diferencia, o sea, un sobreprecio de más de US\$ 16 millones.

Por lo tanto, entendemos -especialmente por tratarse de un tema de tal entidad- oportuno que sea investigado y aclarado, porque además puede echar luz sobre otras operaciones que ha hecho el Instituto o pretenda hacer.

Otra de las denuncias planteadas por el señor diputado Juan Martín Jorge fue la doble violación del artículo 200 de la Constitución. El expresidente del Instituto -que a la postre resolvió la compra- tuvo que renunciar porque se comprobó que estaba impedido de ocupar ese cargo. Tanto él como el ministro habían ocultado al Parlamento su incompatibilidad; luego fue sustituido. Además de la incompatibilidad referida, el denunciante señala que el expresidente también se encontraba en omisión ante el propio Instituto puesto que había recibido un préstamo para construirse una vivienda y no había rendido cuentas de ella. No solamente era colono, sino que tenía un préstamo y no había rendido cuentas. Ese era el señor presidente que decidió la compra de María Dolores por US\$ 32,5 millones.

También se le exigió que presentara la inscripción de obras al BPS. ¿Sabe qué, señor presidente? No la tenía. Después agregó una constancia de inscripción tardía, en 2025, de una obra que habría realizado en 2023 sin haberla declarado al BPS.

El diputado también cuestiona a la directora Henderson, quien dice que, casualmente, dejó de ser colona a través de una cesión. ¿A quién? Cedió su parte como colona a su esposo. Eso generaría dudas respecto a la regularidad jurídica de dicha cesión. A todas luces, tuvo la finalidad de evadir, de manera oblicua, un impedimento constitucional, ya que el artículo 200 de la Constitución establece que los miembros de los directorios o los

directores generales de los entes autónomos y de los servicios descentralizados no podrán ejercer simultáneamente profesiones o actividades que directa o indirectamente se relacionen con la institución a la que pertenecen. Por lo tanto, se aduce que la primera violación estaría en el ocultamiento de la calidad de colono y de las deudas que mantenía con el Instituto.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, había propuesto como presidente del Instituto de Colonización al señor Eduardo Viera, quien tenía la calidad de colono y además se encontraba en situación de mora en el cumplimiento de las exigencias que realizaba el Instituto. Se da cuenta de que, tal como surge del repartido presentado en la Cámara de Senadores, el Poder Ejecutivo ocultó y no denunció la calidad de colono en su currículum. Eso impidió el control por parte del Parlamento de la constitucionalidad de la propuesta y facilitó el otorgamiento de la venia correspondiente. Como consecuencia de ello, el señor Viera ocupó en forma inconstitucional el cargo referido. Esto fue resistido por el propio Viera y el ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, quienes incluso -señala el Partido Colorado- llegaron a insultar públicamente a los senadores de su partido que habían solicitado el cese de dicha Presidencia.

El resultado final y conocido fue que el presidente de la República, profesor Yamandú Orsi, pidió la renuncia del señor Viera, quien después de un largo tiempo, la presentó y dejó de ser el presidente de Colonización. Pero en ese lapso, habiendo aceptado la inconstitucionalidad de la permanencia en el cargo, el señor Viera siguió ocupándolo, tomando decisiones y firmando resoluciones.

Además de ello, también se anuncia y se denuncia que el señor Viera se encontraba en mora de entregar documentación al Instituto. Esto es público y ha sido aceptado. Es inevitable, señor presidente: debe investigarse, constatarse, pero también se plantea una segunda violación, esa que continúa.

Aparte de lo anteriormente denunciado, ¿sabe qué, señor presidente? Se designó a una segunda directora del Instituto Nacional de Colonización, la señora Karina Henderson -esto también fue público-, quien también reviste la condición de colona, aun cuando no puede serlo de acuerdo con lo que establece el artículo 200. Basta con buscarlo en internet para constatarlo.

Constatado este hecho, la señora Henderson siguió durante varios meses como directora del Instituto y permanece aún hasta hoy. Desde el Poder Ejecutivo se sugirió, por parte del señor secretario de Presidencia, la cristalina solución de que se pudiera recurrir a un testafarro. Reitero: esta fue la solución del señor secretario de Presidencia.

Una semana después se anunció que la señora Henderson había cedido la titularidad de la colonia a su marido, es decir, un testafarro. De confirmarse esto, sigue siendo una violación a la Constitución y debe investigarse por dos motivos: en primer lugar, porque no se puede hacer directa ni indirectamente lo que prohíbe una norma, menos a través de un testafarro, en este caso, además, su marido; y en segundo término, porque el propio artículo 200 de la Constitución dice claramente que no se puede realizar actividad que directa o indirectamente esté vinculada al Instituto.

La doble violación de la Constitución y el recurrir a testafarros para ello son de suficiente entidad y gravedad como para investigarlo. Investigar una violación de la Constitución es siempre oportuno y prudente.

Otro tema planteado es la violación del artículo 50 de la Ley n.º 11.029, el no pedido de informes a Jurídica. La norma citada establece la responsabilidad personal y solidaria de los directores por resoluciones contrarias a las normas.

Surge del documento aportado por el denunciante que uno de los directores solicitó que se pronuncie la asesoría jurídica sobre el punto y la mayoría, integrada por dos directores que lo ocupaban inconstitucionalmente, se opuso a ello. Es decir, los que ocupaban ilegalmente sus cargos votaron en contra e impidieron que la jurídica del ente diera su opinión; es llamativo.

Debe investigarse no solo ese hecho, sino la existencia de otros similares, si no habrá pasado esto en algún otro caso también, porque ese accionar de impedir el análisis de su propia ilegalidad e inconstitucionalidad

da cuenta de que este caso surgido por la compra de María Dolores también amerita la investigación -por ser una situación seria, grave- muy prudente y, sobre todo, oportuna.

En el mismo quinto punto de la denuncia, como si todo esto fuera poco para investigar, señor presidente, se agrega la violación del artículo 13 del Reglamento del Directorio.

El artículo 13 del Reglamento de Colonización establece que la Secretaría debe enviar a cada miembro un extracto del orden del día, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a cada sesión ordinaria. El sentido y la finalidad de esta norma es evidente: un director de un ente debe conocer lo que se tratará, sobre lo que deberá decidir, con una anticipación mínima; así puede pedir los informes y estudiar los temas. Es como que llegáramos al Parlamento sin saber qué se va a tratar en cada sesión.

Según surge del expediente del Instituto Nacional de Colonización, la directora colona en infracción, Karina Henderson, asumió su cargo en el Instituto el día 14 de mayo a la hora 9 y 15. ¿Sabe a qué hora votó la compra del campo María Dolores por US\$ 32,5 millones? A las 9 y 57. Asumió a las 9 y 15, y a las 9 y 57 levantó su manito para la compra. Es lógico presumir que si asumió a las 9 y 15 y votó casi a las 10, no solo no le fue enviada la documentación con 24 horas de antelación, sino que tampoco estudió el expediente; no se informó y en 42 minutos votó favorablemente una compra millonaria, como decíamos, por US\$ 32,5 millones.

El diputado Jorge, en la preinvestigadora, da cuenta de que en la versión taquigráfica de la interpelación solicitada por el senador Sebastián Da Silva, realizada el 13 de agosto en el Senado, surge que preguntado el ministro de Ganadería sobre el tema, delegó la respuesta en el actual presidente del Instituto, quien hizo lo mismo con una asesora. La asesora faltó a la verdad puesto que afirmó que se había enterado del mismo con 24 horas de anticipación, sin percatarse de que la directora Henderson había asumido y votado el mismo día.

Puede que parezca que el asunto no tiene entidad por ser un requisito formal, pero lo tiene por dos motivos. El primero es que impidió que quien votara se informara debidamente de una inversión de US\$ 32,5 millones; el segundo es que revela la forma en que se manejaron estos temas y echa sombras sobre otras decisiones tomadas posiblemente con la misma liviandad. Esto, señor presidente, me genera la seguridad de que torna oportuno, prudente, serio y necesario investigar la forma en que se han tomado las decisiones en este ente, dadas las continuas y reiteradas violaciones a las normas que se constataron y que se han venido desarrollando.

También en el quinto punto de la denuncia el diputado Jorge refiere al préstamo al ex presidente del Instituto -el otro motivo por el que estaba impedida la inscripción en el BPS era la irregularidad de la construcción- y la rendición de cuentas. Como se dijo, el ex presidente del Instituto, Eduardo Viera, quien resolvió la compra, tuvo que renunciar luego de que se comprobara que estaba impedido de ocupar dicho cargo por ser colono, habiendo ocultado al Parlamento, tanto él como el ministro, la incompatibilidad. Por eso fue sustituido por el presidente de la República. Además de la incompatibilidad derivada de su condición de colono, él mismo se encontraba en omisión ante el propio Instituto, lo que era otra incompatibilidad, porque implicaba otra relación directa con él. La Constitución previene estas situaciones en que el controlado no puede terminar controlándose a sí mismo. Viera había recibido un préstamo para construirse una vivienda y no había rendido cuentas de ello. El préstamo había sido solicitado y otorgado en el año 2018 y, para comienzos del año 2025 no había rendido cuentas pese a las reiteradas solicitudes e intimaciones; igual ocupó el cargo de presidente del Instituto Nacional de Colonización. Exigida la rendición de cuentas, adujo que la obra no había sido realizada por una empresa como había dicho cuando solicitó el préstamo. Se justificó argumentando que la había realizado él mismo puesto que cuando pidió el presupuesto a una empresa constructora era muy abultado. Olvidó que había entregado, para acceder al préstamo, un presupuesto de una empresa constructora. Esto también se encuentra en el expediente y puede ser claramente comprobable. Es una contradicción flagrante: pide el préstamo, que se le otorga presentando el presupuesto que le hizo una empresa constructora, pero luego aduce que pidió el presupuesto y era muy caro, por lo que la obra la hizo él mismo. Increíblemente, el Instituto le acepta ese argumento contradictorio con lo que había presentado; por lo menos, es raro.

También se le exigió que presentara la inscripción de la obra en el BPS y no la tenía. Finalmente, agregó una constancia de inscripción tardía, en 2025, de una obra que, según el certificado dado por su arquitecto, había sido realizada en el año 2023. Recibió el dinero en el año 2018 e hizo la obra en 2023, cinco años después! ¿Qué hizo con el dinero durante esos cinco años el designado presidente? Es, por lo menos, sospechoso; como también lo es la inscripción en el BPS. Las normas vigentes exigen que se haga al comienzo de la obra; se hizo dos años después y siete años después de recibir el préstamo. Asume como presidente en forma ilegal por ser colono, pero también en forma ilegal al estar en falta con el propio Instituto.

Estas conductas merecen ser por lo menos investigadas en una comisión especialmente formada para ello, que evalúe y maneje mayores consideraciones aun. No solo debe ser investigada por su gravedad, sino para que si se concreta la veracidad de las denuncias, se conozca si este es un proceder habitual del actual Instituto Nacional de Colonización, lo que sin duda deberá ser corregido.

Se denuncia también la violación de las leyes n.º 15.903 y 17.930 -artículo 15 del TocaF-, informándose que del expediente de la compra y de la observación del Tribunal de Cuentas surge probadamente que el Instituto Nacional de Colonización no tenía crédito presupuestal legal para hacer esta compra. O sea, lo compró sin tener crédito, lo que también resulta de la interpelación en el Senado, y de corroborarse esta situación se estaría omitiendo el cumplimiento del artículo 15 del TocaF. Eso se pretendió subsanar con un mail a la Contaduría General de la Nación y su respuesta. Debe investigarse no solo el gasto sin crédito del Instituto Nacional de Colonización, sino este obrar de la Contaduría General de la Nación y del Ministerio de Economía autorizando inversiones sin crédito presupuestal. Todo esto surge, lógicamente, del propio expediente.

Por último, en séptimo lugar, se plantea la sospecha del posible uso político-partidario de la inversión. No existe ninguna duda de que en el manejo de los fondos públicos se debe ser transparente y no beneficiar a un ciudadano por su orientación política, religiosa, raza o cualquier otro elemento.

De los planteos surge, en reiteradas ocasiones, que el Instituto Nacional de Colonización, adelanta en su informe que quiere concederle a una sociedad de productores parte del campo para que lo maneje y obtenga beneficios. Se acusa que quien dirige dicha sociedad haya sido muy activa desde el punto de vista político a favor del actual gobierno -al que no oculta su adhesión- y también muy dura e insultante con miembros de la hoy oposición. Se agregan posteos realizados.

La coincidencia entre la intención ya anunciada de favorecer a la entidad dirigida por esa adherente del partido de gobierno echa un manto de duda sobre los procedimientos de adjudicación y explotación de una inversión que no será menor a los US\$ 45 millones si se agrega al valor del campo las inversiones necesarias.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: solicito que se prorrogue por quince minutos el tiempo de que dispone el miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

Puede continuar el señor miembro informante en minoría, diputado Domingo Rielli.

SEÑOR RIELLI (Domingo).- Decía que la coincidencia entre la intención -ya anunciada- de favorecer a la entidad dirigida por esa adherente al partido de gobierno echa un manto de duda sobre los procedimientos de adjudicación y explotación de una inversión que no será menor a los US\$ 45 millones, si se agregan al valor del campo las inversiones necesarias. Eso no puede ni debe tener un tinte político. Investigar es necesario para

prevenir ante las propias manifestaciones vertidas en el expediente, en la interpelación por el Instituto Nacional de Colonización y en las publicaciones que se acompañan. El hecho de investigar no puede ser tomado con un tinte político cuando es para aclarar a la población, a miles y miles de uruguayos que se les generó la duda de si se hicieron bien las cosas o no.

Como conclusión, señor presidente, habiendo tenido a la vista y analizada toda la documentación agregada por el citado representante nacional, como actas del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, informes del Tribunal de Cuentas de la República, información de la Oficina de Estadísticas Agropecuarias del Ministerio de Ganadería (DIEA), más documentación y testimonios varios, se trabajó sobre los puntos a incluir en este informe preliminar, según lo requerido por el artículo 10 de la Ley n.º 16.698, de 25 de abril del año 1995, a saber: entidad, seriedad del origen de la denuncia, oportunidad y conveniencia de la investigación solicitada.

En virtud de eso, debemos dejar constancia e informar a los señores representantes nacionales que se considera que la entidad de la denuncia es de una magnitud elevada, no solamente por los montos involucrados, sino también porque las presuntas irregularidades están relacionadas con las autoridades designadas por el Poder Ejecutivo para dirigir el Instituto Nacional de Colonización.

La denuncia refiere a presuntas irregularidades en una operación por US\$ 32,5 millones financiada con dineros públicos, con recursos públicos para la compra de un inmueble rural por parte de un ente autónomo del Estado.

Los señalamientos incluyen posibles violaciones de normas constitucionales como el artículo 190, la Ley n.º 11.029, el Toca y disposiciones reglamentarias.

El monto involucrado en la naturaleza de los recursos y el eventual impacto sobre la legalidad y la gestión patrimonial del Estado confieren a este asunto relevancia institucional de primer orden.

En cuanto a la seriedad -que es otra de las cosas que se nos solicita investigar-, a nuestro juicio, el hecho de que la solicitud de proceder a la investigación provenga de un partido político representado en esta Cámara es por sí solo un elemento suficiente para analizarla con el debido detenimiento y atención, a lo que en este caso debe agregarse la seriedad del planteamiento.

No estamos ante un planteo menor ni ante conjeturas políticas sin respaldo. La denuncia presentada por el diputado Juan Martín Jorge que dio origen a la preinvestigadora designada por esta Cámara contiene elementos concretos, debidamente documentados y referidos a normas expresas de la Constitución y las leyes vigentes.

En primer lugar, el denunciado señala la posible violación del artículo 190 de la Constitución al disponer presuntamente recursos del Instituto Nacional de Colonización para fines ajenos a sus cometidos específicos. No se trata de una opinión, sino de una observación sustentada en las actas del Directorio que registran la disposición de US\$ 32,5 millones para la compra de la estancia María Dolores.

En segundo término, se denuncia que la resolución de comprarla estaría viciada por no haberse alcanzado la mayoría requerida para conformar la voluntad del organismo. El hecho de que se haya recurrido a un informe económico fuera del marco del común acuerdo vigente con la Udelar y que dicho informe sirviera para validar una decisión ya cuestionada, constituye un punto que exige investigación seria y transparente.

En tercer lugar, se señala el incumplimiento del artículo 28 de la Ley n.º 11.029 que obliga a contar con un informe previo sobre las posibilidades económicas de los predios antes de su adquisición. Aquí se denuncia que dicho informe habría sido agregado después de tomada la decisión, con fecha anterior a la resolución, en contradicción con el Decreto n.º 500/91, lo que de confirmarse configuraría una grave irregularidad.

En cuarto lugar, se aporta información oficial de la DIEA, del Ministerio de Ganadería, que establece que el precio fue por lo menos 40 % superior al valor de operaciones similares en el mercado, lo que implica un uso ineficiente y posiblemente lesivo de los recursos públicos.

En quinto lugar, se recuerda que el entonces presidente del Instituto Nacional de Colonización renunció por estar legalmente impedido de ocupar el cargo, lo que habría sido ocultado al Parlamento tanto por él como por el ministro y agrava la falta de transparencia institucional.

Finalmente, se plantea que la compra se habría efectuado sin crédito presupuestal disponible, lo que implicaría la violación al artículo 15 del Tocaf.

En mérito a lo anterior, se considera que cada uno de estos puntos por sí solo ameritaría un análisis exhaustivo. En conjunto configuran un cuadro de presuntas irregularidades graves o de gravedad institucional que afecta la legalidad, la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. Por eso corresponde afirmar con toda claridad que la denuncia es seria; no se basa en especulaciones, sino que reúne méritos y fundamentos suficientes para ser tramitada con el mayor rigor que exigen nuestra Constitución, nuestras leyes y nuestro deber como legisladores.

No se trata de afirmaciones genéricas, sino de hechos concretos, respaldados por documentación, actas de directorios, resoluciones, informes de organismos oficiales, referencias a informes jurídicos solicitados y agregados en fechas determinadas, así como antecedentes parlamentarios. De verificarse los puntos denunciados, como el presunto sobreprecio del 40 %, la ausencia de informes previos obligatorios, la eventual falta de crédito presupuestal y la renuncia del presidente del Instituto por incompatibilidad, se configuran irregularidades graves que comprometen la transparencia y la legalidad.

En cuanto a la oportunidad, en este contexto tenemos la convicción de que la investigación es oportuna: los hechos denunciados son recientes, con resoluciones adoptadas el año pasado y con documentación pública. Como se dijo, la compra cuestionada involucra recursos públicos por un monto significativo -US\$ 32,5 millones- y decisiones adoptadas en los últimos meses, lo que exige un control inmediato para evitar la consolidación de eventuales irregularidades y mayores daños, especialmente, luego de lo sucedido el pasado 13 de agosto en la interpelación en el Senado al ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Alfredo Fratti, realizada por el senador Sebastián Da Silva.

En cuanto a la conveniencia de conformar la investigadora -que es otra de las cosas que se nos pide o exige informar-, consideramos que la investigación es conveniente y procedente porque fue precedida por una denuncia fundada. La denuncia se sustenta en elementos de prueba concretos, originales, con documentación, actas y testimonios varios de organismos nacionales y de las propias autoridades del Instituto de Colonización, presentados por el diputado Jorge en la referida denuncia.

Se reitera que la materia denunciada se vincula directamente con las competencias de contralor que la Constitución asigna al Parlamento en sus artículos 118 a 120. La investigación de actos de un ente autónomo en la utilización de fondos públicos y en el cumplimiento de sus cometidos es una función legítima y necesaria del Poder Legislativo. La denuncia está formulada dentro del marco legal y reglamentario; se refiere a hechos recientes y determinados, y su esclarecimiento es pertinente para el cumplimiento del rol de contralor parlamentario.

En resumen, señor presidente, la investigación de la verdad es un elemento crucial para la transparencia de los gobiernos democráticos en todo momento histórico y político.

En conclusión, por la entidad de los hechos, la seriedad de la documentación presentada en tiempo y forma, y la pertinencia en relación a las atribuciones constitucionales del Parlamento, este legislador recomienda la aprobación del proyecto de resolución en favor de la creación de la Comisión Investigadora, en el convencimiento de que en este Cuerpo nadie puede tener miedo a que se investigue seriamente y que, frente a las dudas, lo único importante cuando se genera una situación rara es que se sepa la verdad; que el Parlamento Nacional llegue a la verdad de la situación y que de la investigación surjan elementos para aclarar todas las situaciones interpretadas en este informe, y -¿por qué no?- liberar de responsabilidades a los actores, en el caso de que pueda haber prueba a favor de lo realizado por las autoridades del Instituto Nacional de Colonización. Sin dudas, aclarar los hechos es lo único que dará tranquilidad de conciencia a todos. Es lo que decíamos hoy, señor presidente: queremos que esta investigación compruebe todo eso que, de alguna manera, se supone. Ojalá se

clarifique y el buen nombre de quienes integraron el Directorio, de quienes votaron en las situaciones que antes mencionamos pueda ser limpiado y que todo acabe en buen término.

Señor presidente, esto deja serias dudas, por lo que presentamos un proyecto de resolución en minoría. Decíamos que es una lástima, porque nos hubiera gustado que todos los partidos, inclusive el partido de gobierno, decidieran investigar. Cuando hay dudas, lo más fácil es investigar, echar por tierra todo lo que le genere dudas a la gente.

El proyecto de resolución dice:

"Artículo 1º.- Créase una Comisión Investigadora (artículo 120 de la Constitución) cuyo objeto será la investigación de Hechos, Actos y Eventuales conductas irregulares y sus antecedentes ocurridos en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la compra de los Padrones que componen la estancia María Dolores.

Artículo 2º.- La Comisión Investigadora deberá expedirse en el término de 90 días y se integrará en la forma que acuerden los partidos políticos representados en el Cuerpo Legislativo".

Muchas gracias, señor presidente.

24.- Prórroga del término de la sesión

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Carlos Varela Nestier.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se prorrogue la hora de finalización de la sesión".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

25.- Presuntas irregularidades ocurridas en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la compra por parte de dicho Instituto de los padrones que componen la estancia María Dolores. (Designación de una Comisión Investigadora)

Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Señor presidente: voy a hacer una reflexión muy breve como respuesta a una alusión política que se hizo por parte del miembro informante en minoría, el apreciado diputado Rielli.

Suscribimos lo que sostenía en la parte final del informe diciendo que ojalá todo se aclare y ojalá que esta discusión que vamos a dar aquí en el Parlamento, que se ha venido dando ya sea en la preinvestigadora y en otras instancias, abone la verdad. Pero en el informe en minoría, el diputado mencionaba que en el Acta n.º 5740 del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 14 de mayo, decía que se había comprado el campo María Dolores en homenaje al expresidente José Mujica. Esa acta se compone de tres resoluciones que se tomaron ese 14 de mayo, día del fallecimiento del expresidente "Pepe" Mujica. En el acta se detallan cuáles son las tres resoluciones que se tomaron en esa fecha. La primera resolución es la designación de Karina Henderson como directora de Colonización. La resolución número dos es para sumarse a las actividades de duelo nacional por el deceso del expresidente. Y la número tres habla de la aceptación y la resolución favorable de la compra del campo María Dolores, por parte del Instituto Nacional de Colonización. En esta resolución número tres, que está incluida en la carpeta de la Comisión y que todos los legisladores tienen en sus respectivas bancas, no se

hace absolutamente ninguna mención a que el campo María Dolores se haya comprado en homenaje al expresidente José Mujica. ¡Ninguna! No la quiero leer porque no quiero extender más esta respuesta de alusión política, pero quisiera, sí, aclarar que no es correcto que esa resolución por la que se votó por mayoría comprar ese campo dice que se ha hecho en homenaje a nuestro compañero y expresidente Mujica.

Además, entre los documentos que tenemos en la carpeta se incluye un boleto de reserva entre dos privados con fecha 17 de marzo del 2025; en esa época el expresidente Mujica todavía estaba con vida, por suerte. En ese boleto de reserva entre dos privados -no vamos a mencionar cuáles- se compromete la compra de un campo -el campo María Dolores-, y en el punto noveno se dice lo siguiente:

"La presente operación quedará sujeta a la condición de que [...]" -y en el punto b), dice- "[...] el Instituto Nacional de Colonización no haga uso de la opción que le acuerdan a las Leyes N° 11.029 y 18.756, concordantes y modificativas, respecto a la totalidad de los inmuebles reservados para la venta, así como el ofrecimiento establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 17.234 (áreas protegidas), en caso de corresponder".

Es decir, dos meses antes de que el Instituto Nacional de Colonización tomara la resolución de comprar y adquirir María Dolores ya se hacía mención, en el boleto de reserva suscrito entre dos privados, a que la compra -o la compraventa- se iba a efectuar en caso de que el Instituto Nacional de Colonización no hiciera uso del derecho preferente que le establece el artículo 35 de la Ley n.° 11.029; es decir, dos meses antes del 14 de mayo. Entonces, que se siga sosteniendo que ese campo se compró en homenaje al expresidente Mujica y que se incluya una mención porque ese día justamente estaba sesionando el Directorio de Colonización y se iba a tomar esa resolución y esa votación en homenaje al expresidente me parece que no solo no aclara lo que queremos aclarar, sino que, además, no hace honor a la verdad de lo que sucedió en esa sesión del Directorio del 14 de mayo porque, además, está cronológicamente detallado en los documentos que están incluidos y que estudió la preinvestigadora. Si queremos aclarar y si queremos hacer honor a la verdad, digamos las cosas como son. Me parece que era de orden aclarar esto mediante esta respuesta a una alusión política.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR RIELLI (Domingo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR RIELLI (Domingo).- Señor presidente: ¡si será bueno que se investigue! ¡Qué oportunidad se pierde el Frente Amplio de que lo que dice el diputado Valdomir se pueda comprobar en los hechos!

Seguramente tenemos libros diferentes. Yo tengo el Acta n.° 5740 de la sesión de fecha 14 de mayo, resoluciones del Directorio, página 1, que dice:

"En Montevideo, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de mayo del año dos mil veinticinco [...]. Iniciado el acto, el exdirector señor Rodrigo Herrero se retira de sala, se procede a ratificar las resoluciones que integran el acta n.° 5739, correspondiente a la sesión ordinaria del día siete de mayo [...], y las instrucciones impartidas por el Directorio en la sesión de la citada fecha.

A continuación, el presidente señor Eduardo Viera propone no tratar el orden del día de la sesión del día de la fecha acompañando las medidas del duelo nacional, y en homenaje al exmandatario José 'Pepe' Mujica considerar el ofrecimiento de campo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley n.° 11.029 [...], y se procede a realizar un minuto de silencio en expresión de luto y condolencias".

Yo creo que está bueno que haya una comisión investigadora que vaya a fondo y que integrada por todos los partidos representados eche luz y nos diga la verdad de si está bien esa acta o está bien esta. ¡Ojalá no tenga razón yo y esté todo bien, por el bien del país, por el bien de un instituto como el Instituto Nacional de Colonización que, con denuncias como esta, realmente va a quedar encastrado de por vida! Con denuncias tan grandes como las que se han venido realizando, que hemos venido analizando, que ha realizado el diputado Juan Martín Jorge, si no se echa luz y si no se aclara, realmente, va a ser una institución sobre la que va a quedar siempre un dejo de la duda.

Gracias, señor presidente.

26.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Nicolás Lorenzo, por los días 17 y 18 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Fernanda Mancini Imperial.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Ramón Tejeira Mármol y señor José Wilson De Sosa Rodríguez.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Federico Casaretto, por el período comprendido entre los días 18 y 20 de marzo de 2026, para participar del primer Foro de Seguridad de Miami, invitado por la Fundación Heritage a realizarse en la ciudad de Doral, Miami, Estados Unidos de América, convocándose a la suplente siguiente, señora Virginia Santos.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Darwin Correa, señora Ana Beatriz Medina Vega, señor Hernán Ciganda y señor Luis Borsari.

Del señor representante Felipe Schipani, por el día 11 de marzo de 2026, para asistir al evento 'Inteligencia Artificial para el Bien' a realizarse en el Teatro Solís, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Sanguinetti.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Walter Verri, por el período comprendido entre los días 25 y 28 de marzo de 2026, para asistir a la Asamblea General del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose a la suplente siguiente, señora Maika Zaparrart.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor David Helguera.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Sergio Valverde, por el período comprendido entre los días 16 y 19 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Marianita Fonseca.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

Del señor representante Nicolás Mesa Waller, por el día 16 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Victoria Caballero Archimaut.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Pablo Abdala, por el día 11 de marzo de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Ignacio Cuenca.

Del señor representante Gustavo Salle Lorier, por el día 11 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora María Rosa Benítez de Cuadro.

Montevideo, 11 de marzo de 2026

**ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO, YISELA ARAÚJO RODRÍGUEZ,
SUSANA CAMARÁN CAWEN".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cuatro en setenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

27.- Integración de comisiones

Dese cuenta de la integración de comisiones.

(Se lee:)

"El señor representante Gabriel Gurméndez Armand Ugón participará como delegado del sector parlamentario Vamos Uruguay en la Comisión de Turismo".

28.- Presuntas irregularidades ocurridas en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la compra por parte de dicho Instituto de los padrones que componen la estancia María Dolores. (Designación de una Comisión Investigadora)

—Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Jorge.

SEÑOR JORGE CANADELL (Juan Martín).- Buenas tardes, presidente: le voy a contar una anécdota. Usted sabe que yo vengo del mundo privado y en mi rol de escribano he trabajado muchísimo con Colonización. Me animo a decir que he intervenido con relación a varias decenas de miles de hectáreas con el organismo. Y usted sabe que una vez me pasó que Colonización me dio dos certificados contradictorios de un mismo padrón. Entonces, ¿a mí me vienen a decir ahora que hay que confiar en los servicios, en la transparencia y en la exactitud de los informes de Colonización, cuando a mí me ha pasado que me han dado dos certificados contradictorios? Por supuesto que primó la buena fe notarial, con los escribanos de Colonización llegamos a un acuerdo y destruimos, eliminamos y anulamos el certificado incorrecto.

Pero fíjese usted que en diciembre del año pasado, señor presidente, nuevamente ante la emisión de certificados contradictorios, Colonización tuvo que transar con unos privados cifras millonarias por los errores administrativos. Por lo tanto, los informes administrativos de Colonización me dejan mucho que desear y vienen a decirme que en este caso hay informes en los que debemos confiar. ¡Cuidado con los servicios administrativos de Colonización! ¡La prueba está!

Aquí, antes de mi intervención, se habló mucho de temas políticos, de discusiones filosóficas, de debatir el fin y la historia de Colonización. No nos van a venir a enseñar a los colorados y a los batllistas la historia de Colonización, el proceso fundacional. Lo hemos inventado nosotros, los colorados y los batllistas, siempre de la mano de los aportes del Partido Nacional. Esa es la historia de este país cuando nos tocó a nosotros estar en el gobierno. Por lo tanto, no nos vengan a explicar cómo funciona y para qué está Colonización. Es más, podríamos discutir el futuro de Colonización para ver si no sería prudente, de repente, cotizar las 40.000 ha inutilizadas en la Bolsa de Valores. Esas son discusiones muy interesantes que estos días está de moda poner arriba de la mesa, pero no las vamos a dar hoy. No voy a entrar a discutir temas filosóficos.

Usted sabe que yo, en mi juventud, fui docente por competencia notoria en un liceo, y a los niños y a los jóvenes que tenían deficiencias y problemas de comprensión lectora les dábamos una tolerancia y los llamábamos en los exámenes para que vinieran a ampliar sus conceptos. Cuando yo hice la denuncia -se ha argumentado que estaba desordenada o que había incongruencias-, la preinvestigadora tenía la oportunidad de llamarme para que yo clarificara mis errores, pero a mí nadie me llamó para ampliar o para corregir los desfases o las

incongruencias de la documentación. Por lo tanto, no admito que digan que el trabajo que hice -que hicimos en equipo- es incongruente y desordenado. Pero como puedo tener problemas de comprensión lectora y soy una persona abierta a las críticas constructivas, pasé por la inteligencia artificial la denuncia.

Le pregunté a la computadora: "Dime si este escrito de denuncia tiene lógica, es comprensible y, si hubiere pruebas, merece ser profundizado". Y me contesta la computadora, no yo, que tengo problemas de comprensión lectora: "Sí. El escrito tiene lógica y es comprensible. La estructura es bastante clásica para este tipo de planteos. Se fundamentan los pedidos, se enumeran los hechos concretos, se presenta la fundamentación normativa y el petitorio solicita investigar". Es decir, tiene lógica clara, hechos, normas y necesidad de investigar.

Luego, pongo: "Compra como homenaje a Mujica". Y me contesta: "Esto es políticamente potente, pero jurídicamente depende de la prueba. Si existiere resolución, acta, declaración o documento interno, entonces sería muy grave porque implicaría el uso de recursos públicos con finalidad ajena al objeto legal del ente. Si no hay prueba, el argumento queda más débil". No lo digo yo, que tengo problemas de comprensión lectora; lo dice la inteligencia artificial que es la herramienta más potente que tenemos hoy para trabajar.

Y en cuanto al Acta n.º 5740, por supuesto que asiste razón que en la resolución no se habla para nada de un homenaje al señor Mujica, pero el acta tiene tres fojas y, como bien dijo el diputado Rielli, en una parte dice:

"A continuación, el presidente señor Eduardo Viera propone no tratar el orden del día de la sesión del día de la fecha acompañando las medidas de duelo nacional, y en homenaje al exmandatario José 'Pepe' Mujica considerar el ofrecimiento del campo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la ley" tal.

¿Yo puedo tener problemas de comprensión lectora? Por supuesto que sí, pero tonto no soy, y la gente no es tonta. Y nosotros no estamos acá para perder el tiempo. Son millones y millones de dólares de los uruguayos que con tanto sacrificio se levantan temprano a trabajar para pagar impuestos para que tomemos decisiones con seriedad, ajustadas a las normas. No estoy ni vengo a hacer una discusión política. Afuera hacemos todas las discusiones políticas que quieran, pero acá venimos a exigir que se cumplan las normas y las leyes, y la Ley Orgánica de Colonización no está hecha para hacer homenajes. No nos dimos cuenta por el acta. Nos dimos cuenta por la televisión pública cuando una altísima figura de jerarquía del gobierno dijo que era un homenaje, y atrás estaba el presidente de Colonización festejando con el acta en la mano. Después lo vimos en el acta. No es así como se manejan los dineros públicos.

En cuanto al tema del *quorum*, la resolución en la que se aprobó la compra no contó con la mayoría requerida de cuatro votos. Lo cuestionamos, lo dijimos. El presidente de Colonización renunció solo cuando advertimos que estaba ocupando el cargo de manera irregular. ¡Renunció solo! Él mismo está dando la prueba de los hechos. Por lo tanto, había un problema de *quorum*. Y lo mismo afecta a la directora Henderson. ¡Los hechos son claros! A confesión de parte, relevo de prueba. ¡Para algo hay *quorum*!

Además, la gravedad es la sumatoria de las cosas. La gravedad no es solo el monto del asunto. La gravedad es la sumatoria de elementos que van apareciendo porque el Instituto Nacional de Colonización, que tenía un convenio para hacer consultas a la Universidad de la República, cuya posición era clara en cuanto al *quorum*, sabía lo que iba a decir la propia Universidad porque tenía antecedentes e informes con respecto al *quorum* e iba a decir que el que se precisaba era de cuatro miembros. Sabiendo eso se le hace una pregunta fuera del acuerdo marco. La Universidad responde: "No le puedo contestar; no está dentro del contrato". Entonces, vamos al Claeh, donde sí conseguimos el informe que precisábamos. Esa es una maniobra.

Yo tengo problemas de comprensión lectora, pero no soy tonto para que me tomen el pelo de esa manera; ni a mí ni a la gente.

No se realizó el informe sobre las posibilidades económicas de los predios que se iban a adquirir como requiere el artículo 28 de la Ley n.º 11.029. En lugar de ello, se agregó por correo electrónico un informe sobre las características del bien, lo que no cumple con lo requerido por la ley, pero además ello se hizo dos días después de que la resolución de compra ya había sido tomada. Tal discordancia entre las fechas de los documentos

y la incongruencia temporal del expediente administrativo pretendió ser justificada como una desprolijidad administrativa.

Gente que conoce muy bien el Derecho Penal entiende que esto es otra cosa. Alterar expedientes y no tener los informes correctos para gastar US\$ 32 millones es otra cosa. Se pagó por hectárea la suma de US\$ 7.300 cuando informes del Ministerio de Ganadería dan cuenta de un valor de US\$ 4.400. Por supuesto que el privado ofreció más, si es un vecino, está encerrado, para él valía más, pero para Ganadería parece que no.

El presidente del Instituto que participó en la decisión de la compra tuvo que renunciar luego a su cargo por su incompatibilidad en su calidad de colono. La verdad, hace meses que pasó, y me había olvidado de esto: el señor estaba de los dos lados del mostrador. Además, se encontraba en omisión frente al Instituto al no haber rendido cuentas en tiempo y forma sobre obras que realizó con un préstamo otorgado por Colonización. Igual cuestionamiento corresponde a la directora Henderson.

Por otra parte, la frutilla de la torta es que la compra de María Dolores se realizó sin que exista previsión presupuestal.

Entonces, la gravedad del tema consiste en si así vamos a manejar los dineros públicos. ¿Así los vamos a manejar? Yo no tengo problema en que se sigan comprando más campos para Colonización; discutámoslo, pero ajustado a la ley, ajustado a la norma. Acá no le tenemos miedo ni temor a nada; los temas políticos los discutimos en otro lado; acá se trata de trabajar ajustados a la ley.

Se compró una estancia de lujo que hoy está vacía; se hizo un llamado público y nos equivocamos en el precio, tuvieron que echar para atrás el llamado público porque al que ofertaba se le daba menos en vez de más. Además, hay pérdidas millonarias y hay incumplimientos de un sinfín de normas, todo con dinero público.

No estamos pidiendo otra cosa que transparencia. ¿Es tan grave? Repito lo mismo que dije la vez pasada: ojalá esté muy equivocado, pero vamos a investigar; si no tenemos nada que ocultar, no hay motivo para no investigar.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Reyes.

SEÑOR REYES (Carlos).- Señor presidente: hoy nos convoca un tema que hace tiempo que hemos venido discutiendo y que ha salido en los titulares de prensa en varias ocasiones, con varias imprecisiones sobre el asunto. Ojalá que esta sesión sirva para aclarar nuestra posición sobre el tema, sobre todo, a la población.

Quiero recordar -hace mucho tiempo que empezamos a tratar este tema- que por Resolución n.º 153/025 de Presidencia de esta Cámara, con fecha 13 de agosto de 2025, se creó una comisión preinvestigadora a efectos de informar sobre la solicitud efectuada por el señor representante nacional Juan Martín Jorge. La preinvestigadora se reunió los días 14 y 15 de agosto, cumpliendo con los plazos reglamentarios.

A este respecto, permítame hacer un paréntesis. Vale la pena agradecer al miembro denunciante, así como a los diputados Domingo Rielli y Gabriel Tinaglini, con quienes nos tocó integrar la comisión, por el respeto con el que pudimos trabajar, a pesar de nuestras grandes diferencias, que han quedado expuestas y que vamos a seguir desarrollando en esta sesión. Más allá de eso, creo que es importante que se conozca que a pesar de nuestras diferencias, hubo un trato muy cordial y respetuoso en todo momento. También quiero agradecer a los funcionarios que estuvieron asistiendo a la comisión preinvestigadora donde se manejó muchísima información y los materiales estuvieron disponibles en tiempo y forma para que pudiéramos hacer el trabajo y cumplir con los tiempos reglamentarios.

Dicho esto y después de estudiar con rigor cada argumento, después de escuchar, de contrastar, de verificar, podemos afirmar con total convicción que no existen fundamentos jurídicos ni en los hechos que justifiquen la creación de la comisión investigadora, como bien lo mencionó el diputado Tinaglini en el informe mayoría que elaboramos en forma conjunta.

Voy a tratar de no repetir los conceptos vertidos y reafirmar algunas cosas de este informe que para nosotros son importantes.

En cuanto al marco legal, el artículo 21 de la Ley n.º 16.698, que regula las comisiones investigadoras parlamentarias, establece claramente que como se trata de un ente autónomo, como es el caso del Instituto Nacional de Colonización, estas solo proceden cuando hay que determinar la responsabilidad política de un ministro.

¿Qué tenemos en esta denuncia? Únicamente señalamientos sobre el accionar del Instituto Nacional de Colonización, pero ni una sola línea dirigida al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca del cual depende el Instituto Nacional de Colonización; ni un solo hecho que involucre al ministro. Entonces, le preguntamos a esta Cámara qué sentido tiene abrir una comisión investigadora violando el marco legal que nos rige. Si el Parlamento empieza a ignorar sus propias reglas, lo que se erosiona no es una resolución puntual; lo que se erosiona es la institucionalidad.

Dicho esto, pasamos a desarrollar los puntos de la denuncia que hace el representante Juan Martín Jorge. El primero se refiere al falso homenaje en la decisión de la compra. Se ha querido instalar -repito, "instalar"- que la compra de María Dolores fue un homenaje al ex presidente José Mujica. Esto no es así. Como bien manifestó el diputado Valdomir, haciendo referencia al Acta n.º 5740 en su Resolución n.º 3, que toma la decisión de la compra del predio de la ex estancia María Dolores, en ningún momento se hace referencia al ex presidente José Mujica. Hay una decisión técnica fundada, orientada a los fines del Instituto Nacional de Colonización. Está claramente expuesto en el Acta n.º 5740, del 14 de mayo del 2025, que en su Resolución n.º 3 -páginas 4 a 6- no hace una sola referencia a Mujica. En cambio, sí hace referencia a informes técnicos de la Oficina Regional de Florida en los que se expresa la fortaleza del predio para ser colonizado por su ubicación, su extensión y su infraestructura; al informe del Departamento de Avalúos y Rentas que, con fecha 28 de abril, informa que el valor final de la tasación es un 2,4 % superior al valor de la oferta, estando dentro de los márgenes de tolerancia del 5 % de la reglamentación interna del Instituto Nacional de Colonización, lo que figura en el Acta n.º 5679 del 13 de diciembre del 2023, Resolución n.º 17; la respuesta de la Contaduría General de la Nación, comunicando la disponibilidad de recursos el 13 de mayo de 2025, y la fundamentación del voto del presidente. A eso hace referencia la Resolución n.º 3 del Acta n.º 5740 en la que se toma la resolución de la compra por el derecho de preferencia.

Otro argumento de la denuncia es que se necesitaban mayorías especiales para aprobar la compra. Revisando la norma, la Ley n.º 11.029, en su artículo 146, señala las resoluciones del Directorio que se adoptan por simple mayoría, salvo excepciones. ¿Cuáles son esas excepciones? Las compras directas del artículo 28, pero esta compra se hizo por el artículo 35, del derecho de preferencia, no es un caso de mayoría especial. Este es un debate interpretativo y como todo debate interpretativo se resuelve en sedes administrativas o judiciales, no en el Parlamento. Si fuéramos a abrir comisiones investigadoras cada vez que alguien tenga una duda sobre la interpretación de una ley, transformaríamos esta Cámara en tribunal permanente y no es nuestro rol.

En este sentido, el 11 de setiembre del 2025, luego de haber presentado la denuncia solicitando la creación de la comisión investigadora, algunos representantes nacionales, entre los cuales se incluye al aquí denunciante, presentaron denuncia ante la Fiscalía por la aparente comisión de delitos de abuso de función, fraude, falsificación ideológica de documentos públicos y conjunción del interés personal y público. Son delitos que denuncian los representantes Juan Martín Jorge y Gustavo Salle. En dicho proceso se ventilan los mismos hechos que se presentan para la solicitud de la comisión investigadora y se denuncian los mismos elementos aquí referidos. En consecuencia, resulta más que evidente que la creación de una comisión investigadora es totalmente impropia, innecesaria e impertinente ya que la justicia penal está ocupándose de la investigación de los hechos denunciados. No tiene ningún sentido forzar la formación de una comisión investigadora cuyo cometido sería realizar el mismo trabajo que ya realiza la fiscalía competente. En el caso eventual de que hubiera motivos -que, claramente, no hay- se elevarían a la justicia penal, que ya está actuando. Crear una comisión investigadora hoy sería duplicar el trabajo que ya viene realizando la fiscalía desde el mes de setiembre. Lo que corresponde, con la realidad de hoy, es no dar mérito a la comisión y esperar los resultados penales.

Se dijo también que no hubo informes económicos. No es así. Lo explicamos en el desarrollo del primer punto. En el Acta n.º 5740, de 14 de mayo de 2025, se hace referencia a esos informes. Los informes fueron previos y fueron brindados al Instituto.

El Departamento de Avalúos y Rentas del Instituto Nacional de Colonización hizo su tasación. El Departamento de Riego evaluó la infraestructura hídrica. Hubo un informe económico sobre la viabilidad productiva. Todo se hizo, todo está documentado. No hay nada que no esté a la vista.

Los informes estuvieron en tiempo y forma, y hago referencia a las declaraciones realizadas por el director de la oposición, doctor Lucas Manassi, al día siguiente de la decisión del Directorio, el 15 de mayo, a FM Del Sol.

Transmito su comentario:

"[...] el ofrecimiento y oportunidad del negocio es absolutamente lícita, se cumplió con el procedimiento normativo esto era un negocio ya pactado entre dos privados. Toda esa suspicacia y la tela de oscuridad que se le quiere poner al negocio no es tal. Yo creo que acá se debe discutir sobre la oportunidad, sobre la estrategia, si el negocio fue malo o bueno, si se pagó caro o barato. Pero la legalidad está fuera de discusión, fue por todos los carriles legales, pasó por un montón de filtros legales, procedimentales, tanto administrativos como técnicos por tanto es totalmente lícito y acorde a derecho".

Por lo tanto, queda claro en el cuerpo del Acta n.º 5740 que la resolución de la compra por tres votos a favor se hace en base a un ofrecimiento que un privado realiza el 11 de abril de 2025 al Instituto Nacional de Colonización, en cumplimiento del marco regulatorio existente, vía artículo 35.

Luego de un proceso de evaluación que cumplió con los procedimientos establecidos por el Instituto Nacional de Colonización en tiempo y forma, se toma la decisión en el Directorio, en la última de sus reuniones ordinarias de los miércoles antes del vencimiento del plazo, que le daba la compra por el artículo 35, para hacer uso del derecho de preferencia que vencía el viernes 16 de abril.

Otro punto central es el precio. Se nos dice que el precio fue alto, que en la zona la tierra se paga menos, pero quienes dicen eso omiten algo básico: este campo no es un campo común, y muchas veces confunden precio con valor. María Dolores es una estancia con riego, con infraestructura, con ubicación estratégica en la cuenca lechera. Es un predio único. La tasación fue de US\$ 7.203 por hectárea. La compra se cerró en 2,44 % por encima del valor, dentro del margen de tolerancia.

Por otra parte, surge de la consulta realizada al doctor Jorge Fernández Reyes, de fecha 31 de enero de 2018, que con la redacción dada por el artículo 28 de la Ley n.º 11.029, los servicios técnicos del Instituto Nacional de Colonización están obligados a proceder a la tasación del negocio jurídico referido, en las normas y valor del inmueble. Concluye el jurista que es esta la única y exclusiva estimación cuantitativa, a su vez cualitativa, que corresponde realizar en la adquisición de tierras en el ámbito de la acción colonizadora del Instituto Nacional de Colonización. En los casos de compra directa o compra preferente, la tasación del valor de un campo, tierra o inmueble rural es competencia propia y exclusiva del Instituto Nacional de Colonización.

En conclusión, el precio por hectárea acordado para la adquisición del establecimiento ex María Dolores está sólidamente justificado. No responde a un valor especulativo de mercado, sino a un valor de aptitud colonizadora determinado a través de un procedimiento técnico y legalmente impecable. La singularidad del bien, el valor tangible de su infraestructura, su potencial estratégico para los fines del Instituto Nacional de Colonización y el cumplimiento estricto de la normativa hacen de esta adquisición un acto jurídicamente inobjetable y una inversión estratégica para la política colonizadora del país.

Otro de los ejes de la denuncia es que un colono integre el Directorio del Instituto Nacional de Colonización. Esto fue ampliamente explicitado por Gabriel Tinagli y no voy a entrar en ello, pero quisiera remarcar algunas cosas. Lo que hoy se denuncia como ilegal fue una práctica aceptada durante décadas. Eso se llama desconocer la historia y se llama también violar el principio de los actos propios. De lo expuesto, de acuerdo con la teoría de los actos propios, surge que los distintos gobiernos han nombrado personas que revisten la calidad de colonos

para ocupar el Directorio, entendiendo que no les alcanza la incompatibilidad del artículo 200 de la Constitución de la República.

Por último, se nos acusa de que no había recursos. La Contaduría General de la Nación certificó la existencia de fondos. Había recursos, había margen, había respaldo. De hecho, al día de hoy el Instituto Nacional de Colonización ya realizó los desembolsos correspondientes a esta compra, así como de 5.760 ha adquiridas en el período anterior que quedaron pendientes de pago, representando el 60 % de la adquisición del quinquenio anterior.

Cabe aclarar que en este caso particular, el de la compra de la estancia María Dolores, no existe ningún litigio desde el punto de vista de los privados ni por la parte oferente ni por la parte vendedora. Por el contrario, ha recibido adhesiones de las principales gremiales lecheras, de organizaciones representativas de la agricultura familiar, de la industria y de actores políticos locales de la oposición. Ese compromiso ha quedado demostrado con la cogestión del inmueble n.º 68, estancia María Dolores, con inversiones por US\$ 800.000 en los primeros seis meses. Se trata de trabajos financiados a través de la industria del sector -Conaprole vía Prolesa-, que benefician a 380 productores de las cinco gremiales que hoy están involucradas en el proceso colonizador.

Compañeros y compañeras: pongamos esta compra en contexto. El Frente Amplio ha hecho de la política de tierras una bandera. Ha hecho del apoyo a la producción familiar un compromiso. Ha contribuido para que la lechería sea un motor para el desarrollo nacional. La compra de María Dolores se inscribe en esa línea: ampliar las tierras colonizadoras, dar acceso al agua de riego y apoyar a productores lecheros que por distintas razones hoy no están llegando al punto de equilibrio. No se trata de un campo; se trata de un proyecto de país, de un modelo de desarrollo que apuesta por la justicia social en el campo, por la soberanía alimentaria, por el arraigo rural, especialmente de los más jóvenes y de las mujeres.

En esta misma línea, el Inale, cuyo principal cometido es asesorar al gobierno en política lechera con el objetivo de aportar a la articulación de la red público-privada orientada al sector, identifica siete debilidades actuales de la cadena productiva: uno, política de tierras; dos, riego; tres, ambiente; cuatro, investigación y transferencia; cinco, formación y cultura lechera; seis, adecuación industrial, y siete, acceso a mercados. Como podrán observar, la mayoría se vincula con los efectos que se quieren potenciar con la adquisición del campo María Dolores, no solo por su superficie y recursos, sino porque lo más importante es que ataca las principales amenazas de una de nuestras cadenas agroindustriales más eficientes, que en los últimos cuarenta años ha aumentado su volumen de producción en un 22 %, mientras disminuyó el área afectada en un 40 %, transformándose en una de las cuencas más eficientes del mundo, que en la actualidad mantiene tres mil productores y cinco mil empleos industriales, y exporta más del 70 % de su producción a más de ochenta países. En esa cadena está inserta nuestra principal industria nacional, la cooperativa Conaprole, que orgullosamente nos representa a nivel internacional a través de la calidad y diversidad de sus productos. Factura alrededor de US\$ 1.000 millones anuales y fue creada por la Ley n.º 9.526, promulgada el 14 de diciembre de 1935. Se trata de uno de los ejemplos más exitosos de política pública aplicada a una cadena productiva. Es un ejemplo que, a mi humilde entender, deberíamos seguir reproduciendo, perfeccionando y adaptando a los nuevos desafíos internos y externos que enfrentan hoy nuestros sistemas de producción.

Hoy en día, esta cooperativa se ha involucrado en este proceso colonizador, aportando conocimiento para el diseño de los tambos inteligentes y financiando, vía Prolesa, a los productores de las gremiales que están participando en el proceso colonizador.

En conclusión, en función de los antecedentes enunciados por el diputado Gabriel Tinaglini y por quien les habla, con mucho respeto y firmeza decimos que esta denuncia no resiste el análisis, no tiene sustento legal, no tiene sustento en los hechos, no tiene sustento político. Es una guerra de gritos sobre temas superficiales y no una discusión profunda sobre los temas que, en definitiva, van a marcar el futuro de nuestro país. Lo que sí tiene es un objetivo: desgastar al Instituto Nacional de Colonización, pero nuestra responsabilidad no es prestarnos a este juego; nuestra responsabilidad es defender la institucionalidad, defender la legalidad y defender, por sobre todo, la verdad.

Por eso, con toda la fuerza, con toda la convicción, con todo el compromiso, la mayoría de esta Comisión preinvestigadora recomienda a esta Cámara no dar lugar a la conformación de una comisión investigadora, porque lo que está en juego no es solo un campo; lo que está en juego es la credibilidad del Parlamento; es la confianza de la gente en las instituciones; es el rumbo de la política de tierras del Uruguay, y frente a eso no podemos titubear. Hoy decimos sí a la verdad, sí a la justicia, sí a la producción nacional.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR JORGE CANADELL (Juan Martín).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR JORGE CANADELL (Juan Martín).- Señor presidente: son correctos los dichos del director, el doctor Luca Manassi, cuando se le pregunta en esa entrevista si el procedimiento de ofrecimiento había sido correcto. Una cosa es el procedimiento de ofrecimiento y otra cosa es el procedimiento de decisión del organismo, de compra o no.

Entendamos que cuando un privado pone a la venta un campo, si hay un índice Coneat igual o superior a 100 la ley marca que hay que ofrecerlo a Colonización. El Instituto, luego de veinte días -burocracia de por medio-, tiene el derecho de hacer el ofrecimiento o no. Muchas veces pasa que hay maniobras por las que alguien quiere vender un campo más caro, se acuerda un privado comprador y un privado vendedor por un precio alto y lo ofrece a ver si Colonización pica. No estoy diciendo nada que los entendidos en los negocios agrorurales no sepan. Eso es lo que el doctor Luca Manassi dijo, que el procedimiento de ofrecimiento del campo fue correcto; no hubo ninguna maniobra para hacer caer en un error a Colonización. Hubo un procedimiento de compra y de venta con un intermediario que no vio frustrado el cobro de su comisión, tal cual marca la norma; el procedimiento de compra y el ofrecimiento fueron correctos. Diferente es el procedimiento interno de Colonización, que es el que estamos cuestionando; por eso quería clarificar esos dichos del doctor Manassi, a qué se refieren y en qué contexto se dijeron.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Marcos Presa.

SEÑOR PRESA CÁCERES (Marcos Adán).- Señor presidente: a lo largo de la tarde se dio lo que podíamos esperar: que ninguno de los informes, tanto el informe en mayoría como el informe en minoría, tuvieran puntos en común. Sería extraño que viniéramos acá a discutir esta investigadora con todo acordado porque, si no, no la estaríamos discutiendo.

Me voy anotando algunas cosas que se van diciendo. No voy a entrar a discutir los informes, pero yo creo que en realidad la política de tierras en el Uruguay nace en 1815; no nace con el Partido Colorado, como se dijo acá. Nace, como se decía hace unas semanas atrás, con el padre Artigas.

Se han venido haciendo algunas consideraciones. En ese sentido, yo entiendo que todo esto de la investigadora ha sido una carrera por ver quién tenía el protagonismo de instalar en agenda este tema y dar continuidad a lo que hizo el gobierno pasado en cuanto a deshacer, desarticular, desarmar el Instituto Nacional de Colonización. Lo único diferente es que hoy se hace desde la oposición; se busca dar continuidad al proceso que se venía haciendo, pero desde la oposición.

En fin, hoy estamos en esto, intentando votar esta investigadora, pero yo les quiero decir que en noviembre del 2024 ganó el Frente Amplio. Y las bases programáticas del Frente Amplio de 2025-2030, en el ítem Desarrollo Productivo, página 17 -por si alguno lo quiere leer, porque acá hay muchos diputados que se han estudiado muy bien las bases programáticas del Frente Amplio-, en su punto 3, dice lo siguiente:

"Con esa orientación se promoverán nuestras cadenas productivas basadas en recursos naturales, avanzando en las fases de investigación y desarrollo industrial y diversificación en los diferentes sectores y escalas".

Eso tiene una serie de puntos, y el 10 dice lo siguiente:

"Revirtiendo el desmantelamiento del Instituto Nacional de Colonización y potenciando sus funciones a efectos de fortalecer las políticas de adquisición de tierras para facilitar el acceso a la producción familiar con énfasis en mujeres y jóvenes. Serán objetivos el repoblar la campaña, dar un apoyo integral a los colonos y promover la gestión cooperativa con base en diversificar los tipos de propiedad de la tierra ante el actual modelo predominante, en consonancia con planes que eviten la concentración de la tierra".

Eso dice nuestro Programa con referencia al Instituto Nacional de Colonización, y es lo que venimos haciendo desde nuestro gobierno.

Hay una cosa que no puedo dejar pasar, y es la frase "Compramos una estancia de lujo". ¿El productor familiar no se merece una estancia de lujo? ¿Los productores familiares no se merecen una buena tierra? ¿No se merecen una tierra cercana a la principal cuenca lechera que tiene este país? No entendí; capaz que me pueden explicar el concepto de "compramos una estancia de lujo", como que algunos lo merecen y otros no. Capaz que hay que explicarlo un poquito mejor.

(Interrupción del señor representante Juan Martín Jorge Canadell)

—Si está enojado, pida la palabra; está el presidente ahí.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- No dialoguen, por favor.

Continúe, señor diputado.

SEÑOR PRESA CÁCERES (Marcos Adán).- Señor presidente: yo les quiero preguntar si la Sociedad de Productores de Leche de Florida, la Asociación Nacional de Productores de Leche, la Sociedad de Productores de Leche de San Ramón, la Sociedad de Productores de Leche de Villa Rodríguez, la Sociedad Fomento Colonia 33 Orientales y todos los productores y productoras que integran estas sociedades no merecen acceder a esa tierra. Son cuestiones que dejo en esta versión taquigráfica.

A su vez, nosotros con ese campo y en ese lugar, como se ha planteado -quizá no se ha hablado mucho de los detalles técnicos-, obviamente, pensamos ampliar la producción forrajera en la zona. Eso le va a permitir a quienes hoy están instalados en ese lugar aliviar los campos que hoy tienen reservados para almacenamiento forrajero y aumentar la dotación de vacas lecheras para producir más. Esas familias van a tener mejores ingresos por mayor producción. Esa mayor producción se volcará a la industria, y obviamente, la industria derramará donde tiene que derramar.

Creo que está bien, que se está en todo el derecho de plantear una investigadora, pero yo creo que en realidad la carrera por el protagonismo ya la ganó el doctor Gustavo Salle -que no está presente-; hizo la denuncia y se terminó el problema.

En definitiva, si surgieran elementos en esta Comisión que sostengan las dudas, tienen que ir a la Justicia de vuelta. Entonces, va a haber una segunda denuncia. ¿Cómo vamos a arreglar ese problema? Capaz que nos pueden explicar cómo vamos a hacer eso. ¿Vamos a ir nuevamente a la Justicia a denunciar un segundo hecho? No me queda claro; la verdad es que no me queda claro. También es verdad que a la ciudadanía esto le está saliendo carísimo; el tiempo que nosotros le estamos dedicando a esto -y desde hace tiempo- le sale carísimo al país, teniendo en cuenta que ya se hizo una denuncia ante la Justicia. Por tanto, hay una duplicación de hechos.

Presidente, me quedo por acá, porque creo que los dos informes -como dije hoy- expresaron lo que tenían que expresar; no esperábamos venir con puntos en común. Ojalá que cuando lleguemos a la votación la comisión investigadora no salga y dejemos que la Justicia actúe, dado que la denuncia ya se encuentra ahí.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Señor diputado: usted me da pie para recordarle al Cuerpo el objeto de este punto del orden del día que es votar por sí o por no la creación de una comisión investigadora.

Todo lo que se quiera hablar, además de eso, nos va a llevar un tiempo, y eso no forma parte de este punto del orden del día.

Tiene la palabra el señor diputado Alejandro Zabala.

SEÑOR ZABALA (Alejandro).- Señor presidente: el proyecto de ley que finalmente fue votado a fines de 1947 y promulgado en 1948 fue fruto de un largo debate parlamentario y de un montón de transacciones; es verdad que el Instituto Nacional de Colonización fue creado con un amplio acuerdo partidario.

El proyecto original, el que presentó un grupo de legisladores batllistas, por esas casualidades de la vida, iba antecedido por una exposición de motivos redactada por mi abuelo, que en aquel momento era senador batllista. Digo esto porque creo que no corresponde que nadie se reivindique el derecho a defender al Instituto Nacional de Colonización ya que, como dije, fue votado por amplios acuerdos. Por lo que respecta a las herencias ideológicas, yo estoy aquí, en la bancada de Frente Amplio, para reivindicar la propia.

Quiero decir, señor presidente, que el Instituto Nacional de Colonización, durante muchos años, durante períodos y períodos de gobierno, fue una de las cenicientas del Estado.

Como dijo claramente el miembro informante en mayoría de la preinvestigadora, salvo en el período que fue desde 1948 a 1957 -que fue el período siguiente al de la creación del Instituto; período de gobiernos batllistas- y en los períodos de gestión del Frente Amplio -esto también fue mencionado por el miembro informante en mayoría-, en los que se compró la mayor cantidad de tierras, en general, el dinero destinado a este fin ha sido retaceado o, por lo menos, no privilegiado por los gobiernos.

Este Instituto, señor presidente, se creó -usted me dirá qué tiene que ver esto que estoy diciendo con respecto a la investigadora, pero ahora lo voy a decir- porque se constató que Uruguay tenía un problema de acceso a la tierra. Tanto es así, que el debate de la creación del Instituto, a pesar de que contaba con el apoyo de la Comisión de Fomento Rural y de otras organizaciones gremiales de pequeños productores, enfrentó la oposición acérrima de la Federación Rural, que había sido creada no hacía mucho tiempo por dirigentes terratenientes opositores a las políticas batllistas.

Esa negociación que se da después en el seno del Parlamento con la aprobación de una buena ley -aunque calificada por mi abuelo como tímida-, obviamente, no solo dependía de los recursos, sino también del prestigio de la institución, porque la institución tenía que hacerse lugar entre un montón de voces que se mostraban por lo menos antipáticas ante su creación.

Usted sabe, señor presidente, que cualquier institución que está en un medio en el que puede generar anticuerpos después tiene problemas para crecer, para desarrollarse, para construir su credibilidad, porque los colonos no nacen abajo de un hongo, los colonos se convocan a la colonización. Entonces, señor presidente, este debate, que parece circunstancial, que parece que tiene que ver con la compra de una estancia -que es un hecho ocurrido recientemente-, en realidad, es un debate que tiene de fondo la credibilidad y el prestigio del Instituto. Digo esto porque la gente que ve esta discusión ve que lo que está en duda es si el Instituto es creíble, si actúa con honestidad, si actúa conforme a las leyes.

Yo creo, señor presidente -esto lo digo, por supuesto, con el máximo de los respetos-, que lo que intenta este debate es desprestigiar y minar la credibilidad del Instituto, y por eso es que me opongo. En primer lugar, porque creo que han sido evacuadas las dudas que estaban planteadas y, en segundo término, porque creo que el debate político -que es público, que está en la prensa- se opone a la necesidad de esta política.

Se ha dicho públicamente: "¿Cómo se gastan estos treinta y pico de millones con la pobreza infantil que hay?" También se ha dicho públicamente: "¿Por qué no se pone este dinero en otro lado? ¿Por qué no se priorizan otras cosas?" A mí, incluso, me lo han dicho en un programa periodístico; me han preguntado por qué el Frente Amplio hace esto en vez de gastar ese dinero en cosas más importantes.

Señor presidente, la compra de tierras por parte del Instituto Nacional de Colonización es muy importante, porque no vamos a cambiar este país con las estructuras productivas que tenemos ni vamos a evitar la migración

del campo a la ciudad si lo que siguen expandiéndose son las grandes extensiones de tierra y el Estado no tiene una política, que es algo que ya se identificó a principios del siglo XX -como dije, el debate sobre la creación del Instituto se llevó a cabo en 1947 y la ley se promulgó en 1948- y sigue sucediendo. Por supuesto, señor presidente, los grandes opositores, los grandes detractores de esta política siguen siendo los mismos: los terratenientes a los que no les gusta que alguien interfiera en la compraventa de sus campos, en la propiedad privada de sus campos.

Fruto de la transacción y de la negociación que se dio en aquel momento, el Instituto de Colonización tiene -como todos los legisladores saben y, por supuesto, usted también, presidente- varias maneras de entregar la tierra a los colonos. Y aquí también vemos los matices ideológicos de los gobiernos. Mientras en algunos gobiernos se ha priorizado la entrega en propiedad de las tierras que compra el Estado, en otros, en los nuestros, se ha priorizado la entrega en usufructo. ¿Qué significa esto? Que los colonos ejercen la titularidad de la tierra, la explotan, se benefician de su producción, pero la propiedad sigue siendo social, sigue siendo del Estado. Esta, señor presidente, era la mayor objeción que tenía mi abuelo durante el debate que se dio en aquel momento -esto figura en las versiones taquigráficas, que se pueden revisar-, porque él sostenía y pensaba, al igual que yo, que lo que es propiedad social no debería privatizarse.

Esto no quiere decir que uno se oponga a que se indemnice a los que se les compra la tierra. No estamos hablando acá de afectar la propiedad privada de los que la tienen, sino de privatizar la propiedad pública cuando es comprada por el Estado y se da a los colonos. Aquí también había un sesgo. Basta mirar la cantidad de tierras que se han dado en propiedad en los distintos gobiernos y la cantidad de tierra que se ha mantenido en propiedad del Instituto Nacional de Colonización para entender que hay una mirada distinta con respecto al uso de los recursos naturales.

Y aquí hay otra discusión de fondo que tiene que ver con la colonia, que tiene que ver con cuáles son los recursos naturales que tiene el país. Por ejemplo, a nadie se le ocurriría que vendiésemos un pedazo de mar, privatizándolo, para que alguien pesque toda la vida, todo el tiempo que quiera, hasta que se lo venda a otro privado. El mar se concesiona, se dan permisos para la pesca.

A nadie se le ocurriría que vendiésemos un pedazo de cielo y que el que comprara dijera: "Por este pedazo de cielo solo pueden pasar mis aviones" o "Solo pueden orbitar mis satélites" o "Solo pueden pasar las nubes que a mí me gustan".

Tampoco a nadie se le ocurriría que el subsuelo, que es de propiedad pública, fuese propiedad privada y que alguien dijera: "El oro que hay en este pedazo de subsuelo es mío", "El hierro que hay en este pedazo de subsuelo es mío" o "El agua que pasa por debajo de este subsuelo es mía", porque hay una ley que establece que el subsuelo es propiedad del Estado y que para explotar el subsuelo o las riquezas que hay en él hay que pedir permiso y que es el Estado el que da el permiso. Es más, con respecto a la minería hay una ley específica que establece cánones, establece ganancias de rentabilidad que son para el Estado, porque se asume que estos recursos naturales son de todos y no de algunos.

Me pregunto, señor presidente, por qué, entonces, si el mar es de todos, el subsuelo es de todos, el aire, el cielo es de todos, unos metros de tierra son privados y no son de todos. Yo creo que deberían ser de todos, como todos los recursos naturales. ¿Significa esto que lo tenga que explotar el Estado? No, como no lo hace con el subsuelo ni lo hace con el mar. ¿Significa esto que desconozcamos las razones por las que ese pedazo de suelo es privado? No, no las desconocemos. Tiene que ver con la constitución del colonialismo, la transición del feudalismo al capitalismo; esto pasó en Europa también. Recordemos qué era lo que sucedía antes de la existencia del capitalismo como sistema. Había tierras que eran comunales; los paisanos, los campesinos europeos iban y cortaban leña de las tierras que eran comunes o cazaban la fauna que estaba en esa zona. Eso después se parceló, se fue privatizando, y nosotros heredamos esa historia en Uruguay como parte de la colonia que heredamos también. Por eso, la referencia al Reglamento de Tierras de Artigas, que parece extemporánea, en realidad, no lo es, porque aquel Reglamento de Artigas de 1815 era una enmienda a los privilegios que había

otorgado la Corona y era un reconocimiento a los habitantes en aquel momento no de la República, sino de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Así que bienvenida la referencia que hizo el diputado frenteamplista que habló antes que yo; puede parecer anacrónica, pero no lo es, porque explica la razón también de la existencia de fundamento de una actividad proactiva del Estado en beneficio de quienes no tienen tierra, de quienes no heredaron tierra, porque también aquí hay que reconocer -en particular yo, que soy tataranieto de un estanciero- que la tierra en Uruguay fue obtenida por privilegios de la Corona y fue heredada generación tras generación. No es que cada niño que nace en Uruguay es dueño de una hectárea o de unos metros cuadrados; hay algunos y algunas que son dueños de la tierra y otros que, con suerte, pueden trabajar en ella.

El Instituto Nacional de Colonización es una herramienta formidable, es una herramienta que no solo democratiza la propiedad, sino que además es una herramienta de libertad, porque en el fondo también está esto: no todos somos igual de libres en esta República aunque tengamos derechos republicanos democráticos, porque la propiedad, el lugar donde nacemos condicionan nuestras capacidades de vida. No es verdad que alguien que nace en un asentamiento tiene los mismos derechos y las mismas capacidades, por ejemplo, para llegar a esta banca, si lo comparamos conmigo, que tengo una tradición familiar, que vengo de una clase media acomodada, que tuve el privilegio de acceder a la educación universitaria y que, por supuesto, jamás en mi vida pasé hambre. Esas condiciones de origen están determinadas en Uruguay, como en la mayoría de América, por la propiedad de la tierra en una parte importante de nuestros ciudadanos, de nuestras tradiciones y de los apellidos de nuestras familias; basta hurgar un poco en algunos de nosotros para reconocernos.

Quiero terminar, señor presidente diciendo que no comparto esta investigadora porque no estoy dispuesto, con acusaciones infundadas, a abonar la deslegitimación del Instituto Nacional de Colonización que, como fuera ya discutido públicamente, incluso se propuso que se cerrara en algún momento, por parte de algún ministro de Economía de algún gobierno colorado de no hace tanto tiempo.

Considero -perdone la autorreferencia familiar, pero la voy a hacer por última vez- que la historia de América, la historia de la independencia de América está ligada a la tierra, está ligada a la independencia de la tierra, a la propiedad de la tierra y a la distribución de la tierra. Por lo tanto, la historia de la tierra en América, como lo fue en Europa, pero en América mucho más, es la historia también de la libertad.

Finalmente, quiero decir esto: desconocer que la tierra y la libertad están vinculadas sería una tontería, por lo menos de parte de una organización de izquierda como la nuestra que tiene claro que esto es así. Así que en esta discusión, en los fines, en el ejercicio democrático republicano de la gestión del Instituto Nacional de Colonización lo que está en el fondo es esto: la capacidad de dar libertad a nuestros ciudadanos y a nuestras ciudadanas, muchos de los cuales dependerán del Instituto Nacional de Colonización para poder ejercer libremente su derecho a producir en este país sin tener tierras propias.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Antonio González.

SEÑOR GONZÁLEZ BERGONZONI (Antonio).- Señor presidente: con lo primero que quiero empezar -no tengo demasiada experiencia parlamentaria; estoy recién arrancando en estas cosas- es con una confesión desde la visión de afuera.

Nosotros llevamos siete meses desde que se resolvió crear una preinvestigadora para ver si creamos una comisión investigadora a fin de resolver estas cosas. En el medio esto fue a la Justicia, que es adonde iría finalmente lo que resolvamos en la investigadora. O sea que ahora estaríamos votando pasar unos meses más discutiendo la misma cuestión que por algunos asuntos -no quiero meterme en las internas de los partidos y de las coaliciones- llegamos hasta esta fecha sin haber resuelto.

Yo no sé cómo traducimos esto para afuera, con las expectativas que tiene la gente que está afuera con nosotros como sistema político, si nos pasamos un año discutiendo algo sobre lo que -seamos honestos- en

unos meses vamos a venir más o menos con las mismas conclusiones. Me parece de orden plantearlo por una cuestión de no estar demasiado acostumbrado a este sistema, a esta manera funcionar y a los tiempos que tiene el Parlamento.

Me parece que es de orden arrancar con eso. Sobre todo, parto de la fundamentación de que no acompañaría la conformación de una investigadora para no seguir gastando tiempo en cosas que ya están yendo por un camino paralelo, que es el de la Justicia; ya se encuentra en esa órbita. Creo que es de orden plantearlo porque más allá de que lo discutamos acá, entre nosotros, esto tiene una traducción hacia afuera. Por lo menos, es importante plantearse la interrogante; capaz que es falta de experiencia o de costumbre

Creo que en las cuestiones fundamentales relacionadas a la legalidad y al procedimiento de compra me representa ampliamente el informe en mayoría, tanto del diputado Tinaglini como del diputado Carlos Reyes.

Quiero centrarme también en una discusión de visiones, de desarrollo, de ideas y, en todo caso, yendo en concreto a la compra, en la oportunidad y la conveniencia de la operación.

Lo primero que quiero destacar es que esta compra no corresponde a un homenaje, a una sorpresa, a un capricho. Esta compra obedece a algo largamente discutido por un montón de gente, que es nuestro programa, que se lo presentamos a la gente y por el cual fuimos votados. Esa es de las primeras cosas que quiero destacar.

¿Por qué estaba en el programa? Eso es parte de la explicación. Estaba en el programa porque defendemos alguna consigna que ya manejamos tiempo atrás, que es la defensa del Uruguay productivo con gente en el campo. La lechería es de los sectores que más emplea, arraiga y distribuye desde el inicio de la producción, en el campo, y eso vamos a defenderlo. Además, está en nuestra cuenca lechera; las industrias también necesitan materia prima para funcionar, y ahí tenemos otro tanto de valor agregado de trabajo.

Entendemos que el Estado tiene un rol a jugar en la planificación estratégica de nuestra economía. Quizás ahí esté el parteaguas de estas discusiones, entre el dejar hacer y que se resuelva solo o entender que el Estado tiene un rol a jugar en el diseño de nuestra propia economía y en pensar de qué vamos a vivir, de qué manera y cómo eso se va a distribuir. Me parece que es parte de la discusión central.

Más de la mitad de la lechería se desarrolla hoy sobre tierras arrendadas, y esto constituye un problema central.

La seguridad de la tenencia y la variabilidad del valor de la renta de la tierra es un obstáculo para el desarrollo de la lechería, porque si no tenemos claro si vamos a disponer de una fracción de campo al año siguiente o cuál va a ser su precio, es bastante difícil plantearnos, en la lechería, inversiones a mediano y largo plazo. Me parece que eso es parte central de por qué es oportuna y conveniente esta compra.

(Murmullos)

—Otra limitante fundamental en la lechería es que se precisa una escala mínima para poder funcionar...

Señor presidente, ¿me puede amparar en el uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Disculpe, diputado.

Continúe, por favor.

SEÑOR GONZÁLEZ BERGONZONI (Antonio).- Decía que se precisa una escala mínima, que está estimada por el Inale en alrededor de 1.600 litros de leche diarios. No es nada menor que esta estancia que se compra esté inserta en el corazón de la cuenca lechera, con dos industrias cerca, con la capital de Florida cerca, y que además esté en el medio de la población objetivo -los beneficiarios de esta compra y de la adjudicación, de los bancos de forraje y de los campos de cría son los productores familiares lecheros-, en medio de cientos de productores familiares lecheros que precisan de una escala para ser viables.

En los campos, más allá de las adjudicaciones en las fracciones concretas dentro de María Dolores, la estrategia de los bancos de forraje y los campos de cría lo que hacen es agrandar la escala y hacer viable la

producción de un montón de gente que hoy está en peligro de extinción porque está por debajo de la escala de viabilidad. Me parece que esto es parte de las cosas que tenemos que poner arriba de la mesa.

Lo otro que sonó bastante fue la mención a la estancia de lujo; creo que se generan menos reacciones negativas cuando el Instituto Nacional de Colonización compra un campo bastante lleno de piedras y garrapatas, como ha pasado; eso no levanta demasiada polvareda. Se estima que alguna calidad de tierra o alguna de esas cosas no corresponde a determinada población objetivo. Me parece que eso rechina bastante.

Me quiero centrar en la oportunidad y la conveniencia de la compra. Es oportuna porque se cuenta con los fondos, con el lineamiento estratégico para ejecutarla. Y es conveniente porque está ubicada en el medio de la cuenca lechera, tiene la infraestructura disponible, las conexiones, el potencial productivo, los actores y los apoyos locales y, nada menor, está rodeado de productores familiares lecheros, que son la población objetivo.

Antes de terminar, quiero puntualizar una cosa que parece obvia, pero que entiendo más que razonable aclarar.

Se ha mencionado, incluso en otras etapas como la del Presupuesto y alguna más, esa cuestión de utilizar la compra de María Dolores como unidad del gasto y compararlo con todo el resto del Presupuesto nacional. Creo que es un error bastante grande contarlos como gasto y no como inversión; es un error hasta de asiento contable, porque ese campo sigue siendo propiedad del Estado y de todos los uruguayos. Esa plata no se tira a un tacho; es una inversión que, en todo caso, tiene un objetivo estratégico hacia la economía.

Para cerrar -no quiero repetir muchas cosas que ya se han dicho-, espero que el Instituto Nacional de Colonización siga comprando tierras; de hecho ya estamos en ese proceso. Fue exactamente lo que voté, por lo que milité y por lo que estamos acá, representando.

Creo que estaría bueno que estas discusiones se siguieran dando -se van a seguir dando porque, probablemente, la investigadora salga- porque me parece que hay parte de la base social de algunos partidos que está votando equivocada.

¡Por más política diferenciada para la producción familiar y el desarrollo de la lechería!

Gracias, presidente.

29.- Intermedio

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Señor presidente: solicito un intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 20 y 27)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 46)

30.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Fernanda Auersperg, por el día 11 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Pilar Simón.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Gonzalo Baroni Boces.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Carlos Rydström, por el día 18 de marzo de 2026, para asistir a la celebración del Natalicio de Su Majestad el Emperador, a realizarse en la Residencia de la Embajada de Japón, convocándose al suplente siguiente, señor Ariel Amen.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Agustín Quintana Puñales y señora Sara Helena Durán Muñoz.

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Margarita Libschitz Suárez, por el día 11 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro.

La suplente siguiente, señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo, ha sido convocada por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Ulises Darío Pereira Panizza.

Montevideo, 11 de marzo de 2026

**ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO, YISELA ARAÚJO RODRÍGUEZ,
SUSANA CAMARÁN CAWEN".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

31.- Presuntas irregularidades ocurridas en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la compra por parte de dicho Instituto de los padrones que componen la estancia María Dolores. (Designación de una Comisión Investigadora)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Francisco da Silva.

SEÑOR DA SILVA BACELO (Francisco Manuel).- Señor presidente: primero, quiero reconocer y saludar la exposición y el trabajo realizado por los compañeros diputados Gabriel Tinagli y Carlos Reyes en el informe en mayoría.

Nosotros no vamos a acompañar la designación de la comisión investigadora porque entendemos que no corresponde investigar políticas públicas cuando no hay indicios de irregularidades. Además, no existen hechos concretos que justifiquen la apertura de una instancia de este tipo.

La compra del campo María Dolores por parte del Instituto Nacional de Colonización es una muy buena noticia para el desarrollo rural del país. Como señaló muy bien el presidente del Instituto, Alejandro Henry, el

proyecto María Dolores no es solamente la compra de un campo, sino la construcción de un sistema productivo que incluye unidades lecheras, cría y producción de forraje. Fue pensado, además, como un espacio de innovación y transferencia tecnológica para la lechería nacional. No se trata simplemente de adquirir tierra; se trata de impulsar un proyecto productivo que puede generar actividad, empleo rural y nuevas oportunidades en el interior del país. Si Colonización no comprara tierra para ponerla al servicio de quienes la trabajan, no estaría cumpliendo con su razón de ser. El objetivo del Instituto es, justamente, abrir oportunidades para productores familiares, asalariados rurales y jóvenes que quieren producir, pero no tienen acceso a la tierra.

Hay algo que muchas veces se omite en esta discusión: cuando un campo de estas características queda en manos de un único propietario, beneficia a un solo actor económico, pero cuando pasa a Colonización puede transformarse en varias unidades productivas y generar oportunidades para muchas familias. Eso significa más productores trabajando la tierra, más familias viviendo en el medio rural y más movimiento económico en el territorio.

Además, en este caso, se trata de un predio que cuenta con una infraestructura productiva y un sistema de riego que permite desarrollar, desde el inicio, un proyecto lechero moderno y eficiente. Por lo tanto, cuando el Estado adquiere un campo para Colonización no estamos ante un problema, sino ante el cumplimiento de una política pública que apuesta al desarrollo del interior.

También hay que decir con claridad que esta discusión no es solamente técnica; es una discusión profundamente ideológica, porque hay dos miradas sobre la tierra: la de quienes creen que la tierra debe seguir concentrándose cada vez más en pocas manos y que el Estado no debe intervenir, y la de quienes creemos -como lo ha sostenido históricamente nuestro Frente Amplio- que la tierra es un recurso estratégico que debe cumplir una función productiva, pero también social y que el Estado tiene la responsabilidad de generar oportunidades para quienes quieren trabajarla.

La tierra no es una mercancía cualquiera; la tierra es trabajo, es arraigo, es producción y es comunidad; es el lugar donde se construyen proyectos de vida a partir de los que muchas familias del interior sostienen su futuro. Cuando la tierra se concentra excesivamente no solo se concentra la propiedad, se concentran también las oportunidades, la riqueza y, muchas veces, el poder de decidir sobre el desarrollo de nuestro territorio. Por eso el Uruguay, a lo largo de su historia, ha tenido instrumentos públicos para intervenir en esta realidad. El Instituto Nacional de Colonización es, quizás, el ejemplo más claro de esa idea profundamente democrática de que la tierra puede y debe ser una herramienta para generar oportunidades, para poblar el territorio y para fortalecer la producción nacional.

Aquí no se trata de enfrentar producción con justicia social; se trata exactamente de lo contrario: de entender que el desarrollo productivo del país se fortalece cuando más productores pueden acceder a la tierra, cuando más familias pueden trabajarla y cuando el interior tiene más vida, más actividad y más futuro.

En departamentos como el mío, Treinta y Tres, esta discusión no es abstracta; es una discusión concreta sobre empleo, producción y sobre la posibilidad de que nuestros jóvenes puedan quedarse en su tierra y construir allí su proyecto de vida. Por eso, creemos que el Estado no puede ser un mero espectador. Tiene que ser un actor que promueva el acceso a la tierra, que acompañe a los productores y que impulse un modelo de desarrollo que combine productividad, equidad y justicia social.

En definitiva, hablar de la tierra es hablar del país que queremos construir. Un país donde el desarrollo no sea privilegio de unos pocos, sino una oportunidad compartida por muchas familias. Entre un país donde la tierra se concentra cada vez más y un país donde más familias puedan acceder a ella para producir y trabajar, nosotros no tenemos dudas: vamos a estar siempre del lado de quienes trabajan la tierra.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Rydström.

SEÑOR RYDSTRÖM (Carlos).- Señor presidente: es la cuarta vez que tenemos este tema en el orden del día. Creo que cada vez es más vigente y oportuno. Celebro que finalmente lo podamos tratar y avanzar en lo que le corresponde a esta Cámara, es decir, definir si investigar o no la compra.

Napoleón Bonaparte decía: "Nunca interrumpas a tu enemigo cuando está cometiendo un error". Para mí, el gobierno no es un enemigo; el Frente Amplio y su programa de gobierno no son, ni por asomo, enemigos. Por eso, cuando entendemos que está cometiendo un error, lo que más queremos es plantearlo abiertamente para que el gobierno que legítimamente ganó pueda dirigir los destinos de nuestro país de la mejor manera. Para eso nos basamos en la evidencia; así es como siempre nos hemos comprometido a hacer las cosas.

Entendemos que esta compra -lo hemos dicho varias veces- es un error no solo procedimental, como se dijo, sino también económico y agronómico.

Yo quiero insistir y remarcar que nos creemos fieles al ideal artiguista del Reglamento de Tierras. Para nosotros, lo más importante es el concepto de que los más infelices sean los más privilegiados; no planteamos replicar la realidad de nuestra campaña de 1815 en 2026 ni tampoco la realidad de nuestra ruralidad y del mundo de 1948 en 2026. Lo hemos dicho muchas veces, pero creo que siempre es bueno insistir y remarcar cómo el peso de la tierra como factor productivo ha decrecido en el mundo, y otros factores se han vuelto cada vez más importantes. Tenemos que tener eso en cuenta si nuestro objetivo es que los más infelices sean los más privilegiados.

Uruguay tiene 16.000.000 ha productivas. Yo les comenté el otro día que del 2000 a la fecha se han perdido 134.000.000 ha agrícolas -no de desierto ni de montañas- en el mundo, sin embargo, la productividad total aumentó. Esa es la prueba más viva de que el crecimiento económico, el desarrollo, la prosperidad y la capacidad de salir adelante de las sociedades está cada vez menos relacionada con la adquisición de patrimonio. Un patrimonio suena lindo, pero a diferencia de lo que pasa con los privados, el patrimonio estatal no genera renta económica financiera de por sí, no apalanca financiamiento, políticas públicas ni otro tipo de capacidad. Tampoco actúa en el mercado con un rol especulativo, reduciendo la renta para los que quieren acceder o levantando los otros precios; no cumple esa funcionalidad como el resto de los que compiten.

Lo más importante de esto no es lo que nosotros entendemos o sentimos que puede pasar si se aceleran este tipo de políticas, sino lo que nos dice la experiencia. Hoy se hizo referencia más de una vez a la experiencia de los quince años de gobierno del Frente Amplio; esa es una clara evidencia. Como se dijo hoy, se distribuyeron 130.000 ha del Instituto. Durante esos quince años hubo procesos de compraventa por casi 9.000.000 ha: la mitad del país cambió de mano, por lo menos una vez.

Como también se dijo correctamente hoy, mucho de lo que se compró y se ejecutó en el Instituto Nacional de Colonización es producto de ese incremento en el ITP. Cuando entre dos privados se vende un establecimiento, parte de esos recursos va a financiar el Instituto Nacional de Colonización. Por ello, cada vez que ese proceso de concentración y extranjerización de la tierra en los privados -que tanto se ha acrecentado en este siglo- avanza 1 km, nosotros corremos 10 m atrás. Eso es lo que nos dice la realidad de nuestros propios números, de nuestras propias instituciones. Lo tenemos que ver desde ese lugar, trascendiendo eso lindo de poder decir: "Esta es la política pública que nos va a dar desarrollo y oportunidades, con la realidad que hemos constatado".

También hemos perdido productores inmensamente; yo sé que eso nos preocupa a todos, por más que algunos no nos adjudiquen la intención de un modelo binomial. Lo que quiero decir es que en esa preocupación que compartimos con el gobierno, entendemos que el camino y la herramienta adecuada no es esta; hemos dicho varias veces cuáles entendemos que sí lo son.

Esta acción en particular es, sobre todo, preocupante. Cuando digo "esta acción" me refiero a la compra de esta estancia. Más allá de todos los artículos que se mencionaron, para mí, el más grave y que cada día que pasa queda más en evidencia es el relativo al cumplimiento del artículo 28 de la ley de colonización. Se demanda que luego de la tasación del inmueble debe hacerse un estudio que demuestre la posibilidad de una explotación económica regular que justifique la operación. Eso todavía no lo hemos encontrado. Por suerte,

todavía hay responsabilidad en el gobierno y no se ha definido exactamente cuál va a ser el fin de este inmueble, por más que no se quiera plantear como tal; los pliegos para terceros, para explotación de la tierra que hoy están vigentes dicen que hay contratistas, terceros, explotando buena parte de la tierra hasta el 2028, por lo menos.

Los dieciséis tamberos que se habían mencionado inicialmente no van a entrar hoy. Nosotros entendemos que no hay condiciones para que entren. Un campo tasado a US\$ 7200 la hectárea, acordado entre dos privados para hacer ganadería, con un corral, con viñedos, con un montón de coincidencias y ventajas logísticas para el comprador, no necesariamente tiene las mismas ventajas para una explotación lechera, por más que esté en la cuenca lechera.

Lo que nos está pasando ahora es que las gremiales que sí accedieron -no los que no aceptaron tomar el corral o lo demás-, que pagaron US\$ 800.000 -ya sea con financiamiento o realmente- hoy están teniendo resultados muy magros y están perdiendo fortunas con lo que se ha plantado allí. El maíz en riego está dando 7.500 kg, con suerte; eso sería la mitad de lo esperado en riego. También se dijo que agronómicamente el perfil del suelo no daba para hacer maíz, sino que era para soja. Ni qué hablar de lo que queda en el silo y lo que hay que pagar de flete; eso si el Instituto se apiada de los productores -en general no lo hace- y no les cobra la luz del riego.

Insistimos en que es oportuno discutir lo que estamos haciendo y dónde estamos perdiendo recursos. Debemos hacerlo sin demagogia y sin decir: "Esto podría ser una escuela o un hospital". Esta es otra política pública que podría hacer las cosas mejor. Por lo tanto, nos parece importante investigar.

Basta de decir que acá hay dos modelos, que uno es la concentración y la oligarquía, que hay intereses corporativos o de los privados en el asunto versus el otro en el que la tierra está para el que la trabaja, y que en el medio no existe nada y que estas cosas no se pueden discutir. Hay que discutir las, hay que pensar bien, hay que medir los resultados que tenemos con las acciones que tomamos, con la plata que se invierte. Quizás lo más relevante es poder discutir como se pudo haber dicho, utilizando el artículo 28, en las primeras instancias en la Comisión de Ganadería de la Cámara de Senadores, que esto se pagaba en doce años, y que cuando cambiaron las autoridades se admitiera -en una lógica mucho más razonable- que una inversión como esta se puede pagar recién en treinta años, acorde a lo que pasa en el resto del país.

En definitiva, tenemos una responsabilidad; la tienen quienes se hacen cargo de justificar las cosas que hacemos por encima de la ideología. Genuinamente, creo que la ideología no nos debería atar a ninguno, sino que nos debería permitir tener un norte para constatar con la realidad, con los hechos, y gobernar responsablemente.

Creo que al investigar podremos echar luz a un montón de cosas en las que nos hemos quedado atrás en el tiempo; tenemos ineficiencias que nos cuestan muy caras a todos y que, simplemente, dejamos pasar. En ese pasaje, en esa realidad, se nos van estos efectos de la pérdida de productores, de población rural, de oportunidades. Los productores uruguayos y la gente de la ruralidad compiten diariamente con el mundo, y cada vez más, por suerte. El problema no es que ellos no están a la altura de lo que el mundo exige o de las cosas que están pasando y cómo afectan nuestras cadenas; el problema surge cuando nosotros no estamos a la altura, cuando nos quedamos con discursos viejos, sin mirar la realidad y sin actuar de manera acorde.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Preve.

SEÑOR PREVE COCCO (Federico).- Señor presidente: en primer lugar, quiero mencionar que, a diferencia de lo que opinan algunos compañeros de esta Cámara, yo creo que estamos ante una discusión profundamente política: política institucional, política económica, política social, política pública, política ideológica. Esta discusión sobre la investigadora es una discusión política institucional de este Parlamento y política en general para el país, y tiene que ver con la confianza; mucho tiene que ver con la confianza.

Esta no es la casa de la justicia para dar una discusión jurídica; esta no es la casa de la medicina para dar una discusión médica; esta es la casa de la política para dar esa discusión política. En ese sentido estamos hablando del campo: de la distribución de la riqueza; del motor de nuestra economía desde que somos República, y estamos hablando de dónde pisamos, de la tierra y del acceso a la tierra.

Yo me voy a tomar el atrevimiento de leer -sí, de leer- algunos pasajes de cosas que fueron nombradas en el día de hoy.

Una cosa es el campo abstracto del inicio de la distribución de la tierra o del concepto político de la distribución de la tierra en nuestro país, que es el Reglamento Artiguista de 1815, y otra cosa es cuando vamos a leer, por ejemplo, el artículo 6, que nos dice:

"[...] se dedicarán a fomentar con brazos útiles la población de la campaña [...] los sujetos dignos de esta gracia, con prevención que los más infelices serán los más privilegiados.

[...] los negros libres, los zambos de esta clase, los indios y los criollos pobres, todos podrán ser agraciados con suertes de estancia, si con su trabajo y hombría de bien, propenden a su felicidad y a la de la Provincia".

El artículo 7, expresa:

"Serán igualmente agraciadas las viudas pobres, si tuvieran hijos.

Serán igualmente preferidos los casados a los americanos solteros, y estos a cualquier extranjero".

Esta discusión sobre la distribución de nuestra riqueza como país, siguió, como mencionó mi compañero, con la discusión de la creación del Instituto Nacional de Colonización.

¿Y por qué hago mención a alguna de las fundamentaciones? Porque esta investigadora pega en la línea de flotación del Instituto de Colonización, que es un instituto que propende a la equidad territorial, y para nosotros es importante. Tan importante es para nosotros como fuerza política que en nuestro programa incluimos que vamos a generar compras por 25.000 ha, y ya llevamos en el primer año 9.000 ha, de las cuales esta compra, en tierras productivas y en tierras con buen índice productivo, es central para la redistribución de la riqueza.

Me voy a tomar el atrevimiento también de citar a Justino Zavala Muñiz que decía:

"Lo triste de nuestro hombre campesino es que, un día él, como nadie, siguió con lealtad inmovible a Artigas en el Éxodo; que él, como nadie, creyó en Artigas, porque su instinto le avisó que aquel hombre genial fue capaz de trasponer las cerradas fronteras de su clase para saltar en medio de las clases desposeídas del Río de la Plata. Lo triste, digo, es que aquellos hombres que le siguieron, que murieron en tantos campos de batalla por conquistar una tierra para su libertad, al cabo de un siglo sus nietos, pueden ver que solo conquistaron una tierra para su esclavitud".

Alonso Montaña, de uno de los partidos fundacionales de la patria, mencionaba una carta de Artigas al Cabildo, en 1816:

"Por lo mismo que no he perdonado fatigas y sacrificios no desmayaré en los que deban prodigarse hasta no ver plantada en nuestro país la felicidad que es de esperar y la moral, como consecuencia de nuestros afanes. Estos robustos brazos darán un nuevo ser a estas fértiles campañas que, por su despoblación, no descubren todo lo que en sí encierran ni todas las riquezas de que son capaces de producir".

Julia Arévalo de Roche, comunista, expresaba:

"Consideramos que el problema agrario podrá solucionarse completa, integral y definitivamente solo en un régimen de propiedad colectiva y social de los medios e instrumentos de producción de los que la tierra es uno de los fundamentales [...]" -y esta es fundamental para el desarrollo de nuestro país- "el trabajo de la tierra está llamado a ser la única fuente de recursos".

Mayo Gutiérrez, colorado, decía:

"[...] la tierra, bien máximo de la economía de una nación, no debe ser entregada sin limitaciones al usufructo del individuo, si no convergen los intereses particulares de este con los de la sociedad".

Gallinal, del Partido Nacional, decía:

"Esta ley" -la de Colonización- "despertará en el país, esperanzas y críticas excesivas. No es esa confusa reforma agraria [...], pero más eficazmente el primero e importante capítulo de un conjunto de leyes que" -a lo largo de la historia- "está reclamando con imperio, el estado de nuestro agro desde hace mucho tiempo".

Señor presidente, el Instituto Nacional de Colonización tiene reafirmaciones en todos los colectivos políticos y también tiene disidencias. Esta discusión, que se basa en la confianza política de Colonización, es importante en el concepto de la redistribución de nuestra riqueza, porque el año pasado la exportación de bienes fue histórico; se incrementó en un 5 %. La exportación de bienes -tanto de carnes como de lácteos y de soja- fue histórica y la mayor en diez años. Es importante la producción.

Hay quienes llamaban a diestra y siniestra -por ejemplo, en Conexión Ganadera- a la especulación, y acá, cuando hablamos de Colonización y cuando hablamos del campo, no tenemos que hablar de la especulación financiera. Estamos hablando del trabajo rural, de la producción rural, que son cosas bien importantes.

Colonización es el acceso a la tierra para personas que no tienen herencia. En el campo, si no heredás, es difícil -diría que casi imposible- poder hacer inversiones de mediano plazo y mucho menos de largo plazo. Ser dueño de tierras en el futuro es una esperanza imposible, si no heredás. Si heredás, es menos complejo, aunque igual de laborioso; producir en tierra ajena no existe el escenario; valor productivo y valor ganadero, sí, pero el valor inmueble es muy complicado en el campo. Por esto, Colonización es un mecanismo de equidad social y también intergeneracional. También es intergeneracional, porque si no heredás, es muy difícil producir. Pequeños y medianos productores son priorizados.

Fomentar la especulación y no el trabajo en la equidad productiva es mala cosa, y en estos tiempos, ha pasado

¿Colonización precisa modernización? Claro que sí. ¿Precisamos una ley de riego para multiplicar nuestra producción? Claro que sí. Estamos en eso. Este campo adquirido tiene buen suelo, tiene inversión hecha en riego. Se trata de una inversión exquisita a nivel público. Quizá, duela eso: que sea una inversión exquisita a nivel público.

Preguntémosle qué piensan al intendente o a los productores de Florida; preguntémosle a la sociedad de lecheros de Florida. ¿Qué piensan del modelo? Hay que pensar con cabeza del siglo XXI; salir de la caja también para pensar la política pública con un diseño social de inversión ni solo público ni solo privado. Hay que pensar en un camino de sostenibilidad, distribución y crecimiento nuevo. Las gremiales lecheras mencionaban, con respecto a la compra de este campo -me estoy refiriendo a la Agrería Tamberos de Canelones, a la Asociación de Productores de Leche de Maldonado, a la de San José, a la Asociación Nacional de Productores de Leche y a la Sociedad de Productores de Leche de Rodríguez-, que el acceso a la tierra, esencia central del Instituto Nacional de Colonización, es una herramienta fundamental para el desarrollo productivo, el arraigo y la cohesión social del Uruguay. Por todo eso valoran positivamente la adquisición de tierras. Como nos comprometimos con el Frente Amplio, ya llevamos 9.000 ha compradas este año, y vamos a llegar a las 25.000 ha.

¿Por qué es una discusión esencialmente política la de esta investigadora? Porque han expuesto los argumentos jurídicos y políticos.

Esencialmente, nosotros no queremos horadar la confianza de un Instituto que intentó ser desarticulado en algunos gobiernos. Nosotros queremos profundizar Colonización; sabemos que hay partidarios de la profundización de este tipo de políticas en todos los partidos políticos.

Esta investigadora es como cuestionar al propio Instituto de Colonización, y eso horada su confianza, y nosotros queremos fortalecerla.

También se divide la discusión sobre la política del *show* o la política del servicio público; la política de la especulación en la economía, a través de la economía en el campo, como ha sucedido y que nosotros no queremos, o la política de la equidad, del fortalecimiento de la producción nacional y el trabajo nacional.

Nosotros tenemos confianza en el Instituto de Colonización y no vamos a acompañar esta investigadora porque estamos para la política del servicio público y no para la política del *show*.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Finalizando con la lista de oradores, tiene la palabra el señor diputado Sebastián Valdomir.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Señor presidente: después de varias suspensiones de este debate, casi un año después de que se concretara la compra del campo María Dolores por parte del Instituto de Colonización -eso fue en mayo, estamos a mediados de marzo-, finalmente, llegamos a la votación de la investigadora en sala.

Los compañeros que hicieron el informe en mayoría, que participaron en la preinvestigadora y de alguna manera también han venido siguiendo el tema, holgaron en las razones por las que consideramos que no cabe citar e instalar una comisión investigadora que, como todo proyecto, puede ser perfectible, pero que no tiene nada más para agregar a algo que además ya está judicializado.

Por eso nosotros vamos a votar en contra con total tranquilidad, porque tampoco le tenemos miedo a investigar lo que allí suceda. Nosotros entendemos que lo que se ha hecho y lo que se ha venido haciendo hasta ahora en María Dolores va en línea no solo con los compromisos de gobierno, sino también con la buena administración y la buena producción de los recursos públicos y con rendimiento productivo récord en algunos casos.

Entendemos que lo que más se puede aportar desde el sistema político a este proceso es tranquilidad a la gente que está participando en el ciclo productivo, que está prestando su tiempo y sus recursos para que esto salga adelante. Pero si tenemos que ir a la investigadora, no hay ningún problema: vamos. No tenemos nada para ocultar.

(Interrupciones de varios señores representantes)

—No tenemos nada para ocultar. ¡Ojo que no les salga el tiro por la culata! Les aviso también. Porque este proyecto...

(Interrupciones de varios señores representantes)

—¿Me ampara en el uso de la palabra, señor presidente? ¿Está nervioso, diputado?

(Interrupciones.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Por favor, señores diputados, estamos finalizando la sesión; estamos a escasos minutos.

Puede continuar, señor diputado.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- También les digo a todos los partidos políticos de la Cámara: "Ojo con que no les salga el tiro por la culata", porque algunas cosas que hoy no están tan claras, de repente en la investigadora aprovechamos para saber qué pasó; sabemos qué es lo que pasó con la tasación del campo; sabemos qué es lo que pasó con alguna comisión que quedó por el camino; sabemos por qué no se concretaron las ventas anteriores. De repente eso sí sirve para la investigadora. ¡Ojo que no les salga el tiro por la culata!

Por otro lado, acá hay agoreros del fracaso que dicen: "No va a servir nada lo que se haga ahí". Los rendimientos productivos de lo que hasta ahora ha venido dando María Dolores hablan de que es un buen proyecto que se está trabajando. Ahora bien: como le dije a algún diputado que fue a visitar el predio y manifestó: "No hay nada en María Dolores", lo reitero: "No, compañero. Usted fue a un *shopping* a las tres de

la mañana. ¡Está todo cerrado! ¡No hay nadie trabajando a las tres de la mañana!". Fue a María Dolores en la primera semana de enero, cuando hay un ciclo productivo, un ciclo biológico que hay que entender. Para explicarle a la población, acá lo que tenemos que entender es que todos estamos hablando de buena fe. ¿Queremos que le vaya bien a Colonización, al aspirante a colono? ¿Queremos que le vaya bien a María Dolores? Bueno, denme algo; denme algo para creer que realmente todos queremos que le vaya bien.

Yo creo en lo que dijo el diputado Rielli. Queremos que se sepa la verdad y que se aclare, bárbaro; pero tratando de generar una nube de humo negro sobre un proyecto me parece que no es la mejor forma, y no es lo que el sistema político tiene que hacer cuando mucha gente está mirando si le va bien o no. Agoreros hay muchos.

Yo escuché en una interpelación en el Senado, que terminó de manera bochornosa, decir que ahí no iba a crecer nada. Se van a terminar equivocando y ahí también les va a salir el tiro por la culata.

En Florida, hace más de once años funciona una colonia que es ejemplo para el Instituto de Colonización y para la cuenca lechera. Me refiero a la Colonia Reglamento de Tierras de 1815. Las primeras tierras se compraron allá por el 2010. Fueron 3.000 ha. En el 2014 se compraron otras 1.600 ha; se hicieron inversiones en materia de tambo, de electrificación y de presa de agua.

En 2022 fue el presidente de Colonización del gobierno pasado a recorrer la Colonia Reglamento de Tierras, en el corazón de Florida y de la Cuenca Lechera. Hubo récord de producción de las quince familias que están ahí asentadas; es gente en el medio rural produciendo y tratando de generar esa cultura de producción familiar y de producción lechera en un lugar que es clave. Está al lado. Son 4.600 ha. No hay que ir a mirar ningún proyecto en Nueva Zelanda ni en ningún otro lado. Ahí, al lado, el Instituto de Colonización tiene un ejemplo. Y no me dejan mentir los diputados de Florida, porque lo conocen, porque es ejemplo de arraigo de la producción familiar en el medio rural. Ahí el instrumento clave es el Instituto Nacional de Colonización.

Escucho gente que dice: "Nosotros defendemos el Instituto de Colonización; isi lo creamos!". A las pruebas me remito: en 2002 quisieron liquidar el Instituto de Colonización junto con el Instituto Nacional de Carne. El ministro de Economía de la época -lo incorporó en un artículo en la Rendición de Cuentas de 2002- quería eliminar Colonización. Y Colonización no está vivo hoy porque todos los partidos se han comprometido a mantenerlo; no, ¡está vivo porque en los quince años entre 2005 y 2019 se trabajó para darle recursos y para que Colonización tuviera y redistribuyera la tierra a los aspirantes a colonos! Y hoy Colonización es uno de los principales tenedores de tierra de este país.

En 2002 lo querían cerrar. ¡Lo querían cerrar! ¡Y se van a tener que hacer cargo de eso! ¡Lamentablemente, se equivocaron! Y aparte lo escribieron. ¡Lo escribieron! ¡Querían cerrar Colonización! No pudieron. Nosotros lo levantamos. Y, además, ahora vamos a entregar 25.000 ha de piso, porque seguramente vamos a dar más hectáreas de las 25.000 a las que nos comprometimos, siguiendo por este trillo, dándole recursos para que Colonización compre tierra y distribuya tierra.

Yo estaba en esta sala cuando el presidente de Colonización del gobierno anterior decía: "¿Querés más plata para Colonización? Tenés que vender las tierras que tenés". ¡Y le sacaron la plata que tenía afectada el Instituto de Colonización para las obras en asentamientos! Se contraponían las necesidades del medio rural con las necesidades del medio urbano. A ese nivel llegamos en el gobierno pasado. Ahora estamos revirtiendo esa situación y esa política.

¿Queremos que a María Dolores le vaya bien? Hagamos una comisión de seguimiento integrada por todos los partidos políticos y preguntemos cómo apoyamos y aportamos a mejores prácticas, acompañamiento, apoyo para que haya allí una UTEC, una UTU, para que la Intendencia de Florida siga apostando decididamente con sus recursos para que a ese proyecto le vaya bien.

Ahora bien: para eso hay que tener mucha valentía; pero se hacen gárgaras con que allí se cometieron ilícitos, que se entregó un predio de tierra para dieciséis familias en homenaje a un expresidente. Está demostrado que eso no es así. ¿Van a seguir hablando de eso? ¿Un campo de 4.000 hectáreas se compra en US\$ 32 millones

de un día para el otro y se hace coordinar para que se entregue, justamente, el 14 de mayo? ¿Quieren tomar por gil a la ciudadanía y a la gente que está esperando que todo salga bien? ¿Van a insistir en eso? Está bien, no hay problema, vamos a la investigadora. Les digo de nuevo: ojo que no les salga el tiro por la culata.

(Interrupciones.- Respuesta del orador.- Campana de orden)

—Yo estoy haciendo uso de la palabra, si usted me quiere amparar, me ampara, presidente, pero yo no estoy diciendo nada fuera de lugar.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Diputado: estamos finalizando, usted se anotó al final, está terminando.

Continúe en el uso de la palabra.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Gracias, presidente. Si los pone nerviosos, me están dando la razón.

(Interrupciones)

—¡Ojo! Ojo!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Diputado...

(Interrupciones)

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- No me califique, yo estoy amparado por el Reglamento, no estoy personalizando, no estoy faltándole el respeto a nadie.

(Interrupciones)

—Yo creo que la señal que habría que darle hoy al sistema productivo, a los aspirantes a colonos, a la gente que está preocupada por el uso de los recursos públicos es de madurez. Por eso nuestra intención hoy es que no se apruebe ninguna investigadora. La Justicia, que ya está entendiendo en el tema e investigando, sabrá si se cometieron ilicitudes o no. Lo que determina una comisión investigadora en el Parlamento son responsabilidades políticas. ¿Tenemos algo para aportar? Yo pienso que no. Creo que por otro camino podemos llegar al mismo nivel, incluso, aportando a que ese emprendimiento colonizador prospere.

Nosotros entendemos que el trabajo que ha venido realizando el Instituto Nacional de Colonización es algo a destacar. Anteriormente decía que ya van entregadas 9.000 ha en lugares donde hace falta radicar unidades productivas. Estamos teniendo una grave dificultad en el sector lechero. El sector lechero no solamente está tambaleándose por una cuestión de precios internacionales, por cuestiones de competitividad, sino también porque se caen las cuencas de producción. En Florida, en Colonia, en San José, en Flores hay que fortalecer a las unidades productivas. Me acuerdo cuando decían: "Cierra un tambo cada seis minutos". Llegaron a dar ese argumento, me acuerdo; todos se acuerdan también. Hay que defender la cuenca de producción lechera para que se fortalezca allí, donde en Uruguay históricamente se producía en tambos y en lechería. Para eso el Instituto Nacional de Colonización es clave. Nosotros vamos a destinar recursos para que eso prospere y avance.

Acá se han llegado a deslizar dudas sobre los servicios administrativos y técnicos del Instituto Nacional de Colonización. La verdad es que hay que tener mucho coraje para tirar esto arriba de la mesa, para libre de cuerpo decir eso de un Instituto al que no se lo puede tildar de político partidario, que cumple una tarea clave a la hora de arraigar familias de producción en el campo y que a nosotros nos interesa -a todos nos interesa, no solo a los que hoy ocupamos la bancada oficialista; estoy contemplando a todos, porque estoy seguro de que a todos nos interesa que haya producción de calidad en el interior del país y en el medio rural-, porque el instrumento Instituto Nacional de Colonización es clave para la lechería. Es fundamental, y hay que darle recursos. Tienen que jugar los actores a nivel nacional, tienen que jugar las gremiales, tienen que jugar los actores a nivel de los gobiernos departamentales para que le vaya bien, para que funcione.

¿A usted le parece, presidente, que en una iniciativa como esta la intendencia departamental del gobierno de que se trate -en este caso, la Intendencia de Florida- haría un aporte sustancial si estuviera pensando que

ahí se están haciendo todas las cosas mal? No, se está aportando y se está apoyando porque se están haciendo bien las cosas. Ahora están saliendo los primeros llamados para los cultivos de invierno, que es lo que va a darle materia prima a los primeros tambos, que en el segundo semestre de este año van a tener su oportunidad de producción. Pero si vamos en la primera semana de enero, seguramente, no encontremos nada y podremos hacer un video. ¿Para qué? Para mostrarles que los rastrojos son de equis tamaño y no crece nada.

Hay que tratar con seriedad estos temas; hay que respetar a los que producen; hay que respetar a los técnicos del Instituto Nacional de Colonización, que elaboraron un proyecto productivo; hay que respetar a los gremiales que se están jugando para que ahí crezca un proyecto productivo. Reitero, si al *shopping* vas a las tres de la mañana, vas a encontrar todo cerrado y no hay trabajo ahí, pero es distinto si vas al otro día, como seguramente podremos hacer con la investigadora o con la Comisión de Ganadería para ver el avance de los proyectos emprendidos en María Dolores. Ahí vamos a ver que los agoreros del fracaso estaban equivocados. Ojalá que nos encuentre a todos del mismo lado, hinchando para que a María Dolores y al Instituto Nacional de Colonización les vaya bien. Ahora bien, si entramos a tirar humo negro y le empezamos a tirar cáscara de banana, posiblemente, en un país chiquito como el nuestro, en el que lo que tenemos es nuestra producción de alimentos, nuestra gente produciendo en el campo, seguramente se fracase. Esa es la discusión del día de hoy. ¡Un año estuvieron para ponerse de acuerdo y votar esto! Les ganaron de mano y fueron a la Justicia. ¿Por qué? Porque tienen un tremendo lío interno. ¡Un tremendo lío interno! Lo veo en otros casos. Ahora están viendo dónde van a hacer la interpelación al ministro del Interior. Esos lobos son los mismos de los que están hablando acá.

Cada uno se hace cargo de lo que entiende, cada uno va a ser evaluado luego por lo que hizo y por lo que predicó. Nosotros estamos del lado del Instituto Nacional de Colonización, de la Ley n.º 11.029, de los colonos y del impulso que el Instituto le está dando a María Dolores para un proyecto productivo revolucionario en la cuenca lechera. Después, el que no esté, no saldrá en la foto.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Les pedimos a todos los diputados que tomen asiento en sus lugares para proceder al registro. Ahora hay noventa y nueve legisladores en sala.

Vamos a votar en forma electrónica, primero, el proyecto de resolución que viene en el informe en mayoría y, luego, en caso de salir negativa, un sustitutivo al proyecto de resolución que viene en el informe en minoría.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.º 4.

Se cierra el registro.

Se va a votar el proyecto de resolución del informe en mayoría.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho votos afirmativos y cincuenta y un votos negativos en noventa y nueve presentes: **NEGATIVA.**

Léase el proyecto sustitutivo presentado por los señores representantes Walter Verri, Gerardo Sotelo, Juan Martín Rodríguez, Nicolle Salle y Álvaro Perrone Cabrera.

(Se lee:)

"Créase la comisión investigadora a fin de analizar presuntas irregularidades ocurridas en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la compra por parte de dicho Instituto de los padrones que componen la 'Estancia María Dolores'. La comisión investigadora estará integrada por once miembros; cinco del lema Partido Frente Amplio, dos del lema Partido Colorado, uno del lema Partido Nacional, uno del lema Partido Cabildo Abierto, uno del lema Partido Independiente y uno del lema Partido Identidad Soberana, y tendrá plazo hasta el 11 de junio de 2026 para expedirse. "

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a proceder a la votación n.º 5.

(Se vota)

—Cincuenta y un votos afirmativos y cuarenta y ocho votos negativos en noventa y nueve presentes: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a proceder a la votación n.º 6.

(Se vota)

—Cincuenta y un votos afirmativos y cuarenta y ocho votos negativos en noventa y nueve diputados presentes: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se rectifique nuevamente la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a proceder a la votación n.º 7.

(Se vota)

—Cincuenta y un votos afirmativos y cuarenta y ocho votos negativos en noventa y nueve diputados presentes: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, presidente? Para que no haya discusión en torno al artículo 84, sobre si es la votación más tres rectificaciones o tres rectificaciones sin contar la votación, solicito que se rectifique la votación por última vez a efectos de que quede firme el resultado.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Debemos abrir nuevamente el registro porque un legislador se ha retirado de sala.

Se abre el registro.

Se cierra el registro.

Se va a rectificar por última vez la votación.

Se va a proceder a la votación n.º 8.

(Se vota)

—Cincuenta y un votos afirmativos y cuarenta y siete votos negativos en noventa y ocho diputados presentes: AFIRMATIVA.

Hay una lista de oradores para fundar el voto.

Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Rodríguez Hunter.

SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).- Señor presidente: obviamente, respetando a nuestro coordinador y su trabajo, debo decir que en el debate se me nombró dos o tres veces y no quería dejarlo pasar porque no renegamos de lo que hicimos hace un año ni de lo que estamos haciendo hoy.

En su momento, nosotros no nos pronunciamos a favor o en contra de la compraventa de María Dolores; lo que sí hicimos, a los pocos días de haberse decidido la compra, fue entregar una nota al presidente de la República en la que hacíamos un montón de propuestas que se pueden llegar a desarrollar en la estancia María Dolores.

No voy a entrar en el tema de fondo. Puedo tener alguna diferencia con Sebastián Valdomir, que se fue por ahí y sé que no lo puedo nombrar, pero no es con el ánimo de debate. Sí creo que tenemos que empezar a trabajar en qué Instituto de Colonización se quiere para un futuro.

Si bien creo que el presidente es un tipo trabajador de la zona, que conoce el tema, todos sabemos que pasó casi un año y lo único que se hizo fue un convenio con las gremiales por el que se plantó maíz. Propusimos que la UTEC desembarcara en el casco, que se encuentra precioso, pero aún no tenemos novedades. Se propuso lo que tiene que ver con la olivicultura, que desarrollaría también mano de obra local -hay gente que ya la desarrolla en Casupá- y hasta el día de hoy eso tampoco ha tenido avances.

Fuimos bastante inquietos con los nuevos compradores del Frigorífico Florida: presentaron un estudio pormenorizado realizado por un Grado 5 de la facultad no solo para explotar el *feedlot*, sino también para hacer un convenio con todos los tambos de la zona para criar lo que hoy constituye un problema, que son los terneros macho Holando, pero tampoco hubo una resolución.

Yo lo vengo diciendo en el correr de los presupuestos, y acá no va una crítica solo para este gobierno. Creo que estamos acostumbrados a que Colonización compra campos y entrega tierras, y me parece perfecto, pero realmente no estamos dando a esa gente las herramientas para salir adelante. Colonias exitosas tenemos muchas; colonias que muchas veces se entregaron sin las capacidades necesarias para que la persona pueda ordeñar, también.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—No me voy a poner a discutir ahora con el diputado, pero ojalá que en el segundo semestre podamos tener las colonias desarrolladas. Sin embargo, no están los tambos, no están los alambrados, hay un montón de temas que todos sabemos que este año no sería posible concretar, pero mi ánimo no es discutir, porque creo que todavía hay algo para construir. Además, soy de los que apuesta a que el día de mañana se pueda desarrollar un polo tecnológico, educativo y por qué no industrial.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Sebastián Andújar.

SEÑOR ANDÚJAR (Sebastián).- Señor presidente: estando presente en el debate, estando afuera escuchando, creo que se han dicho muchas cosas que no tienen nada que ver con la comisión investigadora, que están fuera de lugar, que no justifican que se haya tratado el tema de esta forma.

También es sorprendente escuchar según si se está de un lado del mostrador o del otro si las comisiones investigadoras son buenas, son malas, si sirven, si dan transparencia o no, si aclaran o si pueden tener resultados favorables, negativos o positivos. Yo creo que siempre se mide según el lugar en que uno esté y lo que quiera que suceda, pero un instrumento como este, una herramienta legislativa como esta, tiene que ser buena siempre; no puede ser mala o buena según si a uno le favorece o no.

Se menciona a Artigas; se menciona a poetas, escritores, literatos; se menciona la culata y un montón de situaciones, pero no se habla de si el gasto que hizo el Estado, que hicieron todos los uruguayos, es justificado. En un año en el que se votó el Presupuesto Nacional, donde el objetivo o el principal tema eran la pobreza infantil, los más desvalidos, con una reasignación del gasto o un incremento del gasto que tuvimos que hacer de US\$ 140 millones, esto costó la friolera de US\$ 32 millones. Eso implica aproximadamente el 20 % de lo que fue el incremento presupuestal supuestamente para los que más lo necesitan.

Ojalá que ese tema se pueda debatir también en la comisión investigadora, porque acá hay que hablar del sentido de la oportunidad, de si esto valía la pena o no, de si era el momento y de si era lo que el país necesitaba en esta oportunidad. Lo principal por lo que se hace una comisión investigadora es si se ajusta a derecho. Creo que ese tiene que ser el principal motivo que tiene que justificar que haya transparencia y que haya discusión e investigación del tema.

Se habló de los productores lecheros, se habló de los tamberos, pero nadie mencionó al sindicato de Conaprole ni la vergüenza que hemos pasado este año con los productores lecheros, con los tamberos, por culpa del sindicato de Conaprole.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Cairo para fundar el voto.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Señor presidente: yo quiero hacer una síntesis de la situación en la que estamos.

Consideramos en el período pasado y en el anterior -y seguimos considerando lo mismo- que luego de que la denuncia es penal, que la Justicia investigue y defina si hubo errores administrativos o no. Si existieron, que la Justicia lo defina y que no pasen a ser un circo político las decisiones o las sanciones a las equivocaciones o no que haya cometido la Administración. Yo sigo manteniendo la misma posición, y no solo en este caso; la voy a seguir manteniendo después, cuando pasen otras cosas, porque quiero sostener el archivo.

Mi síntesis es simple. Hay algunos lugares donde la política uruguaya no se puede meter; no se puede meter el Estado, no se puede meter nadie. Uno es con los grandes capitales; con las comisiones -parece- de la compra de predios; con pensar que esa compra de predios tiene que ser también para los que menos tienen. Y cuando te metes con los grandes capitales te pasan estas cosas. Hay una tierra interesante, que puede aportar a la mejora de una producción que está difícil, que tiene problemas, y al sacarle el negocio a otro, terminamos en estos lares. Es una pena, presidente.

Yo espero que le vaya muy bien a María Dolores, por supuesto que sí, con las dificultades que tendrá como cualquier producción, porque si le va bien a María Dolores, le va bien a los productores, que son productores rurales pequeños. ¿Qué más quiero yo que el capital invertido rápidamente lo recuperemos? Sin embargo, también quiero decir que nosotros tomamos un compromiso ante la ciudadanía, que después de un gobierno que le quitó los recursos al Instituto de Colonización, prometimos -lo dijimos en cada lugar a donde fuimos- que iba a existir una compra de 25.000 ha. La gente votó, definió que fuéramos nosotros quienes gobernáramos y estamos cumpliendo con nuestra palabra; sencillamente, presidente.

Vuelvo a insistir: tendremos el show mediático aquí, pero el más importante va a ser el judicial. La Justicia definirá y acataremos como siempre lo hicimos.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el diputado Gerardo Sotelo para fundar el voto.

SEÑOR SOTELO (Gerardo).- Señor presidente: hemos votado la creación de la investigadora por algo que dijo un diputado del oficialismo: "Si quieren investigar, pues vamos a la investigadora". Entonces, queremos investigar para ver si se respetaron las reglas, porque si no se respetan las reglas, no hay nada. Si se violaron las reglas, todo lo que viene después va a ser malo, más allá de lo que puedan decir los números. Y si se respetaron las reglas, con honestidad intelectual e institucional, reconoceremos que no hay nada para reprochar.

Ahora bien, esto derivó, como decía el diputado Andújar, en cosas que no tienen nada que ver, o quizás sí. Las consideraciones ideológicas, en el fondo, expresan que hay solo dos ideologías en juego, pero no es la derecha y la izquierda, el capitalismo y el socialismo, eso son externalidades; hay solo dos ideologías: la retórica, la de aquellos que creen que la ideología es el mundo de las ensoñaciones intelectuales, y la ideología de la realidad, de aquellos que creemos que toda política que arroje buenos resultados es buena. Buenos resultados significa más riqueza, más prosperidad, más autonomía de las personas, especialmente de los que más la necesitan, de los que vienen más rezagados.

Esto se nota en la cita ensoñada del Reglamento de Tierras. ¿Qué artículos citan? Los que dicen quiénes hipotéticamente iban a ser los beneficiarios: como es obvio, los sectores más pobres de la sociedad, pero no citan los artículos que los hubieran condenado al fracaso si no nos hubieran invadido los portugueses, porque imponía exigencias a esos colonos que no iban a poder cumplir, no iban a poder levantar un rancho, no iban a poder hacer dos corrales, no iban a poder tener un manejo adecuado del ganado porque no tenían capital inicial. El Reglamento no preveía ninguna dotación de capital inicial. Por lo tanto, iban a fracasar.

Lo que quiero significar es que ojalá no se hayan violado las reglas, las leyes. Ojalá que, en ese marco, prospere María Dolores, pero si se violaron las reglas, pues entonces lo señalaremos.

Finalmente, en la oposición tenemos muchos problemas y diferencias, pero a nadie le decimos "perro burgués", y mucho menos para que lo aten.

Nada más, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Adrián Juri para fundar el voto.

SEÑOR JURI CAJIGA (Adrián).- Señor presidente: nosotros votamos afirmativamente la investigadora porque creemos que es bien importante que ante ese manto de humo negro del que hablan, pueda haber una luz clara de qué es lo que sucedió. La compra ya es definitiva.

Compartimos con la diputada que dijo: "Esperemos que le vaya bien a María Dolores". ¡Por supuesto que queremos que le vaya bien a María Dolores! Hablamos del trabajo de la gente y del esfuerzo de la gente que día a día la va a pelear para salir adelante. Por supuesto que queremos que le vaya bien a esos trabajadores y a esos pequeños productores rurales que van a estar ahí. Nadie desea que les vaya mal. Sería algo absurdo pensarlo de esa forma. El problema es que para llegar a eso hay que ver cómo se hicieron las cosas, y si hay responsables, que se hagan cargo. Si se hicieron mal las cosas, que se hagan cargo. Por eso votamos la investigadora.

Se dice que se destinaron los recursos de Colonización para otros fines en el gobierno pasado; por supuesto, porque pasamos de cuatrocientos asentamientos en Uruguay a seiscientos y tuvimos que ver de dónde sacar la plata para mejorar la calidad de vida de la gente.

(En aplicación del artículo 83 del Reglamento, se elimina la versión taquigráfica del señor representante Adrián Juri Cajiga, que contiene alusiones)

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Diputados, estamos en la fundamentación de voto, todos conocemos el Reglamento; lo estoy advirtiendo porque tengo varios diputados anotados. Les recuerdo entonces que en el fundamento de voto no se pueden hacer alusiones personales o políticas. Así que encomiendo tener presente el artículo 83.

Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Perrone para fundar el voto.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Señor presidente: como habíamos dicho desde que se planteó esto, nosotros estábamos para votar la investigadora en el tiempo que entendíamos pertinente.

Tenemos que ser objetivos, presidente, y nosotros no pensamos que la compra de María Dolores sea un gasto. Si María Dolores mañana no funciona, se venderá y se recuperará el dinero.

Nosotros somos defensores de Colonización, entendemos que el espíritu de Colonización no siempre es ganar dinero de un negocio, sino que hay otro fin.

Le queremos dar, desde nuestro partido, el mensaje a los productores, a las gremiales. Yo estuve en María Dolores, conversé con los colonos y hay entusiasmo. Desde nuestro partido tengan la tranquilidad de que vamos a estar para apoyar, queremos que funcione y que María Dolores tenga su futuro.

Tampoco queremos el circo político y llamamos a comprometerse, a que todos los que estén citados asistan a la investigadora. En el caso Cardama ya tenemos dos negativas. Como las investigadoras no son obligatorias, entonces no sé hasta dónde podemos llegar.

Por último, para ir cerrando, se habló del sindicato de Conaprole, y comparto lo que se dijo. Lo hablamos hace pocos días en la comisión que trató el acuerdo con la Unión Europea, pero tengo que recordar, presidente,

que el único partido político que se la jugó para cambiar esa realidad de los sindicatos, para cortar con esos abusos, fue Cabildo Abierto en el gobierno pasado, y lamentablemente, el resto de los socios no nos acompañaron.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Otero para fundar el voto.

SEÑOR OTERO (Ernesto Gabriel).- Señor presidente: hace cinco años estábamos discutiendo y, desde el Frente Amplio en la oposición, tratando de defender Colonización. Pasaron cinco años y seguimos defendiendo Colonización; desde ambos lados del mostrador: siendo oposición y siendo oficialismo. Hace cinco años nos hablaban de una preocupación que, lógicamente, era compartida: el plan de vivienda, el Plan Avanzar. Yo quisiera saber dónde están esos millones que se le quitaron a Colonización, en qué plan de viviendas se van a ver, porque hasta ahora -pasó todo el gobierno anterior- lo único que ocurrió con ese dinero fue que desapareció de Colonización y no se compró una hectárea.

Además, por si fuera poco, hoy en día esta investigadora, que está fundada, fundamentalmente, en combatir el proyecto político que ganó, tiene una amenaza: que es tener que llegar a vender la estancia o tener que cambiar los planes que este gobierno prometió en campaña y está cumpliendo. Realmente, cuesta entender cómo y de qué manera tan aguerrida las frustraciones pueden llevarse por delante un buen proyecto para todos. Yo les creo a muchos de los diputados de la oposición que ven en Colonización un proyecto país, pero me cuesta realmente entender que se active ese método de pedir resultados a poco más de diez meses de haber hecho la compra, cuando ya hay, de una u otra manera, proyectos encaminados. Hubiese sido lindo poder acompañar el proyecto del Poder Ejecutivo y esperar los resultados.

Esta compra, obviamente, está basada en el derecho, en la ley, en el artículo 35 de la Ley n.º 11.029, que iguala el precio pactado entre los privados, y nosotros seguimos diciendo que ahí está el problema, en ese negocio que se derrumbó. No hay ninguna duda con respecto a eso.

También hay una denuncia en la Justicia. No hay mérito para esta investigadora; por eso no la votamos, pero sí hay mérito para seguir defendiendo que la tierra es para quien la trabaja y que naides es más que naides.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Rydström para fundar el voto.

SEÑOR RYDSTRÖM (Carlos).- Señor presidente...

(En aplicación del artículo 83 del Reglamento, se elimina la versión taquigráfica del señor representante Carlos Rydström, que contiene alusiones)

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Señor diputado: le recuerdo que está fundando el voto.

SEÑOR RYDSTRÖM (Carlos).- Discúlpeme, presidente.

Yo estoy contento de que hayamos votado positivamente esta investigadora. Quiero reiterar nuestro compromiso con que al Instituto Nacional de Colonización y a los otros siete u ocho -depende de cómo lo miremos- institutos públicos agropecuarios les vaya bien; que las políticas que se desarrollen sean eficaces y efectivas. Por eso hemos dado nuestro apoyo a varias de las que ha propuesto este gobierno en ese sentido.

Quiero apoyar la idea de una comisión de seguimiento, y ya lo dejo acá sentado. Me parece que el camino debería ser pasar de dieciséis tambos más un campo de forraje a incorporar un campo de punta experimental, quizá con un tambo tipo calesita -uno o dos- trabajando con el INIA, con las facultades de Agronomía y de Veterinaria y -¿por qué no?- con el programa agrario de la UTU. Ojalá que ese sea el camino que termine tomando el gobierno; que nos demuestre que cuando se aplicó el artículo 28 se hizo improvisadamente y que, en definitiva, lo que ya se invirtió pueda tener su rédito.

Nada más, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra la señora diputada Mercedes Long para fundar el voto.

SEÑORA LONG (Mercedes).- Señor presidente: creo que hace rato -estuve escuchando atentamente- hemos perdido el foco de qué nos convocó hoy acá. Lo que nos convocó es una comisión investigadora para ver si hubo legalidad o ilegalidad en la compra de esta estancia.

Fui alcalde por diez años, trabajaba con el concejo como debía ser, como un colegiado, y cada vez que un concejal o alguien me preguntaba algo o querían ver, yo encantada de la vida les decía: "¿Qué quieren ver?". Me parece que es lo lógico, para eso están; son el legislativo del municipio. Si uno tiene la conciencia tranquila de que hizo todas las cosas bien, no se arma este circo; simplemente, se dice "investiguemos". Dicen que desde la oposición estamos nerviosos. Yo creo que es al revés, pero ojalá, como se dijo acá, por el bien de todos, del Instituto Nacional de Colonización, del sistema político, de todo, esto resulte en que no hubo nada ilegal.

Ahora bien, tienen que entender a la oposición, que tenemos todo el derecho del mundo, como legisladores, de armar una comisión investigadora, más allá de que se haya hecho la denuncia a nivel judicial, y de que se aclare y nos saquen todas estas dudas, nos despejen estas dudas, porque dudas hay y a las pruebas me remito. Si se va a hablar para la tribuna, como he escuchado bastante en toda esta tarde, yo también voy a decir que les expliquen a las madres jefas de hogar, solas, sin ningún tipo de apoyo, que quieren un terreno y algún material para hacerse aunque sea una pieza para meterse con sus hijos -hay familias con desalojo-, que cada colono va a salir aproximadamente US\$ 3 millones, porque no es solo la compra de María Dolores, es la inversión que hay que hacer para colocar a esos colonos, es decir, caminería, electricidad, vivienda, tambos, etcétera, que vamos a pagar todos los uruguayos. Entonces, si vamos a hablarle a la gente, vamos a decirle las cosas como son. Vamos a decírselas a esa gente que no sabe dónde meterse, que muchos quedan en la calle, a los que necesitan salud mental y no tienen cobertura; a los vinculados a la educación. Hablan de poner una UTEC y no les dieron nada de presupuesto a las UTEC existentes. A toda esa gente tienen que decirle la verdad: cuánto va a salir cada colono, por qué no han instalado colonos, porque es un disparate lo que va a salir cada colono, y es plata de todos los uruguayos. Es muy lindo después decir que tienen derecho a tener un buen campo. Sí; díganle a la cooperativa de vivienda que, de repente, la construyen en Peñarol o en un barrio de contexto crítico, que capaz que van a poder disfrutar de la casa si no los balean, que le van a dar una casa en Carrasco. Pues, si vamos a pagar todos, con ese razonamiento, vamo' arriba. Díganle a quien integre una cooperativa de vivienda en ese barrio que en vez del Plan Avanzar, entre todos los vamos a pagar mansiones con piscina en Carrasco porque tienen el mismo derecho.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Diputada...

SEÑORA LONG (Mercedes).- Perdón, presidente.

Así como tienen derecho a tener una buena tierra, tienen derecho a tener también una buena casa.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Juan Pablo Delgado para fundar el voto.

SEÑOR DELGADO (Juan Pablo).- Señor presidente: votamos la comisión investigadora con mucho gusto, porque lo que estamos tratando de dilucidar es el proceso administrativo que se hizo en la compra de esta estancia. No estamos discutiendo el funcionamiento de Colonización. En lo que sí estamos de acuerdo es en que Colonización es muy importante.

Hay algo que se mencionó de forma reiterada y que me gustaría aclarar. Se dijo poco menos que en el gobierno anterior se vació Colonización para financiar políticas de vivienda, y eso no fue así. Lo que se hizo fue priorizar parte de las políticas de vivienda y asentamientos. Habíamos heredado asentamientos irregulares récord de los últimos gobiernos del Frente Amplio; récord de asentamientos. Justamente, se preguntaba si ese

fideicomiso, que hoy sigue vigente, que sigue aplicándolo el actual gobierno para sus planes de asentamientos, había valido la pena. Sí, claro que valió la pena para ayudar a esas familias. La ejecución de ese fideicomiso llegó al 82 % al 31 de diciembre de 2024. Es importante saber esas cifras porque, si no, se dicen cosas que no son correctas.

Cuando este gobierno priorizó las políticas habitacionales, el aumento de presupuesto no llegó al 2 % y se vio reflejado en políticas habitacionales de emergencia crítica por US\$ 22 millones, cuando hoy la estancia María Dolores costó US\$ 32 millones. Ahí vemos las prioridades de los gobiernos y cómo se destinan recursos que siempre son limitados. Por ende, lo importante es cómo se priorizan los recursos.

Yo creo que acá hay que priorizar, por supuesto, el campo, la producción, el asentamiento, el quedarse radicado en el campo, pero también tenemos que pensar cómo ayudamos a mucha gente que vive en contextos críticos, en medios urbanos, en localidades chicas, en asentamientos. Ahí está lo que tenemos que trabajar.

Para concluir, yo me pregunto ¿este gobierno va a desarmar el FISU (Fideicomiso Integración Social y Urbana), que tiene el dinero, que tiene parte de rubros para seguir avanzando en lo que tiene que ver con los asentamientos, que también está asociado a los ingresos de Colonización? Yo entiendo que no, que va a hacer lo correcto, que va a seguir trabajando con políticas agropecuarias y con políticas de vivienda.

Por lo tanto, como decíamos, nosotros votamos que se investigue cómo fue el proceso administrativo de la compra de Colonización y también estos arrebatos que se dan dos por tres, apurados, en compras que parecen más ideológicas y no con un punto de vista productivo.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Nos quedan cuatro legisladores para fundar el voto. Les recuerdo el artículo 83.

Tiene la palabra el señor diputado Diego Echeverría.

SEÑOR ECHEVERRÍA CASANOVA (Diego).- Señor presidente: hoy ha sido una larga jornada en la que se han discutido mucho algunos conceptos que creo le hacen bien al debate político.

Hoy se hablaba de la concepción artiguista, y creo que es de las cosas que nos unen a los uruguayos, que no tiene que servir para enfrentar a buenos y malos. Se hablaba de las Instrucciones del Año XIII y yo me acordaba de aquel Congreso de Abril de 1813, cuando José Gervasio Artigas decía que era muy veleidosa la probidad de los hombres y que solo el freno de la Constitución podía afirmarla. De eso se trata esta comisión investigadora, de ponerle freno a los excesos -si los hubo- de la conducta de quienes administran los fondos públicos. Eso es artiguismo.

Nosotros no entendemos la política en esa dicotomía de los buenos y los malos. A mí me tiene bastante aburrido la cantarola esa de que es una cuestión ideológica y filosófica de los que quieren a los más vulnerables y los que no los quieren. Yo no lo entiendo de esa forma; tampoco lo entiendo de la forma contraria, como si los buenos estuviéramos de este lado y los malos estuvieran del otro. ¿Sabe cómo lo entiendo? Entiendo que siempre, en todos los partidos y en todas las Administraciones, hay gente que prioriza a los más vulnerables. Pero, ¿sabe cuál es la diferencia? No es una cuestión de buenos y malos, sino de buenas y malas prácticas de administración. Una Administración que se gasta de un saque US\$ 32 millones en 4.000 y pico de hectáreas a un precio muy por encima del mercado, déjeme decir, con todo derecho, que no realiza una buena práctica, sobre todo cuando en la Administración pública los recursos son finitos, son limitados, como la sábana corta: cuando tapamos de un lado, se destapa del otro. La Administración que integramos nosotros entregó más de 60.000 ha en el quinquenio, y solamente en el último año compró más de 10.000 ha e invirtió US\$ 30 millones. ¡Imagínese, US\$ 30 millones! Menos que este gasto de María Dolores en casi el doble de hectáreas. Entonces, no se nos puede decir que nosotros venimos a boicotear al Instituto Nacional de Colonización.

Para terminar, quiero decir que yo estoy de acuerdo con aquello de que la tierra es del que la trabaja. ¿Sabe quién innovó en ese sentido? La Administración pasada, cuando le permitió a los colonos comprar la

tierra y no solamente explotar el usufructo para una tierra que jamás iba a ser de ellos. La tierra es del que la trabaja, y eso fue una innovación de la Administración pasada.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Casaretto.

SEÑOR CASARETTO (Federico).- Señor presidente: el artículo 120 de la Constitución dice:

"Las Cámaras podrán nombrar comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos".

Por lo tanto, terminemos con aquello de que si se va a la Justicia no hay que hacer comisiones investigadoras; son dos Poderes absolutamente distintos. La Justicia entenderá en temas penales; nosotros tenemos que entender en temas políticos y en temas de gestión administrativa del Estado.

De acuerdo a un pacto político, hemos mantenido silencio durante toda esta sesión, que tenía que haberse referido únicamente a la viabilidad de crear o no una comisión investigadora y no entrar en el fondo del tema, que para eso está la comisión. No fue el camino que se recorrió. Tuvimos que soportar adjudicaciones de intención permanentes: acerca de la importancia o no que le dedicamos a Colonización; acerca de intereses políticos, de intereses empresariales, de intereses de los ricos, etcétera.

¿Cómo se nos puede pedir que los parlamentarios no investiguemos cuando el Uruguay entero vio en aquel día doloroso para el país, en el cual el cortejo fúnebre del ex presidente Mujica recorría las calles, al secretario político de la Presidencia de la República decir que esta inversión de US\$ 32 millones era un homenaje a su persona? Los homenajes los podemos hacer las veces que queramos, pero no con los dineros del pueblo. Entonces, ¿tenemos que investigar o no tenemos que investigar? Sí, yo quiero investigar; quiero saber si eso que vio todo el Uruguay fue así o no.

¿Cómo no vamos a investigar cuando las hectáreas cuestan US\$ 4.000 en esa zona y el Estado pagó US\$ 7.000? ¿Me tengo que quedar de brazos cruzados? ¡No! Tengo que investigar por qué se gastó ese monto.

¿Cómo no voy a investigar cuando el presidente del Instituto Nacional de Colonización, después de haber tomado esta resolución, dejó el cargo por incompatibilidad, porque como colono no podía estar al frente de ese Instituto?

¿Cómo no voy a investigar cuando la otra directora pasa sus acciones o su acción ante Colonización a su esposo después de haber tomado la decisión que tomó? ¡Claro que tengo que investigar!

¿Cómo no voy a investigar si esa misma jerarca en cincuenta minutos toma la decisión de gastar US\$ 32 millones de todos los uruguayos? ¿Dónde quedaron los informes técnicos? ¿Dónde quedaron los informes financieros? ¿Dónde quedó la seriedad de un organismo como debe ser el Instituto de Colonización? ¿Cómo no voy a investigar?

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Yo entiendo que el gobierno, obviamente -y termino con esto-, no quiere que se investigue, porque aquí se dice: "No le tenemos miedo a la investigación", pero llegado del momento no la votaron.

Así que sin nerviosismos -porque quienes aducen nerviosismo fueron los únicos en esta sesión que se mostraron nerviosos- hemos votado la conformación de esta comisión investigadora para esclarecer todos estos temas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: como bien lo decía el diputado preopinante al momento de dar su fundamento de voto, estas instancias donde se discute la eventual creación o no de una

comisión investigadora tienen que girar en torno a cuatro puntos: la entidad de la denuncia, la seriedad de su origen, la oportunidad y la procedencia de la investigación. Esos son los cuatro puntos que el artículo 10 de la Ley n.º 16.698, de comisiones parlamentarias, exige que deben analizarse al momento de la creación o no de una comisión investigadora. Generalmente, esa discusión es tediosa, aburrida, porque gira, sí, sobre aspectos de facto, de hecho, pero mucho sobre aspectos jurídicos. Entonces, los legisladores nos vemos tentados más de una vez a ingresar al fondo del asunto.

Desde el Partido Nacional, en la voz del miembro informante en minoría, el señor diputado Domingo Rielli, nos sentimos plenamente representados, no solamente en el trabajo en la comisión preinvestigadora, sino al momento de dar los argumentos que, precisamente, fundamentaban estos cuatro puntos que la ley reclama.

De ninguna manera solicitar una comisión investigadora -esta o cualquiera- puede significar un cuestionamiento a la opinión y al resultado popular de una elección. Es tan demandado el cumplimiento del resultado y el veredicto popular en cuanto a la elección del Poder Ejecutivo como a la del Poder Legislativo, y el resultado popular no es un cheque en blanco, no es una patente de corso. La gente le dice al partido, al presidente o al movimiento electo que lo han elegido para cumplir sus promesas, más allá de que algunas se hayan perdido en el camino.

Entendemos que de esta manera hemos colaborado con la discusión. No es la primera vez que se discute sobre una comisión investigadora cuando ya se está en la Justicia. Acá mismo, en la legislatura pasada, legisladores de la entonces oposición, el día que se iba a discutir una comisión investigadora, se presentaban ante la Fiscalía para ellos mismos presentar la denuncia penal. Sin embargo, estaban acá para discutir. No se los cuestionó. No dijeron: "No vamos a discutir"; lo hicieron, aunque unas horas antes se había presentado la denuncia en la Fiscalía.

Tal vez, presidente, llegará un día en el que los partidos que no voten la creación de una comisión investigadora, por lo menos, tengan la dignidad de no integrarla, porque en el momento en que eligen hacerlo la están convalidando, aunque no la hayan votado; tal vez sea mucho pedir, presidente, pero eso se llama coherencia al momento de emitir el voto.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se siguen anotando señores diputados para hacer uso de la palabra, con todo su derecho.

La Mesa quiere aclarar, de acuerdo a lo que establece el artículo 83 del Reglamento, dispondrá la eliminación de la versión taquigráfica de las alusiones -con algunas tengo dudas- que se hayan realizado, tal como corresponde.

Tiene la palabra el señor diputado Walter Cervini.

SEÑOR CERVINI (Walter).- Señor presidente: hemos votado afirmativamente la creación de una comisión investigadora para el estudio de la adquisición de la estancia María Dolores.

Hay muchos motivos que nos llevaron a hacerlo, por ejemplo, cómo se dio el proceso de adquisición de estas tierras.

Yo creo que ha quedado expuesto, en base a la documentación con la que hasta el momento se ha trabajado -y la que se pueda aportar- que, por lo menos, existen sospechas en cuanto a que el proceso no fue ajustado a legalidad.

Llama la atención, por ejemplo, el acta en la se menciona el homenaje como motivo de la adquisición; llama la atención la mayoría que el gobierno toma como válida para la votación que realizó el Directorio del Instituto de Colonización; llama la atención la no existencia de los informes; llama la atención el tiempo en el que las nuevas autoridades procesaron la decisión de realizar esa compra, y llama la atención, por supuesto, el valor que se pagó por esa estancia. Debe tenerse en cuenta que todos los uruguayos pusieron US\$ 32 millones para la adquisición de esos terrenos.

Esos son suficientes motivos para acompañar la creación de una comisión investigadora y para que se investigue y se aclare si el proceso fue legal y si estuvo ajustado a la normativa con que el país cuenta para que las cosas se hagan bien.

Creo que esto le hace bien a todos porque aquí nosotros estamos cuestionando, válidamente, una compra con los dineros de todos los uruguayos que, naturalmente, está por fuera del valor de mercado; además, tenemos varios indicios que cuestionan la legalidad del proceso.

No quiero terminar, señor presidente, sin hacer referencia a una anotación que me hice.

Cuando se hizo referencia a los capitales privados que iban a adquirir ese predio se fue injusto en esta sala. Digo esto porque muchas veces se habla de capitales sin pensar que ese capital era nacional y que iba a pagar ese precio porque el campo a adquirir era lindero a un establecimiento que ya venía trabajando en un ciclo completo de producción; vuelvo a decir: eran capitales nacionales. Por supuesto, no todos tienen por qué saberlo, pero ese capital nacional es uno de los principales capitales que ha hecho posible que la industria frigorífica uruguaya siga estando en manos de uruguayos y que los extranjeros no nos copen la plaza para, por ejemplo, después poder dominar el precio del ganado.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Así que, cuando hay una situación injusta, creo que tenemos que cuidar nuestras palabras; no quería dejarlo pasar.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- No habiendo más anotados...

(Interrupciones)

—Perdón, pensé que los que estaban anotados se habían borrado. Entendí mal; pido disculpas.

Tiene la palabra el señor diputado Conrado Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: en la jornada de hoy nos limitamos a escuchar las alocuciones de cada una de las bancadas, aunque teníamos muchísimo para decir y para aportar.

Resumiendo, presidente, creo que aquí quedó cuestionada la legalidad de la compra de la estancia María Dolores, ya que no se sabe si está viciada de nulidad o no. También quedó cuestionada la oportunidad y la fundamentación, y quedó cuestionado el gasto.

Ante esos hechos fue que se impulsó la creación de una comisión investigadora, para poder develar las cuestiones que fueron criticadas por los distintos partidos de la oposición.

Una comisión investigadora asesora al Parlamento en el ejercicio de los poderes de legislación y control administrativo, y el hecho de que se haya realizado una denuncia penal -que puede ser una de las consecuencias a las cuales arribe, eventualmente, una comisión investigadora- no inhibe para nada las potestades que tiene el Parlamento nacional. El Parlamento, precisamente, tiene la potestad de buscar responsabilidades no solamente penales ante la presunción de irregularidades o ilegalidades, sino también de relevar si existieron o no responsabilidades políticas y administrativas.

Por lo tanto, esta comisión investigadora tiene asidero y fundamentos suficientes.

También queremos decir, señor presidente -no lo queremos dejar pasar-, que nuevamente se señaló, como hace aproximadamente tres años, la existencia de un libro escrito por un ex ministro de Economía, que refiere a cuál debería ser el destino del Instituto Nacional de Colonización. Que un ex ministro de Economía lo haya dicho en un libro, no quiere decir que eso represente el sentir de una colectividad política; eso tiene que estar más que claro, y más aún cuando ese mismo proyecto no fue aprobado por las Cámaras en su oportunidad. Por lo tanto, decir que esa es la opinión de un partido político es faltar a la verdad; eso no es así y no condice con la realidad.

Señor presidente, yo creo que el tiro por la culata se daría si no pudiéramos arrojar luz a lo que entendemos tiene un manto de oscuridad. Creo que hizo muy bien el Parlamento nacional -en este caso, la Cámara de Representantes- al querer arrojar luz sobre un tema que está cuestionado, para que la ciudadanía toda pueda conocer si existieron irregularidades, si se cumplió con cada uno de los pasos que establece la ley, si se cumplió, por ejemplo, con la cantidad de votos necesarios que debió tener el Directorio del Instituto Nacional de Colonización para la compra de la estancia María Dolores, y si se siguieron los pasos que establece la legalidad. Si no fue así, cabrán responsabilidades políticas, administrativas y también penales.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Finalizando la lista de oradores, tiene la palabra el señor diputado Mariano Tucci.

SEÑOR TUCCI (Mariano).- Señor presidente: honestamente, no iba a fundamentar mi voto, que naturalmente fue negativo ante la constitución de esta comisión, pero ciertas intervenciones me llevan a hacer algunas reflexiones.

En primer lugar, no coincido con que quede cuestionada la legalidad de la compra de estas hectáreas.

Hay un grupo calificado de parlamentarios que tiene una mayoría circunstancial que dispara un mecanismo absolutamente legal del Parlamento nacional. Por supuesto, la oposición tiene todo el derecho a investigar lo que le parezca, y está bien; nosotros no lo compartimos, pero está bien.

Además, hay una denuncia penal en trámite. Yo escucho mucho a los legisladores decanos, y algunos senadores del Partido Nacional que ya no están en esta Casa siempre dicen que cuando la Justicia se mete por la casa de la política, la política sale por la ventana, y yo no soy partidario de judicializar la política. Hace algunos meses algunos actores de la política nacional calzaron sus gabardinas beige y marcharon rumbo a la Justicia, con todo su derecho, a denunciar lo que ellos consideraban irregularidades. No entiendo, entonces -más allá de que tienen todo el derecho a hacerlo-, por qué se duplican mecanismos que en cierto caso tratan de sindicar responsabilidades penales y, en otro, responsabilidades políticas. Ojalá le pusieran a la comisión investigadora de Cardama la mitad de la pasión que le están poniendo a esta, porque le están poniendo bastante poca, señor presidente, los mismos actores.

Por otra parte, quiero levantar el guante de aquellos que señalan que integrar esta investigadora, de alguna forma, es legitimar el espacio. No entiendo, entonces, por qué algunos no se van de la Jutep, tan cuestionada en los últimos meses, al igual que la Fiscalía General de la Nación, al igual que la Senaclaft...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Señor diputado: estamos fundando el voto sobre la creación de la comisión investigadora.

SEÑOR TUCCI (Mariano).- Señor presidente, lo que quiero decir, para terminar, es que nos parece que este proceso no fue serio. Las diferentes oposiciones no han logrado articular una posición hasta el día de hoy, después de un año con enfrentamientos, incluso en las últimas sesiones, por diferentes divergencias en otros temas. Por lo tanto, tan central para la oposición no sería el tema de la investigadora de María Dolores.

Ojalá a partir de la constitución de esta comisión investigadora sí se le dé la seriedad que hasta el momento el tema no ha tenido.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Ha quedado aprobada la propuesta sustitutiva.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

«Créase la comisión investigadora a fin de analizar presuntas irregularidades ocurridas en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la compra por parte de dicho Instituto de los padrones que componen la "Estancia María Dolores". La comisión investigadora estará integrada por once miembros; cinco del lema

Partido Frente Amplio, dos del lema Partido Colorado, uno del lema Partido Nacional, uno del lema Partido Cabildo Abierto, uno del lema Partido Independiente y uno del lema Identidad Soberana, y tendrá plazo hasta el 11 de junio de 2026 para expedirse».

32.- Integración de comisiones

—Dese cuenta de la integración de Comisiones.

(Se lee:)

"La Comisión Investigadora para Analizar Presuntas Irregularidades Ocurridas en el Instituto Nacional de Colonización en Oportunidad de la Compra de la Estancia María Dolores estará integrada por los representantes nacionales Elianne Castro Pisciotano, Pablo Constenla, Daniel Diverio, William Martínez Zaquierez, Álvaro Perrone Cabrera, Carlos Reyes, Carlos Rydström, Gustavo Salle Lorier, Gerardo Sotelo, Gabriel Tinaglini y Sebastián Valdomir".

33.- Levantamiento de la sesión

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y tres: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 22 y 26)

Dr. RODRIGO GOÑI REYES

PRESIDENTE

Sr. Emiliano Metediera

Secretario relator

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria redactora

Dra. Helena Lanza

Supervisora General del Cuerpo Técnico de Taquigrafía de la Cámara de Representantes



ANEXO

5ª SESIÓN

DOCUMENTOS



SUMARIO

Pág.

1.- Proyectos presentados

- Protocolo de Cáncer de Mama del Fondo Nacional de Recursos (Se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión de la cobertura de Ribociclib en etapas tempranas. Estadios II y III)
Carp. n.º 1940 de 2026. Comisión de Salud Pública y Asistencia Social 103
- Justificación de las Condiciones Exigidas por el Artículo 75 de la Constitución de la República para Obtener la Ciudadanía Legal. (Modificación de la Ley n.º 8.196)
Carp. n.º 2022 de 2026. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración..... 107

2.- Texto de las exposiciones escritas presentadas

- Señor representante Fermín Farinha Tacain.....116
- Señor representante Diego Caraballo.....118
- Señora representante Leydis Aguilera Cuello119
- Señor representante Pablo Inthamoussu..... 121, 123
- Señor representante Gabriel Gurméndez Armand Ugón.....125

3.- Texto de los pedidos de informes que se reiteran

- Señor representante Gustavo Salle Lorier..... 127, 129, 131, 133, 135, 137, 138, 142, 146, 147
- Señores representantes Gustavo Salle Lorier y Juan Martín Jorge Canadell.....148
- Señora representante María Rosa Benítez de Cuadro.... 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157,
..... 158, 160, 161, 162, 163, 165
- Señora representante Dolores González Berro166

4.- Repartidos

- Mtra. Aurora Peluffo de Auguchenko. (Se designa la Escuela n.º 14 de Colonia Ofir del departamento de Río Negro)
Antecedentes: Rep. n.º 111, de marzo de 2025, y Anexo I, de febrero de 2026. Carp. n.º 4596 de 2024. Comisión de Educación y Cultura.....169
- Presuntas irregularidades ocurridas en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la compra por parte de dicho Instituto de los padrones que componen la estancia María Dolores. (Designación de una comisión investigadora)
Antecedentes: Rep. n.º 380, de agosto de 2025, y Anexo I, de agosto de 2025. Carp. n.º 889 de 2025. Comisión Preinvestigadora175

5.- Votaciones electrónicas

- Votación 1 a 8617

PROTOCOLO DE CÁNCER DE MAMA DEL FONDO NACIONAL DE RECURSOS
Se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión de la cobertura de
Ribociclib en etapas tempranas (Estadios II y III)



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Se solicita al Poder Ejecutivo que el MSP instrumente la actualización del Protocolo de Cáncer de Mama del FNR para incluir la cobertura de Ribociclib en etapas tempranas (Estadios II y III) para pacientes con cáncer de mama, por ser materia de su competencia.

Montevideo, 10 de marzo de 2026

NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer de mama representa la principal causa de mortalidad por cáncer en las mujeres de nuestro país, donde el 70% de estos diagnósticos corresponden al subtipo Luminal (RH+/HER2-)

En los últimos años, la aparición de los inhibidores de ciclinas, específicamente el Ribociclib, ha transformado el estándar de cuidado a nivel mundial con clara importancia en coadyuvancia en un nicho de pacientes que son sensibles a las hormonas (tienen receptores de estrógenos y/o progesterona positiva) y no tienen exceso de proteína HER2 negativo.

La coadyuvancia a la hormonoterapia que ya reciben estas pacientes aumenta las chances de curación, prolonga la vida a la vez que funciona bien si el cáncer se ha extendido a los ganglios o no.

No decimos que no hayan sido incorporados un gran número de nuevos fármacos oncológicos de alto costo a las prestaciones brindadas por el FNR, dentro de las cuales se encuentra el Ribociclib. Sin embargo, la cobertura de este fármaco solo está prevista en la etapa metastásica (Estadio IV), ignorando los avances científicos que permiten hoy salvar vidas en etapas tempranas, por lo que creemos necesario actualizar esta política sanitaria en los siguientes pilares:

1. Evidencia Científica y Sanitaria - Los datos consolidados al año 2025 (provenientes del estudio internacional NATALEE) son concluyentes: la administración de Ribociclib en etapas tempranas (Estadios II y III) reduce el riesgo de recaída de la enfermedad en un 28,4% y disminuye el riesgo de metástasis a distancia en un 29,1%.

Uruguay presenta hoy un rezago frente a estándares internacionales, dado que agencias como la FDA (EE.UU.) y la EMA (Europa) ya han aprobado esta indicación, reconociendo que tratar a la paciente en la "ventana de oportunidad" de la adyuvancia permite buscar la curación definitiva, evitando que el cáncer progrese a un estado irreversible.

2. Eficiencia Presupuestal y Datos de Judicialización: La actual política de exclusión no genera un ahorro, sino un gasto ineficiente y descontrolado para el Estado. Es así que

- 3 -

en 2024 se tuvo un récord de acciones de amparo, alcanzándose la cifra histórica de 2.027 recursos de amparo, lo que representa un aumento del 26% respecto al año anterior. Téngase presente que el Estado pierde sistemáticamente más del 90% de estos juicios.

3. Costo de la Inacción: En 2023, el MSP destinó más de \$ 6.200 millones de pesos para cubrir medicamentos, de los cuales un 62% se ejecutó para cumplir sentencias judiciales. Al no estar protocolizado, el Estado paga el fármaco a precio de lista y bajo imposición legal, en lugar de utilizar su poder de compra para negociar precios por volumen a través del FNR.

4. Inversión vs. Gasto Crónico: El tratamiento en etapa temprana es acotado en el tiempo. Por el contrario, no tratar preventivamente condena al sistema a financiar de por vida tratamientos metastásicos, hospitalizaciones recurrentes, radioterapia paliativa y cuidados complejos, cuyo costo es infinitamente superior al tratamiento preventivo.

5. Equidad en el SNIS: La situación actual genera una "brecha de acceso" inaceptable, solo acceden al tratamiento curativo aquellas mujeres que tienen la información y los recursos para litigar contra el Estado. Es deber del Ministerio de Salud Pública asegurar que el acceso a la mejor tecnología médica dependa de un protocolo médico basado en evidencia y no de una sentencia judicial.

Por todo lo expuesto consideramos que urge que se proceda a la actualización por parte del FNR de modo acorde a la evidencia científica existente, incorporando el fármaco a etapas tempranas del cáncer de mama.

Es de destacar que el Ribociclib ya se encuentra registrado en el MSP el que habilitó el mismo para uso temprano y que la incorporación de nuevas pacientes habilitaría una negociación con el laboratorio proveedor para evitar el incremento en el gasto y garantizar la sostenibilidad financiera del sistema.

A ello se sumaría el ahorro que se obtenido por la reducción de la judicialización de los reclamos, pero fundamentalmente permitiría el acceso equitativo para todas las mujeres uruguayas, independientemente de su prestador de salud o capacidad de litigio y el MSP cumpliría con su obligación respecto de velar con la protección de las mujeres con cáncer de mama.

- 4 -

Saluda a usted atentamente.

Montevideo, 10 de marzo de 2026

NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA



JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 75 DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA PARA OBTENER LA CIUDADANÍA LEGAL
Modificación de la Ley N° 8.196



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley N° 8.196, de 2 de febrero de 1928, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Los extranjeros que deseen obtener carta de ciudadanía legal deberán justificar que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 75 de la Constitución, presentando las siguientes pruebas:

- A) Prueba de edad, demostrando que el solicitante tiene 18 años cumplidos o a cumplirse en la fecha o antes del más próximo acto electoral.
- B) Prueba de residencia, demostrando que el solicitante reside habitualmente en el país durante tres años, como mínimo, si el solicitante probase familia constituida, o cinco años como mínimo si no justificase la familia constituida.
- C) Prueba de arraigo, demostrando profesión de alguna ciencia, arte o industria o posesión de algún capital en giro, o propiedad en el país.
- D) Prueba de familia constituida. Se entiende que una persona extranjera tiene familia constituida en el país cuando, además de probar arraigo y residencia propia, demuestre que es de estado civil casado, convive en unión concubinaria declarada judicialmente o tiene descendencia, o que vive y tiene a cargo a su padre, madre o hermano.
- E) Prueba de identidad, demostrando que corresponden al solicitante el nombre y los datos patronímicos que se atribuya en la solicitud respectiva.

- 2 -

La prueba de buena conducta será recabada por la Corte Electoral mediante documentación expedida por la Dirección Nacional de Policía Científica del Ministerio del Interior".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 8.196, de 2 de febrero de 1928, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º.- La prueba de residencia se hará por documentos que por sus referencias precisas demuestren actos de ingreso y permanencia en el país, tales como certificado migratorio, pasaportes, contratos de alquiler, etc".

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ley Nº 8.196, de 2 de febrero de 1928, por el siguiente:

"ARTÍCULO 6º.- La prueba de arraigo se hará por certificados emanados de instituciones o funcionarios competentes que acrediten la profesión de alguna ciencia, arte o industria, o la propiedad de bienes o capitales en giro. Las instituciones o funcionarios nacionales estarán obligados a expedir gratuitamente los certificados que correspondan a tales efectos".

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 7º de la Ley Nº 8.196, de 2 de febrero de 1928, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7º.- La prueba de familia constituida será necesariamente documentaria. La justificación de este extremo podrá hacerse con testimonio de Partida expedida por la Dirección de Registro de Estado Civil o con testimonio de Partida original del familiar con el que prueba dicho extremo debidamente apostillada o legalizada y si corresponde traducida. Si el matrimonio o la unión concubinaria se hubiera realizado en el país, se hará por certificado del Registro de Estado Civil o parroquial en su caso. Si se hubiesen realizado en el extranjero se admitirán los instrumentos públicos que según la ley del país de origen justifiquen. Se admitirán igualmente los instrumentos públicos nacionales que contengan referencias precisas del matrimonio o de la unión concubinaria del solicitante".

- 3 -

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley Nº 8.196, de 2 de febrero de 1928, por el siguiente:

"ARTÍCULO 8º.- La prueba de buena conducta consistirá en la certificación emanada de la Dirección Nacional de Policía Científica que la acredite".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 8.196, de 2 de febrero de 1928, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º.- Las solicitudes de ciudadanía deberán presentarse ante dependencias de la Corte Electoral. Las solicitudes, que irán en los formularios que suministrará la Corte Electoral, deberán ser firmadas por el solicitante, si supiera hacerlo, llevando su impresión dígito-pulgar derecha. De no ser posible, otra impresión digital que se especifique. En ella se indicará el nombre del solicitante, el de sus padres, las pruebas documentarias ofrecidas, que se entregarán junto al formulario.

El funcionario que reciba la solicitud le pondrá cargo indicando el día y la hora de la recepción".

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 8.196, de 2 de febrero de 1928, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- El gestionante podrá solicitar la devolución de los documentos originales que hubiere presentado como prueba, siempre que hubiere entregado copia de ellos y se hayan cotejado con los originales por parte de funcionarios.

Tratándose de documentos que no estuvieren en idioma castellano, deberá acompañarse su traducción y no podrán ser devueltos hasta la terminación del trámite".

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 8.196, de 2 de febrero de 1928, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12.- El formulario de solicitud de ciudadanía legal deberá contener los siguientes campos, por lo menos:

- 4 -

- A) Nombre del solicitante.
- B) Nombre de sus padres, si los hubiere conocido.
- C) País de origen y lugar del nacimiento.
- D) Fecha de nacimiento.
- E) Duración de la residencia en el país, estableciendo si ha sido continua o interrumpida, e indicando en el segundo caso la fecha y duración de las interrupciones.
- F) Fecha, lugar y forma de ingreso al país, indicando la procedencia inmediata.
- G) Domicilio actual y lugares del país donde hubiere residido desde el ingreso.
- H) Ciencia, arte, industria o comercio que tuviere, indicando en qué lugares y en qué tiempo las profesa o ejerce.
- I) Nombre y nacionalidad del integrante de la familia constituida, si la tuviere.
- J) Nombre, edad y nacionalidad de los hijos, si los tuviere.
- K) Si no pudiera presentar los documentos que acrediten algunos de los datos anteriores, explicación de la falta de presentación de los mismos y presentación de medios de prueba supletorios (que pueden incluir excepcionalmente prueba testimonial), los que serán valorados por la Corte Electoral".

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Nº 8.196, de 2 de febrero de 1928, por el siguiente:

"ARTÍCULO 15.- Se llenará una ficha patronímica, cuya fórmula será suministrada por la Corte. Esa ficha llevará al dorso la impresión dígito-pulgar derecha del solicitante. De no ser posible, otra impresión digital que se especifique. Se tomará además fotografía del perfil derecho de la persona titular del trámite".

- 5 -

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Nº 8.196, de 2 de febrero de 1928, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17.- La sección Ciudadanía Legal o, en su caso, la Oficina Electoral Departamental, entregarán al solicitante un documento en el que conste que ha presentado pruebas para tramitar la ciudadanía legal".

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley Nº 8.196, de 2 de febrero de 1928, por el siguiente:

"ARTÍCULO 19.- Recibidas las solicitudes de carta de ciudadanía, la Corte Electoral deberá pronunciarse declarando si el solicitante reúne o no las condiciones constitucionales y legales requeridas para la ciudadanía. La Corte Electoral podrá apreciar discrecionalmente su ampliación, podrá ordenar diligencias para mejor proveer y, en caso necesario, devolver las solicitudes a las oficinas que las hubieran tramitado, las cuales, luego de recibidas, citarán a los interesados para que produzcan las nuevas pruebas requeridas".

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 23 de la Ley Nº 8.196, de 2 de febrero de 1928, por el siguiente:

"ARTÍCULO 23.- La Corte Electoral publicará mensualmente en su sitio web institucional la nómina de las solicitudes resueltas en el mes, en la que se consignará lo siguiente:

1. Nombre del solicitante.
2. Edad y estado.
3. Nacionalidad de origen.
4. Profesión y domicilio.
5. Resolución recaída".

- 6 -

Artículo 13.- Deróganse los artículos 10, 13, 14, 16, 18, 24, 28 y 29 de la Ley Nº 8.196, de 2 de febrero de 1928, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Montevideo, 10 de marzo de 2026

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
GERARDO SOTELO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CARLOS VARELA NESTIER
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
WALTER VERRI
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ

- 7 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley, tiene por finalidad darle estado parlamentario a una propuesta de reforma de la Ley N° 8.196, de fecha 2 de febrero de 1928, elevada por la Corte Electoral a la Asamblea General el pasado 11 de setiembre de 2025.

Los literales A y B del artículo 75 de la Constitución establecen el derecho de obtener la ciudadanía legal a los hombres y mujeres extranjeros que cumplan los requisitos que la propia norma establece, en la forma y con las exigencias que la ley determina.

Se hace evidente la necesidad de revisar lo dispuesto por la Ley N° 8.196 de 2 de febrero de 1928 que resulta a todas luces, desde el punto de vista de los procedimientos que regula, anacrónica y poco práctica en virtud de los cambios ocurridos en el transcurso de casi un siglo, y cuyos contenidos han sido desarrollados en la profusa normativa que la propia Corte Electoral, en uso de su potestad reglamentaria, ha dictado. Actualmente el procedimiento administrativo se encuentra contenido en la Circular N° 12.295 de 17 de julio de 2025.

Dicha inadecuación frente a las posibilidades que ofrecen los repositorios de información accesible y comprobablemente fidedigna, exige cambios normativos. La identidad del interesado, el período de residencia habitual o el arraigo, el domicilio, lo que refiere a la familia constituida en su caso, los medios de vida y en términos generales, todo aquello que se pregunta a los testigos en audiencia, son hechos que tienen verificación documental. La constancia de los movimientos migratorios que expide la Dirección Nacional de Migración, para quienes acrediten la calidad de residente legal permanente, la documentación expedida por el Banco de Previsión Social referida a historias laborales, los instrumentos provenientes del país de origen que estén debidamente apostillados o legalizados, y aún aquella información que, recogida en instrumentos privados, tengan la debida certificación de fedatario público son suficientes y confiables medios probatorios.

La prueba testimonial, que se reputaba idónea para estos efectos, era con frecuencia, en la época de la expedición de la Ley N° 8.196, la única posible para probar hechos requeridos para la obtención de la ciudadanía. Sin embargo, los testimonios como

- 8 -

instrumento ahora resultan menos fidedignos que la documentación que también se exige, y que ofrece, por lo tanto, una incertidumbre probatoria mayor. En este sentido, resulta redundante exigir además testigos, cuando la documentación que se aporta es suficiente para comprobar el cumplimiento de los requisitos que la Constitución y la ley exigen para el otorgamiento de la ciudadanía legal.

Ocurre con frecuencia que los testimonios son imprecisos, y que lejos de facilitar, obstaculizan el trámite para la obtención de la ciudadanía legal, obligando a la administración, además de fijar una audiencia para recibir los correspondientes testimonios, requiere la sustitución de los testigos comparecientes, debiéndose fijar nuevas audiencias.

La sección correspondiente de la Corte Electoral ha visto incrementada de manera notoria la cantidad de solicitantes de ciudadanía legal.

En definitiva, suprimir la exigencia de declaración testimonial en el trámite de obtención de la ciudadanía legal a menos que de forma excepcional y supletoria, por inexistencia de otros medios, sea necesario aceptarlos como prueba -siempre que la Corte Electoral lo decida- permite optimizar los recursos humanos y locativos que la Corte Electoral destina a la atención de dichos trámites, sin desmerecer la comprobación minuciosa de los extremos requeridos.

En estas bases para una reforma legal, se sugiere además aprovechar la oportunidad para suprimir de la ley diversas referencias que han perdido sentido y debida tensión con la realidad, como las instancias previstas frente a los juzgados de paz, multas aplicables, etc. Por otra parte, se pretende aligerar de contenidos a la ley de cuestiones que, por su naturaleza más operativa, se compadecen más con la regulación que la propia Corte Electoral expide por vía de disposiciones reglamentarias.

Concretamente, se propone eliminar lo dispuesto en los artículos 10, 13, 14, 16, 18, 24, 28 y 29, y modificar parcialmente el contenido de los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 17, 19 y 23 de la Ley N° 8.196.

- 9 -

Montevideo, 10 de marzo de 2026

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
GERARDO SOTELO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CARLOS VARELA NESTIER
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
WALTER VERRI
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ





Dr. Fermín Farínha Tacain
Representante Nacional

Montevideo, 10 de marzo de 2026.-

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

Dr. Rodrigo Goñi

Presente.

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo que determina el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito a Usted se curse la siguiente exposición escrita al **Ministerio de Economía y Finanzas** y por su intermedio al **Directorio del Banco República Oriental del Uruguay**, a la Junta Departamental de Paysandú, al Centro Comercial e Industrial de Paysandú, a los medios de prensa nacionales y particularmente a los del litoral del País, la presente exposición tiene por objeto reiterar la necesidad de mantener y ampliar los beneficios asociados al **sistema de descuentos de la tarjeta BROU Recompensa**, atendiendo a los nuevos datos económicos que confirman que la brecha de precios entre Uruguay y la República Argentina vuelve a ampliarse y supera actualmente el 40 % en la canasta de bienes de consumo.

En su oportunidad se solicitó la reinstalación de los beneficios asociados a la **tarjeta BROU Recompensa** en los departamentos del litoral, región que continúa enfrentando asimetrías comerciales significativas y donde aún no se han instrumentado las herramientas previstas en la denominada Ley de Frontera. Los centros comerciales del litoral han señalado reiteradamente que este mecanismo de descuentos ha constituido una herramienta concreta para dinamizar la actividad comercial local, permitiendo amortiguar parcialmente el impacto de las diferencias de precios con el país vecino y evitando la profundización del traslado del consumo hacia el exterior. Los datos más recientes del Indicador de Precios Fronterizos elaborado por el Observatorio Económico de la Universidad Católica del Uruguay muestran con claridad la magnitud del problema. El informe indica que la brecha de precios en la canasta de bienes supera el 40 %,



Dr. Fermín Farinha Tacain
Representante Nacional

registrándose además incrementos significativos en la división alimentos y bebidas no alcohólicas, que representa aproximadamente la mitad del gasto de los hogares uruguayos. Dentro de esta categoría se observan diferencias particularmente pronunciadas en productos de consumo masivo, lo que permite dimensionar con claridad la magnitud de las asimetrías comerciales que enfrentan los departamentos del litoral. Entre los ejemplos más ilustrativos se destacan:

Fideos secos en paquete diferencias superiores al 90%, aceite comestible 63 % mayor. Azúcar de 64% más cara. Harina de trigo 63 % superior Lentejas un 50%. Pulpa de tomate aproximadamente 50 % más cara. Desodorantes superan el 100% Shampoo y productos para el cabello 79 % de diferencia. Papel higiénico cerca de 59% .

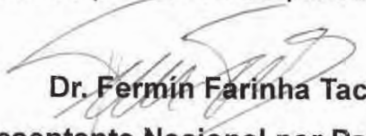
Estas cifras evidencian diferencias extremadamente elevadas en productos básicos de la canasta de consumo, por encima de las variaciones cambiarias, generando una distorsión comercial particularmente perjudicial para los comercios locales del litoral.

Este fenómeno se vuelve aún más preocupante en departamento Paysandú, donde la situación del empleo y la actividad económica local continúa siendo un desafío estructural, lo que vuelve indispensable la adopción de medidas que contribuyan a sostener la actividad comercial, preservar puestos de trabajo y fortalecer el consumo interno.

En este contexto, resulta imprescindible que el Estado, a través de sus diferentes instrumentos de política económica y financiera, adopte medidas concretas que permitan mitigar los efectos de estas asimetrías estructurales que afectan al comercio y al empleo en el litoral del país.

En tal sentido, corresponde recordar que los beneficios asociados al sistema BROU Recompensa, cuya finalización estaba prevista para los meses de marzo o abril del presente año.

Esperando se acceda a nuestro planteo se despide de Ud. atentamente,


Dr. Fermín Farinha Tacain
Representante Nacional por Paysandú

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 10/03/26	CARPETA Nº 071025
HORA 16:59	ASUNTO Nº 4761
FIRMADO 	

Montevideo, 10 de marzo de 2026

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes
Dr. Rodrigo Goñi Reyes
Presente

Amparado en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que la presente exposición escrita sea cursada al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Dirección Nacional de Vialidad y al Frente Amplio de Maldonado.

El motivo de la presente es poner en conocimiento de las autoridades competentes el estado en que se encuentra la señalización horizontal de la Ruta N° 37 "Fundador Don Francisco Piria", en el tramo comprendido entre la Ruta Interbalnearia "Líber Seregni" y la ciudad de Piriápolis, en el departamento de Maldonado.

Actualmente, tanto las líneas centrales como las laterales presentan un marcado desgaste, lo que dificulta su adecuada visibilidad, especialmente durante la noche o en condiciones climáticas adversas. Esta situación puede incidir negativamente en la seguridad vial, considerando que la señalización horizontal cumple un rol fundamental en la organización del tránsito y en la prevención de siniestros.

Cabe señalar que esta ruta constituye una vía de conexión relevante entre las ciudades de Pan de Azúcar y Piriápolis, siendo transitada cotidianamente por residentes y visitantes, particularmente en períodos de mayor afluencia turística.

En virtud de lo expuesto, se entiende pertinente que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, evalúe la situación planteada y disponga el repintado de la señalización horizontal correspondiente, a efectos de mejorar las condiciones de seguridad para todos los usuarios de esta vía.

Sin más, saluda a usted atentamente


Diego Caraballo
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	
RECIBIDO	
FECHA 10/3/26	CARPETA N° 7/2025
HORA 17.49	ASUNTO N° 4783
SUSCRIBIDO H. P. rotto	

Montevideo, 10 de marzo de 2026.

Señor
Presidente de la Cámara de Representantes
Rodrigo Goñi

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo que determina el artículo 155 del Reglamento del Cuerpo, solicito a Ud. tenga a bien cursar a Presidencia de la República, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Economía y Finanzas, Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Congreso de Intendentes, las 19 Intendencias Departamentales, las 19 Juntas Departamentales, Directorio del Partido Nacional, a todos los medios de prensa oral y escrita de Uruguay, la siguiente exposición escrita:

Cada 8 de Marzo, representa una oportunidad más, para reivindicar la lucha de nosotras, las mujeres, y es precisamente en el marco de esta conmemoración que tengo el grandísimo honor de ser la primera cubana que ocupa una silla en esta respetable Cámara. Y lo hago con la responsabilidad de ser también la voz de miles de mujeres que dejaron todo atrás para buscar libertad. Mi homenaje para ellas.

Mujeres migrantes que llegaron a Uruguay huyendo de dictaduras, de hambre, de violencia, y encontraron aquí un lugar donde respirar sin miedo. Mujeres que sostienen familias enteras, que educan a sus hijos, que trabajan, que pagan impuestos y que además ayudan a construir día a día este hermoso país.

Y desde mi lugar, también tengo el deber de visibilizar y homenajear la lucha de otras mujeres. La de aquellas que pagan con cárcel, tortura y separación de sus hijos el precio de exigir derechos fundamentales; porque de lo contrario no estaría siendo honesta conmigo misma, ni con ellas.

Hoy, nosotras estamos acá, reunidas, expresándonos con total libertad, en la Casa de las Leyes de una de las pocas democracias plenas del mundo. Uruguay, un país único, que respeta la palabra, que permite disentir sin cárcel, que no tortura por opinar, que protege la vida y la dignidad de cada persona sin importar de dónde venga o lo que piense.

Sin embargo, no podemos desconocer ni ignorar lo que sufren nuestras hermanas en Cuba, Nicaragua y Venezuela. Mujeres perseguidas, presas, torturadas, abusadas o asesinadas, solo por pensar distinto. Mujeres privadas de libertad por alzar sus voces, pero ellas no son delincuentes, no. Son víctimas de regímenes que temen a las mujeres que piensan.

Y precisamente ese es el tipo de violencia que es imposible callar en el Día Internacional de la Mujer. Porque el silencio no es una opción y mirar hacia otro lado nos convierte en cómplices. Porque la autodeterminación y la defensa de los derechos humanos no tienen fronteras ni ideologías. Porque la verdadera igualdad incluye la libertad de pensar, de hablar y de vivir sin cadenas.

Y mientras haya una mujer presa por soñar con democracia, ninguna de nosotras somos libres del todo.

Porque: qué es si no la Libertad?

Libertad es respeto.

Libertad es el sueño que ninguna dictadura puede matar.

Libertad es Hasta el Final!

Libertad es Patria y Vida!

Sin más, lo saluda atentamente,

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 10/3/26	CARPETA Nº 7/2026
HORA 21.06	ASUNTO Nº 4860
FIRMATARIO HPivotto	


Ing. Leydis Aguilera
Representante Nacional



Montevideo, 11 de marzo de 2026.

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes
Rodrigo Goñi
Presente

De acuerdo a las facultades que me confiere el art. 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito se tenga a bien cursar la siguiente exposición escrita al Ministerio del Interior, al Ministerio de Economía y Finanzas y a los 19 Gobiernos Departamentales.

El tema es el siguiente:

Cumplimiento del Artículo 12 de la ley N.º 19061 y su Decreto reglamentario N.º 81/014, capítulo 47.

La Ley 19.061, publicada el 22 de enero de 2013, trata sobre distintas disposiciones relativas al tránsito y la seguridad vial.

En el capítulo IV refiere a los dispositivos y elementos de seguridad pasiva y activa para ciclistas y motociclistas.

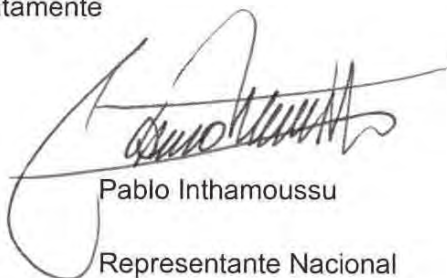
De este capítulo, nos queremos detener en el artículo 12, que trata sobre la venta de vehículos cero kilómetro, ciclomotores, motos, motocicletas, motonetas y similares, estableciendo la obligatoriedad de su empadronamiento, acorde a la normativa departamental vigente, en el momento de su venta.

Esta disposición, fue reglamentada por el artículo 47 del Decreto 81/014, del 3 de abril de 2014.

Entendemos de suma importancia que se puedan activar los mecanismos para aplicar y controlar los aspectos de la ley relacionados a este tipo de vehículos, dada la alta prevalencia que en la lesividad y la mortalidad continúan manteniendo, además de la necesidad de elevar los estándares de calidad de sus componentes (neumáticos, reguladores de voltaje, frenos, etc.).

Resulta imperativo que se avance a la mayor brevedad posible en el control y aplicación de la reglamentación vigente de las motocicletas que son comercializadas en el país para poder lograr, al menos de alguna forma, que los vehículos que circulan en el territorio nacional estén en condiciones de hacerlo de forma segura.

Sin más, saluda a usted atentamente



Pablo Inthamoussu
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 11/03/26.	CARPETA Nº 021025.
HORA 12:35.	ASUNTO Nº 4869.
DICIENARIO <i>Uef.</i>	



Montevideo, 11 de marzo de 2026

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes
Rodrigo Goñi
Presente

De acuerdo a las facultades que me confiere el art. 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicito se tenga a bien cursar la siguiente exposición escrita a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

Según informó el periodista Ignacio Álvarez, al comienzo de su programa "Todo se sabe"(TSS), iniciado el jueves 5 de marzo de 2026 en la modalidad de streaming y transmitido por la plataforma Youtube, luego de que fuera desvinculado de Canal 4, las causas de dicha desvinculación tendrían estrecha relación con la entrevista que realizara en su programa Santo y Señal al Candidato Presidencial por el Partido Nacional, Álvaro Delgado, a finales de 2024, una semana antes de las Elecciones.

Según las declaraciones de Álvarez, previo y durante la entrevista, recibió presiones desde la Dirección del canal, entre las cuales declara que solicitaron conocer las preguntas que se iban a realizar al candidato.

A lo largo del video del programa, que se encuentra publicado en: Youtube: https://youtu.be/T0mg_NDwrcc?si=aDRwEkE6UdnDrsEY, el periodista realiza una serie de denuncias dirigidas a la Dirección de Canal 4, que nos generan interrogantes sobre su proporcionalidad y su impacto en la libertad de expresión, libertad de prensa y el derecho a la información..

De acuerdo al relato, los periodistas trabajadores de Canal 4 se hallan sometidos a diversas presiones a lo largo de su actividad (prohibiciones de presentar encuestas de opinión pública, listas negras de personas para no invitar). Declara haber tenido que enfrentarse a este tipo de tratos en varias oportunidades y que por su trayectoria y las características de su programa, pudo sortear.

En el caso particular de la entrevista mencionada, existieron, según el informe del periodista, múltiples elementos que estarían, a nuestra interpretación, configurando censura privada y atentando contra la libertad de expresión y de prensa.

Solicito que la INDDHH evalúe si en tales prácticas podría existir una transgresión al derecho constitucinoal a la libre comunicación de pensamiento y por tanto configurarse un supuesto de censura privada bajo los siguientes ejes:

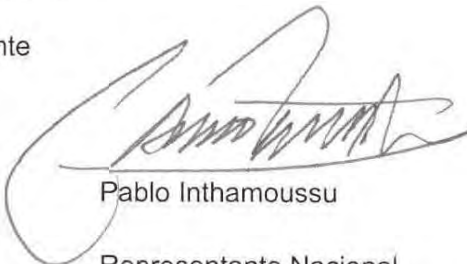
- Libertad editorial vs. control institucional: ¿Es compatible con los estándares democráticos internacionales que una entidad privada imponga una "narrativa única" impidiendo la difusión de la información real de los acontecimientos?

-Efecto Inhibitorio: ¿Generan estas reglas un efecto de autocensura en los trabajadores de la comunicación para no contravenir directrices institucionales que colisionan con el deber de informar la realidad de los hechos?

Por lo expuesto, solicito a la Institución:

1. Analice la conformidad de estas directrices por parte de la Dirección de Canal 4 con los estándares nacionales e internacionales de libertad de expresión, libertad de prensa y derecho a la información.
2. Determine si existe una afectación al derecho de la sociedad uruguaya a recibir información fiel y completa sobre situaciones del acontecer político y electoral en un momento de especial relevancia previo a las Elecciones Nacionales, ante la posible configuración de mecanismos de control editorial que exceden lo comercial.

Sin otro particular, saluda atentamente



Pablo Inthamoussu
Representante Nacional

Nota: se transcribe dirección de enlace para acceder a la editorial mencionada: Youtube, programa "TSS: Todo se sabe", 5 de marzo de 2026.

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
RECEPCIÓN Y TRÁMITE	
FECHA 11/03/26.	07/025.
HORA 12:43.	4870.
EXHIBICIONARIO	uf.



Gabriel Gurméndez
Representante Nacional

Montevideo, 11 de marzo de 2026.-

EXPOSICIÓN ESCRITA

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Rodrigo Goñi

Presente.-

De mi mayor consideración:

Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y a la Administración Nacional de Educación Pública.

La educación constituye un derecho fundamental y obligatorio para todos los niños y niñas del país. Para que ese derecho pueda ejercerse plenamente, es necesario que existan condiciones que permitan el acceso efectivo a los centros educativos, especialmente en zonas rurales donde las distancias y las condiciones de traslado suelen representar una dificultad adicional.

En este sentido, se ha planteado una situación que afecta a niños que residen en el kilómetro 8 de la zona de Sierra de los Caracoles, en el departamento de Maldonado. Se trata de hijos de empleados rurales que no cuentan con



Gabriel Gurméndez
Representante Nacional

locomoción propia, lo que dificulta el traslado hacia los centros educativos de la zona. Las escuelas más cercanas —entre ellas la Escuela N.º 29, la Escuela N.º 20 y la Escuela N.º 62 del departamento de Maldonado— se encuentran a más de veinte kilómetros del lugar de residencia de estos niños. En particular, la Escuela N.º 29 se ubica aproximadamente a veinticinco kilómetros.

Se trata de una realidad que pone de manifiesto las dificultades que todavía existen para garantizar el acceso regular a la educación en determinadas zonas rurales del país, donde las distancias y la falta de medios de traslado pueden transformarse en un obstáculo significativo para la continuidad educativa de los estudiantes.

Por tal motivo, se entiende pertinente poner esta situación en conocimiento de las autoridades competentes, a efectos de que puedan tomar nota de la misma y evaluar eventuales soluciones a la situación.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Gabriel Gurméndez Armand-Ugon

Representante Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRAMITE	
RECIBIDO	
FECHA 11/3/26	CARPETA N° 7025
HORA 13:49	ASUNTO N° 4873
FUNCIÓNARIO	



Montevideo, 30 de Octubre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) el siguiente **pedido de informe**:

Antecedentes:

Considerando el protagonismo creciente de las energías renovables en la matriz energética nacional, la apertura parcial del mercado eléctrico a proveedores privados, la evolución del consumo por parte de grandes clientes, y el impacto económico de las exportaciones de energía, se solicita a UTE información detallada sobre la situación actual, la estructura de generación, las relaciones contractuales con privados, y las proyecciones futuras del sistema eléctrico uruguayo.

Solicito:

1) Infraestructura de generación eléctrica

- a. Cantidad total de parques eólicos, fotovoltaicos, plantas de biomasa y energía mareomotriz existentes en Uruguay.
- b. Discriminación por tipo de propiedad: privada, pública (UTE), y público-privada.
- c. Razón social de cada instalación privada y público-privada.

2) Relación contractual con proveedores privados

- a. Modalidades contractuales vigentes entre UTE y generadores privados.
- b. Cantidad de contratos de arrendamiento financiero vigentes con generadores privados, discriminados por año.
- c. Monto anual (en USD) pagado por UTE a empresas privadas por energía adquirida mediante contratos PPA.
- d. Mecanismos de coordinación técnica y comercial entre UTE y los comercializadores privados.

3) Participación de mercado y suministro energético

- a. Porcentaje del consumo eléctrico nacional abastecido directamente por proveedores privados a grandes consumidores, sin intervención comercial de UTE.
- b. Evolución histórica de dicha participación desde el inicio de la actividad hasta la fecha.
- c. Proyección estimada de participación privada en generación y comercialización hasta el año 2070 (o hasta donde exista proyección).
- d. Cantidad de energía suministrada a UTE por cada tipo de fuente (eólica, solar, biomasa, mareomotriz, térmica, hidráulica), y por cada planta privada.
- e. Modalidades de generación renovable que contribuyen al excedente exportable, indicando su participación porcentual sobre el total exportado.

4) Exportaciones y consumo

- a. Montos anuales (en USD) por concepto de exportación de energía eléctrica desde 2015 a la fecha.
- b. Destino de la energía exportada por año.
- c. Evolución del consumo de los grandes clientes consumidores de energía eléctrica en el período 2020–2024.
- d. En caso de existir una disminución en la compra de energía por parte de grandes clientes, detállese las razones de dicha disminución.
- e. Medida en que los ingresos derivados de la exportación de energía repercuten en la tarifa eléctrica del usuario nacional, considerando que la población continúa afrontando costos elevados pese a la abundancia de energía limpia y de bajo costo marginal.

5) Proyecciones y límites normativos

- a. Proyección de crecimiento del mercado privado en generación y comercialización de energía eléctrica.
- b. Existencia de topes legales, técnicos o regulatorios que limiten la participación privada en el mercado eléctrico.
- c. Posibilidad teórica y práctica de que agentes privados puedan cubrir el 100% de la generación y comercialización eléctrica en Uruguay, excluyendo la distribución (que permanece bajo monopolio estatal).
- d. Eventual posibilidad de que los privados generen energía eléctrica y la vendan directamente a terceros.

Sin otro particular, saludo atentamente

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 30/10/25	CARPETA Nº 1313/25
HORA 12:57	ASUNTO Nº 3107
FUNCIONARIO <i>[Firma]</i>	

[Firma]
Dr. Gustavo Salle Lorier
Representante Nacional

Montevideo, 10 de noviembre 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Defensa Nacional el siguiente **pedido de informes**:

Se solicita conocer y recibir respuesta a lo siguiente:

La entrega de la siguiente información, respecto al proyecto de instalación de un “puerto espacial” en el departamento de Rocha y de posibles bases de lanzamiento de satélites - y/o misiles - vinculadas o asociadas a dicho proyecto:

1. Información requerida

- a) Copia de todos los documentos, informes, estudios, memorandos, resoluciones, expedientes internos o externos, que contemplen la instalación, desarrollo, construcción, aprobación, seguimiento o supervisión del proyecto de puerto espacial en Rocha promovido por las empresas ATRIA Spaceport y Tlon Space S.A. (o cualquier otra empresa que se encuentre vinculada).
- b) Documento o acta de la recategorización anunciada o realizada por el Ministerio de Ambiente (o el organismo competente) que modifica la clasificación del referido proyecto (por ejemplo, de categoría B a categoría C) en el marco de la evaluación ambiental.
- c) Copia de todos los estudios de impacto ambiental, análisis de riesgo, consultas previas, dictámenes técnicos y demás documentación exigida para el avance del proyecto, incluyendo cualquier versión preliminar, estudios de alternativas, mitigaciones propuestas, plano de instalaciones de lanzamiento, plataformas proyectadas, almacenamiento de propulsores químicos, residuos, emisiones, ruidos o riesgos para zonas protegidas.
- d) Informe actualizado sobre los permisos, licencias o concesiones otorgadas - o en trámite - para la construcción, operación y lanzamiento de vehículos espaciales (cohetes, misiles, nanosatélites, etc.) desde lugares ubicados en el Departamento de Rocha (incluyendo terrenos del Ministerio de Defensa Nacional, si corresponde) a la fecha de la presente solicitud.
- e) Copia del/los contrato(s), acuerdo(s) o convenio(s) firmados con entidades privadas o públicas (por ejemplo Tlon Space S.A., ATRIA Spaceport u otras) para la construcción, explotación o uso de puerto espacial / bases de lanzamiento en Rocha, incluyendo las obligaciones, plazos, contraprestaciones y garantías.
- f) Ubicación exacta (coordenadas geográficas, padrón, manzana) del predio o predios donde se pretenden instalar las bases de lanzamiento, plataforma(s) de cohetes y demás infraestructura de apoyo, así como plano maestro del sitio.

g) Información sobre las medidas de seguridad, control de tráfico aéreo, marítimo y espacial, zona de exclusión, impacto en la biodiversidad (por ejemplo en la zona de humedales de los Bañados del Este, Reserva de Biosfera, etc.) y mitigación de riesgos para la población local, los ecosistemas y el turismo.

2. Observaciones adicionales

- Si algún documento está parcialmente reservado o clasificado, se solicita que se indique la norma legal que ampara la reserva o clasificación y que, en su caso, se aporte la parte de la información que no se encuentre sujeta a reserva.
- Solicito - en la medida de lo posible - un resumen ejecutivo breve de los principales aspectos del proyecto, incluyendo número de cohetes esperados por año, tipo de vehículos lanzadores, tamaño o toneladas de carga proyectadas, frecuencias de lanzamiento previstas y cronograma estimado.

Sin otro particular, y aguardando una pronta y clara respuesta, saluda atentamente,



Dr. Gustavo Salle Lorier
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 10/05/25	CARPETA Nº 1368/025
HORA 15:02	ASUNTO Nº 3303
FUNCIONARIO 	

Montevideo, 13 de noviembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir.

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el siguiente pedido de informes:

En relación con la **instalación y operación de una o más empresas dedicadas al traspaso de petróleo u otros combustibles entre embarcaciones en aguas próximas al Puerto de La Paloma en el departamento de Rocha**, dentro de la Zona Económica Exclusiva uruguaya, y ante la preocupación por los posibles impactos ambientales, turísticos y socioeconómicos derivados de dichas operaciones, en una zona caracterizada por su alto valor ecológico, la presencia de ecosistemas costeros y marinos vulnerables, y su relevancia como destino turístico nacional e internacional; se solicita información sobre los siguientes puntos:

1. Autorizaciones y habilitaciones:

- a) Si se ha otorgado autorización o permiso para la instalación y/o funcionamiento de una o más empresas y/o proyecto/s destinado/s al traspaso o trasiego de petróleo u otros combustibles entre embarcaciones (ship-to-ship transfer) en la zona del Puerto de La Paloma o sus inmediaciones hasta 200 millas náuticas desde la costa, en el departamento de Rocha.
- b) En caso afirmativo, indicar la denominación de la/las empresa/s autorizada/s, los fundamentos técnicos y jurídicos de cada autorización, y los organismos intervinientes.

2. Estudios de impacto ambiental:

- a) Si se ha presentado y aprobado un Estudio de Impacto Ambiental u otro instrumento de evaluación ambiental para dichas operaciones.
- b) En caso afirmativo, remitir copia o resumen ejecutivo del mismo, indicando las medidas de prevención, mitigación y contingencia previstas. c) Especialmente indicar si se ha realizado algún análisis gubernamental sobre los impactos potenciales de esta actividad de ship-to-ship transfer sobre los ecosistemas marinos, las playas y el turismo de la región.

3. Plan de contingencia y gestión de riesgos:

- a) Si existe un plan específico de respuesta ante eventuales derrames de petróleo y otros combustibles como resultado de la operativa de estas empresas, así como ante otros incidentes ambientales en la zona producto de esa operativa, detallando dicho plan.
- b) Especificar qué organismos serían responsables de la supervisión, control y ejecución de dicho plan, y con qué recursos materiales y humanos cuentan.

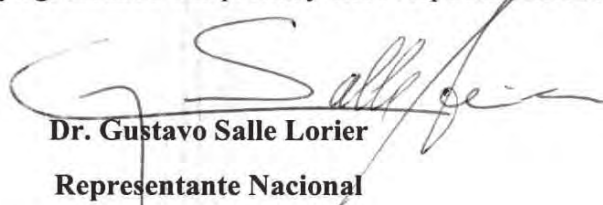
4. Participación local y control ciudadano:

- a) Si se ha informado o consultado a las autoridades departamentales de Rocha, organizaciones sociales, pescadores o asociaciones turísticas locales respecto al proyecto y/o instalación de empresas de trasiego de petróleo y otros

combustibles en las condiciones mencionadas.

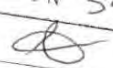
b) Si se han previsto instancias de participación o monitoreo público.

Sin otro particular, y aguardando una pronta y clara respuesta, saluda atentamente,



Dr. Gustavo Salle Lorier
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 13/11/25	CARPETA Nº 1411/RES
HORA 15:34	ASUNTO Nº 3406
NACIONARIO	



**PARTICULAR**

Montevideo, 13 de Noviembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley nº 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca el siguiente **pedido de informes:**

En virtud de los trascendidos de prensa que dan cuenta del rechazo en Turquía de un embarque de casi 3.000 vacas procedentes de Uruguay por presuntas irregularidades en su trazabilidad y certificación sanitaria, y considerando el posible impacto comercial que puede generar para el país, solicitamos al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca nos informe:

- 1- ¿Cuáles fueron los motivos formales y técnicos expresados por las autoridades de Turquía para no autorizar el ingreso del embarque de ganado procedente de Uruguay?
- 2- ¿Se verificó que las aproximadamente 2.900 cabezas de ganado uruguayo embarcadas en el buque Spiridon II el 19 de septiembre de 2025 contaban con arete, chip de identificación y listas coincidentes? ¿Cuáles fueron los resultados de dichos controles?
- 3- ¿Los certificados sanitarios y de exportación emitidos para ese embarque fueron revisados por el MGAP? Indique si recibió la notificación de que las autoridades turcas rechazaron el ingreso por falta de coincidencia en 469 animales y otros defectos documentales.

Sin más saluda atentamente,



Dr. Gustavo Salle Lorier
Representante Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRAMITE	
RECIBIDO	
FECHA 13/11/25.	CARPETA N° 147125.
HORA 15:37.	ASUNTO N° 3409.
RESEÑARIO <i>4ef</i>	

Montevideo, 13 de noviembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir.

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Industria, Energía y Minería el siguiente pedido de informes:

En relación con la **instalación y operación de una o más empresas dedicadas al traspaso de petróleo u otros combustibles entre embarcaciones en aguas próximas al Puerto de La Paloma en el departamento de Rocha**, dentro de la Zona Económica Exclusiva uruguaya, y ante la preocupación por los posibles impactos ambientales, turísticos y socioeconómicos derivados de dichas operaciones, en una zona caracterizada por su alto valor ecológico, la presencia de ecosistemas costeros y marinos vulnerables, y su relevancia como destino turístico nacional e internacional; se solicita información sobre los siguientes puntos:

1. Autorizaciones y habilitaciones:

- a) Si se ha otorgado autorización o permiso para la instalación y/o funcionamiento de una o más empresas y/o proyecto/s destinado/s al traspaso o trasiego de petróleo u otros combustibles entre embarcaciones (ship-to-ship transfer) en la zona del Puerto de La Paloma o sus inmediaciones hasta 200 millas náuticas desde la costa, en el departamento de Rocha.
- b) En caso afirmativo, indicar la denominación de la/las empresa/s autorizada/s, los fundamentos técnicos y jurídicos de cada autorización, y los organismos intervinientes.

2. Estudios de impacto ambiental:

- a) Si se ha presentado y aprobado un Estudio de Impacto Ambiental u otro instrumento de evaluación ambiental para dichas operaciones.
- b) En caso afirmativo, remitir copia o resumen ejecutivo del mismo, indicando las medidas de prevención, mitigación y contingencia previstas. c) Especialmente indicar si se ha realizado algún análisis gubernamental sobre los impactos potenciales de esta actividad de ship-to-ship transfer sobre los ecosistemas marinos, las playas y el turismo de la región.

3. Plan de contingencia y gestión de riesgos:

- a) Si existe un plan específico de respuesta ante eventuales derrames de petróleo y otros combustibles como resultado de la operativa de estas empresas, así como ante otros incidentes ambientales en la zona producto de esa operativa, detallando dicho plan.
- b) Especificar qué organismos serían responsables de la supervisión, control y ejecución de dicho plan, y con qué recursos materiales y humanos cuentan.

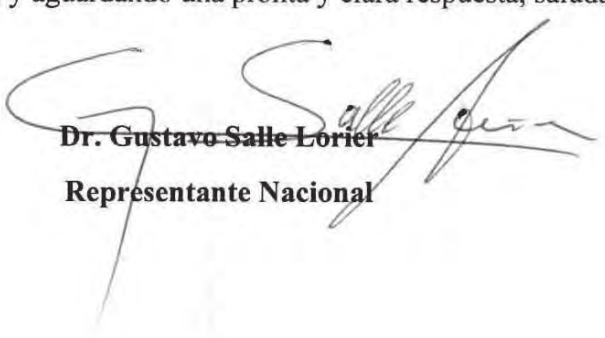
4. Participación local y control ciudadano:

- a) Si se ha informado o consultado a las autoridades departamentales de Rocha, organizaciones sociales, pescadores o asociaciones turísticas locales respecto al proyecto y/o instalación de empresas de trasiego de petróleo y otros

combustibles en las condiciones mencionadas.

b) Si se han previsto instancias de participación o monitoreo público.

Sin otro particular, y aguardando una pronta y clara respuesta, saluda atentamente,


Dr. Gustavo Salle Lorier

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 13/11/25	CARPETA Nº 141605
HORA 15:35	ASUNTO Nº 3408
FUNCIONARIO 	

**PARTICULAR**

Montevideo, 18 de noviembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,**Sr. Sebastián Valdomir**

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley nº 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Educación y Cultura el siguiente **pedido de informes**:

- 1- Copia del expediente administrativo completo mediante el cual se autorizó, reconoció o inscribió al centro TUMO como institución educativa en el país, incluyendo resolución, decreto, convenio o autorización ministerial.
- 2- Información de los socios, patrocinadores y financistas del proyecto TUMO Uruguay, indicando montos, origen de los fondos y si existe algún contrato de gestión, patrocinio o concesión con el Estado uruguayo o entes públicos.
- 3- Informe sobre el papel que desempeñan Plan Ceibal y Corporación América en el centro TUMO de Uruguay, incluyendo convenios firmados, obligaciones asumidas por cada parte y mecanismos de control del MEC sobre esas alianzas.
- 4- Detalle de los programas curriculares, plataforma tecnológica y contenidos educativos que utilizará TUMO, y explicación de cuál es la supervisión estatal (MEC/ANEP) sobre su adecuación a los planes de estudio nacionales, incluso en materia de idioma, cultura, ciudadanía y soberanía educativa.

Sin más saluda atentamente,

Dr. Gustavo Salle Lorier

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 18/11/25	CARPETA Nº 1423/025
HORA 12:16	ASUNTO Nº 3422
FUNDACIONARIO	



PARTICULAR

Montevideo, 4 de Diciembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.**Sr. Sebastián Valdomir****De mi mayor consideración**

Al Amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca con destino a la División Laboratorios Veterinarios (DILAVE) el siguiente **pedido de informe**:

Respecto a los recientes trascendidos de prensa sobre la importante mortandad de abejas y pérdidas de colmenas en el sector Apícola.

- ¿Cuántos eventos de mortandad de abejas se han registrado oficialmente en los años 2023, 2024 y 2025, discriminados por departamento, fecha, y número de colmenas afectadas?
- ¿Cuántos de estos eventos fueron confirmados como intoxicación por agroquímicos por parte de la DGSA?
- ¿Cuáles fueron los principios activos detectados en cada caso confirmado?
- ¿Qué porcentaje de eventos reportados por apicultores no fueron analizados por falta de personal, presupuesto o disponibilidad de laboratorios?
- ¿Se contempla declarar la emergencia granjera del sector Apícola?

En caso de respuesta negativa, ¿cuales son los fundamentos que respaldan inhibir esa eventual decisión?.

- ¿Se prevé coordinar un grupo de trabajo con diferentes actores del sector a fin de concluir con un diagnóstico exacto de la situación?
- ¿Qué productos fitosanitarios (principios activos, marcas comerciales, concentración) estaban autorizados para uso en colza, trigo, maíz y soja en las fechas en que ocurrieron los eventos?
- ¿Cuántos permisos de aplicación aérea y terrestre se otorgaron para esos cultivos en las zonas donde se registraron mortandades, discriminados por fecha y responsable técnico?
- ¿Se verificó el cumplimiento de franjas de seguridad, prohibiciones horarias y condiciones climáticas durante esas aplicaciones? En caso afirmativo adjuntar informes de fiscalización.
- ¿Cuántas sanciones, multas y, a qué montos ascienden en los últimos tres años por aplicaciones indebidas que afectan polinizadores?
- ¿Cuántas inspecciones realizó la DGSA en predios agrícolas en los departamentos donde hubo mortandad de abejas en el período 2023–2025?
- ¿Cuántas de esas inspecciones fueron realizadas a raíz de denuncias y cuántas fueron inspecciones de rutina?
- ¿Qué procedimientos sigue la DGSA cuando un apicultor denuncia intoxicación de colmenas?
- ¿Qué porcentaje de denuncias recibe respuesta técnica en menos de 72 horas?
- ¿Se instalaron apiarios testigos en zonas agrícolas donde sí se registró mortandad (por ejemplo: colza y trigo en cosecha)?
- ¿Existe un plan nacional de monitoreo de abejas centinela? ¿En qué etapa se encuentra?
- ¿Qué acciones adoptó Uruguay para cumplir con recomendaciones internacionales (FAO, OCDE, IPBES) sobre protección de polinizadores?
- ¿Qué mecanismos de compensación existen actualmente para productores afectados por aplicaciones indebidas de agroquímicos?

- ¿Cuántas denuncias por mortandad derivaron en indemnizaciones efectivas? Adjuntar montos.
- ¿Publica en línea y en tiempo real el registro de aplicaciones agrícolas, empresas aplicadoras y productos utilizados?
en caso afirmativo proporcione enlace de información
- ¿Está previsto implementar un sistema de trazabilidad de aplicaciones fitosanitarias obligatorio? En caso afirmativo cuál es la fecha de inicio de las actuaciones?
- ¿Existe un listado público (actualizado) de agroquímicos altamente peligrosos autorizados en Uruguay? En caso de respuesta afirmativa suministrar dicho listado, y en caso de respuesta negativa, especifique los motivos por los cuales no se publica dicho listado.
- ¿Cuántos carnés de aplicador de productos fitosanitarios ha emitido el MGAP desde 2020 a la fecha, discriminados por departamento y tipo de aplicador (productor, empleado, aplicador profesional)?
- ¿Cuántos de esos carnés están vigentes y cuántos se encuentran vencidos?
- ¿Qué porcentaje estimado de las aplicaciones realizadas a nivel nacional es efectuado por personas sin carné habilitante?
- ¿Qué controles se realizan para verificar que quienes aplican productos fitosanitarios posean carné habilitado?
- ¿Cuántas sanciones se aplicaron en los últimos cinco años a personas o empresas que aplicaron agroquímicos sin carné o con carné vencido?
- ¿Cuántas inspecciones realizó la DGSA en predios agrícolas, empresas aplicadoras y maquinarias pulverizadoras desde el año 2020?
- ¿Cuántas de esas inspecciones verificaron el cumplimiento del carné de aplicador?
- ¿Cuántos equipos pulverizadores fueron fiscalizados y cuántos se encontraron fuera de norma (deriva excesiva, mal calibrados, falta de

cortagotas, etc.)?

- ¿Cuántas fiscalizaciones derivaron en multas, clausuras o intimaciones formales?
 - ¿Cuál es el tiempo promedio de respuesta ante una denuncia por aplicación indebida?
 - ¿Está prevista la implementación de una línea telefónica usando la aplicación whatsapp en DILAVE para que recepcione las denuncias?
 - En caso afirmativo a partir de qué fecha entrará en vigor?
-
- ¿Realiza o están previstas el MGAP campañas de control en períodos críticos (cosecha de colza, aplicaciones en maíz, desecantes en soja), cuando aumentan las denuncias de mortandad de abejas? En caso afirmativo sírvase proveer de los resultados/informes obtenidos.
 - ¿Cuenta el MGAP, con los suficientes recursos humanos de inspección para realizar el debido control y fiscalización del sector Apícola? en caso de respuesta negativa, ¿qué cantidad de funcionarios harían falta para completar la plantilla?
 - ¿Qué porcentaje de los eventos de mortandad ocurrió en zonas donde el MGAP no había realizado fiscalizaciones previas del aplicador?
 - Cuenta el MGAP con un registro público de aplicadores habilitados, con fecha de vencimiento, como hacen otros países?



Dr. Gustavo Salle Lorier.
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 4/12/25	CARPETA N° 1545/025
HORA 15:17	ASUNTO N° 3722
FUNCIONARIO	



PARTICULAR

Montevideo, 4 de Diciembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.**Sr. Sebastián Valdomir****De mi mayor consideración**

Al Amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y a la Dirección General de Servicios Agrícolas (DIGESA) el siguiente **pedido de informe**:

Respecto a los recientes trascendidos de prensa sobre la importante mortandad de abejas y pérdidas de colmenas en el sector Apícola.

- ¿Cuántos eventos de mortandad de abejas se han registrado oficialmente en los años 2023, 2024 y 2025, discriminados por departamento, fecha, y número de colmenas afectadas?
- ¿Cuántos de estos eventos fueron confirmados como intoxicación por agroquímicos por parte de la DGSA?
- ¿Cuáles fueron los principios activos detectados en cada caso confirmado?
- ¿Qué porcentaje de eventos reportados por apicultores no fueron analizados por falta de personal, presupuesto o disponibilidad de laboratorios?

- ¿Se contempla declarar la emergencia granjera del sector Apícola?

En caso de respuesta negativa, ¿cuales son los fundamentos que respaldan inhibir esa eventual decisión?.

- ¿Se prevé coordinar un grupo de trabajo con diferentes actores del sector a fin de concluir con un diagnóstico exacto de la situación?

- ¿Qué productos fitosanitarios (principios activos, marcas comerciales, concentración) estaban autorizados para uso en colza, trigo, maíz y soja en las fechas en que ocurrieron los eventos?
- ¿Cuántos permisos de aplicación aérea y terrestre se otorgaron para esos cultivos en las zonas donde se registraron mortandades, discriminados por fecha y responsable técnico?
- ¿Se verificó el cumplimiento de franjas de seguridad, prohibiciones horarias y condiciones climáticas durante esas aplicaciones? En caso afirmativo adjuntar informes de fiscalización.
- ¿Cuántas sanciones, multas y, a qué montos ascienden en los últimos tres años por aplicaciones indebidas que afectan polinizadores?
- ¿Cuántas inspecciones realizó la DGSA en predios agrícolas en los departamentos donde hubo mortandad de abejas en el período 2023–2025?
- ¿Cuántas de esas inspecciones fueron realizadas a raíz de denuncias y cuántas fueron inspecciones de rutina?
- ¿Qué procedimientos sigue la DGSA cuando un apicultor denuncia intoxicación de colmenas?
- ¿Qué porcentaje de denuncias recibe respuesta técnica en menos de 72 horas?
- ¿Se instalaron apiarios testigos en zonas agrícolas donde sí se registró mortandad (por ejemplo: colza y trigo en cosecha)?
- ¿Existe un plan nacional de monitoreo de abejas centinela? ¿En qué etapa se encuentra?
- ¿Qué acciones adoptó Uruguay para cumplir con recomendaciones internacionales (FAO, OCDE, IPBES) sobre protección de polinizadores?
- ¿Qué mecanismos de compensación existen actualmente para productores afectados por aplicaciones indebidas de agroquímicos?
- ¿Cuántas denuncias por mortandad derivaron en indemnizaciones efectivas? Adjuntar montos.

- ¿Publica en línea y en tiempo real el registro de aplicaciones agrícolas, empresas aplicadoras y productos utilizados?

en caso afirmativo proporcione enlace de información

- ¿Está previsto implementar un sistema de trazabilidad de aplicaciones fitosanitarias obligatorio? En caso afirmativo cuál es la fecha de inicio de las actuaciones?
- ¿Existe un listado público (actualizado) de agroquímicos altamente peligrosos autorizados en Uruguay? En caso de respuesta afirmativa suministrar dicho listado, y en caso de respuesta negativa, especifique los motivos por los cuales no se publica dicho listado.
- ¿Cuántos carnés de aplicador de productos fitosanitarios ha emitido el MGAP desde 2020 a la fecha, discriminados por departamento y tipo de aplicador (productor, empleado, aplicador profesional)?
- ¿Cuántos de esos carnés están vigentes y cuántos se encuentran vencidos?
- ¿Qué porcentaje estimado de las aplicaciones realizadas a nivel nacional es efectuado por personas sin carné habilitante?
- ¿Qué controles se realizan para verificar que quienes aplican productos fitosanitarios posean carné habilitado?
- ¿Cuántas sanciones se aplicaron en los últimos cinco años a personas o empresas que aplicaron agroquímicos sin carné o con carné vencido?
- ¿Cuántas inspecciones realizó la DGSA en predios agrícolas, empresas aplicadoras y maquinarias pulverizadoras desde el año 2020?
- ¿Cuántas de esas inspecciones verificaron el cumplimiento del carné de aplicador?
- ¿Cuántos equipos pulverizadores fueron fiscalizados y cuántos se encontraron fuera de norma (deriva excesiva, mal calibrados, falta de cortagotas, etc.)?

- ¿Cuántas fiscalizaciones derivaron en multas, clausuras o intimaciones formales?
 - ¿Cuál es el tiempo promedio de respuesta ante una denuncia por aplicación indebida?
 - ¿Está prevista la implementación de una línea telefónica usando la aplicación whatsapp en DILAVE para que recepcione las denuncias?
 - En caso afirmativo a partir de qué fecha entrará en vigor?
-
- ¿Realiza o están previstas el MGAP campañas de control en períodos críticos (cosecha de colza, aplicaciones en maíz, desecantes en soja), cuando aumentan las denuncias de mortandad de abejas? En caso afirmativo sírvase proveer de los resultados/informes obtenidos.
 - ¿Cuenta el MGAP, con los suficientes recursos humanos de inspección para realizar el debido control y fiscalización del sector Apícola? en caso de respuesta negativa, ¿qué cantidad de funcionarios harían falta para completar la plantilla?
 - ¿Qué porcentaje de los eventos de mortandad ocurrió en zonas donde el MGAP no había realizado fiscalizaciones previas del aplicador?
 - Cuenta el MGAP con un registro público de aplicadores habilitados, con fecha de vencimiento, como hacen otros países?



Dr. Gustavo Salle Lorier.

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 04/12/25	CARPETA N° 1546125
HJRA 15.23	ASUNTO N° 3723
FUNCIONARIO	WJ

**PARTICULAR**

Montevideo, 08 de Diciembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,

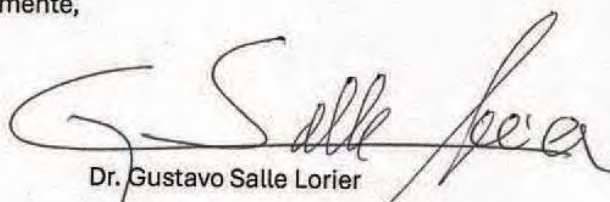
Sr. Sebastián Valdomir

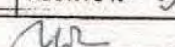
De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley n° 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Economía y Finanzas el siguiente **pedido de informes**:

- 1- ¿Cuántas instituciones privadas delegan el cobro de tarifas estatales a nivel nacional? Detállese razón social de cada una de ellas.
- 2- Solcito se informe el monto mensual en pesos estimado que el Estado rescinde por concepto de comisión en el cobro de tarifas.

Sin más saluda atentamente,


Dr. Gustavo Salle Lorier
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRAMITE	
RECIBIDO	
FECHA 01/12/25	CARPETA N° 1552/25
HORA 13:42	ASUNTO N° 3751
FUNCIONARIO 	

Montevideo, 10 de diciembre de 2025.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir.

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N° 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el siguiente **pedido de informes**:

1. ¿Tiene el MTOP la custodia de la ex Estación Central de Ferrocarriles, "Gral. Jose Artigas"?
2. De ser cierta la pregunta anterior, ¿desde que año esto es así?
3. ¿Que servicios comprenden a la custodia de dicha terminal ferroviaria? Detalle dichos servicios y si son prestados por funcionarios del MTOP.
4. De ser prestados por terceros detalle los correspondientes servicios, con titulares, fechas de inicio y montos pagos correspondientes.
5. ¿El MTOP tiene vínculo, de cualquier índole, con la empresa GLENBY SA?
6. ¿La empresa GLENBY SA es acreedor del MTOP?
7. De ser así detalle monto de deuda y a que conceptos corresponde dicha deuda.
8. ¿El MTOP tiene vínculo, de cualquier índole, con la empresa SADUF SA.
9. ¿La empresa SADUF SA es acreedor del MTOP?
10. De ser así detalle monto de deuda y a que conceptos corresponde dicha deuda.
11. ¿La custodia de la ex Estacion Central le da al MTOP el usufructo de la misma? Si es así detalle las actividades permitidas por dicho usufructo.
12. ¿El MTOP esta interesado en planificar la inclusión de la ex Estación Central, "Gral. Jose Artigas" en la infraestructura operativa del Ferrocarril Central?
13. De ser así. ¿Que función cumpliría?

Sin más saluda atentamente,



Dr. Gustavo Salle Lorier

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 10/12/25	CARPETA N° 1594/25.
HORA 16.19	ASUNTO N° 3829
FUNCIONARIO M. PIROTTI	

**PARTICULAR**

Montevideo, 08 de Diciembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley nº 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca con destino Instituto Nacional de Colonización el siguiente **pedido de informes**:

En virtud del trascendido de prensa relativo al error en la confección de la licitación abreviada N°03/2025 y Ref. Exp. 2025-70-1-01522 con objeto "REALIZACION DE CULTIVOS EN CARÁCTER DE MEDIANERÍA EN EL INMUEBLE N° 968 DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA" la cual fue declarada desierta, se formulan las siguientes preguntas:

- 1- En el artículo 20.1 (CRITERIOS DE VALUACION DE LAS OFERTAS) de la licitación abreviada se indica que en el apartado de Evaluación Económica la propuesta de menor oferta será evaluada con 90 puntos. En virtud de lo referido, se consulta si se padeció error en la redacción cuando se plasmo que "al menor monto de oferta (...) se le adjudicara un puntaje económico de 90 puntos" (...) "a los demás oferentes se les asignara un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la oferta de menor precio".
- 2- En caso afirmativo, se consulta si el INC dispuso una investigación administrativa o sumarial al respecto. De haberse finalizado, se informe el resultado de la misma.
- 3- ¿La licitación abreviada N° 03/2025 que fuera declarada desierta ha implicado perjuicio económico para el INC? En caso afirmativo, cuantificar el monto de la pérdida económica por la imposibilidad de efectuar los cultivos licitados.

- 4- ¿Han existido otras licitaciones con relación a plantíos en algún otro padrón de la estancia denominada "María Dolores"?
- 5- En caso afirmativo, se indique las hectáreas cultivadas, cultivos realizados y renta pactada por hectárea.
- 6- Solicito se informe si se reiterara la licitación sobre los padrones comprendida en la licitación N°03/2025. En caso afirmativo, estimación de cuando se llevara a cabo.

Sin más saluda atentamente,



Dr. Gustavo Salle Lorier
Representante Nacional



Juan Martín Jorge Canadell
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 08/12/25.	CARPETA N° 15541025.
HA 15:45.	ASUNTO N° 3760.
FUNCIONARIO 	

Montevideo, 24 de Noviembre de 2025.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir.

De mi mayor consideración:

Al amparo de las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N°17.673, solicito a usted tenga a bien cursar al Ministerio de Ambiente, por su intermedio sea derivado a Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA).

Asunto: Pedido de informe sobre situación de saneamiento en Continuación Javier de Viana. Continuación Calle Teresa Cabana de Moreno y Calle Eduardo Martínez Monegal, Barrio Las Canteras, Ciudad de Canelones.

Denuncias vecinales:

Vecinos de la zona han manifestado la presencia de aguas servidas visibles sobre la calzada, con presencia de olores desagradables y potencial riesgo sanitario en el Barrio Las Canteras, Ciudad de Canelones, Canelones.

Por tanto, se solicita:

1.- INFORME TÉCNICO sobre el estado actual del saneamiento en Barrio Las Canteras, Ciudad de Canelones.

1a.- ¿Existe red de saneamiento formal operativa?

1b.- ¿Qué tipo de infraestructura (colectores, cámaras, aliviaderos) hay en la zona?

1c.- ¿Hay registro de obstrucciones, fallos, o mantenimiento reciente?

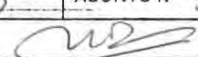
1.d.- CUÁLES SON LOS PLANES DE ACCIÓN, E INTERVENCIONES O PROYECTOS PREVISTOS O EN EJECUCIÓN por el Ministerio de Ambiente, OSE u otros organismos destinados a mitigar los efectos ambientales negativos generados por esta situación.

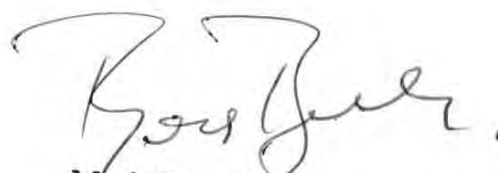
2.- IMPACTO AMBIENTAL

2 a.- INFORME SOBRE CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA en la zona mencionada. Incluyendo datos sobre presencia de coliformes fecales, materia orgánica, metales pesados u otros contaminantes relevantes.

2b.- DIAGNÓSTICOS O ESTUDIOS AMBIENTALES que documenten el impacto del vertido o manejo inadecuado de aguas servidas en el entorno (suelo, cuerpos de agua, fauna, salud humana, animal, etc.

Sin más saluda atentamente:

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 24/11/25	CARPETA N° 1465/025
HORA 13:13	ASUNTO N° 3524
FUNCIONARIO 	


María Rosa Benítez
Representante Nacional

Montevideo, 24 de Noviembre de 2025.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.**Sr. Sebastián Valdomir.**

De mi mayor consideración:

Al amparo de las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N°17.673, solicito a usted tenga a bien cursar al Ministerio de Ambiente, por su intermedio sea derivado a Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DINABISE).

Asunto: Pedido de informe sobre situación de saneamiento en Continuación Javier de Viana. Continuación Calle Teresa Cabana de Moreno y Calle Eduardo Martinez Monegal, Barrio Las Canteras, Ciudad de Canelones.

Denuncias vecinales:

Vecinos de la zona han manifestado la presencia de aguas servidas visibles sobre la calzada, con presencia de olores desagradables y potencial riesgo sanitario en el Barrio Las Canteras, Ciudad de Canelones. Canelones.

Por tanto, se solicita:

1.- INFORME TÉCNICO sobre el estado actual del saneamiento en Barrio Las Canteras, Ciudad de Canelones.

1a.- ¿Existe red de saneamiento formal operativa?

1b.- ¿Qué tipo de infraestructura (colectores, cámaras, aliviaderos) hay en la zona?

1c.- ¿Hay registro de obstrucciones, fallos, o mantenimiento reciente?

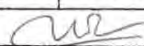
1.d.- CUÁLES SON LOS PLANES DE ACCIÓN, E INTERVENCIONES O PROYECTOS PREVISTOS O EN EJECUCIÓN por el Ministerio de Ambiente. OSE u otros organismos destinados a mitigar los efectos ambientales negativos generados por esta situación.

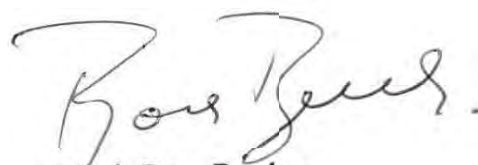
2.- IMPACTO AMBIENTAL.

2 a.- INFORME SOBRE CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA en la zona mencionada. Incluyendo datos sobre presencia de coliformes fecales, materia orgánica, metales pesados u otros contaminantes relevantes.

2b.- DIAGNÓSTICOS O ESTUDIOS AMBIENTALES que documenten el impacto del vertido o manejo inadecuado de aguas servidas en el entorno (suelo, cuerpos de agua, fauna, salud humana, animal, etc.

Sin más saluda atentamente:

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 24/11/25	CARPETA N° 1467/025
HORA 13:23	ASUNTO N° 3526
FUNCIONARIO 	



María Rosa Benítez
Representante Nacional

Montevideo, 24 de Noviembre de 2025.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir.

De mi mayor consideración:

Al amparo de las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N°17.673, solicito a usted tenga a bien cursar al Ministerio de Ambiente, por su intermedio sea derivado a Dirección Nacional de Aguas Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático. (DINAGUA).

Asunto: Pedido de informe sobre situación de saneamiento en Continuación Javier de Viana. Continuación Calle Teresa Cabana de Moreno y Calle Eduardo Martínez Monegal, Barrio Las Canteras, Ciudad de Canelones.

Denuncias vecinales:

Vecinos de la zona han manifestado la presencia de aguas servidas visibles sobre la calzada, con presencia de olores desagradables y potencial riesgo sanitario en el Barrio Las Canteras, Ciudad de Canelones. Canelones.

Por tanto, se solicita:

1.- INFORME TÉCNICO sobre el estado actual del saneamiento en Barrio Las Canteras, Ciudad de Canelones.

1a.- ¿Existe red de saneamiento formal operativa?

1b.- ¿Qué tipo de infraestructura (colectores, cámaras, aliviaderos) hay en la zona?

1c.- ¿Hay registro de obstrucciones, fallos, o mantenimiento reciente?

1.d.- CUÁLES SON LOS PLANES DE ACCIÓN, E INTERVENCIONES O PROYECTOS PREVISTOS O EN EJECUCIÓN por el Ministerio de Ambiente. OSE u otros organismos destinados a mitigar los efectos ambientales negativos generados por esta situación.

2.- IMPACTO AMBIENTAL.

2 a.- INFORME SOBRE CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA en la zona mencionada. Incluyendo datos sobre presencia de coliformes fecales, materia orgánica, metales pesados u otros contaminantes relevantes.

2b.- DIAGNÓSTICOS O ESTUDIOS AMBIENTALES que documenten el impacto del vertido o manejo inadecuado de aguas servidas en el entorno (suelo, cuerpos de agua, fauna, salud humana, animal, etc.

Sin más saluda atentamente:

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 24/11/25	CARPETA N° 1466/025
HORA 13:21	ASUNTO N° 3525
FUNCIONARIO	WR


María Rosa Benítez
Representante Nacional

Montevideo, 24 de Noviembre de 2025.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.**Sr. Sebastián Valdomir.**

De mi mayor consideración:

Al amparo de las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N°17.673, solicito a usted tenga a bien cursar al Ministerio de Ambiente, por su intermedio sea derivado a Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (DINACEA).

Asunto: Pedido de informe sobre situación de saneamiento en Continuación Javier de Viana. Continuación Calle Teresa Cabana de Moreno y Calle Eduardo Martínez Monegal, Barrio Las Canteras, Ciudad de Canelones.

Denuncias vecinales:

Vecinos de la zona han manifestado la presencia de aguas servidas visibles sobre la calzada, con presencia de olores desagradables y potencial riesgo sanitario en el Barrio Las Canteras, Ciudad de Canelones. Canelones.

Por tanto, se solicita:

1.- INFORME TÉCNICO sobre el estado actual del saneamiento en Barrio Las Canteras, Ciudad de Canelones.

1a.- ¿Existe red de saneamiento formal operativa?.

1b.- ¿Qué tipo de infraestructura (colectores, cámaras, aliviaderos) hay en la zona?.

1c.- ¿Hay registro de obstrucciones, fallos, o mantenimiento reciente?.

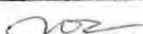
1.d.- CUÁLES SON LOS PLANES DE ACCIÓN, E INTERVENCIONES O PROYECTOS PREVISTOS O EN EJECUCIÓN por el Ministerio de Ambiente. OSE u otros organismos destinados a mitigar los efectos ambientales negativos generados por esta situación.

2.- IMPACTO AMBIENTAL.

2 a.- INFORME SOBRE CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA en la zona mencionada. Incluyendo datos sobre presencia de coliformes fecales, materia orgánica, metales pesados u otros contaminantes relevantes.

2b.- DIAGNÓSTICOS O ESTUDIOS AMBIENTALES que documenten el impacto del vertido o manejo inadecuado de aguas servidas en el entorno (suelo, cuerpos de agua, fauna, salud humana, animal, etc.

Sin más saluda atentamente:

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 24/11/25	CARPETA N° 1468/025
HORA 14:05	ASUNTO N° 3527
FUNCIONARIO 	



María Rosa Benítez
Representante Nacional

Montevideo, 24 de Noviembre de 2025.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.**Sr. Sebastián Valdomir.**

De mi mayor consideración:

Al amparo de las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N°17.673, solicito a usted tenga a bien cursar al Ministerio de Ambiente, por su intermedio sea derivado a Obras Sanitarias del Estado (OSE).

Asunto: Pedido de informe sobre situación de saneamiento en Continuación Javier de Viana. Continuación Calle Teresa Cabana de Moreno y Calle Eduardo Martínez Monegal, Barrio Las Canteras, Ciudad de Canelones.

Denuncias vecinales:

Vecinos de la zona han manifestado la presencia de aguas servidas visibles sobre la calzada, con presencia de olores desagradables y potencial riesgo sanitario en el Barrio Las Canteras, Ciudad de Canelones. Canelones.

Por tanto, se solicita:

1.- INFORME TÉCNICO sobre el estado actual del saneamiento en Barrio Las Canteras, Ciudad de Canelones.

1a.- ¿Existe red de saneamiento formal operativa?

1b.- ¿Qué tipo de infraestructura (colectores, cámaras, aliviaderos) hay en la zona?

1c.- ¿Hay registro de obstrucciones, fallos, o mantenimiento reciente?

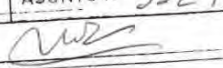
1d.- CUÁLES SON LOS PLANES DE ACCIÓN, E INTERVENCIONES O PROYECTOS PREVISTOS O EN EJECUCIÓN por el Ministerio de Ambiente, OSE u otros organismos destinados a mitigar los efectos ambientales negativos generados por esta situación.

2.- IMPACTO AMBIENTAL

2 a.- INFORME SOBRE CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA en la zona mencionada. Incluyendo datos sobre presencia de coliformes fecales, materia orgánica, metales pesados u otros contaminantes relevantes.

2b.- DIAGNÓSTICOS O ESTUDIOS AMBIENTALES que documenten el impacto del vertido o manejo inadecuado de aguas servidas en el entorno (suelo, cuerpos de agua, fauna, salud humana, animal, etc.

Sin más saluda atentamente:

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 24/11/25	CARPETA N° 1476025
HORA 14:10	ASUNTO N° 3529
FUNCIONARIO	


María Rosa Benítez
Representante Nacional

Montevideo, 24 de Noviembre de 2025.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.**Sr. Sebastián Valdomir.**

De mi mayor consideración:

Al amparo de las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N°17.673, solicito a usted tenga a bien cursar al Ministerio de Ambiente, por su intermedio sea derivado a Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE).

Vecinos de las zonas de Cendán y Ferreira Aldunate en la ciudad de Canelones denuncian que aguas residuales del sistema cloacal de la ciudad se vierten en la Cañada del Pescador.

Según los testimonios ese desagüe genera olor, color turbio en el agua, muerte de peces y preocupación por la salud del ganado que bebe en la cañada.

Generando CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

Se solicita información sobre:

1.- INFORMES TÉCNICOS sobre el funcionamiento o fallas del sistema de saneamiento, robadores o puntos de alivio de presión que se viertan en dicho curso.

2.- RESULTADOS DE MUESTREOS DE CALIDAD DE AGUA realizados en la Cañada del Pescador o en cursos aguas abajo, especialmente indicadores de contaminación (Coliformes fecales, DBO, DQO, nitrógeno, fósforo, metales pesados, etc.).

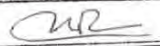
3.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL relacionados con dichos vertidos o con el sistema cloacal del área.

Impacto sobre la salud humana, animal o ecosistema acuático como consecuencia de estos vertidos.

4.- Planes, proyectos, obras o acciones correctivas previstas o en ejecución para mitigar o detener el vertido.

5.- Denuncias, inspecciones, intervenciones o sanciones relacionadas con vertidos en la zona.

Sin más saluda atentamente:

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 24/11/24	CARPETA N° 1459/023
HORA 12:26	ASUNTO N° 3518
FUNCIONARIO	



María Rosa Benítez
Representante Nacional

Montevideo, 24 de Noviembre de 2025.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomír.

De mi mayor consideración:

Al amparo de las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N°17.673, solicito a usted tenga a bien cursar al Ministerio de Ambiente, por su intermedio sea derivado a Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DINABISE).

Vecinos de las zonas de Cendán y Ferreira Aldunate en la ciudad de Canelones denuncian que aguas residuales del sistema cloacal de la ciudad se vierten en la Cañada del Pescador.

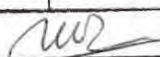
Según los testimonios ese desagüe genera olor, color turbio en el agua, muerte de peces y preocupación por la salud del ganado que bebe en la cañada.

Generando CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

Se solicita información sobre:

- 1.- INFORMES TÉCNICOS sobre el funcionamiento o fallas del sistema de saneamiento, robadores o puntos de alivio de presión que se viertan en dicho curso.
- 2.- RESULTADOS DE MUESTREOS DE CALIDAD DE AGUA realizados en la Cañada del Pescador o en cursos aguas abajo, especialmente indicadores de contaminación (Coliformes fecales, DBO, DQO, nitrógeno, fósforo, metales pesados, etc.).
- 3.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL relacionados con dichos vertidos o con el sistema cloacal del área.
Impacto sobre la salud humana, animal o ecosistema acuático como consecuencia de estos vertidos.
- 4.- Planes, proyectos, obras o acciones correctivas previstas o en ejecución para mitigar o detener el vertido.
- 5.- Denuncias, inspecciones, intervenciones o sanciones relacionadas con vertidos en la zona.

Sin más saluda atentamente:

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 24/11/25	CARPETA N° 1461/025
HORA 12:37	ASUNTO N° 3520
FUNCIONARIO	


María Rosa Benítez
Representante Nacional

Montevideo, 24 de Noviembre de 2025.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.**Sr. Sebastián Valdomir.**

De mi mayor consideración:

Al amparo de las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N°17.673, solicito a usted tenga a bien cursar al Ministerio de Ambiente.

Asunto: Pedido de informe sobre situación de saneamiento en Continuación Javier de Viana. Continuación Calle Teresa Cabana de Moreno y Calle Eduardo Martínez Monegal, Barrio Las Canteras, Ciudad de Canelones.

Denuncias vecinales:

Vecinos de la zona han manifestado la presencia de aguas servidas visibles sobre la calzada, con presencia de olores desagradables y potencial riesgo sanitario en el Barrio Las Canteras. Ciudad de Canelones. Canelones.

Por tanto, se solicita:

1.- INFORME TÉCNICO sobre el estado actual del saneamiento en Barrio Las Canteras, Ciudad de Canelones.

1a.- ¿Existe red de saneamiento formal operativa?

1b.- ¿Qué tipo de infraestructura (colectores, cámaras, aliviaderos) hay en la zona?

1c.- ¿Hay registro de obstrucciones, fallos, o mantenimiento reciente?

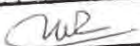
1.d.- CUÁLES SON LOS PLANES DE ACCIÓN, E INTERVENCIONES O PROYECTOS PREVISTOS O EN EJECUCIÓN por el Ministerio de Ambiente. OSE u otros organismos destinados a mitigar los efectos ambientales negativos generados por esta situación.

2.- IMPACTO AMBIENTAL.

2 a.- INFORME SOBRE CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA en la zona mencionada. Incluyendo datos sobre presencia de coliformes fecales, materia orgánica, metales pesados u otros contaminantes relevantes.

2b.- DIAGNÓSTICOS O ESTUDIOS AMBIENTALES que documenten el impacto del vertido o manejo inadecuado de aguas servidas en el entorno (suelo, cuerpos de agua, fauna, salud humana, animal, etc.

Sin más saluda atentamente:

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 24/11/25	CARPETA N° 1472/025
HORA 14:14	ASUNTO N° 3531
FUNCIONARIO	



María Rosa Benítez
Representante Nacional

**PARTICULAR**

Montevideo, 27 de Noviembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley nº 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones el siguiente **pedido de informes**:

En virtud de noticias de prensa que informan la transferencia de titularidad de las frecuencias 97.9 FM Montevideo, 102.5 FM Maldonado y 90.9 FM Claridad de Colonia, perteneciente a la empresa Bonimar S.A a un grupo empresarial argentino, se realizan las siguientes preguntas:

- 1- Se informe el titular actual de los permisos para operar las mencionadas frecuencias. Asimismo, conocer si las personas jurídicas y/o físicas, titulares de los permisos, son de nacionalidad uruguaya o extranjera.
- 2- Solicito se informe el mecanismo por el cual se accede al permiso de explotación de las frecuencias radiales y, en particular, en esta operación.
- 3- Se remita el decreto por el cual se autorizó la transferencia de la titularidad del permiso de explotación de las mencionadas frecuencias.
- 4- Solicito se informe el plazo de concesión para la explotación de las mencionadas frecuencias.
- 5- Se informe si el grupo inversor que es o será titular de las frecuencias anteriormente mencionadas ya registra titularidad de permisos en el país.
- 6- Solicito se informe, en caso de ser posible, monto económico de la concesión por el permiso de explotación de dichas frecuencias.

Sin más saluda atentamente,



María Rosa Benítez

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 27/11/25	CARPETA N° 1511/25-
HORA 17:00	ASUNTO N° 3614
FUNCIONARIO 	

Montevideo 24 de Noviembre de 2025.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,**Sr. Sebastián Valdomir.**

De mi mayor consideración:

Al amparo de las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N°17.673, solicito a usted tenga a bien cursar al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio sea derivado a la Dirección General de Infraestructura Educativa el siguiente pedido de informes.

A efecto de que se nos informe sobre la situación actual del expediente 2024-25-2-000206 referido al proyecto de construcción de un nuevo edificio correspondiente a la Escuela N°198 "España" que en la actualidad cuenta con dos locales, uno ubicado en la esquina de 18 de julio y Zorrilla de San Martín, Pando, Canelones y el otro producto de una donación funcionando como anexo desde el año 2017 ubicado en Baudilio Martínez 1237, Pando, Canelones.

Ambas locaciones funcionan conjuntamente, en el anexo concurren los grupos de 1° a 3°, en el local del centro se dictan clases de 4° a 6° más talleres de formación Académico y laboral (Gastronomía y Carpintería). Al momento tienen 101 alumnos matriculados, más 20 en modalidad escolaridad compartida. Perteneciente al área de Educación Especial-Subárea Discapacidad Intelectual.

Ubicación actual: Arquitectos Residentes 1063-02. dentro de la órbita de D.G.E.I.P.

Objetivo: Construcción de un nuevo edificio para el Centro Educativo.

Se solicita conocer:

1.-Si el expediente referido se encuentra vigente y en curso dentro del plano de Infraestructura Educativa 2024-2025,

2.- Si los fondos presupuestales para la construcción del nuevo edificio han sido aprobados y habilitados, indicando el monto asignado y la fuente de financiamiento (Presupuesto Nacional, Fideicomiso, cooperación, etc).

3.- En caso afirmativo, el estado actual del proyecto.

a) Etapa (proyecto ejecutivo, licitación, adjudicación, inicio de obra, etc.)

b) Plazos estimados de ejecución.

c) Empresa o unidad ejecutora si corresponde.

4.-En caso de no haberse aprobado los fondos aún, se solicita se informe:

a) Situación administrativa del expediente.

b) Motivos de la demora o pendiente.

c) Fecha estimada de consideración o resolución.

Sin más saluda atentamente:

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 21/11/25	CARPETA N° 1169/025
HORA 11:06	ASUNTO N° 3528
FUNCIONARIO	


María Rosa Benítez
Representante Nacional



PARTICULAR

Montevideo, 10 de Marzo de 2026

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,

Dr. Rodrigo Goñi

De mi mayor consideración,

Por la presente, quien suscribe, solicita se reitere el pedido de informe Carp. 1473/25

Sin más saluda atentamente,

Maria Rosa Benitez

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEFINICIÓN DE INTERÉS	
FECHA 10/03/26.	CONSULTA Nº 1473/25
HORA 17:37.	ASISTENTE 4777.
wfp.	

Montevideo, 24 de Noviembre de 2025.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir.

De mi mayor consideración:

Al amparo de las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N°17.673, solicito a usted tenga a bien cursar al Ministerio de Ambiente, por su intermedio sea derivado a Dirección Nacional de Ambiente, Agua, y Cambio Climático (DINAGUA).

Vecinos de las zonas de Cendán y Ferreira Aldunate en la ciudad de Canelones denuncian que aguas residuales del sistema cloacal de la ciudad se vierten en la Cañada del Pescador.

Según los testimonios ese desagüe genera olor, color turbio en el agua, muerte de peces y preocupación por la salud del ganado que bebe en la cañada.

Generando CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

Se solicita información sobre:

1.- INFORMES TÉCNICOS sobre el funcionamiento o fallas del sistema de saneamiento, robadores o puntos de alivio de presión que se viertan en dicho curso.

2.-RESULTADOS DE MUESTREOS DE CALIDAD DE AGUA realizados en la Cañada del Pescador o en cursos aguas abajo, especialmente indicadores de contaminación (Coliformes fecales, DBO, DQO, nitrógeno, fósforo, metales pesados, etc.).

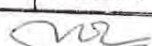
3.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL relacionados con dichos vertidos o con el sistema cloacal del área.

Impacto sobre la salud humana, animal o ecosistema acuático como consecuencia de estos vertidos.

4.-Planes, proyectos, obras o acciones correctivas previstas o en ejecución para mitigar o detener el vertido.

5.- Denuncias, inspecciones, intervenciones o sanciones relacionadas con vertidos en la zona.

Sin más saluda atentamente:

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 24/11/25	CARPETA N° 1462/025
HORA 12:41	ASUNTO N° 3521
FUNCIONARIO 	



María Rosa Benítez
Representante Nacional

**PARTICULAR**

Montevideo, 24 de Noviembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley n° 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Educación y Cultura con destino Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y a la Dirección General de la Educación Inicial (D.G.E.I.P) el siguiente **pedido de informes**:

A efecto de que se nos informe sobre la situación actual del expediente 2024-25-2-000206 referido al proyecto de construcción de un nuevo edificio correspondiente a la Escuela N° 198 “España” que en la actualidad cuenta con 2 locales, uno ubicado en la esquina de 18 de julio y Zorrilla de San Martín, Pando, Canelones y el otro producto de una donación funcionando como anexo desde el año 2017, ubicado en Baudilio Martínez 1237, Pando, Canelones.

Ambas locaciones funcionan conjuntamente, en el anexo concurren los grupos de 1° a 3°, en el local del centro se dictan clases de 4° a 6° más talleres de formación Académico y laboral (Gastronomía y Carpintería).

Al momento tienen 101 alumnos matriculados, mas 20 en modalidad escolaridad compartida. Perteneciente al área de educación Especial-Subárea Discapacidad Intelectual

Ubicación actual: arquitectos residentes 1063-02 dentro de la órbita del D.G.E.I.P.

Objetivo: construcción de un nuevo edificio para el centro educativo.

Se solicita conocer:

- 1- Si el expediente referido se encuentra vigente y en curso dentro del plano de Infraestructura Educativa 2024-2025.
- 2- Si los fondos presupuestales para la construcción del nuevo edificio han sido aprobados y habilitados, indicando el monto asignado y la fuente de financiamiento (Presupuesto Nacional, Fideicomiso, Cooperación, etc.)
- 3- En caso afirmativo, el estado actual del proyecto.
 - a- Etapa (proyecto ejecutivo, licitación, adjudicación, inicio de obra, etc.)
 - b- Plazos estimados de ejecución
 - c- Empresa o unidad ejecutora si corresponde
- 4- En caso de no haberse aprobado los fondos aun, se solicita se informe:
 - a- Situación administrativa del expediente
 - b- Motivos de la demora o pendiente
 - c- Fecha estimada de consideración o resolución.

Sin más saluda atentamente,



María Rosa Benítez

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 24/11/25	CARPETA Nº 1479/25
HORA 14:13	ASUNTO Nº 3530
FUNCIONARIO 	

Montevideo, 24 de Noviembre de 2025.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.**Sr. Sebastián Valdomir.**

De mi mayor consideración:

Al amparo de las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N°17.673, solicito a usted tenga a bien cursar al Ministerio de Ambiente, por su intermedio sea derivado a Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA).

Vecinos de las zonas de Cendán y Ferreira Aldunate en la ciudad de Canelones denuncian que aguas residuales del sistema cloacal de la ciudad se vierten en la Cañada del Pescador.

Según los testimonios ese desagüe genera olor, color turbio en el agua, muerte de peces y preocupación por la salud del ganado que bebe en la cañada.

Generando CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

Se solicita información sobre:

1.- INFORMES TÉCNICOS sobre el funcionamiento o fallas del sistema de saneamiento, robadores o puntos de alivio de presión que se viertan en dicho curso.

2.- RESULTADOS DE MUESTREOS DE CALIDAD DE AGUA realizados en la Cañada del Pescador o en cursos aguas abajo, especialmente indicadores de contaminación (Coliformes fecales, DBO, DQO, nitrógeno, fósforo, metales pesados, etc.).

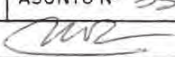
3.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL relacionados con dichos vertidos o con el sistema cloacal del área.

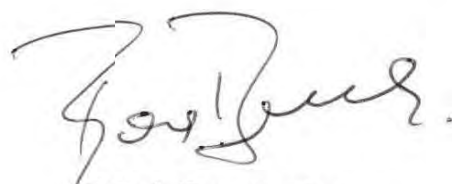
Impacto sobre la salud humana, animal o ecosistema acuático como consecuencia de estos vertidos.

4.- Planes, proyectos, obras o acciones correctivas previstas o en ejecución para mitigar o detener el vertido.

5.- Denuncias, inspecciones, intervenciones o sanciones relacionadas con vertidos en la zona.

Sin más saluda atentamente:

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 24/11/25	CARPETA Nº 1463/025
HORA 12:47	ASUNTO Nº 3522
FUNCIONARIO 	



María Rosa Benítez
Representante Nacional



PARTICULAR

Montevideo, 05 de noviembre 2025**Señor Presidente de la Cámara de Representantes,****Sebastián Valdomir****Presente.-**

Por medio de la presente y de acuerdo a lo previsto por el artículo 118 de la Constitución de la República, se solicita se dé curso al siguiente pedido de informes con destino al Ministerio de Salud Pública a efectos de que informe:

La celiaquía es una enfermedad autoinmune crónica que afecta a una parte significativa de la población. Quienes padecemos esta condición no podemos consumir gluten —una proteína presente en el trigo, la avena, la cebada y el centeno— ya que su ingesta provoca una reacción inmunológica que daña el intestino delgado. Actualmente, el único tratamiento eficaz para la celiaquía es una dieta estricta, libre de gluten, de por vida. Adoptar esta dieta no es una elección voluntaria, sino una necesidad médica. Sin embargo, los productos aptos para celíacos suelen tener un costo significativamente más elevado que los productos convencionales, lo que representa una carga económica considerable para muchas familias.

En una sociedad que valora la libertad individual, debemos reconocer que al día de la fecha una persona con enfermedad celíaca no tiene acceso real, completo y gratuito a la información sobre productos libres de gluten, tanto alimenticios como no alimenticios. La información disponible es confusa, insuficiente e incluso a veces, inaccesible. Esto limita el derecho a la salud y a la seguridad alimentaria, y perjudica la capacidad de elección informada.

En muchas escuelas públicas y CAIF de nuestro país, proporcionar seguridad alimentaria a niños con celiaquía es un desafío complejo debido a la falta de recursos, personal capacitado y la infraestructura adecuada. Estos estudiantes requieren una dieta estricta sin gluten, lo cual puede ser costoso y complicado de implementar en comedores escolares, que a menudo deben manejar grandes volúmenes de alimentos y mantener estándares de seguridad alimentaria. Además, la falta de opciones sin gluten accesibles y la

posibilidad de contaminación cruzada añaden más dificultades a la hora de garantizar que todos los niños reciban la nutrición adecuada sin poner en riesgo su salud.

Por lo antes expresado y basados en la normativa vigente, entendemos que hoy en día es viable que el Estado aporte significativamente en la concientización sobre la celiaquía y en la difusión de información relevante sobre la enfermedad. Este tipo de acciones, pueden tener un impacto directo y positivo en la población, mejorando la calidad de vida de las personas con enfermedad celíaca. Además, los avances en estos aspectos pueden traducirse en un ahorro a futuro para el Estado, al reducir gastos asociados con diagnósticos tardíos, estudios médicos y complicaciones derivadas de la falta de conocimiento. También tendría un impacto directo en sectores clave como la gastronomía y el turismo, que, al estar mejor informados y capacitados, podrían ofrecer servicios más seguros, contribuyendo al crecimiento económico y a la integración plena de las personas celíacas en todos los ámbitos sociales. La falta de información adecuada puede poner en riesgo la salud y la participación plena de las personas con celiaquía en cualquier ámbito. La difusión de información y la concientización social son fundamentales. Incluir a las personas con enfermedad celíaca en todos los espacios de la sociedad requiere una educación permanente sobre la enfermedad.

Reconocemos y valoramos todos los impulsos individuales y colectivos que han surgido en torno a esta temática, reflejo del compromiso y la preocupación de la sociedad. Si bien el principal reclamo continúa siendo la baja de precios en los productos libres de gluten, es importante destacar que existen muchas otras acciones posibles que, desde distintos ámbitos, pueden contribuir a generar conciencia, promover una inclusión real y mejorar la calidad de vida de todas las personas con enfermedad celíaca.

Por todas estas razones, solicitamos al Ministerio de Salud Pública se sirva informar lo siguiente:

- 1) ¿Se encuentra activo el Registro Nacional de enfermos celíacos? ¿Cuál es el mecanismo para mantenerlo actualizado y con qué periodicidad se realiza?
- 2) ¿Cuántas personas con enfermedad celíaca hay incorporadas al Registro al día de la fecha?
- 3) ¿Existe un registro de medicamentos libres de gluten que se comercialicen en el país?
- 4) ¿Con qué frecuencia se supervisa su rotulado y en los casos que aplique, con qué frecuencia se renueva la autorización a la planta donde se fabrican?
- 5) ¿Cuántas plantas elaboradoras de productos sin gluten hay registradas y autorizadas al día de la fecha?
- 6) ¿Cuenta el Ministerio de Salud Pública con un listado de productos (alimenticios y no alimenticios) libres de gluten?

113

- 7) En caso afirmativo, ¿se encuentra esa información disponible y de libre acceso para los ciudadanos?
- 8) ¿Existe coordinación interna o cruzamiento de datos entre ASSE y MIDES por provisión de canastas libres de gluten para personas en contexto de vulnerabilidad?
- 9) Cuando un niño o adolescente es diagnosticado con enfermedad celíaca, ¿hay algún mecanismo por el cual ASSE informe al centro educativo al que asiste para considerar al momento de alimentarlo?
- 10) ¿La atención a primera infancia entrega a los padres de niños con enfermedad celíaca recién diagnosticada, información para tener en cuenta sobre la enfermedad?

Sin más, le saluda a usted atentamente,

Dolores Gonzalez

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 5/11/25	CARPETA Nº 1358/25
HORA 17.16	ASUNTO Nº 3252
FUNCIONARIO REPORTE	

MTRA. AURORA PELUFFO DE AUGUCHENKO
Se designa a la Escuela N° 14 de Colonia Ofir del departamento de Río Negro

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 13 de noviembre de 2024

Señora Presidente de la Asamblea General
Beatriz Argimón:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela N° 14 Colonia Ofir del departamento de Río Negro, con el nombre "Mtra. Aurora Peluffo de Auguchenko".

Aurora Peluffo nació el 12 de agosto de 1916 en el departamento de Río Negro, concurrió a la Escuela N° 22 de Paso de la Cruz y luego fue enviada a la ciudad de Montevideo para culminar sus estudios secundarios, en el Colegio de las Hermanas Vicentinas.

El 19 de mayo de 1938 culminó su carrera de maestra y comenzó a impartir clases particulares en un establecimiento rural de Paso de la Cruz y dos años más tarde es llamada para cubrir una vacante de maestra ayudante en una escuela rural situada en el norte del departamento de Río Negro.

El 4 de marzo de 1940, toma posesión del cargo de maestra ayudante en la Escuela N° 14. A partir del mes de mayo de ese mismo año, por razones de salud de la Directora titular, se hace cargo de la dirección de la escuela, de forma esporádica durante esos primeros años.

Desde su llegada en marzo de 1940 y hasta julio de 1976, fecha en que se retira, Aurora Peluffo llevó adelante en la escuela, con apoyo de la comunidad de la zona, diversas actividades sociales y culturales; generando talleres de tejido, corte y confección, conservación de alimentos y de tareas propias del medio rural para adultos, así como el fomento de proyectos en procura de la mejora integral del edificio escolar.

El 25 de setiembre de 1948, contrae matrimonio con Alejandro Auguchenko, motivo que la lleva a radicarse de forma permanente en Colonia Ofir.

- 2 -

En 1949, con la finalidad de darle participación a los exalumnos y jóvenes que habitan en las inmediaciones, acuerda con la comisión de fomento realizar un llamado a la juventud de la zona para conformar un grupo que colabore con la escuela en las distintas actividades que se organizaban.

En 1978, Aurora Peluffo y su familia se radican en la ciudad de Paysandú, lugar donde falleció una década más tarde, el 13 de diciembre de 1988.

La propuesta efectuada por la Dirección del centro educativo, cuenta con el apoyo de la Comisión Fomento del colectivo docente y no docente, así como con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saludo a la señora Presidente y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Cuerpo, con la mayor consideración.

LUIS LACALLE POU
PABLO DA SILVEIRA

- 3 -



PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Artículo único.- Designase con el nombre "Mtra. Aurora Peluffo de Auguchenko" a la Escuela N° 14 de Colonia Ofir, ubicada en el departamento de Río Negro, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Montevideo, 13 de noviembre de 2024

PABLO DA SILVEIRA

≠

MTRA. AURORA PELUFFO DE AUGUCHENKO
Se designa a la Escuela N° 14 de Colonia Ofir del departamento de Río Negro
Informe
(Anexo I)

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

—

I N F O R M E

—

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura recomienda al Cuerpo votar afirmativamente el presente proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se designa a la Escuela N° 14 ubicada en Colonia Ofir del departamento de Río Negro, con el nombre "Mtra. Aurora Peluffo de Auguchenko".

Aurora Peluffo nació el 12 de agosto de 1916 en el departamento de Río Negro, concurrió a la Escuela N° 22 de "Paso de la Cruz" y luego fue enviada a la ciudad de Montevideo para culminar sus estudios secundarios, en el Colegio de las Hermanas Vicentinas.

El 19 de mayo de 1938 culminó su carrera de maestra y comenzó a impartir clases particulares en un establecimiento rural de Paso de la Cruz y dos años más tarde es llamada para cubrir una vacante de maestra ayudante en una escuela rural situada en el norte del departamento de Río Negro.

El 4 de marzo de 1940, toma posesión del cargo de maestra ayudante en la Escuela N° 14. A partir del mes de mayo de ese mismo año, por razones de salud de la Directora titular, se hace cargo de la dirección de la escuela, de forma esporádica durante esos primeros años.

Desde su llegada en marzo de 1940 y hasta julio de 1976, fecha en que se retira, Aurora Peluffo llevó adelante en la escuela, con apoyo de la comunidad de la zona, diversas actividades sociales y culturales; generando talleres de tejido, corte y confección, conservación de alimentos y de tareas propias del medio rural para adultos, así como el fomento de proyectos en procura de la mejora integral del edificio escolar.

El 25 de setiembre de 1948 contrajo matrimonio con Alejandro Auguchenko, y se radicaron de forma permanente en Colonia Ofir.

- 2 -

En 1949, con la finalidad de darle participación a los exalumnos y jóvenes que habitan en las inmediaciones, acuerda con la Comisión de Fomento realizar un llamado a la juventud de la zona para conformar un grupo que colabore con la escuela en las distintas actividades que se organizaban.

En 1978, Aurora Peluffo y su familia se radicaron en la ciudad de Paysandú, lugar donde falleció una década más tarde, el 13 de diciembre de 1988.

La propuesta efectuada por la Dirección del centro educativo, cuenta con el apoyo de la Comisión de Fomento, del colectivo docente y no docente, así como con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 16 de julio de 2025

MAGELA RINALDI
MIEMBRO INFORMANTE
FERMÍN FARINHA TACAIN
AGUSTÍN MAZZINI
FELIPE SCHIPANI

- 3 -



PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Designase con el nombre "Mtra. Aurora Peluffo de Auguchenko" la Escuela N° 14, ubicada en Colonia Ofir, departamento de Río Negro, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 16 de julio de 2025

MAGELA RINALDI
MIEMBRO INFORMANTE
FERMÍN FARINHA TACAIN
AGUSTÍN MAZZINI
FELIPE SCHIPANI

≠

PRESUNTAS IRREGULARIDADES OCURRIDAS EN EL INSTITUTO NACIONAL
DE COLONIZACIÓN EN OPORTUNIDAD DE LA COMPRA POR PARTE DE
DICHOS INSTITUTO DE LOS PADRONES QUE COMPONEN LA “ESTANCIA
MARÍA DOLORES”
Designación de una Comisión Investigadora
Informes
(Anexo I)

Í N D I C E

	<u>Página</u>
Nota dirigida al señor Presidente de la Cámara de Representantes	1
Resolución de Presidencia N° 153, de 13 de agosto de 2025	2
Acta N° 1 y versión taquigráfica, sin corregir, de 14 de agosto de 2025	3
Documentación presentada por el señor mocionante	7
Acta N° 2 y versión taquigráfica, sin corregir, de 15 de agosto de 2025	190
Informe y proyecto de resolución en mayoría	196
Informe y proyecto de resolución en minoría	208

Montevideo, 13 de Agosto de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Sebastián Valdomir

Presente

De mi mayor consideración;

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 120 de la Constitución de la República, la Ley 16.698 y la ley 16.758 y los artículos 117, siguientes y concordantes del Reglamento de esta Cámara, el abajo firmante diputado Juan Martin JORGE CANADELL, viene a peticionar que se disponga lo necesario para que se conforme una comisión investigadora sobre los hechos, actos y eventuales conductas irregulares y sus antecedentes ocurridos en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la compra por parte de dicho Instituto de los padrones que componen la "Estancia Maria Dolores".

Por tanto se solicita la conformación de una comisión investigadora y que este Cuerpo pueda pronunciarse sobre la legalidad, oportunidad, conveniencia y regularidad de los actos acaecidos.

El fundamento de este pedido no es otro que los hechos de los que se ha dado cuenta hoy en el Senado de la República, en la interpelación al Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca que oportunamente se fundamentarán ante la Comisión.

Agradeciendo su atención, le saluda muy atentamente,

PRESIDENCIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

RECIBIDO

FECHA: 13 / 8 / 25 HORA: 19.22 hs

FIRMA:

Marianela Rodríguez
Administrativo I

Juan Martin JORGE CANADELL

CÁMARA DE REPRESENTANTES DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE RECIBIDO	
FECHA 13/8/25	CARPETA N° 889/25
HORA 19.46	ASUNTO N° 2046
ENCIONARIO MP.RO.TTO	

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA
CARPETA N° 889/2025 de 2025.
Montevideo 13 de agosto
En sesión de la fecha el señor Presidente de la
Cámara dispone a la Com. de Inv. hechos
actuales y eventuales de irregularidades
en el TNC en oportunidad de la Comp. 19
de Estancia M. Dolores *[Firma]* SECRETARIO

RESIDENCIA CÁMARA DE REPRESENTANTES
RECIBIDO
FECHA: 13/8/25
HORA: 19.46
FIRMA:



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

Presidencia N° 153

Montevideo, 13 de agosto de 2025

VISTO: La nota presentada por el señor Representante Nacional Juan Martín Jorge, por la que solicita la constitución de una comisión investigadora para analizar los hechos, actos y eventuales conductas irregulares y sus antecedentes ocurridos en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la compra por parte de dicho Instituto de los padrones que componen la "Estancia María Dolores".

RESULTANDO: Que, de acuerdo a la normativa vigente, corresponde integrar una comisión preinvestigadora de tres miembros con el cometido de informar sobre la entidad de la denuncia y la oportunidad y procedencia de la designación de la Comisión Investigadora solicitada.

CONSIDERANDO: Que procede crear la comisión preinvestigadora, integrándola con los Representantes Nacionales Carlos Reyes, Domingo Rielli y Gabriel Tinagli, y fijarle el plazo para que informe.

ATENTO: A lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución de la República, por el artículo 10 de la Ley N° 16.698, de 25 de abril de 1995, y por el artículo 118 del Reglamento de la Cámara de Representantes.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1°.- Créase una comisión preinvestigadora con el cometido de informar sobre la solicitud efectuada por el señor Representante Nacional Juan Martín Jorge, de que se cree una comisión investigadora para analizar los hechos, actos y eventuales conductas irregulares y sus antecedentes ocurridos en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la compra por parte de dicho Instituto de los padrones que componen la "Estancia María Dolores".

2°.- La comisión preinvestigadora estará integrada por los Representantes Nacionales Carlos Reyes, Domingo Rielli y Gabriel Tinagli y dispone de un plazo de 48 horas para expedirse, el que vencerá el próximo viernes 15 de agosto de 2025, a la hora 20, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 16.698.

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR – Presidente

VIRGINIA ORTIZ – Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 13/08/25	CARPETA N° 889/25
HORA 20.18	ASUNTO N° 2047
FUNCIONARIO M. PIROTTI	



3

República Oriental del Uruguay

Cámara de Representantes

Comisión Preinvestigadora hechos, actos y
eventuales irregularidades y sus antecedentes
ocurridos en el Instituto Nacional de Colonización
en oportunidad de la compra de los padrones que
componen la estancia María Dolores

L LEGISLATURA
Primer Período

ACTA Nº 1

En Montevideo, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticinco, siendo la hora diez y diez minutos se reúne la Comisión Preinvestigadora de actos, hechos y eventuales irregularidades y sus antecedentes ocurridos en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la compra de los padrones que componen la estancia María Dolores de la Cámara de Representantes (Carp. 889/2025). -----

Moderador: Señor Representante Carlos Reyes.-----

Miembros: Señores Representantes Domingo Rielli y Gabriel Tinaglini.-----

Asiste: Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Valdomir.-----

Actúan en Secretaría: Héctor Amegeiras (Secretario) y Macarena Seballo (Prosecretaria).-----

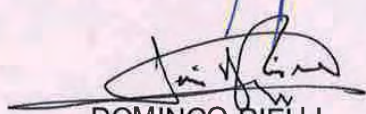
Abierto el acto, el señor Representante Gabriel Tinaglini propone en su calidad de mediador, al señor Representante Carlos Reyes. Se vota: 2 en 3: Afirmativo. Se recibe al señor Representante Juan Martín Jorge en su calidad de denunciante, quien efectúa una exposición del tema a tratar. Se vota un cuarto intermedio a los efectos de que el denunciante haga entrega de la documentación; levantado el mismo, el señor Representante Juan Martín Jorge hace entrega en el seno de la Comisión del material correspondiente. Finalmente se acuerda reunirse nuevamente el día viernes 15 de agosto de 2025 a la hora 17:00. -----

De lo actuado, se toma versión taquigráfica cuya transcripción dactilográfica, sin corregir, forma parte de la presente Acta.-----

Siendo la hora once y treinta minutos se da por finalizada la reunión. Para constancia de lo actuado se labra la presente que, una vez aprobada, firman los señores miembros, el mocionante y el Secretario. -----


HÉCTOR AMEGEIRAS
Secretario


CARLOS REYES


DOMINGO RIELLI

GABRIEL TINAGLINI
MIEMBROS

JUAN MARTÍN JORGE
MOCIONANTE

4

**COMISIÓN PREINVESTIGADORA SOBRE HECHOS, ACTOS Y
EVENTUALES CONDUCTAS IRREGULARES Y SUS ANTECEDENTES
OCURRIDOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN EN
OPORTUNIDAD DE LA COMPRA DE LOS PADRONES QUE COMPONEN
LA ESTANCIA MARÍA DOLORES**

(Reunión del día 14 de agosto de 2025)

SEÑOR SECRETARIO (Héctor Amegeiras).- Corresponde designar un moderador para esta Comisión Preinvestigadora.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Propongo al señor diputado Carlos Reyes.

SEÑOR SECRETARIO.- Se va a votar.

(Se vota)

—Dos en tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR MODERADOR (Carlos Reyes).- Habiendo número, está abierta la reunión.

(Es la hora 10)

—Damos inicio a la Comisión Preinvestigadora, dando trámite, según nos informan, al artículo 10 de la Ley n.º 16.698, que establece un plazo de cuarenta y ocho horas para elaborar los informes, a partir de este momento. El plazo estará venciendo mañana viernes, a la hora 19.

Para iniciar la preparación de los informes, obviamente, hay que recibir a quien propuso la preinvestigadora, así que le damos la palabra al diputado Juan Martín Jorge para que abunde sobre los contenidos de su solicitud.

SEÑOR REPRESENTANTE JORGE CANADELL (Juan Martín).- Bueno, muy bien.

Buen día. Gracias por la pronta recepción.

Avisé al equipo que capaz que en unos minutos nos traen las copias y fotocopias de la documentación que quiero presentarles; estábamos desde temprano haciéndolo, así que complementaré mi exposición con esa documentación para que ustedes la analicen

No sé si prefieren que yo les lea o que les comente un poco el desarrollo de esto.

Si es incómodo, lo leo para que quede mejor, para que haya más claridad para los taquígrafos, y así evitar cualquier tipo de detalle.

El fundamento del pedido de la conformación de la preinvestigadora a la que nos presentamos son los hechos de los que se ha dado cuenta el día de ayer en el Senado de la República en la interpelación al ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, señor Alfredo Fratti, que se pasan a detallar.

Los mismos revisten la entidad, gravedad e irregularidad suficiente como para ameritar la conformación de una comisión investigadora.

Primero, según surge del Acta n.º 5740 que se acompaña, el directorio de Colonización, a solicitud del presidente del Instituto, resolvió tratar la compra

2

de un campo de US\$ 32.500.000 como homenaje al señor ex presidente de la República, José Mujica.

Entendemos que estamos ante una clara violación del artículo 190 de la Constitución de la República, que establece que los entes autónomos y servicios descentralizados no pueden disponer de recursos para fines ajenos a sus fines. Dicho de otro modo, se violenta lo que en la doctrina administrativista se conoce como el "principio de especialidad".

La Ley n.º 11.029, en su artículo 6º, establece cuáles son los fines y cometidos del Instituto de Colonización y no se encuentra entre ellos homenajear a correligionarios o expresidentes, y menos destinando esa suma millonaria. Además, ello también implica que la motivación de la resolución de Colonización sea, en el mejor de los casos, inadecuada, lo que vicia de manera insubsanable dicho acto administrativo.

Segundo, la resolución resulta también viciada en tanto no respetó la mayoría requerida para que válidamente se conforme la voluntad del Instituto.

Para forzar la justificación de la decisión tomada, el Instituto contrató un informe jurídico de la institución privada Claeh en virtud de un acuerdo supuestamente preexistente, cuyo objeto nada tenía que ver con la consulta que se realizó. Existía, en cambio, un acuerdo con la Udelar a través del cual se le podían realizar consultas sobre situaciones genéricas, pero en cambio se solicitó un informe sobre una situación concreta, lo que motivó que la Udelar no informara, logrando tangencialmente justificar solicitar el informe al Claeh. Curiosamente, el informe es citado por la jurídica dos semanas antes de que fuera contratado y tres semanas antes de que fuera solicitado. A su vez, el Instituto ya contaba con un informe sobre el tema, solicitado en el año 2018, que extrañamente no se tuvo en cuenta.

Tercero, el artículo 28 de la Ley n.º 11.029 obliga a realizar un informe sobre las posibilidades económicas de los predios antes de adquirirlos. No fue realizado. En su lugar, a los dos días de tomada la decisión, se agregó un informe sobre características de los bienes que, además, posee fecha anterior a la resolución. Es decir, se agregó en violación de las normas del Decreto n.º 500/91 y con fecha antedatada un informe posterior. Entendemos que esto es grave.

Consultado el Instituto sobre el hecho, respondió en el Senado que fue una "desprolijidad".

Cuarto, el campo fue adquirido en US\$ 32.500.000 a razón de US\$ 7.300 la hectárea. El informe del Ministerio de Ganadería, de la Oficina de Estadísticas Agropecuarias (DIEA) de 25 de abril de este año -dos semanas antes de la resolución- indica que el valor de la tierra para operaciones similares es de US\$ 4.400 la hectárea. Es decir, se pagó un 40 % por encima del valor que el propio Ministerio de Ganadería, a través de su oficina especializada, informó que habían tenido las operaciones en la zona. A saber, en Florida el promedio fue de US\$ 4.600 la hectárea; campos de similar valor Coneat valen US\$ 4.400 la hectárea; campos de similar extensión, US\$ 3.700 la hectárea. No se entiende la justificación del valor abonado por Colonización.

El Instituto pagó US\$ 7.300 la hectárea. Merece investigarse. A esto se suma que inicialmente se dijo que era para la instalación de colonos en el lugar

3

5

y luego se anunció un destino diferente o peor aún, se mencionó que había desconocimiento, por lo que se hará un llamado, sin especificar qué. ¿Cuál es la finalidad entonces?

Quinto, el expresidente del Instituto que resolvió la compra tuvo que renunciar luego de que se comprobara que estaba impedido de ocupar dicho cargo, habiendo ocultado al Parlamento, tanto él como el ministro, la incompatibilidad. Fue sustituido.

Además de la incompatibilidad referida, se encontraba en omisión ante el propio Instituto en su condición de colono, puesto que había recibido un préstamo para construirse una vivienda y no había rendido cuenta de ello. El préstamo había sido solicitado en el año 2018 y para comienzos de 2025 no había rendido cuentas, pese a las reiteradas solicitudes e intimaciones. Ocupó igualmente el cargo. Finalmente se adujo que la obra no la había realizado con una empresa, sino que la había realizado él mismo puesto que cuando pidió el presupuesto a una empresa constructora para ello, era muy abultado. Olvidó que él mismo había entregado previamente, para acceder al préstamo, un presupuesto de la empresa constructora. Todo se encuentra en el expediente, cuya copia les voy a dejar.

Se le exigió que presentara la inscripción de la obra en el BPS y no la tenía. Finalmente, agregó una constancia de inscripción tardía en 2025 de una obra que había realizado, según él, en el año 2023.

Se adjunta copia simple del expediente donde surgen más elementos irregulares, por ejemplo un correo electrónico que habla de: "A ver si más o menos esto subsana el error".

Respecto del impedimento, iguales cuestionamientos corresponden a la directora, la señora Henderson, quien casualmente dejó de ser colona a través de una cesión a su esposo, correspondiendo investigar la regularidad jurídica de dicha cesión, la que a todas luces tuvo la finalidad de evadir de manera oblicua el impedimento constitucional.

Sexto, resulta también de la sesión parlamentaria del día de ayer que la compra se habría realizado sin que exista crédito presupuestal para ello, lo que implica una violación al artículo 15 del Tocaf.

El artículo 120 de la Constitución es claro en cuanto a establecer las potestades que tiene la Cámara para nombrar comisiones de investigación. El tener rango constitucional revela la importancia que las mismas tienen. A su vez, distingue que estas pueden ser de investigación o con fines legislativos. La que se solicita es con fines de investigación.

Como enseña Korzeniak, la investigación parlamentaria supone la sospecha o presunción de que existen determinadas circunstancias o situaciones que la Cámara que designa la comisión investigadora estima deben ser perfectamente conocidas. Tales presunciones deben tener un cierto grado de verosimilitud. No se trata de que estén fundadas en conocimiento absoluto y contundente de las circunstancias a investigar, porque si no, la averiguación sería innecesaria.

La Comisión Preinvestigadora debe expedirse sobre estos puntos, que el suscrito entiende acreditados, pero que puedo ampliar a solicitud de ustedes.

4

Entidad de la denuncia: es clara esta cuando se trata de millones de dólares y de claras irregularidades fundadas en documentos del propio Instituto.

Seriedad de su origen: es clara la seriedad y el fundamento de lo que se dice.

Oportunidad y prudencia de una investigación: es oportunidad y prudente. La doctrina entiende que las investigaciones parlamentarias no son fines en sí mismos, sino que proceden como instrumentos necesarios para que el Parlamento pueda cumplir los cometidos de contralor y legislación que tiene a su cargo.

Por lo expuesto, solicito a esta Comisión se pronuncie en forma favorable, lo que se descuenta de la entidad y seriedad de lo que se dice; se conforme una investigadora que tenga por objeto analizar las irregularidades ocurridas en Colonización en la compra del campo denominado María Dolores, incluyendo su valor, tasación, trámite, fundamento y cualquier otra situación contraria a las normas legales y constitucionales; analizar la actuación del Instituto, incluyendo trámites administrativos, adjudicaciones de derechos, expedientes de préstamos u otras actividades; contratación de asesores, en especial la ocurrida durante el veinticinco; la gestión de los activos del Instituto, todo otro objeto que la Comisión preinvestigadora o la Cámara determine necesario.

Agradezco su atención, y les voy a adjuntar ahora, cuando vengan las copias de expedientes, un listado de normas que entendemos que se habrían incumplido, antecedentes con el Claeh. De memoria no me acuerdo, pero ahora, cuando lo traigan, les detallo exactamente los fundamentos, la documentación respaldante de lo que se acaba de decir.

Cualquier pregunta, estoy a disposición de ustedes.

SEÑOR MODERADOR.- Gracias. ¿No sé si hay más preguntas? ¿Quién quiere intervenir?

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Nosotros vamos a recibir la información que el miembro denunciante va a presentar. Ahí tenemos un tiempo para el estudio y vamos a evaluar. Por eso propongo que lo volvamos a convocar en el día de mañana porque tenemos un plazo de cuarenta y ocho horas. A las 19 horas, como decía usted, del día de mañana vencen los plazos para la preinvestigadora expedirse, y convocamos para darle el informe, tanto si se da en mayoría o en minoría, o los dos informes que amerite esta denuncia.

Así que solicitamos, si estamos todos de acuerdo, mañana a las 16 horas, para también darle tiempo a la Secretaría para que procese los materiales, porque a las 19 horas es donde ellos tienen que entregar. Si estamos todos de acuerdo, hacemos la hoja de ruta.

SEÑOR MODERADOR.- Bien. ¿Alguien más? ¿Rielli?

SEÑOR RIELLI (Domingo).- Estoy totalmente de acuerdo.

Creo que están bien los tiempos. No sé si el miembro denunciante tiene algo más que agregar, alguna otra citación.

5

6

SEÑOR REPRESENTANTE JORGE CANADELL (Juan Martín).- Quedo a la orden y a disposición para lo que ustedes entiendan pertinente.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Evidentemente que nosotros, al analizar este material, capaz que lo que sí solicitamos es un contacto directo, por si tenemos que pedirle ampliación de algún tipo de información, si es posible y si está dentro de la competencia de la preinvestigadora.

SEÑOR REPRESENTANTE JORGE CANADELL (Juan Martín).- Para clarificar, entonces, ¿mañana estoy citado a qué hora?

(Diálogos)

—Perfecto, el viernes 15, a las 16 horas.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Quiero proponer un mecanismo de funcionamiento por si surge alguna solicitud de ampliación de información, un mecanismo que sea ágil y efectivo.

Por eso le propongo a la Comisión preinvestigadora que si cuando procesemos la información que el miembro denunciante nos va a acercar en estos momentos, se necesita ampliar, nosotros se lo comuniquemos a la Secretaría de la Comisión, en el correr de estas horas o cuando surja la duda, y que esa solicitud de ampliación de los diferentes puntos o dudas que tengamos con el material entregado se le transmita a través de la Comisión al miembro denunciante.

En caso de que surja esa duda o ampliación, propongo citar a la Comisión para mañana viernes a las 10 de la mañana a fin de que se reúna, y se convoque al miembro denunciante para presentar esa ampliación en forma presencial e intercambiar para llegar en tiempo y forma a las 16 horas con un informe; un único informe o un informe en mayoría y otro en minoría.

Esa es la propuesta de mecanismo de funcionamiento.

SEÑOR MODERADOR.- Perfecto. ¿Están de acuerdo?

(Apoyados)

SEÑOR REPRESENTANTE JORGE CANADELL (Juan Martín).- Yo dejo el documento que traje recién firmado a disposición de la Comisión.

Tal vez le podamos acercar después una copia al equipo para facilitar el trabajo.

SEÑOR MODERADOR.- Falta el resto de la información.

SEÑOR REPRESENTANTE JORGE CANADELL (Juan Martín).- Sí; en unos minutos me entregan las fotocopias.

SEÑOR MODERADOR.- Perfecto.

Solicito un intermedio de diez minutos.

(Apoyados)

—La Comisión pasa a intermedio.

(Es la hora 10 y 34)

6

—Continúa la reunión.

(Es la hora 11 y 22)

—Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Jorge para que nos entregue el material e indique su orden.

SEÑOR REPRESENTANTE JORGE CANADELL (Juan Martín).- Disculpen la demora; hubo problemas tecnológicos de esta era.

Les voy a entregar cuatro paquetes de documentación o cuatro librillos. Voy del más simple al más complejo. Uno contiene la presentación de normas constitucionales y legales infringidas, cuya presentación se hizo ayer en el Senado. Está ordenado y claro.

Otro legajo es el expediente n.º 2018-70-1-1059 de Colonización, asunto Colonia Mc. Meekan, inmueble 546, fracción 21, titular Eduardo Viera, arrendatario. Solicitud de financiación para terminar construcción de vivienda.

Otro legajo es un extracto del Acta n.º 5322, página 9, de 14 de setiembre de 2016, con dos fojas más relativas a la vinculación con el Claeh.

Y otro paquete que está sin engrapar es el expediente n.º 25701/00534, nombre del titular Rafel S. A.

Además, hay un sinfín de documentación relativa a los siguientes puntos: índice Coneat de María Dolores y precios de ofrecimientos; diferencias de valores de tasación; documentación relativa a los informes técnicos; documentación relativa al Tribunal de Cuentas y demás antecedentes con respecto a la discusión de si son cuatro votos o no para la toma de decisión; informe de Jurídica, antecedentes, doctrina de los cuatro votos; diferente documentación con sus fechas con inconsistencias de las fechas a la hora del armado del expediente, e informes de Claeh y de la Udelar con respecto a los antecedentes del tema. Este último expediente es el que no está foliado ni engrapado, pero tiene antecedentes respecto a estos ítems.

Es lo que tengo para entregar. Cualquier cosa estoy a las órdenes para ampliarlo, clarificarlo, ordenarlo o lo que ustedes dispongan.

(Diálogos.- Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR MODERADOR.- Si estamos todos de acuerdo, la reunión que habíamos pactado para mañana a la hora 16, a efectos de presentar el informe, pasa para la hora 17.

(Apoyados)

—No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

(Es la hora 11 y 30)

Montevideo, 14 de agosto de 2025

Señores miembros de la Comisión Pre investigadora,

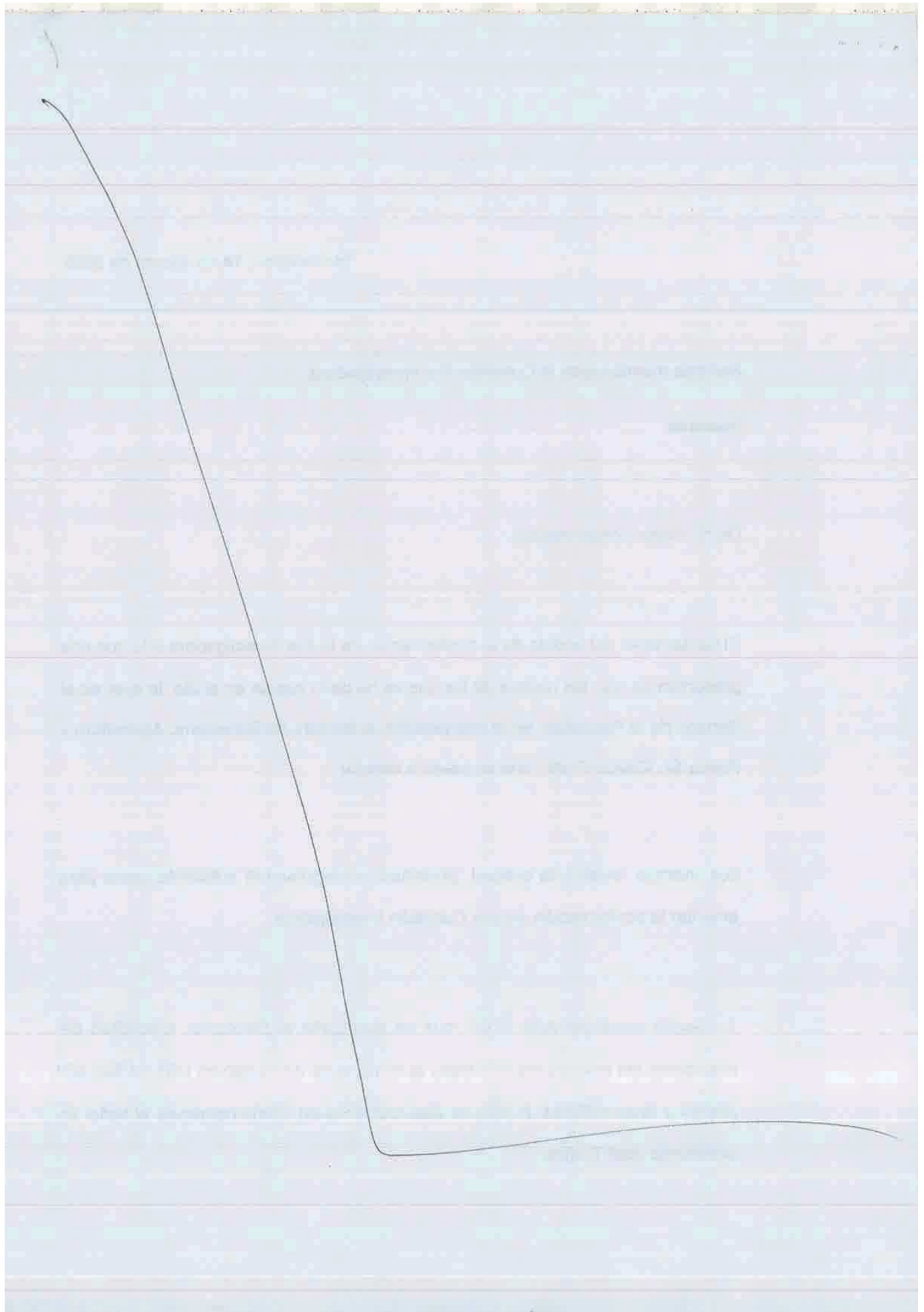
Presente

De mi mayor consideración;

El fundamento del pedido de la conformación de la Pre Investigadora a la que nos presentamos, son los hechos de los que se ha dado cuenta en el día de ayer en el Senado de la República, en la interpelación al Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca Sr. Alfredo Fratti , que se pasan a detallar.

Los mismos revisten la entidad, gravedad, e irregularidad suficiente como para ameritar la conformación de una Comisión Investigadora.

1.- Según surge del Acta 5740 que se acompaña el Directorio, a solicitud del Presidente del Instituto resolvió tratar la compra de un campo en US\$ 32.500.000 (treinta y cinco millones de dólares estadounidenses) como homenaje al señor Ex presidente José Mujica.



2
8

Entendemos que estamos ante una clara violación del artículo 190 de la Constitución de la República que establece que los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados no pueden disponer de recursos para fines ajenos a sus fines.¹

Dicho de otro modo, se violenta lo que la doctrina administrativista se conoce como el "*principio de especialidad*".

La ley 11.029 en su artículo 6o establece cuales son los fines y cometidos del Instituto de Colonización y no se encuentra entre los mismos el homenajear a correligionarios o ex presidentes y menos destinando esa suma millonaria.

Además, implica ello también que la motivación de la resolución del INC sea, en el mejor de los casos, inadecuada, lo que vicia de manera insubsanable dicho acto administrativo.

2.- La resolución resulta también viciada en tanto no respetó la mayoría requerida para que válidamente se conforme la voluntad del Instituto.

¹ Artículo 190

Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales.



3
9

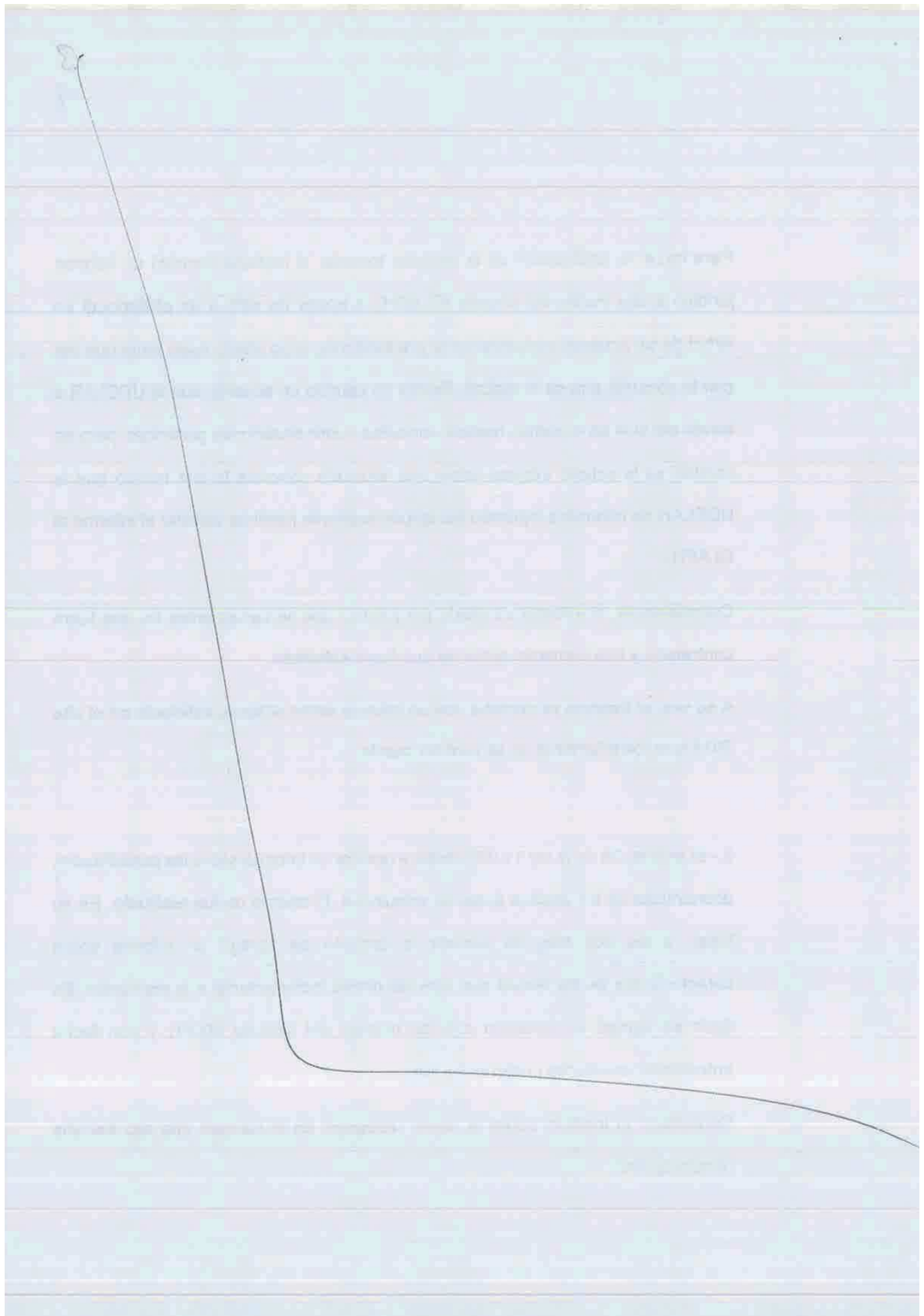
Para forzar la justificación de la decisión tomada, el Instituto contrató un informe jurídico a una institución privada (CLAEH), ~~a través de esta a un profesional~~ en virtud de un acuerdo supuestamente pre existente, cuyo objeto nada tenía que ver con la consulta que se le realizó. Existía en cambio un acuerdo con la UDELAR a través del cual se le podían realizar consultas sobre situaciones genéricas, pero en cambio se le solicitó informe sobre una situación concreta lo que motivó que la UDELAR no informara logrando así tangencialmente justificar solicitar el informe al CLAEH.

Curiosamente, el informe es citado por jurídica dos semanas antes de que fuera contratado y tres semanas antes de que fuera solicitado.

A su vez, el Instituto ya contaba con un informe sobre el tema, solicitado en el año 2018 que extrañamente no se tuvo en cuenta.

3.- El artículo 28 de la ley 11.029 obliga a realizar un informe sobre las posibilidades económicas de los predios antes de adquirirlos. El mismo no fue realizado. En su lugar, a los dos días de tomada la decisión se agregó un informe sobre características de los bienes que además posee fecha anterior a la resolución. Es decir se agregó en violación con las normas del decreto 500/91 y con fecha antedatada un informe posterior (grave).

Consultado el Instituto sobre el hecho respondió en el Senado que ello fue una "desprolijidad".



4
10

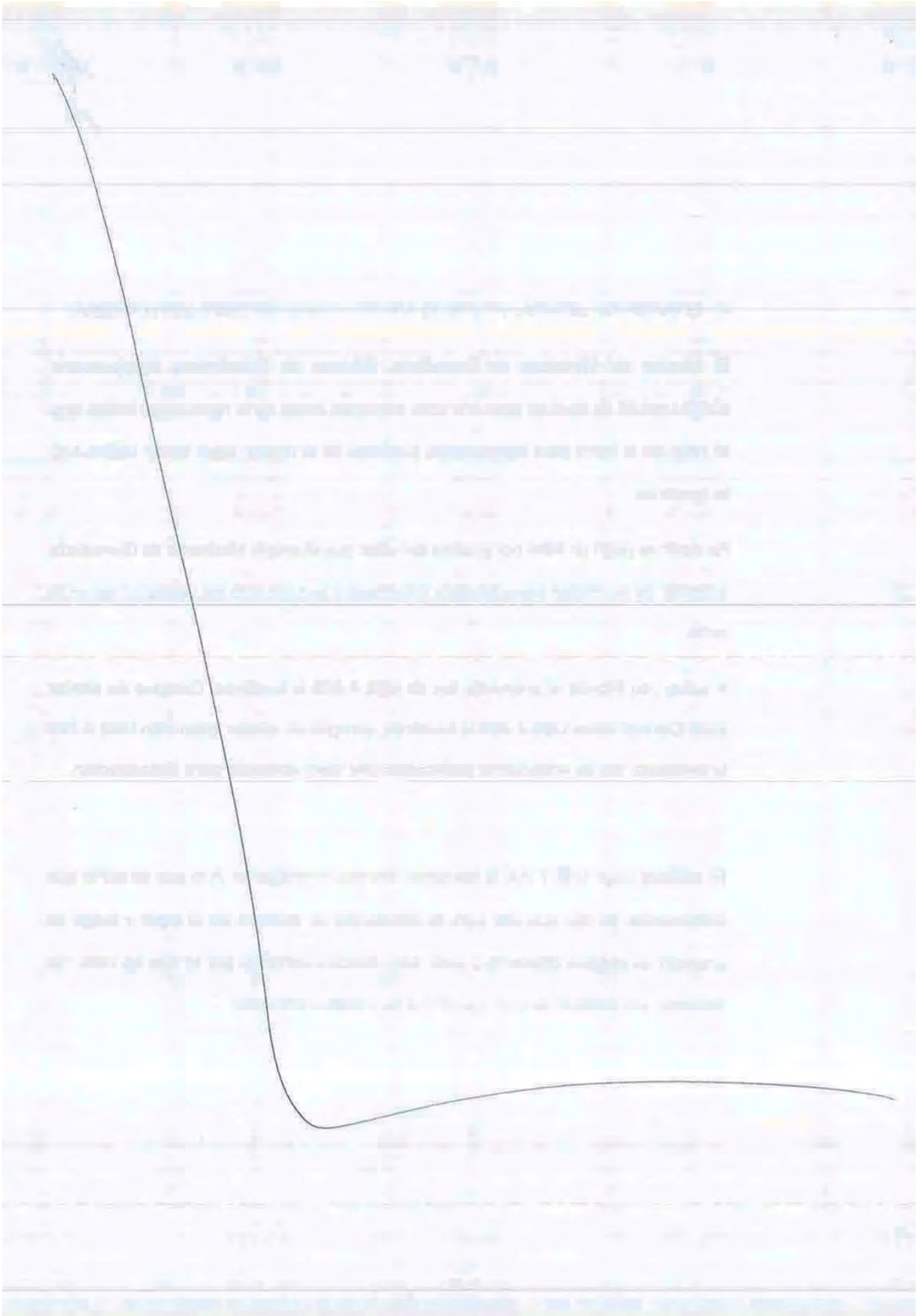
4.- El campo fue adquirido en US\$ 32.500.000 a razón de US\$ 7.300 la hectárea.

El informe del Ministerio de Ganadería, Oficinas de Estadísticas Agropecuaria (DIEA) del 25 de abril de este año (dos semanas antes de la resolución) indica que el valor de la tierra para operaciones similares en el mismo lugar es de US\$ 4.400 la hectárea.

Es decir se pagó un 40% por encima del valor que el propio Ministerio de Ganadería a través de su oficina especializada informó que habían sido las operaciones en la zona.

A saber, en Florida el promedio fue de US\$ 4.600 la hectárea. Campos de similar valor Coneat valen US\$ 4.400 la hectárea, campos de similar extensión US\$ 3.700 la hectárea. No se entiende la justificación del valor abonado para Colonización.

El Instituto pagó US\$ 7.300 la hectárea. Merece investigarse. A lo que se suma que inicialmente se dijo que era para la instalación de colonos en el lugar y luego se anunció un destino diferente o peor aún, desconocimiento por lo que se hará "un llamado, sin especificar qué. ¿Cuál fue la finalidad entonces?



5.- El ex Presidente del Instituto que resolvió la compra tuvo que renunciar luego de que se comprobara que estaba impedido de ocupar dicho cargo, habiendo ocultado al Parlamento tanto él como el Ministro la incompatibilidad. Fue sustituido.

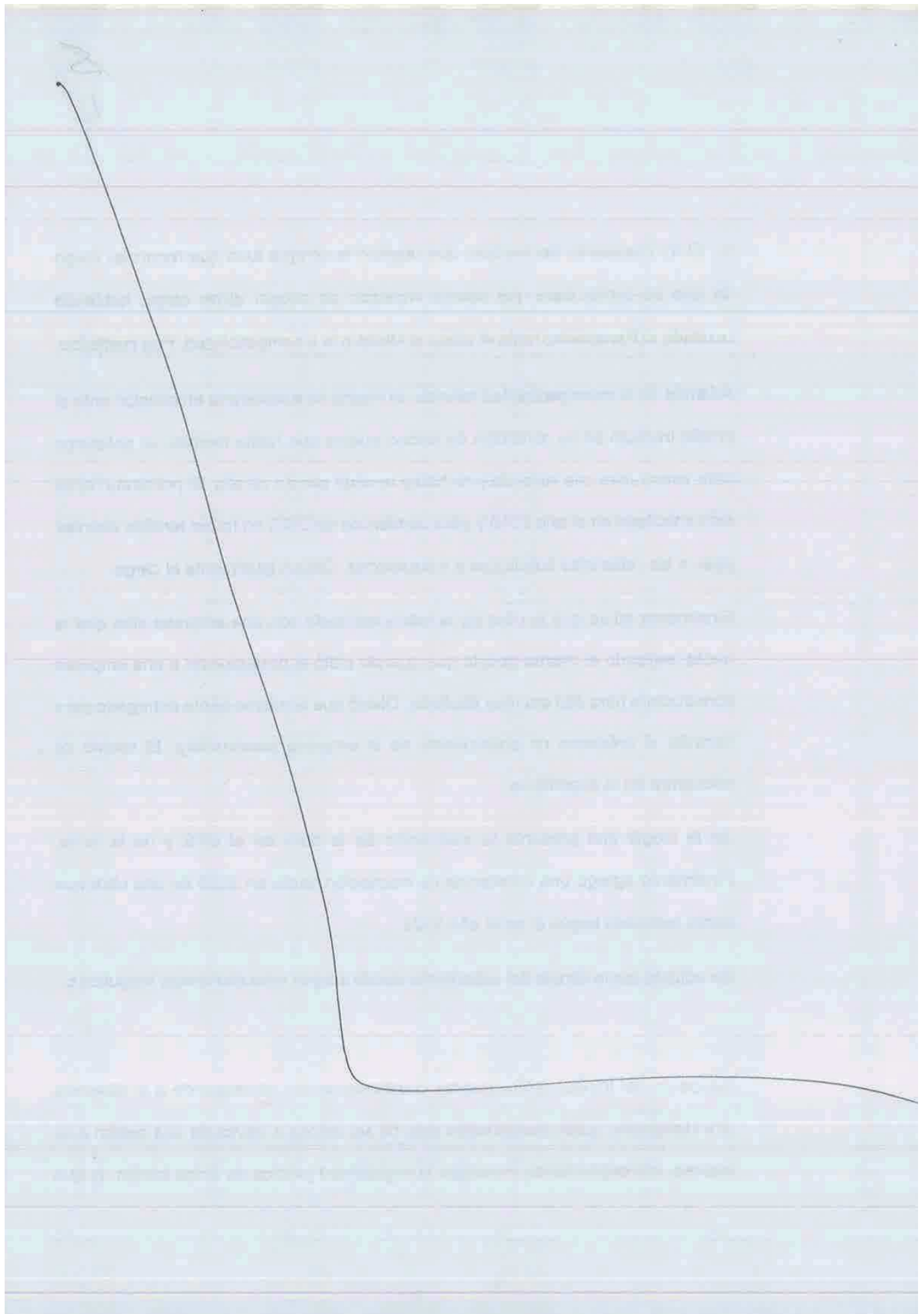
Además de la incompatibilidad referida, el mismo se encontraba en omisión ante el propio Instituto en su condición de colono puesto que había recibido un préstamo para construirse una vivienda y no había rendido cuenta de ello. El préstamo había sido solicitado en el año 2018 y para comienzos de 2025 no había rendido cuentas pese a las reiteradas solicitudes e intimaciones. Ocupó igualmente el cargo.

Finalmente adujo que la obra no la había realizado con una empresa sino que la había realizado él mismo puesto que cuando pidió el presupuesto a una empresa constructora para ello era muy abultado. Olvidó que él mismo había entregado para acceder al préstamo un presupuesto de la empresa constructora. El mismo se encuentra en el expediente.

Se le exigió que presente la inscripción de la obra en el BPS y no la tenía. Finalmente agregó una constancia de inscripción tardía en 2025 de una obra que había realizado según él en el año 2023.

Se adjunta copia simple del expediente donde surgen más elementos irregulares.

Respecto del impedimento, iguales cuestionamientos corresponde a la directora Sra Henderson quien casualmente dejó de ser colona a través de una cesión a su esposo, correspondiendo investigar la regularidad jurídica de dicha cesión, la que



6
12

a todas luces tuvo la finalidad de evadir de manera oblicua el impedimento constitucional.

6. Resulta también de la sesión parlamentaria del día de ayer que la compra se habría realizado sin que exista crédito presupuestal para ello, lo que implica una flagrante violación al art 15 del TOCAF.²

El artículo 120 de la Constitución es claro en cuanto a establecer las potestades que tiene la Cámara para nombrar comisiones de investigación. El tener rango constitucional revela la importancia que las mismas tienen.

² Artículo 15

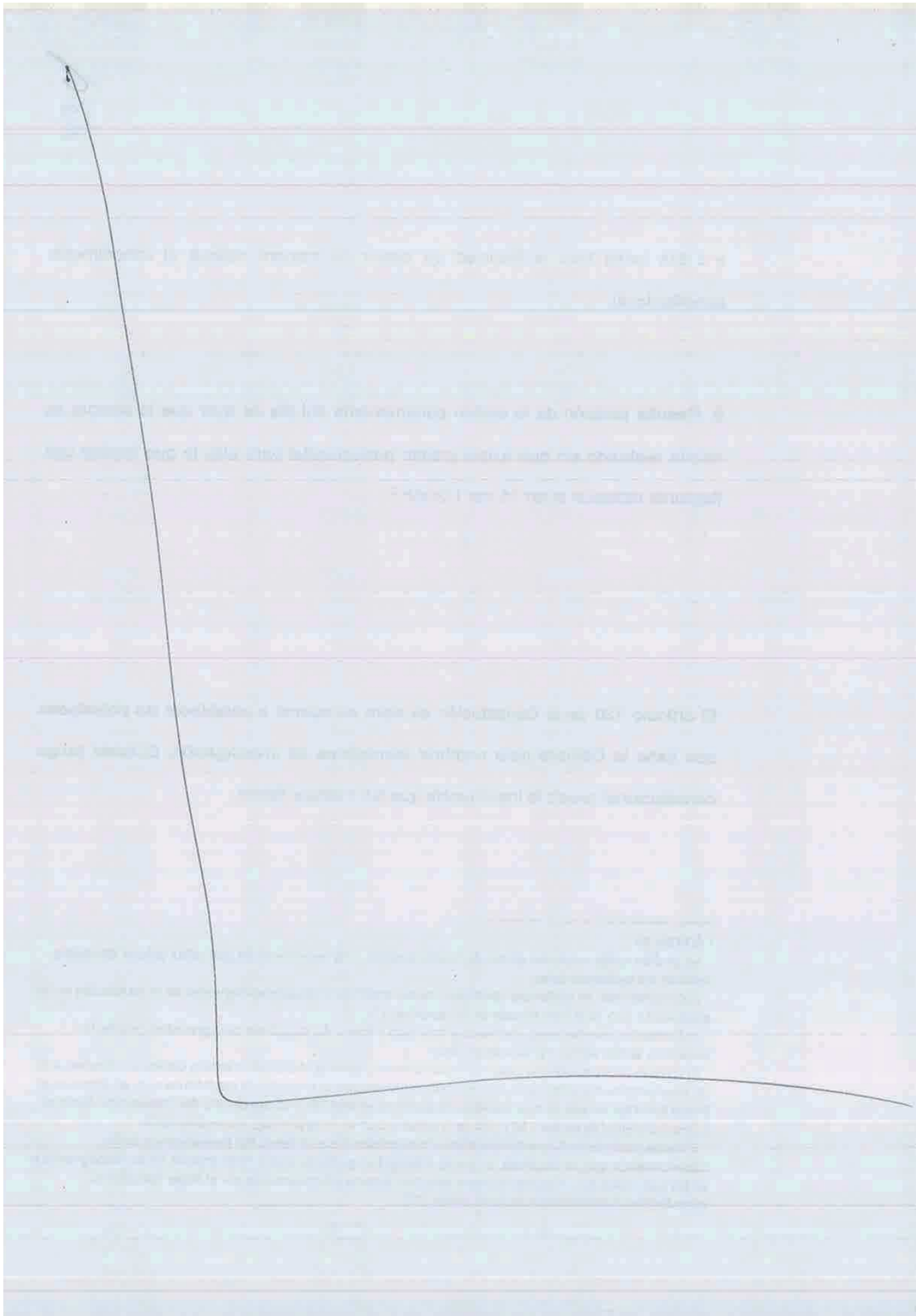
No podrán comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible, salvo en los siguientes casos:

1) cumplimiento de sentencias judiciales, laudos arbitrales o situaciones derivadas de lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Constitución de la República. (*)

2) Epidemias, inundaciones, incendios y todo tipo o forma de catástrofe cuya gravedad reclame la inmediata acción de los organismos públicos.

3) Cuando acontecimientos graves o imprevistos requieran la inmediata atención del Poder Ejecutivo o de las Intendencias Municipales en sus respectivas jurisdicciones. El monto de los créditos que, anualmente se podrá autorizar en uso de esta facultad, no podrá exceder al 1% (uno por ciento) del Presupuesto Nacional o Departamental (artículos 214 y 222 de la Constitución de la República), respectivamente.

En estos casos se dará cuenta inmediata a la Asamblea General, Comisión Permanente o Junta Departamental que corresponda, lo que se ordenará en el mismo acto administrativo. En los casos previstos en los numerales 2) y 3) las resoluciones deberán dictarse privativamente por el Poder Ejecutivo o Intendencia Municipal según su jurisdicción. (**)



7
13

A su vez distingue que estas pueden ser de investigación o con fines legislativos.

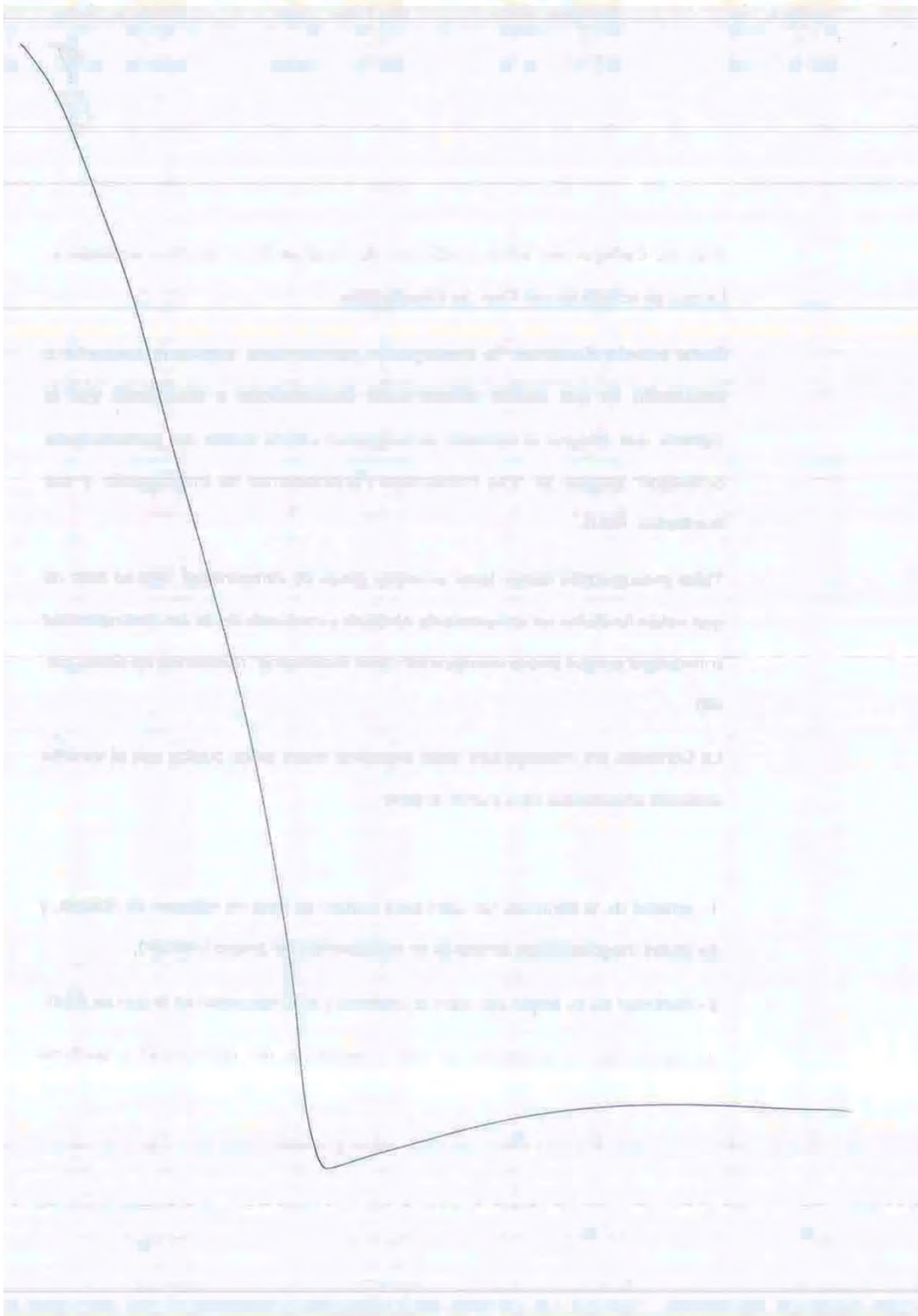
La que se solicita es con fines de investigación.

Como enseña Korzeniak *"la investigación parlamentaria supone la sospecha o presunción de que existen determinadas circunstancias o situaciones que la Cámara que designa la comisión investigadora estima deben ser perfectamente conocidas"* (pagina 26 "Las Comisiones Parlamentarias de Investigación y sus facultades, FCU).

Tales presunciones deben tener un cierto grado de verosimilitud. *"No se trata de que estén fundadas en conocimiento absoluto y contundente de las circunstancias a investigar porque sino la averiguación sería innecesaria"* (Korzeniak op citada par. 26).

La Comisión pre investigadora debe expedirse sobre estos puntos que el suscrito entiende acreditados pero puede ampliar:

- 1.- entidad de la denuncia (es clara esta cuando se trata de millones de dólares, y de claras irregularidades fundadas en documentos del propio Instituto);
- 2.- Seriedad de su origen (es clara la seriedad y el fundamento de lo que se dice)
- 3.- Oportunidad y prudencia de una investigación (es oportunidad y prudente



8
16

La Doctrina entiende que las investigaciones parlamentarias no son fines en sí mismo sino que proceden como instrumentos necesarios para que el Parlamento pueda cumplir los cometidos de contralor y legislación que tiene a su cargo.

Por lo expuesto solicito que esta Comisión se pronuncie en forma favorable, lo que se descuenta dada la entidad y la seriedad de lo que se dice, se conforme una Comisión Investigadora que tenga por objeto:

- 1.- analizar las irregularidades ocurridas en el Instituto Nacional de Colonización en la compra del campo denominado María Dolores, incluyendo su valor, su tasación, el trámite, su fundamento, y cualquier otra situación contraria a las normas legales y constitucionales;
- 2.- Analizar la actuación del Instituto, incluyendo trámites administrativos, adjudicaciones de derechos, expedientes de prestamos u otras actividades
- 3.- Contratación de asesores, en especial la ocurrida durante el año 2025.
- 4.- La gestión de los activos del Instituto.
- 5.- Todo otro objetivo que la Comisión pre investigadora o la Cámara determine necesaria.

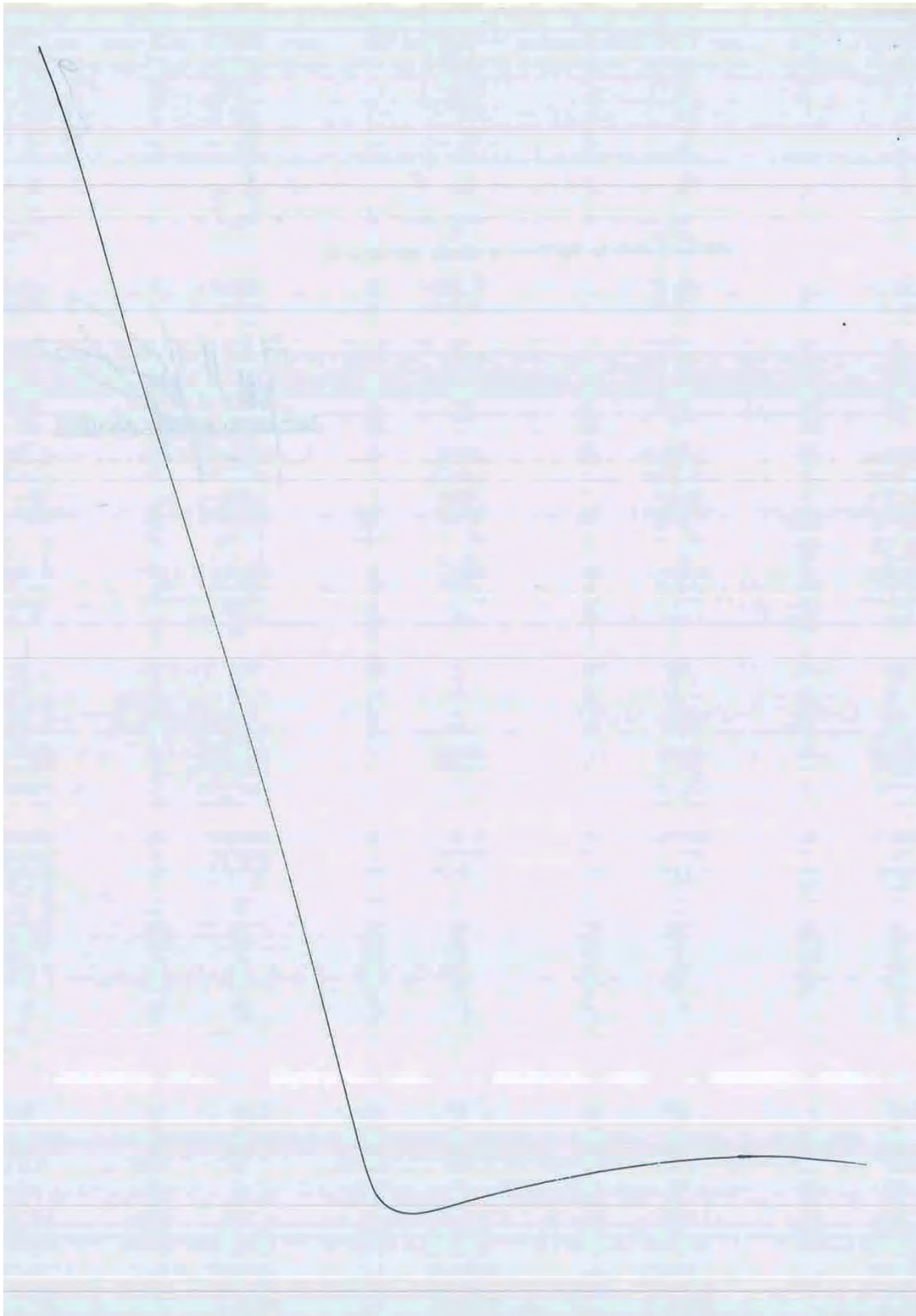


9
15

Agradeciendo su atención, le saluda atentamente,



Juan Martin JORGE CANADELL



Montevideo, 14 de agosto de 2025

Señores miembros de la Comisión Pre investigadora,

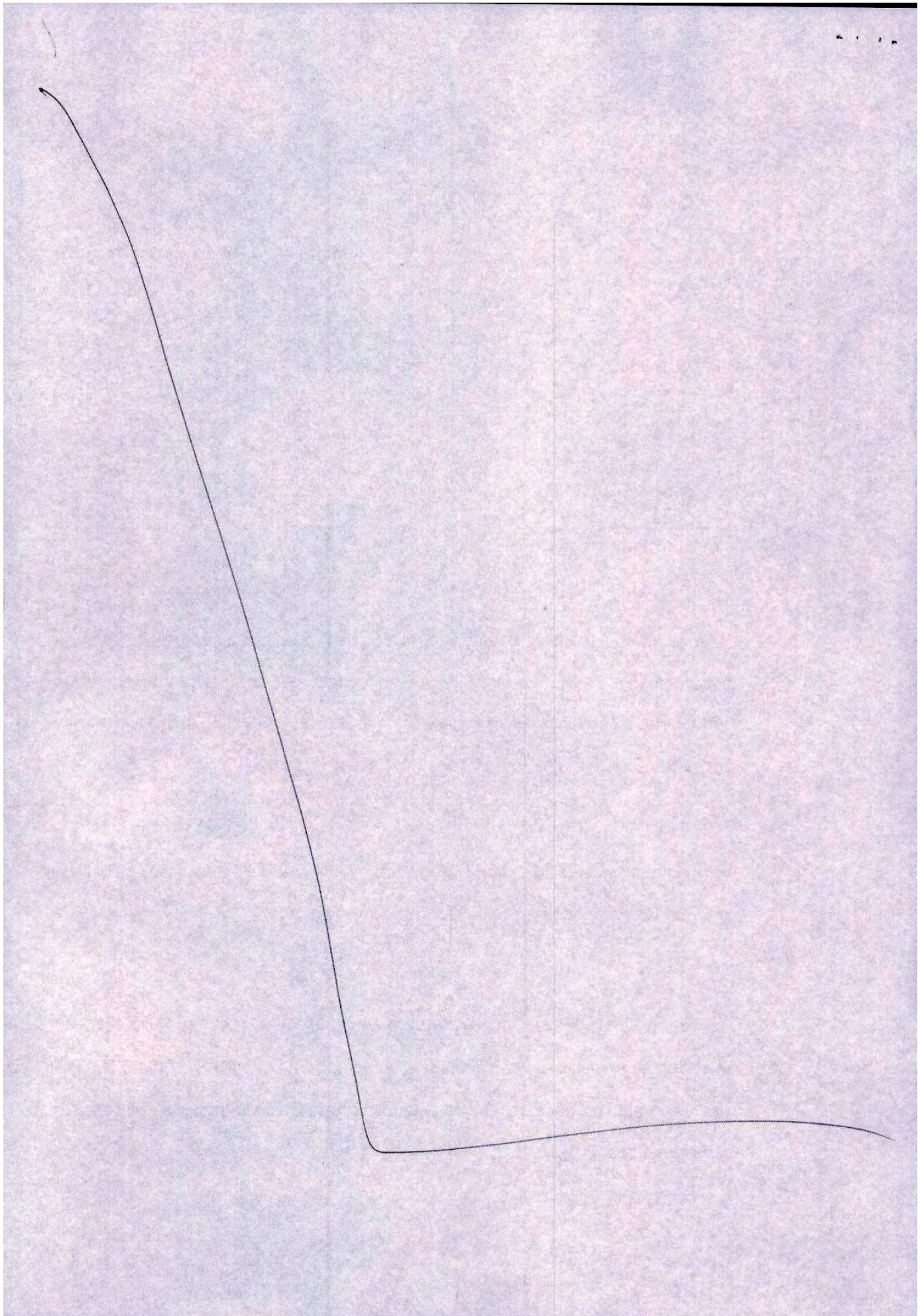
Presente

De mi mayor consideración;

El fundamento del pedido de la conformación de la Pre Investigadora a la que nos presentamos, son los hechos de los que se ha dado cuenta en el día de ayer en el Senado de la República, en la interpelación al Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca Sr. Alfredo Fratti , que se pasan a detallar.

Los mismos revisten la entidad, gravedad, e irregularidad suficiente como para ameritar la conformación de una Comisión Investigadora.

1.- Según surge del Acta 5740 que se acompaña el Directorio, a solicitud del Presidente del Instituto resolvió tratar la compra de un campo en US\$ 32.500.000 (treinta y cinco millones de dólares estadounidenses) como homenaje al señor Ex presidente José Mujica.



2

Entendemos que estamos ante una clara violación del artículo 190 de la Constitución de la República que establece que los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados no pueden disponer de recursos para fines ajenos a sus fines.¹

Dicho de otro modo, se violenta lo que la doctrina administrativista se conoce como el “*principio de especialidad*”.

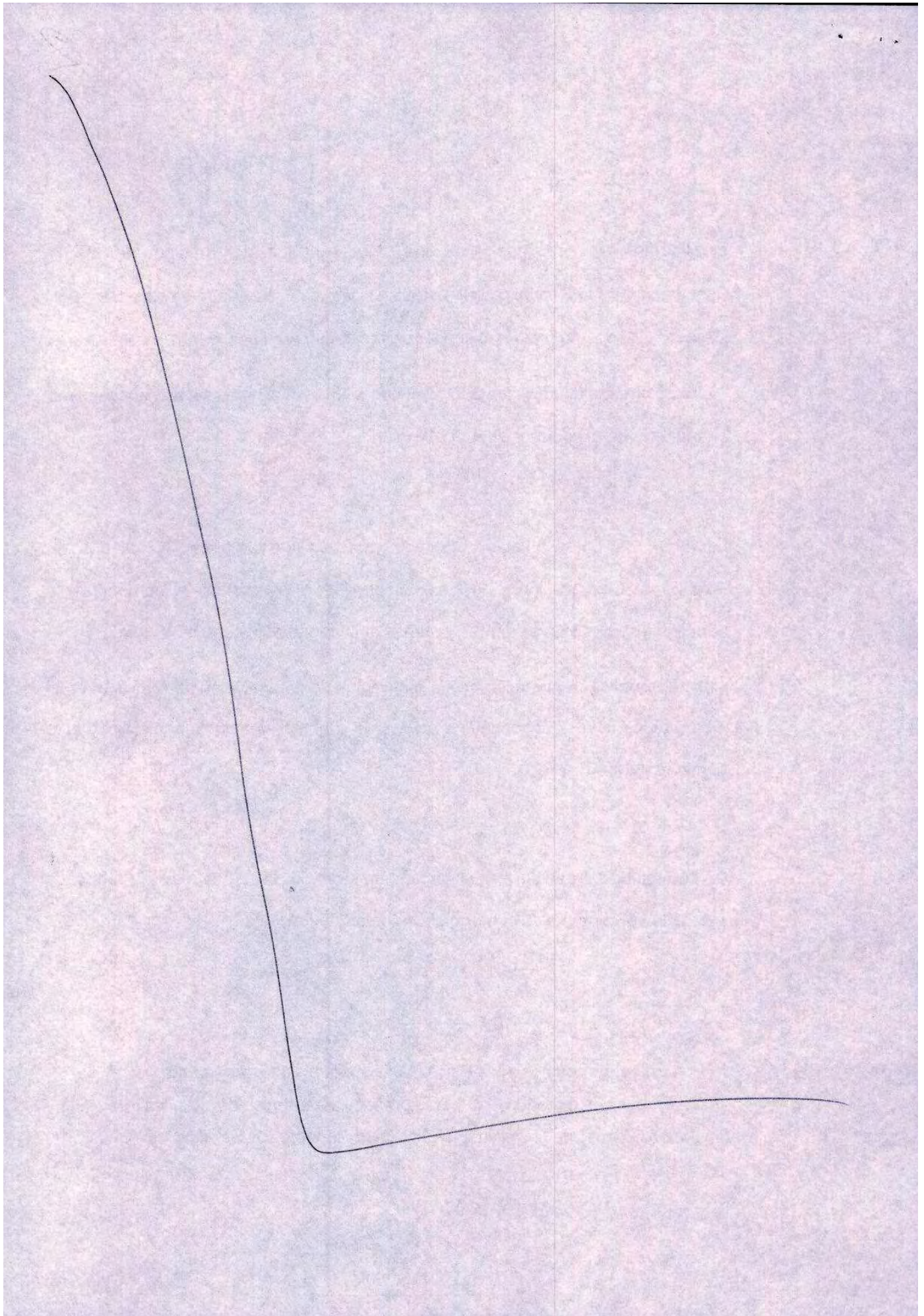
La ley 11.029 en su artículo 6o establece cuales son los fines y cometidos del Instituto de Colonización y no se encuentra entre los mismos el homenajear a correligionarios o ex presidentes y menos destinando esa suma millonaria.

Además, implica ello también que la motivación de la resolución del INC sea, en el mejor de los casos, inadecuada, lo que vicia de manera insubsanable dicho acto administrativo.

2.- La resolución resulta también viciada en tanto no respetó la mayoría requerida para que válidamente se conforme la voluntad del Instituto.

¹ Artículo 190

Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales.



3

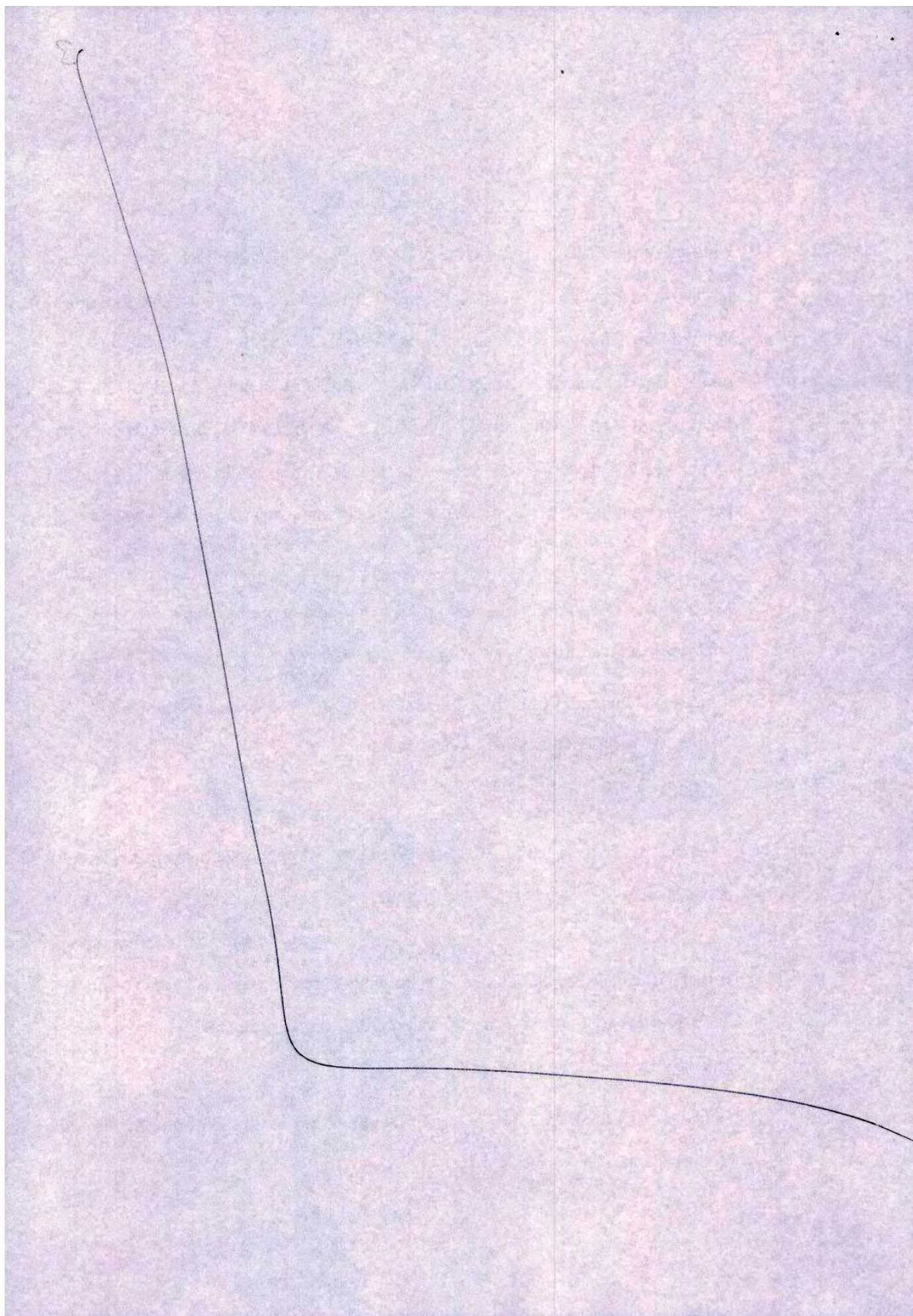
Para forzar la justificación de la decisión tomada, el Instituto contrató un informe jurídico a una institución privada (CLAEH), ~~a través de ésta a un profesional~~ en virtud de un acuerdo supuestamente pre existente, cuyo objeto nada tenía que ver con la consulta que se le realizó. Existía en cambio un acuerdo con la UDELAR a través del cual se le podían realizar consultas sobre situaciones genéricas, pero en cambio se le solicitó informe sobre una situación concreta lo que motivó que la UDELAR no informara logrando así tangencialmente justificar solicitar el informe al CLAEH.

Curiosamente, el informe es citado por jurídica dos semanas antes de que fuera contratado y tres semanas antes de que fuera solicitado.

A su vez, el Instituto ya contaba con un informe sobre el tema, solicitado en el año 2018 que extrañamente no se tuvo en cuenta.

3.- El artículo 28 de la ley 11.029 obliga a realizar un informe sobre las posibilidades económicas de los predios antes de adquirirlos. El mismo no fue realizado. En su lugar, a los dos días de tomada la decisión se agregó un informe sobre características de los bienes que además posee fecha anterior a la resolución. Es decir se agregó en violación con las normas del decreto 500/91 y con fecha antedatada un informe posterior (grave).

Consultado el Instituto sobre el hecho respondió en el Senado que ello fue una "desprolijidad".



4

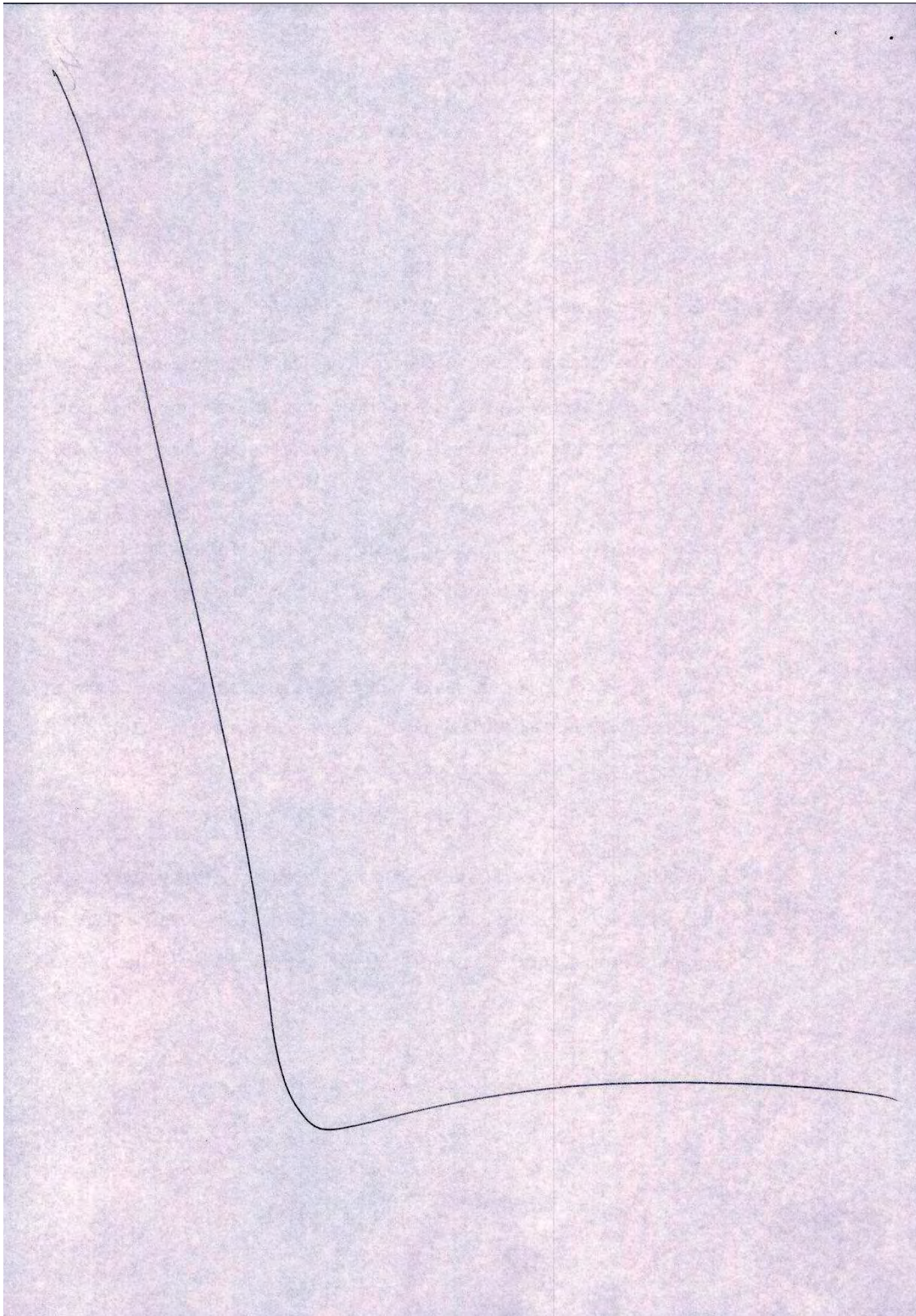
4.- El campo fue adquirido en US\$ 32.500.000 a razón de US\$ 7.300 la hectárea.

El informe del Ministerio de Ganadería, Oficinas de Estadísticas Agropecuaria (DIEA) del 25 de abril de este año (dos semanas antes de la resolución) indica que el valor de la tierra para operaciones similares en el mismo lugar es de US\$ 4.400 la hectárea.

Es decir se pagó un 40% por encima del valor que el propio Ministerio de Ganadería a través de su oficina especializada informó que habían sido las operaciones en la zona.

A saber, en Florida el promedio fue de US\$ 4.600 la hectárea. Campos de similar valor Coneat valen US\$ 4.400 la hectárea, campos de similar extensión US\$ 3.700 la hectárea. No se entiende la justificación del valor abonado para Colonización.

El Instituto pagó US\$ 7.300 la hectárea. Merece investigarse. A lo que se suma que inicialmente se dijo que era para la instalación de colonos en el lugar y luego se anunció un destino diferente o peor aún, desconocimiento por lo que se hará "un llamado, sin especificar qué. ¿Cuál fue la finalidad entonces?



5

5.- El ex Presidente del Instituto que resolvió la compra tuvo que renunciar luego de que se comprobara que estaba impedido de ocupar dicho cargo, habiendo ocultado al Parlamento tanto él como el Ministro la incompatibilidad. Fue sustituido.

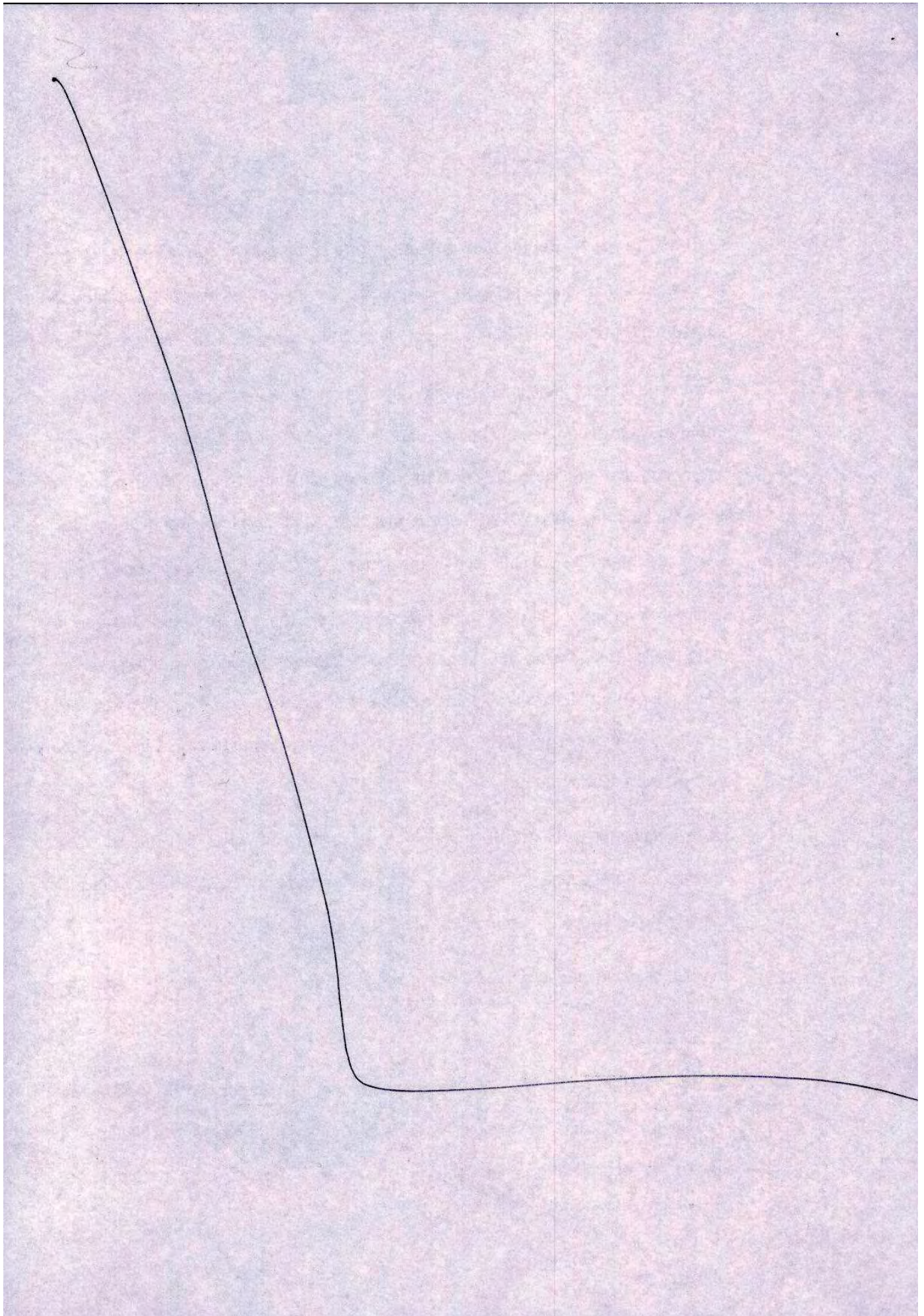
Además de la incompatibilidad referida, el mismo se encontraba en omisión ante el propio Instituto en su condición de colono puesto que había recibido un préstamo para construirse una vivienda y no había rendido cuenta de ello. El préstamo había sido solicitado en el año 2018 y para comienzos de 2025 no había rendido cuentas pese a las reiteradas solicitudes e intimaciones. Ocupó igualmente el cargo.

Finalmente adujo que la obra no la había realizado con una empresa sino que la había realizado él mismo puesto que cuando pidió el presupuesto a una empresa constructora para ello era muy abultado. Olvidó que él mismo había entregado para acceder al préstamo un presupuesto de la empresa constructora. El mismo se encuentra en el expediente.

Se le exigió que presente la inscripción de la obra en el BPS y no la tenía. Finalmente agregó una constancia de inscripción tardía en 2025 de una obra que había realizado según él en el año 2023.

Se adjunta copia simple del expediente donde surgen más elementos irregulares.

Respecto del impedimento, iguales cuestionamientos corresponde a la directora Sra Henderson quien casualmente dejó de ser colona a través de una cesión a su esposo, correspondiendo investigar la regularidad jurídica de dicha cesión, la que



6

a todas luces tuvo la finalidad de evadir de manera oblicua el impedimento constitucional.

6. Resulta también de la sesión parlamentaria del día de ayer que la compra se habría realizado sin que exista crédito presupuestal para ello, lo que implica una flagrante violación al art 15 del TOCAF.²

El artículo 120 de la Constitución es claro en cuanto a establecer las potestades que tiene la Cámara para nombrar comisiones de investigación. El tener rango constitucional revela la importancia que las mismas tienen.

² Artículo 15

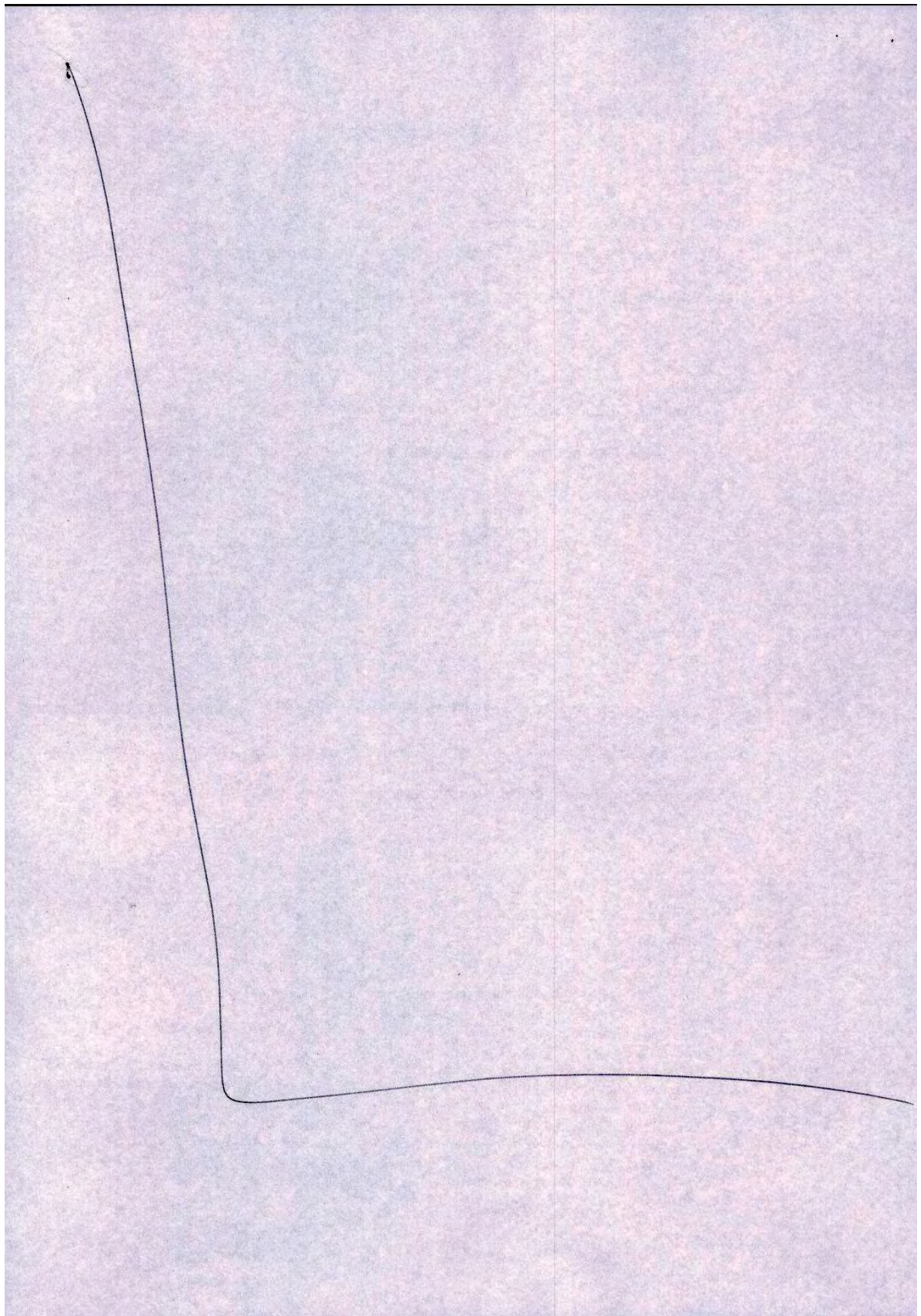
No podrán comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible, salvo en los siguientes casos:

1) cumplimiento de sentencias judiciales, laudos arbitrales o situaciones derivadas de lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Constitución de la República. (*)

2) Epidemias, inundaciones, incendios y todo tipo o forma de catástrofe cuya gravedad reclame la inmediata acción de los organismos públicos.

3) Cuando acontecimientos graves o imprevistos requieran la inmediata atención del Poder Ejecutivo o de las Intendencias Municipales en sus respectivas jurisdicciones. El monto de los créditos que, anualmente se podrá autorizar en uso de esta facultad, no podrá exceder al 1% (uno por ciento) del Presupuesto Nacional o Departamental (artículos 214 y 222 de la Constitución de la República), respectivamente.

En estos casos se dará cuenta inmediata a la Asamblea General, Comisión Permanente o Junta Departamental que corresponda, lo que se ordenará en el mismo acto administrativo. En los casos previstos en los numerales 2) y 3) las resoluciones deberán dictarse privativamente por el Poder Ejecutivo o Intendencia Municipal según su jurisdicción. (**)



7

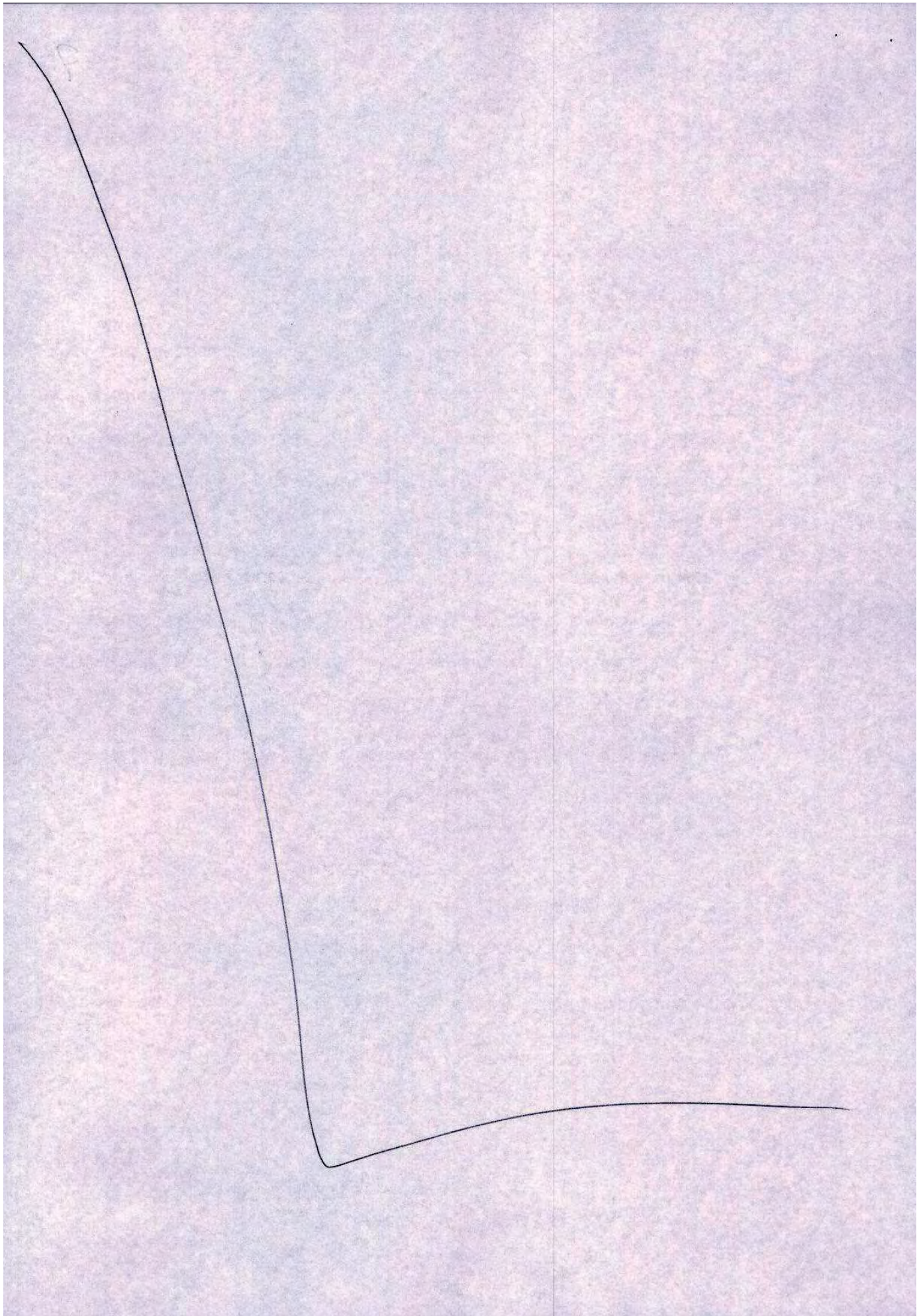
A su vez distingue que estas pueden ser de investigación o con fines legislativos. La que se solicita es con fines de investigación.

Como enseña Korzeniak *"la investigación parlamentaria supone la sospecha o presunción de que existen determinadas circunstancias o situaciones que la Cámara que designa la comisión investigadora estima deben ser perfectamente conocidas"* (pagina 26 "Las Comisiones Parlamentarias de Investigación y sus facultades, FCU).

Tales presunciones deben tener un cierto grado de verosimilitud. *"No se trata de que estén fundadas en conocimiento absoluto y contundente de las circunstancias a investigar porque sino la averiguación sería innecesaria"* (Korzeniak op citada par. 26).

La Comisión pre investigadora debe expedirse sobre estos puntos que el suscrito entiende acreditados pero puede ampliar:

- 1.- entidad de la denuncia (es clara esta cuando se trata de millones de dólares, y de claras irregularidades fundadas en documentos del propio Instituto);
- 2.- Seriedad de su origen (es clara la seriedad y el fundamento de lo que se dice)
- 3.- Oportunidad y prudencia de una investigación (es oportunidad y prudente

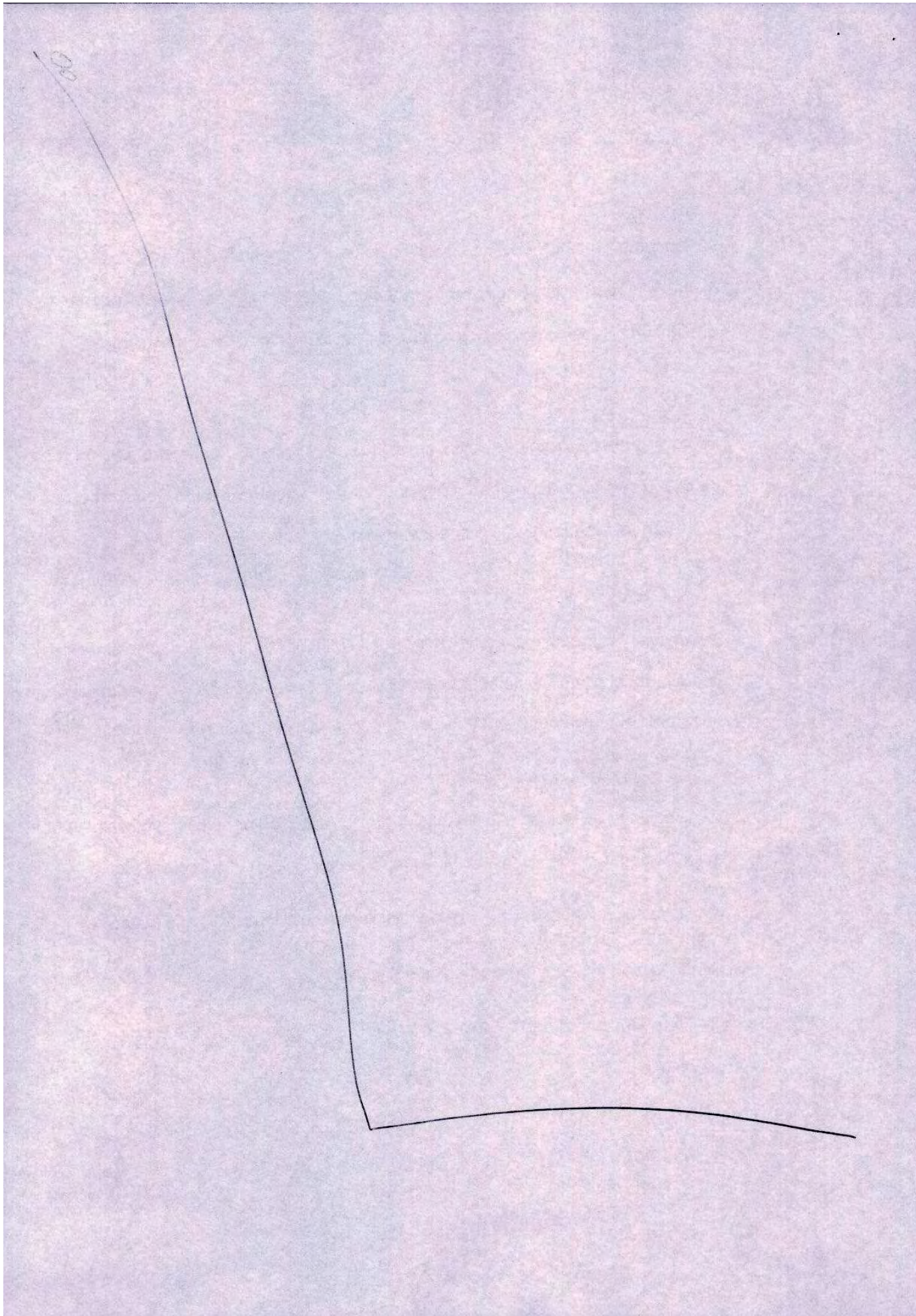


8

La Doctrina entiende que las investigaciones parlamentarias no son fines en sí mismo sino que proceden como instrumentos necesarios para que el Parlamento pueda cumplir los cometidos de contralor y legislación que tiene a su cargo.

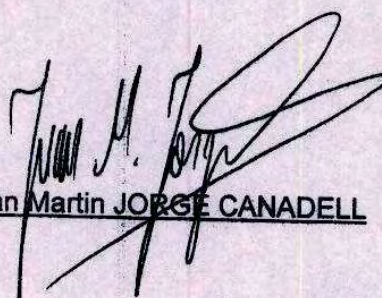
Por lo expuesto solicito que esta Comisión se pronuncie en forma favorable, lo que se descuenta dada la entidad y la seriedad de lo que se dice, se conforme una Comisión Investigadora que tenga por objeto:

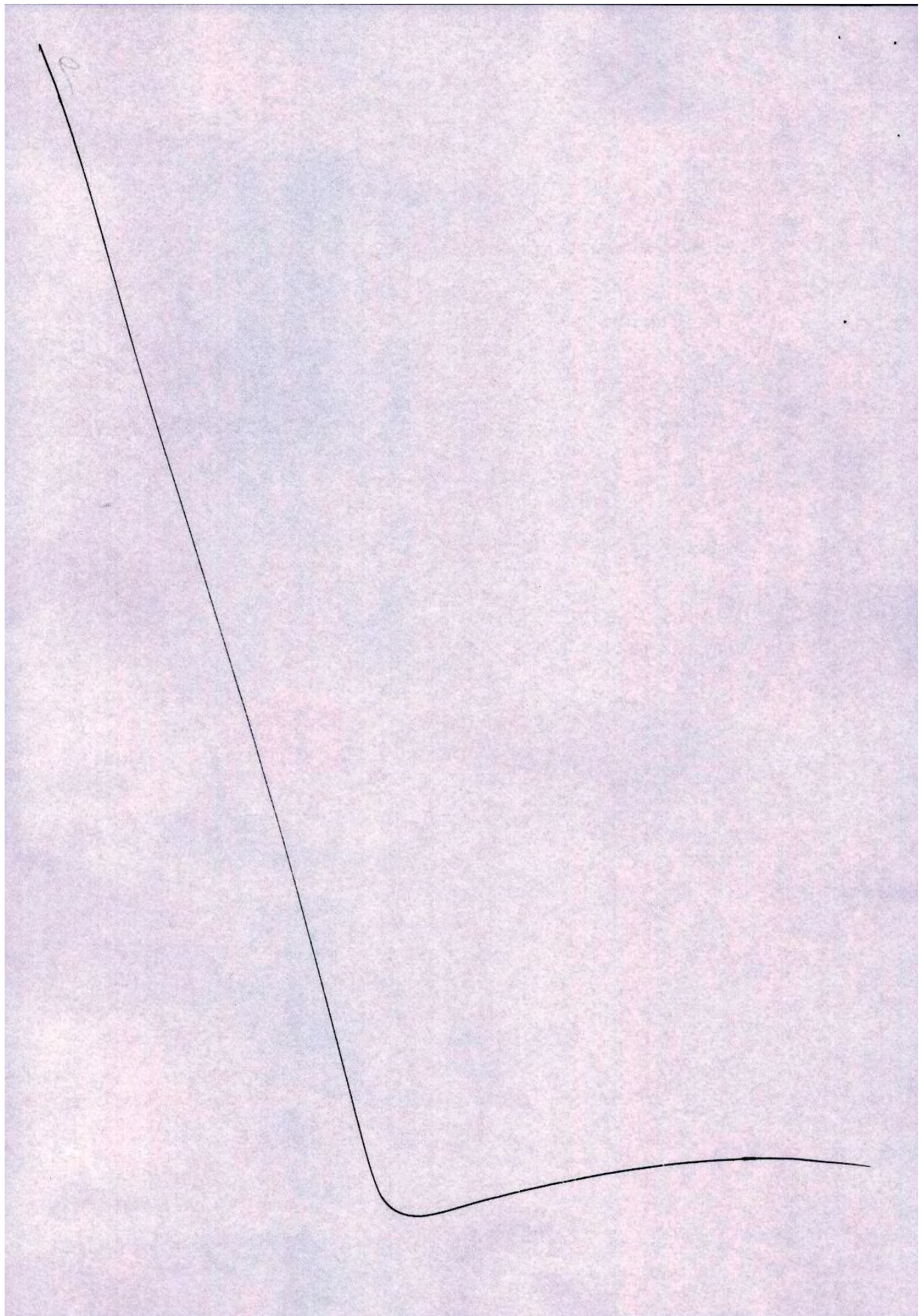
- 1.- analizar las irregularidades ocurridas en el Instituto Nacional de Colonización en la compra del campo denominado María Dolores, incluyendo su valor, su tasación, el trámite, su fundamento, y cualquier otra situación contraria a las normas legales y constitucionales;
- 2.- Analizar la actuación del Instituto, incluyendo trámites administrativos, adjudicaciones de derechos, expedientes de prestamos u otras actividades
- 3.- Contratación de asesores, en especial la ocurrida durante el año 2025.
- 4.- La gestión de los activos del Instituto.
- 5.- Todo otro objetivo que la Comisión pre investigadora o la Cámara determine necesaria.



9

Agradeciendo su atención, le saluda atentamente,


Juan Martin JORGE CANADELL



NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES INFRINGIDAS

Senado de la República, Interpelación al Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca

Senador Pedro Bordaberry

1.- ARTÍCULO 200 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

• “(No) podrán los miembros de los Directorios o Directores Generales de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados, ejercer simultáneamente profesiones o actividades que, directa o indirectamente, se relacionen con la Institución a que pertenecen”

2.- ARTÍCULO 200 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

- “(No) podrán los miembros de los Directorios o Directores Generales de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados, ejercer simultáneamente profesiones o actividades que, directa o indirectamente, se relacionen con la Institución a que pertenecen”

3.- ARTÍCULO 150 LEY 11.029

- Los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsable por las resoluciones votadas en oposición a las leyes o a los reglamentos.

UN DIRECTOR SOLICITÓ INFORME DE JURÍDICA ANTES QUE EL DIRECTORIO TRATARA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO 200, SE NEGÓ ELLO

SESIÓN DE FECHA 11 de junio de 2025

Pág. 3

N.º 13

El director Dr. Luca Manassi solicita que la División Jurídica informe de la situación del INC con respecto al artículo 200 de la Constitución de la República.

El resto de los Directores no acompañan lo solicitado por el director Dr. Luca Manassi en virtud de que los actos se encuentran firmes y no corresponde a nuestros servicios emitir opinión sobre designaciones del Poder Ejecutivo.

Cabe recordar que la gerencia de la División Jurídica dio respuesta a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca a consultas realizadas por los legisladores sobre la temática en la sesión de fecha 02/06/25.

6

4.- ARTÍCULO 190 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

- "Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales."

Acta del Directorio del INC 5740



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 14 de mayo de 2025

ACTA N.º 5740

Pág. 1

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CATORCE DE MAYO DE 2025

En Montevideo, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de mayo del año dos mil veinticinco, se reúne el Directorio del Instituto Nacional de Colonización, con la presencia de su presidente señor Eduardo Viera, de los directores señor Milton Perdomo, doctor Luca Manassé, profesor José Amy, y señora Karina Henderson. —

Están presentes en sala el director saliente señor Rodrigo Herrera, en la toma de posesión de la dirección señora Karina Henderson, el gerente general licenciado Martín Toledo, la subgerente general señora Corina Valdéz, la secretaria de Directorio contadora Laura Penino y la prosecretaría de Directorio señora Carolina Menéndezgual.

Initiado el acto, el exdirector señor Rodrigo Herrera se retira de sala, se procede a ratificar las resoluciones que integran el acta n.º 5739, correspondiente a la sesión ordinaria del día siete de mayo del año dos mil veinticinco, y las instrucciones impartidas por el Directorio en la sesión de la citada fecha.

A continuación, el presidente señor Eduardo Viera propone no tratar el orden del día de la sesión del día de la fecha acompañando las medidas de duelo nacional, y en homenaje al estandarte José "Pepe" Mujica considerar el otorgamiento de campo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la ley n.º 11.029 (expediente n.º 2025-70-1-00534), y se procede a realizar un minuto de silencio en expresión de luto y condolencias.

5.- ARTÍCULO 6o

LEY 11.029 DE COLONIZACIÓN

- “El Instituto Nacional de Colonización tendrá por cometidos y funciones los que esta ley le atribuye, pudiendo realizar todos los actos y gestiones necesarios para el cumplimiento de la misma”.

6.- ARTÍCULO 13 REGLAMENTO DE COLONIZACIÓN

- “La Secretaría de Directorio enviará con por lo menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a cada sesión ordinaria, a cada miembro del cuerpo, un extracto del orden del día.”.

LEY DE COLONIZACIÓN

ARTÍCULO 146

- Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los siguientes casos:
- 1° Se requerirán cuatro votos conformes:
B) Para realizar adquisiciones de tierras por compra directa (artículo 28).

15

8.- ARTÍCULO 28 DE LA LEY 11.029

- Antes de comprar, expropiar o tomar en arrendamiento o en administración la tierra a colonizarse, se procederá por parte de los servicios del Instituto Nacional de Colonización (INC) a la tasación del inmueble y al estudio de la posibilidad de una explotación económica regular de la misma que justifique la operación ...”

Dos días después de la resolución aparece el informe en el expediente; le ponen fecha anterior

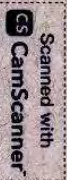
Expediente N°. 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Gerencia General
Fecha:	16/05/2025 13:55:00
Tipo:	Remitir

Se adjunta mail de la Oficina Regional de Florida con informe técnico, por corresponder.-
Cumplido, se remite al Departamento Agrimensura de acuerdo a lo establecido a fs. 120 del presente.-
Se deja constancia que esta oficina no tiene la parte física.-

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-mail de reg Florida.pdf	Sí
2	2025-70-1-00534-00534 Informe técnico reg. Florida_opti.pdf	Sí

Firmante:
PESUGNI, EBER



9.- ARTÍCULO 35 DECRETO 500/91

- Los expedientes se formarán siguiendo el ordenamiento regular de los documentos que lo integran, en forma sucesiva y por orden de fechas.

Artículo 236

Código Penal

- (Falsificación material en documento público por funcionario público) El funcionario público que ejerciendo un acto de su función, hiciere un documento falso o alterar un documento verdadero, será castigado con tres a diez años de penitenciaría. Quedan asimilados a los documentos, las copias de los documentos inexistentes y las copias infieles de documentos existentes.

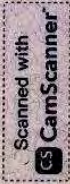
10.- RESOLUCIÓN INC 17/2023 DE
DICIEMBRE DE 2023

- Resolución n.º 17 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-00951.
PROCEDIMIENTO DE TASACIONES
DE INMUEBLES RURALES.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):
Aprobar el rango propuesto por el Área Desarrollo de Colonias que luce en el
resultando 3º) de la presente resolución referente a la opinión de valor de los
campos, y el formulario que obra de fs. 198 a 200 del presente expediente, a
emplearse en las tasaciones de inmuebles en el marco del protocolo aprobado por la
resolución n.º 13 del acta n.º 5613 de fecha 17/08/22.

Acorde	Inferior / igual / hasta ≤5 %	
	Superior	
A	> 5% hasta 10 %	
B	> 10% hasta 20 %	
C	> 20 % a 30%	
D	> 30%	



INFORME MINISTERIO DE GANADERÍA VALOR DE LA TIERRA DEL 22/04/2025

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Oficina de Estadísticas Agropecuarias (OEA) comunica:

SERIE "PRECIO DE LA TIERRA"

Compraventas Año 2024

22 de abril de 2025

Este comunicado presenta los resultados del procesamiento de las operaciones de compraventa de tierras para uso agropecuario realizadas durante el año 2024. Se realizaron 1.718 operaciones de compraventa registradas por 375 mil hectáreas, aumentando un 67% la superficie comercializada respecto al año pasado (cuadro 1).

Cuadro 1. Componente de tierras para uso agropecuario, número de operaciones, superficie vendida y valor, por departamento, Año 2024.

Departamento	Número de operaciones	Superficie vendida		Valor	
		Total (ha)	Promedio (ha)	Total (miles de USD)	Promedio (USD/ha)
Total	1.718	715.437	220	1.649.419	2.307
Artigas	208	71.872	345	203.161	2.828
Cerro Largo	447	112.541	251	463.373	4.120
Durazno	602	193.193	321	779.887	4.087
Lacandonia	472	114.427	243	425.407	3.372
Colonia-Capitán	489	77.285	158	245.497	4.479

El precio total de las operaciones en el presente año reportó un 6,48% aumento de tierras vendidas en un valor promedio de USD 2.307/ha, aumentando en otro punto porcentual el valor promedio al año 2023 (USD 2.170/ha).

El espacio vendió un 5% más de área comercializada al la compraventa con el promedio del total de años de 191 mil hectáreas.

Cuadro 2. Componente de tierras para uso agropecuario, número de operaciones, superficie vendida y valor, por departamento, Año 2024.

Departamento	Número de operaciones	Superficie vendida		Valor	
		Total (ha)	Promedio (ha)	Total (miles de USD)	Promedio (USD/ha)
Total	1.718	715.437	220	1.649.419	2.307
Artigas	208	71.872	345	203.161	2.828
Cerro Largo	447	112.541	251	463.373	4.120
Durazno	602	193.193	321	779.887	4.087
Lacandonia	472	114.427	243	425.407	3.372
Colonia-Capitán	489	77.285	158	245.497	4.479
Artigas	182	6.230	34	42.800	6.888
Cerro Largo	117	34.631	312	130.765	3.577
Colonia	128	6.790	69	71.296	6.111
Durazno	91	36.156	397	176.620	4.865
Fleisch	32	8.316	260	43.862	5.267
Fleisch	105	13.138	125	81.643	4.688
Lacandonia	175	16.006	65	63.564	3.507
Lacandonia	120	6.606	55	38.091	5.764
Payson	63	21.484	341	79.468	3.688
Rio Negro	34	13.036	383	73.820	3.688
Rio Negro	84	65.251	656	188.797	3.436
Rio Negro	110	16.828	144	46.715	3.139
Santa Rosa	72	13.848	192	38.414	2.774
Santa Rosa	104	5.925	57	36.622	6.507
Soriano	63	7.309	116	63.013	8.621
Tacumburá	66	69.423	875	189.917	3.045
Tacumburá	65	41.727	487	152.100	3.198

Fuente: OEA-DIA en base a información de la OEA.

POR ESCALA DE SUPERFICIE

La comercialización de tierras según la escala de tamaño muestra como es habitual, que la comercialización de tierras entre 10 y 100 hectáreas concentran el mayor número de operaciones (72% del total) y el 12% de la superficie total vendida.

En el otro extremo, el 1% de las operaciones -las mayores a 2.000 hectáreas- explicaron el 43% de la superficie vendida y el 40% del monto total operado el pasado año (cuadro 3).

EL VALOR DEL CAMPO PARA EL MINISTERIO DE GANADERÍA SU VALOR ES DE 4.400 U\$ LA HECTAREA, PAGA 7.300

✖ POR ÍNDICE DE PRODUCTIVIDAD

El 20% del área vendida en el 2024, es el 19 mil hectáreas, las comercializadas en la escala de CONEAT de 80 y 100, alcanzando un promedio de 100 en la escala de CONEAT. Si ampliamos el rango de CONEAT podemos afirmar que el 75 % de la superficie se vendió con un promedio menor o igual a 100 en la escala.

Cuadro 3. Comparativa de tierras para uso agropecuario, número de operaciones, superficie vendida, índice CONEAT, promedio, monto total y precio promedio, según escala CONEAT, Año 2024.

Escala CONEAT	N° Operaciones	Superficie vendida Total (ha)	Índice CONEAT Promedio	Total (miles de U\$)	Precio promedio (U\$/ha)		Equivalente CONEAT=100
					Física	Financiera	
Total	1.708	375.497	85	1.439.419	3.847	4.814	
Menos de 80	312	89.442	49	258.643	3.004	6.146	
80 a 90	304	92.672	70	313.498	3.397	4.811	
90 a 100	327	96.700	80	369.340	3.732	4.142	
100 a 120	308	44.415	108	209.561	4.828	4.287	
120 a 140	186	29.047	128	171.282	5.738	4.487	
140 a 160	95	12.459	148	94.457	7.564	5.132	
Más de 160	178	8.082	163	67.399	8.385	4.358	

Fuente: MGAP-DIEA en base a información de la DGR y MGAP-RENTAS CONEAT.

Con el fin de contribuir a una mejor visualización de la distribución de las diferentes transacciones que se realizaron el pasado año, se realizó el indicador "USD/ha/Sec. Cosechar" (página 1).

Cuadro 3. Comparativa de tierras para uso agropecuario, número de operaciones, superficie vendida y valor, por escala de superficie de la operación, Año 2024.

Escala de superficie de la operación (ha)	Operaciones		Superficie vendida		Valor	
	N°	%	Total (ha)	%	Total (miles de U\$)	Promedio (USD/ha)
Total	1.708	100	375.497	100	1.439.419	3.867
10 a 100	1.227	72	43.511	12	222.451	15
101 a 200	196	12	28.278	8	123.585	8
201 a 500	159	9	50.520	13	202.215	14
501 a 1000	65	4	45.770	12	158.191	11
1001 a 2000	34	2	47.161	13	188.960	13
Más de 2000	25	1	160.257	43	583.998	40

Fuente: MGAP-DIEA en base a información de la DGR.

INC: 7300 LA HA

[illegible]

11.- LEYES 15.903 Y 17.930 TOCAF 150 ARTÍCULO 15

- “No podrán comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible”.

12.- INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 197 DE LA CONSTITUCIÓN

- “Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión o los actos de los Directorios o Directores Generales, podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes, así como disponer la suspensión de los actos observados.”

20

LA LIMITACIÓN DEL PODER: Artículo 8 de la Constitución: Todas las personas son iguales ante la ley.



22



Expediente N° 2018-70-1-01059

Tipo de Expediente: Solicitudes de arrendatarios financieras

Oficina Origen: Instituto Nacional de Colonización / Directorio / Oficina Administrativa Reg. San José

Asunto:

COLONIA: MC MEEKAN - INMUEBLE 546 - FRACCIÓN 21 - TITULAR:
EDUARDO VIERA- ARRENDATARIO - SOLICITUD DE FINANCIACIÓN PARA
TERMINAR CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.-

Fecha Inicio: 19/07/2018 14:35:10

Fecha Valor: 19/07/2018

Prioridad: Normal

Acceso restringido: No

Elemento Físico: No

Clasificación: Público

Expediente N°: 2018-70-1-01059

Colonia de Merkan, San José, 13 de julio de 2018.

Instituto Nacional de Colonización

A quien corresponda:

Quien suscribe, colono arrendatario Eduardo Viera Magliano, inmueble 546, fracción 21, ingresó en el año 2013, con determinadas condiciones que se detallan a continuación.

Por Resolución del Directorio, para el ingreso, se debían comprar las mejoras existentes tasadas por un valor de US\$ 80.000.

Al ingreso pagué US\$ 20.000 contado y de los US\$ 80.000 restantes Colonización me financió pagando en forma semestral conjuntamente con la renta, de lo cual al día de hoy estoy terminando de pagar los primeros US\$30.000 con los correspondientes intereses. Llevando por lo tanto pago al momento US\$ 50.000.

Asimismo tengo un crédito del BROU otorgado para la construcción de la sala de ordeño, agua en la parcela, y demás mejoras necesarias ya construidas, para mejorar la producción del tambo.

La vivienda que incluía el predio era precaria y no estaba en condiciones de ser habitada por lo que para salir del paso, se acondicionó para tal fin, un par de habitaciones en un galpón a 5 metros de la sala de ordeño para ser habitadas en forma provisoria y temporal.

Esta situación perduró en el tiempo más de lo que planeamos debido a que además de hacer frente a la amortización de las obligaciones antes mencionadas, se sumó la crisis del sector por todos conocida.

Hace un año atrás comenzamos la refacción de la vivienda existente en el establecimiento, la cual al día de hoy se encuentra detenida por la situación económica expuesta anteriormente. Esta realidad no nos permite desarrollar la vida familiar a la cual aspiramos junto a nuestros hijos, como muy bien promueve el Instituto con sus colonos.

El 29 de junio del presente hubo un llamado de MEVIR en la zona, al cual me presente, pero me informaron que no tenía posibilidades de inscribirme dado que supero la franja por MEVIR establecida, y que solo puedo ser atendido por ellos si se realiza un convenio por intermedio del INC.

En el mismo sentido y ante las opciones que se presentan es que solicito a ustedes la posibilidad de acceder a alguna financiación por parte de Colonización para finalizar la construcción de la

Nota de solicitud del Sr Viera.pdf

Folio n° 1

Expediente N°: 2018-70-1-01059

22

vivienda. La misma consiste en terminar paredes y techo de algunas habitaciones, aberturas (puertas y ventanas) y pisos de todas las piezas como asimismo culminar el interior de baño y cocina. El costo aproximado que se está necesitando ronda en los US\$ 30.000.

Quedando a la espera de una respuesta positiva.

Saluda atte, Eduardo Viera

C.I. 3.969.915-5

Cel 099 609 983



Nota de solicitud del Sr Viera.pdf

Folio n° 2

Expediente N°: 2018-70-1-01059**Expediente**

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Oficina Administrativa Reg. San José
Fecha:	19/07/2018 14:44:18
Tipo:	Solicitar

San José, 19 de Julio 2018

Se adjunta nota presentada por el colono solicitando que se le de alguna financiación por parte de colonización para terminar la construcción de la vivienda.-

Se envía para su conocimiento y tramitación.-

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2018-70-1-01059-Nota de solicitud del Sr Viera.pdf	Sí
Firmante: REY, KAREN		

23

Expediente N°: 2018-70-1-01059

INC	EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante:	Oficina Técnica Reg. San José
Fecha:	23/07/2018 16:04:45
Tipo:	Informar

Se informa que como plantea el Sr Viera en su nota, la vivienda existente se encuentra en regular estado. A sí mismo, desde su ingreso ha realizado el pago de las mejoras, y además ha realizado importantes inversiones en el predio (sala de ordeño, energía trifásica, distribución de agua en la parcela), mediante préstamo bancario. La fracción se encuentra muy bien trabajada contando con indicadores productivos muy buenos.

Dado el planteo del Sr Viera, se entiende que dadas las condiciones de ingreso, la situación actual del sector que el mismo podría ser de recibo, por lo que se envía a los efectos que o bien se puedan realizar las gestiones ante Mevir para que acceda mediante un convenio con el INC o se comunique si existe la posibilidad de que se le otorgue un préstamo para realizar el acondicionamiento de la vivienda.

Firmante:

REPETTO, CARLOS

Expediente N° 2018-70-1-01059

Expediente

INC

**EXPEDIENTE N°
2018-70-1-01059**

Oficina Actuante: Secretaría Gerencia General
Fecha: 28/08/2018 09:56:54
Tipo: Remitir

Montevideo, 28 de agosto de 2018

Pase al Area de Desarrollo de Colonias (Lic. Alvaro Latorre) para analizar si es factible que las reparaciones puedan ser realizadas otorgandole un crédito al colono o comprando los materiales por parte del INC.

**Firmante:
SALVO, ROSINA**

24
Expediente N°: 2018-70-1-01059

INC	EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante:	Desarrollo de Colonias
Fecha:	19/10/2018 09:51:01
Tipo:	Realizar constancias

En la fecha se solicitó en forma telefónica al colono Sr. Eduardo Viera un presupuesto que contenga el detalle de materiales y mano de obra para la reparación de la vivienda, con el objetivo de cuantificar el posible aporte del INC.

Firmante:
BONIFACINO, LEONARDO

Expediente N°: 2018-70-1-01059

Expediente N°: 2018-70-1-01059

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Desarrollo de Colonias
Fecha:	30/10/2018 14:45:04
Tipo:	Remitir

Se remite a Regional San José para informar y agregar al expediente la información solicitada al colono.

Firmante:

BONIFACINO, LEONARDO

Expediente N°: 2018-70-1-01059

25

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Regional San José
Fecha:	31/10/2018 10:01:51
Tipo:	Comunicar

San José, 31 de octubre de 2018.-

En el día de la fecha ,nos comunicamos con el Sr. Viera mediante llamado telefónico, quien nos manifiesta que está haciendo las averiguaciones pertinentes para poder presentar el presupuesto solicitado.-

Se queda a la espera de ello.-

Firmante:

ARROZAGARAY, CAROLINA

Expediente N°: 2018-70-1-01059

Expediente N°: 20

Puntas de Valdez, 8 de noviembre de 2018

EMPRESA CONSTRUCTORA DARIO TOVAGLIARE**Finalización de obra Eduardo Viera****PRESUPUESTO:****1) Materiales a utilizar**

- Piedra
- Arena
- Portland
- Varillas de hierro
- Cal

2) Aberturas de exterior e interior**3) Techo****4) Revestimiento de baño y cocina con sus correspondiente sanitaria y plomería****5) Revoques y Pintura****6) Pisos, contrapisos y veredas**

Costo total aproximado de materiales: US\$ 15.000

Costo total aproximado de mano de obra: US\$ 14.000

Falta presupuestar la instalación eléctrica

Dario Tovagliare
Dario Tovagliare
Empresa (BPS)- 6455490



Re Presupuesto_Eduardo Viera.eml

Folio n° 9

Expediente N°: 2018-70-1-01059

26

INC	EXPEDIENTE N°
	2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Oficina Administrativa Reg. San José
Fecha:	12/11/2018 12:42:24
Tipo:	Agregar documentación

San José, 12 de noviembre de 2018.-

Se procede a adjuntar presupuesto enviado por el Sr. Viera.-

Se remite para informe como se solicita en folio N° 7 del presente expediente.-

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2018-70-1-01059-Re Presupuesto Eduardo Viera.cml	No
2	2018-70-1-01059-presupuesto Viera.pdf	Si

Firmante:
ARROZAGARAY, CAROLINA

presupuesto Viera.pdf

Folio n° 10

Expediente N°: 2018-70-1-01059

Expediente N°: 2018-

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Oficina Técnica Reg. San José
Fecha:	13/11/2018 13:20:40
Tipo:	Informar

Enterado, se enviapara su tramitación.

Firmante:
REPETTO, CARLOS

Expediente N°: 2018-70-1-01059

27

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Secretaría del Área de Desarrollo de Colonias
Fecha:	14/11/2018 08:58:20
Tipo:	Remitir

Se remite a la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias para informar sobre el crédito solicitado.

Firmante:
BONIFACINO, LEONARDO

Expediente N°: 2018-70-1-01059

Expediente N°: 2018-70-1-01059

INC	EXPEDIENTE N°
	2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Asistencia Técnica Desarrollo de Colonias
Fecha:	16/11/2018 14:09:39
Tipo:	Elevar

Visto:

1. El colono Sr. Eduardo Viera, titular de la cédula de identidad n.° 3.969.915-5 tomó posesión de la fracción n.° 21 del inmueble n.° 546 en mayo del 2015.
2. La solicitud presentada por el colono para acceder a un crédito para el acondicionamiento de la vivienda (terminar paredes, techo de algunas habitaciones, aberturas, pisos en todas las habitaciones, culminar baño y cocina).
3. Que el colono no presenta incumplimientos con el INC a la fecha.

Considerando:

1. Que el colono presenta una propuesta de una empresa constructora por un monto de U\$S 15.000 para materiales y U\$S 14.000 para mano de obra.
1. Que de la oficina técnica regional se informa que "...como plantea el Sr Viera en su nota, la vivienda existente se encuentra en regular estado. Así mismo, desde su ingreso ha realizado el pago de las mejoras, y además ha realizado importantes inversiones en el predio (sala de ordeño, energía trifásica, distribución de agua), mediante préstamo bancario. La fracción se encuentra muy bien trabajada contando con indicadores productivos muy buenos."
2. Que el Gte. Regional Carlos Repetto entiende que la solicitud sería de recibo.

De otorgarse el crédito, deberían seguirse las siguientes condiciones:

1. Modalidad de Proyecto Fuera de Norma (Exp.2018-70-1-70777), para la reparación de la vivienda y del techo del colono Sr. Eduardo Viera
2. Monto: U\$S 29.000 (veintinueve mil dólares americanos), con el destino del préstamo sea la reparación de la vivienda y del techo.
3. Que el crédito sea reembolsable, pagadero en cuotas semestrales, a diez años.
4. Que se otorgue en unidades indexadas, en dos partidas, 60% al inicio de la obra y el 40% al finalizar la misma, sin intereses.
5. Que la Regional informe sobre el avance de las obras y documentación de los materiales utilizados, para que se libere la segunda partida.
6. Que el crédito se otorgue en unidades indexadas.
7. Los colonos suscriban los vales correspondientes al monto solicitado a favor del INC.
8. Los colonos deberán responsabilizarse por el mantenimiento de las mejoras.

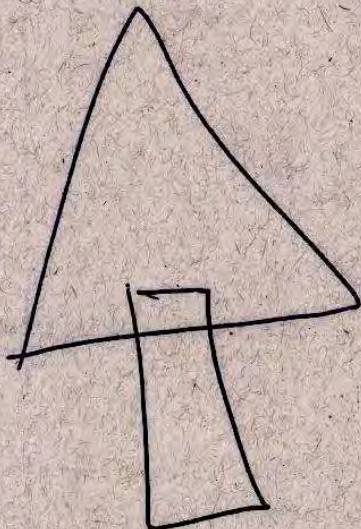
Expediente N°: 2018-70-1-01059

28

9. Los colonos deberán dar de alta la obra en BPS y realizar los aportes tributarios correspondientes.

Firmante:

OROZCO, MARIANA



Expediente N°: 2012-76-1-01039

Informe de Disponibilidad Presupuestal

Plan Presupuestal PRESUPUESTO 2018 PLAN PRESUPUESTAL 2018
Períodos de Planificación comprendidos en 01/01/2018 - 31/12/2018

Fecha: 21/11/19 13:45
Usuario: NGONZALEZ
Versión: 3

Cuenta Presupuestal		4.2	PRESTAMOS A LARGO PLAZO	
Bloque Presupuestal	GENERAL-GENERAL		INC-INV-202-202.005-GRAL	
Item Presupuestal	316		INC-INV-202-202.005-GRAL	
Centro Costo	1		ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL	
Período Disponibilidad		2018	UYU	2.150.605,66
Total del Bloque		GENERAL-GENERAL	UYU	2.150.605,66
Total de la Cuenta		4.2	UYU	2.150.605,66

Página: 1 de 1

ocuentapresupuestalinformedisponibilidad.pdf

Expediente



Expediente N°: 2018-70-1-01059

29

EXPEDIENTE No 2018-70-1-01059
COLONIA CAMPBELL P.MC.MEEKAN
INMUEBLE N.º 546 (SAN JOSÉ)
FRACCIÓN N.º 21
SUPERFICIE: 79,9779 HA - I.C.: 157 -
TIPIFICACION: LECHERA.
CRÉDITO PARA REPARACIÓN VIVIENDA

ELEVASE A DIRECTORIO

VISTO: la nota presentada de fecha 16/07/2018 adjunta en folios 1 y 2, por el colono Eduardo Viera, arrendatario de la fracción no. 21 de la colonia Campbell P.Mc.Meekan, inmueble no. 546, en la cual solicita "acceder a alguna financiación por parte de Colonización para finalizar la construcción de la vivienda" existente en la fracción;

RESULTANDO:

- 1º) que el Gerente de la Regional San José en folio 4 informa: "que como plantea el Sr Viera en su nota, la vivienda existente se encuentra en regular estado. A sí mismo, desde su ingreso ha realizado el pago de las mejoras, y además ha realizado importantes inversiones en el predio (sala de ordeño, energía trifásica, distribución de agua en la parcela), mediante préstamo bancario. La fracción se encuentra muy bien trabajada contando con indicadores productivos muy buenos";
- 2º) que la Gerenta de la División Asistencia Técnica Desarrollo de Colonias en folio 13 informa: a) "el colono Sr. Eduardo Viera, titular de la cédula de identidad no. 3.969.915-5 tomó posesión de la fracción no. 21 del inmueble no. 546 en mayo del 2015." b) "Que el colono no presenta incumplimientos con el INC a la fecha";
- 3º) que el colono en nota presentada en folio 1 y 2 expresa que el costo aproximado que se está necesitando ronda en los U\$S 30000, para terminar de refaccionar la vivienda existente lo cual ya iniciaron con fondos propios;
- 4º) que en folio 9 se adjunta presupuesto de la empresa constructora Darío Tovagliare, recibido el 12/11/2018 por la Regional San José, presentado por el colono, con un costo total aproximado de materiales de U\$S 15000 y un costo total aproximado de mano de obra de U\$S 14000;
- 5º) que la vivienda a que hacen referencia estas actuaciones se identifica con el ID 3375257 en el sistema informático SGDC;
- 6º) que el Área de Administración Financiera y Unidades de Apoyo informa que la disponibilidad presupuestal del rubro 4.2: Créditos a Largo Plazo del Programa 202: Desarrollo y Apoyo Técnico a las Colonias, Proyecto 005: Asistencia Técnica y Planes de Desarrollo, tiene una dotación al 21/11/18, de \$ 2.150.605,66.

CONSIDERANDO:

- 1º) Que el Gerente de la Regional San José entiende que: "Dado el planteo del Sr Viera, se entiende que dadas las condiciones de ingreso, la situación actual del sector que el mismo podría ser de recibo, por lo que se envía a los efectos que o bien se puedan realizar las gestiones ante Mevir para que acceda mediante un convenio con el INC o se comuniquen si existe la posibilidad de que se le otorgue un préstamo para realizar el acondicionamiento de la vivienda" (folio 4);
- 2º) Que la Gerenta de la División Asistencia Técnica Desarrollo de Colonias entiende que cabría: "De otorgarse el crédito, deberían seguirse las siguientes condiciones: 1.Modalidad de Proyecto Fuera de Norma (Exp.2010-70-1-70777), para la reparación de la vivienda y del techo del colono Sr. Eduardo Viera. 2. Montó: U\$S 29.000 (veintinueve mil dólares americanos), con el destino del préstamo sea la reparación de la vivienda y del techo. 3. Que el crédito sea reembolsable, pagadero en cuotas semestrales, a diez años. 4. Que se otorgue en unidades indexadas, en dos partidas, 60% al inicio de la obra y el 40% al finalizar la misma, sin intereses. 5. Que la Regional informe sobre el avance de las obras y documentación de los materiales utilizados, para que se libere la segunda

Expediente N° 2018-70-1-01059

Expediente N° 2

partida. 6. Que el crédito se otorgue en unidades indexadas. 7. Los colonos suscriban los vales correspondientes al monto solicitado a favor del INC. 8. Los colonos deberán responsabilizarse por el mantenimiento de las mejoras. 9. Los colonos deberán dar de alta la obra en BPS y realizar los aportes tributarios correspondientes" (folios 13 y 14);

ELEVASE para su conocimiento y consideración entendiéndose que cabría:

1º) Conceder un crédito bajo la modalidad de Proyecto Fuera de Norma (Exp. 2010-70-1-70777), al colono señor Eduardo Viera, titular de la cédula de identidad no. 3.969.915-S, arrendatario de la fracción no. 21 de la colonia Campbell P.Mc.Meekan, inmueble no. 546, por el monto de US\$ 29.000 (dólares americanos veintinueve mil), destinado a la reparación de la vivienda existente en la fracción, que se otorgue en unidades indexadas, sin aplicación de intereses de financiación que se abonará en un plazo de 10 años, en 20 cuotas semestrales y consecutivas, con vencimientos al 30 de mayo y 30 de noviembre de cada año y se entregue en dos partidas, una inicial del 60% y la restante del 40% a la finalización de la obra.

2º) El Sr. Eduardo Viera deberá presentar al finalizar la obra y para la liberación de la segunda partida: informe de finalización de obra del profesional actuante que avale la calidad y seguridad de la estructura, la memoria descriptiva de la obra, planos, documentación de compra de los materiales utilizados.

3º) Los colonos deberán dar de alta la obra en BPS y realizar los aportes tributarios correspondientes.

4º) Encomendar a la Gerencia de la Regional San José la determinación del porcentaje del derecho indemnizatorio que adquiere el colono Sr. Eduardo Viera con respecto a la vivienda objeto de estas actuaciones, cuyo Id en el sistema SGDC es 3375257.

Expediente N°: 2018-70-1-01059

30

INC	EXPEDIENTE N°
	2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Desarrollo de Colonias
Fecha:	21/11/2018 15:31:16
Tipo:	Elevar

ELEVASE A DIRECTORIO, con el informe que antecede.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2018-70-1-01059-ocuentapresupuestalinformedisponibilidad.pdf	Sí
2	2018-70-1-01059-Exp 2018 01059 Crédito reparación vivienda.odt	Sí

Firmante:
BONIFACINO, LEONARDO

Expediente N°: 2018-70-1-01059

Expediente N°



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 5 de diciembre de 2018

ACTA N.º 5437

Pág. 70

- Resolución n.º 42 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-01059.
 COLONIA CAMPBELL P. MC MEEKAN,
 INMUEBLE N.º 546 (SAN JOSÉ)
 FRACCIÓN N.º 21, SUPERFICIE: 70,9779 ha
 I.P.: 157, TIPIFICACIÓN: LECHERA
 CRÉDITO PARA REPARACIÓN VIVIENDA.

VISTO: que corresponde considerar la nota de fecha 16/07/18, presentada por el señor Eduardo Viera, arrendatario de la fracción n.º 21 de la Colonia Campbell P. Mc Meekan, inmueble n.º 546, mediante la cual solicita acceder a financiación por parte del INC para finalizar la construcción de la vivienda existente en la fracción (fs. 1 a 2);

RESULTANDO: 1º) que la gerencia de la Oficina Regional de San José informa: a) que tal como plantea el señor Viera en su nota, la vivienda existente se encuentra en regular estado de conservación; b) que el arrendatario ha realizado el pago de las mejoras e importantes inversiones en el predio (sala de ordeño, energía trifásica, distribución de agua en la parcela), mediante préstamo bancario; c) que la fracción se encuentra muy bien trabajada y cuenta con muy buenos indicadores productivos (fs. 4);

2º) que la gerencia de la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias informa: a) que el señor Eduardo Viera, titular de la cédula de identidad n.º 3.989.915-5, tomó posesión de la fracción n.º 21 del inmueble n.º 546 en el mes de mayo del año 2018; b) que el colono se encuentra al día en sus obligaciones de pago con el INC (fs. 13);

3º) que por nota del 16/07/18, el colono expresa que el costo aproximado para terminar de refaccionar la vivienda existente es de USD 30.000 (fs. 1 a 2);

4º) que a fs. 9 luce presupuesto de la empresa constructora Darío Tovagliari, presentado por el colono ante la Oficina Regional de San José el 12/11/18, con un costo de materiales aproximado de USD 15.000 y de mano de obra de un total de USD 14.000;

5º) que la vivienda a que hacen referencia las presentes actuaciones se identifica con el ID 3375257 en el sistema Informático SGDC;

6º) que el Área Administración Financiera y Unidades de Apoyo informa que la disponibilidad presupuestal del rubro 4.2: Créditos a Largo Plazo del Programa 202: Desarrollo y Apoyo Técnico a las Colonias, Proyecto 005: Asistencia Técnica y Planes de Desarrollo, tiene una dotación de \$ 2.150.505,66 al 21/11/18;

CONSIDERANDO: 1º) que la gerencia de la Oficina Regional de San José entiende que la solicitud es de recibo, por lo que correspondería realizar las gestiones ante MEVIR para para finalizar la obra mediante un convenio a suscribir con el INC, o analizar la posibilidad de otorgar un préstamo para realizar el acondicionamiento de la vivienda (fs. 4);

Expediente N°: 2018-70-1-01059

**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO****SESION DE FECHA 5 de diciembre de 2018****ACTA N.º 5437****Pág. 71**

2º) que la gerencia de la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias entiende que cabría acceder a lo solicitado por el colono bajo la modalidad de Proyecto Fuera de Norma (expediente n.º 2010-70-1-70777), para finalizar el refaccionamiento de la vivienda existente, por la suma de USD 29.000 (dólares estadounidenses veintinueve mil), con las siguientes condiciones: a) que el destino del préstamo sea la reparación de la vivienda y del techo; b) que el crédito sea reembolsable, pagadero en cuotas semestrales a 10 años; c) que se otorgue en unidades indexadas en 2 partidas: 60% al inicio de la obra y el 40% al finalizar la misma, sin intereses; d) que la Oficina Regional de San José informe sobre el avance de las obras y documentación de los materiales utilizados, para que se libere la segunda partida; e) que el interesado suscriba los vales correspondientes al monto solicitado a favor del INC; f) una vez finalizadas las obras, se realizará una tasación de las mejoras; g) según el valor de las reparaciones realizadas en la fracción, los colonos deberán renunciar a los derechos indemnizatorios y se cancelará el vale del préstamo; h) el arrendatario deberá responsabilizarse por el mantenimiento de las mejoras; i) el señor Viera deberá dar de alta la obra en el BPS y realizar los aportes tributarios correspondientes (fs. 13 a 14);

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):

1º) Conceder al señor Eduardo Viera, titular de la cédula de identidad n.º 3.969.915-5, arrendatario de la fracción n.º 21 de la Colonia Campbell P. Mc Meekan, Inmueble n.º 546, un crédito bajo la modalidad de Proyecto Fuera de Norma (expediente n.º 2010-70-1-70777), por la suma de USD 29.000 (dólares estadounidenses veintinueve mil), a ejecutarse con el presupuesto operativo, de operaciones financieras y de inversiones correspondiente al año 2018, destinado a la reparación de la vivienda existente en la fracción, que se otorgará en unidades indexadas (UI) y en dos partidas, una inicial del 60% y el 40% restante al finalizar la obra, sin aplicación de intereses de financiación, que se amortizará en un plazo de 10 años en 20 cuotas semestrales y consecutivas, con vencimientos al 30 de mayo y 30 de noviembre de cada año.

2º) Para la liberación de la segunda partida, el señor Eduardo Viera deberá presentar un informe de finalización de obra del profesional actuante, que evalúe la calidad y seguridad de la estructura, la memoria descriptiva de la obra, planos y documentación de compra de los materiales utilizados.

3º) Los colonos deberán dar de alta la obra en BPS y abonar los aportes tributarios correspondientes.

4º) Encomendar a la gerencia de la Oficina Regional de San José la determinación del porcentaje del derecho indemnizatorio que adquiere el señor Eduardo Viera con respecto a la vivienda objeto de estas actuaciones (ID: 3375257).

Maria del Rosario Perez Quintela
Dra. MARÍA DEL ROSARIO PEREZ QUINTELA
SECRETARIA DE DIRECTORIO

Expediente N°: 2018-70-1-01059

INC

**EXPEDIENTE N°
2018-70-1-01059**

Oficina Actuante: Secretaría de Directorio
Fecha: 18/12/2018 16:09:22
Tipo: Remitir

Pase la resolución de Directorio n.º 42 del acta n.º 5437, de fecha 05/12/18, a las Áreas Desarrollo y Administración de Colonias para su tramitación.

#	Archivos Adjuntos	Convertido a PDF
1	Nombre 2018-70-1-01059-res. 42 acta 5437.pdf	Si

Firmante:
UBOLDI, LISETTE

Expediente N°: 2018-70-1-01059

32

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Secretaría del Área de Desarrollo de Colonias
Fecha:	19/12/2018 09:12:44
Tipo:	Remitir

Pase al Sr. Alejandro Bellocq a sus efectos.-

Firmante:
NIETZEL, MONICA

Expediente N°: 2018-70-I-01059

Expediente

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-I-01059
Oficina Actuante:	Créditos y Apoyo a las Colonias
Fecha:	20/12/2018 12:28:54
Tipo:	Remitir

Se confeccionó el vale correspondiente y se remitió via mail a la regional.

Se remite a sus efectos.

Firmante:
BELLOCQ, ALEJANDRO

Expediente N°: 2018-70-1-01059

Instituto Nacional
de
ColonizaciónRef. Exp. N° 2018-70-1-01059
Eduardo VIERA
Colonia Campbell P. Mc Meekan
INM.546 - Fr.21
Reparación de vivienda.
UI 136.495

VALE por la cantidad de UI 136.495 (unidades indexadas ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco), que debo y pagaré al Instituto Nacional de Colonización o a su orden, en su Sede Central de la calle Cerrito No 488 de Montevideo o en sus Oficinas Regionales, con un interés efectivo anual sobre saldos del 0% (cero), por concepto de préstamo en efectivo recibido por igual valor, para la reparación de vivienda, que se abonará en 20 cuotas semestrales y consecutivas, por un monto equivalente a UI 6.824,75, junto con la renta de la fracción que ocupo y que comprende la amortización.

La primer cuota se abonará el 30/11/2019, siendo las siguientes consecutivas en forma semestral hasta alcanzar la amortización total del préstamo.

El deudor tendrá la facultad de cancelar o amortizar anticipadamente la operación.-

La falta de cumplimiento en fecha de las cuotas pactadas, determinará que se aplique a partir de su vencimiento el interés de mora vigente en el Ente a la fecha de pago.-

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos estipulados, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial de clase alguna.-

En caso de ejecución judicial, las costas, tributos y costos serán de cargo del deudor.-

Serán competentes para entender en las acciones judiciales los Jueces de la República que elija el tenedor del documento, ya sea del domicilio del deudor o los de Montevideo, quedando establecida la correspondiente prórroga de competencia.-

El deudor constituye domicilio especial a todos los efectos de este documento en la Fracción 21 de la Colonia Campbell P. MC Meekan Inm 546, el que será válido para el envío de toda comunicación, notificación o emplazamiento y demás medidas.

La obligación documentada en este vale tiene carácter indivisible y se pacta la solidaridad en caso de pluralidad de deudores.-

Este documento se extiende en cumplimiento de la Resolución N° 42 del Acta N° 5437 de fecha 5 de Diciembre del 2018, del Directorio del Instituto Nacional de Colonización.-

Lugar y fecha SAN JOSE. 21/12/2018

Firma

Nombre:

Cédula de Identidad

Expediente N°: 2018-70-1-01059

Expediente N°:

Instituto Nacional
de
Colonización

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que de acuerdo a la Ley de Inclusión Financiera, el pago por cualquier concepto, se realizará mediante transferencia en Cuenta Bancaria. En consecuencia deberá identificar:

Sucursal N° Cuenta N° 1541600-1

A la Orden de: Eduardo Viera Huguano

Tipo de Cuenta: ~~Cuenta Corriente~~ - Caja de Ahorro - tachar la que NO corresponde

Moneda: dólares

Banco: BICV

LOS DEPOSITOS Y TRANSFERENCIAS EFECTUADOS DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS QUE ANTECEDEN TENDRAN PLENO EFECTO LIBERATORIO, SALVO REVOCACION ANTERIOR CURSADA POR TELEGRAMA COLACIONADO.

LA CONSTANCIA DE DEPOSITO y/o TRANSFERENCIA TENDRA VALOR DE RECIBO.-

Firma Colono y/o apoderado:

Aclaración de firma: EDUARDO VIERA

Cédula de Identidad: 3.965.945-5

Telefono/Celular de contacto: 059 6059 83

E mail: e.viera@live.com

Fecha: 21/12/2018

Expediente N°: 2018-70-1-01059

34

INC	EXPEDIENTE N°
	2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Regional San José
Fecha:	27/12/2018 10:14:18
Tipo:	Agregar documentación

San José, 27 de diciembre de 2018.-

Se procedió a firmar Vale correspondiente al crédito otorgado, así como el formulario carta pago a colonos.-
Los originales se remitirán por correo convencional a los efectos que correspondan.-

Se remite para su conocimiento y tramitación.-

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2018-70-1-01059-vale Viera.pdf	Sí
2	2018-70-1-01059-form cuenta Viera.pdf	Sí

Firmante:
ARROZAGARAY, CAROLINA

Expediente N°: 2018-70-1-01059

Expediente N°:

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Oficina Técnica Reg. San José
Fecha:	27/12/2018 15:58:53
Tipo:	Informar

Enterado, se envía a los efectos que según lo dispuesto por directorio se gestione la liberación del 60% del préstamo

Firmante:
REPETTO, CARLOS

Expediente N°: 2018-70-1-01059

35

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Secretaría Gerencia General
Fecha:	02/01/2019 15:04:24
Tipo:	Remitir

Montevideo, 2 de enero de 2019.

Se envía al Área de Administración Financiera y Unidades de Apoyo para proceder con lo dispuesto por la gerencia de regional San José.

Firmante:
SEMIGLIA, ANA KAREN

Expediente N°: 2018-70-1-01059

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Secretaría del Área de Administración Financiera y Unidades de Apoyo
Fecha:	07/01/2019 12:51:33
Tipo:	Remitir

Montevideo 07 de Enero de 2019,

Se remite a la División Contaduría, Departamento de Cuentas de Colonos.

Firmante:
BURGUES, JESSICA

Expediente N°: 2012-76-1-01059



Deudas Vencidas al 08/01/2019 y a Vencer

Persona	Rol	Tipo de Cuenta Comercial		Cuenta Comercial		Unidad Organizacional	
4685 - VIERA MAGLIANO, EDUARDO ELIO CLIENTE		546_21		546_21 UI 4685 - 546_21 - UI - 4685 - 3.969.915-5		INC	
DEUDA VENCIDA							
Fecha Vcto	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Vto	Centro Administración de Cuentas	Importe Original	Saldo	
15/03/2016	NOTA DE CRÉDITO DE VENTA	649319	14/07/2014	REGIONAL SAN JOSE	-64.837,00	-45.753,07	UI
DEUDA a VENCER							
Fecha Vcto	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Vto	Centro Administración de Cuentas	Importe Original	Saldo	
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873643	30/11/2019	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873645	30/05/2020	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873646	30/11/2020	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873647	30/05/2021	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873649	30/11/2021	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873650	30/05/2022	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873651	30/11/2022	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873652	30/05/2023	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873653	30/11/2023	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873654	30/05/2024	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873655	30/11/2024	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873656	30/05/2025	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873657	30/11/2025	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873659	30/05/2026	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873660	30/11/2026	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873661	30/05/2027	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873662	30/11/2027	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873663	30/05/2028	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873664	30/11/2028	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
08/01/2019	PRÉSTAMOS	873665	30/05/2029	REGIONAL SAN JOSE	6.824,75	6.824,75	UI
						Saldo a Vencer	136.495,00

Las cuotas por Referenciación a vencer, son reajustables a su vencimiento por el porcentaje de variación de remita

Estacta4685.pdf

Folio n° 30

 36
 Scanned with
 CamScanner

Expediente N°: 2018-70-1-01059



Deudas Vencidas al 08/01/2019 y a Vencer

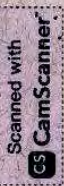
Persona		Rol	Tipo de Cuenta Comercial		Cuenta Comercial		Unidad Organizacional	
4685 - VIERA MAGLIANO , EDUARDO ELIO CLIENTE			546 21		546 21 USD 4685 - 546 21 - USD - 4685 - 3.969.915-5		INC	
DEUDA VENCIDA								
Fecha Valor	Tipo Documento		N° Documento	Fecha Vto	Centro Administración de Cuentas		Importe Original	Saldo
							Saldo Vencido	0,00
DEUDA a VENCER								
Fecha Valor	Tipo Documento		N° Documento	Fecha Vto	Centro Administración de Cuentas		Importe Original	Saldo
16/08/2013	ADELANTO DERECHO INDEMNIZATORIO		358718	30/12/2050	REGIONAL SAN JOSE		30.000,00	30.000,00
							USD	USD
							30.000,00	30.000,00
							Saldo a Vencer	Saldo a Vencer
							30.000,00	30.000,00

CUADRO de RESUMEN

Tipo Documento		Deuda Vencida		Deuda a Vencer		Total de Deuda	
ADELANTO DERECHO INDEMNIZATORIO		USD		USD		USD	
		0,00		30.000,00		30.000,00	
TOTAL		USD		USD		USD	
		0,00		30.000,00		30.000,00	

Las cuotas por Refranciación a vencer, son reajustadas a su vencimiento por el porcentaje de variación de renta

Estacta4685.pdf



Expediente N°: 2018-70-I-01059



Deudas Vencidas al 08/01/2019 y a Vencer

Persona	Rel	Tipo de Cuenta Comercial	Cuenta Comercial	Unidad Organizacional
4685 - VIERA MAGLIANO, EDUARDO ELIO CLIENTE	546_21	546_21	546_21 UYU 4685 - 546_21 - UYU - 4685 - 3.969.915-5	INC
DEUDA VENCIDA				
Fecha Valor	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Vto	Centro Administración de Cuentas
28/11/2018	COBRO A CUENTA	873666	28/11/2018	REGIONAL SAN JOSE
				UYU
			Importe Original	Saldo
			-2,00	-2,00
			Saldo Vencido	-2,00
DEUDA A VENCER				
Fecha Valor	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Vto	Centro Administración de Cuentas
			Importe Original	Saldo
			Saldo a Vencer	0,00

CUADRO de RESUMEN

Tipo Documento	UYU	Deuda Vencida	Deuda a Vencer	Total de Deuda
COBRO A CUENTA		-2,00	0,00	-2,00
TOTAL UYU		-2,00	0,00	-2,00

Las cuotas por Refinanciación a vencer, son reajustables a su vencimiento por el porcentaje de verificación de renta

Extracta4685.pdf

Folio n° 32

37

Expediente N°: 2018-70-1-01059**Expediente**

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Cuentas de Colonos
Fecha:	08/01/2019 11:11:49
Tipo:	Informar

Se procedió a contabilizar el vale que luce a fs. 24 en la cuenta del colono, correspondiente al 60% del préstamo para reparación de vivienda, agregándose reporte de deudas vencidas y a vencer resultante.-

Se envían las presentes actuaciones al Depto de Liquidaciones, cumplido se agradece su posterior envío a Tesorería a los efectos de proceder a la custodia del vale físico.-

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2018-70-1-01059-Estacta4685.pdf	Sí

Firmante: JUSTO, MARCELO

Expediente N°: 2018-70-1-01059

38

INC	EXPEDIENTE N°
	2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Liquidaciones
Fecha:	10/01/2019 10:33:42
Tipo:	Remitir

Se informa que mediante Orden de Pago N°65.735 se procedió a efectuar el pago el día 10/01/2019, por un importe de USD 17.400, a favor del Sr. Eduardo Viera, por concepto de crédito para reparación de vivienda.

Se remite a Tesorería.

Firmante:
ARVALLO, JUAN

Expediente N°: 2018-70-1-01059

Expediente N°

INC	EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante: Tesorería	2018-70-1-01059
Fecha: 18/01/2019 10:17:28	
Tipo: Enviar	

18 de enero de 2019.

Al Departamento de Crédito y Apoyo a las Colonias

Se encuentra en custodia en este departamento el vale original, por valor de **US\$ 17.400-**, firmado por el Sr. Eduardo Viera.

Dicho importe fue transferido el 16 del corriente.

Firmante:
GONZALEZ, MARIA

39

Expediente N°: 2018-70-1-01059

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Créditos y Apoyo a las Colonias
Fecha:	25/02/2021 11:33:55
Tipo:	Remitir

Se envia a solicitud

Firmante:
ARRILLAGA, JOSE ENRIQUE

Expediente N°: 2018-70-1-01059**Expediente**

INC	EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante:	Regional San José
Fecha:	25/02/2021 12:11:08
Tipo:	Comunicar

Pase a los efectos de recibir la obra, actualizar información en el SGDC y solicitar la documentación exigida por resolución de directorio que figura en folios 19-20.

Firmante:
GAROFALI, ANGELA

Expediente N°: 2018-70-1-01059

40

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Oficina Técnica Reg. San José
Fecha:	03/06/2021 14:07:52
Tipo:	Informar

3 de Junio 2021,

Se le consultó por el avance de la obra a la espera de que la arquitecta le realice el informe de finalización de obra.

Firmante:
PALACIO, LUCIA

Expediente N°: 2018-70-1-01059

Expediente:

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Regional San José
Fecha:	21/03/2022 13:36:11
Tipo:	Informar

21 de Marzo 2022 San José,

Se le consulto telefónicamente al Sr. Eduardo Viera por la documentación exigida y por el momento no la ha conseguido.

Firmante:
PALACIO, LUCIA

Excedente N°: 2018-70-1-01059

41

Colonia Campbell P. Mc Meekan, San José, 19 de diciembre de 2022

Al Directorio de INC:
Presente:

Quien suscribe Eduardo Viera Magliano, titular de la Cédula de identidad 3.969.915-5, arrendatario de la fracción N.º 21 de la Colonia Mc Meekan, inmueble 546, me presento ante ustedes y digo que En Acta N.º 5437 de fecha 5 de diciembre de 2018, me fuera concedido un crédito para el refaccionamiento de la vivienda existente, y que el mismo se otorgaría en 2 partidas del 60 % al inicio de la obra y el 40% al finalizar la misma.

Luego de solicitado los presupuestos para la refacción y viendo lo costosos de los mismos, y con el objetivo de maximizar el crédito otorgado, reduciendo los costos lo más posible, es que realicé la refacción con mano de obra propia y familiar.

Cabe mencionar y recordar que el sector viene siendo castigado climáticamente, con cuatro años seguidos de sequía, factor este que caló en el ánimo y economía del tambo, siendo esta causa también uno de los factores que nos llevó a realizar nosotros mismos la obra.

Es así que el ahorro generado, hace que no sea necesario cobrar la segunda parte del préstamo, declinando el mismo en este acto.

Aprovecho esta oportunidad para agradecerle al INC por habernos permitido terminar nuestra casa a través del préstamo otorgado.

Saluda cordialmente,

Eduardo Viera Magliano



YA TENIA
PRONTO
PRESUPUESTO

Expediente N°: 2018-70-I-01059

Asunto:

Informe por la recepción de obra en la vivienda principal en la fracción 21 del inmueble 546 del Sr. Eduardo Viera Magliano.

Fotos:

Fotos vista exterior



Características

Tipo de construcción: Vivienda principal

Material techo: Planchada (Pavillero es de zinc)

Material paredes: Ticholo

Material piso: Baldosa

Estado de conservación: Muy bueno

Metros cuadrados: 192.49 m² totales

Planta alta 59.77 m²

Planta baja 132.72 m²



42

Excedente N°: 2018-70-J-01059

Fotos vista interior:



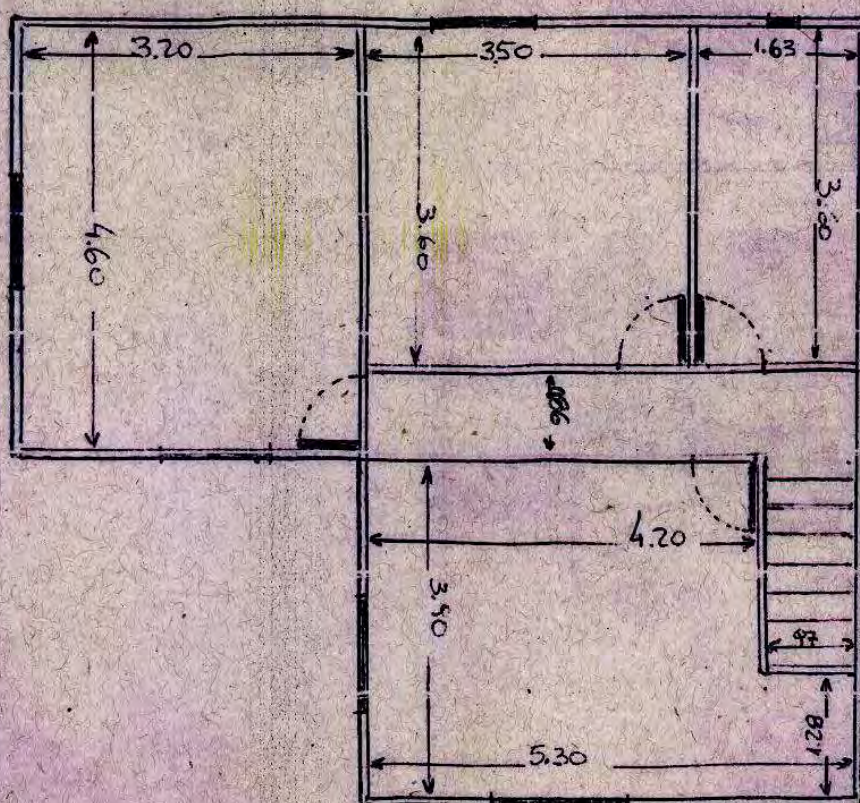
Ilustración 1: Comedor estar- (Planta baja)



Ilustración 2: Parillero(Planta baja)

Expediente N°: 2018-70-1-01059

PLANTA ALTA ACTUAL

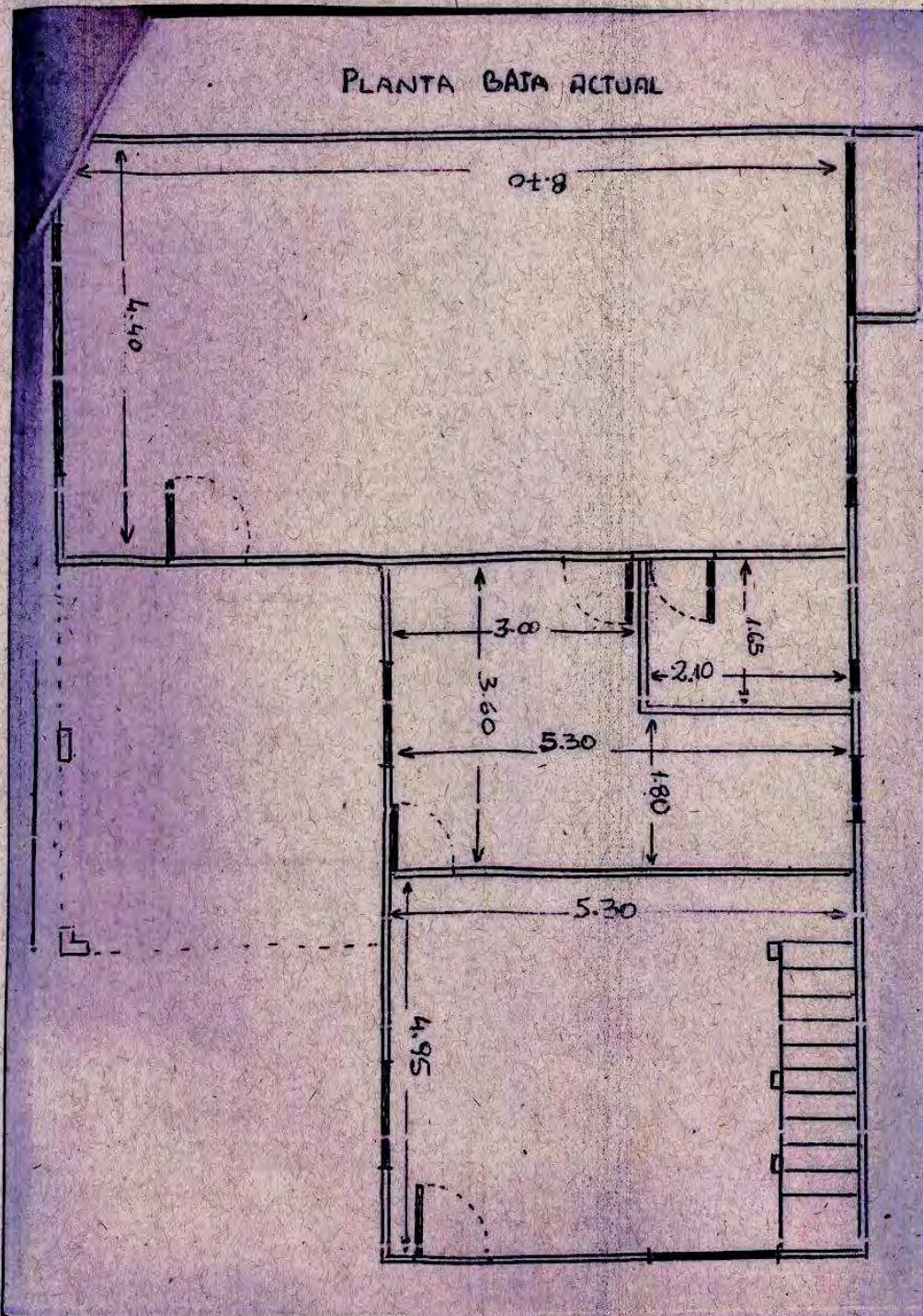


viviendaEduardoViera-1.jpg

Folio n° 43

Expte N°: 2018-70-1-01059

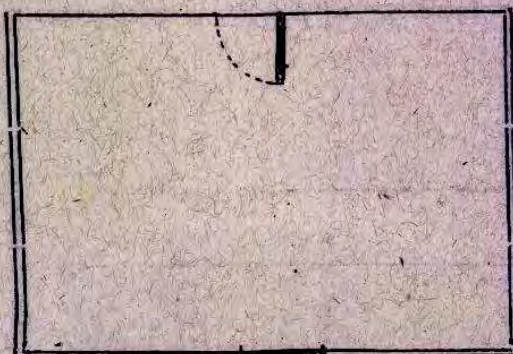
43



Expediente N°: 2018-70-1-01059

Expediente

PLANTA ALTA ORIGINAL



viviendaEduardoViera-3.jpg

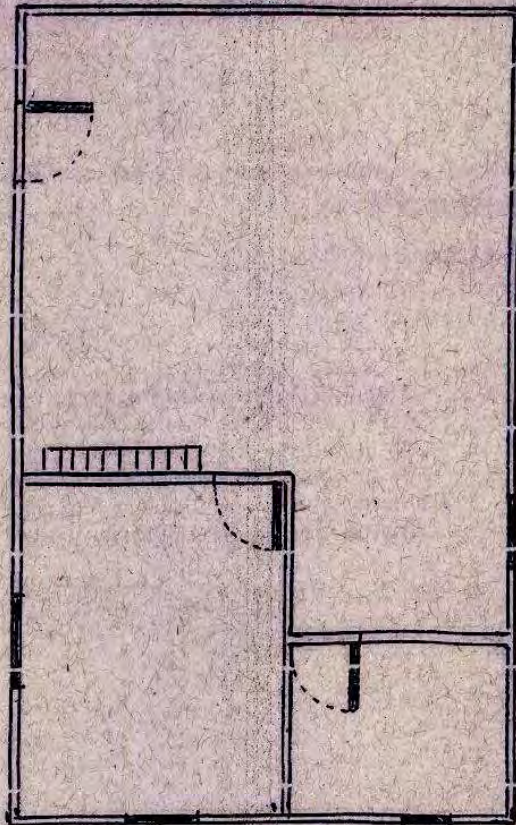
Folio n° 45

Scanned with
CamScanner

Expte N°: 2018-70-1-01059

44

PLANTA BAJA ORIGINAL



Expediente N°: 2018-70-1-01059

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Oficina Técnica Reg. San José
Fecha:	20/12/2022 15:19:55
Tipo:	Informar

Se recibió la obra adjuntándose un Informe de la misma, las medidas previas y las actuales de la planta baja y alta y una carta del colono.

Se actualizó la mejora en el sistema SGDC.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2018-70-1-01059-CartaEduardoviera.jpg	Si
2	2018-70-1-01059-RecepciónviviendaViera.pdf	Si
3	2018-70-1-01059-viviendaEduardoViera-1.jpg	Si
4	2018-70-1-01059-viviendaEduardoViera-2.jpg	Si
5	2018-70-1-01059-viviendaEduardoViera-3.jpg	Si
6	2018-70-1-01059-viviendaEduardoViera-4.jpg	Si

Firmante:
PALACIO, LUCIA

Expediente N°: 2018-70-1-01059

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Oficina Técnica Reg. San José
Fecha:	21/12/2022 16:37:13
Tipo:	Enviar

Se informa que la obra correspondiente a refacción de vivienda en la fracción 21 del inmueble 546 fue recibida de conformidad por parte de la regional

El colono solicitó para dicha obra un pestamo retornable (nota adjunta el fojas 1 y 2 del presente expediente) por US\$ 29000.

Por resolución del Directorio n° 42 del acta n° 5437, se resuelve otorgar el pestamo solicitado por el colono en 2 partidas, una inicial del 60% y el 40% restante al finalizar la obra.

Dado que el colono manifiesta que realizó la obra con mano de obra familiar, presentando los planos correspondientes y que no necesita acceder a la segunda partida del préstamo, declinando la solicitud en la nota adjunta en foja 40.

Se envía el expediente a los efectos que se cancele la segunda partida del préstamo

Firmante:
MARTINEZ, ERICA

Expediente N°: 2018-70-1-01059

INC

**EXPEDIENTE N°
2018-70-1-01059**

Oficina Actuante: Secretaría Gerencia General
Fecha: 06/09/2023 14:04:05
Tipo: Remitir

Se remite con lo informado por regional an José a los efectos que correspondan.

Firmante:
VALDEZ, CORINA

Nº: 2018-70-1-01059

46

INC	EXPEDIENTE Nº 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Créditos y Apoyo a las Colonias
Fecha:	17/11/2023 10:37:30
Tipo:	Enviar

Se envía para informar la cancelación del crédito.

Firmante:
BLIXEN, CECILIA

Expediente N°: 2018-70-1-01059

INC	EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante: Desarrollo de Colonias	2018-70-1-01059
Fecha: 03/01/2024 14:47:43	
Tipo: Comunicar	

Visto: que corresponde informar sobre el crédito otorgado al colono Eduardo Viera Magliano, arrendatario de fracción 21 de inmueble 546 de la Colonia Mc Meekan, para la reparación de la vivienda instalada en el predio.

Resultando:

1. Que por resolución 42 de Directorio de acta 5437 de fecha 05/12/2018, se le concedió al colono un crédito por U\$S 29.000 bajo la modalidad de Proyecto Fuera de Norma (Exp. 2010-70-1-70777), destinado a la reparación de la vivienda existente en la fracción, a pagar en cuotas semestrales en unidades indexadas, en un plazo de 10 años;
2. El crédito se entregaría en dos partidas, una inicial por el 60% y la segunda por el 40% a la finalización de la obra, debiendo presentar el colono un informe de finalización de obra del profesional actuante que avale la calidad y seguridad de la estructura, la memoria descriptiva de la obra, planos y documentación de compra de los materiales utilizados;
3. La resolución mencionada establecía que el colono debía dar de alta la obra en BPS y realizar los aportes tributarios correspondientes;
4. Por su vez, se encomendaba a la Regional San José a determinar el porcentaje de derecho indemnizatorio que adquiriría el colono mediante el crédito para la reparación de la vivienda;
5. Que a fs.24 luce el vale firmado correspondiente a la primera partida (60%), por el equivalente a U\$S 17.400;
6. Que a fs.40 se adjunta nota del colono en la que declara haber realizado la refacción de la vivienda instalada en fr. 21 de inm.546 **por mano de obra benévola (propia y familiar)** y rechaza el cobro de la segunda partida restante por el 40% del crédito, dado que finalizó la obra;
7. Que de fs.41-47 la Oficina Regional San José recibe la obra de conformidad, adjunta registros fotográficos de la vivienda y planos elaborados del antes y el después de forma manual por parte del colono;
8. Que según informa el servicio técnico de Reg. San José la mejora fue actualizada en el sistema SGDC.

Considerando:

1. Que en el expediente no se adjunta la documentación requerida por Directorio, como ser: informe de finalización de obra emitido por profesional que avale la calidad y seguridad de la estructura, memoria descriptiva de la obra, documentación de compra de los materiales utilizados ni constancia de inscripción de la obra en BPS;

Expediente N°: 2018-70-1-01059

2. Que consultado el sistema K2B el colono se encuentra al día con sus obligaciones y la última cuota del préstamo en UI correspondiente a la primer partida vence el 30/05/2029;
3. Que consultado el sistema SGDC se constata que el colono mantiene vigente su contrato de arrendamiento con el INC.

Con lo informado se remite para su conocimiento y consideración, con la siguiente sugerencia:

- a) dado el tiempo transcurrido entre la finalización de la obra y el día de la fecha, que el arquitecto del I visite la vivienda, avale la calidad y seguridad de la estructura, y constata que los materiales utilizados en su refacción son acordes al monto otorgado en la primer partida (US\$ 17.400, a precios 2019),
- b) que el colono declare la obra en BPS (mano de obra benevola),
- c) que el depto. de avalúos y rentas corrobore el porcentaje de derecho indemnizatorio que le corresponde al colono de acuerdo a la mejora incorporada, teniendo en cuenta que el Sr. Eduardo Viera se encuentra amparado a lo dispuesto en res. 7 del acta 4962 del 08/07/2009 (línea de crédito para aspirantes a colonos con destino al pago de indemnización por mejoras incorporadas a los predios) (exp. 2013-70-1-00620);
- d) cancelar la liberación de la segunda partida por el restante 40% de acuerdo a la solicitud del colono.

Firmante:

GAROFALI, ANGELA

Expediente N°: 2018-70-1-01059

INC	EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante:	Asistencia Técnica Desarrollo de Colonias
Fecha:	16/01/2024 10:26:51
Tipo:	Enviar

Atento a lo informado a fs. 51-52 se envía a la regional San José para noptificar al colono de que dado que se han modificado los planos de la vivienda es necesario realizar el registro de la obra en BPS. Una vez cumplido vuelva al Departamento de Créditos para solicitar la visita del arquitecto.

Firmante:
BLIXEN, CECILIA

Expediente N°: 2018-70-1-01059

48

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Regional San José
Fecha:	07/03/2024 16:05:40
Tipo:	Remitir

San José, 7 de Marzo de 2024

Se remite a los efectos de notificar al colono de lo informado a foja 53.-

JPS

Firmante: SOUZA, JUAN

Expediente N°: 2018-70-1-01059

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Oficina Administrativa Reg. San José
Fecha:	23/04/2024 14:44:52
Tipo:	Informar

Se confeccionó la notificación y se le informó al colono que debe pasar a notificarse a la oficina regional.

Se envía expediente a la espera de la firma de la misma.

Firmante:
RODRIGUEZ, HANNHA

Expediente N°: 2018-70-1-01059



Instituto Nacional de Colonización

NOTIFICACION
Regional: San Jose

COLONIA / INMUEBLE	FRACCIÓN	TITULAR
Mc. Meekan / 546	21	Eduardo Viera
EXPEDIENTE	ASUNTO	
2018-70-1-01059	Solicitud financiera	

En San José, el día 10 de mayo de dos mil veinticuatro el abajo firmante en representación del Instituto Nacional de Colonización, procede a notificar a Eduardo Viera, que dado que se han modificado los planos de la vivienda es necesario realizar el registro de la obra en BPS.

Se procede a entregar copia (según Ley 18838 - considerandos)


Jefe RegionalIng. Agr. Erica Martínez
Gerente Regional San José

Firma de quien recibe la notificación:

Aclaración de firma:

C. I. 3969915-5



NOTIFICACIÓN POR CEDULÓN

"En , el día / / me constituí en el domicilio indicado a fin de notificarle. de la citada Resolución y no respondiendo persona alguna, procedí a dejar cedulón con copia de la presente actuación en "

Funcionario actuante:

Expediente N°: 2018-70-1-01059

INC	EXPEDIENTE N°
	2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Oficina Administrativa Reg. San José
Fecha:	10/05/2024 12:36:21
Tipo:	Agregar documentación

Se adjunta notificación realizada al colono.

Se envía expediente a la espera de que presente el registro de la obra en BPS.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2018-70-1-01059-Notificación mayo 2024.pdf	Sí

Firmante:
RODRIGUEZ, HANNHA

Expediente N°: 2018-70-1-01059

50

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Regional San José
Fecha:	31/01/2025 11:43:16
Tipo:	Elevar

Visto el tiempo transcurrido y que no se recibió la documentación solicitada, se eleva expediente solicitando instrucciones.

Firmante:
RODRIGUEZ, HANNHA

Expediente N°: 2018-70-1-01059

INC	EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante:	2018-70-1-01059
Fecha:	
Tipo:	

Regional San José
19/05/2025 13:50:26
Remitir

San José, 19 de Mayo de 2025

Se remite a los efectos de conceder un plazo de 30 días corridos para la presentación de la inscripción de la obra ante BPS.-

JPS

Firmante:
SOUZA, JUAN

Expediente N°: 2018-70-1-01039

RAFAEL PERRONI ARBELO

ARQUITECTO

MEMORIA DESCRIPTIVA PARTICULAR

Vivienda Unifamiliar: EDUARDO VIERA

Se trata de una vivienda unifamiliar en dos plantas.

La planta baja y la planta alta se construyeron en el año 2005, consta de: estar, cocina comedor y baño, en planta baja y 3 dormitorios y baño en planta alta. El parrillero y dos depósitos se construyen en el año 2023.

Se sustituye el techo de quinchá por una losa de H.A. en planta alta.

Además se reacondiciona el baño y las terminaciones de los dormitorios.

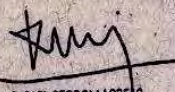
En el baño se coloca como revestimiento: cerámica hasta 1.80 mt de altura y se cambian los aparatos sanitarios y grifería.

En los dormitorios se termina con revoque fino y se sustituye el piso existente.

Se sustituyen las aberturas por aberturas de aluminio anodizado color marrón.

Se pinta la totalidad de las paredes interiores y exteriores con pintura al agua al igual que el exterior.

La instalación eléctrica es embutida y el abastecimiento de la instalación sanitaria es en caños de polipropileno termofusión.


RAFAEL PERRONI ARBELO
ARQUITECTO



18 de Julio 420

Tel. 434 20242

San José de Mayo

CP 80.000

Arquitecto E. Viera.pdf

Folio n° 60

Expediente N°: 2018-70-1-01059

RAFAEL PERRONI ARBELO

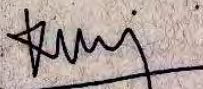
ARQUITECTO

Sres. Instituto Nacional de Colonización

PRESENTE

El que suscribe, Arq. Rafael Perroni Arbelo, Caja de Jubilaciones Profesionales N° 75.228; hace constar que en el predio Padrón Rural N° 16.382 fracción 21, ubicado con frente a la carretera a Kiyú, zona rural, Sección catastral 6, del Departamento de San José; constato que las construcciones de la vivienda unifamiliar **son construcciones que cumplen con la normativa vigente de higiene de la vivienda, en cuanto a la calidad de los materiales que la componen como también los espacios realizados.**

Para su presentación extiendo la presente, en la Ciudad de San José de Mayo, a **los 19 días del mes de mayo de 2025**


RAFAEL PERRONI ARBELO
ARQUITECTO



18 de Julio 420

Tel. 434 20242

San José de Mayo

CP 80.000

Arquitecto E. Viera.pdf

Folio n° 61

Expediente N°: 2018-70-1-01059

5/20/25, 12:56 PM

BPS - Mis Servicios En Línea

La inscripción de la obra se realizó con éxito, quedando registrada con:

- Número de obra 0000740310178
- Empresa 0000008862916
- Contribuyente VIERA MAGLIANO EDUARDO E (00170112080011)

Ingresando al servicio Consultar datos registrales de empresas puede visualizar y descargar la información registral.

Recuerde realizar el alta de los trabajadores a través del servicio Registro de Afiliaciones (GAFI). Asimismo, deberá asesorarse si corresponde realizar trámites adicionales ante DGI y FOCER.

Para solicitar una desgravación (Mano de Obra Benévola, Ayuda Mutua, Autoconstrucción), una exoneración de aportes patronales o realizar otro planteamiento sobre obras, comience el trámite en Inicio de trámites web AtyR

Los cargos generados se incluirán en la factura de obligaciones mensuales, correspondiendo:

- Timbre profesional: \$ 250.00
- Multa Solicitud fuera de plazo: UR 1,00

Descargar Constancia

0800 2017

Lunes a viernes de 08:00 a 18:00 h

Consúltenos

Términos de
privacidadRequisitos del
navegadorhttps://scp.bps.gub.uy/PortalServLineaWeb/serv_emb?esqr=SERVICIOS&gbi=1&srvert=11894

2/2

ConstanciaBPS.pdf

Folio n° 62

Expediente N°: 2018-70-1-01059

INC	EXPEDIENTE N°
	2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Regional San José
Fecha:	20/05/2025 13:20:24
Tipo:	Agregar documentación

Se adjunta documentación.

Se remite a sus efectos.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2018-70-1-01059-Arquitecto E. Viera.pdf	Sí
2	2018-70-1-01059-ConstanciaBPS.pdf	Sí
Firmante:		
RODRIGUEZ, HANNHA		

Expediente N°: 2018-70-1-01059

53

INC	EXPEDIENTE N°
	2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Regional San José
Fecha:	21/05/2025 09:53:54
Tipo:	Remitir

San José, 21 de Mayo de 2025

Visto la documentación remitida por el colono, se remite al Depto de Créditos según lo solicitado a foja 53 del presente.-

JPS

Firmante:
SOUZA, JUAN

Expediente N°: 2018-70-1-01059

INC	EXPEDIENTE N° 2018-70-1-01059
Oficina Actuante:	Desarrollo de Colonias
Fecha:	21/05/2025 11:40:11
Tipo:	Remitir

Se remite al departamento Créditos y Apoyo a las Colonias.-

Firmante:
ANÓN, MARIA JOSÉ

55



Expediente N° 2015-70-1-00757

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 14 de Septiembre de 2016

ACTA N° 5322
Pág. 9

- Resolución n° 4 -

EXPEDIENTE N° 2015-70-1-00757.
RENOVACIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL INC.**VISTO:** que se considera necesario renovar el sitio web del INC por razones de seguridad, funcionalidad y estética;**RESULTANDO:** 1°) que por medio de la resolución n° 5 del acta n° 5274, de fecha 07/10/15, el Directorio dispuso: "1°) Conformar un grupo de trabajo para el rediseño del sitio web del INC. El cual estará integrado por los funcionarios Carlos Dárdano, Martina Galván y Anya Rehmann. 2°) Autorizar la realización de un llamado a precios para la realización de las tareas inherentes al rediseño del sitio web, sobre la base de las pautas que obran a fs. 1 del presente expediente.";

2°) que por resolución n° 3 de la presente acta se dispuso: "Aprobar los términos de referencia, con sus respectivos anexos y los criterios de evaluación técnica y económica para el llamado a precios para el rediseño e implementación del sitio web institucional, que obra de fs. 41 a 143 del presente expediente.";

CONSIDERANDO: que con fecha 30/08/16, la **SECRETARÍA DE DIRECTORIO** informa que es necesario capacitar a los funcionarios que trabajarán en los contenidos del sitio web en expresión escrita y realizar un control de calidad de los contenidos del nuevo sitio. En tal sentido, se **realizó un taller de expresión escrita** para un máximo de 20 funcionarios, cuyo objetivo es formar a los mismos y a la vez elaborar los textos como parte del taller y realizar el control de calidad de los mismos, para lo que se recibió una cotización de \$ 95.500 (pesos uruguayos noventa y cinco mil) (fs. 150 a 153); i) que se ha solicitado a las secciones responsables de contenidos en el sitio web, que designen a los funcionarios que trabajarán en el mismo, cuyo listado obra a fs. 154;**ATENTO:** a lo expuesto;**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):****ORDENAR:** que el **Taller de Expresión Escrita** se **realice** para un máximo de 20 funcionarios, autorizándose a dicho efecto un gasto por la suma de \$ 95.500 (pesos uruguayos noventa y cinco mil).
Dra. MARIA DEL ROSARIO PEREZ QUINTELA
SECRETARÍA DE DIRECTORIO

Documentum

UNC

Expediente N° 2017-70-1-00287

Tipo de Expediente (No tipificado)

Oficina origen Instituto Nacional de Colonización / Directorio / Secretaría General

Asunto CLAEH - TALLER DE EXPRESION ESCRITA - PRODUCCION DE TEXTOS PARA LA PAGINA WEB DEL INC.

Fecha iniciado 02/03/2017 13:31:01 Fecha valor 02/03/2017

Prioridad Normal Confidencial NO

¿Es documento No

er de escritura CLAEH/ certificados

Expediente N°: 2017-70-1-00287

Asunto: Taller de escritura CLAEH/ certificados

De: Comunicaciones INC <comunicaciones@colonizacion.com.uy>

Fecha: 20/02/17 16:09

A: Gerencia General -INC, <gerenciagral@colonizacion.com.uy>, "Arrillaga, José Enrique" <jarrillaga@colonizacion.com.uy>

Estimado:

Recibí los certificados del Taller de Escritura, realizado por el CLAEH en noviembre pasado. En la lista que adjunto están las personas que realizaron el curso y los textos que trabajaron.

La idea, como recordarán, fue que los asistentes trabajaran un texto para la página web. Si bien el texto no será el definitivo y que se enviará a las áreas correspondientes para su evaluación, ~~de grado del ejercicio que algunos realizaron~~ ~~asistencia fue el único factor determinante para aprobar el curso~~

En este sentido, considero que entregar a todos los asistentes al curso el diploma no sería justo para los que cumplieron con la consigna. Por tanto, solicitaría con un plazo de 15 días que quienes no enviaron el texto trabajado lo realicen.

Saludos!

Instituto Nacional de Colonización
Cerrito 488/Montevidéo-Uruguay/CP: 11.000
Teléfonos: 2916 03 23 al 25 int.251/Móvil: 091064543
www.colonizacion.com.uy

Adjuntos:

autores INC-1.odt

40,4 KB

Tallor de: 2016-70-1-01118

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Departamento de contrataciones

INC

RUT No. 215 270 080 018

No.: 46764

Fecha: 16/01/2017

ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS

DATOS DEL PROVEEDOR		CONDICIONES DE COMPRA	
Nombre:	CLAEH	No. Contrato:	Fecha: 11
RUT No.:	215223670015	Lugar de Entrega:	CENTRO DE ALMACENAJE S/C
Dirección:	ZELMAR MICHELIN 1220		
Teléfono:	299 7194	Forma de pago:	PAGO 100 % AL VENCIMIENTO
e-mail:	ADMIN.UNIV@CLAEH.EDU.UY		
Concepto:	392 - CURSOS VARIOS	F. Entrega:	16/01/2017
		Cantidad:	1,00000 UNI
		Precio Unit.:	95.500,00000
		I.V.A.:	0,00
		Sub-Total:	95.500,00

OTRAS CONDICIONES / OBSERVACIONES:

Sub-Total:	95.500,00
Descuentos / Beneficiaciones:	0,00
I.V.A.:	0,00
Total:	95.500,00

Monto en letras: PESOS, noventa y cinco mil quinientos con 00/100

OTRAS CONDICIONES / OBSERVACIONES:

- taller de expresión escrita
- exp. 2015-00757 - acta 5322 - res. nrº3

Ordenador del Gasto

Departamento de Contrataciones

IMPORTANTE

La recepción de Bienes y Suministros se realizará en el lugar indicado en las condiciones de compra en el horario de oficina: 9:30-15:30 - Teléfono: 2
Carrilón ARR

56

UNO

Expediente N° 2016-78-141118

Tipo de Expediente (No tipificado)

Tipo ORGANISMO

Oficina origen Instituto Nacional de Comunicación / Directorio / Administración de Recursos

Asunto RENOVACION PAG WEB DEL INC CLAEH TALLER DE EXPRESIÓN ESCRITA IN COMPANY

Fecha iniciado 03/10/2016 10:23:41 Fecha valor 03/10/2016

Prioridad Normal Confidencial NO

¿Tiene documento físico? No

Relacionado a _____

Acondonado a _____

Acondonado con _____





Expediente N° 2025-70-1-00534

Tipo de Expediente: Ofrecimientos de Compra (art. 35)

Tipo PERSONA JURÍDICA
Nombre Titular: RAFELOR S.A.
Domicilio 25 de mayo 455 piso 2
Constituido: 29160988
Teléfono: pwillalba@hughes.com.uy
Email: pwillalba@hughes.com.uy

Oficina Origen: Instituto Nacional de Colonización / Directorio / Administración Documental

Asunto:

OF. ART. 35 LEY 11.029 Y SUS MODIFICATIVAS. PROP.: RAFELOR S.A.
UBIC.: 51A SEC. CAL. DEL DEPTO. FLORIDA PAÍS. 20041, 20042, 20043, 508,
7897, 641, 642, 7264, 9065, 6668, 7201, 7138, 5743, 13513, 13514, 11093, 8940,
10174, 10813, 597. SUP. TOTAL: 4404,3043 HA. COMP.: SAN PEDRITO DEL
COLORADO S.A. PLAZO: 16/05/2025.

Fecha Inicio: 11/04/2025 14:19:42Fecha Valor: 11/04/2025Prioridad: UrgenteAcceso restringido: NoElemento Físico: SIClasificación: Público

Resumen de actuaciones clasificadas

Nro. Actuación	Oficina	Usuario	Clasificación	Fecha	Folio Inicial	Folio Final
----------------	---------	---------	---------------	-------	---------------	-------------

Lista de vinculaciones del expediente

Relación	Dependencia	Nro expediente	Fecha Vinculación
Acordado	Hijo	2025-70-1-00856	12/06/2025 14:09:28

58

INC		EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534					
Elementos físicos asociados al expediente							
Fecha alta	Oficina	Usuario	Tipo documento	Actuación	Fecha baja	Oficina	Usuario
11/04/2025 14:22:06	Administración Documental	49027691		0			

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Montevideo, 11 de diciembre de 2023.

Sr. Presidente del Instituto Nacional de Colonización

Sr. Eduardo VIERA MAGUANO

Presente

De nuestra mayor consideración:

Quien suscribe, **Haroldo José ESPALTER MASOLLER**, cédula de identidad número 1.460.718-7, con igual domicilio a estos efectos que la sociedad que se dirá, en su calidad de apoderado y en nombre y representación de "RAFELOR S.A.", persona jurídica inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215425430015, con su capital representado en acciones nominativas, con domicilio en esta ciudad y sede actual en la calle 25 de mayo número 455, piso 2, Montevideo, manifiesta que:

"A) **RAFELOR S.A.** ofrece vender al Instituto Nacional de Colonización, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 11.029, en la redacción dada por el Art. 15 de la Ley N° 19.187 del 27/11/2007 y Ley N° 18.756 del 11/05/2011, la propiedad y posesión de las siguientes fracciones de campo con todas las construcciones, instalaciones, arrendados y demás accesorios y mejoras que contiene ubicadas en la quinta sección catastral del Departamento de Florida, República Oriental del Uruguay, zona rural, que se describen (en adelante, también referidos colectivamente como el "inmueble"):

1) Fracción de campo Padrón número **20.041**, (antes padrón 6109 en mayor área), señalada como fracción 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Fernando Lema, del 12 de febrero de 2024, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 10648 el 15 de abril de 2024, con una superficie de 69 hectáreas 4986 metros cuadrados.

2) Fracción de campo Padrón número **20.042**, (antes padrón 6109 en mayor área), señalada como fracción 2 en el plano del Agrimensor Fernando Lema, del 12 de febrero de 2024 referido, con una superficie de 282 hectáreas 5911 metros cuadrados.

ofrecimiento rafelor_compressed.pdf

Folio n° 6

Expediente N°: 2025-70-1-00534

59

3) Fracción de campo Padrón número 20.043, (antes padrón 6109 en mayor área), señalado como fracción 3 en el plano del Agrimensor Fernando Lema, del 12 de febrero de 2024 referido, con una superficie de 1137 hectáreas 6329 metros cuadrados.

4) Fracción de campo ubicada en el Paraje "Costas de Arias", empadronada con el número QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (598), antes con el mismo número en mayor área, la que según plano del Agrimensor Ariel Cabrera (hijo) de mayo de 1979, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de los mismos con el número 5043, tiene una superficie de setecientos siete hectáreas cuatro mil novecientos siete metros.

5) Fracción de campo ubicada en el Paraje "Costas de Arias", empadronada con el número SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (7.897), antes con el número 598 y 597 en mayor área, la que según plano del Agrimensor Ariel Cabrera (hijo) de mayo de 1979, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de los mismos con el número 5043, tiene una superficie de dieciocho hectáreas seis mil novecientos cincuenta y dos metros.

6) Fracción de campo empadronada con el número SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (641), señalada como fracción 1 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Juan P. Moner Ruy de setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 de diciembre de dicho año con el número 1302, según el cual se compone de una superficie de Setenta y una hectáreas siete mil trescientos sesenta y cinco metros.

7) Fracción de campo empadronada con el número SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (642), señalada como fracción 2 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Juan P. Moner Ruy de setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 de diciembre de dicho año con el número 1302, según el cual se compone de una superficie de Setenta y una hectáreas siete mil trescientos sesenta y cinco metros.

8) Fracción de campo empadronada con el número SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (7.264), señalada como fracción 3 en el plano de fraccionamiento del

Expediente N°: 2025-70-1-00534

3

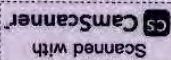
Agrimensor Juan P. Moner Ruy de setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 de diciembre de dicho año con el número 1302, según el cual se compone de una superficie de Setenta y una hectáreas siete mil trescientos sesenta y cinco metros.

9) Fracción de campo empadronada con el número **NUEVE MIL SESENTA Y CINCO (9.065)**, señalada como fracción 4 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Juan P. Moner Ruy de setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 de diciembre de dicho año con el número 1302, según el cual se compone de una superficie de Setenta y una hectáreas siete mil trescientos sesenta y cinco metros.

10) Fracción de campo empadronada con el número **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (6.668)**, señalada como fracción 5 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Juan P. Moner Ruy de setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 de diciembre de dicho año con el número 1302, según el cual se compone de una superficie de Setenta y una hectáreas nueve mil setecientos ochenta y seis metros.

11) Fracción de campo empadronada con el número **SIETE MIL DOSCIENTOS UNO (7.201)**, señalada como la fracción 3 en el plano de fraccionamiento del citado Agrimensor Moner Ruy de setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 de diciembre del mismo año con el número 1300, según el cual se compone de una superficie de Setenta y ocho hectáreas cinco mil quinientos treinta y nueve metros.

12) Fracción de campo empadronada con el número **SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (7.138)**, señalada como la fracción 2 en el plano de fraccionamiento del citado Agrimensor Moner Ruy de setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 de diciembre del mismo año con el número 1300, según el cual se compone de una superficie de Setenta y ocho hectáreas cinco mil quinientos treinta y nueve metros.



60

Expediente N°: 2025-70-1-00534

13) Fracción de campo empadronada con el número CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (5.743), señalada como la fracción 1 en el plano de fraccionamiento del citado Agrimensor Moner Ruy de setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 de diciembre del mismo año con el número 1300, según el cual se compone de una superficie de Setenta y ocho hectáreas cinco mil quinientos treinta y nueve metros.

14) Fracción de campo ubicada en el Paraje "Costas de Arias", empadronada con el número TRECE MIL QUINIENTOS TRECE (13.513), antes con el número 598 en mayor área, señalada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Ariel Cabrera (hijo) de agosto de 1972, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida el 11 del mes siguiente con el número 4782, según el cual se compone de una superficie de Ocho hectáreas nueve mil seiscientos cincuenta y ocho metros.

15) Fracción de campo ubicada en el Paraje "Costas de Arias", empadronada con el número TRECE MIL QUINIENTOS CATORCE (13.514), antes con el número 598 en mayor área, señalada con el número 6 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Ariel Cabrera (hijo) de agosto de 1972, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida el 11 del mes siguiente con el número 4782, según el cual se compone de una superficie de Ciento noventa y siete hectáreas dos mil doscientos dos metros.

16) Fracción de campo empadronada con el número ONCE MIL NOVENTA Y TRES (11.093), antes en mayor área con el número 5744, la que según plano del citado Agrimensor Moner Ruy de agosto de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 de los mismos con el número 610, se compone de una superficie de Ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete metros.

17) Fracción de campo ubicada en el Paraje "Costas de Arias", empadronada con el número OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (8.940), señalada con el número 2 en el plano de mensura del citado Agrimensor Moner Ruy de octubre de 1945, inscripto en la

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Dirección General de Catastro el 1 del mes siguiente con el número 641, según el cual se compone de una superficie de Treinta y ocho hectáreas mil cuatrocientos treinta y cinco metros.

18) Fracción de campo ubicada en el Paraje "Costas de Arías", empadronada con el número **DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (10.174)** padrones anteriores números 8940 y 5744 en mayor área, señalada con el número 5 en el plano de mensura del citado Agrimensor Moner Ruy de octubre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 del mes siguiente con el número 641, según el cual se compone de una superficie de Treinta y ocho hectáreas mil cuatrocientos treinta y cinco metros.

19) Fracción de campo ubicada en el Paraje "Costas del Arroyo Chamizo", empadronada con el número **DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRECE (10.813)** la que según plano del Agrimensor Diego Raúl Aldama del 27 de abril de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida el 28 de los mismos con el número 30, se compone de una superficie de Dieciséis hectáreas siete mil trescientos diecisiete metros noventa y cinco decímetros.

20) Fracción de campo empadronada con el número **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (597)**, antes con esta en mayor área, señalada como la fracción número "Uno" en el plano del Agrimensor Carlos Hughes de octubre de 1971, inscripto en la Dirección General de Catastro el 14 de los mismos con el número 3776, según el cual se compone de una superficie de Mil doscientas quince hectáreas nueve mil doscientos metros.

B) Adjuntamos: i) Fotocopia autenticada de la escritura del último título de propiedad por el cual Rafelor S.A. adquirió los padrones relacionados, cédulas catastrales informadas y recibos de pago de contribución inmobiliaria de todos los padrones involucrados, ii) Copia de los planos de mensura inscriptos, iii) Croquis de ubicación (láminas 1 y 2) elaborado por el Ingeniero Agrimensor Daniel Bolz Rodríguez por todos los padrones, salvo con respecto a los inmuebles padrones 20041, 20042 y 20043 por describirse los mismos de acuerdo a un plano de mensura y fraccionamiento del año 2024, que ya lo contiene.

ofrecimiento rafelor_compressed.pdf

Folio n°

Expediente N°: 2025-70-1-00534

67

c) Los predios relacionados tienen los siguientes índices de productividad (concent) y su equivalente en hectáreas Concent 100 son los que se detallan:

Superficie has (según cad. catastral)	Padrón	Índice de productividad (concent)	Equivalente en has Concent 100
88,4888	20041	86,178264	86,178264
282,5911	20041	550,412964	550,412964
1137,6329	20043	1410,664796	1410,664796
707,4907	598	877,288468	877,288468
18,8342	7897	30,889088	30,889088
71,7365	641	87,51853	87,51853
71,7365	642	90,38799	90,38799
71,7365	7264	94,69218	94,69218
71,7365	9065	87,51853	87,51853
61,9786	6668	73,754534	73,754534
78,5539	7201	95,050219	95,050219
78,5539	7138	97,406896	97,406896
78,5539	5743	95,835758	95,835758
8,9858	13513	8,607168	8,607168
197,2202	13514	307,663512	307,663512
88,5457	11093	112,453039	112,453039
28,1435	8840	55,68951	55,68951
28,1435	10174	50,34942	50,34942

Expediente N°: 2025-70-1-00534

18,7318	10613	135	22,58793	Sup. según plano: 16,79170088 hás
1216,92	597	140	1702,288	
4404,3043	1758	275	5,73724	

Se deja constancia que por los padrones 20041, 20042 y 20043, resultantes del fraccionamiento del anterior padrón 6.109 (según plano del Agrimensor Fernando

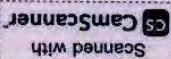
Lema, del 12 de febrero de 2024, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 10648 el 15 de abril de 2024), en sus respectivas cédulas catastrales informadas no surgen sus índices de productividad (cónest). Por tal motivo se consultó dicho dato en el sitio web del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca – Dirección General de Recursos Naturales (<https://dgm.mgap.gub.uy/ta/visores/dgm/r/>), en el cual la información correspondiente solo surgió por el padrón anterior 6.109 y es el índice de productividad 124 (no surgiendo tampoco allí dicho índice por los actuales padrones

20041, 20042 y 20043). Se adjunta fotocopia autenticada de la consulta realizada en dicho sitio web.

D. Según "Boleto de Reserva" suscrito el día 17 de marzo de 2025 entre Rafael S.A. y José Florentino GONZALEZ FERNÁNDEZ, C.I. 654.908-2, viudo de sus únicas nupcias con Olga BUCETA, con domicilio en la calle Maldonado 2341/714, Montevideo; las citadas partes se obligaron a otorgar una compraventa por la cual RAFAEL S.A. venderá libre de obligaciones, gravámenes y de ocupantes a cualquier título a José Florentino GONZALEZ FERNÁNDEZ, que en tal concepto comprará para sí o para la persona física o jurídica que éste designe, la propiedad y posesión de las fracciones de campo relacionadas precedentemente.

El señor José Florentino GONZALEZ FERNÁNDEZ ha confirmado a RAFAEL S.A. que la adquisición de dichos padrones será SAN PEDRITO DEL COLORADO S.A., inscripta en el RUT de la Dirección General Impositiva con el N° 21 546717 0011.

El presente documento se otorga en Montevideo, a los 11 días del mes de mayo de 2026.



Expediente N°: 2025-70-1-00534

En el Boleto de Reserva referido se estableció que la venta se realizará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a. **Superficie total de los inmuebles a venderse (según planos):** 4.404 hectáreas 1652 metros 0095 decímetros.
- b. **Precio por hectárea:** asciende a la suma de USD 7.379.378 (dólares estadounidenses siete millones trescientos setenta y nueve mil con trescientos setenta y ocho).
- c. **Precio total:** USD 32.500.000 (dólares estadounidenses treinta y dos millones quinientos mil).
- d. **Plazo otorgamiento de la escritura de compraventa:** La escritura de compraventa se otorgará el 30 de junio de 2025 (lo cual equivale a un plazo de 105 días corridos desde la firma del Boleto de Reserva). En caso de fuerza mayor, huelgas registrales, atraso en el Banco de Previsión Social para la expedición del certificado especial que habilite a enajenar, o impedimentos no imputables a las partes, dicho plazo se prorrogará hasta la obtención de la documentación que faltare.
- e. **Forma de pago del precio:** El precio se abonará al contado y en una sola partida conjuntamente con el otorgamiento de la escritura de Compraventa y entrega y A.C. de la posesión de los bienes.
- f. **Fecha de entrega y estado de ocupación del bien:** La transferencia de la propiedad y posesión del inmueble se verificará con el otorgamiento de la escritura de compraventa.
- g. **Mejoras:** Quedarán comprendidas en la enajenación todas las instalaciones, edificios, cascos, galpones, alambrados, porteras y demás mejoras existentes en el inmueble.
- h. Las partes establecieron que: i) Rafael S.A. podrá permanecer en carácter de ocupante precario, hasta el 31 de enero de 2026, en la casa habitación principal y oficinas del inmueble, a su entero costo y responsabilidad, pudiendo retirar la totalidad de los muebles y enseres que allí se encuentren. ii) No queda incluida en el objeto de la compraventa proyectada la maquinaria, equipos, muebles y enseres de la casa habitación del inmueble, ni semovientes. iii) Si al momento

Expediente N°: 2025-70-1-00534

de la entrega del inmueble así como maquinaria y equipos de la Vendedora en el inmueble, se acuerda que las mismas permanecerán en el inmueble bajo llave, hasta que se vendan, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días a partir del otorgamiento de la compraventa.

L. Multa: Las Partes establecieron una multa de dólares estadounidenses USD 3.250.000 (dólares estadounidenses tres millones doscientos cincuenta mil) para todo caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, como multa y única indemnización.

J. Depósito: A la firma del Boleto de Reserva referido, el señor José Florentino González Fernández, en ratificación de la futura compraventa y en carácter de seña, depositó en manos del Esc. Mario Ventimiglia, con domicilio en la calle Maldonado 2341/714, Montevideo, la suma de U\$S 3.250.000 (dólares estadounidenses tres millones doscientos cincuenta mil).

Se adjunta fotocopia autenticada del Boleto de Reserva.

E) SAN PEDRITO DEL COLORADO SOCIEDAD ANÓNIMA es persona jurídica inscrita en el RUT con el N° 215467170013, con domicilio constituido en la calle Colonia 993 piso 6, Montevideo, con su capital integrado únicamente por acciones nominativas. La misma es representada por el señor José Florentino GONZALEZ FERNÁNDEZ, C.I. 654.908-2, en su calidad de Presidente.

F) Se deja expresa constancia que: El plazo para el pago y la escrituración de que dispone el Instituto en caso de hacer uso de la opción de compra ofrecida será exactamente igual al que dispone el comprador de acuerdo a los términos del negocio pactado, y se contará en un plazo máximo de 105 días corridos, a partir de la fecha de la notificación al proponente de la aceptación de la oferta por el Ente.

G) Se deja constancia que, en caso de aceptación por el INC de la oferta, no corresponde el pago de comisión alguna y que el plazo para el pago y para la escrituración que dispone el INC en caso de hacer uso de la opción de compra ofrecida

Expediente N°: 2025-70-1-00534

63

será exactamente igual al que dispone SAN PEDRITO DEL COLORADO SOCIEDAD ANÓNIMA

H) RAFAELOR S.A. constituye domicilio en la ciudad de Montevideo en la calle 25 de mayo 455 piso 2 a los efectos de recibir notificaciones de las observaciones y se designa a la Esc. Patricia Villalba, C.I. 1.766.883-1 y/o la Sra. Lillian Bollazzi, C.I. 1.987.118-3 a los efectos de levantarlas, siendo su número de teléfono personal o de contacto el siguiente: 29160988.

Se solicita a la Esc. Patricia Villalba la certificación notarial de firma.

Por RAFAELOR S.A.

Haroldo ESPALTER MASOLLER

pvillalba@hughes.com.uy

PATRICIA VILLALBA
ESCRIBANA



Expediente N°: 2025-70-1-00534

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

N° 084007

ESQ. PATRICIA ANDREA VILLALBA MARTINEZ - 101824

BOLETO DE RESERVA

En El Colorado, departamento de Canelones, el 17 de marzo de 2025, entre:

POR UNA PARTE: RAFAELOR S.A. RUT N° 21 542643 0016, con sede en la calle 25 de Mayo N° 455 piso 2, representada en este acto por su mandatario Haroldo Espalter Masoller, C.I. N° 1.460-718-7, con igual domicilio a estos efectos (en adelante la "Vendedora");

Y POR OTRA PARTE: José Florentino GONZALEZ FERNANDEZ, C.I. N° 654.906-2, viudo de sus únicas nupcias con Olga Buceta, con domicilio en la calle Maldonado N° 2341/714 (en adelante el "Comprador"). Los comparecientes son orientales, mayores de edad, los domicilios que indican son de esta Ciudad y convienen en celebrar la siguiente reserva de compraventa:

PRIMERO: Las partes nombradas se obligan por el presente, a otorgar una compraventa, por la cual RAFAELOR S.A. venderá, libre de toda obligación y gravamen y de ocupantes a cualquier título, a José Florentino GONZALEZ FERNANDEZ, que en tal concepto comprará, para sí o para la persona física y/o jurídica que éste designe, la propiedad y posesión de varias fracciones de campo ubicadas en ZONA RURAL de la QUINTA SECCIÓN CATASTRAL del departamento de FLORIDA, que se detallan: La empadronada con el N° 20041, con un área de 69,496 has.; La empadronada con el N° 20042, con un área de 282,5911 has.; La empadronada con el N° 20043, con un área de 1197,6329 has.; La empadronada con el N° 598, con un área de 707,4907 has.; La empadronada con el N° 7897, con un área de 18,6952 has.; La empadronada con el N° 641, con un área de 71,7365 has.; La empadronada con el N° 642, con un área de 71,7365 has.; La empadronada con el N° 7264, con un área de 71,7365 has.; La empadronada con el N° 9066, con un área de 71,7365 has.; La empadronada con el N° 6668, con un área de 81,9786 has.; La empadronada con el N° 7201, con un área de 78,5539 has.; La empadronada con el N° 7138, con un área de 78,5539 has.; La empadronada con el N° 5743, con un área de 78,5539 has.; La empadronada con el N° 13513, con un área de 8,9658 has.; La empadronada con el N° 13514, con un área de 197,2202 has.; La empadronada con el N° 11093, con un área

Scanned with
CamScanner

Expediente N°: 2025-70-1-00534

de 88,5457 hás.; La empadronada con el N° 8940, con un área de 38,1435 hás.; La empadronada con el N° 10174, con un área de 88,1435 hás.; La empadronada con el N° 10813, con un área de 16,73170095 hás.; La empadronada con el N° 897, con un área de 1215,9200 hás.; conformando un área total de 4404 hás. 1652 m. 0095dm. Los padrones antes indicados se referirán colectivamente como el "Inmueble". Quedaran comprendidas en la enajenación todas las instalaciones fijas, casco, galpones, alambrados, porterías y demás mejoras existentes en el inmueble.

SEGUNDO: El precio de la futura compraventa queda convenido en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 32.500.000), que se abonará al contado y en una sola partida, simultáneamente con el otorgamiento de la compraventa definitiva. José Florentino GONZALEZ FERNANDEZ deposita en este acto, en manos de Escribano Mario Ventimiglia, en ratificación de la futura compraventa y en carácter de seña la suma de US\$ 3.250.000 (dólares estadounidenses tres millones doscientos cincuenta mil), que formará parte del precio acordado; y la Vendedora, los originales de los títulos de propiedad, antecedentes dominiales y planos de mensura de los inmuebles reservados para la venta, firmando el citado profesional el presente, en carácter de recibo.

TERCERO: La posesión del Inmueble se entregará libre de personal, ocupantes, semovientes y en su actual estado de conservación, simultáneamente con el otorgamiento de la compraventa, el 30 de junio de 2025, una vez obtenidos los certificados de los Registros Públicos, Municipales, Departamentales y Nacionales, sin inscripciones ni adeudos que afecten dicho otorgamiento, salvo fuerza mayor, huelgas registrales, atropo en el Banco de Previsión Social para la expedición del certificado especial que habilite a enajenar, o impedimentos no imputables a las partes, en cuyo caso el plazo se prorrogará hasta la obtención de la documentación que faltare.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

N° 084008

EBC. PATRICIA ANDREA VILLALBA MARTINEZ - 101824

CUARTO: Será de cuenta de la Vendedora hasta el día que se entregue la ocupación del inmueble, el pago de los impuestos nacionales y municipales, contribución inmobiliaria, impuesto de primaría si correspondiere por todo el ejercicio 2025. Dichos impuestos se prorratearán entre las partes teniendo en cuenta el tiempo que cada uno ocupe el inmueble durante el presente año.

QUINTO: Las partes fijan una multa de U\$S 3.250.000 (dólares estadounidenses tres millones doscientos cincuenta mil) para todo caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, como multa y única indemnización.

SEXTO: Las partes acuerdan que la mora por incumplimiento se producirá vencido el plazo de 10 días hábiles, contados desde que se notifique el incumplimiento, sin necesidad de acto judicial alguno; aceptándose la validez del telegrama colacionado, para toda notificación entre ellas y pactando la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

SEPTIMO: Las partes fijan domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los declarados como respectivamente suyos en la comparecencia.

OCTAVO: La compraventa queda sujeta a la condición de que no existan inscripciones que afecten el otorgamiento de la misma y a la obtención por parte de la parte vendedora de los siguientes certificados: Certificado Especial de BPS, CUD, MGAP (certificado de habilitación de corrales de DICOSE). Los restantes certificados de SANEAMIENTO, DINAGUA (que incluyan las habilitaciones vigentes de la totalidad de las obras hidráulicas existentes en el inmueble), DINAMIGE, INC (Art. 70 Ley 11.029) y demás que correspondan, en caso de ser exigibles, serán tramitados y obtenidos por la parte compradora.

NOVENO: La presente operación queda sujeta a la condición de que: a) los títulos de propiedad del inmueble sean buenos a juicio del Escribano Mario A. Ventimiglia, designado por la parte compradora. Las observaciones a la titulación e información registral deberán realizarse por motivos fundados y ajustados a Derecho. En caso de observaciones a los títulos que no sean

Expediente N°: 2025-70-1-00534

65

aceptadas por la Vendedora, el Comprador podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna para las partes; y b) que el INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN ("INC") no haga uso de la opción que le acuerda las Leyes N° 11.029 y 18.756, concordantes y modificativas, respecto a la totalidad de los inmuebles reservados para la venta; así como al ofrecimiento establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 17.234 (áreas protegidas), en caso de corresponder. Las partes acuerdan que en caso que el INC compre uno o algunos de los padrones objeto del presente, el Comprador tendrá la opción de: a) desistirse del negocio sin responsabilidad alguna para las partes, o b) comprar la totalidad de los restantes padrones que no adquiera el INC. La Vendedora comunicará al Comprador acerca de la decisión del INC respecto a la adquisición o no de los inmuebles. En caso que la decisión del INC sea comprar alguno/s de los inmuebles, el comprador tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de la comunicación que le haga la Vendedora, para comunicar a la parte Vendedora su opción sobre si compra o no los restantes padrones. En caso de falta de comunicación del Comprador en el plazo mencionado, se entenderá que ha optado por comprar los mismos. El precio se determinará en función del área respectiva tomándose como precio por hectárea la suma de US\$ 7.379,378 (dólares estadounidenses siete mil trescientos setenta y nueve con trescientos setenta y ocho).

DECISO: Condiciones especiales: La Vendedora podrá permanecer, en carácter de ocupante precario, hasta el 31 de enero de 2026, en la casa habitación principal y oficinas del Inmueble, a su entero costo y responsabilidad, pudiendo retirar la totalidad de los muebles y enseres que allí se encuentren. No queda incluida en el objeto de la compraventa proyectada la maquinaria, equipos, muebles y enseres de la casa habitación del Inmueble, ni semovientes. Si al momento de la entrega del Inmueble existiere maquinaria y equipos de la Vendedora en el Inmueble, se acuerda que las mismas permanecerán en el Inmueble bajo llave, hasta que se vendan, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días a partir del otorgamiento de la compraventa.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

M N° 084009

SNC. PATRICIA ANDREA VILLALBA MARTINEZ - 101824

Interviene como agente intermediario, ASAREL S.A., propiedad de
Ruben URRUTIA,
En el lugar y fecha indicados se suscriben 3 ejemplares del mismo tenor, Inter-
puestos de Montevideo, de Montevideo, 19, de Montevideo, vale.
Dado: Montevideo.

Por RAFAELOR S.A.

Haroldo ESPALTER

José Florentino GONZALEZ

En. Mario Ventimiglia
Maldonado N° 2341/714
Montevideo.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

66

200130 94 R

NOTARIAL - SEVILLAM A LA UN ATRONIA AUSTAT 003

CONCUERDA bien y fielmente el presente testimonio con el documento original del mismo tenor que tengo de manifiesto y con el cual lo he cotejado.

EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante las oficinas públicas y/o privadas que corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diez de abril de dos mil veinticinco, en tres hojas de mi Papel Notarial de Actuación Serie H1 números 084007 al 084009.



PATRICIA VILLALBA
ESCRIBANA



Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Administración Documental
Fecha:	11/04/2025 14:25:39
Tipo:	Remitir

Remítase al Departamento de Avalúos y Rentas.

PLAZO: 16/05/25

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-ofrecimiento rafelor_compressed.pdf	Sí

Firmante:
ESPINOSA, EVA

67

Expediente N°: 2025-70-1-00534


INFORME DE OPINIÓN
DPTO. DE AVALÚOS Y RENTAS

Form .IO.001

Versión 3

DATOS	
Lugar y Fecha	Montevideo, 21 de abril de 2025
N.º Expediente	2025-70-1-00534
Origen Ofrecimiento	Art. 35
Departamento	Florida
Sección Catastral	5ª
Padrón - Padrones	20041 (m/a 6109) - 20042 (m/a 6109) - 20043 (m/a 6109) - 598 - 7897 - 641 - 642 - 7264 - 9065 - 6668 - 7201 - 7138 - 5743 - 13513 - 13514 - 11093 - 8940 - 10174 - 10813 - 597
Colonia (si corresponde)	NC
Inmueble (si corresponde)	NC
Fracción (si corresponde)	NC
Paraje	Costa de Arias
Superficie en Hectáreas	4404,1652
Superficie IC100	5737,0078
Índice CONEAT	129

CROQUIS CONEAT Y GRUPOS DE SUELOS



UBICACIÓN Y ACCESOS

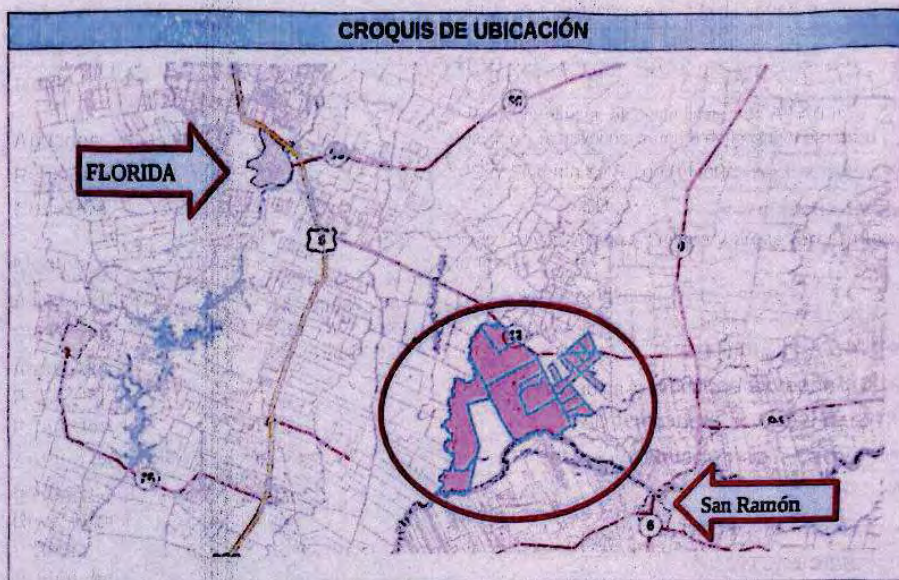
Se ubica en el límite con el departamento de Canelones. Dista 18 km de la ciudad de Florida, capital departamental y 8 km de la localidad de San Ramón. La Ruta 12 atraviesa el campo y dista 13 km de Ruta 5.

Expediente N°: 2025-70-1-00534


INFORME DE OPINIÓN
DPTO. DE AVALÚOS Y RENTAS

Form .IO.001

Versión 3



Mejoras	Se observan, en imágenes satelitales, mejoras edilicias e instalaciones productivas. Se desconoce estado de conservación.
Tierra afectada	NO
Grado de Erosión	SD
Aguadas	Al Sur limita con Río Santa Lucía, al Oeste limita con A° Arias y A° Santa Ana. Posee cursos, reservorios, sistema de riego y represa.
Represas	SI y Sistema de Riego (Pivot)
Conexión Eléctrica	SD.
Montes	Se observan Montes Nativos, Abrigo y Sombra y áreas forestadas (23 ha, 0,5 % Sup Total).
Áreas Inundables	Si, ante eventuales crecidas.
Servidumbres	NO
Áreas Mejoradas (Cultivos, praderas)	Se observa casi la totalidad de la superficie laboreada.
Proyectos de Minería	SD
Aptitud de Uso (Tipificación)	Ganadera – Agrícola
Probabilidad de Revalorización (Rutas, Riego, otros)	SD
Probabilidad de Depreciación (Áreas Protegidas, etc)	SD

Inf Op 2025-00534..pdf

Folio n° 1

Expediente N°: 2025-70-1-00534

68


INFORME DE OPINIÓN
DPTO. DE AVALÚOS Y RENTAS

Form .IO.001

Versión 3

Contratos de Arrendamientos	NO
Remates Judiciales	NO
Forma de Pago	Contado.
Precio (U\$S/ha) del Ofrecimiento	7.379, ³⁷⁸
Valor total (U\$S)	32.500.000
Opinión del Valor ⁽¹⁾	SUPERIOR B⁽²⁾ (*)
Técnico Informante	Ec. Mag. Gabriela Escuder
Supervisado Por	Ing.Agr. Laura Pérez

COMENTARIO / OBSERVACIONES

(*) Según Resolución de Directorio 17/5679.

ANEXOS

Referencia: N/C: No Corresponde - S/D: Sin Datos

(1) La opinión del valor se basa en trabajo de gabinete, puede sufrir modificaciones al momento de la inspección.

(2) Este informe de opinión tiene una validez de seis meses con los antecedentes disponibles al la fecha

(3)

Acorde	Inferior / igual / hasta ≤5 %
	Superior
A	> 5% hasta 10 %
B	> 10% hasta 20 %
C	> 20 % a 30%
D	> 30%

Inf Op 2025-00534..pdf

Folio n° 80

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante: Avalúos y Rentas	2025-70-1-00534
Fecha: 21/04/2025 12:34:02	
Tipo: Elevar	

Se adjunta Informe de Opinión.

Se eleva con lo informado.

#	Archivos Adjuntos	Convertido a PDF
1	Nombre 2025-70-1-00534-Inf Op 2025-00534..pdf	Sí

Firmante:
ESCUDER, GABRIELA

Expediente N°: 2025-70-1-00534

69

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Avalúos y Rentas
Fecha:	21/04/2025 12:49:11
Tipo:	Elevar

Visto el ofrecimiento de art 35 Ley 11029 y sus modificativas

considerando lo informado por la técnica del Departamento de Avalúos y Rentas (fs 78-81) donde indica en opinión (segun res 17 acta 5679) el valor del ofrecimiento de U\$S 7.379/ha totalizando U\$S 32.500.000 un valor superior de tipo B en relación a los valores manejados por el Departamento.

con lo informados se eleva

Firmante:
PEREZ, LAURA

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Zimbra:

vbrum@colonizacion.com.uy

Resumen of art. 35 EE 2025-70-1-00534

De : Valeria Domínguez
<vdominguez@colonizacion.com.uy>

lun., 21 de abr. de 2025 14:09

3 archivos adjuntos

Asunto : Resumen of art. 35 EE 2025-70-1-00534

Para : articulo 35 <articulo35@colonizacion.com.uy>

De acuerdo a lo solicitado se informa que no figura dentro de la base de datos de este Departamento, Colonias pertenecientes al Instituto Nacional de Colonización afectando a los padrones nro. 20041, 20042, 20043, 598, 7897, 641, 642, 7264, 9065, 6668, 7201, 7138, 5743, 13513, 135514, 11093, 8940, 10174, 10813 y 597 pertenecientes a la 5ta sección catastral del departamento de Florida.

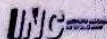
Lucia Lujambio
Departamento de Agrimensura
Área Desarrollo de Colonias | Instituto Nacional de Colonización
Cel: 098 809 817 | Tel: 2916 03 23/25 int.241

Ing. Agrim. Valeria Domínguez
Gerente Departamento de Agrimensura
Área Desarrollo de Colonias | Instituto Nacional de Colonización
Cel: 092706053 | Tel: 2916 03 23/25 int.241



Cerrito 438, Montevideo - Uruguay - CP 11.000
Teléfonos: +598 2916 03 23/25 | www.colonizacion.com.uy

Ing. Agrim. Valeria Domínguez
Gerente Departamento de Agrimensura
Área Desarrollo de Colonias | Instituto Nacional de Colonización
Cel: 092706053 | Tel: 2916 03 23/25 int.241



FIRMA Valeria.png
45 KB

Expediente N°: 2025-70-1-00534

00534.pdf
58 KB

00534 Informe Agrimensura.pdf

Folio n°

70

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Zimbra:

<https://mail.colonizacion.com.uy/h/printmessage...>

Zimbra:

vbrum@colonizacion.com.uy

Fwd: Art. 35 Exp. 2025-70-1-00534

De : incsdir@colonizacion.com.uy mar., 22 de abr. de 2025 09:29
Asunto : Fwd: Art. 35 Exp. 2025-70-1-00534 2 ficheros adjuntos
Para : Secretaría Gerencia
<secretariagerencia@colonizacion.com.uy>

Estimados,

El Presidente del INC, Eduardo Viera ha manifestado interés en que se estudie en el Directorio el ofrecimiento de los padrones núms. 20041, 20042, 20043, 598, 7897, 641, 642, 7264, 9065, 6668, 7201, 7138, 5743, 13513, 135514, 11093, 8940, 10174, 10813 y 597 pertenecientes a la 5ta sección catastral del departamento de Florida (expediente n.º 2025-70-1-00534).

Se comunica a esa Gerencia General a sus efectos.

Secretaria de Directorio

De: "Ana Laura apenino" <apenino@colonizacion.com.uy>
Para: "Secretaría Gerencia" <secretariagerencia@colonizacion.com.uy>
CC: "Eduardo Viera" <edviera@colonizacion.com.uy>, "Milton Perdomo" <mperdomo@colonizacion.com.uy>, "Walter Rodriguez" <wrodriguez@colonizacion.com.uy>, "AMY TEJERA" <amYTEJERA@hotmail.com>, "Rodrigo rherrero" <rherrero@colonizacion.com.uy>, "Mario mmonson" <mmonson@colonizacion.com.uy>, "Secretaria de Directorio" <incsdir@colonizacion.com.uy>, "articulo35" <articulo35@colonizacion.com.uy>, "Presidencia INC" <presidencia@colonizacion.com.uy>
Enviados: Lunes, 21 de Abril 2025 18:43:16
Asunto: Re: Art. 35 Exp. 2025-70-1-00534

Estimados,

Por medio del presente comunico el interés del Presidente del INC, Eduardo Viera en el estudio del ofrecimiento para considerar la adquisición.

Desde ya, muchas gracias.

Saludos,

1 de 2

22/4/25 09:35

00534 mail interes.pdf

Folio n° 84

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Zimbra:

<https://mail.colonizacion.com.uy/h/printmes>

Cra. Laura Penino
Secretaría de Presidencia
☎ +598 2916 03 23 int. 234 - cel. 091 430 876



📍 Cerrito 488, Montevideo - Uruguay 🌐 www.colonizacion.com.uy

De: "Secretaria" <secretariagerencia@colonizacion.com.uy>
Para: "Eduardo Viera" <edviera@colonizacion.com.uy>, "Milton Perdomo" <mperdomo@colonizacion.com.uy>, "Walter Rodriguez" <wrodriguez@colonizacion.com.uy>, "amyejera" <amyejera@hotmail.com>, "Rodrigo Herrero" <rherrero@colonizacion.com.uy>, "Mario Monsón" <mmonson@colonizacion.com.uy>, "Secretaria de Directorio" <incsdir@colonizacion.com.uy>
CC: "artículo 35" <articulo35@colonizacion.com.uy>, "Secretaria" <secretariagerencia@colonizacion.com.uy>, "Ana Laura Penino" <apenino@colonizacion.com.uy>
Enviados: Lunes, 21 de Abril 2025 14:49:31
Asunto: Art. 35 Exp. 2025-70-1-00534

Estimados,

De acuerdo al procedimiento aprobado sobre el trámite de los ofrecimientos por artículo 35 y 5, se envía la documentación referente al ofrecimiento de los padrones núms. 20041, 20042, 20043, 598, 7897, 641, 642, 7264, 9065, 6668, 7201, 7138, 5743, 13513, 135514, 11093, 8940, 10174, 10813 y 597 pertenecientes a la 5ta sección catastral del departamento de Florida. (expediente n.º 2025-70-1-00534) para su conocimiento y consideración.-

Saludos,

Victoria Brum
Secretaría de Gerencia General
Tel. 29160323 - Int. 267



2 de 2

22/4/25

00534 mail interes.pdf

Folio n°

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Secretaría Gerencia General
Fecha:	22/04/2025 11:34:21
Tipo:	Remitir

Se adjunta informe realizado por el departamento Agrimensura.-

Se agrega mail de Secretaría de Directorio comunicando que existe interés en que se prosiga el estudio del presente ofrecimiento para su eventual compra.-

Se remite a la división Juidica, a sus efectos.-

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-00534 Informe Agrimensura.pdf	Si
2	2025-70-1-00534-00534 mail interes.pdf	Si

Firmante:
BRUM, VICTORIA

1F
Expediente N°: 2025-70-1-00534

Montevideo, 24 de abril de 2025.

A División Jurídica

Habiéndose procedido al estudio del ofrecimiento presentado por "RAFELOR S.A.", tramitado en Expediente No. 2025-70-1-00534, cabe relevar las siguientes observaciones:

Documentación a presentar:

Corresponde la presentación de un certificado notarial ampliatorio del cual surja en forma expresa que la sociedad oferente RAFELOR S.A., es la actual propietaria de los padrones ofrecidos en venta al INC, tal como lo exige el instructivo del art. 35 de la Ley No. 11.029 y modificativas.

Se deja constancia que hasta que el oferente no levante las observaciones realizadas, al Instituto no le corre plazo alguno.

Es todo cuanto corresponde informar a la suscrita.-

art. 35 RAFELOR SA certificado.odt

Folio 1

72

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Jurídica
Fecha:	24/04/2025 15:07:33
Tipo:	Remitir

Se remite a los efectos de notificar al oferente.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-art. 35 RAFELOR SA certificado.odt	Si
Firmante:		
GANDOLFO, NATALIA		

25
Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Jurídica
Fecha:	28/04/2025 13:39:21
Tipo:	Remitir

Se remite a su solicitud, cumplido vuelva para continuar con el estudio jurídico del ofrecimiento en virtud que el mismo se encuentra observado, permaneciendo paralizado su respectivo plazo.-

Se deja constancia que no se remite la parte física de estos obrados, quedando la misma en oficina de División Jurídica.-

Firmante:
RODRIGUEZ, YILDA

23

Expediente N°: 2025-70-1-00534



INSTITUTO NACIONAL
DE TASACION
DE BIENES RAÍZ
VALUOS Y RENTAS

Form .IT.001

Versión 2

características del bien problema

2. **Mejoras:** Se ha observado una inversión en mejoras fijas (no se considera el sistema de riego y represas) dentro del predio, incluyendo construcción de viviendas, galpones e instalaciones ganaderas, lo que están adecuados para la actividad ganadera agrícola, aclarándose que no existen alambrados permanentes internos y se maneja todo con alambrado eléctrico. Este tipo de infraestructuras es acorde a la actividad del predio. Por esta razón, se asigna un 1,5% adicional.
3. **Sistematización de Riego, Represas y Instalaciones agua y abrevaderos:** Fue tasado por el Departamento de Riego y le asignó un factor del 11,62% cuyo valor absoluto surge de lo informado por el Departamento de Riego el cual se agrega en anexo 2. Corresponde aclarar que el valor de los sistemas de riego, represas y abrevaderos recae la Responsabilidad en el Departamento de Riego por lo tanto, el Departamento de Avalúos y Rentas queda exenta de responsabilidad sobre el mismo.
4. **Senda de Paso:** Hay una senda de paso que proporciona acceso al padrón N° 13365, el cual no está incluido en esta oferta. Esta circunstancia de afectación lleva a aplicar -1%; porque en realidad no afecta negativamente al predio y es parte de la caminera entre padrones propios.
5. **Regulación Ambiental y Constricciones Climáticas:** Parte del padrón N° 597 (aproximadamente 290 ha) está afectado por la medida N° 8 del Plan de Acción para la cuenca del Santa Lucía, que establece una zona de amortiguación sin laboreo de tierra y sin uso de agroquímicos. Esta regulación tiene como finalidad la conservación del entorno y la restitución del monte ribereño, pero limita las oportunidades productivas del terreno afectado. Además, se estima que, en caso de lluvias intensas, hasta 1000 ha podrían ser anegables, aunque se desconoce por cuánto tiempo. Este riesgo adicional y las restricciones ambientales justifican la aplicación de un descuento del 1,5% en la tasación final.

La tasación del predio se ha logrado mediante un análisis detallado de sus características, mejoras, y restricciones, logrando una valoración justa que considera tanto sus potencialidades como sus limitaciones. Las fotos se adjuntan como anexo 1.

CROQUIS CATASTRO	CROQUIS SATELITAL
VALOR FINAL DE TASACIÓN (USD / HA)	7.203,31
VALOR TOTAL (USD)	31.724.567
Técnico Informante	Ing. Agr. Laura Pérez
Supervisado Por:	Ing. Agr. José E. Arrillaga
Lugar y Fecha	Montevideo, 28 de abril de 2025

Esta tasación tiene un periodo de validez no mayor a los seis meses

Expediente N°: 2025-70-1-00534


DE TASACION
VALUOS Y RENTAS

Form .IT.001

Versión 2

DATOS DEL BIEN A TASAR	
N.º Expediente	2025-70-1-00534
Departamento	Florida
Sección Catastral	5
Padrón - Padrones	20041 - 20042 - 20043 - 598 - 7897 - 641 - 642 - 7264 - 9065 - 6668 - 7201 - 7138 - 5743 - 13513 - 13514 - 11093 - 8940 - 10174 - 10813 - 597
Colonia (si corresponde)	-
Inmueble (si corresponde)	-
Fracción (si corresponde)	-
Paraje	Costa de Arias
Superficie en Hectáreas	4404 ha 1652 m ²
Índice CONEAT	129

CÁLCULOS (USD / ha)					
Precio de Paridad				6.453	
Comparables utilizados					
Expediente N°	Departamento	SC	IP	Valor / ha	Padrones
2023-2019	Florida	5	99	5780,7	10587-7891
2023-2366	Florida	5	84	4713,3	530
2024-1409	Florida	5	136	7000	10105
Coeficientes de Ajuste utilizados					
Ubicación y Accesos				1%	
Mejoras				1,50%	
Represas y sistema de Riego, etc (Tasado por Dpto. Riego)				11,62%	
Senda de Paso				-1%	
Area Afectada al Medida 8 Plan de Acción del Santa Lucia y área de posible anegamiento.				-1,50%	
Aptitud de Uso (Tipificación)				Agrícola-Ganadero	
Fundamentación					
La tasación del predio rural ubicado sobre la ruta N° 12, a 8 km de la localidad de San Ramón en el departamento de Canelones y a 18 km de la ciudad de Florida, capital departamental, se fundamenta en una serie de características y condiciones del terreno que impactan directamente en su valor.					
1. Ubicación y Accesos : El predio se sitúa en una zona de fácil acceso gracias a su cercanía con la Ruta N° 12 y con localidades clave como San Ramón y Florida. La disponibilidad de predios comparables en condiciones similares justifica asignar un ajuste del 1% al valor base. Dado que los comparativos esta cercanos a las					

Esta tasación tiene un periodo de validez no mayor a los seis meses

tasacion campo florida.pdf

Folio n° 9

Expediente N°: 2025-70-I-00534

74



INSTITUTO
REGISTRAL Y CATASTRAL

DE TASACION
DE BIENES RAÍZ
VALORES Y RENTAS

Form .IT.001

Versión 2

Esta tasación tiene un período de validez no mayor a los seis meses

tasacion campo florida.pdf

Folio n° 92

Scanned with
CS CamScanner

Expediente N°: 2025-70-1-00534

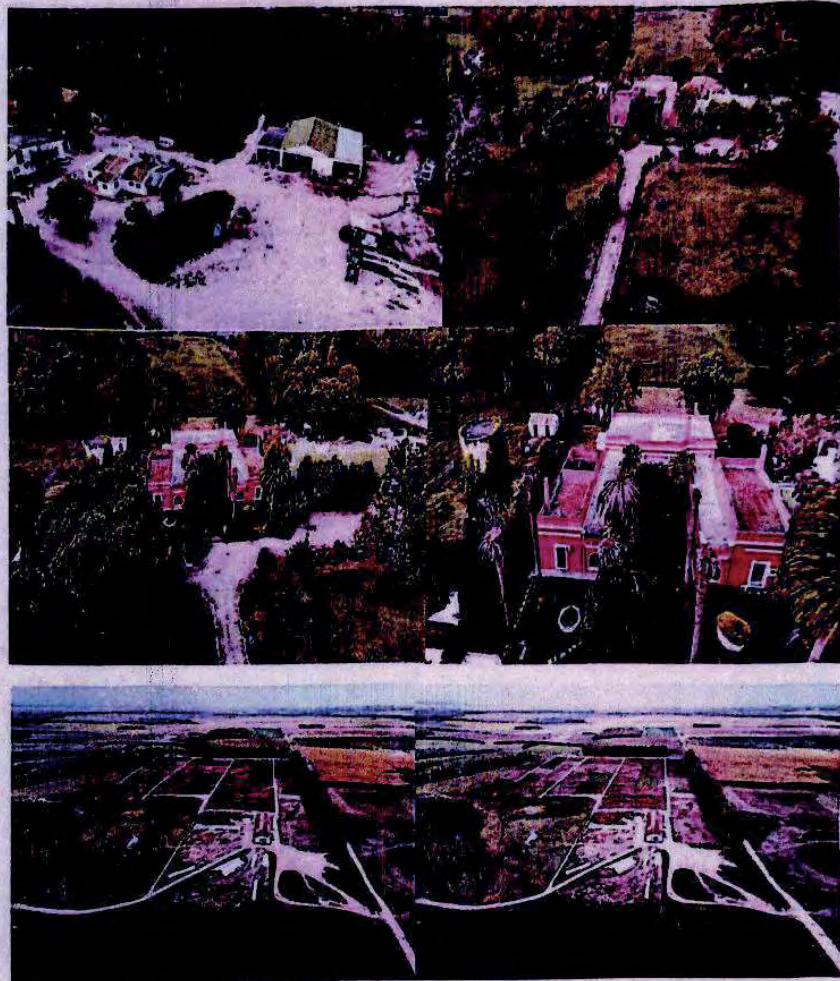


INFORME DE TASACION
DPTO. DE AVALÚOS Y RENTAS

Form .IT.001
Versión 2

COMENTARIO / OBSERVACIONES

ANEXOS



Esta tasación tiene un periodo de validez no mayor a los seis meses

anexo 1.pdf

Folio n° 2

Expediente N°: 2025-70-I-00534

75

Zimbra:

<https://mail.colonizacion.com.uy/h/printmessage...>

Zimbra:

lperez@colonizacion.com.uy

Fwd: Maria Dolores

De : José E. Arrillaga
<jarrillaga@colonizacion.com.uy>

lun., 28 de abr. de 2025 09:19

1 ficheros adjuntos

Asunto : Fwd: Maria Dolores

Para : Laura Pérez
<lperez@colonizacion.com.uy>

Reenvio informe de Ing. Damasco

De: "Diego ddamasco" <ddamasco@colonizacion.com.uy>

Para: "José E. Arrillaga" <jarrillaga@colonizacion.com.uy>

Enviados: Lunes, 28 de Abril 2025 7:40:09

Asunto: Maria Dolores

Buen día Quique, te envío informe
espero cumpla mas o menos lo que precisas.

informe tasacion-1.pdf
256 KB

¡¡ MAS o MENOS !!

1 de 1

28/4/25 13:27

anexo 2a.pdf

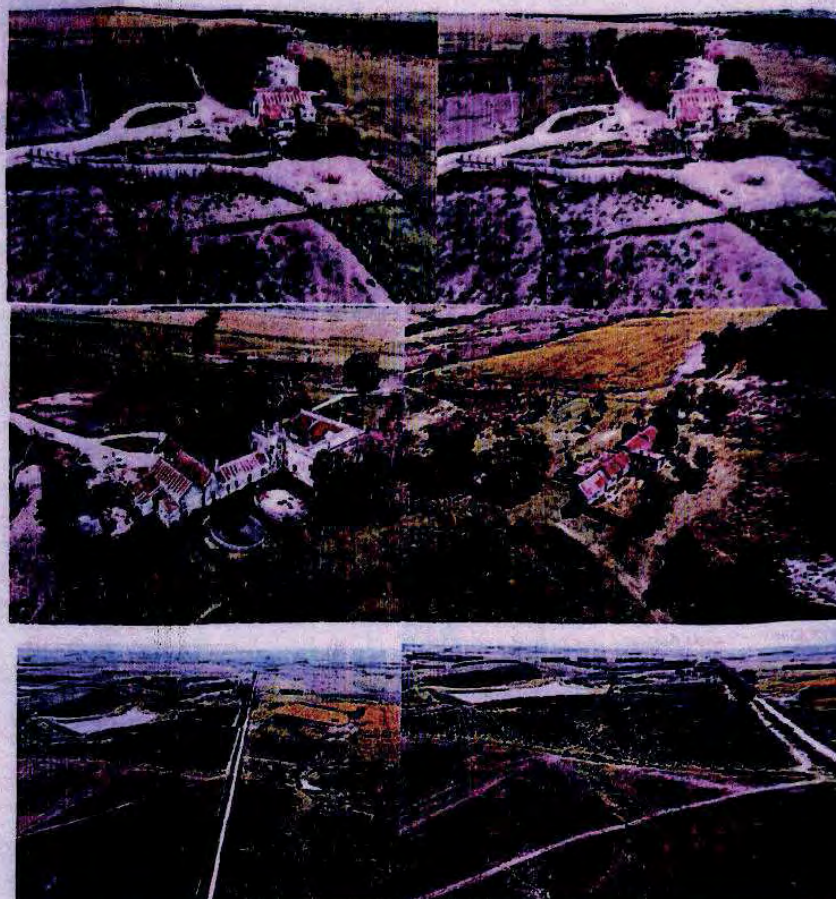
Folio n° 95

Expediente N°: 2025-70-1-00534

**INFORME DE TASACION**
DPTO. DE AVALÚOS Y RENTAS

Form .IT.001

Versión 2



Registro Grafico

Componente	valor global estimado (US\$)
Embalses	395.000
Sistemas de Riego	2.800.000
Instalaciones agua abrevadero	110.000

Valores Dpto. de Riego INC

Esta tasación tiene un periodo de validez no mayor a los seis meses

anexo 1.pdf

Folio 1

Expediente N°: 2025-70-1-00534

76

**INFORME TASACIÓN COMPONENTES DEL SISTEMA DE RIEGO Y DISTRIBUCIÓN
DE AGUA PARA ABREVADERO EN OFRECIMIENTO AL INC POR ART. 35
REFERIDO AL EXPEDIENTE 2025-70-1-00534**

**Dto. De Riego
INC**

Se informa en el marco de lo solicitado por la Gerencia del Área de Desarrollo con respecto al rubro especificado como sistema de riego y distribución de agua para abrevadero.

Para el mismo se tuvo en cuenta la información proporcionada por el Área y estudio de imágenes satelitales. Para dicho estudio se separó en embalses, sistemas de riego y sistema de distribución de agua para abrevadero.

1- Embalses: en éste ítem se tuvo en cuenta las dimensiones aproximadas de los embalses y estado general de los mismos. En este caso se estudió cada uno de ellos estimándose un valor global.

2- Sistemas de riego: Con respecto a los sistemas de riego la tasación se basó en los equipos pivotes existentes, tanto móviles como fijos estimándose en gabinete para cada uno de ellos las dimensiones y su potencial área regable y así estimar un valor global de inversión del sistema de riego.

3- Sistema de distribución de agua para abrevadero: De la misma manera que en los anteriores, se estimó un valor global de inversión, basado en la información proporcionada.

Componente	valor global estimado (U\$S)
Embalses	395.000
Sistemas de Riego	2.800.000
Instalaciones agua abrevadero	110.000

Expediente N°: 2025-70-1-00534



Imagen 1: croquis descriptivo de ubicación área de distribución de agua para abrevadero, pivotes fijos y móviles, embalses.

Expediente N° 2025-70-1-00534

77

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Secretaría del Área de Desarrollo de Colonias
Fecha:	28/04/2025 14:47:14
Tipo:	Enviar

Se envia con informe de tasación, realizado por la gerencia del Dpto de Avaluos y Rentas fruto de visita al predio y del ajuste de las mejoras relevadas a la ves que se incorpora la tasación del sistema de riego y de distribución de agua realizado por el Departamento de Riego.

El valor que arroja la tasacion del Dpto es de 7203.31 por lo que da que el valor del ofrecimiento es un 2.44% superior modificando lo informado en el informe de opinión.

Se envia a División Jurídica par el plazo para levantamiento de observaciones

Firmante:
ARRILLAGA, JOSE ENRIQUE

- EL VALOR PERTINENTE DE $\neq$ ES 52
- ~~EN~~ ~~GO~~ ~~SO~~ ~~AL~~ 52.
- ESTO ~~SO~~ ^{cumla + 0 +} LO QUE PROUSAS!!
Fº 95

- VALOR 402 DE VAL
OBRAS

- 502 DE CASHA -

FF
Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Avalúos y Rentas
Fecha:	28/04/2025 14:22:31
Tipo:	Elevar

Se envia informe de tasación de campo y mejoras de parte del Departamento de Avaluos y Rentas, se adj tasacions de sistemas de Riego, represas y abrevaderos de parte del Departamento de Riego.

con lo informado se eleva.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-tasacion campo florida.pdf	Si
2	2025-70-1-00534-anexo 1.pdf	Si
3	2025-70-1-00534-anexo 2a.pdf	Si
4	2025-70-1-00534-anexo 2b informe tasacion-1.pdf	Si

Firmante:
PEREZ, LAURA

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Zimbra:

<https://mail.colonizacion.com.uy/h/printmessage...>

Zimbra:

yrodriguez@colonizacion.com.uy

NOTIFICACIÓN OBSRVACIÓN OFR. ART. 35 EXP. 2025-70-1-00534

De : Yilda Rodríguez
<yrodriguez@colonizacion.com.uy> vie., 25 de abr. de 2025 16:56
Asunto : NOTIFICACIÓN OBSRVACIÓN OFR. ART. 2 ficheros adjuntos
35 EXP. 2025-70-1-00534
Para : pvillalba@hughes.com.uy

Buenas tardes,

Quien suscribe, en representación del Instituto Nacional de Colonización, por este medio se procede a notificar a "RAFELOS S.A", el informe realizado por la División Jurídica y que luce a fs. 87 del expediente nº 2025-70-1-00534, el cual se adjunta y se considera parte integrante de este mail.

Se deja constancia que hasta que no sean levantadas las observaciones formuladas, al Ente no le corre plazo alguno para expedirse. Toda aquella documentación que se presente, a los efectos de levantar las observaciones que le fueren notificadas, debe ser presentada acompañada de escrito y entregadas en Mesa de Entrada.

Se solicita acuse de recibo.

Saluda atte.-

Yilda Rodríguez
División Jurídica - Interno 255



Cerrito 488, Montevideo - Uruguay - CP 11.000
■ Teléfonos: +598 2916 03 23/25 ■ www.colonizacion.com.uy



Casa central.png
58 KB

INFORME DJ 00534.pdf
5 MB

1 de 1

28/4/25 16:00

Notificación 534.pdf

Folio nº 100

8f
Expediente N°: 2025-70-1-00534

Montevideo, 28 de abril de 2025

Sr. Presidente del Instituto Nacional de Colonización

Sr. Eduardo VIERA MAGLIANO

Presente

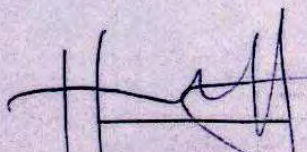
De nuestra mayor consideración:

Por la presente me dirijo a ustedes con el objeto de levantar la observación que nos fuera notificada en el Exp. N.º 2025-70-1-00534.

A tales efectos, se adjunta al presente certificado notarial expedido por la Esc. Patricia Villalba con fecha 25 de abril de 2025, respecto a la calidad de propletaría de RAFELOR S.A. de los inmuebles objeto del ofrecimiento de referencia al Instituto Nacional de Colonización, y su procedencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por RAFELOR S.A.


Haroldo ESPALTER MASOLLER



(M&H: 353432.DOCX v.1)

Levantamiento de observación534.pdf

Folio n°

Expediente N°: 2025-70-1-00534

79

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ht N° 084150

ESC. PATRICIA ANDREA VILLALBA MARTINEZ - 10182/4

PATRICIA ANDREA VILLALBA MARTINEZ, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: De la documentación que tuve a la vista surge que: 1) **RAFELOR S.A.**, persona jurídica inscrita en el RUT con el número 215425430015, es PROPIETARIA de los siguientes bienes inmuebles ubicados en la quinta sección catastral del departamento de Florida, zona rural: 1) Fracción de campo Padrón número 20.041, (antes padrón 6109 en mayor área), señalada como fracción 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Fernando Lema, del 12 de febrero de 2024, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 10648 el 15 de abril de 2024, con una superficie de 69 hectáreas 4986 metros cuadrados; 2) Fracción de campo Padrón número 20.042, (antes padrón 6109 en mayor área), señalada como fracción 2 en el plano del Agrimensor Fernando Lema, del 12 de febrero de 2024 referido, con una superficie de 282 hectáreas 5911 metros cuadrados; 3) Fracción de campo Padrón número 20.043, (antes padrón 6109 en mayor área), señalado como fracción 3 en el plano del Agrimensor Fernando Lema, del 12 de febrero de 2024 referido, con una superficie de 1137 hectáreas 6329 metros cuadrados. 4) Fracción de campo ubicada en el Paraje "Costas de Arias", empadronada con el número QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (598), antes con el mismo número en mayor área, la que según plano del Agrimensor Ariel Cabrera (hijo) de mayo de 1979, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de los mismos con el número 5043, tiene una superficie de setecientos siete hectáreas cuatro mil novecientos siete metros. 5) Fracción de campo ubicada en el Paraje "Costas de Arias", empadronada con el número SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (7.897), antes con el número 598 y 597 en mayor área, la que según plano del Agrimensor Ariel Cabrera (hijo) de mayo de 1979, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de los mismos con el número 5043, tiene una superficie de dieciocho hectáreas seis mil novecientos

98
Expediente N°: 2025-70-1-00534

cincuenta y dos metros. 6) Fracción de campo empadronada con el número **SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (641)**, señalada como fracción 1 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Juan P. Moner Ruy de setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 de diciembre de dicho año con el número 1302, según el cual se compone de una superficie de Setenta y una hectáreas siete mil trescientos sesenta y cinco metros. 7) Fracción de campo empadronada con el número **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (642)**, señalada como fracción 2 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Juan P. Moner Ruy de setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 de diciembre de dicho año con el número 1302, según el cual se compone de una superficie de Setenta y una hectáreas siete mil trescientos sesenta y cinco metros; 8) Fracción de campo empadronada con el número **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (7.264)**, señalada como fracción 3 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Juan P. Moner Ruy de setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 de diciembre de dicho año con el número 1302, según el cual se compone de una superficie de Setenta y una hectáreas siete mil trescientos sesenta y cinco metros. 9) Fracción de campo empadronada con el número **NUEVE MIL SESENTA Y CINCO (9.065)**, señalada como fracción 4 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Juan P. Moner Ruy de setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 de diciembre de dicho año con el número 1302, según el cual se compone de una superficie de Setenta y una hectáreas siete mil trescientos sesenta y cinco metros. 10) Fracción de campo empadronada con el número **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (6.668)**, señalada como fracción 5 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Juan P. Moner Ruy de setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 de diciembre

Expediente N°: 2025-70-1-00534

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hl N° 084151

ESC. PATRICIA ANDREA VILLALBA MARTINEZ - 10182/4

de dicho año con el número 1302, según el cual se compone de una superficie Sesenta y una hectáreas nueve mil setecientos ochenta y seis metros. 11) Fracción de campo empadronada con el número SIETE MIL DOSCIENTOS UNO (7.201), señalada como la fracción 3 en el plano de fraccionamiento del citado Agrimensor Moner Ruy de setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 de diciembre del mismo año con el número 1300, según el cual se compone de una superficie de Setenta y ocho hectáreas cinco mil quinientos treinta y nueve metros. 12) Fracción de campo empadronada con el número SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (7.138) señalada como la fracción 2 en el plano de fraccionamiento del citado Agrimensor Moner Ruy de setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 de diciembre del mismo año con el número 1300, según el cual se compone de una superficie de Setenta y ocho hectáreas cinco mil quinientos treinta y nueve metros. 13) Fracción de campo empadronada con el número CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (5.743), señalada como la fracción 1 en el plano de fraccionamiento del citado Agrimensor Moner Ruy de setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 de diciembre del mismo año con el número 1300, según el cual se compone de una superficie de Setenta y ocho hectáreas cinco mil quinientos treinta y nueve metros. 14) Fracción de campo ubicada en el Paraje "Costas de Arias", empadronada con el número TRECE MIL QUINIENTOS TRECE (13.513), antes con el número 598 en mayor área, señalada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Ariel Cabrera (hijo) de agosto de 1972, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida el 11 del mes siguiente con el número 4782, según el cual se componen de una superficie de Ocho hectáreas nueve mil seiscientos cincuenta y ocho metros. 15) Fracción de campo ubicada en el Paraje "Costas de Arias", empadronada con el

Levantamiento de observación534.pdf

Folio n° 104

Expediente N°: 2025-70-1-00534

número TRECE MIL QUINIENTOS CATORCE (13.514), antes con el número 598 en mayor área, señalada con el número 6 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Ariel Cabrera (hijo) de agosto de 1972, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida el 11 del mes siguiente con el número 4782, según el cual se compone de una superficie de Ciento noventa y siete hectáreas dos mil doscientos dos metros. 16) Fracción de campo empadronada con el número ONCE MIL NOVENTA Y TRES (11.093), antes en mayor área con el número 5744, la que según plano del citado Agrimensor Moner Ruy de agosto de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 de los mismos con el número 610, se compone de una superficie de Ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete metros. 17) Fracción de campo ubicada en el Paraje "Costas de Arias", empadronada con el número OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (8.940), señalada con el número 2 en el plano de mensura del citado Agrimensor Moner Ruy de octubre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 del mes siguiente con el número 641, según el cual se compone de una superficie de Treinta y ocho hectáreas mil cuatrocientos treinta y cinco metros. 18) Fracción de campo ubicada en el Paraje "Costas de Arias", empadronada con el número DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (10.174), padrones anteriores números 8940 y 5744 en mayor área, señalada con el número 5 en el plano de mensura del citado Agrimensor Moner Ruy de octubre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 del mes siguiente con el número 641, según el cual se compone de una superficie de Treinta y ocho hectáreas mil cuatrocientos treinta y cinco metros. 19) Fracción de campo ubicada en el Paraje "Costas del Arroyo Chamizo", empadronada con el número DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRECE (10.813), la que según plano del Agrimensor Diego Raúl Aldama del 27 de abril de 1944, inscripto en la Oficina

Levantamiento de observación534.pdf

Folio 1

Expediente N°: 2025-70-1-00534

81

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ht N° 084152

ESC. PATRICIA ANDREA VILLALBA MARTINEZ - 10182/4

Departamental de Catastro de Florida el 28 de los mismos con el número 30, se compone de una superficie de Dieciséis hectáreas siete mil trescientos diecisiete metros noventa y cinco decímetros y 20) Fracción de campo empadronada con el número QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (597), antes con éste en mayor área, señalada como la fracción número "Uno" en el plano del Agrimensor Carlos Hughes de octubre de 1971, inscripto en la Dirección General de Catastro el 14 de los mismos con el número 3776, según el cual se compone de una superficie de Mil doscientas quince hectáreas nueve mil doscientos metros. II) Procedencia: Por escritura autorizada por la suscrita Escribana en Montevideo el 4 de junio de 2007, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Florida con el número 1078 el 6 de junio de 2007, RAFAELOR S.A., adquirió por título compraventa y modo tradición de Las Tenazas S.A., RUT 213848650012, la propiedad y posesión de los inmuebles referidos, padrones 6109 (del cual derivaron por fraccionamiento, los actuales padrones números 20041, 20042 y 20043), 598, 7.897, 641, 642, 7.264, 9.065, 6.668, 7.201, 7.138, 5.743, 13.513, 13.514, 11.093, 8.940, 10.174, 10.813 y 597 de la quinta sección catastral de Florida. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante las oficinas públicas y privadas que correspondan, en especial ante el Instituto Nacional de Colonización, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticinco de abril de dos mil veinticinco, en tres hojas de mi Papel Notarial de Actuación Serie Ht números 084150 al 084152.











PATRICIA VILLALBA
ESCRIBANA

Levantamiento de observación534.pdf

Folio n° 106

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Jurídica
Fecha:	28/04/2025 16:11:00
Tipo:	Agregar documentación

Se agrega notificación realizada por mail el día 25/04/25.-

Se agrega nota presentada el día 28/04/2025 acompañada de certificado notarial expedido por la Esc. Patricia Villalón con fecha 25 de abril de 2025, respecto a la calidad de propietaria de RAFELOR S.A de los inmuebles objeto en el presente ofrecimiento, a los efectos de levantar la observación formulada.

En virtud de lo expuesto, se remite a sus efectos.-

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a P
1	2025-70-1-00534-Notificación 534.pdf	Sí
2	2025-70-1-00534-Levantamiento de observación534.pdf	Sí

Firmante:
RODRIGUEZ, YILDA

Expediente N°: 2025-70-I-00534

82

INC	EXPEDIENTE N° 2025-70-I-00534
Oficina Actuante:	Juridica
Fecha:	29/04/2025 13:25:42
Tipo:	Elevar

Se eleva informando que se levanta la observación formulada.

Firmante:
GANDOLFO, NATALIA

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Gerencia General
Fecha:	14/05/2025 14:27:14
Tipo:	Remitir

Se remite a Secretaría de Directorio, a solicitud.-

Firmante:
PESUGNI, EBER

Expediente 2025-70-1-00534

RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 14 de mayo de 2025

ACTA N.º 5740
Pág. 5

- Resolución n.º 3 -

EXPEDIENTE N.º 2025-70-1-00534.

OFRECIMIENTO DE CAMPO EN CUMPLIMIENTO DE LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35, LEY N.º 11.029 CON
LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N.º 19.577 DE 22/12/17.

PROPIETARIO: RAFELOR S.A.

PADRONES NÚMS. 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668 Y OTROS,
DE LA 5ª SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA.

SUPERFICIE TOTAL: 4.404,3043 HA.

COMPRADOR: SAN PEDRITO DEL COLORADO S.A.

VISTO: el ofrecimiento de venta presentado el 11/04/25, por la empresa RAFELOR S.A., titular del Registro Único Tributario n.º 215425430015, del campo integrado por los padrones núms. 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 11.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042, 20.043 de la 5ª sección catastral de Florida, que consta de una superficie total de 4.404,3043 hectáreas de las cuales es propietario, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley n.º 11.029, de 12/01/48 con la redacción dada por la ley n.º 19.577 de 22/12/17;

RESULTANDO: 1º) que la Oficina Registral de Florida elaboró un informe sobre el predio estableciendo: a) que el campo se encuentra en las cercanías de la Colonias Sánchez y Treinta y Tres Orientales, en un lugar excelente para complementar la producción lechera de la zona; b) que cuenta en su perímetro con alambrados en buen estado; c) que presenta una superficie efectiva de 943 ha bajo riego que afectan o condicionan el manejo de otras 900 ha donde se realiza agricultura; d) que se realiza ganadería intensiva contando con corrales para 8.000 animales (feedlot) con piletas para el tratamiento de efluentes; e) que existe potencial del campo para ser colonizado con posibilidad de realizar algunas fracciones individuales para la instalación de tambos; f) que se registró demanda de sociedades de productores rurales en la zona;

2º) que con fecha 28/04/25, el Departamento Avalúos y Rentas informa: a) que el predio se sitúa en una zona de fácil acceso; b) que se ha observado una inversión en mejoras fijas (no se considera el sistema de riego y represas) dentro del predio incluyendo viviendas, galpones e instalaciones ganaderas con alambrados eléctricos; c) que cuenta con un sistema de riego, represas e instalaciones de agua y abrevaderos el cual es evaluado por el Departamento Riego; d) que existe senda de paso para el acceso al padrón n.º 13.365 (no incluido en el ofrecimiento); e) que parte del padrón n.º 597 está afectado por la medida n.º 8 del Plan de Acción de la cuenca del Santa Lucía con regulaciones tendientes a la conservación del entorno y la restitución del monte ribereño, pero limita las oportunidades productivas del terreno afectado; f) que se concluye un valor final de tasación de USD 7.203,31/ha, lo que totaliza un monto total de USD 31.724.587;

Expediente N°: 2025-70-1-00534

5/14/25, 8:44 AM

Zimbra:

Zimbra:

apenino@colonizacion.com.uy

Re: Solicitud de Fondos INC para compra de Campo

De : Adriana Arosteguierry <adriana.arosteguierry@cgn.gub.uy>

mar., 13 de may. de 2025 18:42

Asunto : Re: Solicitud de Fondos INC para compra de Campo

Para : presidencia@colonizacion.com.uy

Para o CC : dir general <dir.general@cgn.gub.uy>, Ana Laura Penino
<apenino@colonizacion.com.uy>, Tatiana Curbelo
<tcurbelo@colonizacion.com.uy>

Estimados

Confirmamos la disponibilidad de fondos para la compra del campo.

Saludos

Adriana

El 2025-05-13 18:26, presidencia@colonizacion.com.uy escribió:

ATENCIÓN: Este correo proviene de fuera del organismo. Antes de responder, descargar archivos adjuntos o acceder a hipervínculos, compruebe la identidad del remitente.

Estimada, espero que te encuentres muy bien.

El Directorio del INC considerará mañana la compra del ofrecimiento del campo por art. 35 de 4.404 hectáreas en el departamento de Florida. Para la adquisición del predio es necesario invertir USD 32.500.000 al contado, por lo cual solicitamos la confirmación de disponibilidad de los fondos que están obligados al INC como del detalle del financiamiento.

Si es necesario realizar alguna gestión distinta, agradecemos que nos lo hagan saber.

Copio a las contadoras Laura Penino y Tatiana Curbelo.

Desde ya, muchas gracias.

Saludos cordiales,

Natalia Cabrera
Secretaria de Presidencia
Instituto Nacional de Colonización
Tel.: 2916 0323 Int. 234
Cel.: 091 689 981

El presente correo y cualquier posible archivo adjunto está dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comuniqué mediante correo electrónico remitido a nuestra atención y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas. El mensaje expresa la opinión de su autor pero no necesariamente la de la Contaduría General de la Nación (CGN), la que no acepta ninguna responsabilidad con respecto a cualquier comunicación que haya sido emitida incumpliendo la normativa vigente en materia de Política de Seguridad de la Información y la Ley de Protección de Datos y Acción de Habeas Data N° 18.331.

<https://mail.colonizacion.com.uy/#!/printmessage?id=41557&tz=America/Argentina>

correo - Solicitud de fondos- exp. 2025-00534.pdf

Folio.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

86

**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

SESIÓN DE FECHA 14 de mayo de 2025

ACTA N.º 5740

Pág. 6

3º) que el Departamento Riego elabora informe respecto al sistema de riego y la distribución de agua para abrevadero donde se concluye que el valor de tasación: a) de los embalses asciende a USD 395.000; b) del propio sistema de riego basada en los equipos de pivot fijos y móviles es de USD 2.500.000; c) el sistema de distribución de agua para abrevadero asciende a USD 110.000;

CONSIDERANDO: 1º) que la gerencia del Área Desarrollo de Colonias informa que el valor de tasación del ofrecimiento es un 2,44% superior al informado por los técnicos y de acuerdo a lo establecido es un valor acorde (dentro del 5%) estando dentro de los parámetros de la resolución n.º 17 del acta n.º 5679 de fecha 13/12/23; 2º) que el presidente Sr. Eduardo Viera fundamenta su voto favorable a la compra en: a) que en el marco de los compromisos asumidos por el gobierno nacional adquirir 25.000 hectáreas para el INC y contribuir al compromiso de acceso al agua para el riego, la producción y consumo animal en la producción familiar, es una oferta sumamente atractiva y de características únicas; que es prioritario ampliar área colonizadora y se trata de un campo de dimensiones apropiadas para instalación de una colonia, que se encuentra en la cuenca lechera; posee infraestructura productiva y sistemas de riego considerables; b) que existe demanda de asociaciones de productores en la zona, detectando incluso algunos con experiencia en gestión de riego; c) que el predio se encuentra de la zona de influencia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas "Humedales del Santa Lucía"; d) que es una forma de promover el crecimiento económico y fortalecer el sector lácteo;

3º) que con fecha 13/05/25 la Contaduría General de la Nación confirma la disponibilidad de recursos financieros a cuenta del financiamiento del INC;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 35 de la ley n.º 11.029 de 12/01/48, en la redacción dada por el artículo único de la ley n.º 19.577 de 22/12/17;

Con el voto negativo de los directores Dr. Luca Manassi y Prof. José Amy, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):

1º) Ejercer el derecho preferente de compra previsto en el artículo 35 de la ley n.º 11.029, de 12/01/48, en la redacción dada por el artículo único de la ley n.º 19.577 de 22/12/17, para *ad referendum* del pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República, adquirir a la empresa RAFELOR S.A., registro único tributario n.º 215425430015, el campo integrado por los padrones núms. 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 11.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042, 20.043 de la 5ª sección catastral de Florida, que consta de una superficie total de 4.404,3043 hectáreas, por igual valor y plazo para el pago que los establecidos en el ofrecimiento de fecha 11/04/25, por el precio total de USD 32.500.000 (dólares estadounidenses treinta y dos millones quinientos mil).

2º) Notifíquese al interesado.

Ratifícase.

Dra. Laura Penín Delgado
Secretaría de Directorio

Expediente N.º 2025-70-1-00534

Zimbra:

<https://mail.colonizacion.com.uy/h/printmessage?id=44df49>

Zimbra:

luboldi@colonizacion.com.uy

EXPEDIENTE N.º 2025-70-1-00534- ART. 35

De : directorio@colonizacion.com.uy

mié., 14 de may. de 2025 15:0

Asunto : EXPEDIENTE N.º 2025-70-1-00534- ART. 35

1 ficheros adjuntos

Para : Tatiana Curbelo <tcurbelo@colonizacion.com.uy>,
Dpto Avaluos y Rentas
<avarentas@colonizacion.com.uy>, Secretaría
Gerencia
<secretariagerencia@colonizacion.com.uy>,
Secretaría Gerencia
<secretariagerencia@colonizacion.com.uy>

En cumplimiento del paso 12 del procedimiento vigente, remitimos la resolución n.º 3 del acta n.º 5740 de fecha 14/05/25 para su conocimiento y correspondiente tramitación. Saluda a Uds. atentamente.

Lisette Uboldi
Secretaria de Directorio

— res. 3 acta 5740.pdf
3 MB

1 de 1

CORREO ART. 35- EXP. 2025-00534.pdf

Folio

Expediente N°: 2025-70-1-00534

85

INC	EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Secretaría de Directorio
Fecha:	14/05/2025 15:13:01
Tipo:	Remitir

Pase la resolución de Directorio n.º 3 del acta n.º 5740 de fecha 14/05/25, a la División Jurídica para su notificación.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-correo - Solicitud de fondos- exp. 2025-00534.pdf	Sí
2	2025-70-1-00534-res. 3 acta 5740.pdf	Sí
3	2025-70-1-00534-CORREO ART. 35- EXP. 2025-00534.pdf	Sí

Firmante:
UBOLDI, LISETTE

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Exp. N° 2025-70-1-00534

Instituto Nacional
de
Colonización

ACTA DE NOTIFICACIÓN. - En la ciudad de Montevideo, el día 14 de mayo de 2025, el suscrito, en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION**, me constituí en el domicilio de la calle 25 de Mayo 455, piso 2, de esta ciudad, a fin de notificar a "RAFELOR S.A" lo resuelto por el Directorio del INC, según Resolución N.º 3 del Acta n.º 5740, de fecha 14 de mayo de 2025, y cuya copia firmada por la Secretaria del Directorio del INC se transcribe: "1º) Ejercer el derecho preferente de compra previsto en el artículo 35 de la ley n.º 11.029, de 12/01/48, en la redacción dada por el artículo único de la ley n.º 19.577 de 22/12/17, para *ad referendum* del pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República, adquirir a la empresa RAFELOR S.A, registro único tributario n.º 215425430015, el campo integrado por los padrones núms. 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 11.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042, 20.043 de la 5ª sección catastral de Florida, que consta de una superficie total de 4.404,3043 hectáreas, por igual valor y plazo para el pago que los establecidos en el ofrecimiento de fecha 11/04/25, por el precio total de USD 32.500.000 (dólares estadounidenses treinta y dos millones quinientos mil). 2º) Notifíquese al interesado". Y para constancia de lo actuado firma conmigo la presente, en lugar y fecha antes indicado, haciendo entrega de copia firmada de la presente actuación y copia de la Resolución N.º 3 del Acta N.º 5740, de fecha 14 de mayo de 2025.


MÁXIMO ALBANO
PROCURADOR
MAT. 14937


Lilian Bolazzi

resolucion inc notificada.pdf

Folio

Expediente N.º: 2025-70-1-00534

86

**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO****SESIÓN DE FECHA 14 de mayo de 2025****ACTA N.º 5740****Pág. 5****- Resolución n.º 3 -****EXPEDIENTE N.º 2025-70-1-00534.****OFRECIMIENTO DE CAMPO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35, LEY N.º 11.029 CON LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N.º 19.577 DE 22/12/17.****PROPIETARIO: RAFELOR S.A.****PADRONES NÚMS. 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668 Y OTROS, DE LA 5ª SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA. SUPERFICIE TOTAL: 4.404,3043 HA.****COMPRADOR: SAN PEDRITO DEL COLORADO S.A.**

VISTO: el ofrecimiento de venta presentado el 11/04/25, por la empresa RAFELOR S.A., titular del Registro Único Tributario n.º 215425430015, del campo integrado por los padrones núms. 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 11.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042, 20.043 de la 5ª sección catastral de Florida, que consta de una superficie total de 4.404,3043 hectáreas de las cuales es propietario, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley n.º 11.029, de 12/01/48 con la redacción dada por la ley n.º 19.577 de 22/12/17;

RESULTANDO: 1º) que la Oficina Regional de Florida elabora informe sobre el predio estableciendo: a) que el campo se encuentra en las cercanías de la Colonias Sánchez y Treinta y Tres Orientales, en un lugar excelente para complementar la producción lechera de la zona; b) que cuenta en su perímetro con alambrados en buen estado; c) que presenta una superficie efectiva de 943 ha bajo riego que afectan o condicionan el manejo de otras 900 ha donde se realiza agricultura; d) que se realiza ganadería intensiva contando con corrales para 8.500 animales (feedlot) con piletas para el tratamiento de efluentes; e) que existe potencial del campo para ser colonizado con posibilidad de realizar algunas fracciones individuales para la instalación de tambos; f) que se registró demanda de sociedades de productores rurales en la zona;

2º) que con fecha 28/04/25, el Departamento Avalúos y Rentas informa: a) que el predio se sitúa en una zona de fácil acceso; b) que se ha observado una inversión en mejoras fijas (no se considera el sistema de riego y represas) dentro del predio incluyendo viviendas, galpones e instalaciones ganaderas con alambrados eléctricos; c) que cuenta con un sistema de riego, represas e instalaciones de agua y abrevaderos el cual es evaluado por el Departamento Riego; d) que existe senda de paso para el acceso al padrón n.º 13.365 (no incluido en el ofrecimiento); e) que parte del padrón n.º 597 está afectado por la medida n.º 8 del Plan de Acción de la cuenca del Santa Lucía con regulaciones tendientes a la conservación del entorno y la restitución del monte ribereño, pero limita las oportunidades productivas del terreno afectado; f) que se concluye un valor final de tasación de USD 7.203,31/ha, lo que totaliza un monto total de USD 31.724.567;

Expediente N°: 2025-76-1-00534

**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO****SESIÓN DE FECHA 14 de mayo de 2025****ACTA N.º 5740****Pág. 6**

3º) que el Departamento Riego elabora informe respecto al sistema de riego y la distribución de agua para abrevadero donde se concluye que el valor de tasación: a) de los embalses asciende a USD 395.000; b) del propio sistema de riego basada en los equipos de pivot fijos y móviles es de USD 2.800.000; c) el sistema de distribución de agua para abrevadero asciende a USD 110.000;

CONSIDERANDO: 1º) que la gerencia del Área Desarrollo de Colonias informa que el valor de tasación del ofrecimiento es un 2,44% superior al informado por los técnicos y de acuerdo a lo establecido es un valor acorde (dentro del 5%) estando dentro de los parámetros de la resolución n.º 17 del acta n.º 5679 de fecha 13/12/23; 2º) que el presidente Sr. Eduardo Viera fundamenta su voto favorable a la compra, en: a) que en el marco de los compromisos asumidos por el gobierno nacional de adquirir 25.000 hectáreas para el INC y contribuir al compromiso de acceso al agua para el riego, la producción y consumo animal en la producción familiar, es una oferta sumamente atractiva y de características únicas; que es prioritario ampliar el área colonizadora y se trata de un campo de dimensiones apropiadas para la instalación de una colonia, que se encuentra en la cuenca lechera; posee infraestructura productiva y sistemas de riego considerables; b) que existe demanda de asociaciones de productores en la zona, detectando incluso algunos con experiencia en gestión de riego; c) que el predio se encuentra de la zona de influencia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas "Humedales del Santa Lucía"; d) que es una forma de promover el crecimiento económico y fortalecer el sector lácteo;

3º) que con fecha 13/05/25 la Contaduría General de la Nación confirma la disponibilidad de recursos financieros a cuenta del financiamiento del INC;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 35 de la ley n.º 11.029 de 12/01/48, en la redacción dada por el artículo único de la ley n.º 19.577 de 22/12/17;

Con el voto negativo de los directores Dr. Luca Manassi y Prof. José Amy, **EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):**

1º) Ejercer el derecho preferente de compra previsto en el artículo 35 de la ley n.º 11.029, de 12/01/48, en la redacción dada por el artículo único de la ley n.º 19.577 de 22/12/17, para *ad referendum* del pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República, adquirir a la empresa RAFELOR S.A., registro único tributario n.º 215425430015, el campo integrado por los padrones núms. 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 11.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042, 20.043 de la 5ª sección catastral de Florida, que consta de una superficie total de 4.404,3043 hectáreas, por igual valor y plazo para el pago que los establecidos en el ofrecimiento de fecha 11/04/25, por el precio total de USD 32.500.000 (dólares estadounidenses treinta y dos millones quinientos mil).

2º) Notifíquese al interesado.

Ratifícase.

Dra. Laura Penino Delgado
Secretaría de Directorio

Expediente N°: 2025-70-1-00534

87

INC	EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Jurídica
Fecha:	14/05/2025 15:49:39
Tipo:	Remitir

Habiéndose notificado la resolución del Directorio del INC, se remite.-

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-resolucion inc notificada.pdf	Si

Firmante:
ALBANO, MAXIMO

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Notarial
Fecha:	15/05/2025 13:24:35
Tipo:	AUTO- Regeneración de carátula
SE GENERÓ LA VERSIÓN I DE LA CARÁTULA. Plazo de escrituración 105 días desde la notificación efectuada el 14/5. El plazo vence el 27/8/2025	
Firmante:	
PEREIRA, SHIRLEY	

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Notarial
Fecha:	15/05/2025 13:41:43
Tipo:	Enviar

Mdeo, 15/5/2025

AL DEPARTAMENTO DE AGRIMENSURA

Vista la resolución n° 3 del Acta n° 5740 del 14/5/2025, por la que el INC resolvió ejercer el derecho preferente de compra previsto en el artículo 35 de la Ley n° 11.029 del 12/1/1948, en la redacción dada por el artículo único de la Ley n° 19.577 del 22/12/2017, adquirir a la empresa RAFELOR S.A el campo integrado por los padrones números 597, 598, 641,642, 5743, 6668, 7138, 7201,7264, 7897,8940, 9065, 10.174, 10.813, 11.093, 13.513, 13.514, 20041, 20.042, 20.043 de la 5ta sec cat de Florida, superficie 4.404,3043 hectáreas, por igual valor y plazo para el pago que lo establecidos en el ofrecimiento de fecha 11/4/25, por el precio total de USD 32.500.000.-

Lucen agregados al expediente físico los Planos de mensura de los padrones ofrecidos, croquis de ubicación y cédulas catastrales informadas.-

Se procedió al cambio de carátula a **urgente**, contando el INC para escriturar con el plazo de 105 días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación al proponente (14/5) por lo que el plazo vence el 27/8/2025.

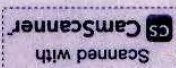
Sin perjuicio de ello el plazo podrá prorrogarse en caso de fuerza mayor, huelgas registrales, atraso en el BPS para la expedición del certificado especial que habilite a enajenar o impedimentos no imputables a las partes, dicho plazo se prorrogara hasta la obtención de la documentación que faltare, tal cual fue establecido en el punto D literal d, de la carta de ofrecimiento de fecha 11/4/2025, cuyas firmas certificó la Esc Patricia Villalba.-

Se solicitan los estudios gráficos de los padrones involucrado y la aprobación de los planos presentados.-

A sus efectos se remite.-

Firmante:
PEREIRA, SHIRLEY

22/8



Expediente N°: 2025-70-1-00534

Zimbra:

epesugni@colonizacion.com.uy

Informe articulo 35

De : Leonardo Piedra Cueva
<lpiedracueva@colonizacion.com.uy>

lun., 28 de abr. de 2025 16:10

Asunto : Informe articulo 35

Para : Martín Toledo Toledo
<mtoledo@colonizacion.com.uy>

Para o CC : Corina Valdez Valdez
<cvaldez@colonizacion.com.uy>,
Secretaría Gerencia
<secretariagerencia@colonizacion.com.uy>

Estimados como estan el informe fue guardado en carpeta tramites-SAMBA/Casa
Central/GERENCIA GENERAL/Año 2025/Articulos 35

Debido al tamaño del archivo fue imposible enviarlo adjunto al presente por lo que
comparto su ubicacion cualquier consulta estamos a la orden
Saludos

VIRNE PASA
15/5
A 20/4

Expediente N°: 2025-70-1-00534

89

Instituto Nacional de Colonización
Regional Florida

Informe

Padrones: 20041, 20042, 20043, 598, 7897, 641,
642, 7264, 9065, 6668, 7201, 7138, 5743, 13513,
135514, 11093, 8940, 10174, 10813 y 597

Dpto. Florida

Número de expediente: 2025-70-1-00534



Elaboradores:

Gustavo Díaz
Jorge Ortiz

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Resumen ejecutivo

El presente informe describe las características generales del conjunto de padrones N° 20041, 20042, 20043, 598, 7897, 641, 642, 7264, 9065, 6668, 7201, 7138, 5743, 13513, 135514, 11093, 8940, 10174, 10813 y 597, ubicados en el departamento de Florida, bajo análisis en el expediente 2025-70-1-00534.

El campo, de 4404 hectáreas físicas (equivalentes a 5737 hectáreas CONEAT 100), está ubicado próximo a las Colonias "Sánchez" y "33 Orientales", separado en tres sectores por la Ruta Nacional N° 12 y un camino vecinal. Posee una infraestructura desarrollada que incluye un casco principal, dos puestos, galpones, sistemas de riego con pivotes, varios pozos semisurgentes, varios tanques australianos, represas de agua, un monte de olivos con riego por goteo instalado y un corral de engorde (feedlot), con capacidad para 8.500 animales.

Se destacan las buenas condiciones de acceso y la proximidad a centros urbanos (San Ramón, Chamizo y Florida), la disponibilidad de servicios básicos (electricidad trifásica, agua abundante) y un uso del suelo orientado a la agricultura bajo riego a la ganadería intensiva y las 160 hectáreas de olivos mencionadas, que están sin explotar desde hace varios años.

Los suelos dominantes (grupos 5.02b, 10.3 y 03.4) presentan en general buen potencial agrícola-ganadero, con áreas marginales sujetas a limitaciones por drenaje. Se incorpora también la aptitud agrícola para cultivos de verano según categorización oficial de la RENARE - MGAP.

El informe analiza también aspectos relevantes para la gestión ambiental: zonas buffer en la ribera del Río Santa Lucía y requerimientos de los Planes de Lechería Sostenibles (PLS).

AM 28

"ESTUDIO DE LA POSIBILIDAD
DE UNA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA
RESUMIR DE LA TUESTA QUE
JUSTIFICA LA OPERACIÓN."

90

Expediente N°: 2025-70-I-00534**Tabla de Contenidos**

Ubicación y acceso.....	4
Distancia a centros poblados y servicios.....	6
Características del campo.....	6
Infraestructura.....	9
Uso del suelo.....	14
Algunas dificultades que se detectaron en la visita.....	15
Consideraciones ambientales.....	17
Conclusiones.....	18

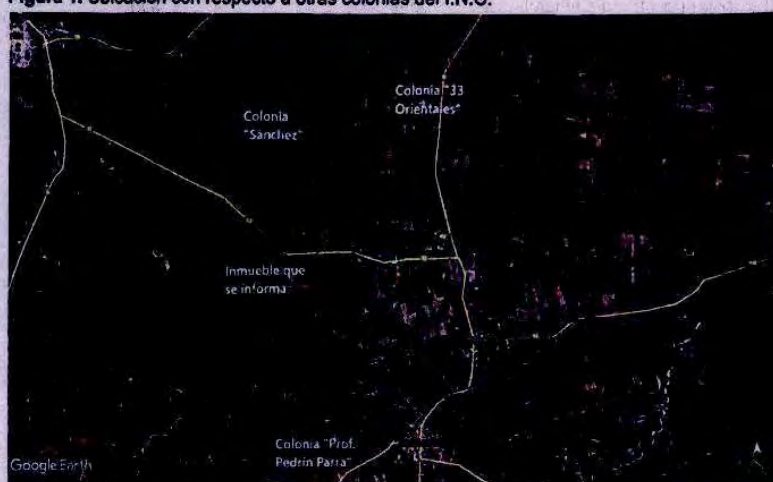
Expediente N°: 2025-70-1-00534

Ubicación y acceso

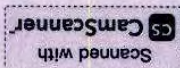
El predio se encuentra ubicado a la altura del km 15 de la Ruta Nacional N° 12, tres km después de pasar el segundo puente de esta ruta sobre el Arroyo Arias, yendo en dirección Sur. Allí se toma un camino vecinal (Camino "Río Viejo") a mano izquierda que conduce a la entrada del casco principal, ubicado a 1500 metros de la ruta.

El campo se ubica muy próximo a las Colonias "Sánchez" y "33 Orientales", a solo cuatro km en línea recta del punto más próximo de cualquiera de esas dos colonias. Un camino de 4800 metros, que hoy no está enteramente habilitado, podría comunicar fácilmente este predio con la Colonia "33 Orientales". A su vez, del otro lado del Río Santa Lucía, que sirve de límite Sur del predio, está ubicado el campo colectivo "Pedrín Parra", propiedad del Instituto Nacional de Colonización que explota la Sociedad de Productores de Leche de San Ramón.

Figura 1. Ubicación con respecto a otras colonias del I.N.C.

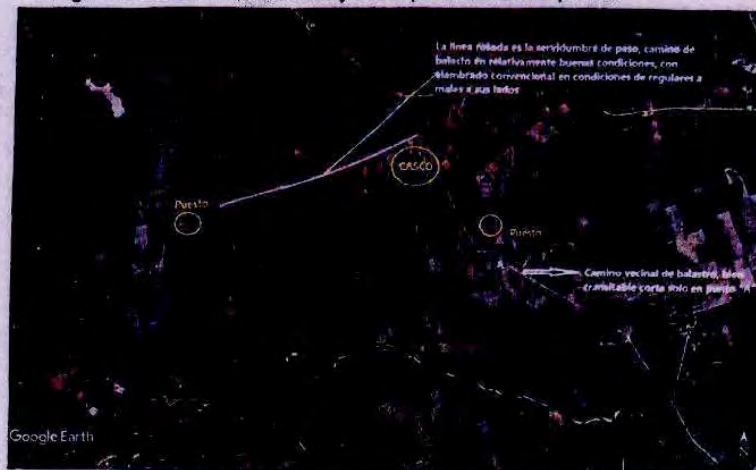


El campo está fraccionado en tres partes, separadas por la Ruta Nacional N° 12 (solo 118 hectáreas al norte de la Ruta, que forman parte de los padrones N° 641, 642 y 7264, pero a su vez los tres padrones tienen superficie a ambos lados de la ruta), el camino vecinal mencionado que da entrada al casco (del lado Este del camino hay 567 hectáreas divididas en once padrones, y un casco de estancia que actualmente sirve de puesto), y la fracción mayor del predio está a su vez atravesado en parte por una servidumbre de paso, que le da entrada a un vecino pero no llega a dividir totalmente esta parte del establecimiento en dos sectores aislados.



Expediente N°: 2025-70-1-00534

Figura 2. Ubicación de caminos y rutas que sectorizan el predio.



A su vez atraviesa algunas zonas del predio una línea de alta tensión de UTE, que conduce el tendido eléctrico hacia la ciudad de San Ramón. Esta línea requiere facilitar la libre circulación de los funcionarios de UTE para su mantenimiento, y puede eventualmente ser un obstáculo a algunas operaciones, como ya sucedió con un pivot que en su momento quiso ser colocado en un lugar donde finalmente no pudo estar por la existencia del tendido.

El predio cuenta en su perímetro con alambrados convencionales en buen estado, existiendo a nivel interno alambrados convencionales y eléctricos para separar potreros. La figura 4 muestra la ubicación y delimitación de los padrones, los espejos de agua y la zona buffer de 40 metros establecida por el Ministerio de Ambiente (MA) a lo largo de la costa del río Santa Lucía.

Figura 3 Croquis del predio (rosado), en violeta zonas buffer y en verde área de monte nativo.



5

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Distancia a centros poblados y servicios

a) Centros poblados

El predio se encuentra ubicado en una zona rural con acceso razonable a centros poblados y servicios esenciales. A continuación, se detallan las distancias a los principales centros poblados cercanos y los servicios disponibles en la zona:

San Ramón: 22 kilómetros.

Chamizo: 18 kilómetros.

Florida: 24 kilómetros.

Estas distancias permiten un acceso conveniente a servicios básicos, comercios, centros de salud y otras comodidades urbanas. Los caminos rurales y rutas cercanas facilitan la conectividad por carretera.

b) Servicios

La Escuela Rural N° 88 se encuentra a aproximadamente 15 km, ya que se encuentra ubicada en ruta 6 km 92.5. Centros para estudios secundarios (Liceos) y UTU se encuentran en la ciudad de San Ramón ó bien en Florida.

La Ruta 12 en el tramo Florida- San Ramón está bituminizada y hay varias frecuencias diarias de ómnibus en una y otra dirección.

Los centros poblados de San Ramón y Florida cuentan con centros de salud, supermercados, estaciones de servicio y otros comercios esenciales, lo que asegura el abastecimiento de insumos y la atención de necesidades médicas básicas.

Existen industrias lácteas de CONAPROLE en San Ramón y en Florida.

El predio tiene conexión a línea de UTE, trifásica, de 380V.

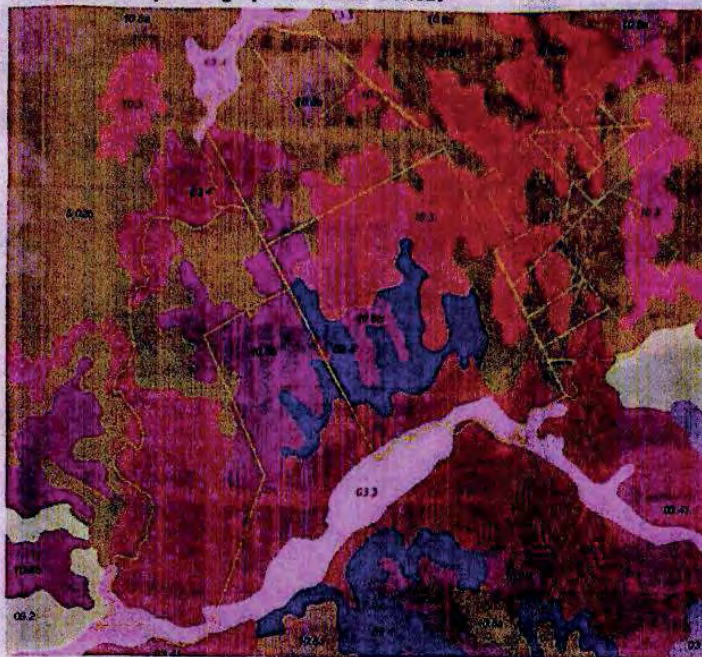
Características del campo

Se trata de un campo de 4404 hectáreas, que corregido por Índice CONEAT resulta en 5737 hectáreas CONEAT 100.

Los suelos que ocupan mayor superficie se clasifican en los grupos 5.02b (27,9% de la superficie), 10.3 (25,34% del área) y 03.41 (24,35% del área).

Hay entonces una proporción considerable de suelos del grupo 03.41, que son suelos no agrícolas por sus características propias de zonas inundables, cuyos perfiles típicos son Planosoles Éutricos melánicos y Brunosoles Éutricos, a los que hay asociados Gleysoles y Fluviosoles en las zonas más próximas a los cursos de agua, suelos con problemas de drenaje aunque con muy buen potencial pastoril para el uso en ganadería sobre campo natural. También son las zonas con presencia importante de árboles nativos, ya sea como monte de galería o monte parque.

Figura 4. Croquis de grupo de suelos Coneat



Como se observa en el mapa, los otros dos grupos dominantes, el 10.3 y el 5.02b, se ubican en las zonas más alejadas del río y más próximas a la ruta, son las zonas hoy explotadas en agricultura por parte de la empresa, algunas partes con importante inversión en instalaciones subterráneas de riego, que hoy se utilizan con diez pivots. El grupo 5.02b es un grupo que se clasifica como de aptitud pastoril según CONEAT, aunque la mayor parte del mismo hoy está utilizado en agricultura por parte de la empresa, bajo riego. Se suman áreas de suelos clasificados en los grupos 10.8a, 10.8b y 9.4, que también son suelos de muy buen potencial agrícola y en total suman casi otro 20% de la superficie total del predio.

La evaluación de aptitud de suelos para cultivos de verano, elaborada por RENARE (Dirección General de Recursos Naturales Renovables de Uruguay), se basa en el análisis de características edáficas (como textura, profundidad, fertilidad, drenaje) y topográficas (pendiente, riesgo de erosión). El objetivo es identificar el grado de adecuación de los suelos para cultivos agrícolas estivales como soja, maíz y sorgo.

Las categorías realizadas en base a la de aptitud edáfica son:

Zona Apta: Suelos con condiciones favorables para el cultivo, sin limitaciones significativas.
Zona Medianamente Apta: Suelos con algunas limitaciones que requieren manejo técnico adecuado.

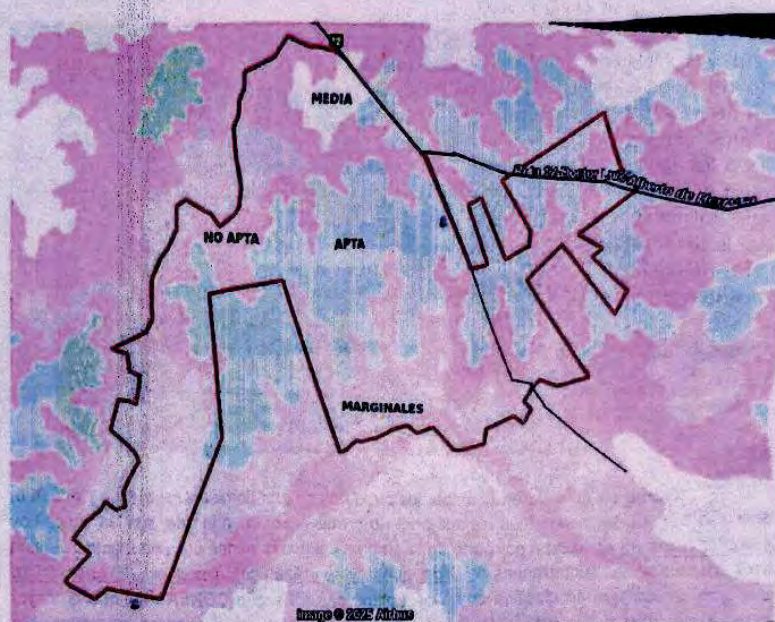
Expediente N°: 2025-70-1-00534

Zonas Marginales: Áreas con limitaciones moderadas a severas, pero que pueden ser cultivadas con manejo adecuado.

Zona No Apta: Suelos con restricciones severas para la producción agrícola.

A continuación, se presenta el mapa del inmueble analizado, el cual sirve como insumo para la toma de decisiones en relación al uso y manejo del suelo.

Figura 5 Zonificación del área del inmueble para cultivos de verano



Referencias: Rojo: No aptas; Violeta: Marginales, Amarillo: Media y Verde: Apta

El recurso agua es abundante en el predio, según la información obtenida y las observaciones a campo hay varios pozos distribuidos en distintos puntos, aunque en el visualizador de DINAGUA solo aparecen registrados dos de ellos. Incluso muchos de esos pozos están no están siendo utilizados, porque se construyeron dos represas importantes de las cuales se extrae el agua para riego. Además de los tres cursos de agua natural que permiten abastecer los potreros de costa, y en el visualizador de DINAGUA aparecen sí tres tomas habilitadas. Dos de los pozos están ubicados en la zona del casco, uno de ellos, de un caudal 2000 litros/hora, es el que abastece las necesidades de consumo del personal, el otro de caudal no conocido es traccionado por un molino y se usa poco. También hay pozos en ambos puestos, que son los que proveen de agua a las familias que residen en ellos, y al menos uno más fue identificado en el campo.

93

Expediente N°: 2025-70-1-00534

El operario que nos recibió no pareció estar totalmente seguro de si hay más pozos en el predio que los expuestos en la figura, pero afirma es una zona donde hay mucha disponibilidad de agua subterránea, aunque la proximidad del Río Santa Lucía puede apoyar esta afirmación parecía ser solo su percepción.

Infraestructura

Existe un casco central (figura 9a), donde se concentra el parque de maquinaria, con galpones amplios para guardarlos, tinglado de acopio de raciones, la zona del encierre de terneros y en el cual el edificio principal tiene alrededor de 25 habitaciones hoy ocupadas por los operarios.

Además hay dos puestos (9b), que son edificaciones antiguas visiblemente estancias independientes en el pasado, ambas ocupadas por puesteros.

En la figura N° 6, los puntos indicados con la letra "T" señalan los sitios donde se dispone de tubo, corrales y embarcaderos, en todos los casos en buenas condiciones. En el casco tiene cepo, y hay además en el casco balanza instalada para camiones

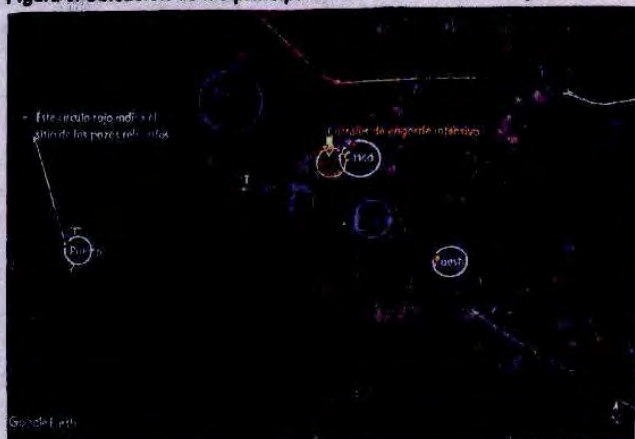
La caminería interna del establecimiento se encuentra bien desarrollada y acondicionada con balasto, aunque con sectores desmejorados y con falta de mantenimiento. El desarrollo de la caminería interna facilita la circulación de maquinaria y transporte, incluso en condiciones climáticas adversas.

La explotación rural es de tipo agrícola-ganadero, con fuerte integración de tecnologías de producción intensiva y eficiente manejo de recursos. Dentro de sus instalaciones se destaca un sistema de engorde a corral (feedlot) con capacidad para albergar hasta 8.500 animales (figura 9d), el cual se encuentra actualmente alquilado para actividades de concentración de ganado, instalaciones contiguas al casco. Actualmente, se encuentra operativo en función de una exportación de animales con destino a Turquía. Eventualmente esas instalaciones se han utilizado con ganado propio en el pasado, o en momentos donde no se encuentran interesados en alquilarla por falta de operativos de exportación, y se hacen engordes coyunturales en otros corrales menores ubicados en uno de los puestos.

9

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Figura 6. Ubicación de las principales construcciones en el predio.



En lo que respecta a la diversificación productiva, el campo incluye una plantación de olivos, árboles de 17 años de edad con instalación de sistema de riego por goteo, son aproximadamente 160 hectáreas que evidencian una orientación agroindustrial complementaria, aunque los árboles se explotaron durante algunos años y se abandonó el rubro, han estado sin mantenimiento desde hace algún tiempo. Asimismo, se observan varios galpones destinados al almacenamiento de herramientas, insumos y granos.

En el indicado en la figura como "Puesto 2" también se hace en forma eventual engorde de ganado propio, utilizando corrales disponibles en ese lugar para tal fin, donde además hay muy buenas instalaciones de trabajo (corral, tubo, embarcadero). No hay sistema de tratamiento de efluentes en esas instalaciones.

En relación a los recursos hídricos, el predio cuenta con tres represas construidas, una con un espejo de agua de aproximadamente 23 hectáreas, otra de 10 hectáreas y otra menor de 3,3 hectáreas, la cual se utiliza para alimentar los bebederos del engorde a corral. La represa ubicada aguas abajo del sistema de cuatro lagunas de decantación, diseñado para el tratamiento de las aguas de escurrimiento provenientes de los corrales, se utiliza específicamente para el riego de cultivos de maíz.

El agua que se utiliza en el encierre viene desde una de las tres represas por cañería enterrada hasta un punto elevado, desde el cual se bombea hasta los corrales.

La infraestructura de riego se complementa con un total de 10 sistemas de pivots central, abarcando una superficie aproximada de 943 hectáreas. Las tomas de agua de los pivots son doce; hay uno de ellos que es móvil y eventualmente se cambia de sitio según la ubicación de lo que se quiere regar. En la figura 7 se muestra la ubicación de los mismos.

10

Expediente N°: 2025-70-1-00534

96

Figura 7. Ubicación de los pivots de riego y la superficie que riega en forma individual



En otro sector del establecimiento se realizó un sistema de pastoreo por parcelas, con divisiones eléctricas fijas y con bebedero móvil en cada parcela, los cuales se abastecen principalmente desde una laguna del arroyo Arias con una instalación subterránea de conducción del agua en el padrón N° 597, que en la figura 8, a continuación, se muestra en líneas celestes.

Figura 8. Ubicación de zona de pastoreo con sistema de distribución de agua en la parcela.



Nota: Se muestran, con líneas azules, la ubicación de los caños para distribución de agua. El dibujo se realizó en forma aproximada en función de la información obtenida del operario que guió la recorrida. No se sabe el número de caños perpendiculares al caño principal que conducen el agua hasta los bebederos, la idea fue solamente mostrar la disposición de los mismos. Las parcelas son todas de siete hectáreas, pero alambradas con un solo hilo eléctrico.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

A continuación, se presenta un registro fotográfico de cada uno de los cascos y del engorde a corral.

Figura 9. a) Vista del casco principal del establecimiento

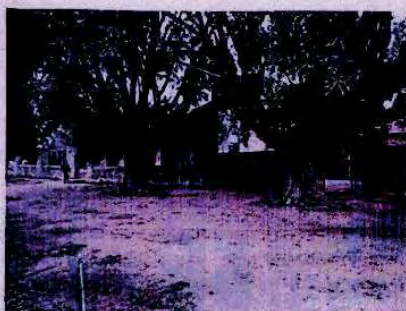


12

95

Expediente N°: 2025-70-1-00534

b) Casco secundario (el indicado en la Figura N° 5 como "Puesto 2")



c) Casco terciario (el otro "Puesto" en la Figura N° 5).



2.9
Expediente N°: 2025-70-1-00534

d) Corral de engorde



Uso del suelo

El inmueble presenta una variedad de usos de suelo distribuidos de manera heterogénea, destacando tanto áreas naturales como cultivadas. Entre las principales categorías de uso, se encuentran las siguientes:

Monte Nativo (Áreas cercanas al Río Santa Lucía): En las proximidades del Río Santa Lucía, se localiza un área de monte nativo. Mediciones realizadas con el uso del Google Earth permiten estimar que al menos habrían más de 200 hectáreas de bosque nativo fluvial.

Monte de Olivo (160 hectáreas): En una franja significativa del predio, se encuentran 160 hectáreas cultivadas con olivos. Este tipo de cultivo ha sido implementado con fines comerciales, con destino a aceite, aunque actualmente está abandonado.

Montes Artificiales de Eucaliptos: A lo largo de distintas zonas del inmueble, se encuentran plantaciones de eucaliptos. Este tipo de vegetación ha sido establecido con fines productivos, principalmente para sombra y madera.

Áreas Mejoradas y Campo natural: Una porción del inmueble está dedicada a la actividad ganadera intensiva, con una extensa área destinada a pasturas permanentes con pasturas (praderas mejoradas con gramíneas forrajeras y leguminosas, incluso existen áreas con alfalfa).

Cultivos estivales: Al momento de la visita el establecimiento estaba sembrado con 1300 hectáreas de soja casi ya en fecha de cosecha, estaban midiendo la humedad para empezar la trilla en cualquier momento, la empresa siembra soja con destino a la venta. Además el área agrícola se completaba con sorgo todavía en pie, que al igual que el maíz que se siembra en la empresa es para consumo del ganado en encierre.

Ya son los últimos cultivos de la firma actual. El operario que nos recibió manifestó que se ha respetado la rotación con pasturas que en cada chacra exigía la ecuación utilizada para la formulación de los Planes de Uso de Suelos.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

96

Algunas dificultades que se detectaron en la visita.

El establecimiento tiene tres áreas de campo que se inundan cuando hay crecientes del Río Santa Lucía o el Arroyo Arias; en el primero de los casos se debe tener en cuenta que las inundaciones no dependen tanto de las precipitaciones a nivel local como de las lluvias en el departamento de Lavalleja:

Figura N° 10: Áreas con inundaciones temporales por lluvias fuertes.



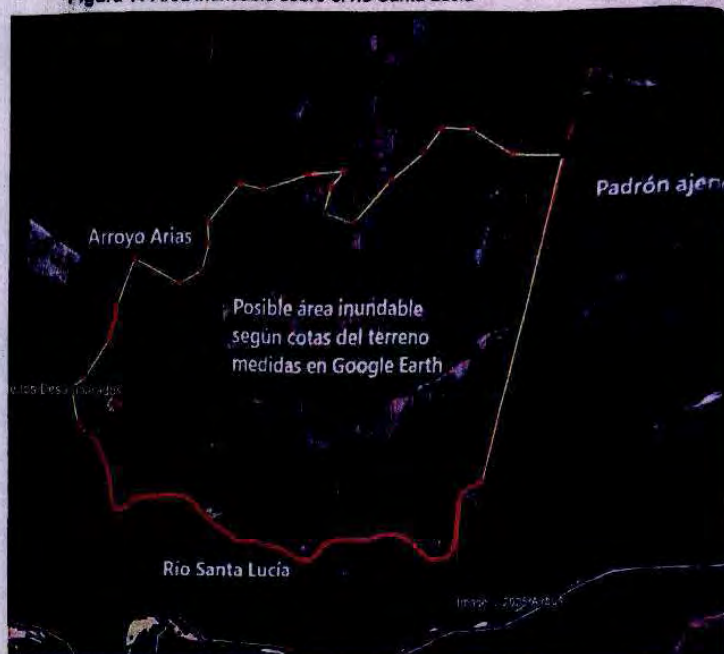
La ubicación de las áreas señaladas en la figura N° se indican a partir de las explicaciones del operario que gentilmente nos hizo de guía. Los límites, en líneas amarillas, fueron establecidos comparando las cotas del terreno con la cota del cauce de referencia en el sitio del desborde (Ríos Santa Lucía, Arroyo Arias y Arroyo Chamizo en el caso de la zona 3). A este respecto vale tener en cuenta que ante la pregunta de cual sería el área inundada en la confluencia de los ríos Santa Lucía y Arroyo Arias, el operario respondió: "No se, capaz que unas cien hectáreas hay de bajos inundables, y son peligrosos porque hay un cauce que crece y corta el paso a la retirada de los animales".

Pero identificado ese cauce a que él hizo referencia con el uso de Google Earth, y midiendo en él la cota del terreno a 32 metros sobre el nivel del mar (que es la cota que el programa indica tiene el río a esa altura del cauce) permite estimar que tal vez el área inundable sea bastante mayor, de más de 200 hectáreas. En la figura que se muestra a continuación se utilizó una curva a 32 metros s.n.m y el área encerrada en el polígono amarillo es de 217 hectáreas:

15

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Figura 11 Área inundable sobre el río Santa Lucía



Las otras dos zonas (zona "2" y zona "3") no representan mayor peligro porque el agua va empujando los animales hacia las zonas más altas, sin ningún otro cauce crecido que les corte el paso.

Consideraciones ambientales

Al momento de considerar la compra del Inmueble para su posterior parcelamiento o no (si es destinado a campo de apoyo y/o recría), para colonos lecheros y/o ganaderos, se deben tener presentes una serie de recaudos derivados del marco normativo vigente para la cuenca del río Santa Lucía.

a) Faja de amortiguación

En particular, la Medida 8 del Plan de Acción para la Protección del Agua establece la instauración de una zona de amortiguación o "buffer" en áreas definidas de la cuenca, en las que se prohíbe el laboreo del suelo y la aplicación de agroquímicos. Esta medida apunta a preservar y recuperar el monte ribereño, así como a mejorar la condición hidromorfológica del río, y tiene implicancias directas sobre el uso del suelo en los predios que lindan o se encuentran próximos a los cursos de agua.

De acuerdo con la Resolución Ministerial N° 229/2018 del MVOTMA, corresponde identificar con precisión aquellos sectores del Inmueble que se encuentren comprendidos

16

Expediente N°: 20225-70-1-00534

97

dentro de la zona de amortiguación, y adecuar las actividades productivas en consecuencia. Las restricciones impuestas plantean recaudos y obligaciones que deben tener los sistemas agrícolas ganaderos ubicados a los lados del Río Santa Lucía, y requiere un diseño cuidadoso de las unidades ganaderas (con destino a producción de carne o leche), atendiendo a las exigencias ambientales.

La medida 8 fija una zona de amortiguamiento (zona buffer), de 40 metros de ancho, desde la línea de propiedad o lindera hacia el interior de los predios ubicados sobre el cauce del río. La ubicación de dicha línea se presenta en la figura 11.

Figura 12 Ubicación la zona de amortiguamiento o buffer



Referencias: Rosado: padrones del inmueble. Línea Violeta: faja de amortiguación (o Buffer) de 40 mts

b) Plan de Lechería Sostenible¹

Existe además la obligación a los productores lecheros ubicados en la cuenca de este río de presentar un Plan de Lechería Sostenible (PLS), que incluye:

Manejo de suelos: definir un esquema de rotación que minimice la erosión, basado en el uso de modelos como USLE o RUSLE, y asegurar coberturas adecuadas del suelo.

Manejo de fertilización: basarse en análisis de suelos, evitando la sobreaplicación de nutrientes, especialmente fósforo, para prevenir la contaminación de cursos de agua.

Gestión de efluentes: todos los tambos deben contar con un sistema de recolección y tratamiento de efluentes, protegiendo el ambiente y los recursos hídricos.

¹ <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/politicas-y-gestion/planes-lecheria-sostenible-pls#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20deben%20presentar%20el%20Plan,del%20predio%20y%20la%20fertilizaci%C3%B3n.>

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Manejo de residuos: asegurar el almacenamiento y disposición segura de envases vacíos de fitosanitarios y otros residuos rurales.

Buenas prácticas de aplicación: realizar aplicaciones de agroquímicos considerando condiciones climáticas adecuadas, utilizando tecnologías que reduzcan la deriva y evitando la contaminación de fuentes de agua.

Conclusiones

Por su ubicación, el inmueble está en un lugar excelente para complementar la producción de las colonias lecheras más próximas.

Tanto en la Colonia "33 Orientales" como en San Ramón, hay dos organizaciones rurales de productores lecheros con ya larga experiencia en el manejo colectivo de recursos de apoyo a los productores, incluyendo campos colectivos destinados tanto a bancos de forraje como a cría e incluso manejo de cultivos bajo riego en el caso de la Sociedad de Productores de San Ramón. La zona del inmueble también se encuentra dentro del área de influencia de la Sociedad de Productores de Leche de Florida, con sede en la capital departamental, que atiende a muchos socios de la zona, gremial que a su vez ya explota hoy dos campos del INC (3600 hectáreas en la zona de La Cruz y 500 ha en San Jose), donde en los últimos años ha generado experiencia en el manejo de cultivos bajo riego.

Optimizar el uso del capital en infraestructura que hoy está instalado en el establecimiento condiciona un posible plan de fraccionamiento del inmueble, en caso de que el mismo fuese adquirido por el Instituto. Sobre todo en lo que refiere a los equipos de riego y la conducción del agua bajo tierra asociada a los mismos, cada equipo de riego asociado a una toma tiene un área específica de trabajo ya delimitada.

Otra dificultad ya mencionada es la que refiere a las consideraciones y regulaciones ambientales destinadas a proteger el cauce del Río Santa Lucía, que condiciona las actividades agrícolas o de lechería que se puedan realizar en los padrones más próximos al río y sus afluentes. Por otra parte, gran parte de esas áreas son campos inundables que no se podrían aislar como una unidad productiva independiente, porque en tiempos de crecida hay que sacar los animales para algún otro sitio.

La suma de estas dificultades acota la cantidad de unidades productivas individuales destinadas a la lechería que pudieran generarse a partir de un fraccionamiento del inmueble, dejando áreas importantes que tal vez pudieran adaptarse más a espacios colectivos (banco de granos y forraje) que a unidades individuales, espacios que además tendrían un manejo productivo condicionado. No obstante el destino de estos espacios podría planificarse en forma conjunta con las fracciones colectivas hoy ya explotadas por las Organizaciones locales de productores lecheros, como ya se dijo hay en la zona dos Organizaciones fuertes y con experiencia en la gestión de campos colectivos.

Hay 160 hectáreas de olivos con riego (abandonado hace algunos años, desconociendo si este abandono ha condicionado la vida comercial del monte) y un casco con dimensiones excesivas para una posible residencia o las posibilidades que puede tener un colono de invertir en el mantenimiento de las mismas. El destino de estos espacios merecería una revisión.

18

Expediente N°: 2025-70-1-00534

98

Visto: el informe técnico realizado por los servicios técnicos en el marco de un artículo 35.

Resultando: 1) que en el resumen ejecutivo que se presenta en el informe se mencionan las principales características del establecimiento.

2) que el campo ofrecido tiene una superficie de 4404 ha, se encuentra ubicado en plena cuenca lechera sobre ruta 12 y a escasos kilómetros de Florida, San Ramón y Chamizo.

3) que como aspectos destacables se puede mencionar que presenta una superficie efectiva de 943 ha bajo riego (12 centros con 10 pivot fijos y 1 móvil).

que esta área bajo riego, donde se encuentra los pivot, afecta o condiciona el manejo de alrededor de 900 ha mas, donde la empresa realiza una agricultura en rotación con pasturas y a las que se suman algunos desperdicios.

4) que en esta superficie se realiza una rotación agrícola forrajera bajo riego contando con sus correspondientes planes de uso de suelo.

5) que además se realiza ganadería intensiva contando con corrales para el encierro de hasta 8500 animales (feedlot) con su correspondientes piletas de tratamiento de efluentes.

6) que los grupos de suelo predominantes son los 5.02b (27,9 %); 10,3 (25,34%); 3.41 (24,35%) y el resto conformada por grupos varios (10.8b, etc)

7) que el grupo 3.41 se destaca por sus limitaciones de manejo, al presentarse asociada a cursos de agua son zonas momentáneamente inundables, con presencia de monte ribereños y pasturas naturales que presentan buen potencial pastoril.

8) que el campo posee un casco principal que cuenta con 25 habitaciones, donde se ubican también los galpones utilizados para guardar maquinaria y el acopio de ración.

Considerando: 1) que en virtud de las características del establecimiento, el potencial del campo para ser colonizado, se encuentra en el área agrícola forrajera bajo riego y el área anexa que condiciona la instalación de los pivots, determinando que el proyecto principal deba pasar por la puesta en funcionamiento de un banco de grano y forraje en estas casi 2000 ha.

2) que la gestión debería ser colectiva a través de algunas de las gremiales presentes en la zona, sin dejar de ser esto un gran desafío para cualquiera de las organizaciones presentes en el territorio, en virtud de la superficie que se encuentra bajo riego y de la superficie total afectada.

3) que del análisis de la "demanda", de las gremiales que cuentan con experiencia en riego, se destacan la SPLF y la SPLSR.

4) que la SPL Florida gestiona un total de 4100 ha de tierras del INC (INM 680 (531 ha) e INM 625 (3636 ha)).

5) que la SPLF cuenta con experiencia en riego con pivot, si bien la superficie manejada bajo riego es sustancialmente menor (50 Ha), siendo su producción destinada al consumo de animales dentro del establecimiento (no existiendo operativa de reparto de grano)

6) que la SPL San Ramón explota un total de 1660 ha (INM 673, (285,68 ha) donde se desarrolla el banco de forraje (alfalfa) que cuenta con riego por pivot); el INM 731 (1174 ha) donde se riegan 57 ha de maíz, y tiene experiencia en operativas de producción y reparto de forraje y grano; el INM 732 (16 Ha) y el INM 457 (87 Ha).

7) que la otra gremial que ha estado demandando tierras al INC, con el objetivo de desarrollar un banco de forraje, es la Sociedad de Fomento 33 Orientales, contando con alguna experiencia en siembra conjunta de agricultura pero no a esta escala.

8) que la SFR 33 orientales si bien gestiona un campo de recría de 550 há. no tiene experiencia en cultivos bajo riego.

- Se envía a don
de se
debe

Expediente N°: 2025-70-I-00534

9) que el directorio recientemente resolvió adjudicar a la SFR 33 Orientales una fracción de 160 ha. lindera al campo de recría que le permite ampliar el campo de recría, pero sigue con la necesidad de contar con un banco de forraje y grano..

10) que por lo expuesto si bien existen gremiales en el área de influencia, ninguna tiene la experiencia en gestionar una superficie bajo riego como la que presenta el campo visitado

11) que si bien es necesario profundizar los estudios existiría la posibilidad de realizar alguna fracción individual con destino a tambo.

12) que además existe un área importante asociada al grupo de suelos coneat 3.41 que presentan limitaciones en su manejo con zonas que son potencialmente inundables (determinando por diferencias en las cotas al menos 200 ha que se pueden sufrir inundaciones momentáneas cuando se dan lluvias copiosas).

13) que como se menciona en el informe el casco principal presenta características que lo hacen inviable de ser adjudicado a una familia, por lo que deberían buscarse otras alternativas para el mismo.

14) que además presenta un área de 160 ha de olivos que fueron abandonados y que no tenemos un diagnóstico si el mismo es recuperable desde el punto de vista comercial

15) que en esta zona existe una represa que era destinada al riego del monte de olivos hoy en desuso.

Atento a lo expuesto

Se remite para su conocimientos y efectos que correspondan,

Se entiende que el campo presenta características que lo pueden hacer de interés para colonizar desarrollando un banco de granos y forrajes bajo riego.

Dicho esto se entiende que la gestión de un sistema de riego de esta escala representa un desafío para cualquier gremial que lo pretenda gestionar, debido a la alta complejidad y a que las gremiales no tienen experiencia en el manejo de un sistema con esta escala. que el área de agricultura bajo riego afecta a alrededor de 1800 Ha (943 ha efectivas bajo riego).

que la superficie se desarrolla sobre las costas del Santa Lucía existiendo una normativa ambiental que restringe el uso de las tierras.

que el 25% del área tiene limitaciones de manejo, ya sea por inundación, por presencia de monte nativo, por encontrarse próximo al cauce del río, si bien presenta buen potencial forrajero.

que la infraestructura para el engorde de ganado, que entendemos no tendrían potencial colonizable.

que el casco principal y los olivos deberían deslindarse, ya que tampoco presentan características que lo hagan colonizable.

que la infraestructura de riego condiciona las posibilidades de desarrollar unidades productivas familiares.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

99

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Gerencia General
Fecha:	16/05/2025 13:55:00
Tipo:	Remitir

Se adjunta mail de la Oficina Regional de Florida con informe técnico, por corresponder.-

Cumplido, se remite al Departamento Agrimensura de acuerdo a lo establecido a fs. 120 del presente.-

Se deja constancia que esta oficina no tiene la parte física.-

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-mail de reg Florida.pdf	Sí
2	2025-70-1-00534-00534 Informe técnico reg. Florida opt.pdf	Sí
Firmante:		
PESUGNI, EBER		

No
As 26

Expediente N°: 2025-70-1-00534

De acuerdo con lo solicitado por la División Notarial se realiza el correspondiente Estudio Gráfico.

PADRÓN: 20041 (antes 6109 parte)

DEPARTAMENTO: FLORIDA

SECCIÓN CATASTRAL: 5ta

Deslinde según:

Fracción 1 del Plano de Mensura Fraccionamiento levantado por el Ing. Agrimensor Fernando Lema el 12 de febrero de 2024, registrado en la Dirección Nacional de Catastro Oficina delegada de Florida con el nro. 10648 el día 15/04/2024.

Al Noroeste: Segmento de recta de 1601m70, lindando con la fracción 3 del plano.

Al Noreste: Segmento de recta de 295m30, dando frente a Camino Departamental de 20 metros de ancho.

Al Sureste: Poligonal compuesta por cinco tramos recto de 238m30, 171m40, 313m50, 679m70 y 537m70, lindando con la fracción 2 del plano.

Al Suroeste: Segmento de recta de 384m30, lindando con la fracción 3 del plano.

Superficie: 69há 4986m²

NOTA: soporta servidumbre de electroducto.

PADRÓN: 20042 (antes 6109 parte)

DEPARTAMENTO: FLORIDA

SECCIÓN CATASTRAL: 5ta

Deslinde según:

Fracción 2 del Plano de Mensura Fraccionamiento levantado por el Ing. Agrimensor Fernando Lema el 12 de febrero de 2024, registrado en la Dirección Nacional de Catastro Oficina delegada de Florida con el nro. 10648 el día 15/04/2024.

Al Noroeste: Poligonal compuesta por siete tramos rectos de 264m40, 88m70, 537m70, 679m70, 313m50, 171m40 y 238m30, lindando con la fracción 1 y 3 del plano.

Al Noreste: Segmento de recta de 1615m20, dando frente a Camino Departamental de 20 metros de ancho.

Al Sureste: Segmento de recta de 2047m10, lindando con la fracción 3 del plano.

Al Suroeste: Poligonal compuesta por cinco tramos rectos de 261m50, 36m80, 488m60, 283m70 y 417m30 lindando con la fracción 3 del plano.

Superficie: 282há 5911m²

NOTA: Soporta servidumbre de electroducto.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

100

PADRÓN: 20043 (antes 6109 parte)

DEPARTAMENTO: FLORIDA

SECCIÓN CATASTRAL: 5ta

Deslinde según:

Fracción 3 del Plano de Mensura Fraccionamiento levantado por el Ing. Agrimensor Fernando Lema el 12 de febrero de 2024, registrado en la Dirección Nacional de Catastro Oficina delegada de Florida con el nro. 10648 el día 15/04/2024.

Al Noroeste: Segmento de recta de 3519m00, lindando con el padrón nro. 598.

Al Noreste: Poligonal compuesta por trece tramos rectos de 872m20, 1601m70, 384m30, 88m70, 264m, 417m30, 283m70, 488m60, 36m80, 261m50, 2047m10, 1199m00 y 645m60 (hasta el eje del cauce del Arroyo Chamizo), dando frente a Camino Departamental de 20 metros de ancho, lindando con las fracciones 1 y 2, nuevamente dando frente a Camino Departamental de 20 metros de ancho, y lindando con el padrón nro. 10813.

Al Sureste: Arroyo Chamizo medido hasta el eje del cauce, y Río Santa Lucía medido hasta el límite superior de la Ribera.

Al Suroeste: Poligonal compuesta por tres tramos rectos de 1767m10 (medidos hasta el límite superior de la ribera del Río Santa Lucía), 1433m60 y 648m80, lindando con los padrones nro. 13365 y 597.

Superficie: 1137há 6329m²

NOTA: Soporta servidumbre de electroducto y Servidumbre de paso de 14 metros de ancho.

PADRÓN: 598

DEPARTAMENTO: FLORIDA

SECCIÓN CATASTRAL: 5ta

Deslinde según:

Fracción del Plano de Mensura levantado por el Ing. Agrimensor Ariel Cabrera en mayo de 1979, registrado en la Dirección Gral. De Catastro Montevideo con el nro. 5043 el día 23/05/1979.

Al Norte: Poligonal compuesta por dos tramos rectos de 2006m80 (medidos hasta el medio del cauce del Arroyo Arias Segundo) y 1334m00, lindando con el padrón nro. 13314.

Al Noreste: Poligonal compuesta por cuatro tramos rectos de 1183m00, 215m90, 207m50 y 203m90, dando frente a Ruta N° 12 y Camino Vecinal.

Al Sureste: Segmento de recta de 3516m00, lindando con el padrón nro. 6109.

Al Suroeste: Segmento de recta de 2175m20 (medidos hasta el medio del cauce del Arroyo Arias Segundo), lindando con el padrón nro. 597 y nro. 7897.

Al Oeste: Arroyo Arias Segundo, medido hasta el medio del cauce.

Expediente N°: 2025-70-J-00534

Superficie: 707há 4907m²

PADRÓN: 7897

DEPARTAMENTO: FLORIDA

SECCIÓN CATASTRAL: 5ta

Deslinde según:

Fracción del Plano de Mensura levantado por el Ing. Agrimensor Ariel Cabrera en mayo de 1979, registrado en la Dirección Gral. De Catastro Montevideo con el nro. 5043 el día 23/05/1979.

Al Noreste: Segmento de recta de 1273m00, lindando con el padrón nro. 598.

Al Sur: Segmento de recta de 323m00 (medidos hasta el medio del cauce del Arroyo Arias Segundo), lindando con el padrón nro. 597.

Al Oeste: Arroyo Arias Segundo, medido hasta el medio del cauce.

Superficie: 18há 6952m²

PADRÓN: 641

DEPARTAMENTO: FLORIDA

SECCIÓN CATASTRAL: 5ta

El plano descripto en el ofrecimiento no contempla el actual trazado de la Ruta N° 12, por lo cual no condice la superficie actual del padrón. Se entiende se debería registrar nuevo Plano de Mensura.

PADRÓN: 642

DEPARTAMENTO: FLORIDA

SECCIÓN CATASTRAL: 5ta

El plano descripto en el ofrecimiento no contempla el actual trazado de la Ruta N° 12, por lo cual no condice la superficie actual del padrón. Se entiende se debería registrar nuevo Plano de Mensura.

PADRÓN: 7264

DEPARTAMENTO: FLORIDA

SECCIÓN CATASTRAL: 5ta

El plano descripto en el ofrecimiento no contempla el actual trazado de la Ruta N° 12, por lo cual no condice la superficie actual del padrón. Se entiende se debería registrar nuevo Plano de Mensura.

107

Expediente N°: 2025-70-1-00534**PADRÓN: 9065****DEPARTAMENTO: FLORIDA****SECCIÓN CATASTRAL: 5ta**

El plano descripto en el ofrecimiento no contempla el actual trazado de la Ruta N° 12, por lo cual no condice la superficie actual del padrón. Se entiende se debería registrar nuevo Plano de Mensura.

PADRÓN: 6668**DEPARTAMENTO: FLORIDA****SECCIÓN CATASTRAL: 5ta****Deslinde según:**

Fracción 5 del Plano de Mensura levantado por el Agrimensor Juan Moner en setiembre de 1949, registrado en la Dirección Gral. De Catastro y Adm. De Inmuebles Nacionales con el nro. 1302 el día 01/12/1949.

Al Noroeste: Segmento de recta 297m80, lindando con la fracción 4 del plano.

Al Noreste: Poligonal compuesta por tres tramos rectos de 613m30, 261m90 y 1023m60, lindando con José Liñares.

Al Sureste: Segmento de recta de 453m90, lindando con José Liñares.

Al Suroeste: Segmento de recta de 1665m30, lindando María Iriarte.

Superficie: 61há 9786m²

NOTA: Al predio se accede mediante servidumbre de paso de 10 metros de ancho.

PADRÓN: 7201**DEPARTAMENTO: FLORIDA****SECCIÓN CATASTRAL: 5ta****Deslinde según:**

Fracción 3 del Plano de Mensura levantado por el Agrimensor Juan Moner en setiembre de 1949, registrado en la Dirección Gral. De Catastro y Adm. De Inmuebles Nacionales con el nro. 1300 el día 01/12/1949.

Al Noroeste: Segmento de recta de 1341m30, lindando con la fracción 2 del plano.

Al Noreste: Segmento de recta de 840m60, lindando con María Iriarte.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Al Sur: Arroyo Chamizo, medido hasta el medio del cauce; y poligonal compuesta por dos tramos rectos de 25m00 (medidos al medio del cauce del Arroyo Chamizo) y 432m00, dando frente a Camino Departamental.

Al Suroeste: Segmento de recta de 201m10, dando frente a Camino Departamental.

Superficie: 78há 5539m²

PADRÓN: 7138

DEPARTAMENTO: FLORIDA

SECCIÓN CATASTRAL: 5ta

Deslinde según:

Fracción 2 del Plano de Mensura levantado por el Agrimensor Juan Moner en setiembre de 1949, registrado en la Dirección Gral. De Catastro y Adm. De Inmuebles Nacionales con el nro. 1300 el día 01/12/1949.

Al Noroeste: Segmento de recta de 1184m30, lindando con la fracción 1 del plano.

Al Noreste: Segmento de recta de 641m80, lindando con María Iriarte.

Al Sureste: Segmento de recta de 1341m30, lindando con la fracción 3 del plano.

Al Suroeste: Segmento de recta de 620m00, dando frente a Camino Departamental.

Superficie: 78há 5539m²

PADRÓN: 5743

DEPARTAMENTO: FLORIDA

SECCIÓN CATASTRAL: 5ta

Deslinde según:

Fracción 1 del Plano de Mensura levantado por el Agrimensor Juan Moner en setiembre de 1949, registrado en la Dirección Gral. De Catastro y Adm. De Inmuebles Nacionales con el nro. 1300 el día 01/12/1949.

Al Noroeste: Segmento de recta de 1005m00, lindando con la fracción 1 del plano.

Al Noreste: Segmento de recta de 856m20, lindando con María Iriarte.

Al Sureste: Segmento de recta de 1184m30, lindando con la fracción 2 del plano.

Al Suroeste: Segmento de recta de 600m10, dando frente a Camino Departamental.

Superficie: 78há 5539m²

Se emplaza sobre dicho padrón Servidumbre de paso existente

102

Expediente N°: 2025-70-1-00534**PADRÓN: 13513****DEPARTAMENTO: FLORIDA****SECCIÓN CATASTRAL: 5ta****Deslinde según:**

Fracción 4 del Plano de Mensura levantado por el Agrimensor Ariel Cabrera (H) en agosto de 1972, registrado en la Dirección Gral. De Catastro y Adm. De Inmuebles Nacionales con el nro. 4782 el día 11/09/1972.

Al Noroeste: Arroyo Arias Segundo, medido hasta el medio del cauce.

Al Noreste: Poligonal compuesta por dos tramos rectos de 125m00 (medidos hasta el medio del cauce del Arroyo Arias Segundo), y 298m00, dando frente a Ruta N°12 de 50 metros de ancho.

Al Sur: Poligonal compuesta por dos tramos rectos de 543m00 y 197m00, dando frente a Camino.

Superficie: 8há 9658m²**PADRÓN: 13514****DEPARTAMENTO: FLORIDA****SECCIÓN CATASTRAL: 5ta****Deslinde según:**

Fracción 6 del Plano de Mensura levantado por el Agrimensor Ariel Cabrera (H) en agosto de 1972, registrado en la Dirección Gral. De Catastro y Adm. De Inmuebles Nacionales con el nro. 4782 el día 11/09/1972.

Al Norte: Poligonal compuesta por dos tramos rectos de 210m00 (medidos hasta el medio del cauce del Arroyo Arias Segundo), y 569m60, dando frente a Camino.

Al Noreste: Segmento de recta de 1173m70, dando frente a Ruta N° 12 de 50 metros de ancho.

Al Sureste: Segmento de recta de 1334m00, lindando con el padrón nro. 598 parte.

Al Suroeste: Segmento de recta de 2006m80 (medidos hasta el medio del cauce del Arroyo Arias Segundo), lindando con el padrón nro. 598 parte.

Al Noroeste: Arroyo Arias Segundo medidos hasta el medio del cauce.

Superficie: 197há 2202m²**PADRÓN: 11093 (antes padrón nro. 5744)****DEPARTAMENTO: FLORIDA****SECCIÓN CATASTRAL: 5ta**

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Deslinde según:

Fracción del Plano de Mensura levantado por el Agrimensor Juan Moner en agosto de 1945, registrado en la Dirección Gral. De Catastro y Adm. De Inmuebles Nacionales con el nro. 610 el día 18/08/1945.

Al Noroeste: Poligonal compuesta por dos tramos rectos de 1199m20 y 666m80, lindando con Suc. Estela Iturria de Tabarez.

Al Noreste: Segmento de recta de 624m50, lindando con Suc. Juan Bautista Larregle.

Al Sureste: Segmento de recta de 1956m40, lindando con María Iriarte y Suc. Juan Bautista Larregle.

Al Suroeste: Segmento de recta de 624m40, dando frente a Camino Departamental.

Superficie: 88há 5457m²

PADRÓN: 8940

DEPARTAMENTO: FLORIDA

SECCIÓN CATASTRAL: 5ta

Deslinde según:

Fracción 2 del Plano de Mensura levantado por el Agrimensor Juan Moner en octubre de 1945, registrado en la Dirección Gral. De Catastro y Adm. De Inmuebles Nacionales con el nro. 641 el día 01/11/1945.

Al Noroeste: Segmento de recta de 301m00, dando frente a Camino Vecinal.

Al Noreste: Segmento de recta de 1230m10, lindando con la fracción 3 del plano.

Al Sureste: Segmento de recta de 349m80, lindando con José Liñares.

Al Suroeste: Segmento de recta de 1149m10, lindando con la fracción 1 del plano.

Superficie: 38há 1435m²

PADRÓN: 10174

DEPARTAMENTO: FLORIDA

SECCIÓN CATASTRAL: 5ta

Deslinde según:

Fracción 5 del Plano de Mensura levantado por el Agrimensor Juan Moner en octubre de 1945, registrado en la Dirección Gral. De Catastro y Adm. De Inmuebles Nacionales con el nro. 641 el día 01/11/1945.

Al Noroeste: Segmento de recta de 283m60, dando frente a Camino Vecinal.

Al Noreste: Segmento de recta de 994m60, lindando con Suc. Juan Bautista Larregle.

Expediente N°: 2025-70-I-00534

103

Al Sureste: Segmento de recta de 449m00, lindando con José Liñares.

Al Suroeste: Segmento de recta de 1246m80, lindando con la fracción 4 del plano.

Superficie: 38há 1435m²

PADRÓN: 10813

DEPARTAMENTO: FLORIDA

SECCIÓN CATASTRAL: 5ta

Deslinde según:

Fracción del Plano de Mensura levantado por el Agrimensor Diego Aldama en abril de 1944, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el nro. 30 el día 28/04/1944.

Al Norte: Segmento de recta de 392m50, dando frente a Camino Departamental.

Al Este: Segmento de recta de 108m00, y Arroyo Chamizo medido hasta el medio del cauce, dando frente a Camino Departamental y lindando con la Suc. De Bautista Juambeltz.

Al Sur: Arroyo Chamizo medido hasta el medio del cauce, lindando con la Suc. De Bautista Juambeltz.

Al Suroeste: Segmento de recta de 640m70, lindando con Dolores E. de Fontans.

Superficie: 16há 7317m² 95dm²

PADRÓN: 597

DEPARTAMENTO: FLORIDA

SECCIÓN CATASTRAL: 5ta

Deslinde según:

Fracción del Plano de Mensura levantado por el Agrimensor Carlos Hughes en octubre de 1971, registrado en la Dirección Gral. De Catastro y Adm. De Inmuebles Nacionales con el nro. 3776 el día 14/10/1971.

Al Noreste: Poligonal compuesta por tres tramos rectos de 323m00 (medidos hasta el medio del cauce del Arroyo Arias), 1645m30 y 1349m50, lindando con los padrones nro. 7897, 598 y 6109 y fracción No.2 del plano.

Al Este: Poligonal compuesta por dos tramos rectos de 2634m10 y 2890 m70 (medidos hasta la línea superior de la Ribera del Río Santa Lucía Grande), lindando la fracción 2 del plano.

Al Sur: Río Santa Lucía Grande, medido hasta la línea superior de la Ribera.

Al Oeste: Arroyo Arias, medido hasta el medio del cauce, lindando con los padrones nro. 7896, 7894, 4617, 596, 4392 4359, 708 y 4852.

Superficie: 1215há 9200m²

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Señor Presidente del Instituto Nacional de Colonización

Sr. Eduardo Vera Magliano

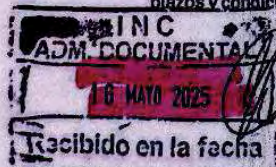
Presente

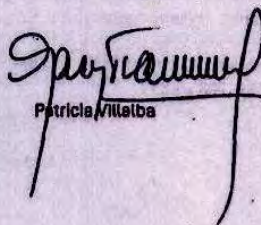
Patricia Villalba, C.I. 1.766.883-1, en representación de RAFELOR S.A., personería acreditada en el expediente Nro. 2025-70-1-00534, el Sr. Presidente del Instituto Nacional de Colonización ("INC") digo:

1. Con fecha 14 de mayo de 2025 mi representada fue notificada de la resolución No. 3 del Acta 5740 del INC de igual fecha (la "Resolución"), por la cual se resolvió ejercer el derecho preferente de compra previsto en el art. 35 de la Ley No. 11.029, para adquirir a RAFELOR S.A. el campo integrado por los padrones Nos. 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 6.940, 9.065, 10.174, 10.813, 11.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042 y 20.043 (en adelante el "Inmueble") de la 5ª Sección Catastral de Florida, que consta de una superficie de 4.404,3043 hectáreas, por igual valor y plazo para el pago que los establecidos en el ofrecimiento de fecha 11/04/25 (el "Ofrecimiento"), por el precio total de USD 32.500.000.
2. En el Resultando 3 de la Resolución, se expresa textualmente que "el Departamento Riego elabora informe respecto al sistema de riego y la distribución de agua para abrevadero donde se concluye que el valor de tasación: a) de los embalses asciende a USD 395.000; b) del propio sistema de riego basada en los equipos de pivots fijos y móviles es de USD 2.800.000; c) el sistema de distribución de agua para abrevadero asciende a USD 110.000."
3. Corresponde advertir al INC que conforme se indica expresamente en el Ofrecimiento (literal h) de las condiciones de venta) como en la cláusula 10ª del Boleto de Reserva que se adjuntó al mismo (suscripto el 17 de marzo de 2025 entre RAFELOR S.A. y el comprador original, Sr. José González, referido como el "Boleto de Reserva"), "No queda incluida en el objeto de la compraventa proyectada la maquinaria, equipos, muebles y enseres de la casa habitación del Inmueble, ni semovientes". Asimismo se agregó que "Si al momento de la entrega del Inmueble existiere maquinaria y equipos de la Vendedora en el Inmueble, se acuerda que las mismas permanecerán en el Inmueble bajo llave, hasta que se vendan, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días a partir del otorgamiento de la compraventa."
4. Por tanto, está claro que los equipos de pivots fijos y móviles referidos en el Resultando 3 de la Resolución, no forman parte del objeto de la compraventa proyectada, y serán retirados del Inmueble por RAFELOR S.A. en los plazos y condiciones indicados en el Ofrecimiento y el Boleto de Reserva.

Por todo lo expuesto, el Sr. Presidente del INC solicita:

Tenga presente lo expresado en el cuerpo de este escrito, en el sentido que los equipos de pivots fijos y móviles para riego no forman parte del objeto de la compraventa proyectada, y serán retirados del Inmueble por RAFELOR S.A. en los plazos y condiciones indicados en el Ofrecimiento y el Boleto de Reserva.




Patricia Villalba

Expediente N°: 2025-70-1-00534

104

Señor Presidente del Instituto Nacional de Colonización

Sr. Eduardo Vera Magliano

Presente

Haroldo Espalter, en representación de RAFELOR S.A., personería acreditada en el expediente Nro. 2025-70-1-00534, al Sr. Presidente del Instituto Nacional de Colonización ("INC") digo:

1. Con fecha 14 de mayo de 2025 mi representada fue notificada de la resolución No. 3 del Acto 5740 del INC de igual fecha, por la cual se resolvió ejercer el derecho preferente de compra previsto en el art. 35 de la Ley No. 11.029, para adquirir a RAFELOR S.A. el campo integrado por los padrones Nos. 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 11.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042 y 20.043, (en adelante el "Inmueble"), de la 5ª. Sección Catastral de Florida, que consta de una superficie de 4.404,3043 hectáreas, por igual valor y plazo para el pago que los establecidos en el ofrecimiento de fecha 11/04/25 (el "Ofrecimiento"), por el precio total de USD 32.500.000.
2. Conforme surge del Ofrecimiento y del Boleto de Reserva que se adjuntó al mismo (suscripto el 17 de marzo de 2025 entre RAFELOR S.A. y el comprador original, Sr. José González, referido como el "Boleto de Reserva"), la entrega de la posesión del Inmueble y el otorgamiento de la compraventa se verificarán simultáneamente el 30 de junio de 2025 (equivalente a un plazo de 108 días corridos desde la firma del Boleto de Reserva). El plazo citado se pactó con el futuro comprador original para permitir tramitar el ofrecimiento de venta al INC, obtener los certificados espaciales del BPS que habilitan la enajenación del Inmueble, etc.
3. Debe notarse que se pactó como fecha de firma, pago del precio y entrega de la posesión el 30 de junio de 2025 (que es la fecha de cierre del ejercicio económico de RAFELOR S.A. como surge de la Tarjeta RUT que se adjunta) ya que para RAFELOR S.A. era requisito imprescindible para aceptar la venta que la misma se verificara dentro del actual ejercicio económico, para así aprovechar importantes pérdidas fiscales acumuladas que de otra forma caducarían al cierre del actual ejercicio.
4. Por ello, cuando se negoció con el anterior comprador los términos y condiciones del negocio y RAFELOR S.A. aceptó el precio de venta de USD 32.500.000, se partió de la base que la venta se verificaría dentro del actual ejercicio económico de RAFELOR S.A. (que como dijimos vence el 30 de junio de 2025) y así se podrían aprovechar las pérdidas fiscales acumuladas citadas. De firmarse la venta más allá de dicha fecha, ello redundaría en muy importantes perjuicios económicos para RAFELOR S.A., que modifican gravemente la ecuación económica de la venta, en perjuicio de RAFELOR S.A.
5. RAFELOR S.A. solicita al INC que conforme se acordó en el Boleto de Reserva y se incluyó en el Ofrecimiento, la escritura de compraventa, entrega de la posesión y pago del precio, se verifiquen el 30 de junio de 2025 (sin perjuicio de que se cumplan además las otras condiciones establecidas en el Boleto de Reserva y el Ofrecimiento en cuanto a permanencia en la casa principal hasta el 31/1/2026, etc).

Expediente N°: 2025-76-1-00534

6. RAFELOR S.A. está en condiciones de entregar en forma inmediata toda la titulación del inmueble al sector notarial del INC, de forma de que se proceda a su estudio. Asimismo, RAFELOR S.A. está tramitando y próximo a obtener los certificados especiales del BPS para enajenar, por lo que salvo fuerza mayor o demoras no atribuibles a ella, los obtendrá con suficiente antelación al 30 de junio de 2025.
7. A la fecha faltan 46 días corridos para el 30 de junio de 2025, que entendiendo de un plazo razonable y suficiente para que el INC pueda estudiar los títulos y estar en condiciones de proceder a la firma de la compraventa.
8. Reiteramos al INC que lo solicitado es lo pactado con el comprador original, no es un mero capricho sino que tiene su fundamento en que firmar más allá del 30 de junio de 2025 causaría graves perjuicios económicos a RAFELOR S.A., alterando la ecuación económico financiera del negocio en su directo perjuicio, y que de no haber aceptado el comprador original firmar en esa fecha, RAFELOR S.A. no habría aceptado su oferta de compra.

Por todo lo expuesto, el Sr. Presidente del INC solicita:

Tenga presente lo expresado en el cuerpo de este escrito y se archive con la firma de la escritura de compraventa, pago del precio y entrega de la ocupación del inmueble (salvo la casa principal, lugar para dejar maquinarias, etc.) el 30 de junio de 2025, salvo razones de fuerza mayor o similares conforme lo establecido en el Ordecimiento y el Boleto de Reserva.

Por RAFELOR S.A.

Haroldo ESPACIER



Expediente N°: 2025-70-1-00534

105

CONSTANCIA			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO Empresas y otras entidades empresariales o pluripersonales			
6951		DCE	
VERSIÓN 00		DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA	
Fecha de emisión de la constancia: 15/05/2025 15:10			
Denominación RAFAELOR SOCIEDAD ANONIMA		N° de RUT 215425430015	
N° de local 2	Tipo de local PRINCIPAL	Fecha de inicio 18/09/2015	
Residente S1	Establecimiento permanente	Unidad Administrativa de Gestión LIBERTAD	Grupo NOCEDES
Domicilio FISCAL			
Departamento FLORIDA		Localidad CHAMIZO	
Calle RUTA 12	N° de Parcela 0	N° de Parcela 0	Código Postal 90602
Complemento 21 COSTAS DE ARIAS			
Complemento MRO. DE PADRÓN 6109			
Domicilio CONSTITUIDO			
Departamento SAN JOSE		Localidad LIBERTAD	
Calle 25 DE AGOSTO	N° de Parcela 1029	N° de Parcela 0	Código Postal 80100
Actos y Fechas de Vigencia			
Acto INSCRIPCION	Fecha de vigencia 04/09/2006	Procedencia MIGRACION	Fecha de Presentación 04/09/2006
Acto MODIFICACION	Fecha de vigencia 11/02/2025	Procedencia PRESENCIAL	Fecha de Presentación 31/03/2025
Períodos de Actividad			
Fecha de inicio de actividades 04/09/2006	Fecha de cancelación de actividades / /		

EL ORIGINAL DEL ORIGINAL
Rafaelor
RABALLA CASTAÑO FORTALE
ESCRIBANA

Página 1 de 1

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Agrimensura
Fecha:	20/05/2025 08:03:12
Tipo:	Informar

Se realizan los estudios gráficos solicitados y se adjunta documentacion presentada.

Se remite a la Secretaría de Directorio.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-est grafico FLORID.pdf	Si
2	2025-70-1-00534-rafelor.pdf	Si
3	2025-70-1-00534-RAFELOR S.A NOTA.pdf	Si

Firmante:
DOMINGUEZ, VALERIA

106

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Secretaría de Directorio
Fecha:	20/05/2025 15:57:02
Tipo:	Remitir

Visto las nota presentada a fs. 161, con fecha 16 de mayo del presente, pase a informe de la División Jurídica, en caso de entenderlo pertinente, solicitar la participación de la División Notarial.

Firmante:
PENINO, ANA LAURA

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Visto la nota presentada por el oferente con fecha 16/05/2025, mediante la cual manifiesta que los equipos de pivots fijos y móviles para riego no forman parte del objeto de la compraventa proyectada, y serán retirados del inmueble por RAFELOR S.A. en los plazos y condiciones indicados en el ofrecimiento y el boleto de reserva, cúpleme informar:

1. En la nota de ofrecimiento se presenta RAFELOR S.A. ofreciendo la propiedad y posesión de las fracciones de campo con todas las construcciones, instalaciones, alambrados y demás accesorios y mejoras que contiene.
2. En el lit. B.g cuando los oferentes señalan - puntualmente - las mejoras que integran el negocio indican que comprende las fijas, cascos, galpones, alambrados y demás mejoras en el inmueble.
3. En el punto h. las partes acordaron: i) que Rafelor S.A., podrá permanecer, en carácter de ocupante precario, hasta el 31 de enero de 2026, en la casa habitación principal y oficinas del inmueble, a su entero costo y responsabilidad, pudiendo retirar la totalidad de los inmuebles y enseres que allí se encuentren. ii) No queda incluida en el objeto de la compraventa proyectada, la maquinaria, equipos, muebles y enseres de la casa habitación del inmueble, ni semovientes. iii) si al momento de la entrega del inmueble existiere maquinaria y equipos de la vendedora en el inmueble, se acuerda que las mismas, permanecerán en el inmueble bajo llave, hasta que se vendan, hasta por un plazo máximo de 90 días, a partir del otorgamiento de la compraventa.
4. En oportunidad de la visita al predio por parte de los funcionarios del INC, Ing. Agr. Enrique Arrillaga, se contactó con el estudio de la escribana Patricia Villalba -Hughes & Hughes- a los efectos de coordinar la visita y revelar las mejoras que eran parte del ofrecimiento, en esa oportunidad lo derivaron con el Sr. Gastón Silva quien es el administrador de la empresa, el mismo manifestó que el sistema de riego estaba incluido en las mejoras fijas y a su vez remite vía mail, dato de los pivots, a los efectos de su tasación. Con el mismo coordinaron la visita al predio habiendo comparecido los funcionarios del INC, Ingenieros Agronomos Enrique Arrillaga, Laura Pérez, Pablo Iraola, Gustavo Díaz, y Jorge Ortiz habiendo sido recibidos por el encargado del establecimiento el cual también dio por sentado que el sistema de riego ingresaba en las mejoras incluidas.
5. Corresponde señalar que en términos generales, respecto a los sistemas de riego, ya sean pivotes fijos o móviles, los mismos ingresan en la categoría de bienes inmuebles de acuerdo con lo establecido en el art. 465 del CC, siempre que estén instalados de manera fija y formen parte del uso productivo del predio.

inmuebles x destino
pro se de
fin espres

107

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Vale decir que en el contexto rural, se entiende como una mejora típica cualquier infraestructura o equipamiento **que aumente la productividad del suelo y que esté integrado de forma permanente o semipermanente al inmueble.**

6. Surge del informe elaborado por el Departamento de Riego que se estima el valor genérico del sistema de riego que incluye todo lo que hace mover al pivot; el sistema de riego inmerso en el inmueble, a saber la tubería enterrada, sistema de bombeo, conexiones eléctricas, véase que el equipo pivot, por si solo, no cumple una función y su separación solo sería en detrimento de la mejora anexa al inmueble, que quedaría no operativa u obsoleta.
7. A sus efectos reza el art. 20 de la ley n° 16.858, de riego con destino agropecuario.: **Artículo 20 "(Definición).- Se entenderán por obras hidráulicas para riego con fines agrarios las siguientes:**
 - Los sistemas de extracción de agua desde cualquier fuente.
 - Los represamientos que capten aguas de escurrimiento superficial, comprendiendo el área inundada.
 - **Los sistemas de conducción de las aguas hasta el cultivo (léase caños y pivots).**
 - Los depósitos artificiales con fines de almacenamiento de agua para riego.
 - Toda otra obra de captación de aguas con fines de riego agrario".
8. Pivotes fijos: Al estar anclados al terreno y requerir obras de infraestructura (como conexiones eléctricas o hidráulicas), son claramente una mejora incorporada al inmueble. Pivotes móviles: Aunque puedan trasladarse, si son utilizados regularmente como parte del sistema de producción del campo, se consideran mejoras.
9. Lo importante es que el sistema de riego incremente la capacidad productiva del campo, lo que lo hace una mejora funcional y económica, a saber no cabe dudas de que los mismos son destinados al cultivo y beneficio del inmueble ya que los mismos están afectados al uso productivo del predio porque potencia enormemente su productividad. Los Pivotes fijos son claramente considerados mejoras típicas porque requieren obras de infraestructura (suministro eléctrico, perforaciones, cañerías, anclajes) y están ligados físicamente al inmueble.
10. Implicancias fiscales en el caso concreto, cabe destacar que la ley n.° 16.858 en su art. 1 establece: Declarase de interés general el riego con destino agrario, sin perjuicio de los otros usos legítimos (...). el art. 23 de la norma citada establece beneficios promocionales previstos en el decreto ley n.° 14.178.
11. Mediante Resolución del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, Ministerio de Industria Energía y Minería y Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 29/01/2013, la oferente accede a los beneficios mencionados, habiéndose declarado promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por RAFELOR S.A., tendiente a la instalación de un sistema de riego por aspersión, por un monto de IU 12.420.799.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Por todo lo expuesto se concluye que no se comparte lo informado por el oferente en correo electrónico de 16/05/2025 en cuanto considera el pivot como un mero equipo; ya que el mismo integra el sistema de riego siendo este adscrito a la parcela.

Correspondería conferir vista de este informe a los oferentes por el término legal.

108

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Jurídica
Fecha:	21/05/2025 10:09:40
Tipo:	Elevar

Se eleva con informe adjunto, correspondiendo dar vista del presente al oferente.

y se deja constancia que en el día de hoy se remitió mail a la escribana Villalba a los efectos de solicitarle la documentación para avanzar con el estudio de títulos.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-informe pivots-1.odt	Si

Pase a Firma	
PEREIRA, SHIRLEY	
GANDOLFO, NATALIA	

80%

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Fecha:	21/05/2025 10:13:24
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

	Firmantes	
PEREIRA, SHIRLEY	21/05/2025 10:13:21	Avala el documento
GANDOLFO, NATALIA	21/05/2025 10:09:59	Avala el documento

109

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Secretaría de Directorio
Fecha:	23/05/2025 17:34:36
Tipo:	Remitir

Por Instrucción de Directorio n° 3 de la sesión de Directorio de fecha 21 de mayo de 2025, se dispone: "La secretaria del Directorio, contadora Laura Penino, hace entrega de informe elaborado por la División Jurídica respecto a la vista a conferir relacionada al expediente n° 2025-70-1-00534. El Directorio toma conocimiento del mismo."

Pase a la División Jurídica para que tome conocimiento y demás efectos. Cumplido, pase al Área Administración Financiera y Unidades de Apoyo a efectos de continuar el trámite habitual.

Firmante:
PENINO, ANA LAURA

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC		EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante:		2025-70-1-00534
Fecha:		26/05/2025 11:53:43
Tipo:		Remitir

Pase al Procurador Albano a los efectos de conferir vista al oferente, respecto al informe que luce a fs. 157-159;

Cumplido, pase al Área Administración Financiera y Unidades de Apoyo a efectos de continuar el trámite habitual.

Firmante:
GANDOLFO, NATALIA

Expediente N°: 2025-70-1-00534

110

26/5/25, 2:55 p.m.

Zimbra:

Zimbra:

malbano@colonizacion.com.uy

RE: VISTA INFORME DIVISIÓN JURIDICA. EXPEDIENTE: 2025-70-1-00534

De : Patricia Villalba <pvillalba@hughes.com.uy>

lun., 26 de may. de 2025 14:42

Asunto : RE: VISTA INFORME DIVISIÓN JURIDICA.
EXPEDIENTE: 2025-70-1-00534

1 ficheros adjuntos

Para : Máximo Albano <malbano@colonizacion.com.uy>

<https://mail.colonizacion.com.uy/h/printmessage?ld=41818&tz=America/Aragualna>

1/3

notificacion informe.pdf

Folio n° 164

Expediente N°: 2025-70-1-00534

26/5/25, 2:55 p.m.

Zimbra:

Estimado, acusamos recibo de su correo.
Saludos,



Patricia Villalba
25 de Mayo 455 - 2° Piso
11000 Montevideo - Uruguay
T. (+598) 2916 0988 - F. (+598) 2916 1003
pvillalba@hughes.com.uy
www.hughes.com.uy

The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please contact the sender and delete the material from your system.

La información transmitida está destinada exclusivamente a la persona o empresa a quien está dirigida y puede contener material confidencial. Su revisión, retransmisión, propagación o cualquier otra acción sobre o basada en esta información por parte de personas o empresas que no sean el destinatario, está prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor contacte al remitente y borre la información de su sistema.

De: Máximo Albano <malbano@colonizacion.com.uy>

Enviado el: lunes, 26 de mayo de 2025 14:01

Para: Patricia Villalba <pvillalba@hughes.com.uy>

Asunto: VISTA INFORME DIVISIÓN JURIDICA. EXPEDIENTE: 2025-70-1-00534

AVISO: correo electrónico externo a Hughes & Hughes. Precaución al abrir links o adjuntos.
RAFAELOR S.A, RUT: 215425430015

Por medio del presente, el suscrito en representación del Instituto Nacional de Colonización, cumple en darle vista del informe elaborado por la División Jurídica que luce a fs. 157-159 en el expediente administrativo 2025-70-1-00534, que se adjunta y se considera parte integrante del presente mail, por el plazo de 10 días hábiles.

Se solicita acuse de recibo.-

--

Proc. Máximo ALBANO - División Jurídica

Telefonos: 2916 0323/25 - Interno 255

Celular Institucional: 098702395

<https://mail.colonizacion.com.uy/h/printmessage?Id=41818&tz=America/Araguaina>

2/3

notificacion informe.pdf

Folio n° 165

Expediente N°: 2025-70-1-00534

///

26/5/25, 2:55 p.m.

Zimbra:

<https://mail.colonizacion.com.uy/h/printmessage?id=41818&tz=America/Araguaina>

3/3

notificacion informe.pdf

Folio n° 166

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Jurídica
Fecha:	26/05/2025 15:11:09
Tipo:	Remitir

De acuerdo a lo establecido a fs. 163, se remite.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-notificacion informe.pdf	Sí
Firmante: ALBANO, MAXIMO		

112

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Administración Financiera y Unidades de Apoyo
Fecha:	26/05/2025 15:45:16
Tipo:	Remitir

Siga a la División Contaduría a sus efectos.

Firmante: CURBELO, TATIANA

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Contaduría
Fecha:	27/05/2025 08:24:40
Tipo:	Remitir

Se remite a Contabilidad Patrimonial a los efectos de agregar la liquidación para escriturar correspondiente.

Cumplido siga a Liquidaciones para agregar disponibilidad presupuestal, luego pase a Oficina Cr. Delegado TCR para su informe.

Firmante: JUSTO, MARCELO

113

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Contabilidad Patrimonial
Fecha:	27/05/2025 14:25:55
Tipo:	Remitir

Montevideo, 27 de mayo de 2025

Se remite a solicitud de Div. Jurídica.

Firmante:
IDIARTE, MARIANA

811
Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante:	Jurídica
Fecha:	27/05/2025 14:38:18
Tipo:	Remitir

Se remite a los efectos de adjuntar al expediente el mail al que se hace referencia en el numeral 4 del informe elaborado por la suscrita que luce a fojas 157-159.

Firmante:
GANDOLFO, NATALIA

11/41

Expediente N°: 2025-70-1-00534**Zimbra:****jarrillaga@colonizacion.com.uy****María Dolores****De : Gaston Silva**
<gastonsilvagonzales@gmail.com>**mié., 23 de abr. de 2025 14:26****Asunto : María Dolores****Para : jarrillaga@colonizacion.com.uy****Buenas tardes****Área total 4484****Agrícolas 1600 has de las cuales hay 10 pivot****7 con base fijas área 984 has y 3 móviles (área 220 has)****Las gomas salen de dos represas construidas****Despues hay una toma de arroyo chamizo p dos equipos y una toma se arroyo**
Arias para un equipo**Ademas hay un sistema de pasturas con agua en l parcela área total 450 has****Quedo a la orden****Slds****mailsilva.pdf.pdf****Folio n° 172**

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante:	Desarrollo de Colonias
Fecha:	27/05/2025 14:50:31
Tipo:	Enviar

Se agrega mail recibido con fecha 23/04/2025 por parte del Sr. Gaston Silva, a una vez que se le consulto telefonicamente y si los pivot eran parte del ofrecimiento y si podia describirlos para su tasación.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-mailsilva.pdf.pdf	Si

Firmante:
ARRILLAGA, JOSE ENRIQUE

115

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Jurídica
Fecha:	27/05/2025 15:01:59
Tipo:	Dar vista

Se remite a los efectos de conferir vista al oferente de las fojas 171-173 del presente expediente.

Firmante:
GANDOLFO, NATALIA

Expediente N°: 2025-70-1-00534

28/5/25, 8:03 a.m.

Zimbra:

Zimbra:

malbano@colonizacion.com.uy

RE: VISTA FS. 168/174 EXPEDIENTE 2025-70-1-00534

De : Patricia Villalba <pvillalba@hughes.com.uy>

mar., 27 de may. de 2025 17:06

Asunto : RE: VISTA FS. 168/174 EXPEDIENTE 2025-70-1-00534

1 ficheros adjuntos

Para : Máximo Albano <malbano@colonizacion.com.uy>

<https://mail.colonizacion.com.uy/h/printmessage?id=C:41947&tz=America/Araguaina>

1/3

vista fojas expediente 00534 conferida.pdf

Folio n° 175

Expediente N°: 2025-70-1-00534

1/6

28/5/25, 8:03 a.m.

Zimbra:

Recibido, gracias.



Patricia Villalba
25 de Mayo 455 - 2° Piso
11000 Montevideo - Uruguay
T. (+598) 2916 0988 - F. (+598) 2916 1003
pvillalba@hughes.com.uy
www.hughes.com.uy

The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please contact the sender and delete the material from your system.

La información transmitida está destinada exclusivamente a la persona o empresa a quien está dirigida y puede contener material confidencial. Su revisión, retransmisión, propagación o cualquier otra acción sobre o basada en esta información por parte de personas o empresas que no sean el destinatario, está prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor contacte al remitente y borre la información de su sistema.

De: Máximo Albano <malbano@colonizacion.com.uy>

Enviado el: martes, 27 de mayo de 2025 16:02

Para: Patricia Villalba <pvillalba@hughes.com.uy>

Asunto: VISTA FS. 168/174 EXPEDIENTE 2025-70-1-00534

AVISO: correo electrónico externo a Hughes & Hughes. Precaución al abrir links o adjuntos.
RAFELOR S.A, RUT: 215425430015

Por medio del presente, el suscrito en representación del Instituto Nacional de Colonización, cumple en darle vista de las fojas 168 a 174 inclusive, del expediente administrativo 2025-70-1-00534, que se adjunta y se considera parte integrante del presente mail, por el plazo de 10 días hábiles.

Se solicita acuse de recibo.-

--

Proc. Máximo ALBANO - División Jurídica

Telefonos: 2916 0323/25 - Interno 255

Celular Institucional: 098702395

<https://mail.colonizacion.com.uy/h/printmessage?Id=C:41947&tz=America/Araguaina>

2/3

vista fojas expediente 00534 conferida.pdf

Folio n° 176

Expediente N°: 2025-70-1-00534

28/5/25, 8:03 a.m.

Zimbra:

De : Máximo Albano <malbano@colonizacion.com.uy> mar., 27 de may. de 2025 16:01
Asunto : VISTA FS. 168/174 EXPEDIENTE 2025-70-1-00534 1 ficheros adjuntos
Para : pvillalba <pvillalba@hughes.com.uy>

RAFELOR S.A, RUT: 215425430015

Por medio del presente, el suscrito en representación del Instituto Nacional de Colonización, cumple en darle vista de las fojas 168 a 174 inclusive, del expediente administrativo 2025-70-1-00534, que se adjunta y se considera parte integrante del presente mail, por el plazo de 10 días hábiles.

Se solicita acuse de recibo.-

--
Proc. Máximo ALBANO - División Jurídica
Telefonos: 2916 0323/25 - Interno 255
Celular Institucional: 098702395

— vista fojas expediente 00534.pdf
46 KB

<https://mail.colonizacion.com.uy/h/printmessage?id=C:41947&tz=America/Araguaina>

3/3

vista fojas expediente 00534 conferida.pdf

Folio n° 177

Expediente N°: 2025-70-1-00534

117

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Jurídica
Fecha:	28/05/2025 08:07:13
Tipo:	Remitir

Habiéndose cumplido con lo solicitado, se remite nuevamente a Contabilidad Patrimonial, a los efectos de cumplir con lo dispuesto a fs. 169.-

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF.
1	2025-70-1-00534-vista fojas expediente 00534 conferida.pdf	Sí

Firmante:
ALBANO, MAXIMO

Expediente N°: 2025-70-1-00534



ESCRITURA COMPRA VENTA

N°

VENDEDOR: RAFELOR S.A.

IDENTIFICACION DEL BIEN

DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	20041	Superficie:	89 há 4988 m²
Plano suscrito por el Agrim.:	Fernando Lema						el 12 2 2024
Registrado en:	Dir. Nac. de Catastro Of. Florida con el N°: 10648						el 15 4 2024
DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	20042	Superficie:	282 há 5911 m²
Plano suscrito por el Agrim.:	Fernando Lema						el 12 2 2024
Registrado en:	Dir. Nac. de Catastro Of. Florida con el N°: 10648						el 15 4 2024
DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	20043	Superficie:	1137 há 6329 m²
Plano suscrito por el Agrim.:	Fernando Lema						el 12 2 2024
Registrado en:	Dir. Nac. de Catastro Of. Florida con el N°: 10648						el 15 4 2024
DPTO.	FLORIDA	Sec. Cta.	5ª	Padrón N°:	598	Superficie:	707 há 4907 m²
Plano suscrito por el Agrim.:	Ariel Cabrera						el 5 5 1979
Registrado en:	Dir. Gral. de Catastro Montevideo con el N°: 5043						el 23 5 1979

Escribano autorizante Shirley Pereira

Expediente N°: 2025-70-1-00534

RESOLUCIONES DE DIRECTORIO

Fecha	Acta N°	Res. N°	Fecha	Acta N°	Res. N°	Fecha	Acta N°	Res. N°
14 5 2025	5740	3						

PRECIO US\$ 32.500.000,00 son dolares americanos treinta y dos millones quinientos mil.

Forma de pago: Contado

Observaciones:

Firmado hoy

de

de 20

MARIANA TORRES	Cr. Marcelo Justo
Funcionario de Sección	Gerente División Contaduría (a)
CONTABILIDAD PATRIMONIAL	Instituto Nacional de Colonización
	División Contaduría
	Gerencia General

Recibida por.	Fecha	Firma
Vendedor		
Of. de Escribanía		

Recibida por.	Fecha	Firma
Of. de Topografía		
Of. de Tesorería		
Liquidaciones		
Regional		

F.021 - Hoja 1 - Informática - 9/2008

Exp 2025-00534 RAFELOR SA.pdf

Folio n° 179

Expediente N°: 2025-70-1-00534

118

DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	7897	Superficie:	18 há 6952 m²				
Plano suscrito por el Agrim.:				Ariel Cabrera		el		5	1979		
Registrado en:				Dir. Gral. de Catastro Montevideo		con el N°:	5043	el	23	5	1979
DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	641	Superficie:	71 há 7365 m²				
Plano suscrito por el Agrim.:						el					
Registrado en:						con el N°:		el			
DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	842	Superficie:	71 há 7365 m²				
Plano suscrito por el Agrim.:						el					
Registrado en:						con el N°:		el			
DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	7284	Superficie:	71 há 7365 m²				
Plano suscrito por el Agrim.:						el					
Registrado en:						con el N°:		el			
DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	9065	Superficie:	71 há 7365 m²				
Plano suscrito por el Agrim.:						el					
Registrado en:						con el N°:		el			
DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	6668	Superficie:	61 há 9786 m²				
Plano suscrito por el Agrim.:				Juan Moner		el		9	1949		
Registrado en:				Dir. Gral. Catastro y Adm. Inm. Nac.		con el N°:	1302	el	1	12	1949
DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	7201	Superficie:	78 há 5539 m²				
Plano suscrito por el Agrim.:				Juan Moner		el		9	1949		
Registrado en:				Dir. Gral. Catastro y Adm. Inm. Nac.		con el N°:	1300	el	1	12	1949
DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	7138	Superficie:	78 há 5539 m²				
Plano suscrito por el Agrim.:				Juan Moner		el		9	1949		
Registrado en:				Dir. Gral. Catastro y Adm. Inm. Nac.		con el N°:	1300	el	1	12	1949
DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	5743	Superficie:	78 há 5539 m²				
Plano suscrito por el Agrim.:				Juan Moner		el		9	1949		
Registrado en:				Dir. Gral. Catastro y Adm. Inm. Nac.		con el N°:	1300	el	1	12	1949
DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	13513	Superficie:	8 há 9658 m²				
Plano suscrito por el Agrim.:				Ariel Cabrera (H)		el		8	1972		
Registrado en:				Dir. Gral. Catastro y Adm. Inm. Nac.		con el N°:	4782	el	11	9	1972
DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	13514	Superficie:	197 há 2202 m²				
Plano suscrito por el Agrim.:				Ariel Cabrera (H)		el		8	1972		
Registrado en:				Dir. Gral. Catastro y Adm. Inm. Nac.		con el N°:	4782	el	11	9	1972
DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	11093	Superficie:	88 há 5457 m²				
Plano suscrito por el Agrim.:				Juan Moner		el		8	1945		
Registrado en:				Dir. Gral. Catastro y Adm. Inm. Nac.		con el N°:	610	el	18	8	1945
DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	8940	Superficie:	38 há 1435 m²				
Plano suscrito por el Agrim.:				Juan Moner		el		10	1945		
Registrado en:				Dir. Gral. Catastro y Adm. Inm. Nac.		con el N°:	641	el	1	11	1945
DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	8940	Superficie:	38 há 1435 m²				
Plano suscrito por el Agrim.:				Juan Moner		el		10	1945		
Registrado en:				Dir. Gral. Catastro y Adm. Inm. Nac.		con el N°:	641	el	1	11	1945

F.621 - Hoja 1.1 - Informática - 9/2008


Gr. Marcelo Justo
 Gerente División Contaduría (a)
 Instituto Nacional de Colonización

Exp 2025-00534 RAFELOR SA.pdf

Folio n° 180

Expediente N°: 2025-70-1-00534

DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	10813	Superficie:	18 há 7317 m²
Plano suscrito por el Agrim. :					Diego Aldama	el	4 1944
Registrado en:					Of. Deptal. de Catastro de Florida	con el N°:	30 el 28 4 1944
DPTO.	FLORIDA	Sec. Cat.	5ª	Padrón N°:	597	Superficie:	1215 há 8200 m²
Plano suscrito por el Agrim. :					Carlos Hughes	el	10 1971
Registrado en:					Dir. Gral. Catastro y Adm. Inm. Nac.	con el N°:	3776 el 14 10 1971
DPTO.		Sec. Cat.		Padrón N°:		Superficie:	
Plano suscrito por el Agrim. :						el	
Registrado en:						con el N°:	el
DPTO.		Sec. Cat.		Padrón N°:		Superficie:	
Plano suscrito por el Agrim. :						el	
Registrado en:						con el N°:	el
DPTO.		Sec. Cat.		Padrón N°:		Superficie:	
Plano suscrito por el Agrim. :						el	
Registrado en:						con el N°:	el
DPTO.		Sec. Cat.		Padrón N°:		Superficie:	
Plano suscrito por el Agrim. :						el	
Registrado en:						con el N°:	el
DPTO.		Sec. Cat.		Padrón N°:		Superficie:	
Plano suscrito por el Agrim. :						el	
Registrado en:						con el N°:	el
DPTO.		Sec. Cat.		Padrón N°:		Superficie:	
Plano suscrito por el Agrim. :						el	
Registrado en:						con el N°:	el
DPTO.		Sec. Cat.		Padrón N°:		Superficie:	
Plano suscrito por el Agrim. :						el	
Registrado en:						con el N°:	el
DPTO.		Sec. Cat.		Padrón N°:		Superficie:	
Plano suscrito por el Agrim. :						el	
Registrado en:						con el N°:	el
DPTO.		Sec. Cat.		Padrón N°:		Superficie:	
Plano suscrito por el Agrim. :						el	
Registrado en:						con el N°:	el
DPTO.		Sec. Cat.		Padrón N°:		Superficie:	
Plano suscrito por el Agrim. :						el	
Registrado en:						con el N°:	el
DPTO.		Sec. Cat.		Padrón N°:		Superficie:	
Plano suscrito por el Agrim. :						el	
Registrado en:						con el N°:	el
DPTO.		Sec. Cat.		Padrón N°:		Superficie:	
Plano suscrito por el Agrim. :						el	
Registrado en:						con el N°:	el

P.821 - Hoja 1.1 - Informática - 6/2008


 Cr. Marcelo Justo
 Gerente División Contaduría (e)
 Instituto Nacional de Colonización

119

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante:	Contabilidad Patrimonial
Fecha:	28/05/2025 10:51:26
Tipo:	Enviar

Montevideo. 28 de mayo de 2025

Se adjunta liquidación para escriturar correspondiente.
Siga el trámite dispuesto a fs. 169.-

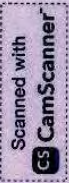
Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-Exp 2025-00534 RAFELOR SA.pdf	Sí
Firmante:		
IDIARTE, MARIANA		

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Informe de Disponibilidad Presupuestal
Plan Presupuestal PRESUPUESTO 2025 PLAN PRESUPUESTAL 2025
Períodos de Planificación comprendidos en 01/01/2025 - 31/12/2025

Fecha 28/05/25 10:57:
Usuario SPORTILLO
Versión 4

Cuenta Presupuestal	3.7	TIERRAS Y EDIFICIOS
Bloque Presupuestal	GENERAL-GENERAL	INC-INV-202-202001-Gral
Item Presupuestal	306	INC-INV-202-202001-Gral
Centro Gestor	1	ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL
Período Disponibilidad		
		2025 UYU -182.492.528,03
Total del Bloque		
		GENERAL-GENERAL UYU -182.492.528,03
Total de la Cuenta		
		3.7 UYU -182.492.528,03



120

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Liquidaciones
Fecha:	28/05/2025 11:03:04
Tipo:	Informar

REMITESE AL GRUPO CONTADORES DELEGADOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, haciéndose constar que el gasto en cuestión debe imputarse al Programa 202/001 Acondicionamiento de Fracciones y Colonias, Rubro 3.7 -TIERRAS Y EDIFICIOS, no contando a la fecha con disponibilidad presupuestal siendo que la misma es de (-182.492.528,03), se adjunta reporte.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-Disp. 2025-00534.pdf	Sí

Firmante:
PORTILLO, SANDRA

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Contador delegado del T.C.R.
Fecha:	28/05/2025 11:39:09
Tipo:	Elevar

ELEVESE A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y UNIDADES DE APOYO

VISTO: 1) La Resolución N° 3 del Acta N° 5740, de fecha 14/05/2025, la que dispuso en su numeral 1° "Ejercer el derecho de preferente de compra previsto en el Art. 35 de la Ley N° 11.029, de 12/01/1948, en la redacción dada por artículo único de la Ley N° 19.577 de 22/12/2017, para ad referendum del pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República, adquirir a la empresa RAFELOR S.A., RUT N° 215425430015, el campo integrado por los padrones N° 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 11.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042, 20.043 de la 5ª sección catastral de Florida, que consta de una superficie de 4.404,3043 hás, por igual valor y plazo para el pago que lo establecidos en el ofrecimiento de fecha 11/04/25, por el precio total de USD 32.500.00 (dólares estadounidenses treinta y dos millones quinientos mil con 00/100), lo que equivale a UYU 1.350.440.000 (pesos uruguayos un mil trescientos cincuenta millones cuatrocientos cuarenta mil con 00/100), al tipo de cambio 1 USD = UYU 41,552;

CONSIDERANDO: 1) que de fs 143 a 150 figura el estudio gráfico de los padrones nro 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 11.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042, 20.043;

2) que de fs 179 a 181 figura la correspondiente liquidación para escriturar;

3) que no existe disponibilidad presupuestal suficiente en el rubro Tierras y Edificios (Prog 202- proy 1 Rubro 3.7- Tierras y Edificios), según informe de Liquidaciones de fs 183 y 184;

ATENTO a lo expuesto, se eleva, a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República.

Firmante:
JUSTO, MARCELO

Expediente N°: 2025-70-1-00534

121

INC	EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Administración Financiera y Unidades de Apoyo
Fecha:	28/05/2025 11:46:22
Tipo:	Remitir

Con lo actuado por los servicios correspondientes se remite a Secretaría de Directorio a sus efectos.

Firmante:
CURBELO, TATIANA

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Secretaría de Directorio
Fecha:	28/05/2025 14:30:59
Tipo:	Elevar

De acuerdo a lo informado por el Contador delegado del TCR a fs. 185 del presente expediente.

Pasen las presentes actuaciones a la firma de la secretaria de Directorio Cra. Laura Penino Delgado, para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas de la República.

Pase a Firma
PENINO, ANA LAURA
UBOLDI, LISETTE

122

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534
Fecha:	28/05/2025 16:14:01
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

	Firmantes	
PENINO, ANA LAURA	28/05/2025 16:13:58	Avala el documento
UBOLDI, LISETTE	28/05/2025 14:31:46	Avala el documento

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante:	Secretaría de Directorio
Fecha:	28/05/2025 16:27:21
Tipo:	Remitir

Pasen las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República.

LA FORMA DOCUMENTAL SE PASO AL ORGANISMO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Firmante:
UBOLDI, LISETTE

Expediente N°: 2025-70-1-00534

123

192



Montevideo, 06 de junio de 2025

Señor
Presidente del
Instituto Nacional de Colonización
Eduardo Viera

E.E. 2025-17-1-0002157
E. 2043 de 29/05/2025
Oficio N° 2794/2025

Este Tribunal, tomó conocimiento de las actuaciones remitidas, con fecha 29/05/2025, relacionadas con la adquisición de los inmuebles Padrones N° 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 11.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042 y 20.043, sitios en la quinta sección catastral del departamento de Florida, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 11.029 y sus modificativas.

Analizadas las actuaciones remitidas por INC, surge que:

1.- Con fecha 16/05/2025, el proponente formuló petición (fs. 151), respecto de la cual, con fecha 21/05/2025, la División Jurídica informó que no comparte lo expresado por el oferente (fs. 157 a 159).

2.- Se confirió vista del informe referido con fecha 26/05/2025 y, con fecha 27/05/2025 se adjuntó correo electrónico de fecha 23/04/2025. Seguidamente, se confirió nueva vista a la proponente con fecha 27/05/2025, por el término de 10 días hábiles (fs. 164 a 167 y 171 a 178).

3.- Con fecha 29/05/2025, las actuaciones fueron recibidas por este Tribunal, a efectos del control que constitucionalmente le compete (fs. 185 a 189).

4.- A la fecha de entrada de las actuaciones a este Tribunal, el procedimiento no había culminado – encontrándose en tiempo hábil de evacuación de vistas.

AH

221
Expediente N°: 2025-70-1-00534

193



5.- En tanto las instancias referidas en el numeral 2 precedente no atienden a un mero requisito procedimental, sino que guardan relación a cuestiones inherentes al objeto del contrato, es que se entiende pertinente requerir a la Administración cuanto se refirió ut supra.

Por lo expuesto, por la Mesa de este Tribunal se dispuso devolver las actuaciones para mejor proveer, a efectos que la Administración se sirva remitir las actuaciones sustanciadas – una vez que estas hayan culminado – en relación a la petición presentada con fecha 16/05/2025 mediante la cual el proponente solicitó que la Administración tenga presente que los equipos de pivot fijos y móviles para riego no forman parte del objeto de la compraventa proyectada y serán retirados del inmueble.

Cabe destacar que lo solicitado en el presente Oficio deberá ser remitido a este Tribunal conjuntamente con la totalidad de las actuaciones que se devuelven en esta oportunidad, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza N° 66 de fecha 20/3/1991 el asunto no tendrá entrada oficial a este Tribunal hasta que se hayan remitido todas las actuaciones, en cumplimiento de lo solicitado.

Saludamos a usted atentamente;

Dra. Lidia Santillán-Ratibner
Secretaria General

Dr. Darwin Machado
Vicepresidente

AH

Expediente N°: 2025-70-1-00534

124

Expediente N°: 2025-17-1-0002156

194

Tribunal de Cuentas

EXPEDIENTE N°
2025-17-1-0002156

Oficina Actuante: Trámites por la Mesa
Fecha: 06/06/2025 15:37:09
Tipo: Enviar

Se envía

Archivos Adjuntos

#	Nombre
1	2025-17-1-0002156-20250606163220780.pdf

Convertido a PDF
Sí

Firmante:

ANDREA ALEXANDRA HERNANDEZ SUAREZ

ApiaDocumentum

Folio n° 194

Tcr- exp. 2025-70-1-00534.pdf

Folio n° 192

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Expediente N°: 2025-17-1-0002156

195

Tribunal de Cuentas

EXPEDIENTE N°
2025-17-1-0002156

Oficina Actuante: Mesa de Salida
Fecha: 06/06/2025 16:46:23
Tipo: Enviar

SE ENVÍA EXPEDIENTE C/190 FS UNIDAS POR BROCHE ACCO + OFICIO N° 2794/25,
C/ENTRADA N° 2043/25 + ACTUACIONES.

VUELVA A ORGANISMO REMITENTE.

LA FORMA DOCUMENTAL SE PASO AL ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE
COLONIZACION

Firmante:
MARIANGELES PRADO PINTOS



ApiaDocumentum

Folio n° 195

Tcr- exp. 2025-70-1-00534.pdf

Folio n° 193

125

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Secretaría de Directorio
Fecha:	09/06/2025 15:39:23
Tipo:	AUTO- Recibir de Organismo Externo

Se recibió el expediente desde TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. Las actuaciones contenidas entre los folios 190 y 193 corresponden a dicho organismo.

Archivos Adjuntos		Convertido a PDF
#	Nombre	
1	2025-70-1-00534-Tcr- exp. 2025-70-1-00534.pdf	SI

Firmante:
UBOLDI, LISETTE

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante:	Secretaría de Directorio
Fecha:	09/06/2025 15:46:30
Tipo:	Remitir

Pasen las presentes actuaciones a la División Jurídica a sus efectos.

Firmante:
UBOLDI, LISETTE

Expediente N°: 2025-70-1-00534

126

Exp. 2025-70-1-00534

Montevideo, 10 de junio de 2025

Al Directorio

Visto la solicitud de Secretaría de Directorio, mediante la cual se remiten las actuaciones a los efectos de informar respecto a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República (en adelante TCR) que lucen a fs. 190-191, cúmplame informar:

I. Las presentes actuaciones refieren al proceso de compra al amparo del art. 35 de la ley 11.029 en la redacción dada por el artículo único de la ley n.º 19.577, en virtud de que el Directorio mediante resolución n.º 3 del acta n.º 5740 de fecha 14/05/2025, ejerció el derecho de compra preferente, al amparo del artículo 35 de la ley n.º 11.029 en la redacción dada por el artículo único de la ley n.º 19.577, respecto de los padrones números 597, 598, 641, 642, 5.743, 66.68, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 10.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042, 20.043 de la 5ª sección catastral del departamento de Florida.

II. Por oficio n.º. 2794/2025 de fecha 06/06/2025, el Tribunal de Cuentas de la República comunica al ente que ha tomado conocimiento de las actuaciones remitidas con fecha 29/05/2025, relacionadas con la adquisición de los inmuebles Padrones números 597, 598, 641, 642, 5.743, 66.68, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 10.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042, 20.043 de la 5ª sección catastral del departamento de Florida, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 11.029 y sus modificativas.

Analizadas las actuaciones remitidas por el INC, surge que:

1.- Con fecha 16/05/2025, el proponente formuló petición (fs. 151) respecto del cual, con fecha 21/05/2025, la División Jurídica informó que no comparte lo expresado por el oferente (fs. 157-159).

2.- Se confirió vista del informe referido con fecha 26/05/2025 y, con fecha 27/05/2025 se adjuntó correo electrónico de fecha 23/04/2025. Seguidamente, se confirió nueva vista a la

Expediente N°: 2025-70-1-00534

proponente con fecha 27/05/2025, por el término de 10 días hábiles (fs. 164 a 167 y 171-178)

3.- Con fecha 29/05/2025, las actuaciones fueron recibidas por este Tribunal, a efectos del control que constitucionalmente le compete (fs. 185 a 189).

4.- A la fecha de entrada de las actuaciones a este Tribunal, el procedimiento no había culminado – encontrándose en tiempo hábil de evacuación de vistas.

5.- En tanto las instancias referidas en el numeral 2 precedente no atienden a un mero requisito procedimental, sino que guardan relación a cuestiones inherentes al objeto del contrato, es que se entiende pertinente requerir a la Administración cuanto se refirió ut supra.

Por lo expuesto, por Mesa de este Tribunal se dispuso devolver las actuaciones para mejor proveer, a efectos que la Administración se sirva remitir las actuaciones sustanciadas – una vez que estas hayan culminado – en relación a la petición presentada con fecha 16/05/2025 mediante la cual el proponente solicitó que la Administración tenga presente que los equipos pivots fijos y móviles para riego no forman parte del objeto de la compraventa proyectada y serán retirados del inmueble. (...)”

III. Tal como expresa el Tribunal en el numeral 1 de la citada resolución, las presentes actuaciones fueron remitidas a ese organismo en virtud de las competencias atribuidas por la Constitución de la República, a saber, la intervención preventiva del gasto procedente de compra al amparo del art. 35 de la ley 11.029 en la redacción dada por el artículo único de la ley n.º 19.577, en virtud de que el Directorio mediante resolución n.º 3 del acta n.º 5740 de fecha 14/05/2025 ejerció el derecho de compra preferente, respecto de los padrones 597, 598, 641, 642, 5.743, 66.68, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 10.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042, 20.043 de la 5ª sección catastral del departamento de Florida..

IV. Es menester tener presente que la resolución n.º 3 del acta n.º 5740 de fecha 14/05/2025, mediante la cual se dispuso la compraventa, fue notificada al oferente con fecha 14/05/2025, la misma no fue recurrida, y por lo tanto nos encontramos ante un acto firme de la Administración.

V. Como bien expresa el Tribunal en su numeral 1, el oferente formuló una petición simple, la cual se encuentra en trámite, sin perjuicio de que el resultado de la misma no reabre la vía administrativa; siendo que estamos ante un Acto firme de la administración que requiere de la intervención preventiva del Tribunal para poder dar cumplimiento a la obligación asumida.

127.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

VI. En virtud de lo expuesto, la suscrita entiende pertinente remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas, a los fines dispuestos en el art. 211 de la Constitución de la República.

Es todo cuanto cabe informar.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Jurídica
Fecha:	10/06/2025 11:52:04
Tipo:	Elevar

Se eleva con informe adjunto.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-exp. 00534-2025 - ob. Tribunal de cuentas-1.odt	Sí
Firmante:		
GANDOLFO, NATALIA		

128

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante:	Secretaría de Directorio
Fecha:	10/06/2025 12:25:49
Tipo:	Elevar

De acuerdo al informe remitido por la División Jurídica que obra de fs. 196 a 198 del presente expediente.

Pasen las presentes actuaciones a la firma de la secretaria de Directorio Cra. Laura Penino Delgado, a efectos de su posterior remisión al Tribunal de Cuentas de la República.

Pase a Firma
PENINO, ANA LAURA
UBOLDI, LISETTE

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534
Fecha:	10/06/2025 13:24:25
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

	Firmantes	
PENINO, ANA LAURA	10/06/2025 13:24:22	Avala el documento
UBOLDI, LISETTE	10/06/2025 12:26:37	Avala el documento

129

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Secretaría de Directorio
Fecha:	10/06/2025 13:31:41
Tipo:	Remitir

Pasen las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República.

LA FORMA DOCUMENTAL SE PASO AL ORGANISMO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Firmante:
UBOLDI, LISETTE

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Secretaría de Directorio
Fecha:	11/06/2025 14:07:41
Tipo:	AUTO- Recibir de Organismo Externo

Se recibió el expediente desde TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. En dicho organismo no se agregó ningún folio.

Firmante:
UBOLDI, LISETTE

130

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Secretaría de Directorio
Fecha:	12/06/2025 11:46:32
Tipo:	AUTO- Unión de expedientes (2025-70-1-00856)

El expediente ha sido ACORDONADO con expediente:2025-70-1-00856

Firmante:
PENINO, ANA LAURA

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Secretaría de Directorio
Fecha:	12/06/2025 12:34:39
Tipo:	AUTO- Eliminar Unión de Expedientes (2025-70-1-00856)

Se ha DESACORDONADO el expediente:2025-70-1-00856

Firmante:
PENINO, ANA LAURA

131

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Secretaría de Directorio
Fecha:	12/06/2025 14:09:13
Tipo:	AUTO- Unión de expedientes (2025-70-1-00856)

El expediente ha sido ACORDONADO con expediente:2025-70-1-00856

Firmante:
UBOLDI, LISETTE

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Secretaría de Directorio
Fecha:	12/06/2025 14:24:41
Tipo:	Elevar

Habiendose sustanciado las actuaciones; y cumplido con el mejor proveer.

Pasen las presentes a la firma de la secretaria de Directorio Cra. Laura Penino Delgado, para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas de la República.

Pase a Firma PENINO, ANA LAURA UBOLDI, LISETTE
--

132

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534
Fecha:	26/06/2025 12:38:29
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

	Firmantes	
PENINO, ANA LAURA	26/06/2025 12:38:26	Avala el documento
UBOLDI, LISETTE	12/06/2025 14:25:15	Avala el documento

Expediente N°: 2025-70-1-00534

208



Ref. Exp. n.º 2025-70-1-00534,
Carpeta del INC n.º 206.691.

Montevideo, 13 de junio de 2025.

Señor Presidente del
Tribunal de Cuentas de la República.
Dr. Francisco Gallinal.
Presente.

De mi mayor consideración:

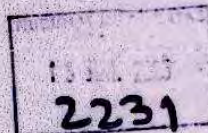
Remitimos a Ud. copia fiel del expediente n.º 2025-70-1-00534 y su legajo n.º 2025-70-1-00856; atendiendo a lo solicitado mediante oficio n.º 2.794 de fecha 06/06/25 el expediente referido a la adquisición del campo integrado por los padrones núms. 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 11.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042, 20.043 de la 5ª sección catastral de Florida, que consta de una superficie total de 4.404,3043 ha, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley n.º 11.029 de 12/01/948 y sus modificativas, para adquirir el predio por igual valor y plazo para el pago que los establecidos en el ofrecimiento de fecha 11/04/25, por el precio total de USD 32.500.000 (dólares estadounidenses treinta y dos millones quinientos mil), a los efectos de la intervención correspondiente por parte del Tribunal.

Cabe destacar que la necesidad de crear legajo se generó porque las actuaciones se encontraban en dicho Tribunal para su intervención. Se remiten las actuaciones sin concretar la firma electrónica de quien suscribe en el expediente electrónico ya que el sistema se encuentra con fallas, no nos permite firmar las actuaciones y concretar el pase a organismo externo en el expediente electrónico. La falla ya le fue informada a AGESIC y se encuentran trabajando para solucionarlo a la brevedad posible.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.


Cra. Laura Penijo Delgado.
Secretaría de Directorio


Rodolfo Cambón
Administrativa



Cerrito 488, Montevideo - Uruguay - CP 11.000 ■ Teléfonos: + 598 2916 03 23/25 ■ www.colonizacion.com.uy

Tcr_06262025_013913_compressed.pdf

Folio n° 209

133

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Expediente N°: 2025-17-1-0002359

Tribunal de Cuentas

EXPEDIENTE N°
2025-17-1-0002359

Oficina Actuante: Ingreso tramitación
Fecha: 13/06/2025 15:35:25
Tipo: AUTO- Regeneración de carátula

SE GENERÓ LA VERSIÓN I DE LA CARÁTULA. cc

Firmante:
CAMILA CABRERA CAO

ApiaDocumentum

Folio n° 1

Ter_06262025_013913_compressed.pdf

Folio n° 210

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Expediente N°: 2025-17-1-0002359

Tribunal de Cuentas

EXPEDIENTE N°
2025-17-1-0002359

Oficina Actuante: Ingreso tramitación

Fecha: 13/06/2025 15:40:10

Tipo: AUTO- Unión de expedientes (2025-17-1-0002157)

El expediente ha sido ACORDONADO al expediente: 2025-17-1-0002157

Firman:
CAMILA CABRERA CAO

ApiaDocumentum

Folio n° 2

Tcr_06262025_013913_compressed.pdf

Folio n° 211

134

Expediente N°: 2025-70-1-00534Expediente N°: 2025-17-1-0002359

Tribunal de Cuentas

EXPEDIENTE N°
2025-17-1-0002359

Oficina Actuante: Despacho

Fecha: 25/06/2025 16:35:17

Tipo: AUTO- Eliminar Unión de Expedientes (2025-17-1-0002157)

Se ha DESACORDONADO del expediente: 2025-17-1-0002157

Firmante:
SOFIA ALANIZ HERNANDEZ

ApiaDocumentum

Folio n° 3

Tcr_06262025_013913_compressed.pdf

Folio n° 212

Expediente N°: 2025-70-1-00534



RES. 1490/2025

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

(E. E. N° 2025-17-1-0002157, Ent. N° 2231/2025)

"VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Colonización (INC), relacionadas con la adquisición de los inmuebles Padrones N° 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 11.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042 y 20.043, sitios en la 5ª sección catastral del departamento de Florida, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 11.029, de 12/10/1948, en la redacción dada por el artículo único, de la Ley N° 19.577, de fecha 22/12/2017;

RESULTANDO: 1) que mediante escrito presentado con fecha 11/04/2025 ante el INC, RAFELOR S.A. ofreció vender al Instituto la propiedad y posesión de las siguientes fracciones de campo con todas las construcciones, instalaciones, alambrados y demás acciones y mejoras que contiene, ubicadas en la 5ª sección catastral del departamento de Florida: Padrones N° 20.041, 20.042, 20.043, 598, 7.897, 641, 642, 7.264, 9.065, 6.668, 7.201, 7.138, 5.743, 13.513, 13.514, 11.093, 8.940, 10.174, 10.813 y 597. Asimismo, consignó que en el Boleto de Reserva, suscripto el día 17/03/2025, se estableció que la venta se realizará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

1.1) la superficie total de los inmuebles a venderse es de 4.404 hectáreas, 1652 metros, 0095 decímetros;

4

Expediente N°: 2025-70-1-00534

135



3) que mediante correo electrónico de idéntica fecha, el Departamento de Agrimensura informó que no figura en la base de datos del Departamento, colonias pertenecientes al INC afectando a los padrones referidos;

4) que con fecha 24/04/2025, la División Jurídica informó que, habiendo procedido al estudio del ofrecimiento presentado por RAFELOR S.A., corresponde la presentación de un certificado notarial ampliatorio del cual surja en forma expresa que la sociedad es la actual propietaria de los padrones ofrecidos en venta al INC, tal como exige el artículo 35 de la Ley N° 11.029 y sus modificativas, extremo notificado a la oferente con fecha 25/04/2025, la que con fecha 28/04/2025 adjuntó el certificado notarial expedido con fecha 25/04/2025, en el que acredita su calidad de propietaria de los Padrones objeto del ofrecimiento;

5) que luce agregado con fecha 28/04/2025 informe del Departamento de Avalúos y Rentas, en el que consta la tasación del predio, expresando que esta se logró mediante un análisis detallado de las características, mejoras y restricciones, logrando una valoración justa que considera tanto sus potencialidades como sus limitaciones. El valor final de tasación (U\$S/HA) asciende a U\$S 7.203,31 por hectárea y un valor total de U\$S 31.724.567, con un período de validez no mayor a los seis meses. Fundamentó su conclusión en los siguientes extremos:

5.1) Ubicación y accesos: el predio se sitúa en una zona de fácil acceso gracias a su cercanía con la ruta N° 12 y con las localidades de San Ramón y Florida;

5.2) Mejoras: se ha observado una inversión en mejoras fijas (no se considera el sistema de riego y represas) dentro del predio, incluyendo construcción de viviendas, galpones e instalaciones ganaderas, lo que están adecuados para la actividad ganadera agrícola, siendo este tipo de infraestructuras acorde a la actividad del predio, asignándose en consecuencia un 1,5% adicional;

6

28
Expediente N°: 2025-70-1-00534



1.2) el precio por hectárea asciende a la suma de U\$S 7.379,378 y el precio total a U\$S 32.500.000, el que se abonará al contado y en una sola partida conjuntamente con el otorgamiento de la escritura de compraventa y entrega de la posesión de los bienes;

1.3) la escritura de compraventa se otorgará el 30/06/2025 (lo que equivale a un plazo de 105 días corridos desde la firma del boleto de reserva);

1.4) la transferencia de la propiedad y posesión del inmueble se verificará con el otorgamiento de la escritura de compraventa;

1.5) respecto a las mejoras, expresa que quedarán comprendidas en la enajenación todas las instalaciones fijas, casco, galpones, alambrados, porteras y demás mejoras existentes en el inmueble;

1.6) las partes establecieron que: i) RAFELOR S.A. podrá permanecer, en carácter de ocupante precario, hasta el 31/01/2026, en la casa habitación principal y oficinas del inmueble, a su entero costo y responsabilidad, pudiendo retirar la totalidad de los muebles y enseres que allí se encuentran; ii) **no queda incluida en el objeto de la compraventa proyectada la maquinaria, equipos, muebles y enseres de la casa habitación del inmueble, ni semovientes;** iii) si al momento de la entrega del inmueble existiere maquinaria y equipos de la vendedora en el inmueble, se acuerda que las mismas permanecerán en el inmueble bajo llave, hasta que se vendan, hasta por un plazo máximo de 90 días a partir del otorgamiento de la compraventa;

2) que con fecha 21/04/2025, el Departamento de Avalúos y Rentas confeccionó cuadro en el que constan los datos del inmueble (ubicación, detalle de número de padrones, superficie en hectáreas: 4.404,1652 e Índice CONEAT: 129); el croquis CONEAT y grupos de suelos, ubicación y accesos; croquis de ubicación y Anexos. Seguidamente, la dependencia informó, mediante actuación electrónica de misma fecha, que considerando lo informado por la técnica del Departamento, el valor del ofrecimiento es un valor superior de tipo B (>10% hasta 20%) en relación a los valores manejados por el Departamento;

5

136

Expediente N°: 2025-70-1-00534

5.3) Sistematización de riego, represas e instalaciones de agua y abrevaderos: fue tasado por el Departamento de Riego y le asignó un factor del 11,62% cuyo valor absoluto surge de lo informado por el Departamento referido;

5.4) Senda de paso: hay una senda de paso que proporciona acceso al Padrón N° 13365, el cual no está incluido en la oferta. Esta circunstancia de afectación lleva a aplicar -1% atento a que no afecta negativamente al precio y es parte de la caminera entre padrones propios;

5.5) Regulación ambiental y constricciones climáticas: parte del Padrón N° 597 (aproximadamente 290 hectáreas) está afectado por la medida n° 8 del Plan de Acción para la cuenca del Santa Lucía, que establece una zona de amortiguación sin laboreo de tierra y sin uso de agroquímicos. La regulación tiene como finalidad la conservación del entorno y la restitución del monte ribereño pero limita oportunidades productivas del terreno afectado. Además, se estima que, en caso de lluvias intensas, hasta 1.000 hectáreas podrían ser anegables, aunque se desconoce por cuánto tiempo. El riesgo adicional y las restricciones ambientales justifican la aplicación de un descuento del 1,5% en la tasación final;

6) que luce en obrados el informe de tasación de los componentes del sistema de riego y distribución de agua para abrevadero, elaborado por el Departamento de Riego, en el que consta que para la realización del mismo se tuvo en cuenta la información proporcionada por el Área de Desarrollo y el estudio de imágenes satelitales. Agregó que para el estudio se separó en embalses, sistemas de riego y sistema de distribución de agua para abrevadero, expresando que:

6.1) respecto de los embalses, se tuvieron en cuenta sus dimensiones aproximadas y el estado general de los mismos, estimándose un valor global de U\$S 395.000;

6.2) en cuanto a los Sistemas de Riego, la tasación se basó en los equipos pivotes existentes, tanto móviles como fijos, estimándose para cada

Expediente N°: 2025-70-1-00534



uno de ellos las dimensiones y su potencial área regable y así estimar un valor global de inversión del sistema de riego. Se le estimó un valor global de U\$S 2.800.000;

6.3) en cuanto al sistema de distribución de agua para abrevadero, se estimó un valor global de inversión, basado en la información proporcionada, de U\$S 110.000;

7) que en idéntica fecha, la Secretaría del Área de Desarrollo de Colonias informó que el valor que arroja la tasación del Departamento es de U\$S 7.203,31 por hectárea, por lo que el valor del ofrecimiento es un 2,44% superior a la valoración a la que arribó el Departamento de Avalúos y Rentas fruto de visita al predio y del ajuste de las mejoras relevadas;

8) que mediante correo electrónico de fecha 13/05/2025, la Secretaría de Presidencia de INC solicitó a la Contadora General de la Nación la "...confirmación de disponibilidad de los fondos que están obligados al INC como del detalle del financiamiento". En idéntica fecha, la Contadora confirmó "...la disponibilidad de fondos para la compra del campo";

9) que por Resolución N° 3; Acta N° 5740 de fecha 14/05/2025 el Directorio (por tres votos) dispuso ejercer el derecho preferente de compra previsto en el artículo 35 de la Ley N° 11.029 de 12/10/1948 en la redacción dada por el artículo único de la Ley N° 19.577 de 22/12/2017- ad referendum del pronunciamiento del Tribunal de Cuentas – para adquirir a la empresa RAFELOR S.A., el campo integrado por los padrones números 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 11.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042, 20.043 de la 5ta. Sección catastral de Florida, que consta de una superficie total de 4.404,3043 hectáreas, por igual valor y plazo para el pago que los establecidos en el ofrecimiento de fecha 11/04/2025, por el precio total de U\$S 32.500.000. Asimismo, consta que:

8

Expediente N°: 2025-70-1-00534

137



9.1) en el Considerando 1° se tomó en cuenta lo dispuesto por la Secretaría del Área de Desarrollo de Colonias (Resultando 7);

9.2) asimismo se señala que con fecha 13/5/25 la Contaduría General de la Nación confirma la disponibilidad de recursos financieros a cuenta del financiamiento del INC (Considerando 3);

9.3) en idéntica fecha, se notificó a la sociedad oferente la decisión;

10) que con fecha 15/05/2025, el área Notarial confeccionó informe dirigido al Departamento de Agrimensura, en el que expresó lo siguiente:

10.1) lucen agregados al expediente físico los Planos de mensura de los padrones ofrecidos, croquis de ubicación y cédulas catastrales informadas;

10.2) se procedió al cambio de carátula a "urgente", contando el INC para escriturar con el plazo de 105 días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación al proponente (14/05/2025) por lo que el plazo vence el 27/08/2025;

10.3) sin perjuicio de ello, el plazo podrá prorrogarse en caso de fuerza mayor, huelgas registrales, atraso en el BPS para la expedición del certificado especial que habilite a enajenar o impedimentos no imputables a las partes. Dicho plazo se prorrogará hasta la obtención de la documentación que faltare (punto "D", literal d de la carta de ofrecimiento de fecha 11/04/2025);

10.4) asimismo solicita los estudios gráficos de los padrones involucrados y la aprobación de los planos presentados;

11) que con fecha 16/05/2025, se adjuntó correo electrónico de la Oficina Regional Florida de fecha 28/04/2025, en el cual se refirió la ubicación digital del informe. También se agrega el mismo, y en este se describen las características generales de los padrones ofrecidos, evaluándose: ubicación y acceso, distancias a centros poblados y servicios, características del campo, infraestructura, uso del suelo, dificultades detectadas en la visita y consideraciones ambientales (faja de amortiguación y plan de lechería sostenible). Concluyó que, por su ubicación, el inmueble está

9

Expediente N°: 2025-70-1-00534



en un excelente lugar para complementar la producción de las colonias lecheras más próximas. Detalla ciertas dificultades que acotan la cantidad de unidades productivas individuales destinadas a la lechería que pudieran generarse a partir de un fraccionamiento del inmueble, a saber: uso del capital en infraestructura instalado en el establecimiento; las consideraciones y regulaciones ambientales destinadas a proteger el cauce del Río Santa Lucía; gran parte de esas áreas son campos inundables que no se podrían aislar como una unidad productiva independiente; existencia de 160 hectáreas de olivos con riego abandonado y un casco de dimensiones excesivas para una posible residencia o las posibilidades de inversión de un colono para su mantenimiento;

12) que RAFELOR S.A. compareció ante la Administración, mediante escrito recibido con fecha 15/05/2025, solicitando al INC que, conforme se acordó en el boleto de reserva y se incluyó en el ofrecimiento, la escritura de compraventa, entrega de la posesión y pago del precio, se verifique el 30/06/2025, sin perjuicio de que se cumplan además las otras condiciones establecidas en el boleto y el ofrecimiento en cuanto a permanencia en la casa principal hasta el 31/01/2026, etc;

13) que asimismo, mediante escrito presentado con fecha 16/05/2025, la empresa solicitó que, de acuerdo con lo consignado en el literal "h)" del escrito de ofrecimiento y cláusula 10 del boleto de reserva, se tenga presente que los equipos de pivots fijos y móviles para riego no forman parte del objeto de la compraventa proyectada y que serán retirados por la firma en los plazos y condiciones indicados en el ofrecimiento y en el boleto de reserva;

14) que con fecha 20/05/2025 se agregó el estudio gráfico solicitado por el área Notarial con fecha 15/05/2025;

15) que con fecha 21/05/2025, la División Jurídica informó que no comparte lo expresado por el oferente en su petición de fecha 16/05/2025 en cuanto considera el pivot como un mero equipo en razón de que

10

138

Expediente N°: 2025-70-I-00534

el mismo integra el sistema de riego siendo éste adscripto a la parcela. Argumentó su conclusión en que:

15.1) en oportunidad de la visita al inmueble, los funcionarios de INC fueron recibidos por el encargado del establecimiento, quien "dio por sentado que el sistema de riego ingresaba en las mejoras incluidas";

15.2) en términos generales, respecto a los sistemas de riego, ya sean pivotes fijos o móviles, los mismos ingresan en la categoría de bienes inmuebles de acuerdo con lo establecido en el artículo 465 del Código Civil, siempre que estén instalados de manera fija y formen parte del uso productivo del predio;

15.3) surge del informe elaborado por el Departamento de Riego que se estima el valor genérico del sistema de riego que incluye todo lo que hace mover al pivot; la separación del sistema de riego inmerso en el inmueble (tubería enterrada, sistema de bombeo, conexiones eléctricas) sería en detrimento de la mejora anexa al mismo, que quedaría no operativa u obsoleta;

15.4) mediante Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ministerio de Industria, Energía y Minería y Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 29/01/2013, la oferente accedió a los beneficios por haberse declarado promovida la actividad del proyecto de inversión presentada por RAFELOR S.A., tendiente a la instalación de un sistema de riego por aspersión, por un monto de UI 12.420.799. Finalmente, señaló que correspondía conferir vista del informe a la oferente por el término legal;

16) que con fecha 28/05/2025, la Gerencia División Contaduría agregó la "liquidación para escriturar", consistente en el cuadro individualizando la identificación del bien, y el área Liquidaciones informó que el gasto en cuestión debe imputarse al Programa 202/001 Acondicionamiento de Fracciones y Colonias, Rubro 3.7 – Tierras y Edificios, no contando a esa fecha con disponibilidad presupuestal siendo que la misma es de "\$ 182.492.528,03";

11

Expediente N°: 2025-70-1-00534



17) que en idéntica fecha, la Secretaría de Directorio dispuso la remisión de las actuaciones a este Tribunal, y una vez analizadas, por Oficio N° 2794/2025 de fecha 08/06/2025, por la Mesa de este Tribunal se dispuso devolverlas para mejor proveer, requiriendo a la Administración se sirva remitir las actuaciones sustanciadas – una vez que estas hayan culminado – en relación a la petición presentada con fecha 16/05/2025, mediante la cual el proponente solicitó que la Administración tenga presente que los equipos de pivot fijos y móviles para riego no forman parte del objeto de la compraventa proyectada y serán retirados del inmueble;

18) que con fecha 13/06/2025, conforme con lo solicitado por este Tribunal, la Administración remitió nuevamente las actuaciones al mismo, surgiendo de las mismas que mediante escrito presentado con fecha 05/06/2025, RAFELOR S.A. solicitó se le otorgue una prórroga de diez días hábiles a efectos de evacuar la vista oportunamente conferida, notificándosele con fecha 11/06/2025, que se accedió a lo solicitado;

19) que con fecha 10/06/2025, la División Jurídica informó lo siguiente:

19.1) la Resolución N° 3, Acta N° 5740 de fecha 14/05/2025, fue notificada al oferente en idéntica fecha, no habiendo sido recurrida y por tanto, es un acto firme de la Administración;

19.2) se trata de una petición simple, la cual se encuentra en trámite, sin perjuicio de que el resultado de la misma no reabre la vía administrativa;

19.3) la decisión es un acto firme que requiere de la intervención preventiva del Tribunal para poder dar cumplimiento a la obligación asumida;

19.4) corresponde remitir las actuaciones al Tribunal a los fines dispuestos en el artículo 211 de la Constitución;

20) que mediante escrito presentado con fecha 11/06/2025, RAFELOR S.A. compareció ante INC a fin de evacuar la vista conferida, indicando – en síntesis – que:

12

139

Expediente N°: 2025-70-1-00534



20.1) no comparte las consideraciones y conclusiones contenidas en el informe de División Jurídica, entendiendo que queda suficientemente acreditado que los equipos de pivots no están incluidos en el objeto de la compraventa proyectada;

20.2) independientemente de toda consideración relativa a la naturaleza de los equipos, las partes del negocio original pactaron expresamente que los equipos quedaban excluidos del objeto de la compraventa, pactando su retiro en un plazo de 90 días;

20.3) el trabajador que refiere el INC no es el administrador de la empresa sino un empleado que no tiene facultades para representar a RAFELOR S.A. y el correo enviado por el mismo solo indica cómo está compuesto el sistema de riego y los equipos;

20.4) adjunta información registral informando la existencia de una prenda sin desplazamiento erectuada por RAFELOR S.A. a favor de un banco de plaza de fecha 07/03/2023, de la que surge que 3 pivots (2 móviles y 1 fijo) de los 10 existentes en el inmueble están prendados;

20.5) la compraventa deberá ser otorgada antes 30/06/2025;

21) que con fecha 11/06/2025, la División Jurídica informó que:

21.1) la Resolución N° 3 del Acta N° 5740 de fecha 14/05/2025, se encuentra firme;

21.2) no existen argumentos jurídicos a evacuar, por lo que mantiene en todos sus términos lo informado con fecha 26/05/2025;

21.3) analiza la naturaleza jurídica de los pivots de riego, y tras citar doctrina, concluye que jurídicamente son "pertenencias del inmueble y por añadidura conforman una cosa, esto es, una singular unidad o bien jurídico, estando comprendidos en el objeto del ofrecimiento";

22) que por Resolución N° 25, Acta N° 5744 de fecha 11/06/2025, el Directorio (con 4 votos) dispuso no acceder a la petición

13

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Expediente N°: 2025-70-1-00534



realizada por RAFELOR S.A. con fecha 16/05/2025, extremo notificado a la oferente con fecha 12/06/2025;

23) que por otra parte, surge del expediente 2025-17-1-0001209, tramitado ante este Tribunal por el INC, que respecto a la Ejecución Presupuestal 2024 del Organismo: I) el límite total de la asignación presupuestal es de \$ 1.504.810.061; II) la asignación total del programa de inversión es de \$ 891.652.238 y III) la asignación en el grupo 3.7 "Tierras y Edificios" es de \$ 364.273.000;

CONSIDERANDO: 1) que en la oportunidad se somete a consideración de este Tribunal, el gasto derivado del ejercicio del derecho de preferencia para la adquisición de los Padrones referidos, por lo que, como en todo asunto sometido a intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, el control y por ende el pronunciamiento que aquí se formulará se limita a cuestiones de legalidad, tal como lo impone el mandato constitucional contenido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, siendo que los aspectos relacionados con la conveniencia u oportunidad del negocio en examen, exceden el control que constitucionalmente compete efectuar a este Órgano de contralor externo;

2) que el artículo 35 de la Ley N° 11.029 de 12/01/1948, establece que: *"Todo propietario antes de enajenar un campo de una extensión igual o superior al equivalente a 500 (quinientas) hectáreas de Índice de productividad CONEAT 100, está obligado a ofrecerlo, en primer término al Instituto Nacional de Colonización (INC), el que tendrá preferencia para la compra por igual valor y plazo de pago. Sin perjuicio de lo expresado, en los casos de campos ubicados en los departamentos de Colonia, Florida, Maldonado y San José, el ofrecimiento referido será obligatorio cuando la extensión sea igual o superior al equivalente a 200 (doscientas) hectáreas de Índice de productividad CONEAT 100..."*

3) que se configuraron los extremos exigidos por la norma referida, por cuanto: I) quien ofrece el Inmueble, reviste la calidad de

14

Expediente N°: 2025-70-1-00534

TCR Tribunal de Cuentas

proprietario del bien; ii) no se ha perfeccionado el negocio de compraventa con el particular, habiéndose firmado un boleto de reserva; iii) la extensión del inmueble, cumple con el índice CONEAT requerido en razón de que fue consignado que éste es 129, iv) las condiciones de contratación son iguales a las que lucen en el negocio a celebrar con el particular, en cuanto a precio y plazo y; v) se ha dado cumplimiento a los plazos legales para expedirse el Organismo, de acuerdo con lo previsto por el inciso b° de la norma citada (habiéndose iniciado el cómputo con fecha 29/04/2025), en tanto la Resolución ha sido dictada antes del vencimiento del mismo (28/05/25);

4) que no obstante ello, si bien se procedió a la tasación del inmueble por parte de los servicios del Instituto y, al estudio de la posibilidad de una explotación económica regular de la misma que justifique la operación, en aplicación del artículo 26 de la Ley N° 11.029, de 12/01/1948 con la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 02/11/2007, no consta en los informes técnicos realizados, que se haya considerado que sobre tres equipos de riego ubicados en el Padrón N° 5743 recae un gravamen de prenda sin desplazamiento, según surge de la información registral aportada por el oferente en oportunidad de evacuar la vista que le fue confutada con fecha 26/05/2025 y 27/05/2025 (Resultandos 2, 5, 6, 7 y 20.4);

5) que conforme lo expresado, la conclusión a la que se arribó por parte de la Secretaría del Área de Desarrollo de Colonias (Resultando 7), el que luce invocado en el Considerando 1) de la Resolución N° 3, Acta N° 5740 de fecha 14/05/2025, lo fue sobre la base de informes en los que no consta la información referida al gravamen mencionado. Por tanto, se entiende que la Administración no ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en la norma precitada;

6) que por otra parte, surge que el informe de la Oficina Regional de Florida (Resultando 11) luce agregado en las actuaciones luego de haberse adoptado la Resolución N° 3, Acta N° 5740 de fecha 14/05/2025. Al respecto, en aplicación del principio de veracidad salva prueba

TCR_06262025_013913_compressed.pdf

Folio n° 224

1/5

1/5

500/9

030

140

Expediente N°: 2025-70-1-00534



en contrario, se entenderá que este informe ha sido confeccionado con anterioridad a la decisión de la Administración, por cuanto: i) consta que fue archivado electrónicamente con anterioridad al dictado del acto; ii) fue citado en el Resultando 1) de la decisión referida y, iii) se refiere en el expediente que se realizó una visita al inmueble antes de dictar la decisión, oportunidad en la que se elaboró el mismo. Sin perjuicio de ello, atento a lo establecido por el artículo 35 del Decreto N° 500/991 de 27/09/1991, corresponde efectuar un señalamiento a la Administración a fin de que tenga presente que los expedientes deben formarse respetando el orden regular de los documentos que lo integran, de forma sucesiva y por orden de fechas;

7) que el acto administrativo por el que se dispuso ejercer el derecho de preferencia (Resultando 9) ha sido dictado por el Directorio del INC, por lo que, tratándose de un ente autónomo, el gasto ha sido ordenado por la autoridad competente – el Directorio –, por ser este el ordenador primario de gastos de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 26 y 27, literal g) del TOCAF; estando el mismo conformado de acuerdo a lo indicado en el artículo 3 de la citada Ley N° 11.029 y encontrándose facultado legalmente a los efectos de cumplir con sus fines conforme a los artículos 6 y 1 respectivamente de la normativa invocada;

8) que en lo que respecta a los hechos de público conocimiento relativos a la condición de colono del Presidente del Organismo (Sr. Eduardo Viera), y en relación a lo establecido por el artículo 200 de la Constitución de la República, corresponde expresar que a este Tribunal le compete el control de legalidad del gasto – en el punto, como viene de decirse, que el gasto haya sido dispuesto por autoridad competente – surgiendo del caso concreto que: i) el Presidente del INC fue propuesto por el Poder Ejecutivo para ocupar dicho cargo (Disposición Transitoria G) de la Constitución) y; ii) su designación ha sido efectuada por el Poder referido previa venia de la Cámara de Senadores, en aplicación de lo establecido en el artículo 187 de la Carta;

Ar.

Expediente N°: 2025-70-1-00534



9) que el Artículo 836 de Ley N° 18.719 de fecha 27/12/2010, autoriza al Instituto Nacional de Colonización a adquirir inmuebles rurales destinados a planes de colonización en forma directa, por Resolución fundada adoptada por mayoría especial de 4 votos conformes de sus directores, la que debe ser comunicada al Poder Ejecutivo y si no fuera observada, quedará firme, en caso contrario se suspende el procedimiento. Esta norma se encuentra en concordancia con la exigencia establecida en el artículo 148 de la Ley N° 11.029, en la que se establece la necesidad de contar con 4 votos conformes para realizar adquisiciones de tierras por compra directa, remitiendo al artículo 28 de la misma,

10) que tratándose el caso a estudio de un procedimiento de compra directa – en ejercicio del derecho preferencia – (artículo 28 y 35 de la citada normativa), y siendo la razón de ser de la norma pacíficamente aceptado por la Doctrina la ausencia de un procedimiento competitivo de Derecho Público (artículo 33 del TOCAF), la contratación a estudio, incumple la normativa citada en el Considerando precedente, al haberse dispuesto la Resolución que ordena el gasto (Resultando 9) sin el quórum legal requerido (requisito exigido por este Tribunal conforme Resoluciones N° 1773/2024, adoptada en Sesión de fecha 24/7/2024; N° 3073/2023 de 15/11/2023, N° 80/19 de fecha 09/01/2019 y N° 3468/17 de fecha 18/10/2017, entre otras;

11) que en otro orden, según surge del informe del área Liquidaciones, de fecha 28/05/2025, el Organismo, a la fecha del dictado del acto administrativo, no contaba con disponibilidad presupuestal suficiente a fin de afrontar el gasto, lo que contraviene el artículo 15 del T.O.C.A.F. (Resultando 16);

12) que en tanto el gasto ordenado (US\$ 32.500.000) excede el total de la asignación presupuestal anual asignada para los gastos de Inversión del Organismo (\$ 891.652.238), de acuerdo a la Ejecución Presupuestal 2024 – de aplicación a la fecha del dictado de la

Expediente N°: 2025-70-1-00534



Resolución (14/05/2025), se contravino asimismo lo dispuesto por el artículo 17 del TOCAF (Resultando 23);

13) que en el sentido de las observaciones precedentes, corresponde señalar además, que la disponibilidad informada con fecha 13/05/25 por la Contadora General de la Nación, como respuesta a un correo electrónico remitido por el Organismo (Resultando 8), no puede entenderse como una autorización a exceder los fondos disponibles por el mismo (artículo 18 del Texto Ordenado de Inversiones), o como una aprobación de un refuerzo presupuestal, en razón de que no se desprende dicho extremo de ese informe, careciendo el mismo de los requisitos formales y de fondo a tales efectos, conforme lo establecido por los artículos 120 y 124 del Decreto N° 500/991 y en la norma citada;

14) que finalmente, también excede el ámbito de competencia de este Tribunal determinar si los equipos que conforman el sistema de riego se encuentran incluidos o no dentro del objeto de la compraventa, extremo que eventualmente será de competencia jurisdiccional;

15) que a juicio de este Tribunal no surge de las actuaciones si el sistema de riego se encuentra o no comprendido en el precio;

16) que sin perjuicio de ello, en las actuaciones agregadas por el INC, a solicitud de este Tribunal (Resultando 17) se constata la existencia de una prenda sin desplazamiento inscripta. Al respecto deberá tenerse presente que: i) la Administración actuante dictó un acto administrativo rechazando la petición calificada presentada por el oferente y, ii) del boleto de reserva surge que el precio total de U\$S 32.500.000 se abonará al contado y en una sola partida conjuntamente con el otorgamiento de la escritura de compraventa y entrega de la posesión de los bienes, no surgiendo de las actuaciones que los servicios técnicos competentes, y por tanto el Ordenador, se hayan pronunciado sobre dicho gravamen;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

10

142

Expediente N°: 2025-70-1-00534



EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 5), 10), 11) y 12) de la presente Resolución;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 6), 13) y 16); y
- 3) Devolver las actuaciones."

aa

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General

El Ministro Ing. Miguel Aumento, Ministro Cr. Enrique Cabrera y Ministra Dra. Flora De Santis han votado discorde la presente Resolución.
El fundamento de sus discordias serán remitido oportunamente.

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Expediente N°: 2025-17-1-0002359

Tribunal de Cuentas

**EXPEDIENTE N°
2025-17-1-0002359**

Oficina Actuante: Despacho
Fecha: 25/06/2025 16:42:03
Tipo: Enviar

Se envía.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-17-1-0002359-r2025-2157.pdf	Si
Firmante: SOFIA ALANIZ HERNANDEZ		

ApiaDocumentum

Folio n° 20

Tcr_06262025_013913_compressed.pdf

Folio n° 229

143

Expediente N°: 2025-70-1-00534Expediente N°: 2025-17-1-0002359**Tribunal de Cuentas****EXPEDIENTE N°**
2025-17-1-0002359

Oficina Actuante: Mesa de Salida
Fecha: 26/06/2025 11:12:10
Tipo: Enviar

SE ENVÍA EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534 C/208 FS + 1 HOJA SIN FOLIAR, TODAS UNIDAS C/BROCHE ACCO + EXP. N° 2025-70-1-00856 C/FOLIATURA DISCONTINUA, LUEGO DEL FOLIO 28 SE SALTA AL 43, LA ÚLTIMA HOJA DEL MISMO TIENE N° 61 + HOJA SIN FOLIAR, TODO UNIDO POR BROCHE ACCO.

VUELVA A ORGANISMO REMITENTE.

LA FORMA DOCUMENTAL SE PASO AL ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Firmante:
MARIANGELES PRADO PINTOS



AplaDocumentum

Folio n° 21

Tcr_06262025_013913_compressed.pdf

Folio n° 230

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante:	Secretaría de Directorio
Fecha:	26/06/2025 13:59:37
Tipo:	Remitir

Se agregan actuaciones remitidas por el Tribunal de Cuentas de la República con fecha 26/06/25.

Pasen las presentes actuaciones al Área Administración Financiera y Unidades de Apoyo a efectos de informar las observaciones que correspondan de su competencia.

Cumplido, pase a la División Jurídica a efectos de informar las observaciones que correspondan.

Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones a Secretaría de Directorio.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-Ter_06262025_013913_compressed.pdf	Si

Firmante:
UBOLDI, LISETTE

146

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Administración Financiera y Unidades de Apoyo
Fecha:	26/06/2025 14:45:18
Tipo:	Remitir

EXP N.° 2025-70-1-00534

Informe del Tribunal de Cuentas de la República, de fecha 25 de junio, 2025

En conocimiento de lo expresado por el Tribunal de Cuentas de la República con fecha 25 de junio del corriente, respecto a la adquisición por parte del INC, de los inmuebles padrones n.° 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.913, 11.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042 y 20.043 sitios en la quinta sección catastral del Departamento de Florida, al amparo de lo dispuesto por el art. 35 de la Ley N.° 11.029 y sus modificativas, corresponde a esta Gerencia de Área informar:

Atento a lo expresado en los considerando n.° 11 y 12, folio 226:

1) Actualmente, el INC mantiene vigente por prórroga automática el Presupuesto Operativo y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2024, a valores enero-diciembre/2024.

Por ser el 2024 año electoral, el Presupuesto Operativo y de Inversiones del Ente para el 2025 se confecciona en el año 2025, conjuntamente con el correspondiente Presupuesto para el 2026, debiendo ser aprobado y presentado por el Organismo al Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas de la República, antes del 31 de julio del presente año (siguiendo lo dispuesto por el Art. n.° 221 de la Constitución de la República).

Por esta razón, la dotación presupuestal general para las inversiones del Ente del presente ejercicio 2025 a fecha 28 de mayo del corriente, no resulta suficiente para atender la erogación derivada de la adquisición en cuestión, ya que dicha dotación no condice con los lineamientos estratégicos del Ente para el período 2025-2029.

En la elaboración de la iniciativa presupuestal 2025 por parte del Instituto, se considera un volumen de inversiones acorde a los actos administrativos dispuestos hasta el momento así como el plan estratégico del Ente para el presente ejercicio.

2) Asimismo, tal como se expone a fojas 183 y 184 del expediente 2025-70-1-00534, a fecha 28 de mayo del corriente no contaba con disponibilidad presupuestal suficiente en el rubro correspondiente (Programa 202- Proyecto 001 Rubro 3.7- Tierras y Edificios) para atender la erogación de la adquisición en cuestión.

De acuerdo a las registraciones presupuestales realizadas a la citada fecha, la dotación presupuestal en el rubro Programa 202- Proyecto 001 Rubro 3.7- Tierras y Edificios para el 2025 fue afectada en su totalidad por los actos administrativos adoptados por el Directorio del Ente, en materia de adquisición de padrones en el marco de la Ley 11.029 y sus modificativas, originados en el ejercicio 2024 y anteriores, y reprogramados presupuestalmente para el ejercicio 2025.

Atento a lo expresado en el considerando n.° 13, folio 227:

1) En relación a la información proporcionada por la Contaduría General de la Nación, a foja 110 donde se confirma la disponibilidad de fondos para la compra del campo, la misma refiere a la disponibilidad financiera, en función de saldos obligados en favor del INC. Se trata, por tanto, de disponibilidad financiera, no presupuestal.

Con lo expresado, siga a la División Notarial para informe.

Firmante:

Expediente N°: 2025-70-1-00534

CURBELO, TATIANA

Expediente N°: 2025-70-1-00534

145

INC	EXPEDIENTE N° 2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Notarial
Fecha:	26/06/2025 15:14:24
Tipo:	Remitir

Se remite informando que notarialmente se verificaron y se tuvieron en cuenta todos los controles de legalidad, validez y eficacia del acto jurídico que se llevará a cabo, dando cumplimiento a las normas y obligaciones fiscales y legales.

El acto se encuentra amparado por una reserva de prioridad inscrita en el registro respectivo con el no. 1274 con fecha 23/06/2025, y los bienes se adquirirán sin ningún gravámen, habiendo sido cancelada e inscrita la prenda antes relacionada con el no. 126 el 26/06/25.

Atento a lo expuesto, habiendo obtenido todo lo necesario notarialmente, esta Division informa que se esta en condiciones de escriturar los padrones objeto del presente.

Firmante:
RODAS, RAFAELA

Expediente N°: 2025-70-1-00534

146



Ministerio
de Educación
y Cultura

REGISTRO PROPIEDAD, SEC. MOBILIARIA, PRENDA
S/DESPLAZAMIENTO

PSD 126

Nro de talon: 107154170

PIN: 8955

FLORIDA

26/06/2025

Pago con Tasa Digital
Documento Comun

GONZALEZ LOPEZ
MARIA STEFANIA
Fecha: 25/06/2025

PRENDA S/DESP., MARGINAL S/VINCULAR

RAFELOR SA

Sujeto a reliquidación

Información del talon del documento
PSD - O - 2025 - 126 - 0

Nro. Talon: 107154170 Monto: \$ 2530.00
Fecha Emis.: 26/06/2025 Fecha Venc.: 03/07/2025

DGR000107154170000025300020250703



Escaneado con CamScanner

Inscripción de cancelación HSBC.pdf

Folio n° 236

Scanned with
CamScanner

Expediente N°: 2025-70-1-00534



***** DIRECCION GENERAL *****
***** DE REGISTROS *****

Nro. Talón.....: 000107154170

Id. Pago.....: -1

Vencimiento....: 03/07/2025

Importe.....: \$ 2530.00

Fecha Pago.....: 26/06/2025

SJ Ag:26-8-1 Us:Estefania

Tra: 59 Caja: 2 12:34

26/06/2025 DIRECCION GENER

**** PAG() ABITAB ** \$2530.00**

C: F9E1F636C06B10C242C05BF76DFD1C277 R0

***** VIA CLIENTE *****

Escaneado con CamScanner

Inscripcion de cancelacion HSBC.pdf

Folio n° 237

Scanned with
CS CamScanner

147

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Exp. 2025-70-1-00534

Montevideo, 26 de junio de 2025

Al Directorio

Visto la solicitud de Secretaría de Directorio, mediante la cual se remiten las actuaciones a los efectos de informar respecto a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República (en adelante TCR) que lucen a fs. 213-228, cúpleme informar:

- I. Las presentes actuaciones refieren al proceso de compra consagrado en art. 35 de la ley 11.029 en la redacción dada por el artículo único de la ley n.º 19.577, en virtud de que el Directorio mediante la resolución n.º 3 del acta n.º 5740 de fecha 14/05/2025, ejerció el derecho de compra preferente, al amparo de la citada norma legal, respecto de los padrones números 597, 598, 641, 642, 5.743, 66.68, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 10.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042, 20.043 de la 5ª sección catastral del departamento de Florida.
- II. Mediante Resolución del TCR n.º 1490/2025 de fecha 25/06/2025 se formulan las siguientes observaciones, a considerar por esta División:
 - 1) que conforme lo expresado, la conclusión a la que se arribo por parte de la Secretaria del Área de Desarrollo de Colonias (Resultando 7), el que luce invocado en el Considerando 1) de la Resolución 3, Acta N.º 5740 de fecha 14/05/2025, lo fue sobre la base de informes en los que no consta la información referida al gravamen mencionado. Por tanto, se entiende que la Administración no ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en la norma precitada;
 - 2) que tratándose el caso a estudio de un procedimiento de compra directa – en ejercicio del derecho de preferencia (artículo 28 y 35 de la citada normativa), y siendo la razón de ser de la norma pacíficamente aceptada por la Doctrina la ausencia de un procedimiento competitivo de Derecho Público (artículo 33 del TOCAF); la contratación a estudio, incumple la normativa citada en el Considerando precedente, al haberse dispuesto la

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Resolución que ordena el gasto (Resultando 9) sin el quorum legal requerido (requisito exigido por este Tribunal conforme Resoluciones N.º 1773/2024, adoptada en Sesión de fecha 24/07/2024; N.º 3073/2023 de 15/11/2023, N.º 80/19 de fecha 09/01/2019 y N.º 3468/17 de fecha 18/10/2017, entre otras.

III. Respecto a la observación formulada en el Considerando 5 de la Resolución del TCR, la misma hace mención a la información registral agregada por RAPELOR S.A, con fecha 11/06/2025, al evacuar la vista que se le había conferido; en la cual indica que 3 pivots (2 móviles y 1 fijo) de los 10 existentes en el inmueble se encuentran prendados.

Respecto a la existencia de un gravamen de prenda sin desplazamiento, cabe informar que es un punto que como bien se narra surgió luego del informe al que se hace mención, al aportar la información el oferente, pero ello no obsta a la realización del contrato, ni afecta el aspecto productivo del campo a colonizar.

IV. En este punto cabe citar que el Poder Ejecutivo reglamentó el artículo 35 con fecha 29/11/1949 con una serie de requisitos que se deben tener en cuenta, a la hora de el Directorio tomar decisión, que surgen del artículo 3 de dicho decreto, y todos fueron cumplidos en el ofrecimiento y debidamente estudiados por el ente, por ser los importantes para una decisión a tomar por parte del Directorio del ente, y sus fines colonizadores.

V. Sin perjuicio de lo antes mencionado se agrega documentación aportada por el oferente, a saber: CANCELACIÓN DE PRENDA de fecha 25 de junio de 2025 de la inscripción número 44 del 15/03/2023 correspondiente a Contrato de Prenda sin Desplazamiento suscrito el 7 de marzo de 2023 entre "Rafelor S.A." y HSBC Bank S.A. inscripto en el Registro de la Propiedad Sección Mobiliaria - Prenda Sin Desplazamiento número 126 el 26/06/2025.

VI. Respecto a la observación formulada en el Considerando N.º 10; tal como expresa el Tribunal en el considerando n.º I de la citada resolución las presentes actuaciones fueron remitidas a ese organismo en virtud de las competencias atribuidas por la Constitución de la República, a saber, la intervención preventiva del gasto procedente de compra al amparo del art. 35 de la ley 11.029 en la redacción dada por el artículo único de la ley n.º 19.577, en virtud de que el Directorio mediante resolución n.º 3 del acta n.º 5740 de fecha 14/05/2025 ejerció el derecho de compra preferente, respecto de los padrones 597, 598, 641, 642, 5.743, 66.68, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 10.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042, 20.043 de la 5ª sección catastral del departamento de Florida.

VII. Es menester aclarar que el Instituto cuenta con diferentes mecanismos legales para la adquisición de campos, a los efectos de su incorporación al activo patrimonial; a saber:

- Compra preferente de tierras, Art. 35 de la ley n.º 11.029 en la redacción dada por el artículo único de la ley n.º 19.577. La referida norma faculta al INC a desplazar al

Expediente N°: 2025-70-1-00534

148

comprador privado en enajenaciones de tierra de determinadas características (en todo el país de cuando se trata de campos de una extensión igual o superior a 500 has CONEAT 100; en Canelones, cuando se trate de campos de superficie igual o superior a 100 has CONEAT 100; en Florida, Colonia, Maldonado y San José, respecto a extensiones iguales o superiores a 200 has CONEAT 100, y también, en el caso de campos de superficie igual o superior al equivalente a 200 has CONEAT 100, cuando se trata de campos linderos a padrones afectados a la colonización. No se establece la necesidad de mayorías especiales para adoptar una decisión válida.

- En materia de **expropiaciones**, Arts. 37 a 47 de la ley n.º 11.029, mecanismo de adquisición de tierra para formar o completar colonias y, Art. 71 de la citada ley, para sancionar incumplimientos de colonos propietarios. Tampoco aquí se establece la necesidad de mayorías especiales.
- **Compra Directa** al amparo de los art. 13, 31, 32, 36, 46 y 104 de la Ley 11.029 y el Art 836 Ley 18.719, también puede el INC comprar campos, en **forma directa**, vale decir, sin ceñirse a los términos establecidos en un negocio previo cuyos términos fueron acordados entre privados, instrumento para el cual la ley prescribe una mayoría especial de 4 votos conformes y en el caso del art. 836 de la ley 18.719 también la comunicación de la resolución al Poder Ejecutivo a quien se otorga un plazo de 20 días hábiles para realizar observaciones a la decisión de compra, vencido dicho plazo sin mediar observaciones la resolución resulta firme, pudiéndose continuar con el procedimiento de compra- (Art 28 Ley N.º 11.029 y 146 num. 1º B).

Es menester destacar que en los artículos mencionados ut supra, el legislador del 48 previo la compra directa, que a en la actualidad se consagro en el art. 836 de la ley n° 18.719 un procedimiento especial, agregando la intervención del Poder Ejecutivo.

VIII. A juicio de la susrita el TCR confunde el procedimiento y *quorum* establecido para la compra directa -en la cual, tal como expresa el Tribunal por no haber un precio fijado requiere ciertos controles mayores, y mayoría especial de votos-, con la compra haciendo uso del derecho preferente establecido en el artículo 35 donde las pautas del negocio ya vienen planteadas en el ofrecimiento y el INC debe ceñirse a ellas, adoptandose la misma por mayoría simple.

IX. Como bien señala el profesor Saavedra "es el derecho de compra preferencial que la ley establece en el art. 35 de la Ley 11.029. Estos derechos preferenciales de compra que establece nuestro ordenamiento positivo a favor del INC deben ubicarse en cuanto a su naturaleza jurídica en lo que la doctrina ha denominado derechos de adquisición preferente."

OP de la susrita

OP

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Señala Bosch Capdevilla que "cuando hablamos de derechos de adquisición nos referimos a aquellos que permiten a su titular adquirir un bien con preferencia a un tercero, pero que quedan supeditados a la voluntad de enajenar por parte del propietario. Si este no quiere, no se puede obligar a llevar a cabo la enajenación. Ahora bien, si el propietario decidió enajenar, el titular del derecho tendrá preferencia para la adquisición respecto a otros". (...) Parece claro que las previsiones de la ley de colonización que establecen el derecho de adquisición preferente a favor del INC deben ser calificadas como derechos de tanteo de origen legal. Ello por cuanto imponen la obligación al enajenante de ofrecer en venta al INC y en forma previa a la enajenación".¹

- X. Según el texto legal que venimos analizando, el INC tiene preferencia para la compra "por igual valor y plazo de pago". El negocio al que arribaron los particulares es presentado ante la Administración, quien procederá a la tasación del inmueble y al estudio de la posibilidad de una explotación económica regular de la misma que justifique la operación, teniendo en cuenta que el predio se encuentre situado en zonas donde los costos de producción y distribución sean económicamente viables, y que el plan de cultivos o crías responda a posibilidades de orden natural y técnico, y a una demanda normal o previsible de sus producciones en los mercados interno y externo.

Si el INC considera que el negocio es viable en los términos y condiciones legales antes descriptos puede optar por hacer uso de ese derecho de preferencia por simple mayoría.

- XI. Como expresa el profesor Guerra, "la Naturaleza jurídica del derecho de preferencia que consagra la Ley, desde el punto de vista de una dogmática positiva, es de naturaleza pública (como es la misma ley) y una herramienta para facilitar el cumplimiento de sus cometidos. De esta manera se justifica, que su ejercicio por el Ente, se consagre como un derecho anterior a cualquier enajenación y por ello la nulidad absoluta de los negocios que violen las normas que lo tutelan".²

- XII. Por otra parte el artículo 146 refiere a las resoluciones de Directorio estableciendo claramente que las resoluciones de Directorio serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los siguientes casos, y no comprende en forma alguna a la adquisición de tierras que se realiza por el artículo 35.

En el numeral 1 inciso b) refiere a la necesidad de cuatro votos conformes para: b) para realizar adquisiciones de tierras por compra directa (Art. 28) así como 7 incisos más que requieren 4 votos conformes, citando en cada caso su respectivo artículo y o capítulo expresamente.-

1 Domenica Tartaglia y Juan Pablo Saavedra; El Derecho de compra preferente del Instituto Nacional de Colonización" pag. 10-11.
2 Enrique Guerra, Derecho Agrario, Tomo III, 2da edición, agosto de 2018 pag. 364.

Expediente N°: 2025-70-I-00534

149

XIII. Tratándose de una norma restrictiva, debemos estar a la letra de la ley que es clara. Aplicando lo establecido en el artículo 17 del Código Civil que señala que cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu.

El artículo 18 del mismo Código "Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras"

Por lo que no corresponde hacer extensivo la excepción o salvedad que realiza el artículo 146 inciso b al artículo 28 de la ley 11029, al resto de las formas de adquisición de tierras prevista en el Capítulo VII, entre ellas el artículo 35, porque la LEY así no lo establece en su sentido literal.

XIV. Las resoluciones de Directorio del INC para hacer uso del derecho de preferencia que establece el artículo 35 de la Ley n.º 11.029 requieren mayoría simple de votos de acuerdo a lo previsto por el artículo 146 inciso 1. No alcanza a ese artículo la salvedad establecida en ninguno de los 8 incisos que establecen un quorum de 4 votos. Como tampoco la unanimidad a que refiere el numeral 2 con tres incisos.

Por lo que pretender aplicar el quorum de 4 votos a dicha disposición es totalmente desajustada a derecho, no corresponde aplicar, ni la doctrina, ni la costumbre en la norma en estudio.

Porque así lo impide el artículo 9 del CC, el hecho de que habitualmente las resoluciones de ejercicio del Derecho de preferencia del INC hayan sido por 4 o 5 votos conformes, casos que cita el TCR, no deroga lo establecido en el inciso primero del artículo 146. Así como el citado Código prohíbe al intérprete modificar o interpretar en forma diversa el sentido literal de la ley.

XV. Lo expresado nos permite concluir que el artículo 146 1º lit. B establece un quorum especial para la adquisición de campos por compra directa, no así para hacer uso del derecho preferente. Lo referido tiene un fundamento jurídico relevante, velar por el principio de transparencia, imparcialidad, legalidad objetiva y buena fé. La normativa habilita al Instituto Nacional de Colonización a negociar de forma directa con particulares, pero con determinadas condiciones, entre ellas el quorum necesario de 4 votos conformes. Cabe reiterar que se trata de la contratación directa con particulares en los cuales no existe un negocio proyectado a cuyos términos el INC deba ceñirse; tampoco se utilizan los mecanismos establecidos en el TOCAF, se compran inmuebles negociando con particulares en forma directa, y por ese motivo que la resolución de compra requiere una mayoría especial.

XVI. En definitiva, la ley prevé dos modalidades distintas de adquisición de tierras destinadas a los fines de la colonización.

Expediente N° 2025-70-I-00534

La compra directa prevista en el art. 836 de la Ley N° 18.719 (que expresamente señala que debe disponerse por 4 votos conformes) y en la ley n.° 11.029 artículos 13, 31, 32, 36, 46 y 104 de la Ley 11.029

La otra modalidad es la compra haciendo uso del derecho preferente previsto en el art. 35 de la Ley n.° 11.029 en la redacción dada por el único artículo de la ley n.° 19.577, que por sus características no requiere mayorías especiales.

Es todo cuanto cabe informar.

y la firma?

150

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Jurídica
Fecha:	27/06/2025 09:33:48
Tipo:	Elevar

Se eleva con informe adjunto.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-Cancelacion HSBC.pdf	Sí
2	2025-70-1-00534-inscripcion de cancelacion HSBC.pdf	Sí
3	2025-70-1-00534-exp. 00534-2025 - ob. Tribunal de cuentas informe final.odt	Sí
Firmante:		
GANDOLFO, NATALIA		

el informe es el
27/6

(no tiene fecha)
26/6

cita a SAAVEDRA
al que se pide
consulte el 4/7
y la da el 27/4
el 9/7 el 27/5

021
Expediente N°: 2025-70-1-00534



RES. 1490/2025

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

(E. E. N° 2025-17-1-0002157, Ent. N° 2231/2025)

"VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Colonización (INC), relacionadas con la adquisición de los inmuebles Padrones N° 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 11.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042 y 20.043, sitios en la 5ª sección catastral del departamento de Florida, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 11.029, de 12/10/1948, en la redacción dada por el artículo único, de la Ley N° 19.577, de fecha 22/12/2017;

RESULTANDO: 1) que mediante escrito presentado con fecha 11/04/2025 ante el INC, RAFELOR S.A. ofreció vender al Instituto la propiedad y posesión de las siguientes fracciones de campo con todas las construcciones, instalaciones, alambrados y demás accesiones y mejoras que contiene, ubicadas en la 5ª sección catastral del departamento de Florida: Padrones N° 20.041, 20.042, 20.043, 598, 7.897, 641, 642, 7.264, 9.065, 6.668, 7.201, 7.138, 5.743, 13.513, 13.514, 11.093, 8.940, 10.174, 10.813 y 597. Asimismo, consignó que en el Boleto de Reserva, suscripto el día 17/03/2025, se estableció que la venta se realizará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

1.1) la superficie total de los inmuebles a venderse es de 4.404 hectáreas, 1652 metros, 0095 decímetros;

Expediente N°: 2025-70-1-00534

151



1.2) el precio por hectárea asciende a la suma de U\$S 7.379,378 y el precio total a U\$S 32.500.000, el que se abonará al contado y en una sola partida conjuntamente con el otorgamiento de la escritura de compraventa y entrega de la posesión de los bienes;

1.3) la escritura de compraventa se otorgará el 30/06/2025 (lo que equivale a un plazo de 105 días corridos desde la firma del boleto de reserva);

1.4) la transferencia de la propiedad y posesión del inmueble se verificará con el otorgamiento de la escritura de compraventa;

1.5) respecto a las mejoras, expresa que quedarán comprendidas en la enajenación todas las instalaciones fijas, casco, galpones, alambrados, porteras y demás mejoras existentes en el inmueble;

1.6) las partes establecieron que: i) RAFELOR S.A. podrá permanecer, en carácter de ocupante precario, hasta el 31/01/2026, en la casa habitación principal y oficinas del inmueble, a su entero costo y responsabilidad, pudiendo retirar la totalidad de los muebles y enseres que allí se encuentran; ii) no queda incluida en el objeto de la compraventa proyectada la maquinaria, equipos, muebles y enseres de la casa habitación del inmueble, ni semovientes; iii) si al momento de la entrega del inmueble existiere maquinaria y equipos de la vendedora en el inmueble, se acuerda que las mismas permanecerán en el inmueble bajo llave, hasta que se vendan, hasta por un plazo máximo de 90 días a partir del otorgamiento de la compraventa;

2) que con fecha 21/04/2025, el Departamento de Avalúos y Rentas confeccionó cuadro en el que constan los datos del inmueble (ubicación, detalle de número de padrones, superficie en hectáreas: 4.404,1652 e Índice CONEAT: 129); el croquis CONEAT y grupos de suelos, ubicación y accesos; croquis de ubicación y Anexos. Seguidamente, la dependencia informó, mediante actuación electrónica de misma fecha, que considerando lo informado por la técnica del Departamento, el valor del

Expediente N°: 2025-70-1-00534



ofrecimiento es un valor superior de tipo B (>10% hasta 20%) en relación a los valores manejados por el Departamento;

3) que mediante correo electrónico de idéntica fecha, el Departamento de Agrimensura informó que no figura en la base de datos del Departamento, colonias pertenecientes al INC afectando a los padrones referidos;

4) que con fecha 24/04/2025, la División Jurídica informó que, habiendo procedido al estudio del ofrecimiento presentado por RAFELOR S.A., corresponde la presentación de un certificado notarial ampliatorio del cual surja en forma expresa que la sociedad es la actual propietaria de los padrones ofrecidos en venta al INC, tal como exige el artículo 35 de la Ley N° 11.029 y sus modificativas, extremo notificado a la oferente con fecha 25/04/2025, la que con fecha 28/04/2025 adjuntó el certificado notarial expedido con fecha 25/04/2025, en el que acredita su calidad de propietaria de los Padrones objeto del ofrecimiento;

5) que luce agregado con fecha 28/04/2025 informe del Departamento de Avalúos y Rentas, en el que consta la tasación del predio, expresando que esta se logró mediante un análisis detallado de las características, mejoras y restricciones, logrando una valoración justa que considera tanto sus potencialidades como sus limitaciones. El valor final de tasación (U\$S/HA) asciende a U\$S 7.203,31 por hectárea y un valor total de U\$S 31.724.567, con un período de validez no mayor a los seis meses. Fundamentó su conclusión en los siguientes extremos:

5.1) Ubicación y accesos: el predio se sitúa en una zona de fácil acceso gracias a su cercanía con la ruta N° 12 y con las localidades de San Ramón y Florida;

5.2) Mejoras: se ha observado una inversión en mejoras fijas (no se considera el sistema de riego y represas) dentro del predio, incluyendo construcción de viviendas, galpones e instalaciones ganaderas, lo que están

152

Expediente N°: 2025-70-I-00534

adecuados para la actividad ganadera agrícola, siendo este tipo de infraestructuras acorde a la actividad del predio, asignándose en consecuencia un 1,5% adicional;

5.3) Sistematización de riego, represas e instalaciones de agua y abrevaderos: fue tasado por el Departamento de Riego y le asignó un factor del 11,62% cuyo valor absoluto surge de lo informado por el Departamento referido;

5.4) Senda de paso: hay una senda de paso que proporciona acceso al Padrón N° 13365, el cual no está incluido en la oferta. Esta circunstancia de afectación lleva a aplicar -1% atento a que no afecta negativamente al precio y es parte de la caminera entre padrones propios;

5.5) Regulación ambiental y constricciones climáticas: parte del Padrón N° 597 (aproximadamente 290 hectáreas) está afectado por la medida n° 8 del Plan de Acción para la cuenca del Santa Lucía, que establece una zona de amortiguación sin laboreo de tierra y sin uso de agroquímicos. La regulación tiene como finalidad la conservación del entorno y la restitución del monte ribereño pero limita oportunidades productivas del terreno afectado. Además, se estima que, en caso de lluvias intensas, hasta 1.000 hectáreas podrían ser anegables, aunque se desconoce por cuánto tiempo. El riesgo adicional y las restricciones ambientales justifican la aplicación de un descuento del 1,5% en la tasación final;

6) que luce en obrados el Informe de tasación de los componentes del sistema de riego y distribución de agua para abrevadero, elaborado por el Departamento de Riego, en el que consta que para la realización del mismo se tuvo en cuenta la información proporcionada por el Área de Desarrollo y el estudio de imágenes satelitales. Agregó que para el estudio se separó en embalses, sistemas de riego y sistema de distribución de agua para abrevadero, expresando que:

Expediente N°: 2025-70-1-00534



6.1) respecto de los embalses, se tuvieron en cuenta sus dimensiones aproximadas y el estado general de los mismos, estimándose un valor global de U\$S 395.000;

6.2) en cuanto a los Sistemas de Riego, la tasación se basó en los equipos pivotes existentes, tanto móviles como fijos, estimándose para cada uno de ellos las dimensiones y su potencial área regable y así estimar un valor global de inversión del sistema de riego. Se le estimó un valor global de U\$S 2.800.000;

6.3) en cuanto al sistema de distribución de agua para abrevadero, se estimó un valor global de inversión, basado en la información proporcionada, de U\$S 110.000;

7) que en idéntica fecha, la Secretaría del Área de Desarrollo de Colonias informó que el valor que arroja la tasación del Departamento es de U\$S 7.203,31 por hectárea, por lo que el valor del ofrecimiento es un 2,44% superior a la valoración a la que arribó el Departamento de Avalúos y Rentas fruto de visita al predio y del ajuste de las mejoras relevadas;

8) que mediante correo electrónico de fecha 13/05/2025, la Secretaría de Presidencia de INC solicitó a la Contadora General de la Nación la "...confirmación de disponibilidad de los fondos que están obligados al INC como del detalle del financiamiento". En idéntica fecha, la Contadora confirmó "...la disponibilidad de fondos para la compra del campo";

9) que por Resolución N° 3, Acta N° 5740 de fecha 14/05/2025 el Directorio (por tres votos) dispuso ejercer el derecho preferente de compra previsto en el artículo 35 de la Ley N° 11.029 de 12/10/1948 en la redacción dada por el artículo único de la Ley N° 19.577 de 22/12/2017- ad referendum del pronunciamiento del Tribunal de Cuentas – para adquirir a la empresa RAFELOR S.A., el campo integrado por los padrones números 597,

Expediente N°: 2025-70-1-00534

1
/53



598, 641, 642, 5.743, 6.668, 7.138, 7.201, 7.284, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 11.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042, 20.043 de la 5ta. Sección catastral de Florida, que consta de una superficie total de 4.404,3043 hectáreas, por igual valor y plazo para el pago que los establecidos en el ofrecimiento de fecha 11/04/2025, por el precio total de U\$S 32.500.000. Asimismo, consta que:

9.1) en el Considerando 1° se tomó en cuenta lo dispuesto por la Secretaría del Área de Desarrollo de Colonias (Resultando 7);

9.2) asimismo se señala que con fecha 13/5/25 la Contaduría General de la Nación confirma la disponibilidad de recursos financieros a cuenta del financiamiento del INC (Considerando 3);

9.3) en idéntica fecha, se notificó a la sociedad oferente la decisión;

10) que con fecha 15/05/2025, el área Notarial confeccionó informe dirigido al Departamento de Agrimensura, en el que expresó lo siguiente:

10.1) lucen agregados al expediente físico los Planos de mensura de los padrones ofrecidos, croquis de ubicación y cédulas catastrales informadas;

10.2) se procedió al cambio de carátula a "urgente", contando el INC para escriturar con el plazo de 105 días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación al proponente (14/05/2025) por lo que el plazo vence el 27/08/2025;

10.3) sin perjuicio de ello, el plazo podrá prorrogarse en caso de fuerza mayor, huelgas registrales, atraso en el BPS para la expedición del certificado especial que habilite a enajenar o impedimentos no imputables a las partes. Dicho plazo se prorrogará hasta la obtención de la documentación que faltare (punto "D", literal d de la carta de ofrecimiento de fecha 11/04/2025);

10.4) asimismo solicita los estudios gráficos de los padrones involucrados y la aprobación de los planos presentados;

Expediente N°: 2025-70-1-00534



11) que con fecha 16/05/2025, se adjuntó correo electrónico de la Oficina Regional Florida de fecha 28/04/2025, en el cual se refirió la ubicación digital del informe. También se agrega el mismo, y en este se describen las características generales de los padrones ofrecidos, evaluándose: ubicación y acceso, distancias a centros poblados y servicios, características del campo, infraestructura, uso del suelo, dificultades detectadas en la visita y consideraciones ambientales (faja de amortiguación y plan de lechería sostenible). Concluyó que, por su ubicación, el inmueble está en un excelente lugar para complementar la producción de las colonias lecheras más próximas. Detalla ciertas dificultades que acotan la cantidad de unidades productivas individuales destinadas a la lechería que pudieran generarse a partir de un fraccionamiento del inmueble, a saber: uso del capital en infraestructura instalado en el establecimiento; las consideraciones y regulaciones ambientales destinadas a proteger el cauce del Río Santa Lucía; gran parte de esas áreas son campos inundables que no se podrían aislar como una unidad productiva independiente; existencia de 160 hectáreas de olivos con riego abandonado y un casco de dimensiones excesivas para una posible residencia o las posibilidades de inversión de un colono para su mantenimiento;

12) que RAFELOR S.A. compareció ante la Administración, mediante escrito recibido con fecha 15/05/2025, solicitando al INC que, conforme se acordó en el boleto de reserva y se incluyó en el ofrecimiento, la escritura de compraventa, entrega de la posesión y pago del precio, se verifique el 30/06/2025, sin perjuicio de que se cumplan además las otras condiciones establecidas en el boleto y el ofrecimiento en cuanto a permanencia en la casa principal hasta el 31/01/2026, etc;

13) que asimismo, mediante escrito presentado con fecha 16/05/2025, la empresa solicitó que, de acuerdo con lo consignado en el literal "h)" del escrito de ofrecimiento y cláusula 10 del boleto de reserva, se tenga

Expediente N°: 2025-70-1-00534

154



presente que los equipos de pivots fijos y móviles para riego no forman parte del objeto de la compraventa proyectada y que serán retirados por la firma en los plazos y condiciones indicados en el ofrecimiento y en el boleto de reserva;

14) que con fecha 20/05/2025 se agregó el estudio gráfico solicitado por el área Notarial con fecha 15/05/2025;

15) que con fecha 21/05/2025, la División Jurídica informó que no comparte lo expresado por el oferente en su petición de fecha 16/05/2025 en cuanto considera el pivot como un mero equipo en razón de que el mismo integra el sistema de riego siendo éste adscripto a la parcela. Argumentó su conclusión en que:

15.1) en oportunidad de la visita al inmueble, los funcionarios de INC fueron recibidos por el encargado del establecimiento, quien "dio por sentado que el sistema de riego ingresaba en las mejoras incluidas";

15.2) en términos generales, respecto a los sistemas de riego, ya sean pivotes fijos o móviles, los mismos ingresan en la categoría de bienes inmuebles de acuerdo con lo establecido en el artículo 465 del Código Civil, siempre que estén instalados de manera fija y formen parte del uso productivo del predio;

15.3) surge del informe elaborado por el Departamento de Riego que se estima el valor genérico del sistema de riego que incluye todo lo que hace mover al pivot; la separación del sistema de riego inmerso en el inmueble (tubería enterrada, sistema de bombeo, conexiones eléctricas) sería en detrimento de la mejora anexa al mismo, que quedaría no operativa u obsoleta;

15.4) mediante Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ministerio de Industria, Energía y Minería y Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 29/01/2013, la oferente accedió a los beneficios por haberse declarado promovida la actividad del proyecto de inversión presentada por RAFELOR S.A., tendiente a la instalación de un sistema de riego por

Expediente N°: 2025-70-1-00534



aspersión, por un monto de UI 12.420.799. Finalmente, señaló que correspondía conferir vista del Informe a la oferente por el término legal;

16) que con fecha 28/05/2025, la Gerencia División Contaduría agregó la "liquidación para escriturar", consistente en el cuadro individualizando la identificación del bien, y el área Liquidaciones informó que el gasto en cuestión debe imputarse al Programa 202/001 Acondicionamiento de Fracciones y Colonias, Rubro 3.7 – Tierras y Edificios, no contando a esa fecha con disponibilidad presupuestal siendo que la misma es de "- \$ 182.492.528,03";

17) que en idéntica fecha, la Secretaría de Directorio dispuso la remisión de las actuaciones a este Tribunal, y una vez analizadas, por Oficio N° 2794/2025 de fecha 06/06/2025, por la Mesa de este Tribunal se dispuso devolverlas para mejor proveer, requiriendo a la Administración se sirva remitir las actuaciones sustanciadas – una vez que estas hayan culminado – en relación a la petición presentada con fecha 16/05/2025, mediante la cual el proponente solicitó que la Administración tenga presente que los equipos de pivot fijos y móviles para riego no forman parte del objeto de la compraventa proyectada y serán retirados del inmueble;

18) que con fecha 13/06/2025, conforme con lo solicitado por este Tribunal, la Administración remitió nuevamente las actuaciones al mismo, surgiendo de las mismas que mediante escrito presentado con fecha 05/06/2025, RAFELOR S.A. solicitó se le otorgue una prórroga de diez días hábiles a efectos de evacuar la vista oportunamente conferida, notificándosele con fecha 11/06/2025, que se accedió a lo solicitado;

19) que con fecha 10/06/2025, la División Jurídica informó lo siguiente:

19.1) la Resolución N° 3, Acta N° 5740 de fecha 14/05/2025, fue notificada al oferente en idéntica fecha, no habiendo sido recurrida y por tanto, es un acto firme de la Administración;

Expediente N°: 2025-70-I-00534

155



19.2) se trata de una petición simple, la cual se encuentra en trámite, sin perjuicio de que el resultado de la misma no reabre la vía administrativa;

19.3) la decisión es un acto firme que requiere de la intervención preventiva del Tribunal para poder dar cumplimiento a la obligación asumida;

19.4) corresponde remitir las actuaciones al Tribunal a los fines dispuestos en el artículo 211 de la Constitución;

20) que mediante escrito presentado con fecha 11/06/2025, RAFELOR S.A. compareció ante INC a fin de evacuar la vista conferida, indicando – en síntesis – que:

20.1) no comparte las consideraciones y conclusiones contenidas en el informe de División Jurídica, entendiendo que queda suficientemente acreditado que los equipos de pivots no están incluidos en el objeto de la compraventa proyectada;

20.2) independientemente de toda consideración relativa a la naturaleza de los equipos, las partes del negocio original pactaron expresamente que los equipos quedaban excluidos del objeto de la compraventa, pactando su retiro en un plazo de 90 días;

20.3) el trabajador que refiere el INC no es el administrador de la empresa sino un empleado que no tiene facultades para representar a RAFELOR S.A. y el correo enviado por el mismo solo indica cómo está compuesto el sistema de riego y los equipos;

20.4) adjunta información registral informando la existencia de una prenda sin desplazamiento efectuada por RAFELOR S.A. a favor de un banco de plaza de fecha 07/03/2023, de la que surge que 3 pivots (2 móviles y 1 fijo) de los 10 existentes en el inmueble están prendados;

20.5) la compraventa deberá ser otorgada antes 30/06/2025;

21) que con fecha 11/06/2025, la División Jurídica informó que:

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Expediente N°: 2025-70-1-00534



21.1) la Resolución N° 3 del Acta N° 5740 de fecha 14/05/2025, se encuentra firme;

21.2) no existen argumentos jurídicos a evacuar, por lo que mantiene en todos sus términos lo informado con fecha 28/05/2025;

21.3) analiza la naturaleza jurídica de los pivots de riego, y tras citar doctrina, concluye que jurídicamente son *"pertenencias del inmueble y por añadidura conforman una cosa, esto es, una singular unidad o bien jurídico, estando comprendidos en el objeto del ofrecimiento"*;

22) que por Resolución N° 25, Acta N° 5744 de fecha 11/08/2025, el Directorio (con 4 votos) dispuso no acceder a la petición realizada por RAFELOR S.A. con fecha 16/05/2025, extremo notificado a la oferente con fecha 12/08/2025;

23) que por otra parte, surge del expediente 2025-17-1-0001209, tramitado ante este Tribunal por el INC, que respecto a la Ejecución Presupuestal 2024 del Organismo: i) el límite total de la asignación presupuestal es de \$ 1.504.810.061; ii) la asignación total del programa de inversión es de \$ 891.652.238 y iii) la asignación en el grupo 3.7 "Tierras y Edificios" es de \$ 364.273.000;

CONSIDERANDO: 1) que en la oportunidad se somete a consideración de este Tribunal, el gasto derivado del ejercicio del derecho de preferencia para la adquisición de los Padrones referidos, por lo que, como en todo asunto sometido a intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, el control y por ende el pronunciamiento que aquí se formulará se limita a cuestiones de legalidad, tal como lo impone el mandato constitucional contenido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, siendo que los aspectos relacionados con la conveniencia u oportunidad del negocio en examen, exceden el control que constitucionalmente compete efectuar a este Órgano de contralor externo;

Expediente N°: 2025-70-1-00534

156



2) que el artículo 35 de la Ley N° 11.029 de 12/01/1948, establece que: *"Todo propietario antes de enajenar un campo de una extensión igual o superior al equivalente a 500 (quinientas) hectáreas de Índice de productividad CONEAT 100, está obligado a ofrecerlo, en primer término al Instituto Nacional de Colonización (INC), el que tendrá preferencia para la compra por igual valor y plazo de pago. Sin perjuicio de lo expresado, en los casos de campos ubicados en los departamentos de Colonia, Florida, Maldonado y San José, el ofrecimiento referido será obligatorio cuando la extensión sea igual o superior al equivalente a 200 (doscientas) hectáreas de Índice de productividad CONEAT 100..."*

3) que se configuraron los extremos exigidos por la norma referida, por cuanto: i) quien ofrece el inmueble, reviste la calidad de propietario del bien; ii) no se ha perfeccionado el negocio de compraventa con el particular, habiéndose firmado un boleto de reserva; iii) la extensión del inmueble, cumple con el índice CONEAT requerido en razón de que fue consignado que éste es 129, iv) las condiciones de contratación son iguales a las que lucen en el negocio a celebrar con el particular, en cuanto a precio y plazo y; v) se ha dado cumplimiento a los plazos legales para expedirse el Organismo, de acuerdo con lo previsto por el inciso 8° de la norma citada (habiéndose iniciado el cómputo con fecha 29/04/2025), en tanto la Resolución ha sido dictada antes del vencimiento del mismo (26/05/25);

4) que no obstante ello, si bien se procedió a la tasación del inmueble por parte de los servicios del Instituto y, al estudio de la posibilidad de una explotación económica regular de la misma que justifique la operación, en aplicación del artículo 28 de la Ley N° 11.029, de 12/01/1948 con la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 02/11/2007, no consta en los informes técnicos realizados, que se haya considerado que sobre tres equipos de riego ubicados en el Padrón N° 5743 recae un gravamen de prenda sin desplazamiento, según surge de la información registral aportada

822

Expediente N°: 2025-70-1-00534



por el oferente en oportunidad de evacuar la vista que le fue conferida con fecha 26/05/2025 y 27/05/2025 (Resultandos 2, 5, 6, 7 y 20.4);

5) que conforme lo expresado, la conclusión a la que se arribó por parte de la Secretaría del Área de Desarrollo de Colonias (Resultando 7), el que luce invocado en el Considerando 1) de la Resolución N° 3, Acta N° 5740 de fecha 14/05/2025, lo fue sobre la base de informes en los que no consta la información referida al gravamen mencionado. Por tanto, se entiende que la Administración no ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en la norma precitada;

6) que por otra parte, surge que el informe de la Oficina Regional de Florida (Resultando 11) luce agregado en las actuaciones luego de haberse adoptado la Resolución N° 3, Acta N° 5740 de fecha 14/05/2025. Al respecto, en aplicación del "principio de veracidad salvo prueba en contrario", se entenderá que este informe ha sido confeccionado con anterioridad a la decisión de la Administración, por cuanto: i) consta que fue archivado electrónicamente con anterioridad al dictado del acto; ii) fue citado en el Resultando 1) de la decisión referida y, iii) se refiere en el expediente que se realizó una visita al inmueble antes de dictar la decisión, oportunidad en la que se elaboró el mismo. Sin perjuicio de ello, atento a lo establecido por el artículo 35 del Decreto N° 500/991 de 27/09/1991, corresponde efectuar un señalamiento a la Administración a fin de que tenga presente que los expedientes deben formarse respetando el orden regular de los documentos que lo integran, de forma sucesiva y por orden de fechas;

7) que el acto administrativo por el que se dispuso ejercer el derecho de preferencia (Resultando 9) ha sido dictado por el Directorio del INC, por lo que, tratándose de un ente autónomo, el gasto ha sido ordenado por la autoridad competente – el Directorio –, por ser este el ordenador primario de gastos de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 26 y 27, literal g) del TOCAF; estando el mismo conformado de acuerdo a lo

157

Expediente N°: 2025-70-1-00534

indicado en el artículo 3 de la citada Ley N° 11.029 y encontrándose facultado legalmente a los efectos de cumplir con sus fines conforme a los artículos 6 y 1 respectivamente de la normativa invocada;

8) que en lo que respecta a los hechos de público conocimiento relativos a la condición de colono del Presidente del Organismo (Sr. Eduardo Viera), y en relación a lo establecido por el artículo 200 de la Constitución de la República, corresponde expresar que a este Tribunal le compete el control de legalidad del gasto – en el punto, como viene de decirse, que el gasto haya sido dispuesto por autoridad competente – surgiendo del caso concreto que: i) el Presidente del INC fue propuesto por el Poder Ejecutivo para ocupar dicho cargo (Disposición Transitoria G) de la Constitución) y; ii) su designación ha sido efectuada por el Poder referido previa venia de la Cámara de Senadores, en aplicación de lo establecido en el artículo 187 de la Carta;

9) que el Artículo 836 de Ley N° 18.719 de fecha 27/12/2010, autoriza al Instituto Nacional de Colonización a adquirir inmuebles rurales destinados a planes de colonización en forma directa, por Resolución fundada adoptada por mayoría especial de 4 votos conformes de sus directores, la que debe ser comunicada al Poder Ejecutivo y si no fuera observada, quedará firme, en caso contrario se suspende el procedimiento. Esta norma se encuentra en concordancia con la exigencia establecida en el artículo 146 de la Ley N° 11.029, en la que se establece la necesidad de contar con 4 votos conformes para realizar adquisiciones de tierras por compra directa, remitiendo al artículo 28 de la misma;

10) que tratándose el caso a estudio de un procedimiento de compra directa – en ejercicio del derecho preferencia – (artículo 28 y 35 de la citada normativa), y siendo la razón de ser de la norma pacíficamente aceptado por la Doctrina la ausencia de un procedimiento competitivo de Derecho Público (artículo 33 del TOCAF); la contratación a

Expediente N°: 2025-70-1-00534



estudio, incumple la normativa citada en el Considerando precedente, al haberse dispuesto la Resolución que ordena el gasto (Resultando 9) sin el quórum legal requerido (requisito exigido por este Tribunal conforme Resoluciones N° 1773/2024, adoptada en Sesión de fecha 24/7/2024; N° 3073/2023 de 15/11/2023, N° 80/19 de fecha 09/01/2019 y N° 3468/17 de fecha 18/10/2017, entre otras;

11) que en otro orden, según surge del informe del área Liquidaciones, de fecha 28/05/2025, el Organismo, a la fecha del dictado del acto administrativo, no contaba con disponibilidad presupuestal suficiente a fin de afrontar el gasto, lo que contraviene el artículo 15 del T.O.C.A.F. (Resultando 16);

12) que en tanto el gasto ordenado (US\$ 32.500.000) excede el total de la asignación presupuestal anual asignada para los gastos de inversión del Organismo (\$ 891.652.238), de acuerdo a la Ejecución Presupuestal 2024 – de aplicación a la fecha del dictado de la Resolución (14/05/2025), se contravino asimismo lo dispuesto por el artículo 17 del TOCAF (Resultando 23);

13) que en el sentido de las observaciones precedentes, corresponde señalar además, que la disponibilidad informada con fecha 13/05/25 por la Contadora General de la Nación, como respuesta a un correo electrónico remitido por el Organismo (Resultando 8), no puede entenderse como una autorización a exceder los fondos disponibles por el mismo (artículo 18 del Texto Ordenado de Inversiones), o como una aprobación de un refuerzo presupuestal, en razón de que no se desprende dicho extremo de ese informe, careciendo el mismo de los requisitos formales y de fondo a tales efectos, conforme lo establecido por los artículos 120 y 124 del Decreto N° 500/991 y en la norma citada;

14) que finalmente, también excede el ámbito de competencia de este Tribunal determinar si los equipos que conforman el

Expediente N°: 2025-70-1-00534

158



sistema de riego se encuentran incluidos o no dentro del objeto de la compraventa, extremo que eventualmente será de competencia jurisdiccional;

15) que a juicio de este Tribunal no surge de las actuaciones si el sistema de riego se encuentra o no comprendido en el precio;

16) que sin perjuicio de ello, en las actuaciones agregadas por el INC, a solicitud de este Tribunal (Resultando 17) se constata la existencia de una prenda sin desplazamiento inscrita. Al respecto deberá tenerse presente que: i) la Administración actuante dictó un acto administrativo rechazando la petición calificada presentada por el oferente y, ii) del boleto de reserva surge que el precio total de U\$S 32.500.000 se abonará al contado y en una sola partida conjuntamente con el otorgamiento de la escritura de compraventa y entrega de la posesión de los bienes, no surgiendo de las actuaciones que los servicios técnicos competentes, y por tanto el Ordenador, se hayan pronunciado sobre dicho gravamen;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 5), 10), 11) y 12) de la presente Resolución;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 6), 13) y 16); y
- 3) Devolver las actuaciones."

aa


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General

16

Expediente N°: 2025-70-1-00534



CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO: "He votado en discordia la Resolución de este expediente, por no compartir la decisión adoptada por la mayoría.

En primer término, el Tribunal de Cuentas sostuvo que la Administración actuante no había cumplido cabalmente con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11.029 en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley 18.187, en tanto en los informes técnicos no se había considerado que sobre tres equipos de riego recaía un gravamen de prenda sin desplazamiento (Considerandos 4 y 5). El artículo 28 de la Ley 11.029 refiere a la *"posibilidad de explotación económica regular que justifique la operación"* y la expresión tiene un neto sentido económico, del que de modo alguno puede extrapolarse a una referencia a eventuales obstáculos jurídicos (como podría llegar a entenderse que es la prenda), y así lo evidencia lo que dice a continuación el propio texto del artículo, al especificar: *"teniendo en cuenta que el predio se encuentre situado en zonas donde los costos de producción y distribución sean económicamente viables, y que el plan de cultivos o crías responda a posibilidades de orden natural y técnico, y a una demanda normal o previsible de sus producciones en los mercados interno y externo"*.

La existencia de una prenda sin desplazamiento sobre los equipos de riego, no impide la explotación económica regular del predio; de hecho, el artículo 2 de la Ley 17.228 (que regula las prendas), dispone que los bienes prendados quedan bajo la tenencia del propietario (dador), y pueden ser usados, sin perjuicio de su eventual responsabilidad civil por la pérdida de valor derivada de su mal uso.

Además, no hay obstáculo alguno para que los bienes prendados puedan ser enajenados, si se deja constancia de dicha circunstancia en el acto de la enajenación (en la compraventa), conforme al artículo 10 de la Ley 17.228, con la sola salvedad que no se podría hacer la tradición (entrega) al comprador sin

Expediente N°: 2025-70-1-00534

159



previo pago al acreedor de todo lo adeudado, salvo consentimiento expreso del mismo que debe constar por escrito.

En esta misma línea, del boleto de reserva -que es lo que tuvo a la vista el Instituto Nacional de Colonización (INC) al ejercer el derecho de preferencia- no surge que se hubiera especificado la existencia de bienes prendados afectados al inmueble y, además, se establece que, en cualquier caso, la venta de los inmuebles (respecto del cual las estructuras para riego le acrecen por accesión) será libre de todo gravamen que los afecte. En última instancia, como se dijo, al momento de la suscripción de la compraventa dicho extremo deberá sanearse por la vendedora. A ese respecto, además, vale destacar que la puntualización fue realizada por la empresa en la última evacuación de vista, presentada ante el INC días antes del ingreso de los antecedentes al Tribunal de Cuentas, no estándose en conocimiento de esa información por el INC hasta dicha fecha.

En definitiva, además de la tasación, el informe acerca de la "posibilidad de explotación económica regular que justifique la operación", en el sentido netamente económico que plantea el artículo 28 de la Ley 11.029, se realizó.

La mención de la existencia de una prenda sobre las estructuras de riego, puede considerarse algo deseable, pero su omisión no puede entenderse como una violación de la disposición en cuestión. Por otro lado, el Tribunal se excede en sus competencias al efectuar valoraciones sobre sus contenidos más allá de lo estrictamente indicado en la normativa ya referida. Es claro, sin perjuicio, que el monto de la operación no se ve afectado, como fuera antes indicado.

En segundo término, la mayoría afirmó -padeciendo error significativo- que el caso que nos ocupa trata sobre una compra directa en ejercicio del derecho de preferencia, el cual incumple lo consignado por el artículo 838 de la Ley 18.719 en concordancia con la exigencia establecida en el artículo 146 de la Ley 11.029 (necesidad de 4 votos conformes para realizar la compra); en tanto la

Expediente N°: 2025-70-1-00534



resolución que ordena el gasto fue dispuesta sin alcanzar dicha mayoría (Considerandos 9 y 10).

No puedo compartir tal conclusión, por las razones que se dirán seguidamente. En efecto, el artículo 28 de la Ley 11.029 regula los requisitos a cumplir previo a realizar la adquisición de tierras por parte del INC sin especificar mecanismo de compra alguno. Dichos requerimientos de estudio previo fueron cumplidos por el organismo según se desprende de los informes que se mencionan en la resolución que dispone la compra. El caso de estudio no trata un caso de procedimiento de compra directa (regulado por el artículo 836 de la ley 18.719), sino de un ofrecimiento realizado al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 11.029 y sus modificativas; que no debe cumplir con un procedimiento competitivo ni se considera compra directa ni se remite al Poder Ejecutivo para su posible observación.

El quórum de votos establecido en el artículo 146 de la Ley 11.029 establece que las resoluciones se adoptan por mayoría simple, salvo una lista taxativa de casos (4 votos para la adquisición por compra directa, no así para la adquisición por artículo 35). Cabe destacar que el artículo 35 de la ley 11.029 tampoco hace referencia a la cantidad de votos necesarios para ejercer el derecho de preferencia en dicho tipo de ofrecimientos.

El artículo 146 de la Ley 11.029 en su numeral 1 literal B) establece un quórum especial (4 votos) para la adquisición de campos por compra directa; lo cual tiene un fundamento jurídico relevante, y es velar por el principio de transparencia, imparcialidad, legalidad objetiva y buena fe; en virtud de que en este caso la normativa habilita al INC a negociar de forma directa con particulares, convirtiéndose en sujeto activo, lo cual se encuentra inhibido para el ejercicio del derecho de preferencia. En los casos que se ejerce dicho derecho de preferencia, la Administración no tiene posibilidad alguna de negociar precio y condiciones ante la eventualidad de un ofrecimiento, en contraposición evidente con una compra directa. Esta última lleva

160

Expediente N°: 2025-70-I-00534

ineludiblemente a una negociación amplia -y directa- con el propietario, lo cual naturalmente conlleva a ciertos controles adicionales, tales como el quórum especial de 4 votos en 5 miembros y la obligatoriedad de la revisión preceptiva por parte del Poder Ejecutivo.

En otras palabras, la ley prevé dos modalidades distintas de adquisición de tierras destinadas a los fines de la colonización; la compra directa prevista en el artículo 836 de la Ley 18.719 (que expresamente señala que debe disponerse por 4 votos conformes) y la compra haciendo uso del derecho preferente previsto en el artículo 35 de la Ley 11.029 en la redacción dada por el artículo único de la ley 19.577, que por sus características no requiere mayorías especiales.

Cabe agregar que ni siquiera la expropiación regulada por los artículos 37 a 47 y 71 de la Ley 11.029, la cual limita seriamente el derecho a la propiedad, requiere de mayorías especiales, pudiéndose decidir por mayoría simple.

La fragilidad de la fundamentación de la mayoría del Tribunal se ve plasmada en su Considerando 10), al decidir enumerar -con nueva equivocación- cuatro resoluciones del órgano de contralor en la cual parece "exigir" los 4 votos del Directorio del INC para los casos de ejercicio del derecho de preferencia. Basta con adentrarse en las mismas para notar que dos de las cuatro Resoluciones indicadas refieren ineluctablemente a compras directas y no al ejercicio del derecho de preferencia, no aplicando al caso que nos ocupa. A su vez, en las dos que sí hacen al derecho de preferencia (Resoluciones Nro. 1773/2024 y Nro. 80/19), no puede concluirse de forma alguna que basan su fundamentación en el artículo 836 de la Ley 18.719 ni en el artículo 146 de la Ley 11.029; en contraposición a las otras dos Resoluciones (compras directas) en las cuales se hace un análisis a texto expreso, tanto de los votos conformes alcanzados como de la ley aplicable (artículo 836 de la Ley 18.719), incluyendo la verificación de la comunicación al Poder Ejecutivo sin que mereciera observaciones.

Expediente N°: 2025-70-I-00534



La decisión de enumerar antecedentes explícitos del Tribunal de Cuentas es inusual, dado que nunca resultan vinculantes para un caso concreto, criterio -este sí- más que advertido expresamente una y otra vez por ese mismo Tribunal, dado que resulta insalvable alejarse del principio de realidad en lo que hace a los "criterios constantes" de dicho órgano.

Pero lo más inentendible de la decisión es haber omitido, en todo caso, la enumeración de otros asuntos donde no se exigió la supuesta necesidad de la mayoría especial de 4 votos conformes para ejercer el derecho de preferencia, contemporáneos a las Resoluciones enumeradas por el Tribunal. No se agregó, a modo de ejemplo, las Resoluciones Nro. 2921/19 del 27/11/2019, Nro. 527/2020 del 19/02/2020 y Nro. 849/2020 del 22/04/2020. En ninguna se podrá apreciar consideración alguna en lo que hace al quórum según el artículo 836 de la Ley 18.719 y el artículo 146 de la Ley 11.029, ni a las mayorías específicas logradas en dichas oportunidades, ni a la comunicación preceptiva al Poder Ejecutivo (tampoco consta que la INC lo haya efectuado), siendo todas ellas adquisiciones bajo el derecho de preferencia.

Adicionalmente, la Resolución Nro. 25 dictada por el INC con fecha 11/6/2025 obtuvo 4 votos conformes, rechazando las consideraciones planteadas por RAFELOR S.A. sobre si las estructuras de riego estaban o no incluidas en el inmueble ofrecido. Por lo que, aun aceptando por un momento la tesis del Tribunal, esa Resolución es manifiestamente ratificatoria de la primera, y en cuanto a la toma de la opción de compra del inmueble, puede considerársela subsanatoria del déficit -inexistente por cierto- de la primera.

En tercer término, la mayoría afirma en el Considerando 13) adicionalmente a los Considerandos 11) y 12), que la disponibilidad informada por la Contadora General de la Nación no puede entenderse como una autorización a exceder los fondos disponibles o como una aprobación de refuerzo presupuestal. Pero si reconoce entonces que fue informada una disponibilidad suficiente. Agrega que dicho correo adolece de los requisitos exigidos en los artículos 120 y 124

Expediente N°: 2025-70-1-00534



del Decreto Nro. 500/91, es decir, no es un acto administrativo ni contiene sus partes expositivas ni dispositivas. Cabe esperar cual será la decisión que seguirá dicho órgano de contralor a partir de aquí, y en su caso, si se detendrá una y otra vez a señalar con dicho tenor, en lo que hace a la información que recibe para dictaminar sobre la disponibilidad presupuestal. En suma, entiendo que el Considerando 13) no debió ser incluido.

Finalmente, no procede las referencias plasmadas en los Considerando 14) y 15), las cuales no llegan además a configurarse como objeciones legales y ni siquiera como Señalamientos (Ver Acuerdo). Para la mayoría no surge de las actuaciones si el sistema de riego se encuentra o no comprendido en el precio pero sostiene que excede sus competencias determinar si los equipos que conforman dicho sistema se encuentran incluidos o no dentro del objeto de la compraventa. Nada menos. Si existiera una indeterminación tal en el precio, no cabía más que explicarlo y en su caso decidir una nueva objeción legal. Por la fuerza de los hechos y de las actuaciones, no hay más que descartar dicha indeterminación.

Véase cierta contradicción al afirmar que lo referente a los equipos de riego no es de competencia del Tribunal con el hecho de expresar que no surge si el sistema está incluido o no en el precio y por tanto en el objeto de la compraventa; con todo lo que ello implicaría. A su vez, no puede dejarse de señalar que por la Mesa del Tribunal de Cuentas se remitió Oficio Nro. 2794/2025 con fecha 6 de junio de 2025, solicitando al INC para mejor proveer las actuaciones sustanciadas en lo que hace a la petición formulada por el proponente que hacía justamente al asunto de la inclusión o no de los equipos de riego en el objeto de la compraventa proyectada. En dicho Oficio se indicó textualmente que dichas instancias *"no atienden a un mero requisito procedimental, sino que guardan relación a cuestiones inherentes al objeto del contrato"*.

Expediente N°: 2025-70-1-00534



Al final del camino, para la mayoría del Tribunal de Cuentas, lo que hacía -nada menos- al objeto del contrato terminó excediendo sus competencias (Considerandos 14 y 15).

Por todo lo expuesto, no suscribí la Resolución de este expediente."

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA DRA. FLORA DE SANTIS: "He votado en discordia la Resolución de este expediente, por no compartir la decisión adoptada por la mayoría relacionada con la adquisición por parte del Instituto Nacional de Colonización (INC), de los inmuebles Padrones N° 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 11.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042 y 20.043, sitios en la 5ª sección catastral del departamento de Florida, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 11.029, de 12/10/1948, en la redacción dada por el artículo único, de la Ley N° 19.577, de fecha 22/12/2017. En relación a la observación que refiere a una prenda sin desplazamiento sobre tres equipos de riego, la primera puntualización que la dicente quiere realizar es que en el considerando 14 de la mencionada resolución dice: *"...excede el ámbito de competencia de este Tribunal determinar si los equipos que conforma el sistema de riego se encuentran incluidos o no dentro del objeto de la compraventa..."*, con esto quiero decir que si el sistema de riego no es objeto de estudio de este Tribunal, no corresponde que la observación refiera a una prenda sobre tres de los mismos.

Por otro lado el gravámen que afecta a esos padrones no obstan del negocio jurídico de compraventa; esto es que se puede comprar ya que los gravámenes que existan sobre los inmuebles que se están adquiriendo, se levantarán antes de la Escritura o se podrá en el momento de la misma retener del precio el dinero que corresponde a esos gravámenes. Por lo que ésta no es una observación que hace a la legalidad del negocio jurídico y tampoco (como se argumentó en Sala) puede generar la nulidad del mismo.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

162



No comparto la observación formulada en el considerando 10 de la resolución en tanto para realizar este procedimiento la administración se ampara en el artículo 35 de la Ley 11029 para la cual no se requiere una mayoría especial, sino mayoría simple.

Cabe aclarar preliminarmente que del análisis de la ley 11029 y sus modificativas, surge que la INC cuenta con diferentes mecanismos legales para la adquisición de campos, a los efectos de su incorporación al activo patrimonial; a saber:

-La compra directa (regulada por el art. 28 de la ley mencionada y el artículo 836 de la ley 18719).

-El ofrecimiento del art 35, de la ley n.° 11.029 en la redacción dada por el artículo único de la ley n.° 19.577 ejerciendo el derecho de preferencia.

-La tercera y última forma sería la expropiación (regulada en los artículos 37 a 47 y 71 de la mencionada ley)

En referencia al quorum necesario nos remitimos al art. 146 de la ley 11029, que establece los requisitos para los distintos tipos de adquisición. En su acápite dice que las resoluciones del directorio serán adoptadas por simple mayoría de votos.

El inciso 1 del mencionado artículo enumera las situaciones en las que es necesaria la mayoría especial conforme de 4 votos afirmativos, no haciendo nunca referencia al derecho de preferencia consagrado en el artículo 35 de la ley 11029.

Como ya se dijo, el artículo 35 de la mencionada ley, es un modo de adquirir tierras por derecho de preferencia.

La resolución aprobada por mayoría del Tribunal confunde el procedimiento y quorum establecido para la compra directa (art. 28 en la cual al no haber un precio fijado, requiere de mayores controles) con lo plasmado en el art. 35, donde se ejerce el derecho de preferencia y donde las pautas del negocio vienen planteadas en el ofrecimiento, Colonización debe ceñirse a ellas.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Expediente N°: 2025-70-1-00534



A decir del profesor Saavedra: "...Es el derecho de compra preferencial que la ley establece en el artículo 35 de la ley 11029. Estos derechos referenciales de compra que establece nuestro ordenamiento positivo a favor de la INC deben ubicarse en cuanto a su naturaleza jurídica en lo que la doctrina ha denominado derechos de adquisición preferente."

También hay que señalar lo que nos dice Bosch Capdevilla: "...Cuando hablamos de derecho de adquisición nos referimos a aquellos que permiten a su titular adquirir un bien con preferencia a un tercero, pero que quedan supeditados a la voluntad de enajenar por parte del propietario. Si éste no quiere, no se puede obligar a llevar a cabo la enajenación. Ahora bien, si el propietario decidió enajenar, el titular del derecho tendrá preferencia para la adquisición respecto a otros"...

En conclusión debemos decir que el derecho de la adquisición preferente a favor del INC debería ser calificada como derecho de tanteo de origen legal; por lo que se le impone al enajenante que ofrece en venta un campo, que el mismo sea ofrecido a la INC en forma previa a la enajenación. Esto quiere decir también que el texto legal indica que el Instituto tiene preferencia para esta compra "por igual valor y plazo de pago".

Interpretando el Art. 35, el negocio al que arriban los particulares es presentado ante el Instituto, quien procederá a la tasación del inmueble y al estudio de las posibilidades de una explotación económica regular de la misma que justifique la operación. Si se considera que el negocio es viable en los términos y condiciones legales puede optar por hacer uso de ese derecho de preferencia por mayoría simple.

Por lo expuesto no comparto la resolución aprobada por mayoría del cuerpo de ministros."

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO
CR. ENRIQUE CABRERA: "He votado discordo la Resolución del Asunto 1.2.6**

Expediente N°: 2025-70-1-00534

163



Sesión Ordinaria Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2025 Exp. No. 2025-17-1-0002157, en tanto comparto los argumentos expresados en sus discordias por el Ministro Miguel Aumento y la Ministra Flora De Santis."


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General

Expediente N.º 2025-70-1-00534



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 2 de julio de 2025

ACTA N.º 5748

Pág. 8

- Resolución n.º 8 -

**CONSULTA EXTERNA RESPECTO AL EJERCICIO
DE PREFERENCIA POR ARTÍCULO 35 DE
LA LEY N.º 11.029 Y LA COMPRA DIRECTA.
SOLICITUDES A LA UDELAR Y CLAEH.**

VISTO: que sería conveniente contar con informes jurídicos externos respecto a los mecanismos de adquisición de tierras por parte del INC y los quórums necesarios para adoptar resoluciones, más precisamente respecto a la compra en el ejercicio del derecho preferente al amparo del artículo 35 de la ley 11.029; si dicho mecanismo se considera compra directa y el quórum necesario;

RESULTANDO: que en las actuaciones que se tramitan en los expedientes núms. 2025-70-1-00534 y 2025-70-1-00856 relativas a la adquisición de un inmueble en el departamento de Florida se realizaron observaciones por parte del Tribunal de Cuentas de la República las que no son compartidos por los servicios jurídicos del Ente;

CONSIDERANDO: 1º) que a los efectos de disponer de mayores insumos, se entiende conveniente contar con informes jurídicos externos que analicen e interpreten con precisión el marco legal aplicable a este tipo de operaciones, con el fin de otorgar seguridad jurídica a los actos del organismo.

2º) que se estima conveniente realizar la consulta a la Universidad de la República (UDELAR) siendo ésta una práctica que hemos implementado en otros temas de suma relevancia, en función de la importancia y reconocimiento de la casa de estudios y que existe un acuerdo marco de colaboración vigente celebrado el 18/03/10 que incluye tareas de consultoría, asesoramiento y asistencia en materia jurídica; se estima conveniente solicitar la misma consulta a la Universidad CLAEH, con quien hemos realizado capacitaciones e intercambios en otras instancias;

3º) que la Universidad CLAEH remite presupuesto vía mail por la suma de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) sin IVA (por encontrarse exenta de tributar dicho impuesto) pudiendo brindar una respuesta en un plazo de 5 días hábiles lo que se considera conveniente por parte del Directorio;

4º) que existe disponibilidad presupuestal suficiente en el programa 101, subgrupo 2.8 - Servicios técnicos profesionales;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):

1º) Cúrsese oficio a la Universidad de la República solicitando informe jurídico respecto a los mecanismos de adquisición de tierras por parte del INC y los quórums necesarios para adoptar resoluciones, más precisamente respecto a la compra en el ejercicio del derecho preferente al amparo del artículo 35 de la ley 11.029; si dicho mecanismo se considera ésta compra directa y cuál es quórum necesario para adoptar resolución válida al respecto;

2º) Contratar a la Universidad ClaeH, por la suma de \$ 150.000 (pesos uruguayos

- conveni
smali)
Ja
bien
pues
Xg'
ClaeH?

Expediente N°: 2025-70-1-00534

164

**INC** INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO****SESIÓN DE FECHA 2 de julio de 2025****ACTA N° 5748****Pág. 9**

ciento cincuenta mil) sin IVA, para recabar su pronunciamiento respecto a los mecanismos de adquisición de tierras por parte del INC y los quórums necesarios para adoptar resoluciones, más precisamente respecto a la compra en el ejercicio del derecho preferente al amparo del artículo n.º 35 de la ley 11.029; si dicho mecanismo se considera ésta compra directa y cuál es quórum necesario para adoptar resolución válida al respecto:-----
Ratificase.-----

Laura Penino Delgado
Dra. Laura Penino Delgado
Secretaria de Directorio

— SAAVEDRA SUBIUNO
— DN. CASE H
— DN. UDORAL
— CASE H UDORAL
— Udeler no
— una por
— Anticler Chalk

Expediente N°: 2025-70-1-00334



Oficio n.º 116/25.

Montevideo, 4 de julio de 2025.

Decano de la Facultad de Derecho de la UDELAR,
Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte.
Presente.

90853

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento de la resolución de Directorio n.º 8 del acta n.º 5748 en sesión de fecha 02/07/2025; cúmplenos remitir a Ud. solicitud de consulta jurídica en relación a los mecanismos de adquisición de tierras por parte del INC, fundamentalmente respecto a la compra en el ejercicio del derecho preferente al amparo del artículo 35 de la Ley n.º 11.029; si dicho mecanismo se considera una compra directa y cuál es el quórum necesario para adoptar resolución válida al respecto.

Como es de público conocimiento, recientemente el Directorio del INC adoptó una resolución por mayoría simple, a los efectos de ejercer el derecho de preferencia del ofrecimiento de un campo en el departamento de Florida, lo cual fue motivo de observación por parte del Tribunal de Cuentas de la República.

Contar con la opinión jurídica del Instituto de Derecho Agrario de esta casa de estudios, es fundamental para nuestra institución, en virtud del acuerdo marco de colaboración vigente firmado con fecha el 18/03/10; y siendo esta una práctica que hemos implementado en otros temas de suma relevancia.

Sin otro particular y quedando a vuestra disposición, saludan a Ud. muy atentamente.

Cta. Laura Penina Delgado
Secretaría de Directorio

Ing. Agr. Alejandro Henry Rodríguez
Presidente

Cerrito 488, Montevideo - Uruguay - CP 11.000 • Teléfonos: +598 2916 03 23/25 • www.colonizacion.com.uy

Oficio 116-25.pdf

Folio n° 273

Expediente N° 0-1-00534

165



Oficio n.º 117/25.

Montevideo, 4 de julio de 2025.

Decano de la Facultad de
Derecho de la Universidad CLAEH.
Dr. Mario Garmendia.
Presente.

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento de la resolución de Directorio n.º 8 del acta n.º 5748 en sesión de fecha 02/07/2025, cúmplenos remitir a Ud. solicitud de consulta jurídica en relación a los mecanismos de adquisición de tierras por parte del INC, fundamentalmente respecto a la compra en el ejercicio del derecho preferente al amparo del artículo 35 de la Ley n.º 11.029; si se considera una compra directa y el quórum necesario para adoptar resolución válida al respecto.

Como es de público conocimiento, recientemente el Directorio del INC adoptó una resolución por mayoría simple, a los efectos de ejercer el derecho de preferencia del ofrecimiento de un campo en el departamento de Florida, lo cual fue motivo de observación por parte del Tribunal de Cuentas de la República. En este sentido es de interés contar la opinión jurídica de su Universidad, aceptando el presupuesto de fecha 02/07/27 remitido por correo electrónico de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) con exoneración de IVA con facturación a nombre del Instituto Nacional de Colonización, con domicilio fiscal en Cerrito 488 y RUT 213370680019.

Sin otro particular y quedando a vuestra disposición, saludan a Ud. muy atentamente.

Dra. Laura Penino Delgado
Secretaria de Directorio

Ing. Agr. Alejandro Henry Rodríguez
Presidente

Cerrito 488, Montevideo - Uruguay - CP 11.000 • Teléfonos: +598 2916 03 23/25 • www.colonizacion.com.uy

Expediente N°: 2025-70-1-00534

1



Punta del Este, julio 9 de 2025.

SR. DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CLAEH

DR. MARIO GARMENDIA:

Me solicita Ud. que le informe en mi carácter de docente de Derecho Agrario de esta Facultad, a efectos de responder al requerimiento que se le efectuara a la Facultad de Derecho del CLAEH por parte del Instituto Nacional de Colonización (en adelante por sus siglas: INC), en relación *"a los mecanismos de adquisición de tierras por parte del INC y los quórums necesarios para adoptar resoluciones, más precisamente respecto a la compra en el ejercicio del derecho preferente al amparo del artículo 35 de la ley 11.029, si dicho mecanismo se considera compra directa y cuál es el quorum necesario para adoptar resolución válida al respecto"* (numeral 2º. de la Resolución No. 8 de Directorio del INC,, Acta 5748 de 2 de julio de 2025).

Todo ello en el marco de un caso concreto donde el tema ha sido debatido. Ajustaremos el texto del informe estrictamente a la cuestiones planteadas con apego al ordenamiento jurídico vigente y sin entrar en otras consideraciones que -es público y notorio-, han sido debatidas en relación al proceso de adquisición de dicho predio.

I). OBJETO DE LA CONSULTA.

Como sucede de regla, para dar una respuesta a tales planteamientos conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico, se requiere un examen lógico sistemático de las normas vigentes, de los fundamentos de los preceptos legales analizados y del examen contextual de los imperativos jurídicos que regulan el tema.

II). INSTRUMENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS POR PARTE DEL INC.

El cometido básico del INC es -conforme a lo dispuesto por la ley- realizar la colonización, esto es *"el conjunto de medidas a adoptarse de acuerdo con ella para promover una racional subdivisión de la tierra y su*

Expediente N°: 2025-70-1-00534

166

2



adecuada explotación, procurando el aumento y mejora de la producción agropecuaria y la radicación y bienestar del trabajador rural" (artículo 1º de la Ley 11.029 de 12 de enero de 1948).

A esos efectos –y se trata de un aspecto medular en la economía del texto legal-, se establecen distintos medios por los cuales el INC puede obtener la disponibilidad de las tierras requeridas para el cumplimiento de ese cometido. Se trata de un aspecto central de la colonización, por lo que no es casual que el texto legal le dedique a ese tema buena parte de su articulado (arts. 28 a 47 de la Ley 11.029).

Tal como lo expusieramos antes de ahora¹, el INC puede hacerse de la disponibilidad de esas tierras a distinto título y pudiendo recurrir a esos efectos de diversos instrumentos que la ley le confiere y regula específicamente.

En unos casos se trata de *negocios jurídicos típicos del derecho privado*, como el arrendamiento, la compraventa o la administración de predios rurales de propiedad de terceros, que la ley le habilita específicamente a realizar (arts. 26, 36, 46, 146 Ley 11.029). En tales circunstancias el INC opera en el mercado de tierras como cualquier particular interesado, celebrando los contratos correspondientes libremente, al que precede un proceso de tratativas donde no existe limitación alguna en relación a su contenido, precio, etc. Se trata de unas modalidades –alguna de ellas-, a la que es frecuente que acuda el Instituto.

En una *segunda modalidad*, y específicamente para la de adquisición de tierras en propiedad, debe señalarse el denominado derecho de tanteo o de compra preferente que la ley otorga al INC en determinadas circunstancias precisamente establecidas.

El mismo se traduce en un mecanismo donde la ley establece una prerrogativa excepcional –propia de la naturaleza pública del INC-, por la cual el enajenante tiene la carga de ofrecer el predio en venta al INC en igualdad de precio y demás condiciones, y sobre las bases de un negocio previamente concertado con un tercero,

¹ SAAVEDRA METHOL, Juan Pablo, *Colonización y Derecho Agrario*, 2ª. Ed., FCU, Montevideo 2020, págs. 33 y ss.

Expediente N°: 2023-70-1-00534

3



pudivo el INC aceptar o desestimar la oferta realizada. Vale decir, donde el INC se subroga y desplaza al interesado en el proceso de adquisición del predio colocándose en su lugar. La aceptación debe ceñirse estrictamente en pie de igualdad a las condiciones convenidas con el tercero interesado en la adquisición del predio (igualdad de precio, de plazos y demás condiciones contractuales convenidas con el particular).

Este derecho de tanteo está consagrado básicamente en el artículo 35 de la Ley 11.029 cuya redacción actual fuera dada por el Artículo Único de la Ley 19.077 de 22 de diciembre de 2017. También se refiere a este derecho de tanteo del artículo 35 de la Ley 11.029, el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 18.756 de 26 de mayo de 2011 y ha dado lugar en la determinación de su alcance y problemas que plantea su aplicación práctica, a un crecido número de trabajos doctrinarios².

² CAMAÑO INONDO, Mario, *El derecho preferencial del artículo 35 Ley 11.029*, en Revista de Derecho Agrario, FCU, T. 2, FCU, Mdeo. 1990, págs. 34 y ss, TARTAGLIA, Doménica y SAAVEDRA, Juan Pablo, *El Derecho de compra preferente del Instituto Nacional de Colonización*, Asociación de Escribanos del Uruguay, 3ª. Edición, Montevideo, 2010, SAAVEDRA METHOL, Juan Pablo, *Colonización y Derecho Agrario*, cit., págs. 33 y ss., FERNÁNDEZ REYES, Jorge, *La noción de "campo" y "propietario" en la aplicación del artículo 35 de la Ley de Colonización*, en Revista CADE, T. 17, año 4, 2012, LÓPEZ, Pablo, *Algunas consideraciones prácticas respecto de la Ley de Colonización*, en Instituto de Derecho Agrario, Temas actuales de derecho agrario, págs. 63 y ss., FCU, 1ª. Ed. Mdeo. 2023, LÓPEZ FERREIRA, Pablo, *Cesión de Derecho Hereditarios. Instituto Nacional de Colonización, Bien inmueble rural. Derecho de Preferencia*, en Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay, T. 109, Número 1-12 (2023), págs. 152-180, LÓPEZ FERREIRA, Pablo, *Consideraciones prácticas sobre la ley de colonización*, en Revista Asociación de Escribanos del Uruguay, T. 108 (ene.-dic.2022), págs. 63-74, ANIDO, Raúl, *Del derecho de preferencia del Instituto Nacional de Colonización*, La Justicia Uruguaya Tomo 151, págs. 29-47, MOLLA CAMACHO, Roque y GROISMAN, Carlos, *Negocios alcanzados por el art. 35 de la Ley 11.029 de creación del Instituto Nacional de Colonización*, En Anuario de Derecho Civil Uruguayo, T. 47 (2016) págs. 1011-1017, FCU..

Expediente N°: 2025-70-1-00534

167



Este medio o instrumento de adquirir predios, supone un proceso mixto en su naturaleza, donde sobre la base de un negocio privado actúa el INC desplazando al interesado en adquirir el predio y colocándose en su lugar. Ello en función de prerrogativas de excepción establecidas legalmente y derivadas de la naturaleza pública del INC, que constituye el fundamento de esa facultad.

En *tercer lugar* hay previstos en la legislación, instrumentos propios del *derecho público* para la adquisición de tierras, como son la expropiación (artículo 37 y ss. de la Ley 11.029), o disposiciones sobre la transferencia de predios rurales de propiedad del Estado, entes autónomos, servicios descentralizados y organismos públicos en general que no estén afectados al cumplimiento de sus cometidos específicos de esos organismos públicos (artículo 1º Ley 18.187 de 2 de noviembre de 2007).

IV). LAS MAYORÍAS REQUERIDAS LEGALMENTE PARA ADOPTAR RESOLUCIONES POR PARTE DEL DIRECTORIO DEL INC.

Así las cosas, corresponde señalar que la Ley 11.029 también establece las mayorías de votos en el seno del Directorio, requeridas para adoptar válidamente las distintas resoluciones. Conforme establece el artículo 146 de la Ley 11.029, esas mayorías varían según sea su contenido. Naturalmente se requieren mayorías más exigentes para los actos y resoluciones más significativos y trascendentes.

El principio general, conforme edicta el texto legal (artículo 146 inc. 1º Ley 11.029), es que el Directorio requiere para resolver válidamente el voto conforme de tres de sus directores, de los cinco miembros lo componen (Disposición Especial letra G de la Constitución de la República). Esto es, mayoría simple.

La ley no obstante requiere para determinadas resoluciones, la mayoría calificada de cuatro votos conformes para los casos que específicamente establece taxativamente el texto legal (numeral 1º del artículo 146, numeral 3º del literal b del artículo 61 en la redacción que le diera el artículo 358 de la Ley 19.889 de 9 de julio de 2020, inciso 5º del artículo 70 de la Ley 11.029).

Y más aún, para determinadas resoluciones cuya significación y gravedad parecen incontrovertibles, la ley requiere la unanimidad de la voluntad de sus

Expediente N°: 2025-70-1-00534



miembros, esto es cinco votos conformes (numeral 2º del artículo 146 de la Ley 11.029).

Vale decir, debe inferirse de lo expuesto, que el principio para que el Directorio del INC pueda adoptar válidamente una resolución es que cuente con tres votos conformes. Y para los casos excepcionales que enuncia la ley precisa y taxativamente las mayorías especiales requeridas de cuatro o cinco votos conformes.

V). LA MAYORÍA ESPECIAL REQUERIDA PARA ADQUIRIR UN PREDIO POR COMPRA DIRECTA Y LA QUE ACEPTA EL OFRECIMIENTO DE VENTA EN APLICACIÓN DEL DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA PREFERENTE (ARTÍCULO 35 LEY 11.029).

Yendo específicamente a la cuestión que nos ocupa —y constituye el objeto de la consulta planteada por el INC—, es preciso determinar qué mayoría se requiere a efectos de hacer uso de la opción de compra deferida al INC en aplicación del artículo 35, esto es en base al ofrecimiento realizado por un propietario que se dispone a enajenar un “campo” con las características que establece en la redacción vigente el artículo 35 de la Ley 11.029.

Debe señalarse que para la “compra directa” de un predio rural, conforme a lo establecido por la Ley, se requiere la mayoría especial de cuatro votos conformes según establece claramente el texto legal (artículo 146 numeral 1 literal b).

A nuestro juicio parece muy claro que la expresión “compra directa” que emplea la ley, se refiere específicamente a la circunstancia en que el predio se adquiere en el mercado abierto, como negocio de derecho privado, por el precio que libremente convenga el INC con el titular del predio en forma “directa”, sin que medie o le preceda el ofrecimiento de venta por aplicación del artículo 35 de la Ley 11.029. Posibilidad que según se ha visto, es claramente viable y admisible por el texto legal.

El fundamento de la mayoría especial requerida legalmente para proceder a la “compra directa”, consiste precisamente en que se trata de una compraventa en base a un acuerdo al que se ha llegado sin que exista ningún procedimiento previo de determinación del valor en base a ofertas reales.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

168

6

El legislador ha reparado en esta circunstancia de que se trate de una compraventa que califica de precisamente de "directa". No de todas las compraventas.

Estas aprehensiones que justificadamente llevaron al legislador a requerir la mayoría especial de cuatro votos conformes de los miembros del Directorio, también afloran en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 11.019, que específicamente prevé:

Art. 46 *Tanto en caso de compra directa como en la designación de las propiedades que vayan a ser objeto de expropiación, y sin perjuicio de las informaciones y valuaciones técnicas, cada uno de los directores del Instituto que intervengan en la resolución, deberá fundar circunstanciadamente su voto por lo menos en cuanto se refiere a las conveniencias generales de la operación al precio del bien –cuando este precio haya de fijarse o convenirse- o a la aptitud del predio para los fines a que se destine”.*

Tal disposición, también de excepción, refiere exclusivamente a la "compra directa" del predio. Y exige una particular modalidad de votación, fundada y motivada por cada uno de los directores, que la disposición regula precisamente, constituyendo tales previsiones exigencias que adicionalmente también contribuyen a garantizar la regularidad del procedimiento de adquisición.

Por el contrario, cuando el Instituto acepta el ofrecimiento que se le ha realizado para la compra de un "campo" –tal el término que emplea la ley-, es como consecuencia del ejercicio de un derecho preferencial de compra, o derecho de tanteo. De un derecho potestativo que conforme al ordenamiento jurídico se le confiere. No se trata claramente de una compra directa donde el negocio jurídico es producto de un proceso de negociación, con tratativas, propuestas y contrapropuestas, etc. donde el INC participa como si fuera un particular.

Vale decir, en la aceptación de una oferta conferida en virtud del derecho legal de tanteo, la discrecionalidad de la voluntad del Instituto se ve ceñida a la aceptación de la oferta de venta en idénticos términos que el titular del predio ha convenido con un tercero. O en su caso rechazar el ofrecimiento realizado. No puede negociar, ni modificar aspecto alguno en relación al negocio previamente convenido. No existen

Expediente N°: 2025-70-1-00534

7

tratativas y la oferta deriva de un negocio proyectado entre particulares, que han llegado a un principio de acuerdo.

De ahí surge también, que conforme han reiteradamente sentenciado nuestros jueces, esta compraventa no genera comisión para el corredor inmobiliario interviniente, en tanto no ha sido por su labor como mediador que se ha materializado la compraventa sino por la aplicación de la ley.³

Por lo demás, como el ofrecimiento se hace en base a una enajenación real proyectada por su propietario y que ha sido aceptada por un tercero adquirente, se disipan las dudas, aprehensiones y sospechas que puede tener una "compra directa".

En el caso de del artículo 35 se trata de un proceso de adquisición competitivo, donde el INC compete con el particular interesado en la adquisición del predio ofrecido. Tal circunstancia aleja las sospechas de falta de transparencia que pudiera existir en un proceso de "compra directa".

No parece razonable por ello, que para estos casos en que la enajenación se hace en base a un ofrecimiento que preceptivamente requiere la ley, se exijan cuatro votos conformes de los miembros del Directorio. Claramente no es una compraventa a la que se le pueda añadir el adjetivo de "directa", y por añadidura carece enteramente de fundamento la particular exigencia de los singulares requerimientos tanto de la mayoría especial de cuatro votos establecida en el artículo 146 de la Ley 11.029, como las particulares y precisas exigencias establecidas en el artículo 46 del mismo texto legal.

VI). CONCLUSIONES.

Recapitulando pues y a modo de conclusión puede señalarse:

³ La Justicia Uruguaya, Tomo 104 caso 12.021. Véase además y en el mismo sentido Sentencias No. 16/2012 del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4º. Turno, Sentencia No. 280/2012 del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7º Turno de 5 de diciembre de 2012, Sentencia 254/2014 del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4º. Turno de 11 de junio de 2014, y Sentencia No. 305/2015 del 22 de setiembre de 2015 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1er. Turno.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

169

1º. La Ley 11.029 de 12 de enero de 1948 que crea el INC y dispone las normas que regulan su actuación, establece diversos mecanismos a efectos de que el Instituto obtenga la disponibilidad de los inmuebles rurales requeridos para el cumplimiento de sus cometidos.

2º. Un Instrumento a esos efectos es el que establece que el INC adquiera directamente del titular del predio la propiedad del mismo por "compra directa", esto es un procedimiento no competitivo por el cual interviene como comprador de un predio, fijándose el precio y demás condiciones del contrato mediante negociación directa con el propietario en los términos que libremente convengan.

3º. Para tales casos la Ley 11.029 prevé como garantía en cuanto a la objetividad y transparencia de la decisión, que tal resolución sea adoptada por una mayoría especial de cuatro votos conformes de los miembros que integran el Directorio (artículo 146 numeral 1 literal b), que además deben fundar circunstanciadamente cada uno de ellos su voto (artículo 46 Ley 11.029).

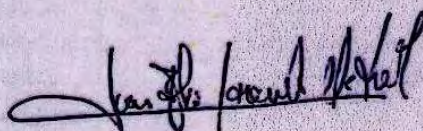
4º. Otro instrumento diverso a la compra directa, la constituye la adquisición de predios que le son ofrecidos por los propietarios en los casos que específicamente establece la ley, antes de enajenar el "campo", y en igualdad de precio, plazo y demás condiciones que los convenidos con el eventual adquirente del mismo (artículo 35 de la Ley 11.029). Se trata de un procedimiento competitivo (entre el INC y el particular interesado y dispuesto a adquirir el predio en ese precio y demás condiciones), debiendo subrayarse la circunstancia que en tales casos la resolución se ve restringida a la aceptación o rechazo de la oferta realizada, sin que pueda iniciar tratativas para su adquisición en condiciones diferentes.

5º. La resolución que dispone aceptar el ofrecimiento realizado no es de ese modo una "compra directa" del predio, y por consiguiente no rigen respecto a la misma ni la mayoría especial prevista para las compras directas ni tampoco las exigencias requeridas por el texto legal para cada uno de los miembros del Directorio a la hora de emitir el voto.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Quedo a su disposición a efectos de ampliar o aclarar el informe realizado, que sin embargo estimamos examina en todos sus extremos planteamiento realizado por el INC.

Saluda a Ud. atte.



DR. JUAN PABLO SAAVEDRA METHOL
PROFESOR TITULAR DE DERECHO AGRARIO
FACULTAD DE DERECHO – UNIVERSIDAD CLAEH

Expediente N°: 2025-70-1-00534

170

**INC** INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

SESIÓN DE FECHA 23 de julio de 2025

ACTA N° 5751
Pág. 63

- Resolución n.° 38 -

EXPEDIENTE N.° 2024-70-1-00534.
OFRECIMIENTO DE CAMPO EN CUMPLIMIENTO DE LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, LEY N.° 11.029 CON
LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N.° 19.577 DE 22/12/17.
PROPIETARIO: RAFELOR S.A.
PADRONES NÚMS. 597, 598, 841, 842, 5.743, 6.868 Y OTROS,
DE LA 5ª SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA.
SUPERFICIE TOTAL: 4.404,3043 HA.
OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

No por
cuota.

VISTO: que corresponde tomar conocimiento del informe jurídico evacuado por el profesor doctor Juan Pablo Saavedra Mehol respecto a los mecanismos de adquisición de tierras por parte del INC, fundamentalmente respecto a la compra en el ejercicio del derecho preferente al amparo del artículo 35 de la Ley n.° 11.029; si se podría considerar una compra directa y el quórum necesario para adoptar resolución válida al respecto en virtud de las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas de la República (TCR);

RESULTANDO: 1°) que por resolución n.° 1490/2025 el TCR observa la adquisición en el ejercicio del derecho preferente al amparo del artículo 35 de la Ley n.° 11.029 por considerarla una compra directa que requiere mayoría especial de votos, lo que no es compartido por la División Jurídica del INC de acuerdo a informe que obra de fs. 238 a 243;

2°) que la referida consulta jurídica externa concluye: a) la Ley 11.029 de 12/01/48 que crea el INC y dispone las normas que regulan su actuación, establece diversos mecanismos a efectos de que el Instituto obtenga la disponibilidad de los inmuebles rurales requeridos para el cumplimiento de sus cometidos; b) un instrumento a esos efectos es el que establece que el INC adquiera directamente del titular del predio la propiedad del mismo por "compra directa", esto es un procedimiento no competitivo por el cual interviene como comprador de un predio, fijándose el precio y demás condiciones del contrato mediante negociación directa con el propietario en los términos que libremente convengan; c) para tales casos la Ley 11.029 prevé como garantía en cuanto a la objetividad y transparencia de la decisión, que tal resolución sea adoptada por una mayoría especial de cuatro votos conformes de los miembros que integran el Directorio (artículo 146 numeral 1 literal b), que además deben fundar circunstanciada mente cada uno de ellos su voto (artículo 46 Ley 11029); d) otro instrumento diverso a la compra directa, la constituye la adquisición de predios que le son ofrecidos por los propietarios en los casos que específicamente establece la ley, antes de enajenar el "campo", y en igualdad de precio, plazo y demás condiciones que los convenidos con el eventual adquirente del mismo (artículo 35 de la Ley 11.029). Se trata de un procedimiento competitivo (entre el INC y el particular interesado y dispuesto a adquirir el predio en ese precio y demás

Escaneado con CamScanner

res. 36 acta 5751.pdf

Folio n° 284

Scanned with
CamScanner

Expediente N°: 2025-70-1-00534



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 23 de julio de 2025

ACTA N.º 5751

Pág. 64

condiciones), debiendo subrayarse la circunstancia que en tales casos la resolución se ve restringida a la aceptación o rechazo de la oferta realizada, sin que pueda iniciar tentativas para su adquisición en condiciones diferentes; e) la resolución que dispone aceptar el ofrecimiento realizado no es de ese modo una "compra directa" del predio, y por consiguiente no rigen respecto a la misma ni la mayoría especial prevista para la compras directas ni tampoco las exigencias requeridas por el texto legal para cada uno de los miembros del Directorio a la hora de emitir el voto:

3º) que el director doctor Luca Manassi solicita la inclusión en estos obrados de la consulta realizada al profesor doctor Jorge Fernández Reyes que luce en el expediente n.º 2017-70-1-01676 por entender que difiere de lo expuesto en la consulta referida en el numeral que antecede y lo concluido por los servicios jurídicos del INC ya que la misma parcialmente manifiesta que: a) Los distintos mecanismos del INC para incorporar tierras son (a1) la "compra" (en el artículo 46 se refiere el legislador a la "compra directa"); (a2) la "expropiación"; (a3) el "arrendamiento"; y (a4) la "administración"; b) que el artículo 35 regula el "derecho de preferencia" a favor del INC, siendo el negocio jurídico de acuerdo a los términos de dicho artículo una compra por parte del Instituto, por lo que no se trata de una modalidad que difiera de la compraventa regulada por el Código Civil; c) que el legislador se refirió a "compra directa" de campos o tierras, y así se expresa terminológicamente el artículo 46 y el literal b) que del numeral 1 artículo 146 de la ley de Colonización al establecer un régimen de mayorías en el Directorio del Instituto para la adquisición de tierras por compra directa; d) que se debe dilucidar si se trata de dos situaciones jurídicas diversas y cual ha sido el criterio del legislador al individualizar terminológicamente en forma diferente a la "compra" y a la "compra directa", cuando en última instancia ambas situaciones se resuelven en definitiva en una "compraventa"; e) que analizando la segunda de las situaciones planteadas, es decir, la compra por parte del INC a partir del ejercicio de derecho de preferencia previsto en el artículo 35 de la Ley 11.029, señala que el artículo 35 culmina con la adquisición de un campo mediante una compraventa entre el INC y el o los propietarios del bien inmueble en cuestión; f) que el negocio jurídico previsto en la norma (art 35) en todas las situaciones es una "enajenación", siendo en todos los casos de aplicación del derecho de preferencia en última instancia, una compraventa entre el propietario enajenante y el Instituto, independientemente del negocio jurídico original que diera lugar a la presentación ante el Instituto; g) que al momento de tratar una oferta por artículo 35, el asesoramiento del artículo 28 es preceptivo pero no vinculante, dado que en definitiva será el Directorio del Instituto, en el marco de las facultades que le asigna el legislador (artículo 46 de la Ley de Colonización) y con las mayorías especiales (literal B del numeral 1 del artículo 146 de dicha ley) quien resolverá la aceptación o el rechazo de la oferta presentada;

CONSIDERANDO: 1º) que en virtud de lo planteado por el director doctor Luca Manassi el Directorio entiende pertinente convocar a Sala de Abogados ampliada a la División Notarial para que se pronuncie al respecto, en su calidad de órgano

Escaneado con CamScanner

Expediente N°: 2025-70-1-00534

121



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 23 de julio de 2025

ACTA N.° 5751

Pág. 65

asesor del Directorio considerando las consultas externas mencionadas y en caso de obtener la respuesta de la UDELAR incluírta en su análisis.

2°) que el director Luca Manassi entiende que tal como se recoge en el resultando primero, la División Jurídica del INC ya ha tomado postura sobre el fondo del asunto que se le solicita en informe que luce de fs. 238 a 243, citando incluso en el informe al propio Saavedra Methol, lo cual compromete su imparcialidad técnica respecto al análisis que se encomienda, que sin desconocer su rol en la articulación institucional de la Sala de Abogados, se deja constancia expresa de los reparos a su participación en el dictamen que se genere.

3°) que la participación del Gerente de la División Jurídica, como parte integrante de la Sala de Abogados, se encuentra definida en el artículo 2) de la reglamentación de la misma, aprobada por resolución n.° 40 del acta n.° 3524 de fecha 24/05/82;

4°) que la Sala de Abogados es un órgano asesor en materia jurídica que tiene como cometido expedirse cuando el Directorio así lo disponga, elaborando los informes necesarios a efectos de que este se encuentre en condiciones de adoptar formalmente una posición institucional fundada sobre determinados asuntos, por lo que es de suma relevancia contar especialmente con la opinión de la División Jurídica del INC. No compartiendo los restantes directores, la opinión del director Manassi en cuanto a que haber realizado un informe en forma previa compromete su imparcialidad técnica, ya que la Sala de Abogados estará integrada además por otros técnicos profesionales del Ente, de reconocida idoneidad e independencia técnica en su accionar;

5°) que al encontrarse acéfala la asesoría letrada de Directorio corresponde encomendar la convocatoria de la sala de abogados ampliada a la gerencia de la División Jurídica;

ATENTO: a lo dispuesto por resolución n.° 40 del acta n.° 3524;

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):

Encomendar a la gerencia de la División Jurídica la convocatoria a una sala de abogados ampliada con la participación de la gerencia de la División Notarial a efectos de emitir informe respecto a los mecanismos de adquisición de tierras por parte del INC, fundamentalmente respecto a la compra en el ejercicio del derecho preferente al amparo del artículo 35 de la Ley n.° 11.029; si se considera una compra directa y el quórum necesario para adoptar resolución válida al respecto considerando las consultas jurídicas externas mencionadas incluyendo la consulta realizada al profesor doctor Jorge Fernández Reyes en los obrados que lucen en el expediente n.° 2017-70-1-01676.

Cumplido, vuelva a Directorio.

Ratificase.

Dra. Laura Penino Delgado
Secretaría de Directorio

Escaneado con CamScanner

181

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante:	Secretaría de Directorio
Fecha:	29/07/2025 12:19:08
Tipo:	Remitir

Pase la resolución de Directorio n.° 36 del acta n.° 5751 de fecha 23/07/25, a la División Jurídica a sus efectos.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-EXP 2025-00534.pdf	Si
2	2025-70-1-00534-res. 8 acta 5748.pdf	Si
3	2025-70-1-00534-Oficio 116-25.pdf	Si
4	2025-70-1-00534-Oficio 117-25.pdf	Si
5	2025-70-1-00534-consultaJuridicaCLAEH.pdf	Si
6	2025-70-1-00534-res. 36 acta 5751.pdf	Si
Firmante:		
UBOLDI, LISETTE		

Expediente N°: 2025-70-1-00534

172

FACULTAD DE
DERECHOUNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

DECANATO

Montevideo, 24 de julio de 2025

Sr. Presidente del
Instituto Nacional de Colonización
Ing. Agr. Henry Rodríguez
Presente

Ref. Oficio 116/025

De mi mayor consideración

Acuso recibo de su atenta remitida a esta Facultad por la que solicita una consulta jurídica en relación a los mecanismos de adquisición de tierras por parte del INC.

La consulta se realiza en el marco del convenio vigente celebrado entre nuestras instituciones con fecha 18/03/10, y es realizada concretamente en relación a "...las actuaciones que se tramitan en los expedientes núms. 2025-70-1-00534 y 2025-70-1-00856 relativas a la adquisición de un inmueble en el departamento de Florida", en el que "se realizaron observaciones por parte del Tribunal de Cuentas de la República las que no son compartidos (sic) por los servicios jurídicos del Ente." (Acta N.º 5748, pág. 8, Resolución N.º 8 de la sesión de fecha 2 de julio de 2025). Como Ud. indica además en su nota, "...el Directorio de INC adoptó una resolución por mayoría simple, a los efectos de ejercer el derecho de preferencia del ofrecimiento de un campo en el departamento de Florida, lo cual fue motivo de observación por parte del Tribunal de Cuentas de la República."

Lamento informarle que el Consejo de nuestra Facultad tiene resuelto desde hace mucho tiempo que "no corresponde la evacuación de consultas por los Institutos en los casos en que las mismas sean formuladas en el marco de procesos jurisdiccionales o procedimientos administrativos no definitivamente concluidos..." (Res. 34 de fecha 4 de marzo de 2004).

En el mismo sentido, el convenio vigente entre nuestras instituciones establece expresamente que "En ningún caso las consultas podrán versar sobre asuntos concretos, sino que referirán a cuestiones abstractas y generales vinculadas con la materia jurídica".

Quedando a su disposición para cualquier otra colaboración que pueda corresponder, aprovecho la oportunidad para saludarlo con las seguridades de la más alta consideración.

Atentamente,


Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte
Decano

Avenida 18 de Julio 1824 - Montevideo - Uruguay
Teléfono (+598) 2408 3311 Int. 122 - Correo electrónico decanato@fder.edu.uy

1

decanato..pdf

Folio n° 288

LA REDACCIÓN
DE FONTO QUE LA
PUDIERA ENTORN
CON UN
CANTON

Expediente N° 2025-70-1-00534

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Jurídica
Fecha:	05/08/2025 13:26:58
Tipo:	Agregar documentación

Se adjunta respuesta de UDELAR.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-decanato..pdf	SI
Firmante:		
GANDOLFO, NATALIA		

173

Expediente N°: 2025-70-1-00334

Zimbra:

<https://mail.colonizacion.com.uy/h/printmessage?id=C:39334&tz=Ame...>

Zimbra:

ngandolfo@colonizacion.com.uy

Re: CONVOCATORIA A SALA DE ABOGADOS AMPLIADA

De : Shirley Pereira
<spereira@colonizacion.com.uy>

Jue., 31 de Jul. de 2025 11:06

1 ficheros adjuntos

Asunto : Re: CONVOCATORIA A SALA DE ABOGADOS
AMPLIADA

Para : Sandra Leguizamo
<sleguizamo@colonizacion.com.uy>

Para o CC : Natalia Gandolfo
<ngandolfo@colonizacion.com.uy>, Lucía
Contreras <lcontreras@colonizacion.com.uy>

Buen día
Por mi parte esta perfecto.
Estare en oficinas del INC
Saludos



Cerro 433 - Piso 1
Tel. 2916 03 23/25 Int. 139
Montevideo - Uruguay
www.colonizacion.com.uy

Escr. Shirley Pereira
Eje. de División Notarial
Tel. 291 5 80 91



Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es necesario hacerlo.
Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de agua.
El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

De: "Sandra Leguizamo" <sleguizamo@colonizacion.com.uy>
Para: "Natalia Gandolfo" <ngandolfo@colonizacion.com.uy>
CC: "Lucía Contreras" <lcontreras@colonizacion.com.uy>, "Shirley Pereira"
<spereira@colonizacion.com.uy>
Enviados: Martes, 29 de Julio 2025 20:18:06
Asunto: Re: CONVOCATORIA A SALA DE ABOGADOS AMPLIADA

Buenas tardes,

Notificada.

Dra. Leguizamo

1 de 5

5/8/25 13:41

convocatoria a Sala.pdf

Folio n° 290

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Zimbra:

<https://mail.colonizacion.com.uy/h/printmessage?id=C:39334&tz=Amc..>

De: "Natalia Gandolfo" <ngandolfo@colonizacion.com.uy>
Para: "Sandra Leguizamo" <sleguizamo@colonizacion.com.uy>, "Lucía Contreras" <lcontreras@colonizacion.com.uy>, "Shirley Pereira" <spereira@colonizacion.com.uy>
Enviados: Martes, 29 de Julio 2025 17:20:14
Asunto: CONVOCATORIA A SALA DE ABOGADOS AMPLIADA

Montevideo, 29 de julio de 2025.

Visto: que mediante la resolución n.º 36 del acta n.º 5751 de fecha 23/07/25, tramitada en el expediente n.º 2025-70-1-00534, el Directorio dispuso: Encomendar a la Gerencia de la División Jurídica la convocatoria a una sala de abogados ampliada con la participación de la gerencia de la División Notarial, a efectos de emitir informe respecto a los mecanismos de adquisición de tierras por parte del INC, fundamentalmente respecto a la compra en el ejercicio del derecho preferente al amparo del artículo 35 de la Ley n.º 11.029; si se considera una compra directa y el quorum necesario para adoptar resolución válida al respecto considerando las consultas jurídicas externas mencionadas incluyendo la consulta realizada al profesor doctor Jorge Fernández Reyes en los obrados que lucen en el expediente n.º 2017-70-1-01676.

Resultando: 1º) que según lo dispuesto en el Manual de organización y funciones corresponde a la gerencia de la División Jurídica realizar la convocatoria a sala de abogados ampliada.
2º) en cumplimiento de lo indicado, se convoca a integrar la sala de abogados a las doctoras Sandra Leguizamo y Lucía Contreras y a la escribana Shirley Pereira, gerente de la División Notarial.

A efectos de poner en conocimiento de las integrantes de la sala el asunto y hacer un primer intercambio de posiciones, se fija el día 01 de julio de 2025, a la hora 10:00 mediante la modalidad vía zoom, proporcionándose el enlace en el día y hora antes indicado.

Dra. Natalia Gandolfo Fernández
Instituto Nacional de Colonización - División Jurídica
Cerrito 488, Montevideo.
Tel: 2916 0323/25 Int. 258 - Cel: 091073702



Logo of the Instituto Nacional de Colonización (INC)

firma mail Shirley Pereira.jpg
32 KB

De : Sandra Leguizamo
<sleguizamo@colonizacion.com.uy>
Asunto : Re: CONVOCATORIA A SALA DE ABOGADOS
AMPLIADA

mar., 29 de jul. de 2025 20:18

2 de 5

5/8/25 13:41

convocatoria a Sala.pdf

Folio n° 291

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Zimbra:

<https://mail.colonizacion.com.uy/h/printmessage?id=C:39334&tz=Ame...>

Para : Natalia Gandolfo
<ngandolfo@colonizacion.com.uy>

Para o CC : Lucía Contreras
<lcontreras@colonizacion.com.uy>, Shirley
Pereira <spereira@colonizacion.com.uy>

Buenas tardes,

Notificada.

Dra. Leguizamo

De: "Natalia Gandolfo" <ngandolfo@colonizacion.com.uy>

Para: "Sandra Leguizamo" <sleguizamo@colonizacion.com.uy>, "Lucía Contreras"
<lcontreras@colonizacion.com.uy>, "Shirley Pereira" <spereira@colonizacion.com.uy>

Enviados: Martes, 29 de Julio 2025 17:20:14

Asunto: CONVOCATORIA A SALA DE ABOGADOS AMPLIADA

Montevideo, 29 de julio de 2025.

Visto: que mediante la resolución n.º 36 del acta n.º 5751 de fecha 23/07/25, tramitada en el expediente n.º 2025-70-1-00534, el Directorio dispuso: Encomendar a la Gerencia de la División Jurídica la convocatoria a una sala de abogados ampliada con la participación de la gerencia de la División Notarial, a efectos de emitir informe respecto a los mecanismos de adquisición de tierras por parte del INC, fundamentalmente respecto a la compra en el ejercicio del derecho preferente al amparo del artículo 35 de la Ley n.º 11.029; si se considera una compra directa y el quorum necesario para adoptar resolución válida al respecto considerando las consultas jurídicas externas mencionadas incluyendo la consulta realizada al profesor doctor Jorge Fernández Reyes en los obrados que lucen en el expediente n.º 2017-70-1-01676.*.

Resultando: 1º) que según lo dispuesto en el Manual de organización y funciones corresponde a la gerencia de la División Jurídica realizar la convocatoria a sala de abogados ampliada.

2º) en cumplimiento de lo indicado, se convoca a integrar la sala de abogados a las doctoras Sandra Leguizamo y Lucía Contreras y a la escribana Shirley Pereira, gerente de la División Notarial.

A efectos de poner en conocimiento de las integrantes de la sala el asunto y hacer un primer intercambio de posiciones, se fija el día 01 de julio de 2025, a la hora 10:00 mediante la modalidad vía zoom, proporcionándose el enlace en el día y hora antes indicado.

--
Dra. Natalia Gandolfo Fernández
Instituto Nacional de Colonización - División Jurídica
Cerrito 488, Montevideo.
Tel: 2916 0323/25 int. 258 - Cel: 091073702

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Zimbra:

<https://mail.colonizacion.com.uy/h/printmessage?id=C:39334&tz=Amc...>

De : Lucía Contreras
<lcontreras@colonizacion.com.uy>

mar., 29 de jul. de 2025 17:35

Asunto : Re: CONVOCATORIA A SALA DE ABOGADOS
AMPLIADA

Para : Natalia Gandolfo
<ngandolfo@colonizacion.com.uy>

Para o CC : Sandra Leguizamo
<sleguizamo@colonizacion.com.uy>, Shirley
Pereira <spereira@colonizacion.com.uy>

Buenas tardes,
por el presente me notifico de lo dispuesto
Saludos,
Lucía Contreras.

El 29 jul. 2025, a la(s) 5:20 p. m., Natalia Gandolfo
<ngandolfo@colonizacion.com.uy> escribió:

Montevideo, 29 de julio de 2025.

Visto: que mediante la resolución n.º 36 del acta n.º 5751 de fecha 23/07/25, tramitada en el expediente n.º 2025-70-1-00534, el Directorio dispuso: Encomendar a la Gerencia de la División Jurídica la convocatoria a una sala de abogados ampliada con la participación de la gerencia de la División Notarial, a efectos de emitir informe respecto a los mecanismos de adquisición de tierras por parte del INC, fundamentalmente respecto a la compra en el ejercicio del derecho preferente al amparo del artículo 35 de la Ley n.º 11.029; si se considera una compra directa y el quorum necesario para adoptar resolución válida al respecto considerando las consultas jurídicas externas mencionadas incluyendo la consulta realizada al profesor doctor Jorge Fernández Reyes en los obrados que lucen en el expediente n.º 2017-70-1-01676."

Resultando: 1º) que según lo dispuesto en el Manual de organización y funciones corresponde a la gerencia de la División Jurídica realizar la convocatoria a sala de abogados ampliada .
2º) en cumplimiento de lo indicado, se convoca a integrar la sala de abogados a las doctoras Sandra Leguizamo y Lucía Contreras y a la escribana Shirley Pereira, gerente de la División Notarial.

A efectos de poner en conocimiento de las integrantes de la sala el asunto y hacer un primer intercambio de posiciones, se fija el día 01 de julio de 2025, a la hora 10:00 mediante la modalidad vía zoom, proporcionándose el enlace en el día y hora antes indicado.

--
Dra. Natalia Gandolfo Fernández
Instituto Nacional de Colonización - División Jurídica
Cerrito 488, Montevideo.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

Zimbra:

<https://mail.colonizacion.com.uy/h/printmessage?id=C:39334&tz=Ame...>

Tel: 2916 0323/25 Int. 258 - Cel: 091073702

De : Natalia Gandolfo
<ngandolfo@colonizacion.com.uy>
Asunto : CONVOCATORIA A SALA DE ABOGADOS
AMPLIADA
Para : Sandra Leguizamo
<sleguizamo@colonizacion.com.uy>, Lucía
Contreras <lcontreras@colonizacion.com.uy>,
Shirley Pereira <spereira@colonizacion.com.uy>

mar., 29 de jul. de 2025 17:20

Montevideo, 29 de julio de 2025.

Visto: que mediante la resolución n.º 36 del acta n.º 5751 de fecha 23/07/25, tramitada en el expediente n.º 2025-70-1-00534, el Directorio dispuso: Encomendar a la Gerencia de la División Jurídica la convocatoria a una sala de abogados ampliada con la participación de la gerencia de la División Notarial, a efectos de emitir informe respecto a los mecanismos de adquisición de tierras por parte del INC, fundamentalmente respecto a la compra en el ejercicio del derecho preferente al amparo del artículo 35 de la Ley n.º 11.029; si se considera una compra directa y el quorum necesario para adoptar resolución válida al respecto considerando las consultas jurídicas externas mencionadas incluyendo la consulta realizada al profesor doctor Jorge Fernández Reyes en los obrados que lucen en el expediente n.º 2017-70-1-01676.

Resultando: 1º) que según lo dispuesto en el Manual de organización y funciones corresponde a la gerencia de la División Jurídica realizar la convocatoria a sala de abogados ampliada.

2º) en cumplimiento de lo indicado, se convoca a integrar la sala de abogados a las doctoras Sandra Leguizamo y Lucía Contreras y a la escribana Shirley Pereira, gerente de la División Notarial.

A efectos de poner en conocimiento de las integrantes de la sala el asunto y hacer un primer intercambio de posiciones, se fija el día 01 de julio de 2025, a la hora 10:00 mediante la modalidad vía zoom, proporcionándose el enlace en el día y hora antes indicado.

--
Dra. Natalia Gandolfo Fernández
Instituto Nacional de Colonización - División Jurídica
Cerrito 488, Montevideo.
Tel: 2916 0323/25 Int. 258 - Cel: 091073702

Expediente N°: 2025-70-1-00534

ACTA N.º [2]

En Montevideo, al primer día del mes de agosto de 2025, siendo la hora 10:00, se constituyen las integrantes de la Sala de Abogados Ampliada, conforme a lo dispuesto en el Acta N.º 1 notificada con fecha 29/07/2025, las doctoras Sandra Leguizamo, Lucía Contreras (modalidad virtual) y Natalia Gandolfo y la escribana Shirley Pereira, gerente de la División Notarial.

Puesto a consideración el asunto correspondiente, se procede a su presentación, distribución de temas y fijación de una próxima instancia de intercambio, la cual tendrá lugar el día 05 de agosto de 2025, a la hora 10:00.

No siendo para más, se da por finalizada la presente actuación, firmando al pie los intervinientes en señal de conformidad.


NATALIA GANDOLFO
ABOGADA
MAT. 17152



Esc. Shirley Pereira
Escribana

Expediente N°: 2025-70-1-00534

126



Montevideo, 05 de agosto de 2025

AL DIRECTORIO**INFORME SALA DE ABOGADOS AMPLIADA**

Asunto: compra en ejercicio de derecho preferente al amparo del artículo 35 de la Ley N° 11.029. Naturaleza jurídica. Quórum.

Relacionado: expediente n° 2025-70-1-00534. Ofrecimiento artículo 35 Ley N° 11.029.

Oferente: RAFELOR S.A.

I.- Antecedentes

En ejercicio del derecho de compra preferente previsto en el artículo 35 de la Ley N° 11.029, ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República, el Directorio del Instituto Nacional de Colonización resolvió (resolución N. ° 3 del acta N. ° 5740 de fecha 14/05/2025), con el voto de 3 de sus 5 integrantes, la compra del campo integrado por los padrones rurales num. 597, 598, 641, 642, 5.743, 6.668, 7.138, 7.201, 7.264, 7.897, 8.940, 9.065, 10.174, 10.813, 11.093, 13.513, 13.514, 20.041, 20.042, y 20.043, ubicados en la 5.ª sección catastral del departamento de Florida, superficie total 4.404,3043 hectáreas, por el precio total de USD 32.500.000 (dólares estadounidenses treinta y dos millones quinientos mil).

La citada compra fue observada por el Tribunal de Cuentas de la República (en adelante TCR), por resolución N° 1490/2025 adoptada en Sesión de fecha 25/06/2025, con el voto disorde de tres de sus siete integrantes (fs. 261-270). El TCR fundamentó su observación al gasto en los considerandos 5), 10), 11) y 12) de la citada resolución:

"5) que conforme lo expresado, la conclusión a la que se arribó por parte de la Secretaría del Área de Desarrollo de Colonias (Resultando 7), el que luce invocado en el Considerando 1) de la Resolución N° 3, Acta N° 5740 de fecha 14/05/2025, lo fue sobre la base de informes en los que no consta la información referida al gravamen mencionado. Por tanto, se entiende que la Administración no ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en la norma precitada; (...)"

1) Sobre la existencia del gravamen – prenda sin desplazamiento- corresponde precisar que:

a) Cuando se realizó el ofrecimiento (11/04/2025) no se consignó la existencia del gravamen en cuestión, sí surge de la nota de ofrecimiento en el literal D, que según boleto de reserva suscrito el 17/03/25, Rafaelor SA venderá libre de obligaciones, gravámenes y ocupantes a cualquier título las

Página 1 de 14

Expediente N°: 2025-70-1-00534

"10) que tratándose el caso a estudio de un procedimiento de compra directa- en ejercicio del derecho de preferencia- (artículo 28 y 35 de la citada normativa), y siendo la razón de ser de la norma pacíficamente aceptado por la Doctrina la ausencia de un procedimiento competitivo de Derecho Público (artículo 33 del TOCAF); la contratación a estudio, incumple la normativa citada en el Considerando precedente, el haberse dispuesto la Resolución que ordena el gasto (Resultando 9) sin el quórum legal requerido (requisito exigido por este Tribunal conforme Resoluciones N° 1773/2024, adoptada en Sesión de fecha 24/7/2024; N° 3073/2023 de 15/11/2023, N° 80/19 de fecha 09/01/2019 y N° 3466/17 de fecha 18/10/2017, entre otras;

11) que en otro orden, según surge del informe del área Liquidaciones, de fecha 28/05/2025, el Organismo, a la fecha del dictado del acto administrativo, no contaba con disponibilidad presupuestal suficiente a fin de afrontar el gasto, lo que contraviene el artículo 15 del T.O.C.A.F. (Resultando 16).²

fracciones de campo relacionadas. La remisión es al boleto de reserva clausula **TERCERO:** la posesión del inmueble se entregará libre de personal, ocupantes, semovientes y en su actual estado de conservación, simultáneamente con el otorgamiento de la compraventa, el 30 de junio de 2025, una vez obtenidos los certificados de los Registros Públicos, Municipales, Departamentales y Nacionales, sin inscripciones ni adeudos que afecten dicho otorgamiento (...). b) De acuerdo a los términos del ofrecimiento, el plazo para el pago y la escrituración se estableció en 105 días a contar desde la notificación al proponente de la resolución de aceptación de la oferta por parte del INC (literal F, fs. 69), la cual se realizó el día 14/05/2025, sin perjuicio el plazo podrá prorrogarse por las causales previstas en el literal d) del ofrecimiento. c) Conforme la documentación adjunta a fojas 235 a 237 se procedió a la cancelación de la prenda en cuestión, Informando la División Notarial que se realizaron todos los controles de legalidad, validez y eficacia del acto jurídico que se llevará a cabo, y que los bienes se adquirirán sin ningún gravamen habiendo sido inscripta la cancelación de la prenda, por lo que a juicio de la División Notarial está en condiciones de escriturar (fs. 234). d) En igual sentido se pronunciaron los señores Ministros que votaron en discordia en el TCR, al señalar que la existencia del gravamen no constituye un obstáculo para la validez del negocio jurídico compraventa, en tanto dicho gravamen será levantado antes de la escritura o se podrá retener del precio el dinero que corresponda a esos gravámenes. Por lo que no es una observación que afecte la legalidad del negocio ni pueda dar lugar a la nulidad del mismo.

2Sobre la falta de disponibilidad presupuestal cabe acotar que por Sentencia N.º 234 del 22 de mayo de 2012, en autos caratulados "PORTMAR INVEST GROUP S.A. c/ INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN. Acción de Nulidad - Ficha 961/06" del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en su considerando VII), estableció: "En lo que tiene que ver con la inexistencia de rubros presupuestales, ha de versar sobre la legalidad del gasto, mas no sobre la

Página 2 de 14

Expediente N°: 2025-70-1-00534

127



12) que en tanto el gasto ordenado (U\$S 32.500.000) excede el total de la asignación presupuestal anual asignada para los gastos de inversión del Organismo (\$ 891.652.238), de acuerdo a la Ejecución Presupuestal 2024- de aplicación a la fecha del dictado de la Resolución (14/05/2025), se contravino asimismo lo dispuesto por el artículo 17 del TOCAF (Resultando 23): (...)"

II.- Objeto del Informe

Las observaciones del TCR, no fueron compartidas por la Gerencia de la División Jurídica (informe de fecha 26/06/2025 fs. 238 a 243). En este marco el Directorio del INC solicitó informes externos a la Universidad de la República (UDELAR), y a la Universidad CLAEH respecto a los mecanismos de adquisición de tierras por el INC, los quórums necesarios para adoptar resoluciones, con especial referencia a la compra amparada en el artículo 35 de la Ley N° 11.029, si se considera compra directa y los quórums necesarios (resolución n° 8 acta n° 5748 de fecha 02/07/25).

Por los motivos expuestos en la resolución n° 36 acta n. ° 5751 de fecha 23/07/2025, el Directorio encomendó a la gerencia de la División Jurídica la convocatoria de una sala de abogados ampliada, con participación de la Gerencia de la División Notarial, con el objeto de: "emitir un informe respecto a los mecanismos de adquisición de tierras por parte del INC, fundamentalmente respecto a la compra en el ejercicio del derecho preferente al amparo del artículo 35 de la Ley N° 11.029; si se considera una compra directa y el quórum necesario para adoptar resolución válida al respecto considerando las consultas jurídicas externas mencionadas incluyendo la consulta realizada al profesor doctor Jorge Fernández Reyes en los obrados que lucen en el expediente n° 2017-70-1-01676" (fs. 284 - 286)

En cumplimiento de la resolución citada, la Gerencia de la División Jurídica convocó a sala de abogados ampliada a las doctoras Lucía Contreras, Sandra Leguizamo, y a la escribana Shirley Pereira.

III. Modalidades de adquisición de tierras

El régimen jurídico de adquisición de tierras por parte del INC se integra con diversos instrumentos, que difieren en su naturaleza jurídica, procedimientos, requisitos e instancias de control institucional, no obstante todos convergen en una misma finalidad: promover la colonización- como proceso planificado-, facilitar el acceso a la tierra,

legitimidad del acto encausado, siendo inhábil la inexistencia de rubros -para hacer lugar a la erogación- para inficionar de ilegalidad al acto administrativo.-"

Página 3 de 14

FFY
Expediente N°: 2025-70-1-00534



garantizar la adecuada explotación, aumentar y mejorar la producción agropecuaria, y asentar de manera estable al trabajador rural (art. 1 Ley N° 11.029).

En este sentido el INC tiene mecanismos legales que determinan transferencia del dominio y el ingreso al acervo patrimonial del ente, entre ellas se destaca:

a) Compra preferente

Prevista en el artículo 35 de la Ley N° 11.029, en la redacción dada por el artículo único de la Ley N° 19.577. Esta norma faculta al INC a ejercer el derecho de preferencia ante enajenaciones de determinados predios rurales, según ubicación y superficie (500 hectáreas CONEAT 100 en general; 100 hectáreas en Canelones; 200 hectáreas en Florida, Colonia, Maldonado, San José, y campos linderos a padrones ya afectados a colonización). Esta disposición faculta al INC a desplazar al comprador privado, y adquirir en igual condición de precio y plazo el inmueble objeto del negocio. Debiendo el INC pronunciarse en el plazo de 20 días hábiles. En este caso la resolución de compra no exige mayorías especiales.

b) Expropiación

La expropiación pertenece al ámbito del derecho público, implica el ejercicio de una potestad del Estado sobre los derechos de los particulares. La Administración, ante un motivo concreto, para el cumplimiento de fines públicos y en virtud de una calificación efectuada por el legislador nacional (utilidad pública), interviene en la sociedad logrando coactivamente la adquisición de bienes, siguiendo un procedimiento determinado y pagando una justa y previa compensación.

Regulada en los artículos 37 a 47 y 71 de la Ley N° 11.029, y se enmarca en la Ley N° 3.958 por remisión del artículo 37 citado. Este último ratifica la naturaleza de acto de derecho público de la expropiación, que se declara por utilidad pública, con fines concretos de política agraria: formación o ampliación de colonias. El instituto de la expropiación, aplica además, para revertir adjudicaciones en propiedad, frente a actuaciones de colonos propietarios que desvirtúan el objeto de la colonización. Tampoco aquí la decisión de expropiación requiere mayorías especiales en el Directorio.

c) Compra directa

Prevista en los artículos nos. 13, 31, 32, 36, 46 y 104 de la Ley N° 11.029 y en el artículo 836 de la Ley N° 18.719. Permite al INC adquirir tierras sin necesidad de que exista una negociación previa entre privados. Requiere mayoría especial de 4 votos conformes -art.

Página 4 de 14

Expediente N°: 2025-70-1-00534

178



146 lit. b de la ley 11.029- y artículo 836, que además, prevé un procedimiento específico que involucra la comunicación al Poder Ejecutivo, quien podrá formular observaciones en un plazo de 20 días hábiles.

La Ley N° 11.029 prevé otras modalidades de Incorporación de tierras que no integran el acervo patrimonial del INC, son:

- a) en arrendamiento previsto en los artículos 28 y 36 de la ley.
- b) En administración o cesión de administración prevista en el artículo 28 de la Ley N° 11.029 y artículo 1 de la Ley N° 18.187.

IV. Informes externos

- A) En respuesta a la resolución n° 8 acta n° 5748 de fecha 02/07/25, con fecha 24/07/2025 la Facultad de Derecho, UDELAR remite oficio n° 116/025 mediante el cual informa que: "La consulta se realiza en el marco del convenio vigente celebrado entre nuestras instituciones con fecha 18/03/10, y es realizada concretamente en relación a "...las actuaciones que se tramitan en los expedientes núms. 2025-70-1-00534 y 2025-70-1-00856 relativas a la adquisición de un inmueble en el departamento de Florida", en el que "se realizaron observaciones por parte del Tribunal de Cuentas de la República las que no son compartidos (sic) por los servicios jurídicos del Ente (Acta N.º 5748, pág. 8, Resolución N.º 8 de la sesión de fecha 2 de julio de 2025). Como Ud. indica además en su nota, "...el Directorio de INC adopto una resolución por mayoría simple, a los efectos de ejercer el derecho de preferencia del ofrecimiento de un campo en el departamento de Florida, lo cual fue motivo de observación por parte del Tribunal de Cuentas de la República". Lamento informarle que el Consejo de nuestra Facultad tiene resuelto desde hace mucho tiempo que "no corresponde la evacuación de consultas por los Institutos en los casos en que las mismas sean formuladas en el marco de procesos jurisdiccionales o procedimientos administrativos no definitivamente concluidos..." (Res. 34 de fecha 4 de marzo de 2004).
- B) En respuesta a la resolución n° 8 acta n° 5748 de fecha 02/07/25, con fecha 09/07/2025 emitió informe la Facultad de Derecho de la Universidad CLAEH, Informante Dr. Juan Pablo Saavedra Methol, Profesor Titular de Derecho Agrario concluyendo que: 1º) la Ley 11.029 establece diversos mecanismos a efectos de que el Instituto obtenga la disponibilidad de los Inmuebles rurales; 2º) un instrumento es la compra directa, procedimiento no competitivo por el cual el

Página 5 de 14

Expediente N°: 2025-70-1-00534

INC Interviene como comprador de un predio, fijándose el precio y demás condiciones del contrato mediante negociación directa con el propietario en los términos que libremente convengan; 3°) la ley prevé como garantía de objetividad y transparencia de la decisión, que tal resolución sea adoptada por mayoría especial de cuatro votos conformes (artículo 146 numeral 1 literal b) que además deben fundar circunstanciadamente cada uno de los votos (art. 46 Ley 11.029); 4°) otro instrumento diverso a la compra directa, lo constituye la adquisición de predios que le son ofrecidos por los propietarios en los casos que específicamente establece la ley, antes de enajenar el "campo", y en igualdad de precio, plazo y demás condiciones convenidos con el eventual adquirente, art. 35 de la Ley n° 11.029 en la redacción dada por el único artículo de la ley n° 19.577. En tales casos la resolución se ve restringida a la aceptación o rechazo de la oferta realizada, sin que pueda iniciar tratativas para su adquisición en condiciones diferentes; 5°) la resolución que dispone aceptar el ofrecimiento no es una "compra directa" del predio, y por consiguiente no rigen respecto a la misma ni la mayoría especial prevista para las compras directas, ni las exigencias del texto legal para cada uno de los miembros del Directorio a la hora de emitir el voto.

C) En relación a la consulta del Dr. Jorge Fernández Reyes, se cita como agregada en el expediente n° 2017-70-1-01676. Corresponden las siguientes precisiones:

a) La consulta tramitó por expediente n° 2019-70-1-00266 caratulado "Consulta al Doctor Jorge Fernández Reyes. Sobre Tasación de los Campos a Adquirir por el Instituto Nacional de Colonización."

b) Contexto de la consulta, se relacionó con:

- La "compra directa" al amparo del artículo 836 de la Ley N° 18.719, dispuesta por resolución de Directorio n° 18 del acta n° 5409 de fecha 30/05/2018, expediente n° 2017-70-1-01676, donde el TCR observó el gasto por no haber proporcionado la "Tasación de la Dirección General de Catastro del padrón de referencia" (fracción n° 35, padrón n° 3274 de la Colonia César Mayo Gutiérrez, ubicada en la 6ª sección catastral del Departamento de Río Negro).

Por resolución n° 29 del acta n° 5445 del 27/02/2019 el Directorio revocó la resolución de compra, no obstante dispuso comunicar al TCR la consulta evacuada por el Dr. Fernández Reyes.

- El ejercicio del derecho de compra preferente al amparo del artículo 35 de la Ley N° 11.029, sobre los padrones n° 1.318 y 3.425 ubicados en la 11ª sección judicial

Página 6 de 14

Expediente N°: 2025-70-1-00534

179



del departamento de Salto, resolución de Directorio n° 4 del acta n° 5430 de fecha 17/10/18, expediente n° 2018-70-1-01544, donde el TCR como diligencia "para mejor proveer", solicitó agregar información a efectos de emitir pronunciamiento, entre ellos la "Tasación de la Dirección General de Catastro del padrón de referencia".

En estas actuaciones se presentó al TCR informe jurídico de la sala de abogados de fecha 03/12/2018 donde se concluye que según la normativa del INC (art. 28 Ley N° 11.029) no corresponde en ningún caso solicitar la tasación de Catastro para adquirir un predio en aplicación del artículo 35, consignando el TCR "considerando 2) que la tasación fue realizada por los propios servicios del organismo" (Resolución TCR n° 80/19 de 09/01/19).

c) En este contexto, la consulta se formuló con un único y específico objeto: consolidar la posición institucional sobre si ¿Corresponde en algún caso solicitar la tasación de la Dirección Nacional de Catastro previo a la adquisición de campos por parte del INC? (nota 04/18 de fecha 28/12/2018, dirigida al Dr. Jorge Fernández Reyes (Profesor, agregado de Derecho Agrario (UDELAR), profesor titular de Derecho Agrario (UM) fs. 6 expediente n° 00266).

En informe de fecha 31/01/2019: concluye el citado profesional que la tasación del valor de un campo, tierra o inmueble rural en los casos de compra directa o compra preferente, es una competencia propia y exclusiva del INC a través de sus servicios, según surge del artículo 28 de la Ley de Colonización en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187. Así se recoge en el considerando 1º) y en el resuelve 1º) de la resolución n° 29 del acta n° 5445 del 27/02/2019 que dispuso comunicar al TCR la consulta evacuada por el Dr. Fernández Reyes (fs. 213 a 218 exped. n° 2017-70-1-01676).

d) En cuanto a otras conclusiones del Dr. Fernández Reyes, capítulo V de la consulta "Resumen", se expondrán en el capítulo siguiente, no obstante se adelanta que se comparten parcialmente.

V.- Análisis jurídico de la Sala

Las integrantes de la Sala discrepamos con la conclusión del Dr. Fernández Reyes en cuanto a que ambas modalidades de compra- directa o preferente- requieran la mayoría especial de 4 votos.

Por el contrario compartimos en todos sus términos los fundamentos y conclusiones expuestas en el informe del Dr. Juan Pablo Saavedra Methol, no obstante entendemos oportuno realizar algunas apreciaciones adicionales que, sin modificar el sentido de lo

Página 7 de 14

Expediente N°: 2025-70-1-00112

Expediente N°: 2025-70-1-00534

sostenido, complementan el análisis:

1º) el marco normativo relevante para dilucidar la cuestión involucra el artículo 35 de la Ley N° 11.029 modificado por la Ley N° 19.577 que establece el derecho de preferencia a favor del INC, y obliga al propietario de ciertos predios rurales a ofrecerlos en primer término al Instituto, si superan determinados umbrales de extensión según la ubicación. Por su parte el INC podrá aceptar la oferta y adquirir el bien por el mismo precio y plazo pactado entre los privados.

Por otro lado involucra las normas relativas a la "compra directa" artículos 13, 31, 32, 36, 46 y 104 Ley n.º 11.029 y art. 836 de la Ley N° 18.719. Compartimos con el Dr. Fernández Reyes la caracterización de esta modalidad en cuanto expresa: "(...) la "compra directa", es una modalidad de adquisición de tierras con fines colonizadores por parte del INC que el legislador del año 1948 incluyó en forma específica en el artículo 46 de la Ley, precisando la necesidad por parte de los Directores del instituto de fundar circunstanciadamente el acto administrativo que resuelve la compra directa con relación a: (i) la conveniencia general de la operación; (ii) el precio del bien; (iii) la aptitud del predio para los fines que se destine, régimen que no ha sido derogado, sustituido o modificado, por lo que mantiene su total vigencia a la actualidad. (...) Si bien la posibilidad de que el instituto pudiera adquirir mediante la compra directa un inmueble rural con fines colonizadores, se encontraba -a nuestro criterio y según ya hemos visto- prevista en la ley de colonización del año 48 y en la modificación realizada del art. 28 de la Ley N° 18.187, el artículo 836 de la Ley N° 18.719, se incluye un (i) procedimiento especial, que requiere (ii) una mayoría de votos en el seno del Directorio del instituto" (fs. 23 exped. n.º 2019-70-1-00266).

Involucra además el artículo 28 de la Ley N° 11.029 aplica a la compra, expropiación, arrendamiento o administración de tierras, disponiendo que, antes de comprar, el INC deberá realizar la tasación del inmueble, y un estudio de viabilidad económica y técnica, tareas a cargo de los servicios técnicos del INC.

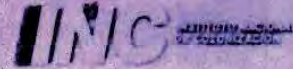
Finalmente el artículo 146 de la Ley N° 11.029 que regula las mayorías necesarias para adoptar resolución, el acápite establece que las resoluciones del Directorio serán adoptadas por mayoría simple de votos, salvo los siguientes casos: 1º) se requieren cuatro votos conformes: B) para realizar adquisiciones de tierras por compra directa (artículo 28).

2º) Ambas modalidades configuran regímenes especiales, aunque diversas entre sí. El artículo 2 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) establece que sus disposiciones son aplicables a los Entes Autónomos Industriales o

Página 8 de 14.

Expediente N°: 2025-70-1-00534

180



comerciales del Estado, y en su inciso segundo dispone que "Para los entes industriales o comerciales del Estado, las disposiciones contenidas en este Texto Ordenado serán de aplicación en tanto sus leyes orgánicas no prevean expresamente regímenes especiales (...)"

Tanto en el caso del ejercicio del derecho de preferencia (artículo 35 de la Ley N° 11.029), como en las hipótesis de compra directa (artículos 13, 31, 32, 36, 46 y 104 Ley N° 11.029 y art. 836 de la Ley N° 18.719), se trata de normas que, en virtud del principio de especialidad consagrado en el artículo 190 de la Constitución, configuran regímenes especiales. La normativa específica del INC establece procedimientos especiales y una regulación expresa diferente, por lo tanto, estos desplazan la aplicación del TOCAF.

Entendemos que en igual sentido se pronuncia el Dr. Fernández Reyes cuando como primera reflexión expresa:

- El INC en base al "principio de especialidad" de dicho ente estatal, y de conformidad con la normativa vigente y aplicable a la acción colonizadora se encuentra facultado a realizar la "compra directa", esto es, la participación en el "mercado de tierras" sin encontrarse condicionado por la iniciativa privada (compra preferente) ni por las reglas generales que regulan la compra de bienes por parte de Estado aplicando el régimen excepcional de la compra directa (fs. 34 expediente 00266).

De la lectura se desprende que la "compra directa" y la "compra preferente" son claramente expuestas como figuras distintas, tanto en su naturaleza como en la modalidad de actuación del INC. Textualmente lo expone cuando dice "(...) se encuentra facultado a realizar la "compra directa", esto es, la participación en el "mercado de tierras" sin encontrarse condicionado por la iniciativa privada (compra preferente) (...)"

Del mismo modo cuando en segundo lugar dice:

- Tanto la "compra directa" como la "compra preferente", se encuentran reguladas por sendas disposiciones legales en el marco conceptual de la Ley de Colonización, de donde se desprenden los términos y condiciones del negocio jurídico, el procedimiento aplicable, y las facultades y atribuciones del órgano de dirección del ente estatal (fs. 34 expediente 00266)

Claramente son modalidades diferentes, de hecho, en la nota al pie (29) dice "Regulan en forma específica la "compra directa": (i) el artículo 28 de la Ley en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187; el artículo 46; y el literal B) del numeral 1 del artículo 146 de la Ley de Colonización; y (ii) el artículo 836 de la Ley N° 18.719". Continúa, nota al pie (30) "Regulan en forma específica "la compra preferente": el artículo 35 (en la

Página 9 de 14

Expediente N°: 2025-70-1-00534



redacción dada por el artículo único de la Ley N° 19.577) de la Ley de Colonización; y el artículo 5 de la Ley N° 18.756 de 28 de mayo de 2011.

3°) Ambas modalidades presentan una naturaleza jurídica distinta. En la compra preferente, el INC ejerce un derecho legal que le permite desplazar al comprador privado en ciertas enajenaciones de inmuebles rurales. En cambio en la compra directa, el INC interviene como un sujeto activo en el mercado, entablando negociaciones con los propietarios de inmuebles en condiciones libremente convenidas, hay una decisión autónoma del INC de adquirir en forma directa a un particular.

Sin perjuicio de sus diferencias estructurales, ambas modalidades se instrumentan jurídicamente mediante un contrato de compraventa. Sin embargo, la formalización jurídica a través de dicho contrato no modifica la naturaleza jurídica de la operación que le da origen: la compraventa es el instrumento típico (título hábil) para la transmisión de la propiedad. Lo medular es el régimen jurídico que precede y habilita esa compraventa, no el acto formal en sí mismo.

En este sentido, la formalización contractual no altera la naturaleza jurídica de la operación ni la calificación jurídica del derecho que se ejerce: en un caso se trata de una "compra en ejercicio del derecho de preferencia", y en el otro, de una "compra directa". Distinción que resulta relevante tanto en términos procedimentales como en cuanto al régimen de mayorías aplicables para la validez del acto administrativo que las dispone.

4°) Ambas requieren quórums de votación diferente. El artículo 146 inciso primero de la Ley N° 11.029 establece que las Resoluciones del Directorio serán adoptadas por simple mayoría de votos (3), salvo los casos excepcionales en que se exigen cuatro votos (4) o la unanimidad (5).

Para la compra directa se requiere la mayoría especial de 4 votos conformes, porque así lo disponen expresamente el art. 146 literal B) de la Ley N° 11.029 y el artículo 836 de la Ley N° 18.719. En cambio las compras en ejercicio del derecho de preferencia, art. 35 no requieren de esa mayoría, siendo suficiente la decisión por mayoría simple. El artículo 146, numeral 1 literal B, solo menciona a la compra directa, por principio de legalidad y taxatividad, si el legislador hubiera querido aplicar mayoría especial también a la compra preferente, lo habría dicho expresamente, como lo hizo con la compra directa.

En los supuestos en que la regla de Derecho exige una mayoría especial o aun la unanimidad son siempre excepcionales y, como consecuencia de ello, no es lícito al intérprete extender su aplicación más allá de los estrictos límites de la norma.

En este punto manifestamos nuestra expresa discrepancia (aunque parcial) con el Dr. Fernández Reyes, cuando dice:

Página 10 de 14

181



La tasación del valor de un campo, tierra o inmueble rural en los casos de compra directa o compra preferente, es una competencia propia y exclusiva del INC a través de sus servicios, según surge del artículo 28 de la Ley de Colonización, y de la opinión fundada y por una mayoría especial de los miembros del Directorio del Instituto, según se desprende del artículo 46 y del literal B del numeral 1 del artículo 146 de la Ley 11.029 al resolver la adquisición de las tierras con fines de desarrollar la acción colonizadora.

Si concordamos en la competencia propia y exclusiva del INC para tasar el valor de un campo, y en la mayoría especial del artículo 146 para la compra directa, pero no en hacer extensiva esa mayoría especial a la compra preferente.

En la modalidad de compra preferente, el INC se limita a aceptar o rechazar una oferta previamente acordada entre particulares, debiendo ajustarse a las condiciones de precio y plazo ya pactadas. Dado que el INC no tiene margen de negociación, el acto administrativo que dispone la aceptación se adopta por mayoría simple (tres votos conformes), de acuerdo al régimen general previsto en el artículo 146 inciso primero.

En cambio, en la compra directa, el INC actúa como parte activa en la determinación de las condiciones del negocio (precio, plazo, objeto, etc.), negociando directamente con el propietario. Por esta razón, y en resguardo de los principios de transparencia, buena fe y tutela del interés público, el legislador exige una mayoría especial de cuatro votos conformes, así como un control adicional por parte del Poder Ejecutivo según lo dispone el artículo 836 de la Ley N° 18.719.

Esta diferencia en el régimen de mayorías y controles responde a la distinta naturaleza jurídica y al nivel de discrecionalidad involucrado en cada modalidad.

El Dr. Carlos Delpiazzo, sobre los requerimientos del acto decisorio, expresa: desde el punto de vista conceptual, la esencia de la teoría del órgano refiere a la manifestación de voluntad de las personas físicas que son sus soportes. Desde el punto de vista técnico, cuando el órgano es pluripersonal, interesa detenerse en el quórum deliberante y en el decisorio. Este último, según las previsiones positivas, permite distinguir entre las mayorías absolutas y las relativas: las primeras se integran con la mitad más uno, las segundas con un número determinado de votos. El principio de mayoría permite asegurar la formulación de la voluntad orgánica, aun cuando no sea posible obtener la asistencia o la expresión de voluntad positiva de todos sus componentes. El principio que domina la votación, salvo texto expreso en contrario, es el de la mayoría; esta mayoría para decidir se logra con la mitad más uno de los votos de los componentes (3 en 5, 4 en 7, etc.). En algunos casos los textos expresamente exigen mayorías especiales, atendiendo a la

Página 11 de 14

Expediente N°: 2025-70-1-00534



gravedad de la decisión a adoptar (unanimidad o mayoría especial 4 en 5: 5 en 5, etc.), aunque en general la unanimidad es excepcional y sólo se justifica para la adopción de decisiones de consecuencias importantísimas. Desde el punto de vista funcional, las disposiciones que se apartan del principio de la mayoría se consideran de excepción a la regla y, por ende, deben ser objeto de interpretación estricta sin que procedan a su respecto la analogía o la aplicación extensiva. (Consulta de fecha 23/09/2020 agregada al expediente administrativo n° 2020-70-1-01988)

5º) Resulta confusa, y hasta contradictoria la observación realizada por el TCR, sobre el incumplimiento del quórum legal- 4 votos en opinión del órgano de contralor: en el considerando 3) de la resolución n° 1490/025 el Tribunal dice que se configuraron los extremos exigidos por la norma referida (en referencia al artículo 35), y explicita los extremos cumplidos; por otro lado en el considerando 9) refiere al artículo 836 de la Ley 18.719 que autoriza la compra directa, requiere 4 votos y la comunicación al Poder Ejecutivo y si no fuera observada, quedará firme, en caso contrario se suspende el procedimiento. Agrega que la norma se encuentra en consonancia con el artículo 146 de la Ley 11.029. Finalmente en el considerando 10) dice "que tratándose el caso a estudio de un procedimiento de compra directa- en ejercicio del derecho de preferencia- (artículo 28 y 35 de la citada normativa), y siendo la razón de ser de la norma pacíficamente aceptado por la Doctrina la ausencia de un procedimiento competitivo de Derecho Público (artículo 33 del TOCAF); la contratación a estudio, incumple la normativa citada en el Considerando precedente, al haberse dispuesto la Resolución que ordena el gasto (Resultando 9) sin el quórum legal requerido (requisito exigido por este Tribunal conforme Resoluciones N° 1773/2024, adoptada en Sesión de fecha 24/7/2024; N° 3073/2023 de 15/11/2023, N° 80/19 de fecha 09/01/2019 y N° 3468/17 de fecha 18/10/2017, entre otras;"

Claramente de los considerandos 3 y 9 se desprende que el procedimiento a cumplir en uno y otro caso – compra preferente o compra directa- es diferente. En la compra preferente no se da participación al Poder Ejecutivo, ni existe la posibilidad de que dicho poder observe la compra. Resulta incomprensible que en el considerando 3) se diga que se configuraron los extremos exigidos en la norma (art. 35) y en el considerando 9) se sostenga lo contrario – por supuesta violación a la mayoría requerida. Si en opinión del órgano de contralor, el artículo 836 de la Ley 18.719 se aplica a la compra preferente, entonces debe ser en su totalidad, y no parcialmente – sólo en cuanto a la mayoría que requiere.-

Página 12 de 14

Expediente N°: 2025-70-1-00534

182



6°) Ambas modalidades de adquisición requieren la realización de una tasación por los servicios técnicos del INC (art. 28). No obstante, la función que cumple dicha tasación difiere según el mecanismo utilizado. En la compra preferente, el Instituto debe respetar el precio pactado entre los particulares, operando la tasación como un instrumento de análisis técnico para evaluar la razonabilidad y conveniencia del valor previamente fijado. En cambio, en la compra directa la tasación cumple una función determinante, ya que constituye la base para la fijación del precio de adquisición por parte del INC. Coincidimos con el Dr. Fernández Reyes en cuanto sostiene que:

- A partir de la aprobación de la modificación del artículo 28 de la Ley de Colonización por el artículo 15 de la Ley N° 18.187 de 2/11/2007, obligatoriamente deberá procederse por parte de los servicios del Instituto a la "tasación del inmueble", en términos de asesoramiento técnico no vinculante al órgano de dirección del Instituto. La tasación del "valor del inmueble" por la Dirección Nacional de Catastro no corresponde en ninguna oportunidad – ya sea en los casos de compra directa o compra preferente.

7°) A efectos de reforzar lo expuesto, resulta pertinente referir algunos antecedentes en los que el Directorio del INC resolvió ejercer el derecho de preferencia previsto en el artículo 35 de la Ley N° 11.029, adoptando válidamente la decisión por mayoría simple de tres votos conformes. Estas resoluciones ilustran la interpretación y aplicación sostenida por el ente en cuanto régimen de mayoría simple aplicada a este tipo de adquisición:

- Resolución de Directorio N° 5 del Acta N° 3640 de fecha 10/07/84, que se intervino mediante contador delegado del TCR sin observaciones que formular.
- Resolución de Directorio N° 8 del Acta N° 5093 de fecha 29/02/2012, que se intervino por Resolución del TCR en sesión de fecha 30/05/2012 (carpeta N° 237077, E. 2543/12), la misma concluye en el considerando 1) "que la presente contratación encuadra dentro de lo dispuesto por el Artículo 35 inciso 1) de la Ley No 11.029 (en la redacción dada por las leyes No 18.187 y 18.756), en cuanto el ofrecimiento cumple los requisitos legalmente exigidos, siendo que al tratarse de una enajenación forzosa, correspondía a la Sede competente realizar dicho ofrecimiento, lo que ocurrió en la especie".

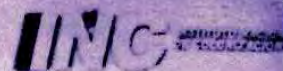
VI.- Conclusiones

A modo de conclusión entendemos que:

1°) El régimen legal aplicable al Instituto Nacional de Colonización prevé dos modalidades diferenciadas de adquisición de inmuebles rurales: la compra preferente, regulada en el

Página 13 de 14

281
Expediente N°: 2025-70-1-00534



artículo 35 de la Ley N° 11.029 (en la redacción dada por la Ley N° 19.577), y la compra directa, prevista en diversos artículos de la Ley N° 11.029 (arts. 13, 31, 32, 36, 46 y 104), así como en el artículo 836 de la Ley N° 18.719.

2º) En ambas modalidades de adquisición deberá procederse por parte de los servicios del Instituto a la "tasación del inmueble", en términos de asesoramiento técnico no vinculante al órgano de dirección del Instituto, conforme al procedimiento técnico previsto en el artículo 28 de la Ley N° 11.029, que comprende la tasación del campo y el estudio de viabilidad técnica y económica. No obstante, la función que cumple la tasación es distinta en cada caso: en la compra preferente actúa como parámetro de evaluación del precio ya fijado entre los particulares; en la compra directa constituye la base para la determinación del precio por parte del INC.

3º) El artículo 35 de la Ley N° 11.029, establece una modalidad especial de adquisición de tierras mediante el ejercicio del derecho de preferencia. Esta figura presenta un régimen específico en el que el INC no negocia los términos del contrato, sino que, en ejercicio de un derecho potestativo, se limita a aceptar o rechazar las condiciones ya pactadas entre los particulares -precio y plazo-. El acto administrativo que dispone la adquisición, por principio de legalidad y taxatividad, puede ser válidamente adoptado por mayoría simple, artículo 146 inciso primero.

4º) Por el contrario, la compra directa, implica una decisión del INC de adquirir un inmueble bajo condiciones determinadas directamente con el titular del bien. Dada la mayor discrecionalidad en este tipo de operaciones, se exige una mayoría calificada de cuatro votos conformes, acorde a lo dispuesto por el artículo 146 literal B de la Ley N° 11.029 y el artículo 836 de la Ley N° 18.719.


NATALIA GANDOLFO
ABOGADA
MAT. 17182


Esc. Shirley Pereira
Escribana


Dra. SANDRA LEGUIZAMO
MAT. 5238


Dra. LUCIA CONTRERA JURIO
ABOGADA
MAT. 14542

Página 14 de 14

Expediente N°: 2025-70-1-00534

182

INC	EXPEDIENTE N°
	2025-70-1-00534
Oficina Actuante:	Comision de acoso laboral y/o sexual
Fecha:	05/08/2025 13:44:25
Tipo:	Elevar

Con informe de la sala de abogados ampliada, elévase a Secretaría de Directorio.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-70-1-00534-convocatoria a Sala.pdf	Sí
2	2025-70-1-00534-Acta n° 2 convocatoria.pdf	Sí
3	2025-70-1-00534-Informe Sala de Abogados_opt.pdf	Sí

Firmante:
GANDOLFO, NATALIA



190

República Oriental del Uruguay

Cámara de Representantes

Comisión Preinvestigadora hechos, actos y
eventuales irregularidades y sus antecedentes
ocurridos en el Instituto Nacional de Colonización
en oportunidad de la compra de los padrones que
componen la estancia María Dolores

L LEGISLATURA
Primer Período

ACTA N° 2

En Montevideo, a los quince días del mes de agosto de dos mil veinticinco, siendo la hora diecisiete se reúne la Comisión Preinvestigadora de hechos, actos y eventuales irregularidades y sus antecedentes ocurridos en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la compra de los padrones que componen la estancia María Dolores de la Cámara de Representantes (Carp. 889/2025). -----

Moderador: Señor Representante Carlos Reyes.-----

Miembros: Señores Representantes Domingo Rielli y Gabriel Tinaglini.-----

Actúan en Secretaría: Héctor Amegeiras (Secretario) y Macarena Seballé (Prosecretaria).-----

Abierto el acto se pasa a considerar el orden del día, se procede a resolver por parte de los miembros de la Comisión si se hace lugar o no a la creación de una Comisión Investigadora. Se vota, 1 en 3, negativo. Se presenta un informe en mayoría por parte de los señores Representantes Gabriel Tinaglini y Carlos Reyes, y otro en minoría presentado por el señor Representante Domingo Rielli. Asimismo, se convoca al mocionante, señor Representante Juan Martín Jorge a los efectos de comunicarle lo resuelto por la comisión, acto seguido el mocionante ratifica su denuncia.-----

De lo actuado, se toma versión taquigráfica cuya transcripción dactilográfica, sin corregir, forma parte de la presente Acta.-----

Siendo la hora diecisiete y treinta y ocho minutos se da por finalizada la reunión. Para constancia de lo actuado se labra la presente que, una vez aprobada, firman los señores miembros, el mocionante y el Secretario. -----

HÉCTOR AMEGEIRAS
Secretario

CARLOS REYES

DOMINGO RIELLI

GABRIEL TINAGLINI
MIEMBROS

JUAN MARTÍN JORGE
MOCIONANTE

191

**COMISIÓN PREINVESTIGADORA SOBRE HECHOS, ACTOS Y
EVENTUALES CONDUCTAS IRREGULARES Y SUS ANTECEDENTES
OCURRIDOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN EN
OPORTUNIDAD DE LA COMPRA DE LOS PADRONES QUE COMPONEN
LA ESTANCIA MARÍA DOLORES**

(Reunión del día 15 de agosto de 2025)

SEÑOR MODERADOR (Carlos Reyes).- Habiendo número, está abierta la reunión.

(Es la hora 17 y 1)

—Si les parece, hoy nosotros vamos a tener que presentar los informes que se elaboraron. Debemos ver; tenemos tres posibilidades: que haya unanimidad por sí o por no en cuanto a convocar a la investigadora, o presentar dos informes en el caso de haber discordancia.

Se le avisó al miembro denunciante que estuviera a la orden, porque después, en el caso de haber dos informes, hay que comunicarle a él que ratifique la denuncia. Después, se elaborará el acta y pasará al Pleno; es así.

Así que si quieren, les doy la palabra. No sé quién quiere hablar primero.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Básicamente, lo que tenemos que ver es si es pertinente convocar a la investigadora o no; ese tiene que ser el resultado de esta reunión.

Tiene la palabra el señor diputado Tinaglini.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Gracias, presidente.

En vista de esta denuncia, que se planteó en el día de ayer, concretamente, cuando se formalizó la preinvestigadora, a través de lo que significó lo expuesto por el diputado Juan Martín Jorge, nosotros consideramos que no da lugar generar una investigadora al respecto de los temas o los seis puntos planteados.

Si usted me permite, señor presidente, voy a hacer un pequeño resumen de lo que luego le va a entrar a la Comisión, el informe final que se va a poner a consideración. Creemos que está bueno resaltar algunos puntos clave, sobre todo basados en la denuncia.

En los aspectos fundamentales corresponde que en el primer punto que expone el miembro denunciante: homenaje en el acta de compra, la denuncia señalaba como irregular que la compra se propusiera en homenaje al expresidente José "Pepe" Mujica. Nosotros, a través de la Comisión, consideramos pertinente aclarar que fue solo una propuesta del presidente del Instituto Nacional de Colonización, en aquel momento, para considerar el tema en homenaje, pero la resolución final de la compra no contiene ninguna referencia a Mujica, por lo que no existe irregularidad ni violación constitucional.

En lo referente al segundo punto de la denuncia, en el que se establecen las mayorías para la aprobación, el denunciante cuestionaba si se alcanzó la mayoría de votos necesarios para aprobar la compra. Nosotros, en la Comisión, sostenemos que una diferencia de criterio jurídico no es motivo para una investigación parlamentaria. Además, se desmiente que se haya citado un

2

informe jurídico antes de su elaboración, explicando que la cita correspondía a un libro del mismo autor y no a una cita del informe.

El punto número tres: incumplimiento del estudio de viabilidad económica. En la denuncia se alegaba que no se realizó el informe técnico sobre la viabilidad económica del predio antes de la compra, como exige la ley. Nosotros consideramos y afirmamos que los informes técnicos, la tasación y estudios de explotación, sí se realizaron a tiempo. Se explica que un aparente retraso en agregar un informe al expediente se debió a un problema técnico con el tamaño del archivo, pero que este ya existía antes de la decisión de la compra, como lo demuestran los correos electrónicos que están en el expediente.

El punto número cuatro que establece la denuncia es la justificación del precio. La denuncia cuestionaba el precio de la adquisición, considerándolo elevado en comparación con otros campos de la zona. Nosotros consideramos, y lo exponemos a la Comisión, que se justifica el precio argumentando que la estancia María Dolores es un inmueble único por su extensión, ubicación estratégica en la cuenca lechera e infraestructura de alto valor, por ejemplo, todo el equipamiento de riego, lo que impide comparaciones directas. El precio se basó en rigurosos informes técnicos internos y se ajustó a la normativa del Instituto Nacional de Colonización.

El punto número cinco, señor presidente, que establecía la denuncia: condición de colono del expresidente del Instituto Nacional de Colonización. Se utilizó como argumento la renuncia del expresidente del Instituto por su condición de colono para sembrar dudas sobre la legalidad de sus actos. Nosotros consideramos, o la Comisión dictamina, que no existe incompatibilidad legal para que un colono integre el Directorio del Instituto Nacional de Colonización. Al contrario, la ley busca personas con reconocida capacidad en la materia, perfil que un colono cumple. Se argumenta, además, que históricamente han sido designados colonos para dicho cargo sin ningún tipo de objeción.

Punto número seis: falta de crédito presupuestal. El denunciante sugirió que la compra se realizó sin los fondos presupuestales necesarios. Nosotros y la Comisión refutamos esta afirmación citando una consulta a la Contaduría General de la Nación que confirma la disponibilidad de los fondos correspondientes, que están detallados en un acta del expediente.

Entonces, señor presidente, el argumento jurídico final para el rechazo, es decir, que no es necesario generar una comisión investigadora, es que establecemos que más allá de desestimar cada punto, la Comisión presenta una razón jurídica contundente: la ley que regula las comisiones investigadoras establece que para investigar a un ente autónomo, como es el Instituto Nacional de Colonización, el objetivo debe ser determinar la responsabilidad política del ministro correspondiente, en este caso, del ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, por su omisión en su deber de contralor.

La Comisión subraya que la denuncia se centra exclusivamente en el accionar del Instituto Nacional de Colonización y en ningún momento menciona un solo hecho u omisión por parte del ministro. Por lo tanto, crear una comisión investigadora sobre esta base sería un acto jurídicamente ilegítimo, ya que excedería a las competencias que la ley otorga al Parlamento.

192

3

Como conclusión, presidente, la comisión preinvestigadora recomienda no hacer lugar a la creación de una comisión investigadora por considerar que la denuncia carece de fundamento, se basa en imprecisiones y diferencias de criterio jurídico y no cumple con los requisitos legales para investigar a un ente autónomo.

Dicho esto, señor presidente, nosotros rechazamos totalmente la generación de una investigadora sobre esta temática.

SEÑOR MODERADOR.- Perfecto.

Tiene la palabra el señor diputado Domingo Rielli.

SEÑOR REPRESENTANTE RIELLI (Domingo).- Yo fui el otro miembro integrante de la Comisión. Se estudió todo lo presentado por el diputado Juan Martín Jorge, se consultó toda la documentación, los articulados, las actas y se llegó a la conclusión contraria, de que se debe establecer una comisión investigadora, incluso para tranquilidad, creo, de todo el país y de toda la población, también, de que se hicieron las cosas bien, si es que se hicieron, o en el caso de que haya imperfectos en el proceso de compra, que se tomen las medidas necesarias.

En cuanto a las denuncias, la primera presentada por el diputado Juan Martín Jorge, habla de una violación del artículo 190 de la Constitución de la República por haber dispuesto el Instituto de Colonización, según las denuncias del diputado, recursos para fines ajenos a sus cometidos. El denunciante menciona y aporta actas de Directorio en las cuales se destinaría la importantísima suma de US\$ 32.500.000 para la compra de la estancia María Dolores, a solicitud del entonces presidente de la institución.

La segunda denuncia da cuenta de la resolución de compra viciada, en tanto no se respetó, a juicio del legislador, la mayoría requerida para que válidamente se conforme la voluntad del Instituto. Se necesitan cuatro votos; se obtuvieron tres simplemente, apoyando la compra. Se agrega que para justificar la decisión tomada se contrató un informe jurídico de una institución privada, el Claeh, en virtud de un acuerdo supuestamente preexistente, cuyo objeto nada tenía que ver con la consulta realizada y que existía, según el diputado Jorge, un acuerdo entre el Instituto Nacional de Colonización y la Udelar, a través del cual se podían realizar consultas genéricas, pero que en cambio se le solicitó informes sobre una situación concreta, lo que motivó que la Udelar no informara, sirviendo esto de pretexto para solicitar el informe del Claeh.

La tercera denuncia fue no haber realizado el informe sobre las posibilidades económicas de los predios antes de adquirirlo. Esto es obligado por la Ley n.º 11.029 del Instituto Nacional de Colonización en su artículo 28. Según el representante, en su lugar, a los dos días de tomada la decisión, se agregó un informe sobre características de los bienes realizado, además, en una fecha anterior a la resolución. Es decir, se agregó el mencionado informe en violación a las normas del Decreto n.º 591, y con fecha antedata un informe posterior, lo que Jorge cataloga como muy grave.

La denuncia número cuatro, dice que mientras el campo fue adquirido en US\$ 32.500.000, o sea, a razón de US\$ 7.300 la ha, el propio Ministerio de Ganadería, del cual depende el Instituto de Colonización, a través de su Oficina

4

de Estadísticas Agropecuarias, la DIEA, el 25 de abril de este año, o sea dos semanas antes de la resolución, informa que el valor de la tierra para las operaciones similares a las de este campo es de US\$ 4.400 la ha, es decir, que la compra se realizó por un valor un 40 % superior al precio de mercado.

En quinto lugar, el expresidente del Instituto que resolvió la compra tuvo que renunciar luego de que se comprobara que estaba impedido de ocupar su cargo, habiendo ocultado al Parlamento tanto él como el Ministro, el propio Fratti, su incompatibilidad. Fue sustituido, además, por este hecho. Además de la incompatibilidad referida, el denunciante señala que el mismo se encontraba en omisión ante el propio Instituto en su condición de colono, puesto que había recibido un préstamo para construirse una vivienda y no había rendido cuenta de ello. Informa también que se le exigió que presentara la inscripción de obra al BPS y no la tenía, habiendo después agregado una constancia de inscripción tardía, en 2025, de una obra que había realizado en el año 2023.

También cuestiona al diputado Jorge y a la directora Henderson, quien dice casualmente que dejó de ser colona a través de una cesión de su esposo, lo que generaría dudas referentes a la regularidad jurídica de dicha cesión, lo que a todas luces tuvo la finalidad de evadir de manera oblicua el impedimento constitucional, en virtud de que el artículo 200 de la Constitución establece que tampoco podrán los miembros de los directorios o directores generales de los entes autónomos o de los servicios descentralizados ejercer en forma simultánea profesiones o actividades que directa o indirectamente se relacionen con la institución a la que pertenecen.

La sexta denuncia dice que de la sesión parlamentaria de la interpelación en el Senado resulta que la compra se había realizado sin que existiera crédito presupuestal para ello, lo que implica una violación del artículo 15 del Tocafo de corroborarse dicha situación.

Por lo tanto, habiendo tenido a la vista y analizado la documentación agregada por el citado representante, como actas del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, informes del TCR, información de la DIEA del Ministerio de Ganadería, más documentación y testimonios varios, se trabajó sobre los puntos incluidos en el informe preliminar, según lo requerido por el artículo 10 de la Ley n.º 16.698, a saber: entidad y seriedad del origen de la denuncia, y oportunidad y conveniencia de la investigación solicitada.

En cuanto a esto, se considera que la entidad de la denuncia es de una magnitud elevada, no solamente por los montos involucrados, sino también por las presuntas irregularidades que están relacionadas con las autoridades designadas por el Poder Ejecutivo para dirigir el Instituto Nacional de Colonización.

La denuncia refiere a presuntas irregularidades en una operación de US\$ 32.500.000, financiada con recursos públicos, para la compra de un inmueble rural por parte de un ente autónomo del Estado.

Los señalamientos incluyen posibles violaciones de normas constitucionales, artículo 190, legales, Ley n.º 11.029 y Tocafo, y reglamentarias. El monto involucrado, la naturaleza de los recursos y el eventual impacto sobre la legalidad y gestión patrimonial del Estado confieren a este asunto una relevancia institucional de primer orden.

193

5

En cuanto a la seriedad, a nuestro juicio, el hecho de que la solicitud de proceder a la investigación provenga de un partido político representado en la Cámara, es por sí solo un elemento suficiente para analizarla con el debido detenimiento y la debida atención, a lo que en este caso se debe agregar la seriedad del planteamiento. No estamos ante un planteo menor ni ante conjeturas políticas sin respaldo. La denuncia presentada por el diputado Juan Martín Jorge y que le dio origen a la Comisión Preinvestigadora designada por esta Cámara contiene elementos concretos debidamente documentados y referidos a normas expresas de la Constitución y de las leyes vigentes.

En primer lugar, el denunciado señala posible violación del artículo 190 de la Constitución al disponer presuntamente recursos del Instituto Nacional de Colonización para fines ajenos a sus cometidos específicos. No se trata de una opinión, sino de una observación sustentada en las actas del Directorio que registran la disposición de US\$ 32.500.000 para la compra de estancia María Dolores.

En segundo término, se denuncia que la resolución de la compra estaría viciada por no haberse alcanzado la mayoría requerida para conformar la voluntad del organismo. El hecho de que se haya recurrido a un informe jurídico fuera del marco de un acuerdo vigente con la Udelar y que dicho informe sirviera para validar una decisión ya cuestionada, constituye un punto que exige una investigación seria y transparente.

En tercer lugar, se señala el incumplimiento del artículo 28 de la Ley n.º 11.029, que obliga a contar con un informe previo sobre las posibilidades económicas de los predios antes de su adquisición. Aquí se denuncia que dicho informe habría sido agregado después de la toma de decisión, con fecha anterior a la resolución, en contradicción con el Decreto n.º 500/91, lo que de confirmarse configuraría también una grave irregularidad.

En cuanto al lugar, se aporta la información oficial de la DIEA, que establece un precio 40 % superior al valor de mercado, lo que implica un uso ineficiente y posiblemente lesivo de los recursos públicos.

En quinto término, se acuerda que el entonces presidente del Instituto de Colonización renunció por estar legalmente impedido de ocupar el cargo, lo que habría sido ocultado al Parlamento tanto por él como por el Ministro, lo que agrava la falta de transparencia institucional.

Finalmente, se plantea que la compra se habría efectuado sin crédito presupuestal disponible, lo que de ser así implicaría la violación del artículo 15 del Tocaf.

En mérito a lo anterior, se considera que cada uno de estos puntos por sí solo ameritaría un análisis exhaustivo. En conjunto configuran un cuadro de presuntas irregularidades de gravedad institucional que afectan la legalidad, la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

En cuanto a la oportunidad, en este contexto tenemos la convicción de que la investigación es oportuna; los hechos denunciados son recientes con resoluciones adoptadas este mismo año y con documentación pública.

6

Como se dijo, la compra cuestionada involucra recursos públicos por un monto significativo de US\$ 32.500.000 y las decisiones adoptadas en los últimos meses exigen un control inmediato para evitar la consolidación de eventuales irregularidades y mayores daños, especialmente luego de lo sucedido el pasado 13 en la interpelación del Senado al Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, señor Alfredo Fratti, por parte del senador Sebastián Da Silva. Por último, consideramos que es conveniente y procedente realizar la investigación porque fue precedida de una denuncia fundada. La denuncia fue sustentada en elementos de prueba concretos, originales, con documentación, actas y testimonios varios de organismos nacionales y las propias autoridades del Instituto Nacional de Colonización, presentados por el diputado Jorge para la referida denuncia.

Se reitera que la materia denunciada se vincula directamente con competencias de contralor que la Constitución asigna al Parlamento: los artículos 118 a 120. La investigación de actos de un ente autónomo en la utilización de fondos públicos y en el cumplimiento de sus cometidos es una función legítima y necesaria del Poder Legislativo.

La denuncia está formulada dentro del marco legal y reglamentario, se refiere a hechos recientes y determinados y su esclarecimiento es pertinente para el cumplimiento del rol de contralor parlamentario.

Ahora, me voy a referir a la conclusión.

La investigación de la verdad es un elemento crucial para la transparencia de los gobiernos democráticos en todo momento histórico y político.

En conclusión, por la entidad de los hechos, la seriedad de la documentación presentada en tiempo y forma y la pertinencia en relación a las atribuciones constitucionales del Parlamento, este legislador recomienda la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Dice así:

"Artículo 1º.- "Créase una Comisión Investigadora (artículo 120 de la Constitución) cuyo objeto será la investigación de Hechos, Actos y Eventuales conductas irregulares y sus antecedentes ocurridos en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la compra de los Padrones que componen la 'Estancia MARÍA DOLORES'.

Artículo 2º.- La Comisión Investigadora deberá expedirse en el término de 90 días y se integrará en la forma que acuerden los partidos políticos representados en el Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, 15 de agosto de 2025".

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Quiero hacer una aclaración.

Nosotros hicimos un pequeño racconto. El informe ahonda muchísimo más en información total. El tema es que si leíamos todo el informe, íbamos a insumir mucho tiempo. Así que esto se va a anexar al expediente de la Comisión.

Lo otro que también quiero dejar sentado en la versión taquigráfica es que el Parlamento, la ciudadanía, se perdió de conocer todas estas preguntas en la interpelación al ministro de Ganadería; todos sabemos la forma en que terminó. Eso se refleja en la celeridad con que se presenta esta propuesta de generar una investigadora.

También en el informe queda establecido -no por cuestionar la forma de trabajar del diputado denunciante- que hay muchísima falta de información -por no decir desprolijidades- en la presentación de la carpeta con la información que nos acercó.

Quiero dejar eso reflejado porque una cosa va junto con la otra.

Era esto lo que quería decir.

SEÑOR REPRESENTANTE RIELLI (Domingo).- De la misma manera, quiero dar cuenta de que nuestro informe es bastante más extenso. Hicimos un resumen para que constara en la versión taquigráfica y para ponerlos al tanto de todo lo que se estuvo escribiendo.

Indudablemente, estamos convencidos de que es una buena cosa que se cree una investigadora. Considero que para la gente, para el pueblo uruguayo, frente a un hecho de esta naturaleza -se ha hablado mucho de un sobreprecio, de situaciones anómalas, como comentábamos recién-, es bueno que se realice una investigación seria y certera, con una comisión investigadora integrada por todos los partidos políticos representados en el Parlamento. Para bien o para mal, el resultado de esa investigación va a ser lo que la gente va a recibir. En el mejor de los casos, cualquiera sea el resultado, va a informar de primera mano a los uruguayos, que han visto cómo se invirtieron US\$ 32.500.000. Ese parece, a todas luces, un costo demasiado elevado para el beneficio de unos pocos productores, como después se ha informado y ha trascendido públicamente, también.

Así que creemos que la investigación es la mejor manera de clarificar las cosas y de que la gente sepa verdaderamente cómo fueron.

SEÑOR MODERADOR.- Si me permiten, me gustaría hacer un comentario.

Nosotros estuvimos repasando toda la información. Era bastante abundante y hubo que trabajar contrarreloj.

Más allá de eso, yo estoy de acuerdo, sobre todo, en el objeto de las comisiones investigadoras. Mi voto va a ser no hacer lugar a la comisión investigadora porque creo que el objeto no se cumple.

Los seis puntos que trata el diputado denunciante tienen aspectos jurídicos. En ninguno de los casos se hace mención a la responsabilidad política del secretario político -que es para lo que se forman las comisiones investigadoras- del que depende el ente autónomo Instituto Nacional de Colonización, que es el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Básicamente, la comisión investigadora se conforma para evaluar la falta de control político sobre la gestión del ente autónomo. En ninguno de los seis puntos se habla de ese aspecto. Por lo tanto, para nosotros no se conforma el objeto.

8

Más allá de eso, en el informe que firmamos con el diputado Tinaglini se levantan observaciones de cada uno de los seis puntos. Eso figura en el informe.

En este caso, entendemos que puede haber una visión diferente de la función que tiene cumplir el Instituto Nacional de Colonización. Nosotros opinamos que el proceso, desde el punto de vista tanto administrativo como formal, cumple con los cometidos, los reglamentos y la legislación vigente que condiciona las acciones del Instituto.

Por eso, entendemos: no ha lugar.

Hago esta aclaración para no repetir el informe

Ahora corresponde considerar la entidad de la denuncia, y la oportunidad y procedencia de la designación de una comisión investigadora.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Uno en tres: NEGATIVA.

Siguiendo con el procedimiento de la Comisión, ahora vamos a convocar al miembro denunciante para que ratifique o no su denuncia e informarle del resultado de la votación.

(Ingresa a sala el señor representante Juan Martín Jorge Canadell)

—Damos la bienvenida al miembro denunciante, señor diputado Juan Martín Jorge.

Le tenemos que informar que el resultado de la votación es adverso a la conformación de la investigadora, con dos votos en contra y uno a favor.

Corresponde que usted ratifique o no la denuncia; por eso está aquí hoy.

SEÑOR REPRESENTANTE JORGE CANADELL (Juan Martín).- Ratifico la denuncia. Continuaremos con el proceso, tal cual está previsto según las normas.

Les agradezco muchísimo el tiempo dedicado a esta tarea, que no deja de ser una tarea normal de contralor en el sistema que tenemos, para siempre buscar la mayor transparencia.

Muchas gracias.

SEÑOR MODERADOR.- Yo les agradezco porque la verdad es que, más allá de las diferencias que podamos tener, el trámite en este poco tiempo ha sido muy intenso.

Agradezco, también, a los secretarios que nos ayudaron. En mi caso, estoy iniciándome en esta actividad y si no fuera por el soporte de ellos, hubiera sido más difícil.

SEÑOR REPRESENTANTE JORGE CANADELL (Juan Martín).- Voy a complementar y continuar con lo que usted dijo.

En estos días, obviamente, la prensa nos ha buscado mucho a todos. Me han preguntado por el tono de la Comisión. He sido claro -y quiero

9

195

agradecerles-: el tono ha sido de respeto total. Ese es el ejemplo que tenemos que dar.

Así que les agradezco una vez más la cordialidad de la Comisión, aunque tengamos diferentes ideas. Espero que siempre sea así el trabajo; cuenten conmigo en ese sentido.

Muchísimas gracias una vez más.

SEÑOR REPRESENTANTE RIELLI (Domingo).- Como minoría también quiero agradecerles por el respeto. Desde el primer momento trabajamos los tres de muy buena manera, complementándonos la información que teníamos que complementar, aportando por un lado y por el otro hasta saber cuáles eran las posiciones.

Me parece que fortalece a la democracia un diálogo -por más que no sea en el mismo sentido- fluido y generador de confianza y respeto, en este caso, entre los dos partidos políticos que están aquí representamos, pero en definitiva, entre los cinco partidos que integran el Parlamento, porque somos también representantes de todos los otros partidos.

Fue una experiencia para mí única, nueva y realmente muy valiosa.

Agradezco especialmente a los dos diputados que participaron.

Saludo también al diputado denunciante, que siempre estuvo atento a proporcionarnos toda la información que se necesitó para trabajar en el informe.

Por supuesto, agradezco a todo el equipo de Secretaría; realmente, sin ellos hubiera sido imposible todo.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Mi intervención va en el mismo sentido.

Si bien nosotros venimos del período anterior, esta es la primera instancia en la que estoy en una preinvestigadora. Se aprende todos los días. Estas son enseñanzas que nos van quedando. Como decía un referente nuestro: "Si pasase por el Parlamento cinco años y no aprendiste es porque...". Yo creo que es casi una carrera universitaria.

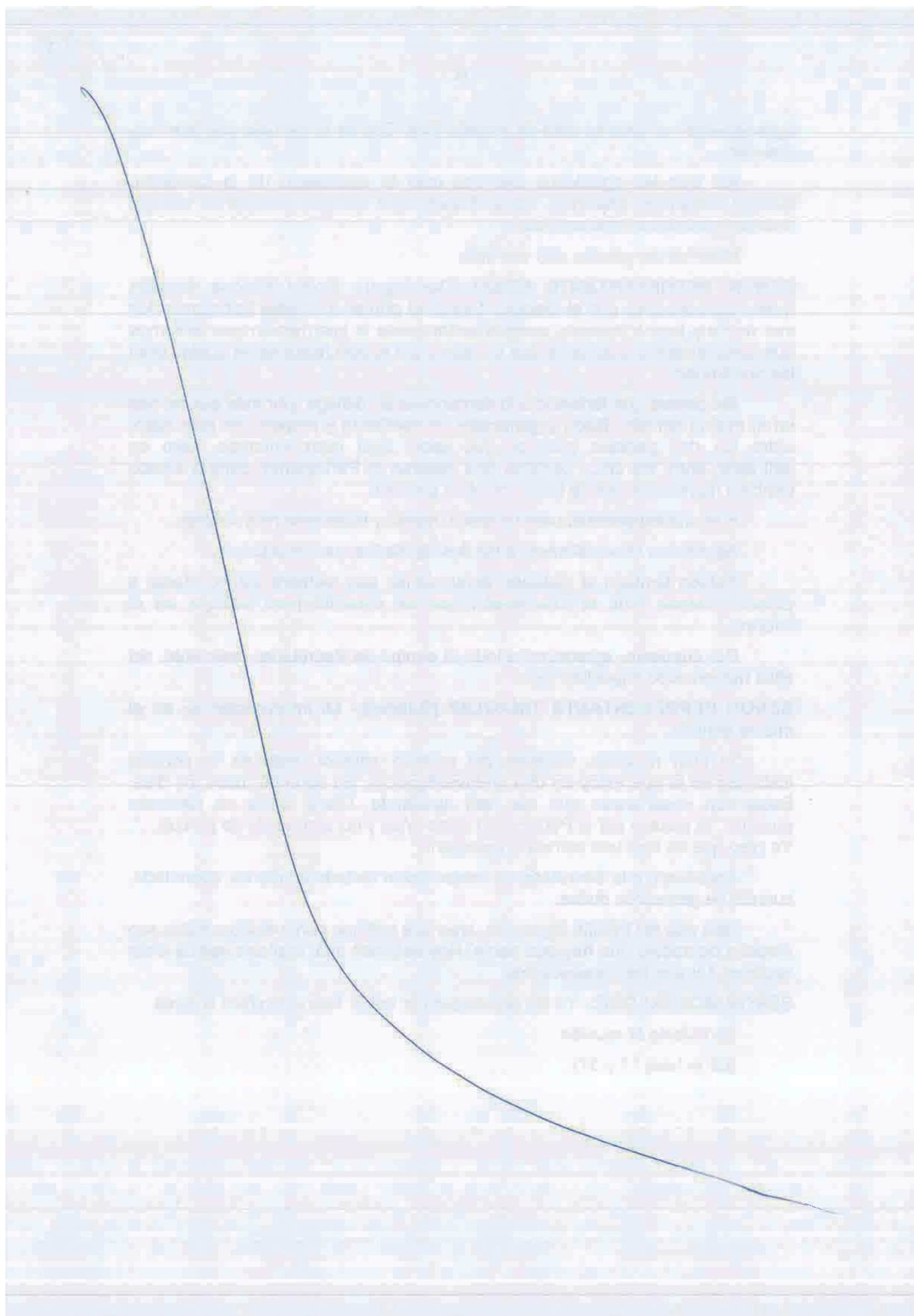
Agradezco a la Secretaría su colaboración en todo momento, sobre todo, cuando se generaron dudas.

Más allá del trámite legislativo, creo que salimos enriquecidos. Estos son ámbitos de trabajo que hay que darse. Hoy estamos acá; mañana vamos a ser vecinos. Así que les agradecemos.

SEÑOR MODERADOR.- Yo les agradezco por haber hecho tan fácil la tarea.

Se levanta la reunión.

(Es la hora 17 y 37)



INFORME EN MAYORÍA

196

COMISION PREINVESTIGADORA: *Creación de Comisión Investigadora para analizar los hechos, actos y eventuales conductas irregulares y sus antecedentes ocurridos en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la comprar por parte de dicho Instituto de los padrones que componen la "Estancia María Dolores"*

DENUNCIA SR. REPRESENTANTE JUAN MARTÍN JORGE CANADELL

1 DENUNCIA

Por Resolución de la Presidencia de esta Cámara N° 153, de fecha 13 de agosto de 2025, se creó una Comisión Preinvestigadora a efectos de "informar sobre la solicitud efectuada por el señor Representante Nacional Juan Martín Jorge, de que se cree una comisión investigadora para analizar los hechos, actos y eventuales conductas irregulares y sus antecedentes ocurridos en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la comprar por parte de dicho Instituto de los padrones que componen la "Estancia María Dolores".

2 MARCO NORMATIVO VIGENTE

Objeto

Las comisiones parlamentarias de investigación se regulan por lo establecido en el artículo 120 de la Constitución, la ley N° 16.698 (con las modificaciones introducidas por la ley 16.758) y lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara de Representantes aprobado el 11 de diciembre de 1991 y modificado el 4 de noviembre de 1998, el 4 de octubre de 2011 y el 18 de junio de 2014.

El artículo 120 de la Constitución dispone que "Las Cámaras podrán nombrar comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos".

La Ley N° 16.698 establece en el art. 6 que "Las Comisiones de investigación asesoran al órgano a que pertenecen tanto en el ejercicio de sus poderes jurídicos de legislación como de control administrativo. Pero su designación sólo procede cuando en las situaciones o asuntos a investigar se haya denunciado con fundamento la existencia de irregularidades o ilicitudes".

Tipos de comisiones

Tal como ya manifestamos, la designación de una comisión parlamentaria de investigación sólo procede cuando en las situaciones o asuntos a investigar se haya denunciado con fundamento la existencia de irregularidades o ilicitudes. Pero resulta oportuno destacar que, de acuerdo a lo expresado por el ya referido art. 120 de la Constitución, las Cámaras podrán nombrar, además de comisiones parlamentarias de investigación a las que hemos referido, comisiones para suministrar datos con fines legislativos.

Por lo tanto, deben distinguirse las comisiones a las que les compete investigar situaciones que se consideren ilícitas o irregulares, de aquellas a las que se nombran para reunir información sobre asuntos y cuestiones, a fin de legislar, pero en los que no se presume la existencia de ilicitudes o irregularidades.

La ley N° 16.698 en su art. 7° establece que éstas últimas asesoran al órgano al que pertenecen en el ejercicio de sus poderes jurídicos de legislación, y que su designación procede cuando en las situaciones o asuntos a investigar no se presuma la existencia de irregularidades o ilicitudes. Sólo en el caso de que de la investigación realizada surgiere la comprobación de irregularidades o ilicitudes, también pueden asesorar a la Cámara en el ejercicio de sus poderes jurídicos de control administrativo.

El profesor José KORZENIAK, expresa citando a Justino Jiménez de Aréchaga, que *“nuestra Constitución, así como la doctrina, admite la posible existencia de dos tipos de Comisiones Parlamentarias (fuera de las permanentes y especiales), distinguiéndolos perfectamente: 1) Las comisiones con fin de legislación, 2) Las comisiones con fines de investigación. Ello resulta con toda claridad del tenor literal del art. 120, que se ilumina aún más por el estudio de sus antecedentes. Las primeras son comisiones designadas para suministrar a la Cámara datos necesarios para el mejor desempeño de la función de legislar. Y agrega luego que las segundas, en cambio, son constituidas para inquirir, para investigar, para pesquisar. Los dos grandes campos de los cometidos parlamentarios - legislar y controlar- determinarían, respectivamente, la procedencia de las comisiones para suministrar datos con fines legislativos o de las comisiones de investigación.”*

197

Más adelante el citado autor, en el afán de distinguir más acabadamente ambos tipos de comisiones expresa que cuando las situaciones que deban averiguarse *“se presuman lícitas pero necesitadas de una legislación correctora, procederá el nombramiento de una comisión para suministrar datos con fines legislativos. En cambio cuando se sospechan ilicitudes o irregularidades, será pertinente la designación de una comisión de investigación”*.

Ha sido la ya citada ley N° 16.698 con las modificaciones introducidas por la ley N° 16.758, la que ha reglamentado las facultades de cada uno de los tipos de comisión parlamentaria previstos en la Constitución, a saber, las Comisiones Permanentes, las Comisiones Especiales, las Comisiones de Investigación y las Comisiones para suministrar datos con fines legislativos, regulando los cometidos que a cada tipo de comisión corresponde.

El art. 8 de la ley dispone que tanto las Comisiones de Investigación como las que suministren datos con fines legislativos tendrán los poderes jurídicos que la propia ley determina.

3 CONTENIDO DE LA DENUNCIA

A) Con fecha 13 de agosto de 2025 el Representante Nacional Juan Martín Jorge Canadell presentó una nota ante la Presidencia de la Cámara de Representantes en la que solicita la constitución de una Comisión Investigadora Parlamentaria sobre los hechos, actos y eventuales conductas irregulares y sus antecedentes ocurridos en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la comprar por parte de dicho Instituto de los padrones que componen la “Estancia María Dolores”.

B) Objeto de la Comisión Investigadora solicitada. El Representante Nacional requirente solicita la conformación de tal comisión a los efectos de pronunciarse sobre la legalidad, oportunidad, conveniencia y regularidad de los actos acaecidos.

4 CARENCIA DE OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Falta de elementos formales que justifiquen la conformación de la Comisión.

En el caso que nos ocupa, no se configuran los elementos necesarios que justifiquen la constitución de una Comisión Investigadora.

Tal como surge de la documentación presentada por el denunciante y como se ha comprobado a lo largo del trabajo de la Comisión Preinvestigadora, las situaciones denunciadas radican en presunciones de ilicitudes o irregularidades, pero que no revisten una certidumbre de tal magnitud que sustenten este tipo de Comisiones.

Conforme lo expone el multicitado autor José Korzeniak, en la obra ya referida, las situaciones que ameritan la creación de este tipo de Comisiones, deben estar teñidas de un fuerte matiz de irregularidad o ilicitud, no pudiendo designarse una comisión parlamentaria de investigación cuando se trata de averiguar situaciones que radiquen en una sospecha de ilicitud o irregularidad, sino que precisamente deberán tratarse de fuertes ilicitudes o irregularidades, basadas en ocultamientos o maniobras.

Al respecto vale hacer referencia al Prof. Korzeniak en cuanto destaca que muchas veces la presunción de la existencia de irregularidades -justificante de la investigación- sea utilizada con fines demagógicos o de escándalo político.

Concretamente en esta oportunidad, las situaciones que comprenden la denuncia presentada por el Representante Nacional Juan Martín Jorge, se desprenden de conjeturas y suposiciones, en términos imprecisos, conforme pasamos a enunciar.

Consideraciones generales sobre las omisiones de la denuncia

Por cuanto viene de reseñarse, resulta objeto normativo de la presente Comisión Preinvestigadora expedirse con relación a la denuncia realizada por el señor Diputado Juan Martín Jorge. En tal sentido, y con carácter general, cabrán sobre tales puntos las siguientes consideraciones que pasan a enunciarse.

198

En primer lugar, se evidencia en la totalidad de la denuncia sometida a estudio de esta Comisión una objetiva falta de rigor o precisión en sus formulaciones, así como en el eventual sustento que el denunciante ha pretendido darle a las mismas.

En efecto, la documentación respaldatoria de la denuncia consiste exclusivamente en la presentación de documentación de presentaciones visuales (en formato PowerPoint, o similar) que el Sr. Senador Dr. Pedro Bordaberry hizo en la interpelación al Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Dr. Alfredo Fratti, y una copia de un expediente del INC relativa a la situación del ex Presidente del INC, Sr. Eduardo Viera, en su calidad de colono, así como una copia del expediente de compra de la estancia "María Dolores" en el departamento de Florida, por el Instituto Nacional de Colonización. Y absolutamente nada más.

Documentación que el denunciante no se esmera siquiera en individualizar en su denuncia, citar en absoluto ni siquiera referir, en el texto de la denuncia, a que dicha documentación se adjunta a la denuncia.

A nadie puede escapar, por tanto, que la propia estructuración de la denuncia no coadyuva particularmente a un análisis serio, articulado y profundo de cuanto el denunciante pretende denunciar.

Adicionalmente, el denunciante refiere, por ejemplo, en varios puntos de su denuncia a documentos que ni siquiera agrega y que no figuran adjuntados, en absoluto, a la denuncia respectiva, los que brevemente, y a mera vía de ejemplo, no podemos sino reseñar.

En el último párrafo del Nral. 2 de la denuncia (fs. 3 del Repartido en que consiste la denuncia y sus adjuntos), el denunciante hace referencia a un "informe sobre el tema" que está denunciando, que no agrega en absoluto y que ni siquiera referencia.

En el último párrafo del Nral. 3 de la denuncia (fs. 3 del Repartido en que consiste la denuncia y sus adjuntos).

La totalidad –excepto el último párrafo– del Nral. 4 de la denuncia (fs. 4 del Repartido en que consiste la denuncia y sus adjuntos) consiste en una serie de referencia a diversos valores promediales del "valor de la tierra", según dice, sobre los cuales nada agrega. Tampoco aclara a qué refiere cuando refiere a

“operaciones similares en el mismo lugar” a la compra de la Estancia María Dolores, ni a qué refiere cuando refiere a “campos de similar valor CONEAT” (¿de la misma extensión? ¿en zonas aledañas? ¿con similares instalaciones, infraestructura, y condiciones particulares de la Estancia referida?) o a “campos de similar extensión” (¿en qué zonas del país? ¿con qué potencialidades e infraestructura? ¿con qué particularidades de infraestructura y productivas similares a la Estancia referida?).

Ciertamente, no resulta ajeno al trabajo de esta Comisión la naturaleza eminente política del Parlamento y de las discusiones e intercambios que en su seno se den –que siempre son bienvenidas en términos democráticos-. Más, estima la presente Comisión, que dicha circunstancia no puede ir en detrimento de un mínimo rigor jurídico en la articulación de la denuncia, su exposición de hechos y su pretensa prueba, máxime teniendo presente el mandato legal expreso del artículo 10 de la ley 16.698 en cuanto a la “entidad de la denuncia, la seriedad de su origen y la oportunidad y procedencia de la investigación”.

Resulta un hecho incontrovertible, a la vez de elemental, que resulta material, lógica y jurídicamente imposible para la Comisión poder analizar dichos asertos respecto de una denuncia que no cumple un requisito tan elemental como agregar la documentación sobre la que pretende fundar las pretensas irregularidades que estaría denunciando.

Primer punto objeto de la denuncia: el Acta 5740 del Instituto Nacional de Colonización

La denuncia planteada establece que la compra de la estancia “María Dolores” por parte del Instituto de Colonización se realizó con fines prácticamente propagandístico y en homenaje al Presidente José Mujica.

Vayamos a los hechos, el Acta N° 5740 del Instituto Nacional de Colonización dice que el Presidente de dicho ente autónomo propone “*no tratar el orden del día de la sesión del día de la fecha acompañando las medidas de duelo nacional, y en homenaje al exmandatario José “Pepe” Mujica considerar el ofrecimiento de*

179

campo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la ley N° 11.029 (expediente N° 2025-70-1-00534)”.

Nada, no de ilícito sino siquiera, de irregular hay en ello.

En primer lugar, quien propone el “ofrecimiento de campo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la ley N° 11.029 (expediente N° 2025-70-1-00534)” en homenaje al exmandatario José “Pepe” Mujica es el Presidente y no el Instituto como tal.

En segundo lugar: nada hay de irregular, ni de extraordinario, en que un determinado miembro de un órgano colegiado, como, en el caso, un Director del Directorio de un Ente Autónomo, proponga considerar el punto que estime pertinente, en homenaje a la figura política que estime pertinente.

Cabe, a su vez, notar especialmente que la propuesta contenida en el acta es de “considerar” el ofrecimiento, que, como su directo contenido semántico sugerido por la RAE¹ lo indica, no es sino “Pensar, meditar, reflexionar algo con atención y cuidado”. Sencillamente: considerar es meditar. No es aceptar.

Bastaría tal consideración para dar por zanjada elementalmente la cuestión. Pero no es todo.

Por cuanto cabe hacer, a su vez, también especial hincapié en que la resolución de aceptación del ofrecimiento relativo a la venta de la Estancia María Dolores no contiene una sola referencia ni al exmandatario Mujica ni propuesta alguna vinculada con el mismo. Ni en homenaje ni en calidad ninguna.

Por lo cual, la referencia que hace el denunciante a la eventual violación del artículo 190 de la Constitución que la compra de la Estancia María Dolores supondría, decae por completo meramente leyendo la resolución de aceptación del ofrecimiento respectivo, obrante en las páginas 4 a 6 del Acta 5740 referida.

Segundo punto objeto de la denuncia: alegación de mayorías especiales para la aceptación del ofrecimiento de venta de la Estancia María Dolores

En este punto, cabe, ante todo, una constatación: el denunciante funda su pretensión de formación de una Comisión Investigadora en una diferencia jurídica que tiene respecto del criterio sobre mayorías para adoptar sus decisiones del Instituto Nacional de Colonización.

¹ <https://www.rae.es/drae2001/considerar>

Baste tal mera constatación para advertir que la formación de la Comisión Investigadora no corresponde. Indiscutiblemente, cree esta Comisión, una cuestión tan seria como la formación de una Comisión Investigadora no puede fundarse en la disparidad de criterios jurídicos de un denunciante sobre un determinado punto con relación al ente autónomo sobre el cual pretende disponer la referida Comisión.

Si dicho criterio se extendiese en esta Cámara, sencillamente deberían formarse, cuando mínimo, centenas sino miles y miles de Comisiones Investigadoras, ante cada desavenencia de criterios jurídicos sobre el accionar de un organismo estatal. No parece lo más sensato.

Seguidamente, el denunciante señala que el informe del Catedrático de Derecho Agrario del CLAEH, Prof. Juan Pablo Saavedra, solicitado por el INC “es citado por jurídica dos semanas antes de que fuera contratado y tres semanas antes de que fuera solicitado”. No abunda en fechas, fojas ni mayores datos.

Fuera de lo dicho supra, respecto al incumplimiento respecto de la correcta articulación de la denuncia que ello supone, cabe señalar que el informe referido fue solicitado el 2 de julio del corriente y tiene fecha de 9 de julio de 2025.

Si al informe de Jurídica del INC a que refiere el denunciante es el informe de fecha 26 de junio de 2025, obrante de fs. 147 a 149 del Repartido que constituye la denuncia y sus adjuntos, baste señalar que la denuncia referida se basa objetivamente en un error de apreciación, en el que incurre el denunciante.

Por cuanto la única cita al Prof. Saavedra obrante en dicho informe es la que figura como nota al pie N° 1 de dicho informe, obrante a fs. 148 vta. del expediente N° 2025-70-00534 que adjunta el propio denunciante (compra de Estancia María Dolores), en la que no se cita informe alguno del referido Catedrático sino el libro “El derecho de compra del Instituto de Colonización”, de autores Juan Pablo Saavedra y Doménica Tartaglia, págs. 10 y 11.

A continuación, el denunciante, en el párrafo final del punto en examen, refiere que “el Instituto ya contaba con un informe sobre el tema, solicitado en el año 2018, que extrañamente no tuvo en cuenta”.

Tampoco agrega el informe al que refiere. Ni figura en ninguno de los informes

200

Por lo cual resulta imposible saber a qué refiere el denunciante, militando ello, por supuesto, en contra, cuando mínimo, de la entidad y seriedad de la denuncia que exige el artículo 10 de la ley 16.698.

En definitiva, el denunciante no llega a enunciar siquiera en una línea por qué diverge con el criterio sostenido por el Prof. Saavedra sobre la inexistencia de mayoría especial, de cuatro votos en cinco, para la aceptación de ofrecimiento de venta en virtud del artículo 35 de la ley 11.029 por parte del Instituto.

Mal podría, por supuesto, hacerse lugar a la formación de una Comisión Investigadora en base a un criterio que no se enuncia ni se desarrolla.

Pero menos aun sobre una cuestión que el propio denunciante reconoce como de exclusivo corte jurídico. Es decir: ciertamente que no es nada menos que la formación de una comisión Investigadora Parlamentaria la vía institucional pertinente para dirimir cuestionamientos o diferencias jurídicas, sino que para la resolución de las mismas nuestro ordenamiento jurídico cuenta con un vigoroso sistema de recursos administrativos, así como la recurrencia a la justicia anulatoria una vez agotados aquellos.

Tercer punto objeto de la denuncia: el pretenso incumplimiento del artículo 28 de la ley 11.029

Sustancialmente, el denunciante sostiene que el informe “sobre las posibilidades económicas de los predios antes de adquirirlos” que dispondría el artículo 28 de la ley 11.029 no habría sido realizado.

Ante todo, cabe hacer notar, cuando mínimo y una vez más, una imprecisión, por decir lo menos, del denunciante: el artículo 28 referido no establece un informe con el objeto que el denunciante, en interpretación libre, postula, sino que lo que exige es “la tasación del inmueble y al estudio de la posibilidad de una explotación económica regular de la misma que justifique la operación, teniendo en cuenta que el predio se encuentre situado en zonas donde los costos de producción y distribución sean económicamente viables, y que el plan de cultivos o crianzas responda a posibilidades de orden natural y técnico, y a una demanda normal o previsible de sus producciones en los mercados interno y externo”.

Y objetivamente ello sí existió.

En tanto el denunciante, consistente con su posición sostenida coherentemente a lo largo de toda su denuncia, no cita foja, fecha concreta ni mayores circunstancias aclaratorias, esta Comisión no puede sino acudir al expediente respectivo para comprobar que efectivamente se dio cumplimiento estricto, y temporáneo, a lo ordenado por el artículo 28 de la ley 11,029. En efecto.

De fs. 73 a 76 del expediente N° 2025-70-00534 que adjunta el propio denunciante (compra de Estancia María Dolores) surge tasación detallada de la Estancia María Dolores. Y de fojas 88 vta. a 98 vta. surge el informe con relación a la posibilidad de una explotación económica regular de la Estancia María Dolores.

Sobre el punto, señala el denunciante que “a los dos días de tomada la decisión se agregó un informe sobre características de los bienes que además posee fecha anterior a la resolución”, señalando, luego, que dicho informe habría sido antedatado.

Entendemos que tal errónea observación no puede sino provenir de un objetivo apresuramiento en el análisis del expediente referido. Por cuanto, si se repara en la constancia que expresamente obra a fs. 88 vta. se advierte que, en mail enviado del Sr. Leonardo Piedra Cueva, Gerente Regional Florida del INC, al Sr. Gerente General del INC, Sr. Martín Toledo Toledo, Asunto: “Informe artículo 35”, expresamente se señala:

“Estimados como están el informe fue guardado en carpeta trámites-SAMBA/Casa Central/GERENCIA GENERAL/Año 2025/Artículo 35.

Debido al tamaño del archivo fue imposible enviarlo adjunto al presente por lo que comparto su ubicación cualquier consulta estamos a la orden.

Saludos,”

No hace falta siquiera argumentar que el referido informe ya estaba producido a la fecha de envío del referido mail, y que debido al tamaño del archivo no se pudo adjuntar, guardándose en la carpeta que individualiza el Sr. Gerente Regional de Florida en dicho mail.

A dicho mail aparecen copiados, además la Sra. Corina Valdez y la Secretaría de Gerencia del INC.

La fecha de dicho mail es 28 de abril de 2025, enviado a las 16.10 horas.

201

Esto es: surge como una constatación objetiva que el informe respectivo se produjo y se envió con anterioridad al ejercicio de la opción de compra por parte del INC respecto de la Estancia María Dolores.

Basta tal constatación objetiva del expediente para advertir que no existe irregularidad, ni desprolijidad tampoco, alguna en la gestión ni del expediente ni del asunto de obrados.

Seguidamente, en el último párrafo del Punto 3 que se analiza, el denunciante se limita a afirmar que "Consultado el Instituto sobre el hecho respondió en el Sentado que ello fue una "desprolijidad"

No agrega documentación alguna ni realiza cita específica alguna sobre el punto. Por lo cual, una vez más, debido a la omisión el propio denunciante resulta imposible analizar la pretensa manifestación que sobre "el hecho" habría realizado "el Instituto", sin señalar concretamente a qué refiere.

Fuera de ello, no aparecería, por lo pronto, como lo más adecuado en términos jurídicos, ni incluso institucionales, disponer la formación de una Comisión Investigadora en base a que un determinado ente autónomo señala determinada resultancia de un expediente administrativo como una "desprolijidad".

Finalmente, con relación a la relevancia que el denunciante pretende dar a la pretensa omisión de lo que él nomina como informe "sobre las posibilidades económicas de los predios antes de adquirirlos" que dispondría el artículo 28 de la ley 11.029, resultan de entera aplicación las consideraciones que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha dispuesto sobre el punto: *"VIII) Otro tanto cabe decir respecto del referido a que no se cumplió con la realización de la carta agrológica, prevista en la vieja redacción del art. 28 de la Ley (derogada en la actualidad por la Ley 18.187) y que ya había perdido vigencia y operatividad.-*

Adviértase que por tratarse de una norma que data del año 1949, su ratio legis debe contextualizarse históricamente, en que lo querido por el legislador era indudablemente que el Ente evaluara la viabilidad económica de la adquisición antes de llevarla a cabo.- Sin embargo, desde hace muchos años, el Instituto de Colonización posee la base de datos sobre el índice de productividad de los suelos, conocido con la sigla CONEAT (Comisión Nacional para el Estudio Agrológico de la Tierra), lo que le permitía conocer la calidad de los campos sin tener que abocarse a realizar la carta agrológica en el exiguo plazo legal de diez

días de que disponía para hacer uso de la opción, según el propio art. 35 de la ley.-

Si bien la forma no ha sido cumplida, el vicio no tiene incidencia anulatoria, porque la finalidad perseguida por el Instituto ha dado cima a los cometidos legalmente asignados (arts. 1 y 6 de la Ley 11.029).-

Y, ello porque existieron estudios técnicos que relevaron la calidad productiva de los suelos, estimándolos aptos para el proceso de colonización que procura el uso racional y productivo de la tierra (vide: fs. 36 A.A en 172 fojas, foliatura irregular, Considerandos del acto administrativo, fs. 39 ibídem).-” (Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Sentencia N° 234/2012 de 22 de mayo de 2012).²

Nuevamente: fuera de que, una vez más, el denunciante postula la formación de una Comisión Investigadora sobre la base de sostener un criterio jurídico diferente al que el denunciante postula como adecuado, se advierte que la jurisprudencia zanja la cuestión en el sentido de que nula relevancia podría tener incluso acoger la tesis que postula el denunciante.

En definitiva, aparece, también en este punto, como ciertamente una exageración pretender formar una Comisión Investigadora para dilucidar una cuestión jurídica, en la que, aun si se optase por la tesis postulada por el denunciante, ninguna relevancia jurídica sustancial podría derivarse de ello, en base a la jurisprudencia sobre el punto.

Cuarto punto objeto de la denuncia: Justificación del Precio y la Adquisición del Inmueble "María Dolores" por el Instituto Nacional de Colonización

La determinación del precio para los padrones que componen el establecimiento "María Dolores" y la justificación de su adquisición por parte del Instituto Nacional de Colonización (INC) se fundamentan en una confluencia de factores técnicos, legales y de oportunidad estratégica que demuestran la legalidad, pertinencia y buena administración de la operación.

En primer lugar, debemos destacar que no es de recibo la argumentación que plantea que los valores de la tierra de la zona son sustancialmente menores para

² La nueva redacción dada por el art. 15 de la Ley N° 18.187 al art. 28 de la Ley N° 11.029, sustituyó el término "carta agrológica" por "tasación"

202

operaciones similares. ¿POR QUÉ? POR QUE NO HAY OPERACIONES SIMILARES A LA QUE SE PLANTEA EN ESTE CASO. En efecto, es imperativo destacar que la naturaleza del establecimiento que se adquiere por el Instituto de Colonización es realmente única haciendo que no existan otras tierras que se puedan comparar con esta. Por lo tanto, la metodología de tasación por comparación directa con operaciones de mercado resulta materialmente inaplicable en el presente caso.

Es una objetiva y técnicamente cierto el hecho de que la estancia “María Dolores” representa una oportunidad única para su adquisición por parte del Instituto de Colonización y no podría existir una operación similar a la misma. En efecto, el inmueble en cuestión presenta una conjunción de características que lo convierten en un activo único en su zona de influencia, destacando su extensión y escala, su ubicación estratégica en el corazón de la cuenca lechera nacional y, fundamentalmente, su infraestructura de alto valor, como las instalaciones de riego y el establecimiento ganadero intensivo. Pretender tasar este predio equiparándolo a una compraventa de un campo sin estas mejoras estratégicas sería un error metodológico que ignoraría el valor real y el potencial del activo, conduciendo a una subvaloración que iría en detrimento del interés público.

Lejos de ser arbitraria, la tasación final de USD 7.203,31 por hectárea es el resultado de un análisis técnico multidisciplinario y riguroso (Véanse informe técnicos que lucen agregados al expediente). Dicha valoración se sustenta en la convergencia de informes especializados de los departamentos del Instituto de Colonización. El informe de la Oficina Regional de Florida valida la pertinencia social y productiva de la adquisición, confirmando el excelente potencial del campo para ser colonizado y para complementar la producción lechera de la zona. A su vez, el dictamen del Departamento de Avalúos y Rentas cuantifica el valor del inmueble considerando las mejoras fijas y las afectaciones normativas. De manera crucial, el informe del Departamento de Riego desagrega y valora económicamente la infraestructura hídrica, que asciende a un total de USD 3.305.000, un componente tangible y verificable que se incorpora al valor base de la tierra. La cifra final es, por tanto, la síntesis técnica de estos análisis convergentes.

Más allá de su sólida fundamentación técnica, la operación se ajusta plenamente al ordenamiento jurídico aplicable, cumpliéndose con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de creación del Instituto de Colonización a cabalidad pues dicha norma establece que la tasación debe ser realizada por el Instituto. En efecto, por tanto, el caso planteado constituye una ejecución literal del artículo 28 de la Ley N° 11.029, pues el INC realizó tanto la "tasación del inmueble" como el "estudio de la posibilidad de una explotación económica", ejerciendo la autonomía que la ley le confiere frente a la especulación de mercado.

Adicionalmente, la operación cumple con la normativa interna, ya que el precio final, siendo un 2,44% superior a la tasación técnica, se encuentra holgadamente dentro del margen de tolerancia del 5% establecido por la Resolución N° 17 del Acta N° 5679 del Directorio. Este hecho demuestra una negociación diligente y un ejercicio de buena administración.

Surge de la consulta realizada al Dr. Jorge Fernández Reyes de fecha 31 de enero de 2018 (concretamente de la página 29 de la misma), que con la redacción dada al art. 28 de la Ley N° 11.029, los servicios técnicos del Instituto Nacional de Colonización están obligados a proceder a la tasación de los negocios jurídicos referidos en la norma y el valor del inmueble. Y concluye en jurista que es ésta la única y exclusiva estimación cuantitativa (y a su vez cualitativa) que corresponde realizar en las "adquisiciones de tierras" en el ámbito de la acción colonizadora del Instituto Nacional de Colonización. En los casos de compra directa o compra preferente, la tasación del valor de un campo, tierra o inmueble rural es competencia propia y exclusiva del Instituto Nacional de Colonización. Esta misma consulta es citada por el Legislador denunciante en el último párrafo del punto 2, en donde aduce como motivo para la formación de la Comisión Investigadora.

Dicha tasación del Instituto Nacional de Colonización, exigida por la Ley y destacada por el citado jurista, existió, fue realizada por la técnica del INC y surge a fs. 90 y siguientes del expediente 2025-70-1-00534 del INC, agregado por el denunciante.

Este aspecto, fue también ratificado en consulta efectuada por el Instituto Nacional de Colonización al Tribunal de Cuentas en el año 2019, el que se expidió por Resolución N° 1421/2019 de fecha 12 de junio de 2019, por el cual

203

dicho Tribunal concluye que "en los supuestos de adquisición directa de tierras (Artículo 836 de la Ley Nº 18.719) el precio que debe abonar el INC será fijado por el procedimiento previsto en el Artículo 28 de la Ley Nº 11029, por la remisión específica que esa disposición hace a la normativa vigente en la materia...que de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable, corresponde a los servicios técnicos del INC la tasación del bien inmueble a adquirir en caso de concretarse el negocio jurídico, así como evaluar las condiciones del predio y su factibilidad como unidad productiva para los fines de colonización".

En conclusión, el precio por hectárea acordado para la adquisición del establecimiento "María Dolores" está sólidamente justificado. No responde a un valor especulativo de mercado, sino a un "valor de aptitud colonizadora", determinado a través de un procedimiento técnico y legalmente impecable. La singularidad del bien, el valor tangible de su infraestructura, su potencial estratégico para los fines del INC y el cumplimiento estricto de la normativa, hacen de esta adquisición un acto jurídicamente inobjetable y una inversión estratégica para la política de colonización del país.

Por último, en lo que refiere a la fundamentación de la adquisición del inmueble, la misma se encuentra desarrollada en la propia Resolución del Directorio de INC de fecha 14 de mayo de 2025 (Acta 5470) donde se establece que la decisión de adquirir el inmueble en cuestión se fundamenta en su excepcional alineación con los objetivos de la política pública nacional y la misión intrínseca del Instituto Nacional de Colonización. La operación no solo representa una oportunidad única y sumamente atractiva para avanzar significativamente en el compromiso gubernamental de incorporar 25.000 hectáreas al acervo del Instituto, sino que también materializa el objetivo estratégico de garantizar el acceso al agua para riego y producción en el ámbito de la agricultura familiar.

La pertinencia de esta adquisición se ve reforzada por las características singulares del predio. Su considerable dimensión lo convierte en una plataforma idónea para el establecimiento de un proyecto colonizador de escala, situado estratégicamente en el corazón de la cuenca lechera. La preexistencia de infraestructura productiva y, en particular, de un sistema de riego de gran envergadura, constituye un capital invaluable que potencia su aptitud para una

colonización inmediata y eficiente. Dicha aptitud se corresponde con una demanda social cierta y calificada, evidenciada por el interés de asociaciones de productores locales, algunos de los cuales ya poseen la pericia necesaria para la gestión del riego.

Asimismo, la ubicación del campo en la zona de influencia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas "Humedales del Santa Lucía" presenta una oportunidad para desarrollar un modelo de producción que integre la sostenibilidad ambiental, en consonancia con las normativas vigentes. En última instancia, esta adquisición se erige como un acto de administración diligente y visionario, que no solo amplía el área colonizadora, sino que actúa como un catalizador para el crecimiento económico y el fortalecimiento directo del sector lácteo nacional.

En consecuencia, con lo anterior es claro que se cumplió con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 11.029 que establece la obligación de realizar la tasación del inmueble y al estudio de la posibilidad de una explotación económica regular de la misma que justifique la operación.

Quinto punto objeto de la denuncia: Sobre la Falta de Mérito de la Denuncia Referente a la Condición de Colono del Expresidente del INC

Uno de los ejes de la denuncia sometida a esta Comisión Preinvestigadora es la situación del expresidente del Instituto de Colonización (INC), cuya renuncia se vincula a su condición de colono y otros casos similares. Es claro y evidente que se pretende utilizar este hecho como fundamento principal para justificar una investigación parlamentaria.

Sin embargo, un análisis riguroso de este punto demuestra que carece del mérito suficiente para prosperar, revelando el carácter político de la acusación.

La función de una Comisión Preinvestigadora, como filtro de admisibilidad, es precisamente desestimar denuncias que, como esta, no presentan un fundamento jurídico verosímil y persiguen fines ajenos al control republicano. Y en este caso la premisa de la cual parte la denuncia —que la condición de colono inhabilita para integrar el Directorio— es jurídicamente errónea.

Como se demuestra a continuación, dicha incompatibilidad es inexistente por tres razones: a) prevalencia de la norma especial frente a la general e

204

interpretación teleológica de la Ley número 11.029 y Teoría de los Actos Propios y Buena Fe.

1. La Prevalencia de la Norma Especial y la Interpretación Teleológica de la Ley N° 11.029:

El Instituto Nacional de Colonización es un ente autónomo regido por un marco normativo específico que atiende a su naturaleza y fines sociales. De acuerdo con el principio *lex specialis derogat generali*, su ley orgánica prevalece sobre las disposiciones generales. El artículo 3° de dicha ley establece que el Directorio se elegirá entre "personas de reconocida capacidad en la materia" y contemplará la representación de los "productores".

Una interpretación teleológica, que atiende a la finalidad de la norma (*ratio legis*), permite **concluir que la condición de colono, lejos de ser un impedimento, constituye una cualidad que acredita idoneidad y capacidad específica**. Un colono posee un conocimiento directo y práctico de la normativa colonizadora y de la realidad productiva que se pretende fomentar, alineándose perfectamente con el perfil requerido por el legislador.

Por otra parte, en ninguna disposición de su ley especial se establece una prohibición en tal sentido, por tanto lo que no está prohibido está permitido.

2. La Aplicación de la Teoría de los Actos Propios y el Principio de Buena Fe:

El Estado, en su rol de administrador, se encuentra sujeto al principio de buena fe y a la doctrina que impide contradecir sus propios actos anteriores, deliberados y jurídicamente relevantes (*venire contra factum proprium non valet*). Consta en registros públicos que, desde la década de 1950, sucesivas administraciones gubernamentales han designado a personas que revestían la calidad de colono para integrar el Directorio del INC. Esta conducta histórica, mantenida de forma sistemática e inequívoca, generó una confianza legítima en la juridicidad de dichos nombramientos.

La pretensión actual de aplicar una incompatibilidad nunca antes invocada constituye una clara contravención a esta doctrina, vulnerando la seguridad

jurídica y el principio de confianza legítima que debe regir la relación entre la Administración y los ciudadanos.

Asimismo, constituye una contradicción con el propio accionar de los partidos que hoy vienen a presentar la denuncia quienes en varias oportunidades designaron para este cargo a personas que revestían la calidad de colonos.

Por todo lo expuesto, al quedar demostrado que el argumento esgrimido en la denuncia es jurídicamente improcedente, se concluye que la misma no reúne las condiciones de seriedad y fundamento que los artículos 93 y 102 de la Constitución exigen. La acusación, desprovista de sustento legal en su punto medular, se revela como una acción de naturaleza política cuyo objetivo es el desprestigio y no el esclarecimiento de una irregularidad, por lo que corresponde su archivo.

Sexto punto objeto de la denuncia: Sobre la existencia de crédito presupuestal

Otro aspecto contenido en la denuncia y objeto de análisis de esta Comisión refiere a manifestación del denunciante de que la compra de la "Estancia María Dolores", se habría realizado sin que exista crédito presupuestal para ello y que a su entender implicaría una flagrante violación del art. 15 del TOCAF.

También encontramos falta de mérito en este aspecto como para dar lugar a la creación de una Comisión Investigadora.

En primer término, y en lo formal, porque el denunciante lo plantea como una circunstancia condicional e hipotética, en oposición a la precisión y asertividad que la normativa al respecto exige. En segundo término, y en lo sustancial, porque se desprende de los antecedentes agregados con la denuncia, que el Instituto Nacional de Colonización tenía recursos financieros suficientes para hacer frente a la compra. Surge a fs. 110 del expediente Zimbra 2025-00534 consulta previa a la adquisición del predio, desde la Secretaria se Presidencia del Instituto Nacional de Colonización sobre la disponibilidad de fondos de USD 32.500.000 que estén obligados a dicho Instituto y el detalle del financiamiento hacia la Contaduría General de la Nación, de fecha 13 de mayo de 2025 y respuesta de esta confirmando la disponibilidad de los fondos para la compra.

205

Esta disponibilidad y confirmación de disponibilidad de fondos, también se ve reflejado en el Considerando 3°) de la Resolución N° 3 del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, adoptada en Sesión de fecha 14 de mayo de 2025 (Acta N° 5470).

También surge explicitado en informe del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 26 de junio de 2025, que por tratarse el 2024 de año electoral el Presupuesto Operativo y de inversiones del Ente para el 2025, se confecciona en el año 2025 conjuntamente con el Presupuesto del año 2026, por lo que en consonancia con lo informado por la Contaduría General de la Nación, efectivamente existió disponibilidad de financiera (de fondos) para la adquisición de referencia, en función de saldos obligados para la Institución.

Por lo tanto, no visualizamos vulneración alguna del art. 15 del TOCAF, que amerite la formación de una Comisión Investigadora, por cuanto surge de ellos propios antecedentes agregados por el denunciante que existió disponibilidad financiera para la adquisición.

CONCLUSIONES

Conforme fue analizado detenidamente por esta Comisión, ninguno de los seis puntos en que el denunciante funda la pertinencia de la formación de una Comisión Investigadora resultan de recibo a juicio de esta Comisión.

Baste remitirse a los análisis supra efectuados para advertirlo. Pero militan, incluso, razones jurídicas específicas e independientes a ello para desestimar la formación de la Comisión Investigadora solicitada. En efecto.

El artículo 21 de la ley 16.698 determina taxativamente las hipótesis de procedencia de la formación de una Comisión Investigadora con relación al accionar de un ente autónomo, el Instituto Nacional de Colonización, como se propone en el caso.

En tal sentido, basta su lectura para advertir que la única hipótesis que potencialmente podría resultar involucrada en el caso que nos convoca no es sino la del literal a-) del mismo. Esto es, la potencial formación de una Comisión Investigadora a los efectos de: "Hacer efectiva la responsabilidad política del

Ministro del ramo, por omisión en el ejercicio de sus poderes de control administrativo sobre el organismo investigado”.

Pues bien.

En el caso suscitado, resulta un hecho objetivo e incontrastable que el denunciante no refiere a un solo hecho u omisión siquiera del Ministro del ramo, esto es, el Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, sino que la totalidad de los seis puntos en que el denunciante pretende fundar la formación de una Comisión Investigadora resultan todos, sin excepción, referidos al exclusivo accionar de la Instituto Nacional de Colonización.

Esa sola circunstancia tiene una conclusión jurídica, a juicio de esta Comisión, inexorable: la formación de una Comisión Investigadora, en base a estos supuestos de hechos y fundamentos de Derecho, determinaría ineludiblemente la ilegitimidad del acto administrativo que la mandase a formar. Por cuanto excedería abiertamente el exclusivo objeto que, con respecto de los entes autónomos, habilita en sede de formación de Comisiones Investigadoras el literal a-) del artículo 21 de la ley 16.698.

Para decirlo contundentemente y aun a riesgo de resultar sobreabundantes: el literal a-) del artículo 21 de la ley 16.698 habilita taxativamente la formación de Comisiones Investigadoras respecto de entes autónomos con el exclusivo objeto referido en sus tres literales. Sobre los literales b-) y c-) del mismo no cabe siquiera argumentar por cuanto resulta obvio que no son convocados al caso concreto. Pero ocurre idénticamente lo mismo también con el literal a-) del mentado artículo.

Por cuanto, si bien en un análisis político podrá entenderse, quizás, sobreentendido que la formación de la Comisión Investigadora pretendida supondría implícitamente el objeto del literal a-) del artículo 21 de la ley 16.698, entiende esta Comisión que ingresar en el terreno de sobreentendidos, y objetos implícitos, en sede de algo tan caro al funcionamiento de nuestras Instituciones como lo es nada más y nada menos que una Comisión Investigadora, resulta abiertamente irregular, por decir lo menos, determinando claramente la ilicitud de la formación de la respectiva Comisión de accederse a ello.

Pero incluso si se ingresase en el incierto camino de tener por objeto de la Comisión a formarse, extremos no alegados ni introducidos en absoluto por el

206

denunciante, deberemos indagar si en el caso de obrados, existe, o no existe, eventual "omisión en el ejercicio de sus poderes de control administrativo", concretamente, del Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre el Instituto Nacional de Colonización.

Sobre ello, en primer lugar, cabrá una constatación: nada de ello fue alegado, desarrollado o analizado por el denunciante. Lo cual, de por sí, determina, a juicio de esta Comisión, la desestimatoria de la formación de Comisión Investigadora. Mas, incluso si se pretendiese alegar hechos u omisiones que no resultan mencionados ni en una línea pro la denuncia respectiva, deberemos concluir en que, en términos jurídicos, conforme lo que surge de la denuncia y sus adjuntos, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca no ha tenido participación jurídica alguna en la tramitación de ninguno de los dos expedientes que agrega el denunciante. Y tampoco se ha deducido recurrencia administrativa alguna en cuyo marco las discusiones jurídicas que, en suma, propone el denunciante, hayan podido ser analizadas por la referida cartera estatal.

En tal sentido, aparece como un tanto apresurado pretender elevar a la consideración, nada menos que de una Comisión Investigadora Parlamentaria, cuestiones de resorte netamente técnico-jurídico como son la mayoría, sino todos, los puntos planteados por el Sr. Representante denunciante.

El objeto de una Comisión Investigadora mal podría ser, a juicio de esta Comisión, el análisis de posiciones o fundamentos jurídicos, sino que la esencia misma de esta es estudiar hechos, y no debates jurídicos, como pretende el denunciante.

No podemos dejar de hacer especial énfasis en que la referida conclusión no resulta de un mero razonamiento en exceso formalista ni mucho menos. Sino que, por el contrario, deviene de una aplicación estricta del marco legal fundante para la formación de Comisiones Investigadoras. Que exige ciertos objetos taxativamente determinado en el caso de los entes autónomos. Y si tal objeto no es el que surge denunciado en un caso determinado, sencillamente resultará ilegítima proceder a su formación, por cuanto ello indiscutiblemente supondría una violación directa al artículo 21 de la ley 16.698, determinado, por supuesto, la nulidad de la formación de la Comisión Investigadora, así como la consiguiente nulidad de lo actuado por aquella.

Ciertamente, que el mero planteo de tal hipótesis impone, a juicio de esta Comisión, la mayor prudencia y moderación en la consideración del asunto. Extremos que, aunados a todo cuanto fue dicho supra, determinan el rechazo de la formación de la Comisión Investigadora solicitada.

En definitiva, y por todo lo expuesto, entendemos que no corresponde hacer lugar a la formación de la Comisión Investigadora solicitada por el denunciante por abierto incumplimiento de los requisitos legales exigidos para ello.



CARLOS REYES



Gabriel Tinaglini
Representante Nacional
MIEMBRO INFORMANTE

207

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Recházase la creación de la comisión investigadora propuesta.

Sala de la Comisión, 15 de agosto de 2025



Carlos Tejeda



CARLOS TEJEDA
MIEMBRO INFORMANTE

CÁMARA DE REPRESENTANTES

208

PARTICULAR

**COMISIÓN PRE INVESTIGADORA SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN INC
EN COMPRA DE ESTANCIA MARÍA DOLORES**

INFORME EN MINORIA.

Señores Representantes:

El legislador abajo firmante, integrante de la Comisión Pre investigadora, constituida para informar a la Cámara sobre la denuncia y solicitud de investigación oportunamente presentadas por el señor Representante Juan Martín Jorge, con relación a presuntas irregularidades cometidas en el Instituto Nacional de Colonización, eleva el presente informe con el correspondiente Proyecto de Resolución, recomendando la conformación de la comisión investigadora respectiva.

I. Marco normativo aplicable

El artículo 120 de la Constitución de la República prevé el nombramiento de comisiones parlamentarias de investigación en el ámbito de cada Cámara. La norma constitucional fue reglamentada por la Ley N° 16.698 de 25 de Abril de 1995, cuyo artículo 6 establece que dichas comisiones sólo proceden en virtud de denuncia fundada respecto a la existencia de irregularidades o ilicitudes a investigar.

Por su parte, el artículo 10 de la ley citada dispone que la Comisión Investigadora debe ser precedida del nombramiento de una Comisión Pre investigadora que

CÁMARA DE REPRESENTANTES

209

PARTICULAR

tendrá un plazo de 48 horas para informar sobre: a) entidad de la denuncia; b) seriedad del origen de la denuncia; c) oportunidad y d) procedencia de la investigación.

El Reglamento de la Cámara de Representantes regula las Comisiones Investigadoras en los artículos 117 a 122, de los cuales el 117 y el 118 refieren a la Comisión Pre investigadora.

II. Antecedentes

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución, y de la norma legal citada anteriormente, el pasado 13 del corriente mes de Agosto el Diputado del Partido Colorado Juan Martín Jorge, solicitó al Presidente de la Cámara, Diputado Sr. Sebastián Valdomir, el nombramiento de una Comisión Pre investigadora referida a hechos, actos y eventuales conductas irregulares ocurridos en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la compra de los Padrones que componen la estancia "MARÍA DOLORES"

Previo análisis de estilo, la Presidencia del Cuerpo hizo lugar a lo solicitado, designando ese mismo día a los Diputados Carlos Reyes, Gabriel Tinaglini y Domingo Rielli.

III. Actuación de la Comisión Pre investigadora

Esta Comisión Pre investigadora quedó constituida a las 10:00 horas del 14 de los corrientes, siendo designado como moderador el Representante Sr. Carlos Reyes.

En aplicación de la normativa arriba citada, el plazo legal para emitir el informe correspondiente vence a las 19:20 horas del 15 de Agosto.



210

PARTICULAR

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 10 de la Ley N° 16.698 de 25 de abril de 1995, el legislador que solicitó la investigación expuso ante esta comisión los fundamentos de su petición y articulando las denuncias que dieron mérito a la misma.

Tal como surge de la documentación agregada a estos obrados, el Sr. Diputado Juan Martín Jorge, expuso con relación a las denuncias que a continuación se detallan.

DENUNCIAS.

1. Violación del artículo 190 de la Constitución de la República, por haber dispuesto el Instituto de Colonización según las denuncias del Diputado Jorge de recursos para fines ajenos a sus cometidos.

El denunciante menciona y aporta actas de directorio en las cuales se destinaría la importante suma de U\$S 32.500.000 para la compra de la Estancia María Dolores a solicitud del entonces Presidente de la institución.

2. Resolución de compra viciada en tanto no se respetó a juicio del legislador la mayoría requerida para que válidamente se conforme la voluntad del instituto. Se agrega que para justificar la decisión tomada, se contrató un informe jurídico de una institución privada (CLAEH), en virtud de un acuerdo supuestamente pre existente, cuyo objeto nada tenía que ver con la consulta realizada. Existiendo según el Diputado Jorge, un acuerdo del INC con la UDELAR a través del cual se podían realizar consultas genéricas, pero en cambio se le solicitó informe sobre una

CÁMARA DE REPRESENTANTES

211

PARTICULAR

situación concreta, lo que motivó que la UDELAR no informara, sirviendo esto de pretexto para solicitar el informe del CLAEH.

3. No haber realizado el informe sobre las posibilidades económicas de los predios antes de adquirirlo según obliga el artículo 28 de la LEY 11.029. Según el Representante en su lugar a los dos días de tomada la decisión se agregó un informe sobre características de los bienes, realizado además en una fecha anterior a la resolución. Es decir se agregó el mencionado informe en violación a las normas del Decreto 500/91 y con fecha antedatada un informe posterior lo que Jorge lo cataloga como grave.

4. Mientras el campo fué adquirido en U\$S 32.500.000, o sea a razón de U\$S 7.300 la hectárea. El MINISTERIO DE GANADERÍA a través de su oficina de Estadísticas Agropecuaria (DIEA) en fecha 25 de Abril de este año (dos semanas antes de la Resolución), informa que el valor de la tierra para operaciones similares es de U\$S 4.400, es decir que la compra se realizó por un valor de un 40 % superior al mercado.

5. El ex Presidente del Instituto que resolvió la compra tuvo que renunciar luego que se comprobara que estaba impedido de ocupar su cargo, habiendo ocultado al Parlamento tanto él como el Ministro su incompatibilidad. Fue sustituido. Además de la incompatibilidad referida el denunciante señala que el mismo se encontraba en omisión ante el propio Instituto en su condición de colono puesto que había recibido un préstamo para construirse una vivienda y no había rendido cuenta de ello. Informa también que se le exigió que presentara la inscripción de obra al BPS y no la



212

PARTICULAR

tenía, habiendo después agregado una constancia de inscripción tardía en 2025 de una obra que habría realizado en 2023.

También cuestiona el Diputado Jorge a la directora Henderson quien dice casualmente dejó de ser colona a través de una cesión a su esposo, lo que generaría dudas referente a regularidad jurídica de dicha cesión, lo que a todas luces tuvo la finalidad de evadir de manera oblicua el impedimento constitucional, en virtud que el artículo 200 de la Constitución establece que *“tampoco podrán los miembros de los DIRECTORIOS o Directores Generales de los Entes Autónomos o de los servicios descentralizados, ejercer simultáneamente profesiones o actividades que directa o indirectamente, se relacionen con la institución a la que pertenecen”*.

6. Que de la Sesión Parlamentaria de la interpelación en el Senado resulta que la compra se habría realizado sin que existiera crédito presupuestal para ello, lo que implica una violación al artículo 15 del TOCAF, de corroborarse dicha situación.

Por lo tanto, habiendo tenido a la vista y analizado la documentación agregada por el citado Representante Nacional, como actas de directorio de INC, informes de TCR, información de la DIEA (MGAP), más documentación y testimonios varios, se trabajó sobre los puntos a incluir en este informe preliminar, según lo requerido por el art. 10 de Ley N° 16.698 de 25 de Abril de 1995, a saber: **entidad y seriedad del origen de la denuncia, y oportunidad y conveniencia de la investigación solicitada.**

ENTIDAD

Se considera que la entidad de la denuncia es de una magnitud elevada, no solamente por los montos involucrados, sino también porque las presuntas

CÁMARA DE REPRESENTANTES

213

PARTICULAR
irregularidades están relacionadas con las autoridades designadas por el Poder Ejecutivo para dirigir el Instituto Nacional de Colonización.

La denuncia refiere a presuntas irregularidades en una operación por U\$S 32.500.000, financiada con recursos públicos, para la compra de un inmueble rural por parte de un ente autónomo del Estado. Los señalamientos incluyen posibles violaciones de normas constitucionales —artículo 190—, legales —Ley N.º 11.029 y TOCAF—, y reglamentarias. El monto involucrado, la naturaleza de los recursos y el eventual impacto sobre la legalidad y la gestión patrimonial del Estado confieren a este asunto una relevancia institucional de primer orden.

SERIEDAD

A nuestro juicio, el hecho de que la solicitud de proceder a la investigación provenga de un Partido Político representado en la Cámara, es por sí solo un elemento suficiente para analizarla con el debido detenimiento y la debida atención, a lo que en este caso debe agregarse la seriedad del planteamiento.

No estamos ante un planteo menor, ni ante conjeturas políticas sin respaldo. La denuncia presentada por el Diputado Juan Martín Jorge —y que dio origen a la Comisión Pre investigadora designada por esta Cámara— contiene elementos concretos, debidamente documentados y referidos a normas expresas de la Constitución y de leyes vigentes.

En primer lugar, el denunciado señala posible violación del artículo 190 de la Constitución, al disponer presuntamente recursos del Instituto Nacional de Colonización para fines ajenos a sus cometidos específicos. No se trata de una



214

PARTICULAR

opinión, sino de una observación sustentada en actas de directorio que registran la disposición de U\$S 32.500.000 para la compra de la estancia “María Dolores”.

En segundo término, se denuncia que la resolución de compra estaría viciada, por no haberse alcanzado la mayoría requerida para conformar la voluntad del organismo. El hecho de que se haya recurrido a un informe jurídico, fuera del marco de un acuerdo vigente con la UDELAR, y que dicho informe sirviera para validar una decisión ya cuestionada, constituye un punto que exige investigación seria y transparente.

En tercer lugar, se señala el incumplimiento del artículo 28 de la Ley N.º 11.029, que obliga a contar con un informe previo sobre las posibilidades económicas de los predios antes de su adquisición. Aquí se denuncia que dicho informe habría sido agregado después de tomada la decisión, con fecha anterior a la resolución, en contradicción con el Decreto 500/91, lo que de confirmarse configuraría una grave irregularidad.

En cuarto lugar, se aporta información oficial de la DIEA (MGAP) que establece que el precio fue un 40% superior al valor de mercado de operaciones similares, lo que implica un uso ineficiente y posiblemente lesivo de recursos públicos.

En quinto lugar, se recuerda que el entonces presidente del INC renunció por estar legalmente impedido de ocupar el cargo, lo que habría sido ocultado al Parlamento tanto por él como por el Ministro, lo que agrava la falta de transparencia institucional.

Finalmente, se plantea que la compra se habría efectuado sin crédito presupuestal disponible, lo que, de ser así, implicaría violación del artículo 15 del TOCAF.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

215

PARTICULAR

En mérito a lo anterior, se considera que cada uno de estos puntos, por sí solos, ameritaría un análisis exhaustivo. En conjunto, configuran un cuadro de presuntas irregularidades de gravedad institucional, que afectan la legalidad, la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. Por ello, corresponde afirmar con toda claridad que la denuncia es seria, no se basa en especulaciones, sino que reúne méritos y fundamentos suficientes para ser tramitada con el mayor rigor que exige nuestra Constitución, nuestras leyes y nuestro deber como legisladores. No se trata de afirmaciones genéricas, sino de hechos concretos respaldados por documentación: actas de directorio, resoluciones, informes de organismos oficiales (DIEA-MGAP), referencias a informes jurídicos solicitados y agregados en fechas determinadas, así como antecedentes parlamentarios. Los puntos denunciados -como el presunto sobreprecio del 40%, la ausencia de informes previos obligatorios, la eventual falta de crédito presupuestal, o la renuncia del presidente del INC por incompatibilidad- de verificarse, configuran irregularidades graves que comprometen la transparencia y la legalidad.

OPORTUNIDAD

En este contexto, tenemos la convicción de que la investigación es oportuna. Los hechos denunciados son recientes, con resoluciones adoptadas este mismo año y con documentación pública. Como se dijo, la compra cuestionada involucra recursos públicos por un monto significativo (U\$S 32.500.000) y las decisiones adoptadas en los últimos meses, lo que exige un control inmediato para evitar la consolidación de eventuales irregularidades y mayores daños, especialmente luego de lo sucedido el

CÁMARA DE REPRESENTANTES

2/6

PARTICULAR
pasado 13, en la interpelación en el Senado al Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Sr. Alfredo Fratti por parte del Senador Sebastián Da Silva.

CONVENIENCIA

Por último, consideramos que la investigación es **conveniente y procedente** realizarla porque fue precedida de una denuncia fundada. La denuncia tiene sustento en elementos de prueba concretos, originales, con documentación, actas y testimonios varios de organismos nacionales y de las propias autoridades del INC presentados por el Diputado Jorge para la referida denuncia.

Se reitera que la materia denunciada se vincula directamente con competencias de contralor que la Constitución asigna al Parlamento (artículos 118 a 120). La investigación de actos de un Ente Autónomo en la utilización de fondos públicos y en el cumplimiento de sus cometidos es una función legítima y necesaria del Poder Legislativo. La denuncia está formulada dentro del marco legal y reglamentario, se refiere a hechos recientes y determinados, y su esclarecimiento es pertinente para el cumplimiento del rol de contralor parlamentario.

CONCLUSION.

La investigación de la verdad es un elemento crucial para la transparencia de los gobiernos democráticos, en todo momento histórico y político. En conclusión, por la entidad de los hechos, la seriedad de la documentación presentada en tiempo y forma y la pertinencia en relación a las atribuciones constitucionales del Parlamento, este legislador recomienda la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, 15 de Agosto de 2025


DOMINGO RIELLI
MIEMBRO INFORMANTE

CÁMARA DE REPRESENTANTES

217

PARTICULAR

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

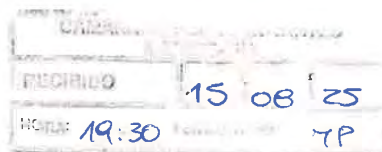
Artículo 1°.- Créase una Comisión Investigadora (artículo 120 de la Constitución) cuyo objeto será la investigación de Hechos, Actos y Eventuales conductas irregulares y sus antecedentes ocurridos en el Instituto Nacional de Colonización en oportunidad de la compra de los Padrones que componen la “ ESTANCIA MARIA DOLORES”

Artículo 2°.- La Comisión Investigadora deberá expedirse en el término de 90 días y se integrará en la forma que acuerden los partidos políticos representados en el Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, 15 de Agosto de 2025.



DOMINGO RIELLI
MIEMBRO INFORMANTE



Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
5a sesión (ordinaria) - 11 de marzo de 2026
VOTACIÓN 1

Sí (Voto: 82)

Abdala, Pablo D.	Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin
Alvarez Villalba, Jorge Emilio	Amado, Fernando	Andújar, Sebastián
Araujo Rodríguez, Yisela Daiana	Arbesún López, Claudio	Auersperg Kosenkov, María Fernanda
Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Cairo, Cecilia	Camarán, Susana
Caraballo Zeballos, Diego Nicolás	Casaretto, Federico	Castro Pisciotto, Elianne Elizabeth
Cervini, Walter	Da Silva Barceló, Francisco Manuel	Delgado, Juan Pablo
Dodera Bucheli, Virginia	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefanía Lorena
Echenique, Graciela	Echeverría, Diego	Erosa Reboledo, Juan Andrés
Fajardo Rieiro, María	Fonseca Medina, Marianita	Gallo Cantera, Luis Enrique
Garlo Alonsoperez, Joaquin	Gianoli, Gabriel	Giometti Piñeiro, Bruno
Gonzalez Bergonzoni, Antonio	Gorosterrazu, Juan	Goñi Reyes, Rodrigo
Grezzi, Andrés	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jisdonian, Pedro
Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián	Libschitz Suárez, Margarita
Long Zapata, Inés Mercedes	Lorenzo, Nicolás	Marozzi López, Ricardo Javier
Mesa Waller, Nicolás	Molins, Martí	Morosi González, Nahuel
Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Niffouri, Amin
Noy López, Diana Marina	Obaldía Miraballes, María Inés	Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella
Otero, Néstor	Pellerey, Rosa	Pera Sosa, Luis Alberto
Pereira Sosa, Mónica Asilde	Perez da Silva, Dardo	Perrone Cabrera, Álvaro
Peña, Adriana	Presca Cáceres, Marcos Adán	Preve Cocco, Federico
Pérez Bonavita, Silvana	Reyes, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo
Rinaldi, Magela	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Galvalisi, Nelly María
Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Salle Pereira, Nicolle	Sander Machado, Raúl
Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson	Sotelo del Giacco, Gerardo
Tinaglini, Gabriel	Tucci Montes de Oca, Mariano	Valdomir, Sebastián
Varela Nestier, Carlos	Verri, Walter	Viera Dutruel, Mauricio
Zavala, Alejandro		

No-Votación (Total: 1)

Britos Alegre, Miriam Jacqueline

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
5a sesión (ordinaria) - 11 de marzo de 2026
VOTACIÓN 2

Sí (Voto: 85)

Abdala, Pablo D.	Acosta Garaza, Gloria Beatriz	Aguilar Perdomo, María Soledad
Aldaya González, Victor Martin	Alvarez Villalba, Jorge Emilio	Amado, Fernando
Andújar, Sebastián	Araújo Rodríguez, Yisela Daiana	Arbesún López, Claudio
Auersperg Kosenkov, María Fernanda	Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Britos Alegre, Miriam Jacqueline
Cairo, Cecilia	Camarán, Susana	Caraballo Zeballos, Diego Nicolás
Casaretto, Federico	Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter
Da Silva Barceló, Francisco Manuel	Delgado, Juan Pablo	Dodera Bucheli, Virginia
Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefania Lorena	Echenique , Graciela
Echeverría, Diego	Erosa Reboledo, Juan Andrés	Fajardo Rieiro, María
Farinha, Fermín	Fonseca Medina, Marianita	Gallo Cantera, Luis Enrique
Garlo Alonsoperez, Joaquin	Gianoli, Gabriel	Giometti Piñeiro, Bruno
Gonzalez Bergonzoni, Antonio	Gorosterrazu, Juan	Goñi Reyes, Rodrigo
Grezzi, Andrés	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jisdonian, Pedro
Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián	Libschitz Suárez, Margarita
Long Zapata, Inés Mercedes	Lorenzo, Nicolás	Marozzi López, Ricardo Javier
Mesa Waller, Nicolás	Molins, Martí	Morosi González, Nahuel
Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Niffouri, Amin
Noy López, Diana Marina	Obaldía Miraballes, María Inés	Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella
Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pellerey, Rosa	Pera Sosa, Luis Alberto
Pereira Sosa, Mónica Asilde	Perez da Silva, Dardo	Perrone Cabrera, Álvaro
Peña, Adriana	Presa Cáceres, Marcos Adán	Preve Cocco, Federico
Pérez Bonavita, Silvana	Reyes, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo
Rinaldi, Magela	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Galvalisi, Nelly María
Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Salle Pereira, Nicolle	Sander Machado, Raúl
Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson	Sotelo del Giacco, Gerardo
Tinaglini, Gabriel	Tucci Montes de Oca, Mariano	Valdomir, Sebastián
Varela Nestier, Carlos	Verri, Walter	Viera Dutruel, Mauricio
Zavala, Alejandro		

No-Votación (Total: 1)

Otero, Néstor

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
5a sesión (ordinaria) - 11 de marzo de 2026
VOTACIÓN 3

Sí (Voto: 89)

Abdala, Pablo D.	Acosta Garaza, Gloria Beatriz	Aguilar Perdomo, María Soledad
Aldaya González, Victor Martin	Alvarez Villalba, Jorge Emilio	Amado, Fernando
Andújar, Sebastián	Araújo Rodríguez, Yisela Daiana	Arbesún López, Claudio
Auersperg Kosenkov, María Fernanda	Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Britos Alegre, Miriam Jacqueline
Cairo, Cecilia	Camarán, Susana	Caraballo Zeballos, Diego Nicolás
Casaretto, Federico	Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter
Da Silva Barceló, Francisco Manuel	Delgado, Juan Pablo	Dodera Bucheli, Virginia
Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefanía Lorena	Echenique, Graciela
Echeverría, Diego	Erosa Reboledo, Juan Andrés	Fajardo Rieiro, María
Farinha, Fermín	Fonseca Medina, Marianita	Gallo Cantera, Luis Enrique
Garlo Alonsoperez, Joaquin	Gianoli, Gabriel	Giometti Piñeiro, Bruno
Gonzalez Bergonzoni, Antonio	Gorosterrazu, Juan	Goñi Reyes, Rodrigo
Grezzi, Andrés	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jisdonian, Pedro
Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián	Libschitz Suárez, Margarita
Long Zapata, Inés Mercedes	Lorenzo, Nicolás	Marozzi López, Ricardo Javier
Mesa Waller, Nicolás	Molins, Martí	Morosi González, Nahuel
Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Niffouri, Amin
Noy López, Diana Marina	Obaldía Miraballes, María Inés	Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella
Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Otero, Néstor	Pellerey, Rosa
Pera Sosa, Luis Alberto	Pereira Sosa, Mónica Asilde	Perez da Silva, Dardo
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Preve Cocco, Federico
Pérez Bonavita, Silvana	Reyes, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo
Rinaldi, Magela	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Galvalisi, Nelly María
Rodríguez, Conrado	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Salle Lorier, Gustavo Alberto
Salle Pereira, Nicolle	Sander Machado, Raúl	Schipani, Felipe
Sequeira Collazo, Joaquin	Silva Pereira, Federico Andrés	Silva, Rubenson
Sotelo del Giacco, Gerardo	Tinaglini, Gabriel	Tucci Montes de Oca, Mariano
Valdomir, Sebastián	Varela Nestier, Carlos	Verri, Walter
Viera Dutruel, Mauricio	Zavala, Alejandro	

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
5a sesión (ordinaria) - 11 de marzo de 2026
VOTACIÓN 4

Sí (Voto: 48)

Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin	Amado, Fernando
Araújo Rodríguez, Yisela Daiana	Arbesún López, Claudio	Badín Vidal, Cecilia Pascuala
Cabrera Rivero, Catherine Miriam	Cairo, Cecilia	Camarán, Susana
Caraballo Zeballos, Diego Nicolás	Da Silva Barceló, Francisco Manuel	Diverio Viera, Daniel Israel
Dodera Bucheli, Virginia	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefania Lorena
Erosa Reboledo, Juan Andrés	Gallo Cantera, Luis Enrique	Garlo Alonsoperez, Joaquin
Giometti Piñeiro, Bruno	Gonzalez Bergonzoni, Antonio	Gorosterrazu, Juan
Ibarguren Gauthier, Sylvia	Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel
Lorenzo, Nicolás	Marozzi López, Ricardo Javier	Mesa Waller, Nicolás
Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Noy López, Diana Marina
Obaldía Miraballes, María Inés	Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pellerey, Rosa	Perez da Silva, Dardo	Presa Cáceres, Marcos Adán
Preve Cocco, Federico	Reutor, Carlos	Reyes, Carlos
Rinaldi, Magela	Rodríguez Galvalisi, Nelly María	Sequeira Collazo, Joaquin
Silva, Rubenson	Tinaglini, Gabriel	Tucci Montes de Oca, Mariano
Valdomir, Sebastián	Varela Nestier, Carlos	Zavala, Alejandro

No-Votación (Total: 51)

Acosta Garaza, Gloria Beatriz	Alvarez Villalba, Jorge Emilio	Andújar, Sebastián
Benítez de Cuadro, María Rosa	Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Casaretto, Federico
Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter	Constenla Stabilito, Pablo Fernando
Cuenca, Ignacio	De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo
Echenique, Graciela	Echeverría, Diego	Espinosa, Gustavo A.
Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín	Fonseca Medina, Marianita
Gianoli, Gabriel	Goñi Reyes, Rodrigo	Grezzi, Andrés
Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Jisdonian, Pedro	Jorge Canadell, Juan Martín
Juri Cajiga, Adrián	Long Zapata, Inés Mercedes	Molins, Martí
Morosi González, Nahuel	Niffouri, Amin	Olaizola, Juan José
Otero, Néstor	Pera Sosa, Luis Alberto	Pereira Sosa, Mónica Asilde
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Pérez Bonavita, Silvana
Rielli San Martín, José Domingo	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Hunter, Álvaro
Rodríguez, Conrado	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Salle Pereira, Nicolle
Sander Machado, Raúl	Sanguinetti, Sebastián Francisco	Satdjian, José Luis
Silva Pereira, Federico Andrés	Simón Doval, María Pilar	Sotelo del Giacco, Gerardo
Verri, Walter	Viera Dutruel, Mauricio	de Brum, Horacio

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
5a sesión (ordinaria) - 11 de marzo de 2026
VOTACIÓN 5

Sí (Voto: 51)

Acosta Garaza, Gloria Beatriz	Alvarez Villalba, Jorge Emilio	Andújar, Sebastián
Benitez de Cuadro, Maria Rosa	Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Casaretto, Federico
Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter	Constenla Stabilito, Pablo Fernando
Cuenca , Ignacio	De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo
Echenique , Graciela	Echeverría, Diego	Espinosa, Gustavo A.
Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín	Fonseca Medina, Marianita
Gianoli, Gabriel	Goñi Reyes, Rodrigo	Grezzi, Andrés
Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Jisdonian, Pedro	Jorge Canadell, Juan Martin
Juri Cajiga, Adrián	Long Zapata, Inés Mercedes	Molins, Martí
Morosi González, Nahuel	Niffouri, Amin	Olaizola, Juan José
Otero, Néstor	Pera Sosa, Luis Alberto	Pereira Sosa, Mónica Asilde
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Pérez Bonavita, Silvana
Rielli San Martín, José Domingo	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Hunter, Álvaro
Rodríguez, Conrado	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Salle Pereira, Nicolle
Sander Machado, Raúl	Sanguinetti, Sebastián Francisco	Satdjian, José Luis
Silva Pereira, Federico Andrés	Simón Doval, María Pilar	Sotelo del Giacco, Gerardo
Verri, Walter	Viera Dutruel, Mauricio	de Brum, Horacio

No-Votación (Total: 48)

Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin	Amado, Fernando
Araújo Rodríguez, Yisela Daiana	Arbesún López, Claudio	Badín Vidal, Cecilia Pascuala
Cabrera Rivero, Catherine Miriam	Cairo, Cecilia	Camarán, Susana
Caraballo Zeballos, Diego Nicolás	Da Silva Barceló, Francisco Manuel	Diverio Viera, Daniel Israel
Dodera Bucheli, Virginia	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefania Lorena
Erosa Reboledo, Juan Andrés	Gallo Cantera, Luis Enrique	Garlo Alonsoperez, Joaquin
Giometti Piñeiro, Bruno	Gonzalez Bergonzoni, Antonio	Gorosterrazu, Juan
Ibarguren Gauthier, Sylvia	Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel
Lorenzo, Nicolás	Marozzi López, Ricardo Javier	Mesa Waller, Nicolás
Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Noy López, Diana Marina
Obaldía Miraballes, María Inés	Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pellerey, Rosa	Perez da Silva, Dardo	Presa Cáceres, Marcos Adán
Preve Cocco, Federico	Reutor, Carlos	Reyes, Carlos
Rinaldi, Magela	Rodríguez Galvalisi, Nelly María	Sequeira Collazo, Joaquin
Silva, Rubenson	Tinaglini, Gabriel	Tucci Montes de Oca, Mariano
Valdomir, Sebastián	Varela Nestier, Carlos	Zavala, Alejandro

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
5a sesión (ordinaria) - 11 de marzo de 2026
VOTACIÓN 6

Sí (Voto: 51)

Acosta Garaza, Gloria Beatriz	Alvarez Villalba, Jorge Emilio	Andújar, Sebastián
Benitez de Cuadro, Maria Rosa	Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Casaretto, Federico
Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter	Constenla Stabilito, Pablo Fernando
Cuenca , Ignacio	De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo
Echenique , Graciela	Echeverría, Diego	Espinosa, Gustavo A.
Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín	Fonseca Medina, Marianita
Gianoli, Gabriel	Goñi Reyes, Rodrigo	Grezzi, Andrés
Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Jisdonian, Pedro	Jorge Canadell, Juan Martin
Juri Cajiga, Adrián	Long Zapata, Inés Mercedes	Molins, Martí
Morosi González, Nahuel	Niffouri, Amin	Olaizola, Juan José
Otero, Néstor	Pera Sosa, Luis Alberto	Pereira Sosa, Mónica Asilde
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Pérez Bonavita, Silvana
Rielli San Martín, José Domingo	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Hunter, Álvaro
Rodríguez, Conrado	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Salle Pereira, Nicolle
Sander Machado, Raúl	Sanguinetti, Sebastián Francisco	Satdjian, José Luis
Silva Pereira, Federico Andrés	Simón Doval, María Pilar	Sotelo del Giacco, Gerardo
Verri, Walter	Viera Dutruel, Mauricio	de Brum, Horacio

No-Votación (Total: 48)

Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin	Amado, Fernando
Araújo Rodríguez, Yisela Daiana	Arbesún López, Claudio	Badín Vidal, Cecilia Pascuala
Cabrera Rivero, Catherine Miriam	Cairo, Cecilia	Camarán, Susana
Caraballo Zeballos, Diego Nicolás	Da Silva Barceló, Francisco Manuel	Diverio Viera, Daniel Israel
Dodera Bucheli, Virginia	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefania Lorena
Erosa Reboledo, Juan Andrés	Gallo Cantera, Luis Enrique	Garlo Alonsoperez, Joaquin
Giometti Piñeiro, Bruno	Gonzalez Bergonzoni, Antonio	Gorosterrazu, Juan
Ibarguren Gauthier, Sylvia	Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel
Lorenzo, Nicolás	Marozzi López, Ricardo Javier	Mesa Waller, Nicolás
Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Noy López, Diana Marina
Obaldía Miraballes, María Inés	Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pellerey, Rosa	Perez da Silva, Dardo	Presa Cáceres, Marcos Adán
Preve Cocco, Federico	Reutor, Carlos	Reyes, Carlos
Rinaldi, Magela	Rodríguez Galvalisi, Nelly María	Sequeira Collazo, Joaquin
Silva, Rubenson	Tinaglini, Gabriel	Tucci Montes de Oca, Mariano
Valdomir, Sebastián	Varela Nestier, Carlos	Zavala, Alejandro

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
5a sesión (ordinaria) - 11 de marzo de 2026
VOTACIÓN 7

Sí (Voto: 51)

Acosta Garaza, Gloria Beatriz	Alvarez Villalba, Jorge Emilio	Andújar, Sebastián
Benitez de Cuadro, Maria Rosa	Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Casaretto, Federico
Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter	Constenla Stabilito, Pablo Fernando
Cuenca , Ignacio	De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo
Echenique , Graciela	Echeverría, Diego	Espinosa, Gustavo A.
Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín	Fonseca Medina, Marianita
Gianoli, Gabriel	Goñi Reyes, Rodrigo	Grezzi, Andrés
Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Jisdonian, Pedro	Jorge Canadell, Juan Martin
Juri Cajiga, Adrián	Long Zapata, Inés Mercedes	Molins, Martí
Morosi González, Nahuel	Niffouri, Amin	Olaizola, Juan José
Otero, Néstor	Pera Sosa, Luis Alberto	Pereira Sosa, Mónica Asilde
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Pérez Bonavita, Silvana
Rielli San Martín, José Domingo	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Hunter, Álvaro
Rodríguez, Conrado	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Salle Pereira, Nicolle
Sander Machado, Raúl	Sanguinetti, Sebastián Francisco	Satdjian, José Luis
Silva Pereira, Federico Andrés	Simón Doval, María Pilar	Sotelo del Giacco, Gerardo
Verri, Walter	Viera Dutruel, Mauricio	de Brum, Horacio

No-Votación (Total: 48)

Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin	Amado, Fernando
Araújo Rodríguez, Yisela Daiana	Arbesún López, Claudio	Badín Vidal, Cecilia Pascuala
Cabrera Rivero, Catherine Miriam	Cairo, Cecilia	Camarán, Susana
Caraballo Zeballos, Diego Nicolás	Da Silva Barceló, Francisco Manuel	Diverio Viera, Daniel Israel
Dodera Bucheli, Virginia	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefania Lorena
Erosa Reboledo, Juan Andrés	Gallo Cantera, Luis Enrique	Garlo Alonsoperez, Joaquin
Giometti Piñeiro, Bruno	Gonzalez Bergonzoni, Antonio	Gorosterrazu, Juan
Ibarguren Gauthier, Sylvia	Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel
Lorenzo, Nicolás	Marozzi López, Ricardo Javier	Mesa Waller, Nicolás
Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Noy López, Diana Marina
Obaldía Miraballes, María Inés	Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pellerey, Rosa	Perez da Silva, Dardo	Presa Cáceres, Marcos Adán
Preve Cocco, Federico	Reutor, Carlos	Reyes, Carlos
Rinaldi, Magela	Rodríguez Galvalisi, Nelly María	Sequeira Collazo, Joaquin
Silva, Rubenson	Tinaglini, Gabriel	Tucci Montes de Oca, Mariano
Valdomir, Sebastián	Varela Nestier, Carlos	Zavala, Alejandro

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
5a sesión (ordinaria) - 11 de marzo de 2026
VOTACIÓN 8

Sí (Voto: 51)

Acosta Garaza, Gloria Beatriz	Alvarez Villalba, Jorge Emilio	Andújar, Sebastián
Benitez de Cuadro, Maria Rosa	Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Casaretto, Federico
Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter	Constenla Stabilito, Pablo Fernando
Cuenca , Ignacio	De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo
Echenique , Graciela	Echeverría, Diego	Espinosa, Gustavo A.
Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín	Fonseca Medina, Marianita
Gianoli, Gabriel	Goñi Reyes, Rodrigo	Grezzi, Andrés
Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Jisdonian, Pedro	Jorge Canadell, Juan Martin
Juri Cajiga, Adrián	Long Zapata, Inés Mercedes	Molins, Martí
Morosi González, Nahuel	Niffouri, Amin	Olaizola, Juan José
Otero, Néstor	Pera Sosa, Luis Alberto	Pereira Sosa, Mónica Asilde
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Pérez Bonavita, Silvana
Rielli San Martín, José Domingo	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Hunter, Álvaro
Rodríguez, Conrado	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Salle Pereira, Nicolle
Sander Machado, Raúl	Sanguinetti, Sebastián Francisco	Satdjian, José Luis
Silva Pereira, Federico Andrés	Simón Doval, María Pilar	Sotelo del Giacco, Gerardo
Verri, Walter	Viera Dutruel, Mauricio	de Brum, Horacio

No-Votación (Total: 47)

Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin	Amado, Fernando
Araújo Rodríguez, Yisela Daiana	Arbesún López, Claudio	Badín Vidal, Cecilia Pascuala
Cabrera Rivero, Catherine Miriam	Cairo, Cecilia	Camarán, Susana
Caraballo Zeballos, Diego Nicolás	Da Silva Barceló, Francisco Manuel	Diverio Viera, Daniel Israel
Dodera Bucheli, Virginia	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefania Lorena
Erosa Reboledo, Juan Andrés	Gallo Cantera, Luis Enrique	Garlo Alonsoperez, Joaquin
Giometti Piñeiro, Bruno	Gonzalez Bergonzoni, Antonio	Gorosterrazu, Juan
Ibarguren Gauthier, Sylvia	Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel
Lorenzo, Nicolás	Marozzi López, Ricardo Javier	Mesa Waller, Nicolás
Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Noy López, Diana Marina
Obaldía Miraballes, María Inés	Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pellerey, Rosa	Perez da Silva, Dardo	Presa Cáceres, Marcos Adán
Preve Cocco, Federico	Reutor, Carlos	Reyes, Carlos
Rinaldi, Magela	Rodríguez Galvalisi, Nelly María	Sequeira Collazo, Joaquin
Silva, Rubenson	Tinaglini, Gabriel	Tucci Montes de Oca, Mariano
Varela Nestier, Carlos	Zavala, Alejandro	